DOCUMENTOS CORTESIANOS

II

1526-1545

Sección IV. Juicio de Residencia

Edición de
José Luis Martínez

cfe
1492 1992 QUINTO CENTENARIO

DOCUMENTOS CORTESIANOS
II

DOCUMENTOS CORTESIANOS

II

1526-1545

Sección IV

Juicio de Residencia

Edición de
José Luis Martínez

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

MÉXICO

Primera edición, 1991

SUBDIRECCION DE
DESARROLLO
DE COLECCIONES
RECIBIDO
26 FEB 2001
DIRECCION GENERAL
DE BIBLIOTECAS

D.R. © 1991, Universidad Nacional Autónoma de México
D.R. © 1991, Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V.
Av. de la Universidad, 975; 03100 México, D.F.

ISBN 968-16-3547-7 (Obra Completa)
ISBN 968-16-3585-X (Tomo II)

Impreso en México

SUMARIO

IV

JUICIO DE RESIDENCIA

Primera Parte
Acusaciones
1526-1530

Segunda Parte
Defensas
1534-1545

IV
Juicio de Residencia

Primera parte:
Acusaciones

1526-1530

89 ACTA DE PREGÓN PARA TOMAR LA RESIDENCIA DE HERNANDO CORTÉS

Nota General

El 4 de julio de 1526 llegó a la ciudad de México el juez pesquisidor Luis Ponce de León, encargado de tomar juicio de residencia a Cortés, quien acababa de regresar de las Hibueras. Ponce de León presentó sus provisiones reales, desposeyó a Cortés de su vara de gobernador, hizo pregonar la residencia, cayó gravemente enfermo —se dijo que por haber comido unas natas y requesones— y murió el 20 del mismo mes de julio dejando como sustituto a Marcos de Aguilar. La residencia quedó aplazada.

Aguilar, que era viejo y tullido, murió también en marzo de 1527 y el gobierno de la Nueva España quedó en manos de los oficiales reales encabezados por el tesorero Alonso de Estrada, quien desterró de la ciudad de México a Cortés. Hostigado por las nuevas autoridades, el conquistador decide viajar a España en marzo de 1528. En diciembre de este año llega a tomar el gobierno de Nueva España la primera Audiencia, presidida por Nuño de Guzmán, enemigo de don Hernando, uno de cuyos encargos es tomar la residencia a Cortés y a los oficiales reales (Real cédula, Madrid, 5 de abril de 1528).

Para la realización del juicio, iniciado en enero de 1529 —llevado en ausencia de Cortés y sin la intervención de sus procuradores—, se formuló un cuestionario con 38 preguntas, más 15 del "capítulo secreto", y 15 más relativas a la actuación de los oficiales reales. Se recogieron las declaraciones de 22 testigos, encabezados por Bernardino Vázquez de Tapia y entre los que figuraban algunos conquistadores conocidos: Gonzalo Mejía, Cristóbal de Ojeda, Juan de Burgos, Francisco Verdugo, Antonio de Carvajal, Francisco de Orduña, Bernardino de Santa Clara y Gerónimo de Aguilar, el náufrago intérprete, todos ellos enemigos de Cortés o al menos malquerientes.

Las declaraciones de Vázquez de Tapia, el primero de los declarantes, parecen dar la pauta, y la mayor parte de las respuestas de los demás se limitan a repetir las acusaciones contra Cortés del enconado don Bernardino: que tenía mucho oro, que quería levantarse con la tierra, que se hacía casas con torres, que tenía mucha artillería, que se echaba con todas las mujeres que había en su casa aunque fuesen hermanas o madre e hija, que jugaba y consentía blasfemias y que era sospechoso de la muerte de quienes intentaron oponérsele.

El testigo Juan de Burgos contribuyó con una novedad: la acusación a Cortés del asesinato de su mujer Catalina Xuárez Marcaida, luego reforzada por Antonio de Carvajal. Para seguir ese hilo, se llamó a una

averiguación complementaria a varias mujeres testigos de los hechos. Todo esto, debidamente alentado por Guzmán, Matienzo y Delgadillo, movió a la madre y al hermano de la difunta Catalina a iniciar un proceso criminal, paralelo al juicio de residencia, acusando a Cortés de haber dado muerte a su primera mujer. Este proceso es un pintoresco chismorreo de criadas que, a pesar de su inconsistencia jurídica, consigue dar la evidencia de la culpabilidad de Cortés. Un poco más tarde, los parientes de Catalina promovieron otro juicio reclamando al conquistador las gananciales habidas durante el matrimonio.

Las acusaciones contra Cortés se presentaron entre enero y abril de 1529. En mayo siguiente, uno de sus procuradores en México, García de Llerena, inició la defensa manifestando que existían irregularidades en el juicio, que los noventa días señalados habían pasado y que Cortés se encontraba ausente. En septiembre, los procuradores recusaron como jueces a Guzmán, Matienzo y Delgadillo, a quienes consideraban invalidados por su enemistad contra Cortés. La recusación no fue aceptada. Y en octubre de 1529 García de Llerena presentó, en nombre de Cortés, unos Descargos *para refutar las acusaciones hechas a Cortés en el "capítulo secreto".*

Cuando el juicio ya se encontraba sobreseído y su documentación había sido enviada al Consejo de Indias, y cuando en la Nueva España gobernaba ya la segunda Audiencia, Cortés, de nuevo en México, solicitó y logró que se reabriera el juicio y el 14 de enero de 1534 entregó nuevos Descargos *a las acusaciones del "capítulo secreto". En dos documentos sin fecha, que deben ser de principios de 1534, el conquistador presentó un enorme* Interrogatorio general *de 380 preguntas, más otro de 42 preguntas acerca de las acusaciones del "capítulo secreto". A este total de 422 preguntas —que constituyen un pormenorizado repaso de los hechos públicos y de algunos de los privados de Cortés, desde 1518 hasta su regreso de las Hibueras en 1526 y la iniciación del juicio— debían contestar los 26 testigos de descargo que se presentaron. Éstos iniciaron sus declaraciones el 21 de abril de 1534 y las concluyeron el 27 de agosto de 1535. Entre los testigos había conquistadores distinguidos, como Luis Marín, Andrés de Tapia, Juan Jaramillo y Francisco de Montejo; soldados que habían servido a Cortés en cargos de confianza, como Alonso de Villanueva y Francisco de Terrazas; antiguos alcaldes y regidores de la ciudad, como el bachiller Juan de Ortega, Juan de Salcedo, Francisco de Solís, Gonzalo Rodríguez de Ocaña y Francisco Dávila, y tres franciscanos, encabezados por fray Toribio Motolinía.*

El juicio continuó reavivándose de tiempo en tiempo. En 1537 se ordenó a Cortés que compareciera ante el Consejo de Indias para proseguir el juicio. Cortés solicitó en 1544 que el Consejo se desistiera en dicho juicio en vista de sus notorios servicios; y aun en 1545 pidió que se declarara su nulidad. Hasta el fin de sus días, durante veintiún años, Hernán Cortés tuvo suspendidas sobre sí estas acusaciones, que nunca llegaron a ser juzgadas.

Los documentos del juicio de residencia de Cortés y sus prolongaciones

se encuentran tanto en el Archivo General de Indias, de Sevilla, como en el Archivo General de la Nación, de México. El sumario de las acusaciones, exclusivamente, se publicó en el Sumario de la residencia tomada a don Fernando Cortés, *Paleografiado del original por el Lic. Ignacio López Rayón, Archivo Mexicano, Documentos para la Historia de México, México, Tipografía de Vicente García Torres, 1852 y 1853, 2 vols.; y en la* Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía... *(CDIAO), Madrid, 1864-1884, 42 vols., en los tomos XXVI y XXVII. Los documentos de la defensa se publicaron, parcialmente —sólo los Interrogatorios y las declaraciones de los cuatro primeros testigos de descargo— en CDIAO, en los tomos XXVII y XXVIII. El resto de las declaraciones, que permanecía inédito en el Archivo General de Indias, aquí se considera por primera vez.*

Se recogen los documentos principales del juicio en sus dos etapas, así como de sus prolongaciones, y una selección de las declaraciones de los testigos tanto de cargo como de descargo.

Temistlan, 4 de julio de 1526

En la gran cibdad de Temistlan a los cuatro días del mes de julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e seis años, el magnífico señor licenciado Luis Ponce de León, juez de residencia en esta Nueva España y sus provincias, por la Cesárea Majestad del emperador rey don Carlos, mi señor, mandó en presencia de mí, Francisco de Orduña, receptor de Su Majestad en todos los sus reinos e señoríos, y escribano por él nombrado, para ante quien pasase la residencia que en esta Nueva España él había de tomar al muy magnánimo señor don Hernando Cortés, capitán general e gobernador que había seído en esta Nueva España por Su Majestad e sus lugares-tinientes, alcaldes, e a los oficiales de Su Majestad que en estas partes residen, que fuese apregonada la dicha residencia contra lo susodicho, por voz de pregonero en la plaza pública desta cibdad, en los sitios acostumbrados, el cual dicho pregón se dijo por voz de Francisco González, pregonero, estando presente el bachiller Joan de Ortega, alcalde, e el dicho Luis Ponce, e otras muchas personas, en la forma siguiente:

Sepan todos los vecinos, e moradores y estantes e habitantes de esta Nueva España, como el señor licenciado Luis Ponce de León, juez de residencia en esta Nueva España e sus provincias, por Su Majestad, ha de tomar residencia por mandado de Su Majestad a don Hernando Cortés, capitán general e gobernador que ha seído en esta Nueva España, e a sus alcaldes mayores e lugares-tinientes e alguaciles mayores e menores, e capitanes e otros cualesquier oficiales de justicia, e capitanes que ha tenido esta Nueva España, desde que a ella pasó fasta agora; e ansí mesmo Alonso Destrada, tesorero de Su Majestad, e a Rodrigo de

Albornoz, contador de Su Majestad, e a Pedro Almíndez Cherino, veedor, e a Gonzalo de Salazar, factor de Su Majestad, e a sus lugares-tinientes, e a se hacer pesquisa e inquisición, e inquirir para saber cómo e de qué manera cada uno de ellos han usado y ejercido sus oficios, la cual dicha residencia les ha de tomar por tiempo e espacio de noventa días primeros siguientes, que Su Majestad por su provisión real lo invía a mandar, los cuales corren e se cuentan desde hoy día en adelante; por ende, todas las personas que de los susodichos o de cualquier dellos han seído o son agraviados, o estovieren quejosos en cualquier manera, parezcan ante el dicho señor licenciado Luis Ponce de León dentro del dicho término de los dichos noventa días, e oírles e guardarles, e en todo, en justicia; e para ello señala abdiencia cada un día en su posada, desde las dos después de medio día, fasta las cuatro; e sepan que pasados los dichos noventa días, los oirá ordinariamente, no por vía de residencia; ansí, porque venga a noticia de todos lo susodicho mándalo apregonar, públicamente; el cual dicho pregón, como dicho es, se dio en la plaza de dicha cibdad [y] en otros sitios acostumbrados; a lo cual fueron testigos Joan de Ávila e Pero de Farfán e Diego Fernández.

E yo el dicho escribano, doy fe, quel dicho señor Hernando Cortés estovo personalmente en esta dicha cibdad en la dicha residencia, y en todo el tiempo quel dicho señor licenciado Luis Ponce de León la estovo tomando, fasta quel dicho licenciado Luis Ponce de León murió, que fue viernes e veinte días del mes de julio del dicho año de mil e quinientos e veinte e seis años. En todo el dicho tiempo de la dicha residencia, no fue puesta contra dicho señor don Hernando Cortés, por persona alguna, demanda ni acusación, ni querella cevil ni creminal; lo cual todo el dicho señor don Hernando Cortés lo diese por testimonio, a mí, el dicho escribano, para guarda de su derecho; e porques ansí verdad, e pasó ansí como dicho es, fice aquí este signo, en testimonio de verdad. —*Francisco de Orduña.*

AGI.—CDIAO, t. XXVI, pp. 223-226.

90 CORTÉS, POR CONDUCTO DE SÁNCHEZ ZORITA, MANIFIESTA ESTAR DISPUESTO A QUE LE HAGA LA RESIDENCIA MARCOS DE AGUILAR. ÉSTE SE EXCUSA

Temistlan, 23 de julio-29 de agosto de 1526

En la cibdad de Temistlan desta Nueva España, a veinte e tres días del mes de julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e seis años, antel muy noble señor licenciado Marcos de Aguilar, justicia mayor en esta Nueva España por Sus Majestades, en presencia de mí, Pedro del Castillo, escribano público e del Consejo desta dicha cibdad, e de los testigos yuso escriptos, pareció presente Francisco Sánchez de Zorita, en nombre y en voz del gobernador don Hernando Cortés, e por virtud del poder que dél tiene, ante mí, el dicho escribano, de que hizo presentación e presentó en el dicho nombre un escrito de pedimento e requerimiento, su tenor del cual, dicho poder con escrito uno en pos de otro, es este que se sigue.

Por cuantos esta carta vieren, como yo, Hernando Cortés, gobernador desta Nueva España, por Sus Majestades, digo: que por cuanto yo no puedo estar presente a la residencia que por mandado de la Cesárea e Católica Majestad del emperador e reina nuestros señores, viene a tomar a esta Nueva España el señor licenciado Luis Ponce de León, otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder complido, libre e llenero e bastante, ansí como yo lo he, e tengo, e de derecho en tal caso se requiere, a Francisco Castro e a Gerónimo López, questan presentes, e a Francisco Sánchez de Zorita ques absente, bien ansí como si fuese presente, a todos tres juntamente e a cada uno e cualquier dellos, por sí, *in solidum*, generalmente, para en todos mis pleitos e cabsas e negocios, ansi ceviles como creminales, ansí tocantes a la dicha residencia como fuera della, movidos e por mover, que yo he e tengo e espero haber e tener e mover contra todas e cualesquier personas o personas de cualquier estado o condición que sean; e las tales personas e cada una dellas han e tienen y esperan ver e tener e mover contra mí e contra mis bienes, en cualquier manera, sobre cualquier cabsa e razón que sea, ansí demandando como defendiendo; e para que sobre razón de los dichos mis pleitos, demandas e cabsas, e sobre cada uno dellos demandando e defendiendo, pueda entrar en contienda de juicio e parecer, por mí, en mi nombre, ante Sus Majestades e ante los del su muy alto Consejo, presidente e oidores de sus Reales Abdiencias e Chancillerías, e antel dicho señor juez de residencia,

e ante todos otros cualesquier, alcaldes, jueces e justicias, ansí mayores como menores; ansí como cualquier dellos, e demandar e responder e defender e pedir e requerir, querellar a su nombre, protestar testimonios, pedir e tomar e sacar los pleitos e demandas, contestar, e toda buena razón, ecebción e defusión, por mí y en mi nombre, poner e decir, e alegar; e para dar e presentar escritos, peticiones, testigos e probanzas, e procesos y escrituras; e ver presentar e jurar los testigos e probanzas que las otras partes dieren e presentaren contra mí, e los tachar e contradecir ansí en dichos como personas, e probar las tales tachas e abonar mis testigos e probanzas, e poner artículos e posiciones, e responder a ellos; e para jurar en mi ánima cualesquier juramento o juramentos, ansí de calunia como de oficio; e todo otro cualquier juramento que sea, que al pleito o a los pleitos convengan de se facer, e pedirlos e verlos hacer a las otras partes, e para concluir e oir sentencias suyas, ansí interlocutorias como definitivas, e las que fueren, por mí non quitarlas, e de las contra mí, apelar, suplicar e se agraviar, e tomar e seguir el apelación, agravio, para allí, e do con derecho deba ser, seguida, e fasta la fenecer e acabar por todas sus vías; e para que puedan facer, decir e razonar; e tratare procurar e habituar e alegar, ansí en juicio como fuera dél, por mí, en mi nombre, todas las otras cosas e cada una dellas, ansí demandando como defendiendo cuanto convengan e menester sean de se facer, que yo mesmo faría e facer podría, presente siendo; aunque cuanta les hé de tal calidad que aquí no van nombradas, e que en sí, según derecho demás de que requieran haber otro ni más prencipal poder o presencia personal, e para que en su lugar y en mi nombre puedan facer sostituir un procurador o más, cuantos quisiese revocarlos cuando quisiere, e cuan complido e bastante poder como yo he, e tengo para todo lo que dicho es, e para cada una cosa dello, otro tal. E ansí mesmo lo otorgo e doy a los dichos Francisco Castro e Gerónimo López e Francisco Sánchez, e a cada uno dellos, *in solidum*, con todas sus incidencias e dependencias e conexidades, e con libre e general administración; e los relievo de todas cargas de sostitución e fianzas e cabción, so las cláusulas en derecho acostumbradas; e otorgo e prometo de haber por firme e valedero, todo lo que por virtud deste dicho poder fuere fecho; e de no ir ni venir contra ello en tiempo alguno, ni por alguna manera, so espresa obligación que para ello fago de mi persona e de todos mis bienes habidos e por haber.

Fecho en la dicha cibdad de Temistlan, miércoles cuatro días del mes de julio año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e seis años.—Testigos que fueron presentes a lo dicho: Gonzalo de Riobó, e Joan de Palacios, e Hernando de Salazar, criados del dicho señor Hernando Cortés. E firmólo de su nombre con el registro desta.—Hernando Cortés.—Ante mí: Pedro del Castillo, escribano público e de gobierno desta cibdad de Temistlan.—E fice aquí este mi signo a tal.

Muy noble señor licenciado Marcos de Aguilar, alcalde mayor e tiniente de juez de residencia en esta Nueva España.

Francisco Sánchez de Zorita, en nombre y en voz del señor gobernador don Hernando Cortés, por virtud del poder que tengo presentado e nuevamente fago dél presentación, e pido supuesto en nombre deste pedimento, para ante vuestra merced, e digo que ya bien sabe como la voluntad de Dios Nuestro Señor fizo llevar desta presente vida al licenciado Luis Ponce de León, juez de residencia en esta Nueva España por Sus Majestades, al cual antes de su fin e muerte, diz que dejó a vuestra merced, por su alcalde mayor e tiniente, ansí para lo tocante a la dicha residencia como para todo lo demás, quél podía e debía usar, e le dio e sostituyó los poderes e cargos que de Su Majestad tenía, según que más largamente se contiene en los abtos que sobre esto pasaron; e no embargante questá dudoso en derecho, si el caso especial de la dicha residencia por Su Majestad cometido e encargado, especial e solamente al dicho Luis Ponce de León, defunto, que Dios faya, si él lo podo sostituir, delegar o encargar a tercera persona; pero por más justificarse el dicho señor gobernador, e por su parte la obidiencia que siempre tiene a los mandamientos de Su Majestad e a los jueces e oficiales que en su nombre se ponen e invían, quiere dar e hacer la residencia ante vuestra merced: por tanto, yo en su nombre le pido, e si necesario es le requiero, una, dos e tres veces, e tantas cuantas de derecho soy obligado, que vuestra merced proceda en la dicha residencia, e la tome en el estado quel dicho Luis Ponce la dejó; e que la tome al dicho señor gobernador según e como Su Majestad lo manda por su provisión real e lo había cometido y encargado al dicho Luis Ponce de León, defunto, que Dios faya; quel dicho señor gobernador está pronto e aparejado de la dar e facer ante vuestra merced e complir de derecho a cualesquier querellante e a todas las personas que le quieran pedir e demandar en la dicha residencia, ansí cosas ceviles como creminales; e si necesario fuese dará cualesquier fianzas e seguridad que le fuese mandado; e si vuestra merced mandase que no corra el tiempo que ha pasado de la dicha residencia, después que por mandado del dicho Luis Ponce de León fue pregonada en esta cibdad de Temistlan, e la quisiese tornar a mandar pregonar de nuevo, el dicho señor gobernador lo habrá por bueno e de nuevo la consentirá a dar e facer, y estar a derecho e justicia con todos los querellantes, como dicho es; todo lo cual digo e protesto en el dicho nombre e lo pido e requiero a vuestra merced según e como mejor de derecho ha lugar, e con todas las protestaciones que de derecho que en tal caso al dicho señor gobernador, mi parte, e a su derecho e justicia conviene facer, pedir e protestar; e para que se faga por dada y hecha la dicha residencia, pues por él no queda de la dar e facer, como Su Majestad lo manda. E pídolo por testimonio al presente escribano, e a los presentes ruego sean dello testigos.

Del dicho escripto ansí presentado en la manera que dicho es, el dicho señor licenciado, dijo: que lo oía e que non sus respuestas.—Testigos que fueron presentes: Lucas de Montánchez, e Alonso Cuco de Peñaranda, vecinos desta cibdad.

Después de lo susodicho, en veinte e nueve días del mes de agosto del dicho año, el dicho señor licenciado Marcos de Aguilar, respondiendo al dicho requerimiento, dijo: que puesto que según derecho podiere entremeterse en los casos de residencia, porque Su Majestad la cometió al licenciado Luis Ponce de León, para que tomase la dicha residencia, y en aquello parece que Su Majestad fue visto querer que otra persona alguna dello no conociere, ni se entremetiere en ésta, tanto que se consulte con Su Majestad para que en esto se declare su real voluntad, quél no entiende entremeterse en las cabsas de residencia, por si conviene al servicio de Su Majestad que se faga.

AGI.—CDIAO, t. XXVI, pp. 230-237.

91 INSTRUCCIONES DE CARLOS V A LA AUDIENCIA DE NUEVA ESPAÑA PARA QUE TOME RESIDENCIA A HERNÁN CORTÉS Y A LOS OFICIALES REALES

Madrid, 5 de abril de 1528

El rey.- Don Carlos por la gracia de Dios rey de romanos, emperador *semper augusto*; doña Juana, su madre etcétera. A vos, el nuestro presidente e oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real de la Nueva España, salud e gracia: Sepades, que por algunas causas cumplideras a nuestro servicio y ejecución e administración de la nuestra justicia y a la buena gobernación de la dicha Nueva España, y población de ella: nuestra merced y voluntad es de tomar residencia a don Hernando Cortés, nuestro gobernador y capitán general, que ha seido della, e a sus alcaldes mayores y lugartenientes y oficiales que han seido de la dicha tierra; e a los nuestros oficiales e tesorero, contador, fator y veedor de fundiciones della, del tiempo que hayan tenido e usado de los dichos oficios e cargos, y confiando de vos que sois tales personas que entenderéis en ello y en todo lo que por nos fuere mandado y encomendado con aquella diligencia e fidelidad y buen recaudo que a nuestro servicio y ejecución de la nuestra justicia, e bien común de la dicha tierra y vecinos y moradores della cumple, nuestra merced y voluntad es, de vos lo encomendar e cometer; e por la presente vos lo encomendamos e cometemos: porque vos mandamos, que luego como llegáredes a la dicha Nueva España, toméis al dicho don Hernando Cortés e de sus alcaldes mayores y lugartenientes e oficiales, que han seido de la dicha tierra, e de cada uno dellos residencia, por término de noventa días, e cumpláis de justicia a los que dellos hubiere querellosos sentenciando las dichas causas conforme a justicia, e a lo que está mandado por las provisiones e ordenanzas de los Católicos Reyes, nuestros señores padres e agüelos que en gloria sean, y por nos hayan seido dadas a la dicha tierra; la cual dicha residencia, mandamos al dicho don Hernando Cortés, e a los dichos sus oficiales e a las otras personas que han tenido los dichos oficios, que la hagan ante vos como dicho es, e que para la hacer vengan y parezcan ante vos personalmente en el lugar donde residiéredes y estén en el presentes durante el tiempo de la dicha residencia, so las penas contenidas en las leyes e premáticas destos nuestros reinos, que sobre esto disponen: e otrosí vos mandamos, que os informéis a vuestro oficio cómo e de qué manera el dicho don

Hernando Cortés e sus oficiales, han usado los dichos oficios e cargos y ejecutado la nuestra justicia, especialmente en los pecados públicos y cómo se han guardado las leyes e ordenanzas e instrucciones de los Católicos Reyes, nuestros padres e agüelos y señores que hayan santa gloria, y nuestras dadas y hechas para la dicha tierra, e cómo han guardado y defendido nuestra justicia, derecho y preeminencia y patrimonio real, y si en algo los halláredes culpables por la información secreta, llamadas e oidas las partes, averigüéis la verdad, e así averiguada hagáis sobre todo cumplimiento de justicia, y fecha luego, pasados los dichos noventa días, con toda diligencia y recaudo sin lo detener, lo enviéis todo ante nos para que seamos con brevedad informados de las cosas de aquella tierra: e ansí mesmo hagáis información cómo y de qué manera el dicho gobernador ha sido y entendido y tratado todas las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor, especialmente en lo tocante a la conversión de los naturales de la dicha tierra e a las otras cosas de nuestro servicio, ansí en la ejecución de la nuestra justicia como en el buen recaudo y fidelidad de nuestra hacienda y al bien de la dicha tierra, vecinos e moradores della; ansí mesmo de las penas que se han condenado a cualesquier concejos y personas particulares pertenecientes a nuestra cámara y fisco, y las cobrar dellos, y las hagáis dar y entregar al nuestro tesorero de la dicha tierra o a quien su poder hubiere; e ansí mesmo os informad cómo y de qué manera los regidores y mayordomos y escribanos del consejo, e otros oficiales de las ciudades, villas y lugares de la dicha tierra, han usado y ejercido los dichos oficios, después que por nos fueron proveídos y si han ido y pasado contra las leyes fechas en las cortes de Toledo y contra lo que está mandado y ordenado por los dichos Católicos Reyes, y si en algo los halláredes culpantes por la información secreta, les deis treslado della e recibáis sus descargos y averiguada la verdad de todo ello, hagáis y determinéis en ello lo que hallardes por justicia, que nos por la presente suspendemos como está suspendido el dicho gobernador y sus oficiales de los dichos cargos e oficios y les mandamos que no usen de ellos sin nuestra licencia y mandado, so las penas en que caen e incurren las personas privadas que no usan de oficios públicos, para que no tienen poder y facultad, e mandamos a vos, los dichos nuestros presidente e oidores, que conozcáis de todas las causas e negocios que están por nos cometidos al dicho nuestro gobernador, que ha seido de la dicha tierra, y toméis los procesos en el estado en que los hallardes, y atento el tenor y forma de las cartas provisiones que le fueron dadas, hagáis a las partes cumplimiento de justicia bien, ansí y a tan cumplidamente, como a vosotros fueran enderezadas, que para ello: vos damos poder cumplido, e para tomar la dicha residencia y cumplir y ejecutar la nuestra justicia. Otrosí mandamos, que las penas pertenecientes a nuestra cámara e fisco en que condenáredes y las que para la dicha nuestra cámara se aplicaren e pusieren, que las ejecutéis y pongáis en poder de escribano del consejo de la ciudad villa o lugar donde fueren condenados por inventario, y ante escribano público, y de allí hagáis que se acuda con

ellas a nuestro tesorero de la dicha tierra: e otrosí por esta nuestra carta: vos mandamos y cometemos que os informéis y sepáis cómo y de qué manera los dichos nuestros oficiales tesorero y contador y veedor de fundiciones de la dicha tierra han usado y ejercido los dichos oficios y guardado nuestras provisiones e instrucciones, e si los hallardes culpables, e que no han guardado nuestros mandamientos e instrucciones y provisiones y los han pasado, o en otra cualquier manera hayan fecho alguna cosa indebida ansí en daño y perjuicio de nuestra hacienda como en otras personas particulares, procederéis contra ellos como hallardes por justicia, que para ello y para todo lo demás en esta nuestra carta contenido e para cada una cosa e parte dello: por la presente vos mandamos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, emergencias, anexidades y conexidades, guardando como vos mandamos que guardéis cerca del tomar e determinar de la dicha residencia la instrucción que con la presente vos mandamos enviar firmada de los del nuestro Consejo de las Indias, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de diez mil maravedís para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la villa de Madrid, a cinco días del mes de abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos y veinte y ocho años. Yo el rey. Yo Francisco de los Cobos, secretario de Su Majestad la fice escribir por su mandado.

Puga, *Cedulario*, ff 6-7.—*Cedulario cortesiano*, doc. 23, pp. 98-103.

92 INTERROGATORIOS DEL JUICIO DE RESIDENCIA Y DEL "CAPÍTULO SECRETO"

México, enero de 1529

Por las preguntas siguientes e por cada una dellas han de ser preguntados los testigos que se recibieren en la residencia secreta que por mandado de Su Majestad han de tomar el muy magnífico señor presidente e oidores desta Real Abdiencia que reside en esta Nueva España, a don Hernando Cortés, gobernador e capitán general que fue desta dicha Nueva España, e al tesorero Alonso Destrada e al contador Rodrigo de Albornoz e al factor Gonzalo de Salazar e al veedor Peralmíndez de Cherino, el tiempo que gobernaron, e a sus lugares tenientes así capitanes como jueces e otras cualesquier justicias desta Nueva España e a los regidores e escribanos [de las] villas e lugares della e a todas las otras personas que Su Majestad manda que hagan residencia etcétera.

I P.- Primeramente sean preguntados los testigos si conocen al dicho don Hernando Cortés e a los dichos tesorero e contador, factor e veedor de Sus Majestades, gobernadores que han sido de Su Majestad en Nueva España, e a sus alcaldes e lugares tenientes e a los otros capitanes e justicias que han sido en esta Nueva España e a los alcaldes e alguaciles mayores e menores de los lugares e villas della, e de qué tanto tiempo aca —y si conocen al licenciado Alonso Zuazo, teniente de gobernador que fue desta Nueva España.

II P.- Ítem si saben etcétera, quel dicho don Hernando Cortés e los dichos tesorero e contador, factor e veedor e sus lugares tenientes e los otros jueces e justicias que han sido en esta dicha cibdad e en las otras cibdades, villas e lugares desta Nueva España e los capitanes e alguaciles mayores e menores o cualquier dellos hayan guardado e cumplido los poderes que Su Majestad les dio para usar los dichos oficios, hayan usado dellos bien e fielmente, guardando el servicio de Su Majestad e el bien común de la tierra e derecho a las partes e si han dejado de cumplir algunas cédulas e provisiones e mandamientos de Su Majestad a ellos o a cualquier dellos dirigidos en cualquier manera o si han llevado más salario de lo que Su Majestad les ha mandado señalar en la carta de poder a ellos o a cualquier dellos dirigida e si han llevado e consentido llevar a sus oficiales derechos demasiados de los questán en el arancel de Su Majestad o si han llevado dádivas o presentes o donaciones ellos o cualquier dellos o otras personas en sus nombres direte o indirete de los vecinos e moradores de su gobernación e su juredicción en qué cantidad digan los testigos lo que saben etcétera.

III P.- Ítem si saben etcétera, quel dicho don Hernando Cortés e los dichos tesorero e contador, factor e veedor o cualquier de los suso dichos o los otros sus lugares tenientes o las otras sus justicias desta dicha cibdad o de las villas o lugares desta Nueva España o cualquier dellos hayan hecho junta o confederación o parcialidad con algunos caballeros o regidores o otras personas desta dicha Nueva España para en deservicio de Su Majestad o daño de la tierra o de otras personas particulares, de que se haya seguido no tener en justicia igualmente a los vecinos e moradores desta Nueva España e se hayan seguido otros daños e inconvenientes, alborotos e escándalos en deservicio de Su Majestad e en desosiego de la tierra, e si saben que durante el tiempo de sus oficios hayan comprado heredades, edificado casas o tratado en mercadería o traído ganados en los baldíos de las villas o lugares de su juredicción sin licencia e expreso mandado de Su Majestad.

IV P.- Ítem si saben etcétera, quel dicho don Hernando Cortés e los dichos tesorero e contador, factor e veedor e las otras justicias arriba dichas o cualquier dellos han tenido alcaldes o sus lugares tenientes o alguaciles que son vecinos o naturales de la dicha tierra donde han tenido su juredicción e si los han buscado de los mejores e más suficiente que pudieron para los dichos cargos o si los han proveído por afición o parcialidad o si han sido sus parientes dentro del cuarto grado o cuñados o yernos sin licencia de Su Majestad o si han tenido por sus alcaldes o sus lugares tenientes por justicia algund letrado que no haya estudiado en estudio general los diez años que la premática manda etcétera.

V P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan hecho arancel de los derechos que han de llevar los jueces e alguaciles e escribanos desta juredicción e si lo han mandado poner en la Abdiencia en una tabla para que por todos sean vistos los derechos que han de pagar e si han consentido se lleven derechos demasiados por los oficiales susodichos etcétera.

VI P.- Ítem si saben etcétera, que los susodichos o cualquier dellos hayan llevado algunas dádivas e presentes de algunas personas, vecinos e moradores desta dicha cibdad o de las otras cibdades, villas o lugares della o hayan tomado o llevado ropa, posadas o camas sin lo pagar, digan lo que saben etcétera.

VII P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos durante el tiempo de sus oficios llevando salario de Su Majestad, hayan llevado asesorías o vistas de procesos o hayan recibido en sí conpromisos de algunos pleitos que antellos estoviesen pendientes o pudiesen proceder etcétera.

VIII P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan llevado o consentido llevar a sus alguaciles oficiales los derechos de las ejecuciones antes de ser contenta la parte de su debda o si han llevado o consentido llevar a sus oficiales por las dichas ejecuciones más derechos de los contenidos en el arancel etcétera.

IX P.- Ítem si saben etcétera, que los suso dichos o cualquier dellos

hayan llevado alguna pena o penas o parte dellas pertenecientes a la cámara de Su Majestad sin ser las partes primeramente llamadas e oídas e vencidas en juicio e la sentencia pasada en cosa juzgada, o si hayan hecho avenencia o concierto con alguna de las partes sobre las dichas penas antes de dada la dicha sentencia.

X P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan llevado las setenas[1] o parte dellas para sí mismos de las que pertenecen a la cámara de Su Majestad etcétera.

XI P.- Ítem si saben que los sobredichos o cualquier dellos hayan llevado o consentido llevar a sus oficiales derechos de los homecillos[2] en caso que no sea de muerte de hombre o mujer o en caso quel culpado no merezca la dicha muerte etcétera.

XII P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan arrendado o consentido arrendar los oficios de alguacilazgos, cárcel o almotazenalgos[3] o alcaldías o mayordomías o otros cualesquier oficios que a ellos o a cualquier dellos perteneciese por razón de los dichos oficios, digan los testigos lo que saben etcétera.

XIII P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan elegido o mandado elegir los alcaldes ordinarios desta dicha cibdad o de las otras cibdades, villas o lugares desta Nueva España, personas buenas justas e legales, mirando el servicio de Su Majestad e el bien e pro común de las tales cibdades, villas e lugares, sin parcialidad afición amor ni desamor ni otra pasión alguna, e si han tenido cuidado los oficiales de usar de sus oficios bien e fielmente e que la tierra estoviese bastescida de carne e pescados e otros bastimentos a razonables precios e que las calles e carnecerías e salidas de los lugares estén linpios e desocupados etcétera.

XIV P.- Ítem si saben etcétera, que los susodichos o cualquier dellos en sus lugares e juredicciones hayan tenido cargo de mandar hacer arca en questén los previlegios e escripturas e libros de consejo de las dichas cibdades, villas e lugares desta dicha Nueva España, con las tres llaves que Su Majestad manda por el capítulo de los corregidores.

XV P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan defendido con todo su poder la juredicción real de Su Majestad o si han consentido o dado lugar que les sean leídas cartas de jueces eclesiásticos en perjuicio de la dicha juredicción real de Su Majestad, e si alguna vez ha pasado lo suso dicho e si han hecho las protestaciones e requerimientos conforme a la ley e si lo han hecho saber a Su Majestad como son obligados o si han consentido pasar otra alguna cosa que sea en perjuicio de la dicha juredicción real.

XVI P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos hayan consentido o dado lugar, por amor o parcialidad alguna, en sus lugares e juredic-

[1] *setenas*: voz anticuada por séptimas.

[2] *homecillos*: anticuada, quiere decir enemistad, odio, aborrecimiento de muerte, riña y contienda.

[3] *almotazenalgos:* cobro de los derechos y ajustes de los pesos y medidas.

ciones alguna persona o personas hayan hecho torres o casas fuertes o en los términos della sin expresa licencia e mandado de Su Majestad, digan los testigos lo que saben.

XVII P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan tenido cuidado e diligencia en hacer reparar los caminos e puentes e alcantarillas de sus juredicciones e en hacer cavas e calzadas e reparallas en su tiempo e hacer así mismo otras obras necesarias en las dichas cibdades, villas e lugares e sus juredicciones para utilidad e provecho e ennoblecimiento de las dichas cibdades e villas etcétera.

XVIII P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan consentido en los dichos lugares de su juredicción se hagan estancos o se lleven derechos o impusisciones nuevas sin licencia de Su Majestad, digan lo que saben etcétera.

XIX P.-Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan hecho pregonar e guardar la premática de todos los que dicen mal de Dios Nuestro Señor o de su Bendita Madre, ejecutando o mandando ejecutar en los que en las penas en ella contenidos han incurrido o si hayan desimulado favorecido, perdonado alguna o algunas personas que en ellas hayan incurrido e si saben que hayan favorecido a otros delincuentes o malhechores dejándolos de castigar por su favor hayan cometido otros muchos delitos etcétera.

XX P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan vesitado o mandado vesitar las ventas e mesones de su juredicción e puesto en ellas la tasa convenible conforme a la ley del ordenamiento, de manera que los caminantes e extrangeros serían acogidos e aposentados etcétera.

XXI P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan consentido jugar en sus juredicciones, jugar a los dados e a los naipes e a los otros juegos vedados por las leyes e prémáticas destos reinos, e si han dejado de ejecutar en los trangresores las penas en las dichas leyes contenidas sin cautelas ni fraudes etcétera.

XXII P.- Ítem si saben que los sobredichos o cualquier dellos hayan tenido cuidado de aumentar e hacer arrendar las rentas e propios de las cibdades, villas e lugares de su juredicción, de manera que vengan en aumento e no en diminución e las han hecho gastar en cosas útiles e provechosas a las dichas cibdades, villas e lugares desta Nueva España e hacer las obras públicas que se han hecho en las dichas cibdades se hagan a la menos costa e provecho de las dichas cibdades, villas e lugares.

XXIII P.- Ítem si saben que los sobredichos o cualquier dellos hayan derramado[4] o consentido derramar sobre las cibdades e villas e lugares de su juredicción e sobre otras personas particulares más de tres mil maravedís sin licencia e mandado de Su Majestad e estos siendo para cosa justa, necesaria e provechosa a los dichos pueblos, digan los testi-

[4] Se daba el nombre de derrama al reparto que se hacía entre los ciudadanos de cierto impuesto o contribución. (L.-R.)

gos lo que saben e qué derramas se han hecho en esta Nueva España e por qué personas e para qué efecto etcétera.

XXIV P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan hecho procesos e otros abtos de justicia ante escribanos que no sean del número de la tal cibdad, villa o lugar donde pasare el tal proceso o ante escribano especialmente questoviere nombrado para las cabsas criminales e si han tenido libro de las entradas en las cárceles de sus juredicciones donde se asienten las cabsas por que traen preso a cada uno e por cuyo mandado, conforme a los capítulos de corregidores etcétera.

XXV P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan tenido cuidado que los escribanos de su juredicción, así los del crimen como de lo civil hagan los procesos en foja de pliego entero e asienten los abtos que pasaren antellos ordenadamente uno en pos de otro, sin entremeter otra cosa, o si saben que los escribanos de las dichas cibdades, villas e lugares lo han hecho e guardado así e si saben que los dichos jueces o cualquier dellos en el sentenciar hayan guardado las leyes del reino o hayan dispensado con ellas en alguna cosa sin licencia de Su Majestad.

XXVI P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos en sus lugares e juredicciones en los procesos criminales e en los ceviles arduos e de importancia hayan dejado de tomar e examinar los testigos por sí mismos sin lo cometer a escribano o a otra persona alguna o hayan consentido que los dichos escribanos, así públicos como del consejo, llevar derechos al dicho consejo de las escripturas a él tocantes de la parte que pertenece al dicho consejo etcétera.

XXVII P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan consentido traer vara de justicia en esta Nueva España o en cualquier de sus juredicciones a ninguna persona sin expresa licencia e mandado de Su Majestad.

XXVIII P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos hayan guardado cada uno en su juredicción el capítulo de los corregidores [que] mandó que cuando en el consejo se platicare alguna cosa de lo que tocare a los regidores e a otras personas questovieren dentro en el dicho cabildo o a la persona o personas que con él toviere debdo[5] o amistad salga fuera del dicho cabildo.

XXIX P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos, las penas que han condenado para la cámara de Su Majestad e para obras públicas o pías o otras arbitrarias las hayan tomado ellos o cualquier dellos e gastado por sí en alguna manera e si las han condenado todas ante un escribano público del número de la tal cibdad, villa o lugar e hecho que se dé luego la copia al escribano del consejo conforme al capítulo de corregidores o si las han cobrado los dichos gobernadores e corregidores o los otros jueces e si han tomado la cuenta de las dichas penas como e cuando son obligados al dicho escribano de consejo.

[5] *debdo*: parentesco. (L.-R.)

XXX P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos en sus lugares e juredicciones hayan tenido especial cargo e cuidado de castigar e hayan castigado los pecados públicos, juegos e amancebados e blasfemias e usuras e otras cosas semejantes, e lo mandado por Su Majestad cerca de los marcos que se han de llevar a las mancebas de los frailes e clérigos e casados e si han llevado e consentido llevar los dichos marcos e otros maravedís algunos público o secretamente, sin ser primeramente sentenciados e ejecutado el dicho destierro.

XXXI P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos han tenido cuidado de mandar castigar e hayan castigado los testigos falsos o dado ocasión a que otros hombres de mala conciencia depongan falsamente o si han dejado de castigar algún testigo falso viniendo a su noticia e así mismo si han castigado a los adevinos e sorteros e hechiceros en los dichos sus lugares e juredicciones etcétera.

XXXII P.- Ítem si saben etcétera, que los sobredichos o cualquier dellos cuando envían o enviaron procuradores a la corte de Su Majestad si hacían e procuraban e hicieron e procuraron que tal procurador llevase por escripto en petición firmada del escribano de concejo, lo que así iba a suplicar a Su Majestad e que se sentase en el libro de cabildo conforme a lo mandado por Su Majestad por los capítulos de corregidores etcétera.

XXXIII P.- Ítem si saben etcétera, cómo e de qué manera los regidores e vesitadores e escribanos públicos e procuradores e fieles e enplazadores e carceleros de la cárcel e mayordomos e procurador del cabildo e alguaciles del campo e recogedores de indios de las provincias de esta Nueva España e desta dicha cibdad e de las otras cibdades, villas e lugares della han usado e ejercido sus oficios e qué agravios han hecho e a qué persona, digan los testigos lo que saben etcétera.

XXXIV P.- Ítem si saben etcétera, quel dicho don Hernando Cortés haya tenido especial cuidado e cargo de la conversión, dotrina de los indios naturales destas partes queran debajo de su gobernación e que con todo cuidado e todas fuerzas, pospuestos otros provechos e intereses, haya trabajado lo a él posible como los indios naturales desta Nueva España se convertiesen para que fuesen industriados como cristianos e se salvasen, comunicándolo con religiosos e personas de buena vida, como por Su Majestad le fue mandado, e así mismo si ha ordenado que los dichos indios hiciesen política e ordenadamente emponiéndolos en buenas costumbres, digan los testigos lo que saben.

XXXV P.- Ítem si saben etcétera, quel dicho don Hernando Cortés haya defendido que los indios naturales destas partes no tuviesen ídolos ni sacrificasen personas humanas que comiesen carnes de hombres, si lo procuró e entendió con la deligencia que debía e castigó o mandó castigar a los que lo contrario hacían etcétera.

XXXVI P.- Ítem si saben etcétera, quel dicho don Hernando Cortés haya hecho alguna guerra o guerras en esta Nueva España o mandádolas hacer contra alguna de las provincias della e contra los vecinos e naturales de las dichas provincias, de que se hayan seguido muertes o

robos de los dichos indios e hechos esclavos a los que no lo eran, viniendo los dichos indios de paz e no siendo ellos los agresores de la dicha guerra e sin requerilles primeramente que viniesen a la obidiencia de Su Majestad, digan los testigos lo que saben etcétera.

XXXVII P.- Ítem si saben etcétera, quel dicho don Hernando Cortés en las poblaciones de las cibdades, villas e lugares desta Nueva España que por mandado de Su Majestad hizo guardo todo lo que por Su Majestad le fue mandado, como es hacer las dichas poblaciones en lugares sanos e de buenas aguas e aires e cerca de monte de buenas labranzas de tierra e en los lugares cerca de mar, e buscó los buenos puertos para cargo e descargo e así mismo si repartió los solares e tierras e caballerías e otras cosas que se dan de repartimiento justamente, sin amor e amistad de personas dando a cada uno lo conforme a sus servicios, hechos a Su Majestad por cada uno dellos, así en esta tierra como en otras partes merecían, dando a las cibdades, villas e lugares repartimientos e heredamientos e otras cosas para propios en la tal cibdad, villa o lugar segund que por Su Majestad le fue mandado etcétera.

XXXVIII P.- Ítem si saben etcétera, quel dicho don Hernando Cortés haya guardado e mandado guardar en esta Nueva España todos los mandamientos e cédulas e provisiones de Su Majestad que a su noticia hayan venido, como bueno y leal vasallo de Su Majestad debe hacer e así lo haya procurado hacer, e hecho todas las otras cosas que al servicio de Su Majestad hayan tocado bien e fiel e lealmente, digan los testigos lo que saben e cómo e de qué manera se ha habido el dicho don Hernando Cortés, así en la gobernación desta dicha tierra como en la capitanía general della etcétera.

AQUI ENTRAN LOS CAPÍTULOS SECRETOS Y SON LOS SIGUIENTES

El rey. Lo que vos, el licenciado Luis Ponce de León, demás de lo que por la instrucción general se vos manda habéis de hacer en la Nueva España y las cosas que hay de que se tiene aca relación, así por cartas como por informaciones de personas contra Fernando Cortés y se vos puede decir para vuestra información, las cuales y todo lo en esta instrucción contenido habéis de tener secreto son las siguientes:

Primeramente que no teme a Dios ni tiene respeto a la obediencia y fidelidad que nos debe y piensa facer todo lo que quisiere y que confía en los indios y en la mucha artillería que tiene y que para ello tiene conjurados ciertas personas e amigos e allegados suyos para le servir y morir con él en todo lo que quisiere facer.

Que sus muestras e aparencias son questá muy aparejado para desobedecer e ponerse en tiranía.

Que ha usado de todas las cerimonias reales excepto de cortinas.

Que ha siempre estado muy presto en desobedecer e no cumplir cartas provisiones, poniendo muchas cavilaciones y estorbos y dando

entendimientos y formas para lo hacer más disimuladamente e que para ello tiene mucha cantidad de artillería gruesa e de todas suertes y mucha munición descopetas y ballestas e lanzas.

Que ha hecho fundir mucha suma de oro escondida e secretamente sin pagar nuestro quinto.

Que ha siempre llevado el otro quinto de todo el oro, demás del que para nos se cobraba diciendo pertenecerle como a capitán general de lo cual dizque los conquistadores y pobladas se agraviaron mucho e reclamaron dello.

Que ha siempre tenido formas e mañas para que no se nos enviase el oro nuestro que en la dicha tierra tenemos y nos pertenece.

Que para este propósito siempre ha detenido los navíos que van de Castilla con mercaderías cuando se querían volver, hasta facer sus cosas a su placer así para enviar dineros como para otras cosas quél quería facer en su provecho.

Que nos tiene tomado tres o cuatro millones de oro que ha cobrado de toda la tierra desfrutándola, perteneciendo todo a nos; que de cuarenta provincias que tiene la una sola le renta cada día cincuenta castellanos sin lo que saca de las minas y otras que le rentan mucho más, sin las provincias de Mechuacan e sin más de trecientas leguas que tiene desde allí fasta donde anda Alvarado, y que en tres o cuatro partes tiene tesoro enterrado y que hay hombre que sabe la una cerca de la cibdad en que tiene un millón e más el tesoro que hubo de Motezuma, y que en las provincias de Zacatula, ques puerto de la Mar del Sur donde tiene hechos los navíos para descubrir la Especería, ha enviado muchas cargas de oro y questos navíos, aunque ha echado siempre fama que son para descubrir el estrecho, ha sido con otra intinción para irse por allí con los tesoros que tiene adonde no se pudiese haber, lo cual dizque parece muy claro por las conjeturas y señales que se han visto, porque a más de año e medio o dos que tenía allí los navíos y nunca los ha despachado habiendo hecho muchas armadas por mar y por tierra.[6]

Que ciertas provincias se señalaron por repartimiento para nos las tornó a quitar e tomó para sí e las tiene agora excepto Taxcaltecle.[7]

Que de la cibdad de Tezcuco, estando encomendada a nos y por nuestra hubo sesenta mil castellanos e de otra provincia ochenta mil castellanos e así mismo se ha llevado el provecho de los otros lugares que nos han estado encomendados, sin darnos dello parte ni cuenta ni razón y que de Taxcaltecle hubo once mil pesos y questo saben Alonso de Grado y Bernaldino Vázquez de Tapia, contador e fator que fueron de la dicha tierra.

[6] Estas averiguaciones respecto a fabulosas riquezas, tesoros enterrados, incluido el mismo legendario de Motecuhzoma, y la suposición de que los puertos y armadas que Cortés tenía y preparaba en el Mar del Sur eran para escaparse de allí a algún lugar secreto, muestran que estas acusaciones, aun imaginarias, contra Cortés corrían en la fama pública y habían llegado a la Corona.

[7] Tlaxcala. (L.-R.)

Quel señorío que Fernando Cortés allá tiene es muy grande y que tiene de vasallos indios que ha tomado para sí más de un millón e medio de ánimas y que de sólo lo subjeto tiene de renta más de doscientos cuentos,[8] agora si se le dejase lo que tiene sin que dello nos hayamos cosa alguna.

Que es fama muy notoria entre todos que tiene grandísimo tesoro, así por el gran número que ha tenido e tiene de indios como por los grandes e continuos servicios que de cada día le vienen de todas partes.

Que en la salida que fizo en la cibdad de Tenuxtitan[9] cuando le desbarataron y echaron della,[10] tomó de nuestro oro cuarenta e cinco mil pesos de oro e fizo cierta probanza[11] falsa en que probaron que otra cierta cantidad de oro que les tomaron los indios era lo nuestro por salvar lo suyo.

Que tomó de poder de Diego de Soto a quien él fizo tesorero nuestro antes que nos proveyésemos nuestros oficiales, sesenta mil castellanos, so color que los quería para armadas.[12]

Sumario de la Residencia, t. I, pp. 13-28.

[8] *cuentos:* millones.

[9] *Tenuxtitan:* esta palabra se encuentra escrita con suma variedad en los documentos y en los historiadores antiguos; nosotros hemos visto Tenoxtitlan, Tenochtitlan, Tenuxtitlan, Tenustitan, Temixtitan, etcétera, añadiéndose algunas ocasiones a las anteriores la palabra México. (L.-R.)

[10] La derrota española de la Noche Triste, el 30 de junio de 1520.

[11] Refiérense a la segunda de las *Probanzas* que, en nombre de Cortés, organizó Juan Ochoa de Lejalde, a fines de 1520, para justificar la falta del oro y las joyas del quinto real que se perdieron en la Noche Triste. Véase texto en *Documentos*, sección I.

[12] Sigue el interrogatorio secreto contra los oficiales, que se omite.

93 ALGUNAS RESPUESTAS DE BERNARDINO VÁZQUEZ DE TAPIA

México, 23 de enero de 1529

Testigo. Juró Bernaldino Vázquez de Tapia, vecino e conquistador e regidor desta Nueva España[1] siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta dijo que conoce a don Fernando Cortés desde antes que viniese a conquistar esta tierra, siendo vecino en Cuba, e después le conoce todo el tiempo que ha que pasó a estas partes por queste testigo pasó con él e ha estado de contino en esta tierra hasta que fue a la Corte por procurador e conoce ansí mismo al tesorero

[1] Bernardino Vázquez de Tapia, según las noticias recogidas fuera de las que él asienta en su declaración, se alistó en Cuba en la armada de don Fernando Cortés, y con él hizo la campaña de la conquista, encontrándose en todas las batallas. En compañía de Pedro de Alvarado, se le nombró, cuando el ejército estaba en Tlaxcala, para ir a reconocer a México y hablar con Moctezuma, cosa que no tuvo efecto; quedó en México con Alvarado, y asistió a la matanza de los nobles, hecha en el Templo Mayor, durante la salida que Cortés hizo contra Pánfilo de Narváez, en 1520; y como esto consta en su declaración, resultan falsos los asertos de Torquemada y de Herrera, quienes aseguran que Vázquez de Tapia iba en la cuadrilla de Cristóbal de Olid, cuando se asaltó a Cempoala. Nombrado factor en el ejército, desempeñó su encargo por algún tiempo, obrando con la libertad que todos sus compañeros. Tomó parte en las revueltas suscitadas por los oficiales reales, mientras Cortés marchó a las Hibueras, y siguió acaloradamente el partido de Salazar y de Chirinos, quienes en 1524 lo nombraron procurador con Antonio de Villarroel, en lugar de Franciso de Montejo y de Diego de Ocampo, que desempeñaban el mismo encargo por nombramiento de don Hernando. En el mismo año de 1524, fue nombrado regidor de México; en 1526, alguacil mayor, y después regidor perpetuo, por cédula real. Enemigo del conquistador por injurias personales que recibió, se mostró igualmente apasionado contra Pedro de Alvarado, en cuya causa sirvió también de testigo. Él fue quien llevó a España el proceso contra el marqués del Valle, y al llegar a Sevilla fue puesto en prisión a pedimento de Cortés, so pretexto de que le debía algunos dineros, suceso que sabido por el supremo Consejo de Indias, tomó parte en él, haciendo que soltaran al preso para que presentara los capítulos de la residencia. En 1538 fue nombrado procurador mayor; en 1541, por muerte de uno de los alcaldes, entró a desempeñar ese empleo, figurando en el mismo puesto en 1549; en 1552 era el regidor decano, y se le nombró alférez real. No he podido inquirir el año de su muerte, sino sólo que Bernal Díaz asegura que fue persona muy preeminente y rico, y que murió de su muerte. (L.-R.) Vázquez de Tapia debió morir hacia 1560. (M.)

Estrada e a Rodrigo de Albornoz e al fator e al veedor desdel tiempo que ha que vinieron por oficiales a estas partes e que ha conocido en esta cibdad muchos tenientes e alcaldes e capitanes e alguaciles ansí como en la pregunta se contiene.

Preguntado por las preguntas generales dijo que será de edad de más de treinta años e que no le toca ninguna cosa etcétera.

[*Acusaciones varias*]

II.- A la segunda pregunta dijo que en cuanto al no obedecer las provisiones e cédulas de Su Majestad, ques público e notorio en esta Nueva España a todos los que en ella a la sazón estaban que cuando vino Pánfilo de Narváez a estas partes, con las provisiones de Su Majestad e de sus gobernadores, después que desembarcó en el puerto de San Juan de Ulúa envió con los traslados abtorizados el dicho Narváez a un Alonso de Vergara, escribano, e a un clérigo que se decía Juan Ruiz de Guevara e a un hidalgo que se decía Amaya, para que fuesen a la Villa Rica questaba once leguas de donde desembarcó, para que notificasen las dichas provisiones a la justicia que allí estaba, los cuales fueron e las notificaron a Gonzalo de Sandoval que allí estaba por teniente, e tomó las provisiones a los susodichos e los prendió e los puso en grillos e puso en sendas hamacas e los envió al dicho don Fernando Cortés, questaba en esta cibdad, e venidos aquí se informó dellos de la manera quel dicho Narváez venía e luego fue sobre él e lo prendió e le quebraron un ojo e le sacaron las provisiones que tenía en el seno; preguntado quién fue el que sacó las dichas provisiones del seno dijo quél no se halló presente pero que ha oído por público que Alonso Dávila fue el que le sacó las dichas provisiones; preguntado si sabe qué otras provisiones algunas no obedeciese, dijo que dende en ciertos días vino Cristóbal de Tapia con provisiones de Su Majestad e de sus gobernadores e quel dicho don Fernando tuvo manera como envió adonde desembarcó gente e procuradores para que suplicasen de las dichas provisiones e que aun este testigo fue con ellos, e quel dicho Sandoval estaba con cierta gente en una provincia questaba apaciguando e llegó a la dicha Villa Rica donde el dicho Cristóbal de Tapia estaba para estorbar que la justicia e regidores que allí estaban no le recibiesen, e el dicho don Fernando, estando en la cibdad de Cuyuacan tuvo formas e maneras como los procuradores de los pueblos desta Nueva España que fuesen adonde el dicho Tapia estaba para que viesen las dichas provisiones e suplicasen dellas, los cuales unos por temor e otros por amor fueron e suplicaron dellas e ansí al dicho Cristóbal de Tapia le hicieron volver e se volvió e queste testigo fue allí por temor quel dicho don Fernando Cortés no le destruyese, que por voluntad que tenía e también por quel dicho Tapia quedase en la tierra e se hiciese lo que Su Majestad mandaba, e que ansí mismo vido este testigo que también vino Francisco de Garay al río de Pánuco e quel dicho don Fernando envió gente sobre él e le destruyeron sus navíos e gente e le trajeron a él a esta cibdad adonde murió; preguntado si ha visto qué otras provisiones

algunas hayan sido cumplidas por el dicho don Fernando dijo que otras provisiones ha visto de que no tiene memoria; e que en lo que toca al llevar salarios demasiados, los jueces que han sido por el dicho don Fernando que no ha visto ninguna orden en ello e que en lo de los derechos demasiados ansí en los tenientes e alcaldes que no ha visto orden ninguna salvo que facían lo que se les antojaba todos los más dellos e questo es lo que sabe cerca desta pregunta e ques público lo que ha dicho entre todas las personas que son vivos de los que se han hallado en estos tiempos.

III.- A la tercera pregunta dijo queste testigo veía al dicho don Fernando Cortés cuando venían algunas provisiones de Su Majestad, se juntaba con algunos de su tierra e con los más amigos suyos, ansí como dicho tiene en la pregunta antes desta; fue preguntado si destos ayuntamientos si venía algun daño a algunas personas, dijo que cuando hacían aquellos ayuntamientos e enviaba aquella gente contra el dicho Narváez e Cristóbal de Tapia e Francisco de Garay, iban por esos pueblos e los destruían e moría mucha gente de indios, de que venía mucho daño e pérdida ansí a los dichos indios como a las personas que los tenían en depósito; preguntado si hacía a todos justicia igualmente o si tenía más afición a los unos o a los otros, dijo que pocas veces vido este testigo quel dicho don Fernando hiciese justicia por orden, salvo por su voluntad e por pasión de enemistad que con algunas personas tuviese e que ansí mismo vido este testigo que a muchas personas que se quejaban de sus tenientes e capitanes e alcaldes por agravios e sinrazones que recibían e que no los desagraviaba; especialmente vido este testigo que por enemistad que tuvo con un Rodrigo Morejón de Lobera, viniendo de servir de la guerra de la conquista de Pánuco, le hizo prender por ladrón, siendo hidalgo e persona principal, lo cual hizo maliciosamente e le tuvo preso cuatro o cinco meses e después le envió fuera desta tierra con Francisco de las Casas sobre Cristóbal Dolí, e allá murió e que antes le fizo quitar los indios siendo como era hombre de honra, e questo que lo sabe porque lo vido; e que ansí mismo vido este testigo que al tiempo que vino Pánfilo de Narváez un... (blanco) se iba al dicho Pánfilo de Narváez para lo recibir por gobernador, e que como el dicho Hernando Cortés lo supo mandó a los indios prencipales desta cibdad que fuesen en pos dél e le matasen, los cuales ansí lo hicieron e le mataron, e este testigo vido a los indios venir a dar cuenta como le habían muerto e trujeron sus vestidos ensangrentados e una ballesta, e vido ansí mismo que Alonso de Grado, siendo contador en estas partes e teniente en la Vera Cruz e persona hijodalgo e celoso del servicio de Su Majestad, por questando en la dicha villa por teniente dijo que si viniesen provisiones o gobernador de Su Majestad que lo había de recibir e que aunque Cortés quisiese otra cosa que no lo había de hacer, e luego que lo supo el dicho don Fernando Cortés envió por él e lo trujeron preso e lo metieron en esta cibdad a pie con una soga a la garganta e ciertas personas escaramuceando a caballo delante e otras tañendo atabales e le llevaron a la cárcel e allí estuvo preso en cepo e

grillos e cadena, siendo el dicho Grado la persona que dicho tiene, e que ansí mismo vido este testigo que Pedro Dalvarado, teniente o alcalde quera a la sazón del dicho don Fernando, salió dos leguas de aquí a caballo con otras personas que con él fueron cuando traían al dicho Grado e le injurió de palabra muy mal e le tomó todos los libros que tenía de Su Majestad, por quera contador el dicho Grado, e ansí tomados no se los volvió, por queste testigo vido después al dicho Grado y se quejaba que no se los habían dado los libros ni las cosas que le había tomado, e dijo este testigo que, al tiempo questaba preso el dicho Grado, que había dicho el dicho Alvarado, pese a tal no se irá Hernando Cortés desta cibdad un día o dos para que cuando venga halle ahoreado a este bellaco de Alonso de Grado; e otras cosas han pasado que si se hobiesen de decir sería no acabar, e ansí mismo dijo este testigo que vido prender e preso a Gonzalo Mejía, que era tesorero del común e maestresala del dicho Cortés, e porque dijo el dicho Mejía pese a tal no se contentará Hernando Cortés con llevar lo de la comunidad si no llevar lo del rey también, e que lo supo el dicho Cortés e le prendió e le tuvo muchos días en una casilla pequeña e con guardas e dándole humo e no le consentía ver a persona ninguna; e a la sazón vino Pánfilo de Narváez e de cabsa que el dicho Cortés fue a resistir al dicho Pánfilo quedó el dicho Mejía preso e le soltaron;

[*Matanza del Templo Mayor*]

e ansí mismo dijo este testigo que Pedro Dalvarado, a la sazón quel dicho Hernando Cortés fue contra el dicho Narváez, quedó en esta cibdad por teniente e capitán en esta cibdad de México el dicho Pedro Dalvarado e que quedo en su poder preso Muntunzuma[2] e que le quedó a cargo todo el oro que hasta entonces se había tomado, quera mucha cantidad, e que antes quel dicho Cortés saliese desta cibdad los indios prencipales e señores de otros pueblos questaban en esta cibdad pidieron licencia para que dende en ciertos días pudiesen facer una fiesta grande que cada año hacían en aquel mismo tiempo e quel dicho Cortés se la dio e se fue, e después los dichos indios comenzaron a facer su fiesta que duraba diez o doce días, y estándola haciendo el dicho Alvarado, teniente e capitán suso dicho, vino con gente armada adonde los dichos indios estaban haciendo su fiesta e escomenzó a matallos él e los que con él iban por lo que a él se le antojó, e que de aquella vez murieron cuatrocientas personas prencipales, lo cual este testigo vido e se halló en ello porque no pudo facer otra cosa por ser como era el dicho Alvarado teniente e capitán; e que llegó la pelea a tanto que si al dicho Motunzuma no lo pusieran sobre un azotea para que apaciguarán la guerra, de aquella vez murieran todos los españoles; e que después desto acaecido vino el dicho don Fernando Cortés con toda la gente quel dicho Narváez traía, e no quiso castigar al dicho Alvarado de

[2] Motecuhzoma.

aquel exceso antes mostró estar enojado con el dicho Motunzuma habiendo él dado la vida al dicho Alvarado e a todos los que con él estaban; e ansí mismo la dicha gente que vino con el dicho Cortés comenzaron a facer malos tratamientos en la casa e facienda del dicho Motunzuma e en sus mezquitas, lo cual el dicho Cortés no quiso remediar ni castigar puesto que fue avisado e requerido por parte del dicho Motunzuma, e visto por el dicho Motunzuma el poco remedio quel dicho Hernando Cortés ponía, envió a decir a los indios, como hombre questaba descontento e desesperado de verse preso e las cosas como iban, que hiciesen lo que quisiesen e que no hiciesen cuenta dél, e desde allí en adelante los indios comenzaron a matar de los cristianos por do quiera que podían e se levantó la cibdad e toda la tierra contra los cristianos e murieron dentro en la cibdad e fuera más de ochocientos hombres, poco más o menos e se perdió el oro de Su Majestad e de toda la gente, que no se cobró dello sino muy poco segund lo mucho que había, e questos e otros agravios vido este testigo que hacían el dicho Hernando Cortés e Pedro Dalvarado.

[*Sólo paisanos y amigos*]

IV.- A la cuarta pregunta dijo que sabe que todo el tiempo quel dicho Hernando Cortés gobernó púso en los lugares desta Nueva España por tenientes alcaldes e alguaciles las personas que a él eran más acetas e amigos e de su tierra e personas que no habían de facer sino lo quél les mandase, ansí como puso en Villa Rica e en Medellín a Gonzalo de Sandoval, quera de su tierra e muy amigo suyo, e a Pedro de Alvarado, quera cuerpo e alma suyo, e a Rangel e a Pedro Dircio siendo estos hombres de poco sosiego e poco saber e renegadores de Dios Nuestro Señor; e questo hacía el dicho don Fernando, habiendo otras personas muchas cuerdas e sabias e de buen linaje que pudieran administrar e facer justicia muy bien e muy mejor que las otras personas a quien él nombraba; pero quél no quería sino personas acetas a él, como arriba dicho es, e ficiesen lo que quisiesen aunque fuese contra Su Majestad, e que la misma orden ha tenido en esta cibdad e en todos los pueblos desta Nueva España, e si alguno excedía en alguna cosa allende de lo quera su voluntad e querer, puesto que fuese bien fecho e conforme a justicia, luego le quitaba el oficio que ansí tenía e ponía otro, e que la miesma orden han tenido el tesorero Alonso Destrada e el dicho fator e veedor e contador en facer a sus amigos aunque estos tuvieron algún más miramiento en la manera de las personas que nombraban para los tales oficios, e questo es lo que sabe desta pregunta.

[*Aranceles y ordenanzas*]

V.- A la quinta pregunta dijo queste testigo es regidor perpetuo por Su Majestad desta cibdad, podrá haber medio año, e que otras veces en los tiempos pasados ha sido nombrado en diversos años por regidor e que

a lo que acuerda, en tiempo de don Fernando Cortés se hizo arancel pero que no cree que se guardó e que si se guardó fue muy pocos días e que sabe este testigo quel tiempo quel fator gobernó hizo un arancel, no sabe si se guardó, pero quel arancel este testigo lo vido e que también este testigo llevó a Castilla siendo procurador ciertas ordenanzas que hicieron el dicho fator e veedor sobre juegos e reniegos e otras cosas que al parecer deste testigo eran buenas ansí para en lo que tocaba al servicio de Dios como para el bien de la tierra.

[*Presentes de los indios*]

VI.- A la sexta pregunta dijo que de los indios sabe este testigo quel dicho don Fernando ha tomado presentes de oro e de ropa muchas veces e en mucha cantidad, algunas de las cuales se halló este testigo presente a las ver recibir, e ha oído decir a otras personas que le vieron recibir muchos presentes de los dichos indios e que lo mismo cree que los dichos oficiales que han gobernado han fecho otro tanto, aunque no en tanta cantidad como el dicho Hernando Cortés, lo cual cree porques costumbre entre los indios que cuando alguno gobierna le hacen los dichos presentes, e como el dicho Hernando Cortés fue el primero que gobernó tuvo lugar de recibir en más cantidad porquestaba la tierra más entera e la gente della no estaba gastada e questo es lo que sabe.

[*Arcas del cabildo*]

XIV.- A las catorce preguntas dijo este testigo quél ha seído en diversos años elegido por regidor desta cibdad e que vido que Hernando Cortés mandó que se hiciese arca de cabildo e queste testigo la vido pero que nunca vio que en ella se echasen provisiones ningunas que de Su Majestad viniesen de merced para la tierra, mas antes no haciéndose caso del regimiento, las daban al dicho Cortés el cual las traía a él las guardaba e hacía dellas lo que quería, mas antes este testigo como tal regidor que a la sazón era, han andado a buscar muchas provisiones que pertenecían a la cibdad, las cuales no han hallado e algunas veces han querido sacar cartas de descomunión sobre ellas; preguntado si ha sido lo mismo en tiempo que los dichos oficiales han gobernado, dijo que no lo sabe porque ha estado absente lo más del tiempo e que agora que vino de Castilla no ha visto la dicha arca aunque le han dicho quel escribano de cabildo la tiene. Fue preguntado si sabe este testigo que en las otras villas e lugares desta Nueva España los suso dichos al tiempo que gobernaron hayan puesto arca de cabildo, dijo que no lo sabe e questo es lo que sabe desta pregunta.

[*El agua y la iglesia mayor*]

XVII.- A las diez e siete preguntas dijo que siendo regidor en tiempo quel dicho don Fernando Cortés gobernaba, él e los otros regidores

desta cibdad se juntaron un día en su ayuntamiento e enviaron a pedir por merced al dicho don Fernando que se llegase allí con ellos e ansí juntados propusieron que pues questa cibdad no tenía propios ningunos e su merced había dado ciertos pueblos a esta cibdad para propios della que sirviesen en las obras públicas e después de quitados a las personas que los tenían los retuvo en sí e no los dio, que su merced les mandase a los dichos indios que reparasen el agua que viene a esta cibdad por que se perdía por muchos cabos e la cibdad padecía mucha necesidad por no tener agua, e quel dicho don Fernando respondió que no quería que lo hiciesen los indios sino que lo hiciesen los españoles vecinos desta cibdad e que echasen pecho sobre sí e ansí no se hizo, e después gobernando los oficiales e el licenciado Zuazo repararon la fuente de donde nace el agua e ansí lo prosiguieron el fator e veedor hasta meterlo en esta cibdad como agora está e ansí mismo los dichos oficiales hicieron la iglesia mayor desta cibdad la cual el dicho don Fernando no había querido ni quiso facer más antes, porque anduvieron en la labrar de la dicha iglesia ciertos indios quél para sí había tomado; por el trabajo de los dichos indios llevó cierta cantidad de pesos de oro queste testigo no se acuerda qué tantos fueron.

[*Los naipes*]

XXI.- A las veinte e una preguntas dijo que lo que sabe es que en tiempo del dicho don Fernando Cortés vido jugar en la mesa del suso dicho jugar dados e naipes mucha suma de pesos de oro e que defendía e se defendió que no jugasen sino fuese en su casa e que ansí se facía e que para ello había mesas e sus criados daban naipes e les pagaban su tablaje. Fue preguntado qué personas vido que jugaban en la dicha mesa del dicho don Fernando, dijo que jugaban el mismo Fernando e Julián de Alderete e Pedro Dalvarado e Morán e Rangel e este testigo jugó con ellos e aun allí a este testigo jugando con importunación e por complacer al dicho don Fernando e a Pedro Dalvarado, queran las personas que mandaban en esta tierra, no pudo escusarse e jugó con ellos e le aconteció que jugando con el dicho Hernando Cortés e Alvarado e Alderete a "La primera"[3] le hicieron un grande engaño que fue desta manera: quel dicho Pedro de Alvarado tenía *flux* e con él envido

[3] Según el *Diccionario de la Academia*, la *primera* es "juego de naipes que se juega dando cuatro cartas a cada uno; el siete vale veinte y un puntos, y el seis vale diez y ocho, el as diez y seis, el dos doce, el tres trece, el cuatro catorce, el cinco quince, y la figura diez. La mejor suerte y con que se gana todo es el flux, que son cuatro cartas de un palo; después el cincuenta y cinco, que se compone precisamente de siete, seis y as de un palo; después la quinola o *primera*, que son cuatro cartas, una de cada palo. Si hay dos que tengan flux, gana el que le tiene mayor, y lo mismo sucede con la *primera*, y después gana el que tiene más puntos en dos o tres cartas de un palo". (L.-R.)

quinientos o seiscientos pesos e queste testigo tenía buen juego e se los tuvo, e cuando vinieron a descobrir quién más tenía, el dicho Pedro de Alvarado descubrió las tres cartas mayores y cubrió la menor del mismo manjar e le llevó los dineros a este testigo, habiendo envidado con el dicho *flux*, e queste testigo después, fue avisado antes que de allí se levantasen del engaño quel dicho Alvarado había fecho, e queste testigo se quejó dello al dicho don Fernando Cortés e que le favoreció al dicho Pedro de Alvarado e se enojó con este testigo e no le quiso facer justicia, aunquel dicho Alderete le dijeron quera robado aquello, e que después este testigo hizo una demanda para se los pedir ante un alcalde, antes que pasasen los ocho días, la cual ha más de seis está fecha, e por que le aconsejaron amigos suyos que no la hiciese, que le destruiría el dicho don Fernando, lo dejó de facer, la cual dicha demanda este testigo tiene fecha de aquel tiempo hasta agora que no la osado poner porque no esperaba alcanzar cumplimiento de justicia, la cual misma demanda so cargo del juramento dice ques aquella la que entonces tenía fecha e que aquella misma quiere agora poner en residencia pública porque piensa de alcanzar cumplimiento de justicia antel señor presidente e oidores que nuevamente son venidos a estas partes, pues son venidos para facer justicia e poner en paz e sosiego e a desfacer los agravios e fuerzas que se habían fecho e que agora se conoce ser esta tierra del emperador, pues que agora son e osan todos pedir su justicia.

[*Dádivas y contribuciones*]

XXIII.- A las veinte tres preguntas dijo que luego como se acabó de ganar esta cibdad, estando en Cuyuacan, allí el dicho don Fernando recogió cierta cantidad de presentes de capitanes que iban a vesitar e conquistar las provincias, el cual después de sacado el quinto a Su Majestad, lo demás era de los compañeros, e que sin lo repartir ni para ello prestasen consentimiento los compañeros, dio a Julián de Alderete tres mil pesos de oro e a Alonso Dávila otros tres mil e a Quiñones otros tres mil e a Juan de Ribera mil e quinientos e a fray Pedro Melgarejo otra cierta cantidad, diciendo quera que iban a negociar con Su Majestad, e que ansí mismo tomó para Diego de Ordaz dos mil pesos que le envió e al licenciado Céspedes otra cierta cantidad, e que lo suso dicho hizo como dicho tiene sin licencia de Su Majestad ni con consentimiento de los dichos compañeros, el cual dicho Diego de Ordaz estaba en Castilla negociando las cosas del dicho don Fernando e que por eso le envió los dichos dos mil pesos, e que ansí mismo, habrá cuatro años questando el dicho don Fernando para ir a las Higueras, que el dicho don Fernando acordó de enviar a Castilla a Diego Docampo e a Montejo e que mandó que para ellos se repartiesen seis mil pesos de oro, los tres mil en esta cibdad e los otros tres mil por los pueblos desta Nueva España, e que para ello dio su mandamiento que so pena de quinientos pesos de oro los regidores los repartiesen e queste testigo, siendo regidor a la sazón desta cibdad de México, lo contradijo e estorbó que no se

hiciese el dicho repartimiento en el dicho tiempo queste testigo fue regidor, e que después se acabó el año de su regimiento e los otros que subcedieron en el año venidero lo repartieron entre los vecinos desta cibdad e mandaron que se cobrasen dellos los dichos tres mil e los otros tres mil se repartieron por los vecinos de los otros pueblos, e que los vecinos desta cibdad se opusieron a no querer pagar el dicho repartimiento como no lo pagaron, pero que los otros vecinos de las otras villas pagaron los otros tres mil porque no tuvieron ánimo para resistir al mandado del dicho don Fernando Cortés, e que sabe este testigo quel dicho repartimiento se hizo sin licencia e mandado de Su Majestad e sin tener poder para lo facer, lo cual es contra leyes e premáticas destos reinos...

[*Antropofagia consentida*]

XXXV.- A las treinta e cinco preguntas dijo que siempre este testigo vido e oyó quel dicho don Fernando Cortés prohibió a los indios que no tuviesen ídolos ni sacrificar pero quel comer de la carne humana muchos días se les permitió porque iban en ayuda de los españoles a las guerras e con condicia de comerse aquella carne de la gente que matasen los españoles e ellos iban de buena gana en ayuda de los dichos españoles, e que después acá este testigo no ha visto ni sabido si se les ha prohibido el dicho comer de carne o no.

[*La matanza de Cholula y otras*]

XXXVI.- A las treinta e seis preguntas dijo que luego como vinieron a esta tierra, estando en la cibdad de Chelula, el dicho don Fernando Cortés e este testigo con otros muchos que acompañaban al dicho don Fernando, no sabe este testigo por qué cabsa el dicho don Fernando mandó llamar los principales del pueblo diciendo que se quería partir de allí e que les quería hablar primero, e que vinieron allí los prencipales e les dijo que trujesen gente para llevar las cargas de los españoles e que trujesen muchos, e que ansí trujeron al parecer deste testigo cuatro o cinco mil indios e los metieron todos en la mezquita mayor, en unos patios e corrales que en ella había, e ansí metidos mandó a los españoles que allí estaban e él juntamente con ellos que los matasen a todos e ansí los mataron, e ansí muertos salió luego por la cibdad con toda su gente e a todos cuantos topaba mataba e mandó ansí mismo que entrasen en las casas de los señores donde estaban huidos e recogidos e allí los mataban e ponían fuego a las mezquitas, e queste testigo hasta hoy alcanzó la cabsa, por qué lo hizo, mas de cuanto decían que los dichos indios se querían alzar para matar los cristianos, pero queste testigo vido como los habían recibido bien e dádoles de comer con buena voluntad, e que de aquella fecha cree este testigo que entre muertos e cativos fueron más de veinte mil personas, e questo es lo que sabe desta pregunta.

Otrosí dijo este testigo questando conquistando la provincia de Tepeaca el dicho don Fernando Cortés envio a Cristóbal Dolí por capitán de cierta gente de caballo e a pie entre los cuales iba este testigo e fueron a una villa que se dice Chachula e Tecamachalco[4] e a otros pueblos comarcanos a él para ver qué voluntad tenían, si querían ser amigos e estar de paz, e que llegados a la dicha provincia hallaron la gente toda en el campo, hombres e mujeres e los hombres con sus armas, e que llegados los españoles a ellos les dijeron que no quisiesen pelear con los cristianos porque los matarían todos, e que luego que los dichos indios oyeron la razón que los cristianos les decían, dejaron las armas en el suelo e estuvieron quedos e vinieron a hablar a los cristianos e los cristianos llevaron todos los hombres e mujeres adonde estaba el dicho Hernando Cortés, quera cinco o seis leguas de allí, e que llegados donde el dicho don Fernando estaba, el dicho don Fernando hizo apartar de los dichos indios los hombres a un cabo, que serían a su parecer de este testigo dos mil poco más o menos, e las mujeres e muchachos e niños a otra parte, que serían cuatro mil poco más o menos, e que ansí apartados los unos de los otros mandó matar a todos los hombres e las mujeres e muchachos hizo esclavos, dellos se vendieron e otros se repartieron entre la gente e que cree este testigo quel dicho don Fernando mandó facer estas muertes e otras que en aquellos pueblos se habían fecho antes, porque en aquellos mismos pueblos los indios habían muerto cristianos que pasaban por allí. Preguntado si sabe que alguno de los otros gobernadores, tesorero e fator e veedor hobiesen fecho muertes o mandado facer semejantes a estos, dijo que no lo ha visto ni oído ni que ninguno dellos hobiese fecho esclavos indebidamente, pero dijo que ha oído decir que Pedro Dalvarado, teniente de gobernador en la provincia de Guatimala le acaeció entrar en los pueblos de paz e salille a recibir los indios e le daban de comer de buena gana de lo que tenían e cuando se mudaba de aquel pueblo a otro pedía que le diesen indios para llevar las cargas e que iba con ellas e llegando a otro pueblo tomaba los dichos indios que para las cargas le habían dado e hacíalos herrar e dábalos por esclavos pero queste testigo no lo vido porque no ha estado en aquella provincia mas de cuanto lo ha oído por muy cierto a muchas de las personas que andaban en compañía del dicho Alvarado.

[*El asiento de la ciudad capital*]

XXXVII.- A las treinta e siete preguntas dijo este testigo que, en cuanto a los asientos de los pueblos e puertos de mar, queste testigo sabe quel dicho don Fernando puso diligencia en los buscar e facer poblar por la mejor manera que pudo y en los mejores lugares que a todos pareció, excepto que en el asiento desta cibdad de México, cuando se hobo de poblar de españoles, todos quisieran que fuera la población en Cuyua-

[4] Quecholac y Tecamachalco en el Estado de Puebla. (L.-R.)

can, ques dos leguas desta cibdad o en Tacuba, ques una legua de aquí o en Tezcuco ques ocho leguas, e que sólo el dicho don Fernando fue de opinión que aquí poblasen puesto que cualquiera de los otros lugares era mejor para vivir en ellos españoles que no esta cibdad, e esto dice este testigo porquél e todos contradecían al dicho don Fernando, e al fin no se pudo acabar con él otra cosa e que todos los más sospechaban questo hacía el dicho don Fernando por se facer fuerte, creyendo que como había preso a Narváez e echado a Tapia de la tierra, temía que habían de venir sobre él, e que viniendo en esta cibdad estaba más fuerte para defenderse que no en otro lugar ninguno, puesto quel dicho don Fernando decía que, pues esta cibdad en tiempo de los indios había sido señora de las otras provincias a ella comarcanas que también era razón que lo fuese en tiempo de los cristianos, e que ansí mismo decía que, pues Dios Nuestro Señor en esta cibdad había sido ofendido con sacrificios e otras idolatrías, que aquí fuese servido con que su santo nombrado e ensalzado más que en otra parte de la tierra. Preguntado si vido quel dicho don Fernando repartió solares e tierras e caballerías a la gente que con él anduvo, sin afición sino dando a cada uno lo que merecía por su persona e servicios, e dando ansí mismo a las villas e cibdades sus términos e ejidos, dijo que vido quel dicho don Fernando, al tiempo que se hizo la traza desta cibdad, dio a muchos sus solares e primero a sus amigos e debdos, e para sí tomo cincuenta e seis o sesenta solares en lo mejor de la plaza e que señaló a la cibdad ciertos solares por propios, puesto quel tesorero Alonso Destrada tiene e posee por suyo alguno dellos e la cibdad agora, después quel Abdiencia vino, se lo pide por justicia, e ansí mismo vido este testigo quel dicho don Fernando señaló por propios desta cibdad cinco o seis pueblos e que después se los tuvo el dicho don Fernando para sí e que nunca la cibdad se ha aprovechado dellos, salvo en facer una casa para cabildo la cual hasta hoy está por acabar.

ALGUNAS RESPUESTAS EN EL JUICIO SECRETO

[*Infinitas mujeres*]

XXXIX.- Al primer capítulo dijo que lo queste testigo sabe es que le vía al dicho don Fernando oír misa muy devotamente, de rodillas, e esto cada día, pero que otras cosas tenía más de gentílico que de buen cristiano especialmente que tenía infinitas mujeres dentro en su casa, de la tierra e otras de Castilla, e que segund era pública voz e fama entre sus criados e servidores, se decía con cuantas en su casa había tenía acceso, aunque fuesen parientas unas de otras, que no lo fuesen, e que muy notorio se ha dicho que con primas e con hermanas, e que a este testigo le dijo una mujer, cuyo nombre aquí no se expresa: o do al diablo este hombre, qué bellaco es, que habiendo tenido a mi hija públicamente en Cuba, yendo yo a negociar con él me tomó e se echó conmigo; e que ansí mismo ha sido muy público en este pueblo e fuera

dél que se echó con dos o tres hermanas hijas de Motunzuma, e queste testigo vido que tenía una hija de Motunzuma, que se llamaba Doña Ana, por amiga, e que teniéndola, este testigo vido questaba allí otra prima de la misma Doña Ana, preñada del dicho don Fernando, e que a éstas las mataron los indios al tiempo que salieron huyendo los cristianos desta cibdad, con los cuales este testigo saliendo huyendo ansí mismo, e que con otras mujeres casadas es notorio que ha tenido muchos accesos e que enviaba los maridos fuera desta cibdad por quedar con ellas, los nombres de las cuales aquí no se ponen, sacáronse en un papel aparte, e que algunas dellas parieron del dicho don Fernando; e ansí mismo dijo este testigo que vido facer al dicho Hernando Cortés muchos agravios en que parece no ser hombre temeroso de Dios, ansí como los que ha expresado arriba en muertes de indios como de españoles que vido que hizo ahorcar e afrentar por cosas livianas, especialmente a Juan Escudero e a Diego Cermeño, que los ahorcó, porque como el dicho don Fernando se alzó contra Diego Velázquez que le había enviado a estas partes, e por questos dos eran criados de Diego Velázquez e se quisieron ir a su señor en un bergantín, por esto los ahorcó e cortó un pie a Gonzalo de Umbría por lo mismo[5] e a un Villafaña hizo ahorcar e a otras personas que no se acuerda.

[*Ponerse en tiranía*]

XL.- Al segundo capítulo dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que sabe e vido que su estudio e diligencia era facer artillería gruesa e de todas maneras, sin tener para ello licencia de Su Majestad, e que hizo cuño para la moneda con armas de Su Majestad e que muchas veces le oyó decir este testigo que si las leyes se habían de quebrantar por reinar, se han de quebrantar, e que ansí mismo decía César o *nihil* [César o nada], e que vido este testigo como en Cuyuacan, un día que se corría sortija, salió el dicho Cortés a corrella, sacó el dicho Cortés por devisa la rueda de la fortuna e un hombre de plata con un martillo en la mano e un clavo en la otra e decía la letra: "Clavaré cuando me vea do no haya más que posea", e que a este testigo le dijo el dicho Cortés e a otro Alonso de Grado, ques ya difunto, les dijo en pláticas que si algund gobernador viniese del rey e la gente que acá estaba e no quisiesen facer la voluntad del dicho Cortés, que ahorcaría una docena dellos de los primeros, e que visto aquello por los otros que farían lo quél mandase; e que otra vez vido este testigo que en esta cibdad se dijo cómo el emperador enviaba al prior de San Juan por gobernador, con mucha gente, e que luego quel dicho don Fernando lo

[5] Vázquez de Tapia dice que Cortés castigó al piloto Gonzalo de Umbría haciendo que le cortaran un pie. Bernal Díaz dice que le hizo "cortar los pies" (cap. lvi), aunque después refiere que Umbría fue enviado a examinar las minas de Zacatula (cap. cii). Su castigo se limitó a que le cortaran los dedos de un pie, según Federico Gómez de Orozco.

supo recogió el artillería que tenía repartida en el aposento e que lo recogía todo para ponello todo junto, lo cual vido este testigo e vido ansí mismo como mando facer muchos casquillos para saetas, e questo e otras cosas vido en el dicho don Fernando, de las cuales no tiene memoria, e que ansí mismo vido este testigo que al tiempo que Su Majestad proveyó de oficiales para estas partes a Estrada e Albornoz e a Salazar e Peralmíndez, e como el dicho don Fernando lo supo, cada día a su mesa se platicaba sobre si los recibiría o no e unos decían que no los recibiese e otros que los recibiese e questos eran pocos, lo cual todo pasaba en presencia del dicho don Fernando, e que al cabo se resumió el dicho don Fernando en recibirlos, con decir que si ellos no hiciesen lo quél quisiese quél haría dellos su voluntad, e questo este testigo no lo oyó al dicho don Fernando pero oyó estando a la mesa platicar en que no los recibiesen.

[*Grandísimo tesoro*]

LII.- A los catorce capítulos dijo ques ansí, que al tiempo que salieron huyendo de la cibdad de Temistitan, el dicho don Fernando hizo cargar en una yegua morcilla mucho oro e con ella un paje suyo de cámara que tenía cargo de oro suyo e joyas, e que ansí mismo el dicho don Fernando hizo sacar allí mucho oro, otro que decía que era del rey e del común; e queste testigo estaba presente cuando el dicho Cortés dijo a todos los oficiales de Su Majestad e a los alcaldes e regidores que hiciesen poner en cobro aquel oro de Su Majestad, e que allí se entregó a personas para que lo salvasen e se hizo memorial dello por el secretario del dicho don Fernando, e después de salidos de la dicha cibdad no pareció la dicha yegua cargada de oro ni el paje de cámara que con ella iba ni las personas que lo llevaron a cargo; e como el dicho Cortés vido que la yegua e el oro era perdido, echó fama que aquel oro que se perdió era lo de Su Majestad e lo otro que se había salvado, que fueron cuarenta e cinco mil pesos o más, dijo que era lo suyo, e para salir con su intinción fizo cierta probanza que aquello era lo suyo e no de Su Majestad, e ansí quedó con el dicho oro sin dar parte a Su Majestad; e que después este testigo dijo como oficial al dicho don Fernando que quintasen aquello que se había salvado e diesen parte a Su Majestad dello e que no diese lugar a que se publicase quel oro de Su Majestad era perdido e lo suyo se salvara, por que parecería mal a quienquiera que lo oyese, e que no obstante lo suso dicho, el dicho don Fernando no quiso que se quintase ni se quintó ni se dio a Su Majestad parte, puesto queste testigo como oficial de Su Majestad, había visto por sus libros que no podía tener el dicho don Fernando tanto oro como aquello que a la sazón decía quera suyo, e que sobre el mismo caso este testigo, por mandado del dicho don Fernando Cortés, dijo su dicho en la probanza que hizo sobre este caso[6] e porque la probanza que se facía era

[6] Véase nota 11 a los *Interrogatorios*, arriba. Vázquez de Tapia firmó dicha *Probanza*.

en favor del dicho don Fernando, puesto queste testigo e otros decían la verdad de lo que pasaba, los escribanos que a la sazón entendían en la dicha probanza, queran Jerónimo de Alanís e Hortigosa, no ponían ni querían poner, salvo lo que cumplía al dicho don Fernando e questa es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Sumario de la Residencia, t. I, pp. 35-71.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: CORTÉS SE ECHÓ CON DOS HIJAS DE MOCTEZUMA

Juró en 15 de abril de 1529

El dicho Bernaldino Vázquez de Tapia, habiendo jurado e siendo preguntado qué es lo que sabe para averiguar si el dicho don Fernando se echó con dos hermanas fijas de Motunzuma, ques público e notorio que cuando el dicho don Fernando Cortés entró en esta cibdad, Motunzuma luego le dio una su hija para que tuviese por mujer o manceba, e quel dicho Fernando Cortés la hizo tornar cristiana e le puso nombre doña Ana e que la ternía ocho meses poco más o menos, e que públicamente se decía que se echaba con ella, e que la mataron a la salida desta cibdad, cuando se levantaron los indios; e que después este testigo supo de como Alonso de Grado se había casado con otra hija de Motunzuma, que se llamaba doña Isabel, e que al tiempo quel dicho Alonso de Grado falleció, el dicho don Fernando la llevó a su casa e la tuvo en ella cierto tiempo hasta tanto que la casó con Pero Gallego, e que después de casada con el dicho Pero Gallego oyó decir que parió desde en cinco o seis meses, e que se dijo públicamente questaba preñada del dicho don Fernando, por manera que se tiene sospecha e ansí este testigo cree segund e por razón de lo que ha dicho e de lo que oyó decir, es de creer e cree que se echó con ambas hermanas e ques verdad que ambas a dos eran hijas del dicho Motunzuma, por queste testigo oyó decir al dicho Montuzuma que la dicha doña Ana era su hija e la dicha doña Isabel se tiene por su hija, e en tal posición es habida e tenida, e que si no fuera su hija cree este testigo quel dicho Alonso de Grado no se casara con la dicha doña Isabel, e que ésta es la verdad de lo que sabe para el juramento que fizo e firmólo.

Sumario de la Residencia, t. II, pp. 244-245.

94 ALGUNAS RESPUESTAS DE GONZALO MEJÍA[1] EN EL JUICIO SECRETO

México, 25 de enero de 1529

[*Las mujeres*]

XXXIX.- Al primer capítulo dijo que cuanto a ser hombre temeroso de Dios, este testigo le vido muchas veces oía una misa cada día devotamente e rezar a la noche e a la mañana, e queste testigo le sirvió muchos días por que era su maestresala e entraba e salía a todos tiempos, e que así mismo vido este testigo lo suso dicho después que le dejó de servir en aquel oficio, e que en cuanto a otras cosas del mundo en que parecía el dicho don Fernando Cortés ser descomedido e desordenarse, dice este testigo que sabe que lo era desordenado, especialmente en casos de mujeres, porquel dicho don Fernando tenía en su casa muchas mujeres de la tierra e otras de Castilla e que en casa se decía entre este testigo e los otros servidores del dicho don Fernando que no miraba si era madre o hija o hermana de otras con quien él hubiese tenido acceso, que con todas participaba carnalmente sin tener respeto a que fuesen parientas o no, como arriba tiene dicho. Fue preguntado si sabe con qué hermanas e parientas tuvo acceso el dicho don Fernando, dijo que este testigo oyó decir en la casa del dicho don Fernando y se platicaba entre los otros servidores, quel dicho don Fernando se echaba con dos hermanas hijas de Motezuma, que la una se llamaba doña Inés e la otra doña Ana, pero queste testigo no lo vido sino que se platicaba en casa del dicho don Fernando, e así mismo dijo este testigo que se echaba el dicho don Fernando con Marina, en quienes hubo ciertos hijos, que era mujer de la tierra, e con otra sobrina suya el nombre de la cual este testigo no se acuerda, pero que así se decía públicamente en la casa del dicho don Fernando e por esta cibdad entre los vecinos e moradores della, e que también oyó decir este testigo que se había echado el dicho don Fernando con dos hermanas, mujeres de Castilla, los nombres de las cuales se pusieron en un papel desviado fuera deste, de la cual yo el dicho escribano daré fe cuando convenga. Preguntado a quien lo oyó decir, dijo que a Juan de Mansilla, vecinos desta cibdad de México e conquistador de la tierra, el cual dicho Juan de

[1] Gonzalo Mejía, extremeño, uno de los conquistadores que vinieron con Cortés, fue el primer tesorero designado por los conquistadores y tuvo desavenencias con Cortés por decir que escondía el oro (Bernal Díaz, cap. cvi). Dice Bernal que lo apodaban Rapapelo (cap. clxxvi). Debió haber sido maestresala del conquistador en los años siguientes a 1521. De 1525 a 1535 fue regidor de la ciudad de México.

Mansilla decía a este testigo que las dichas mujeres hermanas se lo habían dicho al dicho Mansilla, e questo es lo que sabe deste capítulo.

[*El oro*]

XLVII.- Al noveno capítulo dijo que no sabe cerca desta pregunta cosa alguna más de que cuando salieron huyendo los españoles desta cibdad vido este testigo que tenía el dicho don Fernando una recámara muy rica de oro e piedras lo cual no estaba quintado a lo queste testigo sabe e quel dicho oro estaba dividido lo uno que pertenecía a Su Majestad e lo otro que pertenecía al dicho don Fernando e que así mismo había otro partido de conquistadores que no les habían dado sus partes e questo que lo sabe por que lo vido, e queste testigo oyó quel dicho don Fernando había hecho cargar la parte de su oro en una yegua e a un criado suyo que se decía Torresicas envió con ella e a otros hombres e questa yegua ni el oro ni el Torresicas nunca más pareció e queste testigo oyó decir quel oro del rey e lo de los compañeros que allí quedaba el dicho don Fernando Cortés mandó llamar a los oficiales e a los regidores que allí estaban e les dijo que pusiesen en cobro aquel oro que allí estaba que era del rey e de los compañeros, e que ellos le respondieron que ya estaban de camino para se salir huyendo, que no lo podían remediar, e visto esto por el dicho don Fernando dijo pues sus señores llamen a los compañeros, lleve cada uno lo que pudiese e se hace suyo del que lo sacare, e así se fueron e sacaron cada uno lo que pudo llevar, e después de salidos de la dicha cibdad, a cabo de cinco o seis días, fizo llamar a toda la gente e dio un pregón que todos los que habían sacado oro de la cibdad lo fuesen a manifestar so pena de muerte, e que así como lo iban a manifestar se lo tomaba, e que después el dicho don Fernando se tomó todo el oro para sí e dijo quel oro que se había perdido en la yegua era de lo del rey e que aquello era lo suyo e que así se quedó con ello, no sabe este testigo si lo quintó o no pero que oyo decir que serían fasta cuarenta e cuatro o cuarenta e cinco mil pesos, e que el dicho don Fernando Cortés a lo queste testigo puede alcanzar no podía tener fundido tanto oro cuanto arriba ha dicho e questo sabe por queste testigo fasta entonces pocos días antes que acaeciese esto, había dejado de ser tesorero por los conquistadores e que no le había podido caber al dicho don Fernando de su quinto más de fasta doce o trece mil pesos de oro, e que destos había llevado a la Villa Rica, cuando fue sobre Narváez, los ocho o nueve mil pesos de oro dellos, los cuales allá se habían perdido en poder de un mayordomo suyo que le mataron los indios, por manera que después de venido de la Villa Rica acacció lo arriba dicho ques la salida desta dicha cibdad, por donde parece, a lo queste testigo puede alcanzar e se acuerda, quel dicho don Fernando no podía tener de oro fundido como era lo quél tomó a los conquistadores más de fasta cuatro o cinco mil pesos de oro, e questo es lo que a este testigo se le acuerda en lo a esta pregunta tocante.

Sumario de la Residencia, t. I, pp. 98-102.

95 ALGUNAS RESPUESTAS DE CRISTÓBAL DE OJEDA

México, 27 de enero de 1529

Testigo III.- El doctor Cristóbal de Ojeda,[1] vecino e regidor de ésta de Temistitan, siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo e declaró lo siguiente:

I.- A la primera pregunta dijo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos, al dicho don Fernando Cortés de diez años a esta parte e a los dichos oficiales de Su Majestad de tres años a esta parte e al dicho alguacil mayor e a algunos alguaciles de los contenidos en la dicha pregunta del dicho tiempo de los dichos tres años.

Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de cuarenta años e que las otras preguntas no le empece ninguna de ellas.

[*No obedecía las provisiones reales*]

II.- A la segunda pregunta dijo que lo que della sabe es que estando el dicho don Fernando Cortés en Cuyoacan, después de ganada esta dicha cibdad vino al puerto de la Villa Rica vieja Cristóbal de Tapia con ciertas provisiones para ser gobernador de esta Nueva España, lo cual sabido por el dicho don Fernando Cortés, tuvo maneras de hacer juntar los procuradores e capitanes de las cibdades e villas de esta dicha Nueva España e les fizo que suplicasen de las dichas provisiones de Su Majestad y envió a fray Pedro Meljarejo e a Pedro de Alvarado e a Diego de Valdenebro e Diego de Soto e a otros con gente para que donde quiera que le tomasen le hiciesen volver e tornar a embarcar lo cual así se fizo por los suso dichos e le ficieron embarcar en el mismo navío donde vino e questo es público e notorio en esta Nueva España e queste testigo lo sabe por que lo vido e que todas las provisiones de

[1] El doctor Cristóbal de Ojeda, sevillano nacido hacia 1489, viajó a Cuba de donde pasó a México en 1520 con los soldados de Narváez. Durante las guerras de conquista debió limitarse a curar heridos y enfermos. En 1523 certificó, junto con el licenciado Pedro López, que Francisco de Garay había tenido muerte natural, y no envenenado por Cortés como se decía. En 1526 recibió el primer nombramiento real de regidor vitalicio del ayuntamiento de la ciudad de México, cargo que ocupó hasta 1534. En aquel mismo año se le asignó solar en la calle de Tacuba. Viajó a Castilla en 1528, en comisión del cabildo. Repitió el viaje en 1531, y en 1538 volvió a su ciudad natal, quizás para quedarse.

Su Majestad que a su poder venían usaba de las que eran a su propósito e le convenían e las otras escondía e guardaba e no obedecía las provisiones de Su Majestad como era obligado, e que cuando este testigo vino a esta dicha cibdad por regidor con provisiones de Su Majestad, con no ser a la sazón justicia en esta Nueva España, tenía formas e maneras como no se recibiese este testigo ni se obedeciese la provisión de Su Majestad, y lo mismo hizo en otra provisión que trajo de otro regimiento Luis de Berrio a esta dicha cibdad, e que todo esto le parecía e parece a este testigo muy mal como de hombre que no tenía pensamiento de servir lealmente a su rey pues desobedecía sus mandamientos,

[*Se tomó todo el oro para sí*]

e que así mismo sabe este testigo que en el tiempo de la guerra de esta dicha cibdad, seyendo capitán Pedro de Alvarado tomó todo el oro e joyas e perlas e *chalchuis* que pudo tomar e robar en la dicha guerra, en cantidad de treinta mil pesos de oro al parecer de este testigo de los cuales nunca dio ni hasta hoy ha dado parte ni cuenta a los conquistadores e compañeros que andaban en la dicha guerra, antes se lo tomó todo para sí e lo jugaba largamente que le acaeció jugar e perder una vez tres o cuatro mil castellanos e otra vez seis mil pesos, todos por marcar e por quintar e que así lo facían el dicho don Fernando Cortés e los otros capitanes e que fasta hoy están desto quejosos los compañeros e dello le tienen puesta demanda en esta Abdiencia real, y esto que lo sabe este testigo por que se halló presente a ello en la dicha guerra e a la sazón era público e notorio e agora lo es, e que así mismo este testigo ha oído decir públicamente a muchas personas que se hallaron en la conquista de Guatimala, que yendo el dicho Pedro de Alvarado a conquistar la dicha provincia, tomó e robó todo el oro e joyas de la dicha provincia en gran suma de pesos de oro e que dello nunca dio ni ha dado parte a ninguno de los compañeros que le ayudaron a conquistar ni a Su Majestad lo que le pertenecía de sus quintos, e que agora así mismo sabe quieren pedir en esta Abdiencia, e que así mismo sabe este testigo que en el tiempo de la guerra desta cibdad, siendo capitán Juan Rodríguez de Villafuerte, porque era amigo e persona muy privada del dicho don Fernando Cortés tomó e robó mucho oro e *chalchuis* e joyas e dello nunca dio parte a los compañeros ni lo trujo a montón como era obligado e queste testigo lo sabe por que estuvo en la dicha guerra e veía quejar o hasta agora ve quejar a los dichos conquistadores e compañeros dello, e veía así mismo que jugaba el dicho Villafuerte muchos tejuelos e joyas de oro por quintar e contrataba con ellos, o que en facer los suso dichos e cada uno dellos lo que este testigo tiene dicho en esta pregunta le parece a este testigo que no usaban bien e fielmente de los dichos oficios que les eran encargados por que defraudaban a Su Majestad en sus derechos e quintos e llevaban a los conquistadores e compa-

ñeros que les ayudaron a ganar la tierra sus sudores e faciendas e questo es lo que sabe desta pregunta.

[*Se alió con el tesorero Estrada*]

III.- A la tercera pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo que Fernando Cortés se fue desta Nueva España para los reinos de Castilla y el tesorero Alonso Destrada quedó con la vara de justicia en esta tierra, el dicho tesorero se alió e confederó con el dicho Fernando Cortés e le dio lugar que se fuese a Castilla, sin embargo de los requerimientos e protestaciones que le había hecho el cabildo desta dicha cibdad de México, e por otra parte los oficiales de Su Majestad e la gente común e pasó todo por ante Alonso Lucas, escribano para que no dejase ir al dicho Fernando Cortés desta tierra hasta que viniese el Abdiencia real para que le tomase residencia y estuviese a justicia con los que tenía agraviados, y el dicho tesorero por facer sus hechos y los del dicho Fernando Cortés con quien se había confederado e aliado todo para en deservicio de Su Majestad y daño de la tierra, como se presume, dejó ir al dicho Fernando Cortés a Castilla y escribió a Su Majestad que no había necesidad que enviase Su Majestad Abdiencia a esta tierra, siendo cosa notoria que se ha redemido por la venida del Abdiencia e que nunca ha habido justicia en ella hasta agora ni la osaba nadie pedir, lo cual parece que escribió e fijó por complacer al dicho Fernando Cortés e gozar de la gobernación desta Nueva España e gozar de los indios e faciendas e granjerías de vacas e ovejas e minas e otras cosas quel dicho Fernando Cortés tiene en esta Nueva España, ques una suma casi infinita, de lo cual todo el dicho tesorero ha gozado e goza, porque le dejó su poder como a su mayordomo, e que después de ido desta tierra el dicho Fernando Cortés muchas personas pedían a los bienes del dicho don Fernando muchas sumas de pesos de oro que les debía e el dicho tesorero, por facer bien al dicho don Fernando e daño a las partes que pedían, mandó pregonar públicamente e se apregonó por ante el dicho Alonso Lucas, escribano, que ninguna persona pidiese a los bienes del dicho don Fernando, por lo cual las partes no alcanzaban justicia ni osaban pedilla hasta agora que vino la dicha Abdiencia real que la piden, e que así mismo se dice en esta cibdad entre muchas personas que parece que pueden saber algo dello que quedó concertado casamiento entre una hija que hubo en una india de Cuba el dicho Fernando Cortés con un hijo del dicho tesorero que tiene en Castilla, pequeño, e que renunció el dicho tesorero el oficio de tesorero en el dicho su hijo e que el dicho Cortés llevó a cargo de facello pasar a Su Majestad e que la dicha hija del dicho Fernando Cortés quedó en poder y en casa del dicho tesorero e le dejó muchas vacas e ovejas e así mismo un pueblo e provincia de indios que se dice [*blanco*] que es cerca desta dicha cibdad para en dote de la dicha su hija, lo cual todo parece ser en deservicio de Su

Majestad, pues dejó de escrebir a Su Majestad lo que convenía a su servicio e bien de la tierra e le escrebía lo contrario;

[*Hizo muchas construcciones con indios de Su Majestad*]

e que así mismo sabe quel dicho don Fernando Cortés fizo durante su gobernación en términos desta dicha cibdad dos molinos con indios de Su Majestad, que rentaron quinientos castellanos cada año e así mismo fizo con los dichos indios de Su Majestad unas casas en las casas de Motezuma, ques donde agora posa el Abdiencia que tiene veinte e cuatro solares con muchas tiendas al derredor que rentan cada un año mil e quinientos castellanos cada año todo con los indios de Su Majestad, e así mismo fizo otras casas que son en la plaza mayor con otros tantos solares que aún no están acabadas e así mismo con indios de Su Majestad, e que los ganados quel dicho don Fernando ha tenido e tiene siempre los ha traído por donde ha querido e quiere porque no osaba ninguna persona decille otra cosa, e así mismo que sabe que en el tiempo que gobernó el dicho Alonso Destrada fizo e acabó unas casas que tiene en esta cibdad e fizo en ellas un cuarto e reparó otras de Jorge de Alvarado, su yerno, e unas tiendas que son nueve que tiene en la plaza mayor desta dicha cibdad, todo con los dichos indios de Su Majestad sin pagalles por ello cosa alguna, e así mismo un molino cerca desta dicha cibdad, e así mismo tomó el dicho tesorero una estancia que tiene cerca desta dicha cibdad sin tener título para ella e se la tiene e posee habiendo en la dicha estancia para treinta vecinos donde tengan sus ganados, e lo guarda por término redondo, e ha tomado lugares de al rededor para aplicar a la dicha estancia como persona poderosa e que gobernaba e no se lo han osado pedir, donde tiene muchas vacas e ovejas e tiene sus sementeras e huertas, todo sin tener título para ello, e todo este testigo sabe porque lo ha visto e questo es lo que sabe desta pregunta.

[*Nombraba autoridades a sus parientes y amigos*]

IV.- A la cuarta pregunta dijo que lo que della sabe es que todo el tiempo que gobernó el dicho don Fernando Cortés esta Nueva España, él elegía y nombraba los alcaldes ordinarios e los regidores de las cibdades e villas desta Nueva España, los cuales nombraba sus parientes e amigos de allegados suyos e de su tierra por que estos ficiesen y así facían todo lo quél les mandaba e no elegía las personas más hábiles e suficientes e servidores de Su Majestad sino aquellos que deseaban e decían que eran servidores del dicho don Fernando Cortés e que no se tenía entonces memoria de Su Majestad ni osaba nadie decir esto cumple al servicio de Su Majestad sino a servicio de don Fernando Cortés porque con los que decían del servicio de Su Majestad les cobraba el dicho don Fernando Cortés enemiga e los destruía; e así mismo sabe este testigo que gobernando el dicho tesorero nunca encomendaba car-

gos de justicia sino a parientes suyos e amigos e allegados del dicho don Fernando Cortés, e que a Juan de la Torre e Luis de la Torre, que son sus primos segundos, fizo alcaldes desta dicha cibdad e a Jorge de Alvarado, su yerno, capitán e gobernador de Guatimala; e que siendo teniente el dicho Luis de la Torre, porque un carnicero no le quiso dar carne a un criado suyo, vino el dicho Luis de la Torre a la dicha carnicería e le dijo al dicho carnicero que por qué no le daba carne y dijo que porque no le enviaba dineros, y el dicho Luis de la Torre travó palabras con el dicho carnicero e se apeó de la mula y entró en la carnecería e le dio al dicho carnicero dos cuchilladas en la cabeza e le llevó a la cárcel e puso de cabeza en el cepo, e que el dicho tesorero no castigó lo suso dicho por ser el dicho Luis de la Torre su pariente...

[*Los indios venían a entregar oro a Cortés y él lo fundía sin pagar el quinto real*]

XLIII.- Al quinto capítulo dijo que deste capítulo sabe es que estando el dicho don Fernando Cortés en Cuyoacan, después de haber ganado esta dicha cibdad, vido este testigo como los señores e prencipales de toda esta Nueva España venían a dar al dicho don Fernando Cortés la obidiencia, los cuales venían cargados de oro e joyas e plumajes e que después que le habían hablado por lengua de Marina le daban un gran presente de oro e joyas e plumajes e piedras de mucho valor, e que esto era muy cutidiano e muy ordinario e en mucha suma, e que dieron muchos días durante el tiempo que no se encomendaron los indios a los españoles, e que le parece a este testigo que según juicio estimativo serían docientos mil castellanos de oro el valor del oro que los dichos señores e prencipales dieron e presentaron al dicho don Fernando Cortés e que desto cree este testigo no pagó quinto a Su Majestad por que vido quel dicho Fernando Cortés tenía casa de fundición dentro en su casa e se fundía mucho oro dentro en ella, lo cual este testigo sabe por que de sol a sol entraban en casa del dicho don Fernando Cortés cada día muchos indios de Culoacan e de otras partes por un postigo secreto que tenía en las casas de su morada a fundir oro por que eran plateros e llevaban los canutos con que se funden el dicho oro. Preguntado como lo sabe dijo que por queste testigo vido entrar los dichos indios por el dicho postigo e les preguntaba que a qué iban, los cuales le decían que a fundir oro del dicho Fernando Cortés e que este testigo cree que así era porque fuera de casa del dicho Fernando Cortés había fundición pública e por que veía que cuando entraban los dichos indios por el dicho postigo llevaban los canutos con que funden e por que este testigo vido quel dicho don Fernando Cortés tenía en su poder un cofrecillo donde estaba el cuño real de Su Majestad del cual tenía el dicho don Fernando Cortés la llave dél e la traía atada al brazo e por esto cree e presume este testigo quel dicho oro se fundía en casa del dicho Fernando Cortés e después de fundido le echaba el cuño real pues le tenía en su poder e que por esto cree quel dicho Fernando

Cortés no dio ni pagó a Su Majestad el quinto del dicho oro e questo es lo que sabe desta pregunta.

XLIV.- Al sexto capítulo dijo que dice lo que dicho ha en las preguntas antes desta.

[*Cortés hizo quemar pies y manos a Cuauhtémoc y el doctor Ojeda lo curó*]

XLVII.- Al noveno capítulo dijo que lo que este testigo cree e sospecha deste capítulo es ques inumerable el oro quel dicho Fernando Cortés tiene, habida consideración a que de tres partes de la tierra él tiene las dos dellas e se ha servido e sirve dellas, que son lo mejor de toda la tierra, e nunca ha tenido gastos en la dicha tierra e que ha gozado de todas e de las mejores granjerías de la tierra así de minas como de lo demás, e por que así mismo sabe este testigo que fizo muchos halagos e buenos tratamientos a Guatimuza, que era señor de México e de toda la tierra después de la muerte de Motezuma, e questo facía el dicho Fernando Cortés por saber dél de los tesoros que tenía e así mismo vido después quel dicho don Fernando Cortés dio tormentos e quemaba los pies e las manos al dicho Guatimuza por que le dijese de los tesoros e riquezas de la cibdad, e que lo sabe por queste testigo, como dotor e médico ques, curó muchas veces al dicho Guatimuza por mandado del dicho don Fernando, e sabe este testigo quel dicho don Fernando traía mucha deligencia por saber del dicho tesoro e que después súpitamente se dejó dello, no sabe este testigo si porque lo halló o por qué.

Sumario de la Residencia, t. I, pp. 106-113 y 124-126.

96 ALGUNAS RESPUESTAS DE JUAN DE BURGOS[1] EN EL JUICIO SECRETO

México, 29 de enero de 1529

[*Las mujeres cuentan la muerte de Catalina Xuárez*]

XXXIX.- Al primer capítulo de la dicha instrucción dijo que lo que deste capítulo sabe, demás de lo que tiene dicho en las preguntas antes desta, es quel dicho don Fernando Cortés demás de blasfemar delante dél e decir mal de Dios, muchas personas como dicho tiene e saber él de otros que lo decían, tenía en su casa más de cuarenta indias, dellas hermanas e primas e parientas dentro del cuarto grado, con las cuales era público en esta tierra e se tenía por tal que se echaba carnalmente, e así mismo se decía públicamente en esta tierra quel dicho don Fernando Cortés se echaba carnalmente con dos hermanas en esta cibdad, e ansí mismo era público que dicho don Fernando Cortés se echaba carnalmente con otras dos hermanas en esta dicha cibdad; e así mismo dijo este testigo que estando en Cuyoacan esta cibdad, antes que aquí se pasasen, una noche estando este testigo doliente en su casa vino a ella Alonso de Villanueva, camarero del dicho don Fernando Cortés, a llamar a María de Vera, ama deste testigo, que le llamaba el dicho don Fernando que fuese allá, que estaba mala Catalina Xuárez, mujer del dicho don Fernando, e que esto podría ser a las doce de la noche, e la dicha María de Vera se fue a casa del dicho don Fernando con el dicho Villanueva, e que dende a obra de hora y media o dos horas volvió a casa deste testigo la dicha María de Vera y dijo a este testigo: "Vengo de amortajar a Catalina Xuárez, mujer del capitán Fernando Cortés", y este testigo le dijo: "Cómo, muerta es Catalina Xuárez", y la dicha María de Vera le dijo: "Sí, que yo la dejo amortajada y este traidor de Fernando Cortés la mató, porque al tiempo que la amortajaba le vide las señales puestas en la garganta, en señal que la ahogó con cordeles, lo cual se parecía muy claro"; e que la mujer de Juan Rodríguez Alvanir, e la mujer de Diego de Soria e María Destrada e la mujer de Alonso Dávila e la mujer de Jaramillo, ya difunta, que allí estaban, le mostraban a la dicha María de Vera las señales de los cordeles que la dicha Catalina Xuárez tenía en la garganta, por do parecía que había sido ahogada, e que la dicha María de Vera hacía que no lo veía e decía que no le mostrasen nada ni lo quería ver de temor del dicho don Fernan-

[1] Respecto a Juan de Burgos, véase la nota 1 a la *Cédula de Cortés en favor de Juan de Burgos*, del 19 de enero de 1528, en *Documentos*, sección III.

do, e que al tiempo que la dicha María de Vera entró en la dicha cámara e bajó a la dicha Catalina Xuárez de la cama donde estaba muerta, halló una gargantilla de cuentas de azabache derramada por la dicha cama, y estaba la dicha Catalina Xuárez toda descabellada, como que había andado poniendo fuerza con quien la ahogó, e que la dicha María de Vera así mismo dijo a este testigo que las mismas mujeres que allí estaban decían a la dicha María de Vera, baja la voz por que no lo oyese nadie: "Mira, María de Vera, cómo este traidor de Fernando Cortés ha muerto a mi señora"; e que luego de mañana este testigo se levantó e fue a casa del dicho don Fernando e halló metida a la dicha Catalina Xuárez en un ataúd e que en presencia deste testigo vino fray Bartolomé, fraile de la Merced ques ya fallecido, e dijo al dicho Fernando Cortés: "Señor, Diego Docampo dice que toda esta cibdad dice públicamente que vos habéis muerto a Catalina Xuárez, vuestra mujer; conviene para vuestra honra e para que no os echen culpa si no la tenéis que mandéis que ante un alcalde e un escribano e testigos la saquen del ataúd donde está e la vean, antes que la entierren", e quel dicho don Fernando Cortés se enojó con el dicho fraile e le dijo: "Maravíllome de Diego Docampo, quién piensa, hombre, que sabe más sabe menos, no curen de poner mi honra en disputa, entiérrenla", e así la enterraron; e que luego fue muy público e notorio en la dicha cibdad que dicho Fernando Cortés la había muerto, e que tres horas antes que viniesen a llamar a la dicha María de Vera estaba viva e sana e alegre, la dicha Catalina Xuárez, e este testigo la vido e otras muchas personas.

[*Otras acusaciones e impiedades*]

E así mismo dijo este testigo que oyó decir públicamente e a la sazón que pasó se tenía por público e notorio quel dicho Fernando Cortés mató a Francisco de Garay, capitán de Su Majestad, después de traído preso a esta cibdad de México, en una capirotada que una mañana de Navidad mandó dar al dicho Garay le dieron con que muriese, e dello murió; e que así mismo se dijo que por mandado del dicho don Fernando Cortés dieron al licenciado Luis Ponce de León en unos requesones con que muriese como murió, e que por todas estas cosas que dicho tiene este testigo tiene al dicho Fernando Cortés por mal cristiano e por hombre que no teme a Dios ni tiene conciencia e por tal le tienen muchas personas que tienen conocimiento destas cosas e de otras semejantes que fizo el dicho Fernando Cortés e por no haber hecho como nunca fizo en todo el tiempo que estuvo en esta tierra iglesia ni monesterio ni ermita donde se celebrase y Dios fuese servido e adorado e se conociese que esta tierra era de cristianos, antes en sus casas en una sala baja que se decía de las armas, queriendo allí los clérigos decir misa, no lo consintió e mandó que asestasen los tiros de artillería contra los clérigos si allí venían, esto decía el medio en burla y a esta cabsa hicieron el altar para decir misa en un corredor de la dicha casa con un colgadizo de paja; e así mismo dijo este testigo que en facer el dicho

don Fernando artillería e monición en tanta cantidad sin tener para ello licencia de Su Majestad e no seyendo menester la dicha artillería para la guerra de los indios, este testigo e toda la tierra lo tenía y ha tenido por mala señal para quel dicho Fernando Cortés, confiando en esto y en los indios que tan amendrantados los ha tenido e tiene, desobedeciese a los mandamientos de Su Majestad e hiciese todo lo quél quisiese, e en cuanto a la conjuración contenida en el dicho capítulo, que dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta e que cree este testigo quel fator Gonzalo de Salazar, gobernando fizo cerca desto información, si alguna se hizo, e que a ella se remite.

[*Ceremonias de príncipe*]

XLI.- Al tercero capítulo dijo que lo que deste capítulo sabe es que en el tiempo quel dicho don Fernando estuvo en esta tierra y gobernó vido este testigo quel dicho Fernando Cortés se mandaba facer e se le facían todas las ceremonias que se pudieran facer a un príncipe trayéndole en la Iglesia donde oía misa el misal cuando se acababa de decir el Evangelio, como se face a los perlados e a los príncipes, e cuando se decía la confisión se la venían a decir allí donde él estaba e se le facían otras muchas ceremonias, e que cuando vino de las Higueras se le ficieron en esta cibdad arcos triunfales como a entrada de rey con muchos motes escriptos pidiéndole misericordia, e que oyó decir este testigo públicamente en esta cibdad e en esta tierra, especialmente a Juan Tirado, quel dicho Fernando Cortés había armado e armó a ciertas personas sus amigos e allegados, estando en Cuyoacan, caballeros diciéndoles Dios te haga buen caballero e el apóstol Santiago, e dádoles con la espada ni más ni menos que lo facen los reyes, y questo fue y es muy público e que en cuanto a lo del libro misal que lo oyó decir a Bernardino Vázquez e otros.

[*Artillería*]

XLII.- Al cuarto capítulo dijo que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta del interrogatorio y en el primer capítulo destos capítulos e que al tiempo quel dicho Fernando Cortés mandó facer el artillería gruesa los artilleros no la querían facer sin licencia de Su Majestad e quel dicho Fernando Cortés les apremió a ello e se la fizo facer por fuerza, e que a Rodrigo Marín, artillero mayor, se dijo públicamente en esta cibdad que por que no quería fundir el artillería le fizo echar echadizos unos tejuelos en su cama, sin fundir, e le fizo prender diciendo que quería enviar a Castilla oro por fundir, e sobre ello le dieron muchos tormentos fasta que le desmembraron, por manera que dejó de ir a Castilla el dicho artillero e fizo el artillería que le mandó el dicho don Fernando, e que así mismo fizo casa de munición e le dio juridicción e alguaciles e oficios en la dicha casa, e que estando en Cuyoacan en la iglesia, el dicho don Fernando Cortés fizo juntar mucha gente e

les fizo facer ciertos juramentos que todos morirían con él, e así mismo ficieron otro juramento que toda la gente que había de acudir a la casa de la munición jurase de acudir al capitán de artillería que era Solís, e facer lo que les mandase e morir por él e ansí lo juraron todos en presencia deste testigo, e questo sabe Juan Tirado e cree que Francisco Verdugo e Fernando Delerma.

[*Se apropiaba todo el oro*]

XLIII.- Al quinto capítulo dijo que estando en Cuyoacan era público e notorio e agora lo es que en aquel tiempo entraban por un postigo falso de la huerta de la casa del dicho Fernando Cortés muchos indios cargados de oro, de noche, para el dicho Fernando Cortés, e que dentro en su casa lo fundía e marcaba por quél tenía los cuños en su poder e no los tenían los oficiales del rey que entonces él tenía nombrados, e que de lo que así fundía e marcaba escondidamente no pagaba el quinto a Su Majestad, que cree este testigo que recibió de engaño Su Majestad en el quinto que le pertenecía en cantidad de más de setenta mil castellanos, porque todo el oro que había en la tierra acudía al dicho don Fernando, e que así mismo de todo el oro, joyas, esclavos que se hubo en la conquista desta Nueva España, después de sacado el quinto que pertenecía a Su Majestad, sacaba el dicho Fernando Cortés otro quinto para sí, lo cual era en mucho perjuicio de los conquistadores que lo ganaron y en deservicio de Su Majestad, por ser preeminencia real y porque no solamente llevaba el dicho Fernando Cortés el dicho quinto en las entradas donde él se hallaba sino también en todas las entradas donde él no se hallaba porque después de venidos y traída la cabalgada, tomaba el dicho quinto como lo pudiera tomar Su Majestad, e que lo sabe este testigo porque lo vido e le llevaron su parte porque es uno de los conquistadores; e dijo más este testigo que en cuanto a lo del fundir del oro quel dicho Fernando Cortés fundía e marcaba en su casa, lo sabe Juan de Cásares, el cual por mandado del dicho Fernando Cortés estuvo preso porque lo dijo públicamente en Cuyoacan.

[*El tesoro de Moctezuma*]

XLVII.- Al noveno capítulo dijo que lo que este testigo sabe y le parece cerca desta pregunta es quel dicho don Fernando ha mandado esta tierra e tenídola toda en su poder, apropiado en sí, excepto lo quel dicho don Fernando ha querido dar a los españoles, que no es lo que así ha dado de tres partes la una, e quel dicho Fernando Cortés ha habido mucha suma de oro queste testigo no podría dar razón qué tanta sea la suma, salvo quel dicho don Fernando se ha aprovechado todo lo que ha podido, e que en lo que toca al tesoro de Motezuma que se tiene mucha sospecha por todos los conquistadores destas partes quel dicho don Fernando tiene el tesoro del dicho Motezuma, porque para saber del dicho tesoro el dicho don Fernando tuvo muchas mañas e

formas para atormentar los señores e caciques desta tierra y al señor principal que se decía Guatimuza e de contino le andaban diciendo aquí está, más acullá está, e que por esto cree quel dicho don Fernando ha habido el dicho tesoro; e que en lo de la Mar del Sur oyó decir este testigo quel dicho don Fernando Cortés, al tiempo que despachaba los dichos navíos enviaba muchas cargas de oro a ellos e que lo oyó decir públicamente a muchas personas, lo cual este testigo no sabe si es así o no, e que en lo demás contenido en el dicho capítulo que no lo sabe más de cuanto el fator Gonzalo de Salazar buscó el dicho tesoro e no lo halló.

Sumario de la Residencia, t. I, pp. 159-167.

97 UNA RESPUESTA DE ANTONIO DE CARVAJAL[1] EN EL JUICIO SECRETO

México, 18 de febrero de 1529

[Muertes, mujeres y prepotencia]

XXXIX.- Al primer capítulo dijo queste testigo veía quel dicho don Fernando Cortés oía misa devotamente e que por otra parte le parecía a este testigo que no temía a Dios por que se ha dicho públicamente en esta Nueva España quél mató a su mujer e a Francisco de Garay e a Luis Ponce, e por que así mismo se ha echado carnalmente con dos hermanas fijas de Motezuma e que han parido dél, e que demás desto este testigo vido en casa del dicho don Fernando Cortés a muchas fijas de señores desta tierra e a lo que oyó decir e se decía públicamente, todas o las más dellas eran parientas e primas e que con todas ellas se echaba carnalmente o con las más dellas e que así mismo oyó decir, a lo que se acuerda, a Francisco Dorduña quel dicho don Fernando Cortés se había echado con dos mujeres de Castilla que eran madre e fija e, que por lo que dicho ha en la segunda e tercera preguntas, el dicho don Fernando Cortés no tenía respeto a la obidiencia e fidelidad que debe a Su Majestad e pensaba facer lo que quería, e que cree este testigo quel dicho don Fernando Cortés confiaba en los indios por facer los dichos indios todo lo que les mandaba e por la mucha obidiencia que le tenían e que así mismo cree este testigo quel dicho don Fernando Cortés confiaba en el artillería que tenía porque en cada cosa que se ofrecía, como dicho ha en la segunda e tercera preguntas, sacaba luego la dicha artillería al patio de su casa e la desparaba a fin de meter miedo a la gente, e que lo demás contenido en el dicho capítulo que dice lo que dicho ha en las preguntas antes desta.

Sumario de la Residencia, t. I, pp. 414-415.

[1] Antonio de Carvajal, o Caravajal, era de Zamora e hijodalgo. Estaba en la isla Española desde 1509, vino a la Nueva España con las fuerzas de Julián de Alderete y se incorporó al ejército de Cortés en Tezcoco donde fue uno de los capitanes de los bergantines. Cortés lo nombró regidor de la ciudad de México en 1525. En 1529 fue con Bernardino Vázquez de Tapia a Castilla, como procurador de la ciudad. Se aficionó al bando de Nuño de Guzmán.

98 ALGUNAS RESPUESTAS DE FRANCISCO DE ORDUÑA[1] EN EL JUICIO SECRETO

México, 21 de febrero de 1529

[*Muertes, tormentos, mujeres, oro, infidelidad*]

XXXIX.- Al primer capítulo dijo queste testigo ha oído decir públicamente en esta Nueva España quel dicho don Fernando Cortés ha hecho matar a un español que no se acuerda su nombre porque se fue de su compañía a la de Narváez, e le vido este testigo atormentar e quemar a Guatimuza, señor desta Nueva España, e a otros muchos señores e tenellos presos por que le diesen el oro que tenían, sin intervenir tela de juicio, e así mismo le vido tener preso a Juan de León, clérigo de misa mucho tiempo, e así mismo ha oído decir este testigo públicamente quel dicho don Fernando Cortés mató a su mujer e a Francisco de Garay e a Luis Ponce, pero queste testigo no lo sabe, e que en cuanto toca a la muerte de Luis Ponce ques muy público en esta Nueva España que en una cena que le dio Andrés de Tapia, mayordomo del dicho don Fernando Cortés en Estapalapa, al dicho Luis Ponce le dio alguna cosa en ella a comer mala porque dende en adelate fasta que murió no estuvo sino muy malo, e aun se acuerda este testigo questando malo el dicho Luis Ponce, el dicho Andrés de Tapia dijo a este testigo: "Cómo no se muere ya Luis Ponce, pese a Dios" e queste testigo le pareció mal aquella palabra segund la fama que había que dicho ha de suso; e que después dende a pocos días el dicho don Fernando Cortés estando fuera de esta dicha cibdad, en Cuernavaca, envió a despedir al dicho Andrés de Tapia sobre cierto enojo y escribió a este testigo que le tomase los libros e la razón de lo que era a su cargo, y este testigo no lo fizo e fue este testigo a donde estaba el dicho don Fernando Cortés e le dijo que le parecía que no debía de despedir al dicho Andrés de Tapia, su mayordomo, sin que hobiese justa cabsa, porque era hombre suelto en el decir e que no le levantase alguna zarza o cosa que no hobiese hecho por do toviese qué facer, y este testigo lo encaminaba a lo que se decía públicamente de la muerte de Luis Ponce, porque era público

[1] Francisco de Orduña vino a la Nueva España con las huestes de Julián de Alderete y participó en la toma de la ciudad de México y en otras conquistas. Fue visitador de varias provincias de Nueva España y de Guatemala y secretario de Cortés. En 1528 fue regidor del ayuntamiento de México y más tarde procurador mayor de la ciudad y alcalde ordinario. Con la llegada de la primera Audiencia, en 1529, Orduña se inclinó a su bando y se enemistó con Cortés.

aunque no se lo decía claramente, y entonces el dicho don Fernando Cortés le dijo: "anda, qué me puede facer, qué puede decir, ques verdad que yo sé cosa dél que me ha dicho que ha hecho porque le harán dos mil cuartos y le quemarán", y este testigo no curó de fablar más en ello e que vido que no removió del dicho oficio de mayordomo el dicho don Fernando Cortés al dicho Andrés de Tapia; e por las cabsas que dicho ha de suso como porque en esta dicha cibdad se ha dicho públicamente que ha tenido que facer con dos mujeres de Castilla, entramas hermanas, e con otras de la tierra e con otras prohibidas por la Santa Madre Iglesia, aunque este testigo no sabe si pasó así, e por lo que fizo en el repartimiento de la tierra y en lo del oro destas partes, que no fue conforme a conciencia, e que por lo que dicho ha este testigo, ha tenido al dicho don Fernando Cortés por hombre de no mucha conciencia, e porque le vido facer muy pocas obras pías ni limosnas segund lo que tenía e gastos que facía en otras cosas profanas, e que en cuanto toca a la obidiencia e fidelidad de Su Majestad que era obligado, que dice lo que dicho ha en las preguntas antes desta, e queste testigo a lo que cree y piensa quel dicho don Fernando Cortés tenía pensamiento que en la tierra se había de facer lo quél quisiese, con el poder que tenía así de criados suyos e aliados como en los indios y en la mucha artillería y armas que tenía, e con los que dicho ha de suso questaban con él confederados segund es notorio en esta tierra, pero que también le vio en muchas cosas celoso al servicio de Su Majestad e así lo decía e publicaba que lo había de facer e facía.

[*Señor sin contradicción*]

XL.- Al segundo capítulo dijo que por lo que dicho ha e por lo queste testigo conoció e veía en el dicho don Fernando Cortés y por lo que fizo con Narváez y Cristóbal de Tapia que cree este testigo que con cualquier otra persona que enviara Su Majestad a la gobernación destas partes en aquel tiempo, no lo recibiera segund estaba apoderado e señor sin contradicción alguna y se pusiera en cualquier desacato, e que si recebió al dicho Luis Ponce fue porque entonces estaban los oficiales de Su Majestad en la tierra e muchos caballeros servidores de Su Majestad, que eran más que no los aliados suyos, e aun que con todo esto este testigo ha oído decir a Antonio de Caravajal e a otras personas que había procurado con el cabildo desta dicha cibdad e con otras personas como no fuese recebido el dicho Luis Ponce.

XLIX.- A los once capítulos dijo que dice lo que dicho ha de suso en la pregunta antes desta, e que estando en la cibdad de Tezcuco el dicho don Fernando Cortés, que fue al tiempo que vino su mujer e fue cuando tomó la dicha cibdad para sí, vido este testigo que vinieron allí los indios de la dicha cibdad e le trujeron ciertas joyas e oro, que sería en cantidad de fasta cuatro cientos castellanos poco más o menos, e lo tomó para sí, e allí le dijo a este testigo que quería tomar la dicha cibdad para sí e dar las otras provincias que tenía Su Majestad a espa-

ñoles, porque más provecho se le seguiría a Su Majestad del quinto que darían los dichos españoles dellos que no el provecho que daban los dichos pueblos a Su Majestad, e así los dio e encomendó a españoles que los tienen, e que en la dicha cibdad vido venir indios y señores de Taxcaltecle a hablar con el dicho don Fernando e que les habló allí Marina, los cuales trujeron cantidad de trescientos castellanos poco más o menos en cosas de joyas bajas e las recebió el dicho don Fernando Cortés para sí sin las dar al tesorero de Su Majestad, y aunque este testigo entendió que decía a los dichos indios la dicha Marina, riñendo con ellos por qué traían tan poco oro, e por qué no traían más, e que si oro o otra cosa hubo el dicho don Fernando Cortés de la dicha provincia de Taxcaltecle, que Francisco Rodríguez, vecino desta dicha cibdad, lo sabrá porque estuvo mucho tiempo en aquella provincia e la tuvo a cargo, por mandado del dicho don Fernando Cortés, y él lo dirá e que no tiene otra provincia ni tuvo otra de las que eran de Su Majestad sino la dicha cibdad de Tezcuco e que de lo que della ha habido él se lo ha llevado sin dar razón dello, e questo es lo que sabe desta pregunta.

[*Muchos vasallos pero pocos tributos*]

L.- A los doce capítulos dijo queste testigo sabe e ha estado en todos los pueblos e provincias quel dicho don Fernando tiene o en los más dellos e ques verdad ques mucha cantidad de tierra y en ella hay mucho número de vasallos e gente, e que sabe así mismo el tributo que le dan hoy día e antes de agora, porque ha cobrado e visto e cobrar parte de los dichos tributos, e que la verdad es que luego que tomó las dichas provincias le daban en farta cantidad de oro pero que hoy día lo que tiene e le pueden dar los dichos indios de pensión en cada un año, todos los que tiene que no llegaran a quince mil castellanos, por queste testigo ha hecho la cuenta dello entre sí y esto es verdad, a lo que le parece e que se remite a los libros de los mayordomos del dicho don Fernando Cortés, pero que antes de agora que era mucha más cantidad la que le darían los dichos indios.

Sumario de la Residencia, t. I, pp. 442-451.

99 UNA RESPUESTA DEL BACHILLER ALONSO PÉREZ[1]

México, 6 de marzo de 1529

[*La conciencia muy ancha*]

XXXIX.- Al primer capítulo dijo que lo que dél sabe es queste testigo veía quel dicho don Fernando Cortés oía misa e se confesaba e que muchas veces este testigo se espantaba diciendo cómo este es cristiano porque engaña al mundo e a su conciencia, cómo lo asuelven los clérigos e frailes de manga, pues no nos da lo nuestro que ayudamos a ganar con tanto trabajo, que él se lo toma todo para sí; e demás desto se ha dicho públicamente quel dicho don Fernando Cortés se ha echado carnalmente con dos hermanas fijas de Motezuma e con Marina, la lengua, e con una fija suya e demás desto vido este testigo dos o tres indios ahorcados en Cuyoacan en un árbol dentro de la casa del dicho don Fernando Cortés e oyó decir este testigo públicamente quel dicho don Fernando Cortés los había mandado ahorcar porque se habían echado con la dicha Marina e que por razón desto le tenía este testigo por no buen cristiano e que tenía la conciencia muy ancha, e demás desto se decía públicamente en esta dicha cibdad que había mandado matar a Francisco de Garay e a Luis Ponce, en cierta comida que les había mandado dar, e que había enviado a Francisco de las Casas e al bachiller Juan Dortega a matar a Cristóbal Dolid e él fue por otro cabo a lo complir, e que así mismo se dijo públicamente que había muerto a su mujer, e demás desto mandó matar a un español que se fue desta cibdad a Narváez, e questo que lo sabe este testigo porque lo oyó decir públicamente, e así mismo vido este testigo quel dicho don Fernando Cortés vino con gente armada sobre Pánfilo de Narváez como dicho ha en las preguntas antes desta, donde por su cabsa e por ser el cabdillo dellos murieron ciertos españoles que al presente no se acuerda, e si el dicho don Fernando Cortés temiera a Dios como era obligado no ficiera lo que fizo, e demás desto oyó decir este testigo públicamente quel dicho don Fernando Cortés había mandado a los indios desta dicha

[1] El bachiller Alonso Pérez, "persona docta a quien Cortés tenía gran consideración" —dice Dorantes de Carranza: *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, México, 1902, p. 203—, participó en la conquista de México con algunas modestas hazañas. Había llegado con los soldados de Pánfilo de Narváez. En los primeros años de la Nueva España recibió una encomienda y un solar en la ciudad de México. Fue letrado de la ciudad, fiscal del tribunal, con la primera Audiencia, y en 1551, alcalde ordinario.

cibdad que dijesen a los de Pánuco que matasen a los españoles que venían con Francisco de Garay, donde oyó decir este testigo que los dichos indios mataron cuatrocientos hombres de los que vinieron con el dicho Garay, e que por razón desto e por razón que deseaba saber quién era su servidor e lo que se facía en la tierra e puertos e por mirar su propio pro e interés e por no mirar el pro de la tierra e por tener a muchos pobres e a otros ricos e por no obedecer las provisiones de Su Majestad que dicho ha en la segunda pregunta, cree este testigo que no tiene el dicho don Fernando Cortés la obidiencia e fidelidad que debe a Su Majestad, e que cree este testigo que si no hubiera maña con él, que no diera la tierra a Su Majestad, por vello como este testigo lo veía señor asoluto e tan apoderado en la tierra y en los naturales della, por queste testigo le veía hacer mucha artillería e tenía casa de munición della e que oyó decir públicamente este testigo que se habían conjurado ciertos españoles criados e amigos del dicho don Fernando Cortés con el dicho don Fernando Cortés de no dar la tierra al rey si no lo facía gobernador e que habían de morir con él e questo es lo que sabe deste capítulo.

Sumario de la Residencia, t. II, pp. 101-103.

100 ALGUNAS RESPUESTAS DE GERÓNIMO DE AGUILAR

México, 5 de abril de 1529

El dicho Gerónimo de Aguilar,[1] vecino desta cibdad de Temistitan e conquistador desta Nueva España, testigo recebido para lo susodicho, habiendo jurado en forma de derecho, dijo y declaró lo siguiente:

[1] Cuando Cortés arribó con su gente a la isla de Cozumel, le fue confirmada la noticia de que en el continente existían algunos hombres barbados como ellos; y presumiendo que fuesen españoles prácticos ya en la lengua, se determinó a llamarles por medio de una carta que se obligaron a llevar unos isleños: en ella les decía quién era, su arribo a Cozumel con una armada de gran fuerza, y que el navío destinado a ponerles en libertad y conducirles llevaba el plazo de ocho días para recogerlos. Diego de Ordaz, que fue el comisionado con dos embarcaciones y veinte ballesteros y escopeteros, llevó la orden de estarse a la punta del Cabo Catoche, distante cuatro leguas de Cozumel; pero llegó hasta la costa de Yucatán, echó los emisarios en tierra y en dos días dieron la carta a uno de los buscados, que lo era Gerónimo de Aguilar, quien se complació mucho de ella; pero no hallaba arbitrio para corresponder a la llamada, sin permiso del dueño a quien servía. Consiguiólo al fin por su sumisión y ruegos, ofreciendo volver a servirle, y el cacique, que le estimaba mucho, le mandó acompañar de algunos indios. Por las muchas cruces que observó en la playa, conoció Aguilar que no le habían aguardado, lo cual le afligió; pero habiendo hallado en la costa una canoa medio anegada, la limpió con el auxilio de sus compañeros, y remando con una duela de pipa que casualmente encontró, fueron navegando la costa abajo, y las corrientes los llevaron a dar cerca de la armada.

Dos días más del plazo señalado aguardó Ordaz en las costas de Yucatán, y con todo desagradó a Cortés que se hubiera vuelto sin las personas a quienes buscaba; desesperado de encontrarlas quiso hacerse a la vela, y estando para partir se averió el navío de Juan de Escalante, lo que ocasionó alguna detención y dio tiempo a la llegada de Aguilar. Estaban carenando el navío cuando avisaron al capitán que se descubría una como canoa que de la costa de Yucatán se encaminaba a la isla; salió al punto a verla, y pareciéndole que se desviaba algo, mandó a Andrés de Tapia que a toda diligencia y en un batel armado procurase aprehenderla; pero a ese tiempo la canoa tomaba tierra detrás de una punta que la ocultaba de la vista de los castellanos. Salieron de ella cuatro hombres desnudos, trenzados los cabellos y enredados en la cabeza, cubiertas la partes pudendas, y con arcos y flechas en las manos. Tapia y los suyos les acometieron con las espadas; pero Aguilar los contuvo diciéndoles que eran cristianos, y lo primero que les preguntó fue si era miércoles, porque conservaba un libro de *Horas* en que rezaba diariamente, y quería saber si andaba errado; rogándoles diesen gracias a Dios, y se hincó y bendijo a Su Majestad porque le había concedido

I.- A la primera pregunta dijo que conoce e conoció a los en la dicha pregunta contenidos, de diez años a esta parte al dicho don Fernando Cortés, e a los dichos tesorero e contador e fator e veedor de cuatro años a esta parte, e que al dicho licenciado Zuazo que no lo conoce e que a los demás tenientes e alcaldes e alguaciles contenidos en la dicha pregunta que los conoce del dicho tiempo a esta parte.

volver a vivir entre los suyos. Tapia y los demás le abrazaron y consolaron, partiendo en el acto el soldado Ángel Tintorero a dar la noticia a Cortés, quien se alegró infinito por contar ya con un intérprete de quien podría confiarse. Aguardaba el ejército con igual alegría, y cuando Tapia llegó al campo con los indios, los castellanos le preguntaban ¿qué era del español? porque como Aguilar era moreno e iba trasquilado, no se diferenciaba de los otros sino en llevar una red como bolsa, colgada del hombro, en que conducía la comida y el libro de *Horas* en que rezaba. Cortés esperó la llegada de Aguilar rodeado de su gente, y al acercarse le dio la enhorabuena de su arribo, Aguilar y los indios le hicieron reverencia, sentáronse en cuclillas poniendo a su mano derecha las flechas y arcos, e hicieron a su uso varias ceremonias que indicaban el acatamiento debido a príncipes y soberanos. Entendiendo Cortés que todo se dirigía a saludarle, volvió a dar a Aguilar la bienvenida, y desnudándose de una ropa larga y amarilla con guarnición carmesí, se la vistió con sus propias manos. Preguntóle en seguida cómo se llamaba y de dónde era; dijo que de Écija y su nombre Gerónimo de Aguilar; le preguntó también si era pariente del licenciado Marcos de Aguilar, a quien había conocido y tratado en España, si sabía leer y escribir, y si tenía cuenta con el año, mes y día en que estaba; a todo contestó que sí. Se les dio de comer, y notándole lo poco que comía y bebía, dijo que lo hacía por temor que se le estragase el estómago, acostumbrado después de mucho tiempo a la comida de los indios. Confesó Aguilar que era estudiante cuando pasó a Indias, y estar ordenado de Evangelio, motivo porque no había querido casarse, aunque para ello lo importunaban los indios. Hízole Cortés muchos regalos, lo dejó que descansase, y previno a su mayordomo le vistiese de todo lo preciso, bien que la costumbre de andar desnudo le hacía pesada cualquier ropa.

Al día siguiente le preguntó cómo había ido a dar al poder de aquellos indios, y Aguilar contestó, que estando en el Darién cuando las desavenencias de Diego de Nicuesa y Vasco Núñez de Balboa, se embarcó para Santo Domingo con Valdivia que iba comisionado para dar cuenta al almirante de lo que allí pasaba, y también para llevar gente, dinero y víveres; que llegando cerca de Jamaica se perdió la carabela en los bajos nombrados de las Víboras o Caimanes, y dificultosamente se acomodaron en el batel veinte hombres con ruin aparejo de remos, sin velas y sin víveres, por lo cual murieron luego siete, llegando a tanta la necesidad, que bebían lo mismo que orinaban; que los demás dieron en tierra en una provincia que se decía Maya, cayendo por desdicha en poder de un feroz cacique que sacrificó a Valdivia y otros cuatro, y se los comieron haciendo fiesta a sus ídolos; que a él y otros seis que quedaron los pusieron en engorda destinándolos al mismo sacrificio; pero que resueltos a perder la vida de otra manera, rompieron la jaula o prisión en que estaban metidos, y huyeron por los montes sin ser vistos de aquellos crueles naturales; que cayeron en manos de otro señor menos inhumano y enemigo del anterior, llamado Aquineuz, gobernador de Xamancona, el cual les había concedido las vidas, bien que a trueque de la grande servidumbre en que los puso; que muerto este señor, le sucedió en el

Fue preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años e que las otras preguntas no le empece ninguna dellas.

[*Los episodios de Pánfilo de Narváez, Cristóbal de Tapia y Francisco de Garay*]

II.- A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que vido este testigo, estando en esta cibdad con don Fernando Cortés, desde ha un año poco más o menos quel dicho don Fernando Cortés

gobierno Taxmar, a quien servía últimamente, quedando él solo con un tal Gonzalo Guerrero, de oficio marinero, que estaba con el cacique de Chetemal (*sic*), habiendo muerto ya los demás; añadió que Guerrero había casado con una señora principal de aquella tierra, en quien tenía hijos, y era capitán de un cacique por nombre Nachencam, el cual le quería mucho por haber obtenido grandes victorias contra sus enemigos; afirmó que le había enviado la carta de llamamiento de Cortés persuadiéndole a que se viniese, pero que si no lo hacía, era de vergüenza por tener horadadas las narices, orejas y labios, pintado el rostro y labradas las manos; señales todas que distinguían a los valientes entre aquellos indios.

Acerca de su cautiverio, contó Gerónimo de Aguilar, que cuando llegó a poder de Taxmar, le había hecho servir con gran trabajo, precisándole en los tres primeros años a conducir a cuestas la leña, agua y pescado con que se sustentaban; pero que él lo hacía resignado y alegre, por asegurar mejor la vida; que estaba tan sujeto, que obedecía cuanto le mandaba cualquier otro indio, y tan pronto que dejaba de comer por ejecutarlo y dar gusto, humildad con que había ganado el corazón de su señor, y de los de su casa; que pensando éste ocupar su persona en cosas mayores porque era astuto y vivo, quiso hacer con él algunas experiencias al ver que no miraba a las mujeres, y tentarle por este lado; que al efecto le había enviado una noche a pescar al mar dándole por compañera una india muy hermosa de edad de catorce años, la cual iba bien aconsejada para excitarle y provocarle; llegados a la costa, y esperando tiempo para entrar a pescar de madrugada colgaron una hamaca de dos árboles, y la joven se acostó en ella llamándole con instancia para que hiciese lo mismo; él fue tan templado en aquel lance, que lejos de acceder a esas solicitudes, hizo lumbre cerca del agua y durmió sobre la arena, desentendiéndose ya de los ruegos y ya de las vejaciones con que intentó atraerle su compañera; confesó Aguilar que estuvo a punto de ceder, pero Dios le asistió y así no quebrantó la promesa que le tenía hecha de no llegar a mujer infiel para que le librase del cautiverio. Hecha la pesca volvieron a la casa, e informado puntualmente el cacique, de lo que había pasado, cobró más estimación a Aguilar confiándole entonces su mujer y su familia. Dijo también que antes de esta mudanza de fortuna, estando un día los indios tirando con sus flechas como al blanco a un perrillo que tenían colgado, se llegó a él un indio principal y asiéndole del brazo le preguntó qué le parecía del acierto de aquellos flecheros, y qué harían con él si le pusiesen allí, a lo que contestó humildemente, "Señor, yo soy tu esclavo y podrás hacer de mí lo que quisieres, pero eres tan bueno y advertido, que no querrás perder un esclavo como yo que te servirá en lo que mandares". Esta experiencia, dijo el indio después, haber sido acordada por el cacique su amo para probar su humildad. Contó por último, que en otra ocasión, después de haber ganado ciertas batallas con otros caciques, pasaron por la costa las expediciones de Francisco Hernández de Córdoba y Grijalva, y la

estaba en esta Nueva España, vino nueva como Pánfilo de Narváez era venido al puerto de San Juan de Ulúa y estaba en él y traía mucha gente e caballos, e así mismo vido en esta dicha cibdad a Juan Ruiz de Guevara, clérigo, e a otro español que no se acuerda como se llama mas de que cree que era Alonso de Vergara, e oyó decir públicamente en esta dicha cibdad que los había traído presos Pero de Solís, por mandado de Gonzalo de Sandoval que era su teniente en la Villa Rica vieja, lo cual sabido por el dicho don Fernando Cortés, vido este testigo quel dicho don Fernando Cortés mandó facer hierros de picas e aderezar la gente que con él estaba e fue, e por intérprete deste testigo que a la sazón era, dijo al dicho Motezuma[2] que le ficiese traer

recomendación que le granjearon aquéllas, como la vista y trato que tuvo con éstas, hizo que los indios le tuviesen en más y le dispensasen consideraciones; pero que siempre andaban listos y cuidadosos de que no se les escapase.

A esta relación, que he consultado con Herrera y un manuscrito anónimo que con el título de *Vida de Cortés* se halla en el Archivo General, sólo añadiré que don Hernando conoció por la historia de Aguilar, que contaba con un hombre cuerdo, de discreción y viveza, alegrándose de un auxilio tan importante para llevar adelante sus designios. No se engañó, porque Aguilar le sirvió de mucho, no sólo en su calidad de intérprete, bien que poco después fue oscurecido por la célebre doña Marina, sino en diversas agencias o negocios que interesaban a la expedición, aunque no consistiesen en hechos de armas, para que Aguilar también era dispuesto. Cortés recompensó sus servicios nombrándole regidor de Segura de la Frontera, cuya plaza le confirmó el rey en 1523; y finalmente, Bernal Díaz, refiriéndose a este testigo, dice que era buen soldado, y murió tullido de bubas. (L.- R.)

He recogido completa esta larga biografía de Gerónimo de Aguilar, escrita por Ignacio López Rayón, porque ofrece múltiples aspectos poco conocidos de la vida del náufrago-intérprete. Al final de esta nota, dice López Rayón que está basada en "Herrera y un manuscrito anónimo que con el título de *Vida de Cortés* se halla en el Archivo General". El relato de Antonio de Herrera se encuentra en *Historia general*, década segunda, lib. IV, caps. vii y viii —los cuales reproduce con ligeros cambios fray Juan de Torquemada en su *Monarquía indiana* (lib. IV, caps. ix y x)—. En cuanto a la *Vida de Cortés*, aún no ha sido posible encontrarla en el AGN.

En esta vida de Gerónimo de Aguilar, entre otros, hay un rasgo cuya hipocresía —no sólo de Aguilar sino de su tiempo— llama la atención al presente anotador. Cuenta el náufrago que como era ordenado de Evangelio "no había querido casarse"; y luego, cuando refiere la historia de la tentación con "una india muy hermosa de edad de catorce años", con la que lo envió su amo a una pesca de madrugada, y con la que debió pasar la noche, dice que resistió las invitaciones de la seductora indita porque Dios "le asistió y así no quebrantó la promesa que le tenía hecha de *no llegar a mujer infiel* para que le librase del cautiverio". ¿Y si hubiera sido *mujer fiel*? ¿O si se le hubiera ocurrido bautizarla? De todas maneras, Aguilar murió de mal de bubas", según Bernal Díaz (cap. ccv).

[2] En este pasaje, tan mal dictado, Aguilar deja entender que él fue intérprete directo de Cortés con Motecuhzoma, es decir, traduciendo del náhuatl. Por lo que se sabe por el mismo Cortés y por Bernal Díaz, Aguilar sabía maya y le fue

astas de pino para los dichos hierros por que quería ir al puerto sobre cierta gente que era venidos e que le diese gente que con él fuese por quél quería ir e traellos atados, e quel dicho Motezuma dijo que qué gente eran, que si eran todos de un señor, e quel dicho don Fernando Cortés dijo que todos eran de un señor pero que era una gente vizcaínos e que no los enviaba el emperador acá sino que ellos se venían desmandados, e quel dicho Motezuma dijo que si él quería quél los echaría de la tierra, pero pues que él quería ir quél le daría la gente que le pedía e todo lo que hobiese menester e que para ello mandaría a ciertos prencipales que con él fuesen para que en los puertos tomasen gente que le ayudase; e que desta manera el dicho don Fernando Cortés aderezó su camino e juntó la más gente que pudo, e estando junta vido este testigo quel dicho don Fernando Cortés les fizo jurar que todos le siguiesen como a su capitán e que no le desmamparasen e que así se partió desta dicha cibdad, e que antes que partiese supo que un Pinedo se había ido al dicho Narváez a le avisar de la manera de la tierra; e quel dicho don Fernando Cortés mandó a este testigo que hablase a los dichos indios desta dicha cibdad e al dicho Motezuma para que mandase ir e traerle aquel español e queste testigo se lo dijo al dicho Motezuma e quel dicho Motezuma dijo que no osarían los indios tomalle por que llevaba una ballesta e quel dicho don Fernando Cortés mandó a este testigo que dijese al dicho Motezuma que mandase a los indios que lo matasen e que se lo trujesen muerto, e que después yendo el dicho don Fernando Cortés camino de dicho puerto e yendo este testigo con él vido que junto a Tepeaca salieron los indios desta dicha cibdad al dicho don Fernando Cortés e le dijeron como traían el dicho español muerto, que si le quería ver e quel dicho don Fernando Cortés les dijo que lo trujesen e que adónde estaba e que los dichos indios le mostraron e dijeron que lo tenían allí junto, e el dicho don Fernando Cortés dijo que no lo quería ver sino que lo desviasen de allí e que eran muy buenos e lo habían hecho muy bien, e queste testigo dijo a los dichos indios que enterrasen el dicho español; e que de allí se fueron su camino adelante fasta que llegaron a un pueblo que se dice Cachula[3] donde vido este testigo que vinieron un Alonzo de Mata e un Quesada, e oyó decir este testigo públicamente que venían a notificar al dicho don Fernando Cortés el traslado de las provisiones que de Su Majestad tenía el dicho Narváez para gobernar esta tierra, e que vido estar a los suso dichos delante del dicho don Fernando Cortés e que de allí los vido llevar a ciertas personas

útil a Cortés como intérprete mientras estaba en tierras de esa lengua. Cuando los conquistadores llegaron al mundo del náhuatl, Malintzin-la Malinche-Doña Marina, quien sabía algo de maya y náhuatl, traducía del náhuatl al maya y Aguilar del maya al español. En cuanto la Malinche aprendió español, ella fue la única lengua para traducir del náhuatl. Como es improbable que Aguilar hubiese aprendido náhuatl, omite en este pasaje la colaboración de la Malinche.

[3] *Cachula*: Quechula, Quecholac.

que no se acuerda, e que oyó decir públicamente questaban presos y el uno dellos en un pie de amigo,[4] e que de allí prosiguieron su camino fasta que llegaron al río de Canoas, ques dos leguas de Cempual, donde estaba el dicho Narváez e su gente, e acabado de pasar el dicho río allegó Juan Velázquez, que venía de adonde estaba el dicho Narváez que le había enviado el dicho don Fernando Cortés e que llegado el dicho don Fernando Cortés leyó unas cartas e leídas fizo juntar la dicha gente que con él iba e así junta les fizo cierto razonamiento e les dijo al cabo dél que qué era lo que les parecía e que todos dijeron que lo que a él le pareciese ficiesen pues que era su capitán dellos e por tal le tenían jurado así en el arenal del puerto de San Juan de Ulloa como en esta dicha cibdad, e quel dicho don Fernando Cortés dijo que muriese el asno o quien le aguijaba e que fuesen adelante e que así se partieron e fueron fasta que allegaron a un arroyo questá una legua del dicho Cempual e llegados a él el dicho don Fernando Cortés fizo juntar a todos e les fizo un razonamiento diciéndoles que ya sabían como ellos habían ganado esta tierra e que entonces que habían de gozar della venían esotros a se la quitar e que habían de ser mozos de los que venían e no habían de tener nada, por eso que cada uno ficiese como bueno e defendiese su partido, e ordenó su gente e fizo sus capitanes e a Gonzalo de Sandoval dio cierta gente e le dio un mandamiento firmado de su nombre e le mandó que fuese con aquella gente que le había dado adonde estaba el dicho Narváez e le prendiese e si no que le matase e quél le socorrería luego e prometió al primer hombre que echase mano del dicho Narváez cree este testigo que quinientos pesos e al segundo no se acuerda qué tanto, e que desta manera se partió del dicho arroyo e llegó al dicho Cempual, dos o tres horas antes que fuese de día, e él e el dicho Sandoval e los que con él iban dieron en el dicho Narváez e su gente en tal manera queste testigo vido preso al dicho Narváez e quebrado un ojo e presos algunos de los prencipales que venían con el dicho Narváez e destrozados e quitadas las armas, e que en la dicha cuestión vido este testigo algunos españoles de los del dicho Narváez heridos, e después oyo decir que habían muerto tres o cuatro dellos e que vido estar a Alonso Dávila, que era su alcalde mayor del dicho don Fernando Cortés, hablando con él e otras personas que no se acuerda lo que hablaron mas de cuanto vido ir aguijando al dicho Alonso Dávila facia el aposento donde estaba preso el dicho Narváez e tras él este testigo e otros, e vido cómo el dicho Alonso Dávila entró en el aposento donde estaba el dicho Narváez y el dicho Narváez dijo que qué mandaba y el dicho Alonso Dávila le dijo que le mostrase unas escrituras que traía de Diego Velázquez, e quel dicho Narváez dijo que no traía escrituras ningunas e quel dicho Alon-

[4] *pie de amigo*: instrumento de hierro a modo de horquilla que se afianza a la barba y sirve para impedir el bajar la cabeza y ocultar el rostro. *Diccionario de autoridades.*

so Dávila se allegó al dicho Narváez e por fuerza le sacó del seno ciertos papeles, que no sabe este testigo qué eran más de cuanto el dicho Narváez dijo que le fuesen testigos de cómo le tomaba las provisiones de Su Majestad quél traía, e quel dicho Alonso Dávila dijo que no eran sino unas cartas mensajeras e que así tomadas vido este testigo quel dicho Alonso Dávila se vino donde estaba el dicho don Fernando Cortés con los dichos papeles; e que desde a pocos días vino nueva como se había rebelado esta dicha cibdad contra Pero de Alvarado que había quedado en ella con cierta gente, de cuya cabsa el dicho don Fernando Cortés y la dicha gente se vinieron a esta dicha cibdad en socorro della; e que después, estando el dicho don Fernando Cortés en Cuyoacan después de ganada esta dicha cibdad vino nueva como era venido al puerto de San Juan de Ulloa Cristóbal de Tapia, veedor de la Isla Española, lo cual, sabido por el dicho don Fernando Cortés, el dicho don Fernando Cortés escribió a Pero de Alvarado a la provincia de Cuexco[5] donde estaba visitando y este testigo con él, por la cual dicha carta le facía saber como era venido el dicho Tapia e que decían que traía ciertas provisiones para gobernar, que vista aquella se despachase luego e viniese al dicho Cuyoacan por que así convenía al servicio de Su Majestad e que no ficiese otra cosa, e que así se vino luego e este testigo con él, e que lo sabe por que vido la dicha carta; e que después de venido el dicho Pero de Alvarado al dicho Cuyoacan, vido este testigo quel dicho Pero de Alvarado se partió al puerto de la Villa Rica adonde estaba el dicho Tapia, e oyó decir públicamente a muchas personas quel dicho Pero de Alvarado iba a echar de la tierra al dicho Tapia, e que después este testigo se partió para la dicha Villa Rica e en el camino topó a fray Pero Melgarejo e a Diego de Soto e Juan de Rivera e a otros, los cuales le dijeron como habían embarcado al dicho Cristóbal de Tapia e le habían hecho ir más que de paso, e que antes queste testigo se partiese vido como el dicho don Fernando Cortés fizo alcaldes e regidores, entre los cuales nombró por regidores a Diego de Valdenebro e a Diego de Soto e a todos o a los más de los que habían ido a echar de la tierra al dicho Cristóbal de Tapia; e que después desto, estando el dicho don Fernando Cortés en esta dicha cibdad, vino nueva como Francisco de Garay era venido al puerto de Pánuco, con poderes e provisiones de Su Majestad para gobernar e poblar la provincia del dicho Pánuco, e luego el dicho don Fernando Cortés fizo apercebir mucha gente e mandó apregonar, cree que so pena de muerte o de cient azotes, que todos estoviesen aparejados e se aderezasen para ir contra el dicho Francisco de Garay, e que por temor del dicho pregón este testigo fue fasta Otumba e allí supo como ya el dicho don Fernando Cortés no iba al dicho Pánuco, questaba presto para ir e que lo dejaba por que le había venido una provisión de Su Majestad para quel dicho Francisco de Garay no poblase en la dicha

[5] *Cuexco*: ¿Cuescomatepec?

tierra, e que por esto este testigo se volvió a esta dicha cibdad donde oyó decir públicamente que la gente quel dicho don Fernando Cortés envió contra el dicho Francisco de Garay, que fueron por capitanes Pero de Alvarado e Diego Docampo habían desbaratado al dicho Francisco de Garay e tomándole los navíos que traía e a él habían traído a esta dicha cibdad donde este testigo le vido, e que desta manera las provisiones que trujo el dicho Narváez e Cristóbal de Tapia e Francisco de Garay no fueron por el dicho don Fernando Cortés e por los que dicho ha obedecidas e cumplidas, como Su Majestad por ellas mandaba, e que lo demás contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

[*Persona no temerosa de Dios*]

XXXIX.- Al primer capítulo dijo queste testigo tiene al dicho don Fernando Cortés por persona que en lo público parecía ser temeroso de Dios e buen cristiano pero que en lo secreto este testigo oyo decir públicamente a muchas personas que se echó carnalmente con Marina la Lengua e hubo en ella un fijo e que así mismo se echo carnalmente con una sobrina suya, que no se acuerda como se llama, que cree que se llamaba doña Catalina, e así mismo sabe e vido este testigo quel dicho don Fernando Cortés tenía en su casa muchas fijas de señores, que todas o las más dellas eran primas e parientas dentro del cuarto grado, e oyó decir públicamente a muchas personas que no se acuerda que se echaba con ellas o con las más dellas e que al tiempo quel dicho don Fernando Cortés entró en esta cibdad la primera vez, Motezuma le dio una fija suya por mujer, que se decía doña Ana, e que ha oído decir públicamente que se echó con otra hermana de la dicha doña Ana; e así mismo ha oído decir este testigo a Juana Martín, mujer de Bernabé de Porras, que le dijo una mujer de Castilla: "Mirad cuán mal hombre es éste que se ha echado conmigo e con mi fija",[6] e que así mismo oyó decir públicamente en esta Nueva España, e así es público e notorio, quel dicho don Fernando Cortés mató a su mujer e fizo dar con qué muriese Luis Ponce, e que así mismo, en el tiempo que gobernó el dicho don Fernando Cortés, vio que no fizo iglesia e tenía la iglesia en una sala baja de su casa e después la quitó de allí para poner sus armas e pasó la dicha iglesia debajo de un portal, donde antes la tenía, e que por esto este testigo en lo secreto como dicho ha tiene al dicho don Fernando Cortés por persona no temerosa de Dios; e que en lo demás de no tener respeto a la obidiencia e fidelidad que debía tener a Su Majestad, que dice lo que dicho ha en la segunda e tercera preguntas de suso contenidas, e que en cuanto al pensar facer lo quel dicho don Fernando Cortés quisiese, que vido este testigo que en el tiempo que gobernó esta Nueva España fizo e

[6] Esta mujer de Castilla fue Catalina González, cuya declaración se recoge en seguida.

mandó en ella tan absolutamente como si fuera señor della, e que cree que confiaba en el artillería que tenía, por que vido este testigo que facía e fizo mucha della e la tenía muy aderezada e facía mucha honra a los artilleros, e que lo demás contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.[7]

Sumario de la Residencia, t. IX, pp. 178-189 y 196-197.

[7] La impresión general que dejan las declaraciones de Gerónimo de Aguilar es de que era un hombre turbio y de escasa inteligencia. Él debía su vida a Cortés, quien lo rescató de su cautiverio, y no hay un solo rasgo que muestre reconocimiento. La narración que hace de la derrota de Narváez es penosa y confusa, por torpe, sobre todo si se recuerda la ágil y vivaz de Bernal Díaz. Aguilar no tiene sentido de las situaciones, de su graduación y del efecto de cada una de las acciones. La exposición que hace de las infidelidades de Cortés son solo repetición de dichos ajenos, de lo que oyó decir públicamente. Lo único que le consta es que Cortés no hizo iglesia.

101 PROVISIÓN POR LA QUE SE MANDA TOMAR LA RESIDENCIA A HERNANDO CORTÉS Y SUS OFICIALES

Temistlan, 8 de febrero de 1529

En la gran cibdad de Temistlan-México desta Nueva España, a ocho días del mes de febrero, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e nueve años, el ilustre e muy magnánimo señor Nuño de Guzmán, e licenciados Joan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, presidente e oidores de la Abdiencia e Chancillería Real, que por mandado de Su Majestad en esta Nueva España residen, en presencia de mi, Gerónimo de Medina, secretario de la dicha Abdiencia, dijeron que Su Majestad expresamente les mandaba por una su real provisión, que tomen residencia en esta Nueva España a don Hernando Cortés, gobernador e capitán general que ha sido en esta Nueva España, e al tesorero Alonso Destrada, e contador Rodrigo de Albornoz, e al factor Gonzalo de Salazar, e al veedor Pedro Almíndez Cherino, del tiempo que cada uno de los susodichos han gobernado esta Nueva España; e ansí mesmo a las otras justicias, tinientes de los susodichos, e otras cualesquier justicias que hayan sido ansí en esta dicha cibdad como en las otras cibdades, villas e lugares desta Nueva España, según que más largamente se contiene en la dicha provisión.

ACTA DE PREGÓN DE DICHA PROVISIÓN

Temistlan, 11 de febrero de 1529

Después desto, once días del dicho mes de febrero e del dicho año, los dichos señores mandaron pregonar la dicha residencia, la cual se pregonó por ante mí, el dicho secretario, en la forma e manera siguiente.

Sepan todos los vecinos e moradores desta gran cibdad de Temistlan-México desta Nueva España, como el muy magnífico señor Nuño de Guzmán, gobernador e capitán general de la provincia de Pánuco e Vitoria Garayana, presidente desta Abdiencia e Chancillería Real de Su Majestad que reside en estas partes; e los magnánimos señores el licenciado Joan Ortiz de Matienzo y el licenciado Diego Delgadillo, oidores de la dicha cibdad e Chancillería Real, han de tomar por mandado de Su Majestad, residencia por término de noventa días a don Hernando Cortés, gobernador e capitán general que fue desta Nueva España, e a sus alcaldes mayores e tinientes, ansí desta dicha cibdad como de las

otras cibdades, villas e lugares desta Nueva España, e a todas las otras justicias mayores e menores della; e ansí mesmo al tesorero Alonso Destrada, del tiempo que tovo la gobernación desta dicha Nueva España, e a sus alcaldes mayores e lugares-tinientes, e al gobernador Rodrigo de Albornoz, e a Gonzalo de Salazar, factor de Su Majestad, e a Pedro Armíldez Cherino, veedor de fundiciones, del tiempo que cada uno dellos gobernó esta dicha Nueva España, e a sus alcaldes e lugares-tinientes; por tanto, si alguna persona quisiere pedir e demandar a los dichos don Hernando Cortés e a los dichos oficiales de Su Majestad, o a quien dellos o a sus lugares-tinientes o a otra cualquier justicia, alguna cosa, o dellos o cualquier dellos hobiese alguna fuerza o agravio, o sin justicia, vengan ante los dichos señores presidentes e oidores desta Real Abdiencia a lo pedir e demandar, que allí serán oídos e les será fecho complimiento de justicia, con tanto que vengan dentro del dicho término de los dicho noventa días; con apercebimiento, que pasado el dicho término, no serán oídos por vía de residencia. E porque venga a noticia de todos, mandóse apregonar públicamente.

Lo cual se pregonó, según dicho es, en la plaza pública desta cibdad, por voz de Francisco González, pregonero, en presencia de mí, el dicho secretario, en haz de mucha gente que ende estaba presente.

AGI-CDIAO, t. XXVII, pp. 352-355

102 AVERIGUACIONES POR LA MUERTE DE DOÑA CATALINA XUÁREZ MARCAIDA

México, 1529

[*Declaración de Juana López*]

La dicha Juana López, mujer de Alonso Dávila, habiendo jurado en forma de derecho e seyéndole leído lo que dijo Juan de Burgos en el primer capítulo de la instrucción que trujo el licenciado Luis Ponce, acerca de la muerte de la mujer de don Fernando Cortés, dijo que lo que sabe es que este testigo vivió con la dicha Catalina Xuárez desde que vino a esta tierra, siendo muchacha e después de muerta estuvo en casa de don Fernando Cortés fasta que la casó, que fue por espacio de siete años, e lo que sabe acerca de la dicha muerte es que aquella noche que falleció, el dicho don Fernando Cortés envió a llamar a ciertas mujeres e a este testigo, questaba en su casa, que viniesen por questaba su mujer mala e ques verdad que, cuando este testigo e las otras vinieron, estaba ya muerta la dicha Catalina Xuárez su mujer. Fue preguntada si vido este testigo muerta a la dicha Catalina Xuárez, dijo que sí e aun que la ayudó a bajar de la cama para la amortajar en el suelo. Fue preguntada si le vido en la garganta o en alguna parte de su cuerpo alguna señal o desollada, dijo que no e aun que lo miró ella e las otras personas que allí estaban; e que después a la tarde Ana Rodríguez sacó una gargantilla de unas cuentas de su señora e la puso a una fija suya e estaban quebradas algunas dellas, pero que este testigo, al tiempo que vido muerta a la dicha Catalina Xuárez no las vido quebradas las dichas cuentas de la dicha gargantilla; e ques verdad que estuvieron al amortajamiento de la dicha Catalina Xuárez las personas contenidas en el dicho del dicho Juan de Burgos. Fue preguntada si tenía candela en la cámara el dicho don Fernando Cortés al tiempo que llamaron a este testigo e a las otras personas; dijo que no e que fueron a buscar candela e en cuanto toca a lo de las otras mujeres dijo que no sabe otra cosa más de cuanto lo que dice en el memorial que se asentó en presencia del señor licenciado Matienzo e de mí, el dicho escribano. Fue preguntada que tanta edad ha, dijo que de edad de diez e nueve años e que ha que pasó lo suso dicho seis años poco más o menos tiempo, e questa es la verdad para el juramento que fizo e señalólo el dicho señor licenciado [*una rúbrica*]. Hase de ver la información que hay sobre esto en el proceso de María de Marcaida.

Sumario de la Residencia, t. II, pp. 250-251.

103 ACUSACIÓN DE MARÍA DE MARCAIDA Y JUAN XUÁREZ CONTRA HERNÁN CORTÉS POR LA MUERTE DE SU ESPOSA CATALINA XUÁREZ

México, 4 de febrero de 1529

Muy poderosos señores: María de Marcaida y Juan Xuárez, su hijo, parecemos ante Vuestra Majestad y nos querellamos de don Hernando Cortés, gobernador y capitán general que fue de esta Nueva España, y contando el caso de mi querella decimos: Que en unos días y meses del año de mil quinientos veintidós años, el dicho don Hernando Cortés, siendo casado y velado a ley y bendición, según manda la Santa Madre Iglesia, con doña Catalina Xuárez, hija y hermana mía y de la dicha mi madre, estando en los aposentos de Coyoacán, en las casas de su morada, estando la dicha doña Catalina Xuárez buena y sana, sin saber ni decir por qué mal o daño hubiese de recibir, y estando con el dicho su marido don Hernando Cortés, siendo el dicho don Hernando Cortés obligado a la mirar y guardar, así por ser su marido, como era, como por ser justicia mayor el dicho don Hernando Cortés; el sobredicho reo, por mí denunciado y querellado, con poco temor de Dios y de su rey y señor, so cuyo amparo todos vivimos, sobre hecho pensado, a salva fe, estando con ella en una cámara donde dormían, la maniató, a la dicha doña Catalina Xuárez, mi hija y hermana, sin poder llamar a nadie que la socorriese, llamando a Dios Nuestro Señor y a Santa María su Madre Nuestra Señora, le echó unas azalejas a la garganta y le apretó hasta que la ahogó y murió naturalmente. Y después de muerta la abajó y llamó a sus criados, y mando a un Villanueva, su camarero, que dijese a mí, el dicho Juan Xuárez, que no saliese de mi aposento y que me estuviese quedo en él; y el dicho Villanueva, sabiendo la maldad o barruntándola me lo envió a decir con un Isidro Moreno, vecino que al presente es en esta ciudad, poniéndome muchos temores si allá iba a donde la dicha mi hermana estaba. Y luego, *in continenti*, la hizo rebozar la cara y pescuezo, y meter en un ataúd clavado, para que no se pudiese ver ni saber de qué había muerto. Y luego como fue muerta la dicha doña Catalina Xuárez, se dijo y divulgó públicamente en la dicha ciudad de Coyoacán, que el dicho don Hernando Cortés la había muerto, porque aquella noche que murió estuvo muy alegre y regocijada, así con su marido como con los caballeros y dueñas que allí se hallaron; y por razón de esto y de la pública voz y fama, que en la dicha ciudad se

sonó cómo el dicho don Hernando Cortés la había muerto, un fraile de la orden de San Francisco, dijo al dicho don Hernando: —Señor, por lo que toca a vuestra honra os digo, que dicen en la ciudad públicamente que habéis muerto a vuestra mujer. Y el dicho don Hernando respondió con soberbia, como hombre que había hecho tan grande traición y maldad, diciendo: ¿Quiénes son los traidores bellacos que tal dicen? Y el dicho fraile dijo: —Dígolo, señor, porque sería bien que se desclavase este ataúd, y se descubriese esta señora para que viese el pueblo de qué moría, y que no era en culpa de vuestra merced. Y un Diego de Ocampo, alcalde mayor que a la sazón era, dijo y respondió: —Andá, padre; vayan para bellacos, que no se puede presumir tal del dicho don Hernando Cortés, capitán general. Y así, sin sacarla ni mostrarla a nadie luego la mandó llevar a enterrar con muchas gentes. Por lo cual el dicho don Hernando Cortés es digno y merecedor de grandes y graves penas instituidas por fuero; y por derecho pido a Vuestra Majestad reciba de nos la información que en tal caso se requiere, y así recibida, nos mande dar su carta real de justicia para prender el cuerpo al dicho don Hernando Cortés, para que sea traído a esta ciudad para que, aquí donde cometió el tal delito, sea punido y castigado conforme a las leyes reales de sus reinos. Para todo lo cual el real oficio de Vuestra Majestad imploro, y sobre todo, pedimos sernos hecho cumplimiento de justicia.

Y juramos a Dios y a esta Cruz, que esta queja que damos, no la damos maliciosamente, salvo porque entendemos que nos ha de ser hecho entero cumplimiento de justicia.

Otrosí, digo yo la dicha María de Marcaida, madre legítima de la dicha doña Catalina Xuárez, que, porque yo soy mujer y vieja, y no puedo parecer así en la Audiencia Real de Vuestra Majestad, Vuestra Majestad elija al dicho mi hijo Juan Xuárez, para que pueda seguir y fenecer este pleito y causa, para lo cual su real oficio imploro.

El bachiller Alonso Pérez

Sumario de la Residencia, t. II, pp. 333-336.

104 INTERROGATORIO PROPUESTO POR JUAN XUÁREZ

México, 1529

Por las preguntas siguientes serán preguntados y examinados los testigos e probanzas que por parte de mí, Juan Xuárez, en nombre de mi madre, fueren y serán presentados en el pleito ques y e trato con don Fernando Cortés sobre la muerte de doña Catalina Xuárez, su mujer.

I. Primeramente, si conocen a Juan Xuárez, hijo de María de Marcaida, hermano legítimo e natural de doña Catalina Xuárez, que sea en gloria, e si conocen a don Fernando Cortés, gobernador e capitán general que fue desta Nueva España, e si conocieron a doña Catalina Xuárez, su mujer, que sea en gloria, e de qué tanto tiempo a esta parte, digan e declaren los testigos qué es lo que saben.

II. Ítem si saben, creen, vieron, oyeron decir quel dicho don Fernando Cortés casó a ley e bendición, segund manda la Santa Madre Iglesia de Roma, en la isla de Cuba con la dicha doña Catalina Xuárez, y por tal su mujer fue habida e tenida e comúnmente reputada, digan e declaren los testigos qué es lo que saben.

III. Ítem si saben que la dicha doña Catalina Xuárez fue y era hija legítima de María de Marcaida e de Diego Xuárez su marido e por tal hija fue habida e tenida, así del dicho don Fernando Cortés como de todas las otras personas que dello tenían noticia, digan e declaren los testigos qué es lo que saben.

IV. Ítem si saben, creen, vieron, oyeron decir que en unos días de los meses del año de mil e quinientos e veinte e dos años, estando en fiestas el dicho don Fernando Cortés e la dicha doña Catalina Xuárez, su mujer, en la cibdad de Cuyoacan, e viniéndose a cenar el dicho don Fernando Cortés e la dicha su mujer con mucha gente de hombres e mujeres, donde cenaron con mucho placer e alegría, estaba buena la dicha doña Catalina Xuárez, y alegre e regocijada e sana, sin enfermedad alguna, digan e declaren los testigos qué es lo que saben.

V. Ítem si saben, creen, vieron, oyeron decir que después de haber cenado e danzado, que sería hora de las diez de la noche, el dicho don Fernando Cortés e la dicha doña Catalina Xuárez, su mujer, se entraron a acostar en la cámara donde solían, e que desde a una hora, que eran las once, la dicha doña Catalina Xuárez remaneció muerta, estando ambos a dos juntos en su cámara, digan e declaren los testigos qués lo que saben.

VI. Ítem si saben, creen, vieron, oyeron decir que en una sala antes

de la cámara donde se acostaba el dicho don Fernando Cortés con la dicha su mujer, estaba la gente de guardia que guardaban al dicho don Fernando Cortés, a ninguno de los cuales el dicho Fernando Cortés no llamábalos cuales pudiera muy bien llamar e ni los llamó porque no viesen ni supiesen que había muerto a la dicha su mujer como la mató, digan e declaren los testigos qué es lo que saben.

VII. Ítem si saben, creen, vieron, oyeron decir que al tiempo que entró Ana Rodríguez, mujer de Juan Rodríguez, albañir, y María de Vera y la mujer de Soria, que fueron las primeras personas que entraron en la cámara donde estaba muerta la dicha doña Catalina Xuárez, al tiempo que entraron fallaron a la sobredicha muerta y las cuentas que traía a la garganta la sobredicha Catalina Xuárez derramadas por la cama y dellas quebradas y orinada la cama donde la dicha doña Catalina Xuárez estaba muerta, la cual tenía unas señales negras como cardenales en la garganta, digan e declaren los testigos qué es lo que saben.

VIII. Ítem si saben, creen, vieron, oyeron decir que el dicho don Fernando Cortés mandó rebosar con un mástel[1] de indio la cabeza e garganta e cara de la dicha doña Catalina Xuárez, por que no pareciesen los dichos cardenales que tenía en la garganta, digan e declaren los testigos qué es lo que saben.

IX. Ítem si saben que luego *in continente* el dicho don Fernando Cortés mando hacer un ataúd a dos carpinteros españoles, donde la dicha doña Catalina Xuárez fue metida e clavada sin que a nadie la dejase ver, digan e declaren los testigos qué es lo que saben.

X. Ítem si saben que estando la dicha doña Catalina Xuárez metida en el dicho ataúd dos frailes de San Francisco[2] le fueron a ver en amaneciendo e le dijeron a don Fernando Cortés: "Señor, cata que dice toda la cibdad que matastes a vuestra mujer; por amor de Dios que se mire y se desclave este ataúd porque se manifieste no ser verdad lo que todo el pueblo dice y todos se satisfagan por lo que toca a vuestra honra, porque de otra manera todo el mundo creerá que la matastes a vuestra mujer", digan e declaren los testigos qué es lo que saben.

XI. Ítem si saben que siéndole dicho por el fraile de San Francisco lo contenido en la pregunta antes de ésta al dicho don Fernando Cortés el dicho don Fernando Cortés respondió e dijo: "Quien lo dice vaya para bellaco, porque yo no tengo de dar cuenta a nadie"; y Diego de Ocampo, que a la sazón era alcalde mayor, estando presente dijo: "No se presume de su merced tal cosa y vayan para malos las personas que lo dicen", digan e declaren los testigos qué es lo que saben.

XII. Ítem si saben, creen, vieron, oyeron decir que luego como fue muerta la dicha doña Catalina Xuárez, el dicho don Fernando Cortés

[1] *mástel*, mástil: *máxtlatl*, pañetes con que los indios tapaban sus vergüenzas. (L. R.)

[2] Los franciscanos aún no llegaban. El único fraile era el mercedario fray Bartolomé de Olmedo.

aquella noche misma, a las doce poco más o menos, ya que era muerta la dicha doña Catalina Xuárez envió a decir a Juan Xuárez, hermano de la dicha doña Catalina Xuárez, con un Alonso de Villanueva, su camarero, que fuese a decir al dicho Juan Xuárez no fuese ni saliese de la cámara donde estaba si no que lo matarían, lo cual el dicho Alonso de Villanueva no se lo quiso decir e se lo envió a decir con un Hesidro Moreno, criado de dicho camarero, digan e declaren los testigos qué es lo que saben.

XIII. Ítem si saben, etcétera que de todo lo susodicho y de cada cosa e parte de ello fue público e notorio en la cibdad de Cuyoacan y hoy día es público e notorio, digan e declaren los testigos qué es lo que saben.

Ítem seránles hechas las otras preguntas al caso pertenecientes de oficio, el cual para ello imploro.

El bachiller Alonso Pérez.

Sumario de la Residencia, t. II, pp. 347-351.

105 DECLARACIÓN DE ANA RODRÍGUEZ

México, 1° de marzo de 1529

La dicha Ana Rodríguez, mujer de Juan Rodríguez, testigo presentado por el dicho Juan Xuárez en el dicho nombre, habiendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan Xuárez, de seis años a esta parte, e que conoce al dicho don Fernando Cortés desde el dicho tiempo a esta parte, de vista e fabla, e que conoció a la dicha doña Catalina de vista e fabla, del dicho tiempo a esta parte.

Preguntada por las preguntas generales dijo que será de edad de treinta años, poco más o menos, e que esta testigo ha sido criada del dicho don Fernando Cortés pero que por eso no dejará de decir verdad e que venza el pleito quien tuviere justicia.

A la segunda pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que oyó decir públicamente en esta cibdad que el dicho don Fernando Cortés fue casado con la dicha Catalina Xuárez a ley e bendición en la isla de Cuba, e que en esta cibdad de México por tales marido e mujer fueron habidos e tenidos e comúnmente reputados, e que este testigo en esta dicha cibdad les vido facer vida maridable como tal marido e mujer, porque esta testigo era camarera de la dicha doña Catalina Xuárez.

A la tercera pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que conoció a la dicha María de Marcaida, madre de la dicha doña Catalina Xuárez e que en esta cibdad es público e notorio que la dicha doña Catalina es hija de la dicha María de Marcaida, pero que este testigo no conoció al dicho Diego Xuárez, ni sabe más de esta pregunta.

A la cuarta pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que la noche que murió la dicha doña Catalina Xuárez, que no se acuerda este testigo que año era ni en qué día, vido este testigo que aquel día hobo ciertas fiestas en casa del dicho don Fernando, estando en la cibdad de Cuyoacan e que en las dichas fiestas estuvo la dicha doña Catalina alegre e regocijada e al parecer estaba sana e sin enfermedad, e que a la noche, cuando se quiso ir acostar, entró a facer oración a un oratorio que tenía en la dicha casa e cuando salió la vido salir este testigo demudada la color y este testigo le preguntó que qué había y ella le dijo que la llevase Dios deste mundo e que este testigo le oyó rogar a Dios estando en el dicho oratorio que la llevase deste mundo. Preguntado si sabe la cabsa porque la dicha doña Catalina rogaba aquello a Dios e tenía aquel descontento, habiendo tan poco tiempo como había que era

venida en estas partes e tantos días así mismo que estaba ausente de su marido en la isla de Cuba donde la dejó, mayormente habiendo seido maltratada de la justicia que a la sazón era en la dicha isla de Cuba, e al tiempo que decía esto, la dicha doña Catalina estaba con su marido e en prosperidad, dijo que cree este testigo que a lo que la dicha doña Catalina Xuárez daba a conocer era celosa de su marido e que cree que por eso tenía algund descontento porque el dicho don Fernando festejaba damas e mujeres que estaban en estas partes.

A la quinta pregunta dijo que aquella misma noche vido este testigo como el dicho don Fernando e la dicha doña Catalina Xuárez, muy alegres se entraron a acostar en su cámara, e este testigo como su camarera de la dicha doña Catalina la desnudó e acostó en la dicha su cama sana e buena al parecer, e se fue a su aposento a dormir como solía e dejó a los dichos don Fernando e doña Catalina acostados como solía, e que a poco de rato aquella misma noche, estando este testigo durmiendo en su aposento, vino una india a llamalle e díjole a este testigo que le llamaba el dicho don Fernando Cortés e este testigo, e se levantó e vistió e fue a la cámara del dicho don Fernando el cual mandó a este testigo que encendiese una lumbre porque estaban ascuras e que este testigo la encendió e entró en la dicha cámara e dijo a este testigo: "Creo que es muerta mi mujer", e este testigo e el dicho don Fernando e la mujer de Soria llegaron a la cama do estaba la dicha doña Catalina, la cual estaba echada encima del brazo del dicho don Fernando, muerta e él llamándola, pensando que estaba amortecida, porque varias veces se solía amortecer, e que luego entraron Alonso de Villanueva camarero e Violante Rodríguez, que entró con este testigo cuando trujo la vela en la dicha cámara.

A la sexta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que en una sala junto donde dormía el dicho don Fernando e la dicha doña Catalina, estaba la guardia que guardaba el dicho don Fernando, pero que no se acuerda si aquella noche había guardia mas de que sabe que no llamó a otros sino a este testigo e a sus criados que entraron en la dicha cámara antes que amortajasen a la dicha doña Catalina e que esto sabe desta pregunta.

A la sétima pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, al tiempo que este testigo entró en la dicha cámara, con la turbación no reparó en las cuentas mas de que cuando amaneció una india le dio a este testigo unas cuentas de oro que la dicha doña Catalina traía a la garganta e le dijo que las había hallado cabe la dicha cámara, e que este testigo vido la dicha cama donde la dicha doña Catalina estaba muerta, orinada e a ella muerta, como dicho tiene, e que este testigo vido a la dicha doña Catalina Xuárez después de muerta unos cardenales en la garganta e que este testigo, con sospecha que tuvo quel dicho don Fernando había ahogado a la dicha doña Catalina su mujer, le preguntó que qué cardenales eran aquellos que tenía la dicha doña Catalina en la garganta, e que el dicho don Fernando le dijo que la había asido de allí para la recordar cuando se amorteció, pero que este testigo e los

criados que allí estaban sospecharon quel dicho don Fernando la había ahogado a la dicha doña Catalina e que entrellos se murmura e que esto es lo que sabe desta pregunta.

A la otava pregunta dijo queste testigo e María de Vera e otros que allí estaban rebozaron con una toca a la dicha doña Catalina Xuárez pero quel dicho don Fernando no se lo mandó mas de quellos lo hicieron e questo es lo que sabe desta pregunta.

A la novena pregunta dijo que después de amortajada la dicha doña Catalina estuvo echada en una camilla hasta la mañana e que en amaneciendo la metieron en un ataúd e la llevaron a enterrar e que cuando amaneció ya estaba amortajada e puesto su rebozo e que la llevaron a enterrar como dicho tiene.

A la décima pregunta dijo que oyó decir públicamente a la sazón lo contenido en esta pregunta en esta cibdad e que así fue público e queste testigo le dijo al dicho don Fernando: "Cata, señor, que dicen que mataste a vuestra mujer doña Catalina", e que respondió e dijo: "Ella se echó buena e amaneció muerta".

A las doce preguntas dijo queste testigo oyó decir al dicho don Fernando Cortés, estando muerta la dicha doña Catalina Xuárez antes que la enterrasen, que dijesen a Juan Xuárez, hermano de la dicha doña Catalina por que por su cabsa por cierto enojo que con él había visto se había muerto la dicha doña Catalina. Preguntado si sabe o oyó decir al dicho don Fernando o a otra persona quel dicho don Fernando matase o hobiese muerto a la dicha doña Catalina su mujer e por qué cabsa la mató, dijo que no sabe más de lo que dicho tiene e a ello se refiere.

Sumario de la Residencia, t. II, pp. 351-355.

106 DECLARACIÓN DE VIOLANTE RODRÍGUEZ

México, 1° de marzo de 1529

La dicha Violante Rodríguez, mujer de Diego de Soria, testigo presentada en la dicha razón habiendo jurado e siendo preguntada por la preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce a los contenidos en la dicha pregunta de siete años a esta parte e a la dicha María de Marcaida de tres años a esta parte.

Preguntada por las preguntas generales, dijo que será de edad de cuarenta años e que no le empece ninguna de las preguntas generales e que venza el pleito quien tuviere justicia.

A la segunda pregunta dijo queste testigo vido a la dicha doña Catalina e al dicho don Fernando en esta Nueva España en Cuyuacan facer vida maridable en uno como marido e mujer e ansí se trataban e por tales eran habidos e tenidos.

A la tercera pregunta dijo queste testigo no vido casar al dicho Diego Xuárez con la dicha María de Marcaida, mas de haber oído decir públicamente en esta tierra que la dicha doña Catalina era hija legítima de la dicha doña María de Marcaida e por tal era habida e tenida en esta tierra entre las personas que la conocían.

A la cuarta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es quel día antes que amaneciese muerta la dicha doña Catalina, el dicho don Fernando Cortés e la dicha doña Catalina su mujer habían tenido fiesta e regocijo de muchos hombres e mujeres de la dicha cibdad, e que la dicha doña Catalina estuvo en las dichas fiestas el dicho día fasta cerca de las doce de la noche, sana e buena e alegre e regocijada e al parecer sin enfermedad ninguna, e questo es lo que sabe desta pregunta.

A la quinta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que después de haber acabado de cenar, sería a las doce como dicho tiene, el dicho don Fernando e la dicha doña Catalina su mujer se entraron a su cámara para se acostar, e el dicho don Fernando se acostó e después este testigo e otras mujeres que tenía la dicha doña Catalina desnudaron a la dicha doña Catalina e se acostó con el dicho don Fernando en una cama, estando sana e buena al parecer deste testigo, e se fueron este testigo e las otras a acostar, e que dende a poco de rato, a lo que este testigo se le acuerda, que podrían ser dos horas, fue al aposento deste testigo una india a decir que llamaba don Fernando a este testigo e a las otras mujeres, questaba mala la dicha doña Catalina, e este

testigo se levantó e fue allá con Ana Rodríguez e en entrando en la dicha cámara del dicho don Fernando les dijo que trujesen lumbre que era muerta la dicha doña Catalina Xuárez, e este testigo e la dicha Ana Rodríguez trujeron lumbre e fueron a la cámara e hallaron muerta a la dicha doña Catalina, echada la cabeza sobre el brazo del dicho don Fernando e quel dicho don Fernando se levantó de la cama, e que esto es lo que sabe desta pregunta.

A la sétima pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo queste testigo e las contenidas en la dicha pregunta entraron en la dicha cámara fallaron muerta a la dicha doña Catalina, como dicho tiene, e la cama estaba orinada e que tenía en la garganta unos cardenales e que Ana Rodríguez dijo a este testigo que le había preguntado al dicho don Fernando que qué cardenales eran aquellos que tenía la dicha doña Catalina en la garganta, e quel dicho don Fernando le dijo quella se había amortizado e por la recordar la había estirado de allí. Preguntada si sabe quel dicho don Fernando Cortés ahogó a la dicha doña Catalina e de aquello eran aquellos cardenales e si cuando este testigo los vido e las otras mujeres que tiene dichas si lo creyeron ansí e lo dijeron entrellas e lo murmuraron, dijo que cuando este testigo vido los dichos cardenales sospechó e creyó quel dicho don Fernando había ahogado a la dicha doña Catalina su mujer, e ansí lo dijo a María de Vera, diciendo que había sido la dicha doña Catalina como la mujer del conde Alarcos,[1] e quella le dijo

[1] Es admirable la oportunidad y exactitud de la comparación que hace Violante Rodríguez de lo ocurrido entre Cortés y doña Catalina con la historia que narra el viejo romance español del conde Alarcos, en el que éste mata a su mujer, que lo amaba, por casarse con una infanta, y dice así:

Echóle por la garganta
una toca que tenía,
apretó con las dos manos
con las fuerzas que podía;
no le aflojó la garganta
mientras que vida tenía.
Cuando ya la vido el conde
traspasada y fallecida,
desnudóle los vestidos
y las ropas que tenía;
echóla encima la cama,
cubrióla como solía;
desnudóse a su costado,
obra de un Ave María;
levantóse dando voces
a la gente que tenía:
-¡Socorré, mis escuderos,
que la condesa se fina!-
Hallan la condesa muerta
los que a socorrer venían.

que callase por amor de Dios, que no lo supiese el dicho don Fernando, e questo es lo que sabe desta pregunta.

A la otava pregunta dijo queste testigo vido rebozada a la dicha doña Catalina con una toca la garganta, pero que no sabe si lo mandó el dicho don Fernando o no.

A la novena pregunta dijo ques verdad que se hizo un ataúd en que metieran a la dicha doña Catalina, en que se metió a la dicha doña Catalina, e que cuando vino la mañana ya estaba amortajada e puesta en una camilla.

A las trece preguntas dijo que se afirma en lo que dicho tiene e es la verdad para el juramento que fizo e no firmó porque no supo escrebir.

Sumario de la Residencia, t. II, pp. 360-362.

107 DECLARACIÓN DE ISIDRO MORENO

México, 10 de marzo de 1529

En diez de marzo e del dicho año, juró sobre lo suso dicho Isidro Moreno, testigo presentado e jurado, e siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce e conoció a los contenidos en la dicha pregunta, al dicho don Fernando de ocho años a esta parte e a los demás contenidos en la pregunta desde que vinieron a esta tierra.

Preguntado por las preguntas generales dijo que no le empece ninguna de ellas e que será de edad de veinte e ocho años e que venza el pleito quien tuviere justicia.

A la segunda pregunta dijo queste testigo no le vido casar, mas de que estando él en esta Nueva España vino la dicha doña Catalina e Juan Xuárez, su hermano, con ella a esta Nueva España e que vino en nombre e como mujer legítima del dicho don Fernando Cortés e que por tal fue habida e tenida en su recibimiento cuando llegó e después el tiempo que vivió estuvo en haz e en paz[1] con el dicho don Fernando por su mujer legítima que lo veía e lo sabía todo el pueblo e todos los españoles que en estas partes a la sazón estaban tuvieron al dicho don Fernando Cortés e a la dicha doña Catalina Xuárez por tales marido e mujer hasta tanto que la dicha doña Catalina pasó desta presente vida, e questo es lo que sabe desta pregunta.

A la tercera pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que ha oído decir a la dicha María de Marcaida que era su hija legítima, pero queste testigo no conoció al marido de la dicha María de Marcaida ni sabe si fueron casados legítimamente o no mas que lo ha oído decir, e questo es lo que desta pregunta sabe.

A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe dijo que por queste testigo vido que aquel día, antes que la dicha doña Catalina Xuárez muriese, este testigo la vido buena e sana e alegre, porqueste testigo servía en casa e tenía cuentas con el mayordomo en un libro de las cosas e gasto de casa e queste testigo vido a la suso dicha doña Catalina, como dicho tiene, buena e alegre e estaba en las fiestas que aquel día se hicieron, e questo es lo que sabe desta pregunta.

A la quinta pregunta dijo quel dicho día, después de haber pasado las dichas fiestas de que arriba se ha fecho mención, estando cenando a

[1] *En haz y en paz* refrán que significa que alguna cosa se hizo con gusto de todos. *Diccionario de autoridades*.

la mesa el dicho don Fernando e la dicha su mujer e otras dueñas e caballeros, de ciertas palabras que allí pasaron por parte del dicho don Fernando, la dicha doña Catalina alzados ya los manteles, se levantó e fecho su acatamiento se fue a su cámara algo corrida, e después de así entrada a su cámara el dicho don Fernando se quedó allí con aquellas dueñas e caballeros que allí habían cenado e luego, dende en un rato, los despidió e se retrajo a otra cámara a desnudarse, donde él se solía desnudar e allí se desnudó, estando fablando con algunos de los de su casa, e después dende en una hora o dos questuvo fablando se fue a acostar con un paje, e este testigo e otros criados de casa se fueron a dormir, e a lo que a este testigo le parece dende en dos o tres horas fueron a llamar al mayordomo e a este testigo e a otros de casa diciendo que la dicha doña Catalina, mujer del dicho don Fernando, era muerta, e queste testigo e Diego de Soto, mayordomo que era a la sazón del dicho don Fernando, fueron adonde el dicho don Fernando estaba e que a la sazón que llegaron fallaron con el dicho don Fernando a dos pajes que consigo tenía, que se llamaba el uno dellos Salazar e el otro Villarroel, primo de Antonio de Villarroel que agora es regidor desta cibdad, e que a la sazón este testigo e el dicho Diego de Soto llegaron a la cámara, e llegó así mismo Alonso de Villanueva e queste dicho Alonso de Villanueva llegó algund tanto primero que este testigo e quel dicho Diego de Soto, e que así llegados a la dicha cámara donde el dicho don Fernando estaba le fallaron dando gritos e que andaba dando golpes consigo por aquellas paredes e que los dichos pajes le tenían e questa cámara era antes de donde el dicho don Fernando e la dicha doña Catalina dormían e que así llegados, como dicho tiene, Alonso de Villanueva, camarero, e el dicho Diego de Soto, mayordomo, enviaron a este testigo a llamar a un fraile de la Merced que se llama fray Bartolomé e a decir a Juan Xuárez, hermano de la dicha doña Catalina, al fraile que viniese a consolar al dicho don Fernando porque era fallecida doña Catalina su mujer, e al dicho Juan Xuárez que le dijese que su hermana la dicha doña Catalina, mujer del dicho don Fernando, era muerta e que no viniese allí porque sus importunidades del dicho Juan Xuárez habían muerto a la dicha doña Catalina, e questas palabras queste testigo dijo o fue a decir al dicho Juan Xuárez fue que los dichos Alonso de Villanueva e Diego de Soto, camarero e mayordomo, le dijeron que aquel mensaje que era de parte de dicho don Fernando Cortés. Preguntado qué palabras fueron las que pasaron a la mesa el dicho don Fernando e la dicha su mujer, por donde ella se levantó e se fue como llorando o corrida a su cámara, dijo que estando cenando el dicho don Fernando e la dicha doña Catalina su mujer e los otros caballeros e dueñas que allí estaban, como arriba dicho es, la dicha doña Catalina dijo a Solís, un capitán de la artillería que a la sazón era: "Vos, Solís, no queréis sino ocupar a mis indios en otras cosas de lo que yo les mando e no se face lo que yo quiero"; e que a estas palabras respondió el dicho Solís: "Yo, señora, no los ocupo, ahí está su merced que los manda e ocupa", e quella respondió: "Yo vos prometo que antes de muchos días

haré yo de manera que no tenga nadie que entender con lo mío", e quel dicho don Fernando respondió e dijo: "¿Con lo vuestro, señora? Yo no quiero nada de lo vuestro", e questo que dijo como por pasatiempo e que desto se rieron las otras dueñas e la dicha doña Catalina se avergonzó e se entró corrida, como arriba este testigo ha dicho; e que después queste testigo volvió del mensaje donde le habían mandado ir halló a la dicha doña Catalina sacada fuera de la cama donde murió e que la vido amortajada e que después desto vino mucha gente.

A la sexta pregunta dijo que a la sazón que lo suso dicho acaeció que no había guarda entonces, puesto que la había avisto fasta allí.

A la novena pregunta dijo queste testigo vido el ataúd e que la vido meter en él amortajada e que no sabe otra cosa desta pregunta.

A las doce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la quinta pregunta e que es verdad que Villanueva le mandó como camarero que a la sazón era que fuese a decir lo contenido al dicho Juan Xuárez, pero que no sabe si se lo dijo el dicho don Fernando o no.

A las trece preguntas dijo que se afirma en lo que dicho tiene e es la verdad, so cargo del juramento que fizo e firmólo.

Isidro Moreno

Sumario de la Residencia, t. II, pp. 362-366.

108 DECLARACIÓN DE MARÍA DE VERA

México, 10 de marzo de 1529

En el dicho día, diez de marzo, fue recibido juramento en forma de derecho de María de Vera e habiendo jurado e siendo preguntada por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce e conoció a los contenidos en la dicha pregunta de seis o siete años a esta parte, especialmente a don Fernando Cortés, luego queste testigo vino a estas partes que fue en el tiempo arriba dicho e que después de venida esta testigo a estas partes vino la dicha doña Catalina Xuárez, mujer del dicho don Fernando, e el dicho Juan Xuárez venido con ella e que antes desta vez había estado acá el dicho Juan Xuárez otra vez e que a la dicha doña Catalina Xuárez la conoció del tiempo que arriba tiene dicho.

Preguntada por las preguntas generales dijo que no le empece ninguna dellas e que será de edad de treinta e cinco años e que venza el pleito quien tuviere justicia.

A la segunda pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta e que vido que al tiempo que la dicha doña Catalina Xuárez vino de la isla de Cuba a estas partes, vino por mujer legítima del dicho don Fernando e quel dicho don Fernando por tal su mujer legítima la recibió al tiempo que vino e todo el tiempo que estuvo en esta Nueva España hasta que murió e que por tal su mujer legítima era tenida en toda esta Nueva España.

A la tercera pregunta dijo que no lo sabe mas de habello oído decir.

A la cuarta pregunta que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta a Carranza e queste testigo había visto a la dicha doña Catalina diez días antes de lo contenido en la pregunta, porque este testigo estaba en la dicha cibdad de Cuyoacan e queste testigo oyó decir bien más de quince días antes que la dicha doña Catalina muriese que estaba enferma, pero que después desto supo este testigo e oyó que la dicha doña Catalina salía a misa e que aquel día antes que la dicha doña Catalina muriese, hobo aquel regocijo de fiestas e que fueron a cenar a casa del dicho don Fernando con él e con la dicha doña Catalina su mujer muchos hombres de honra e personas del pueblo, e que después de haber cenado se fueron a acostar el dicho don Fernando e la dicha doña Catalina, segund este testigo oyó decir a todos los del pueblo.

A la quinta pregunta dijo este testigo que oyó decir a toda la gente de su casa que se habían ido a acostar el dicho don Fernando e la dicha doña Catalina, después de haber cenado, e que dende a un rato de la noche, que serían a las once, fue un criado del dicho gobernador a

llamar a este testigo, el nombre del cual este testigo a la sazón no se acuerda, e que le dijo que fuese a la posada del dicho gobernador, que estaba su mujer mala e queste testigo se levantó e fue a la dicha casa donde posaba el dicho don Fernando e su mujer e cuando llegó vido este testigo a la dicha doña Catalina que estaba muerta en la cama e quel dicho don Fernando estaba acá fuera en otra cuadra e que con la dicha doña Catalina estaban sus criadas, que eran la mujer de Soria e la de Juan Rodríguez e la de Salcedo el Romo e la mujer de Alonso Dávila, que a la sazón era doncella, e que como este testigo llegó a la posada del dicho Fernando Cortés el dicho don Fernando estaba con Cristóbal Dolid e Diego de Soto e otras personas que no tiene memoria, e quel dicho don Fernando le dijo a este testigo que entrase allá dentro e así entró e que entrada dijo a las mujeres que allí estaban de que arriba se hace mención: "Dad acá, ¿qué faremos a esta mujer?" e que la mujer de Juan Rodríguez, albañir, dijo: "No hay que facer otra cosa sino amortajalla" e que así este testigo hizo la mortaja e la amortajó, e questo es lo que sabe desta pregunta.

A la sétima pregunta dijo ques verdad queste testigo vido las cuentas quebradas e derramadas e que la cama así mismo estaba orinada o mojada e que le pareció a este testigo que era orinada antes que agua. Preguntada si vido que la dicha difunta tuviese algunos cardenales o señales en la garganta, dijo que le vido un cardenal en la garganta e que este testigo preguntó a Ana Rodríguez, mujer de Juan Rodríguez, albañir, qué era aquello que tenía en la garganta, e que la suso dicha respondió a este testigo que le había preguntado al dicho don Fernando que qué era aquello de la garganta e quel dicho don Fernando le respondió que él le había asido a la dicha doña Catalina de allí para que tornase en su acuerdo, e que esto es lo que sabe desta pregunta.

A la otava pregunta dijo que es verdad que la dicha doña Catalina difunta fue rebozada con una toca de camino delgada e que este testigo se la puso e aun también le puso una albanega[1] de oro, pero questo no se lo mandó el dicho don Fernando, salvo que este testigo lo fizo viéndolo las otras mujeres que allí estaban.

A la novena pregunta dijo este testigo ques verdad que metieron a la dicha difunta en un ataúd pero que al tiempo que la metieron ya era de día e había muchas mujeres otras, e desde que este testigo amortajó a la dicha difunta hasta que la metieron en el ataúd pasarían más de tres horas por que después ansí amortajada, este testigo se fue a su casa e volvió después de amanecido e vido como metieron el cuerpo en el ataúd e este testigo la ayudó a meter.

A la décima pregunta dijo que oyó decir a algunas personas por ahí, cuyos nombres no se acuerda, que fray Bartolomé, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, fue el que dijo las palabras contenidas en la pregunta, pero que este testigo no se las oyó al dicho fray Bartolomé.

A las trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en que se

[1] *albanega*: Cofia o red para el pelo.

afirma e es la verdad, por el juramento que fizo e no firmó porque no supo escribir.

[*Una rúbrica*]

Pasó esta información ante mí, Alonso Pérez, escribano de Su Majestad.

Sumario de la Residencia, t. II, pp. 366-370.

109 DECLARACIÓN DE CATALINA GONZÁLEZ

México, abril de 1529

["*Quel dicho don Fernando se echó carnalmente con ella e con una fija suya*"]

La dicha Catalina González, mujer de Juan de Cásares Delgado, vecina desta cibdad, testigo recebido para averiguación de algunos dichos tomados en la pesquisa secreta contra don Fernando Cortés, en cuanto a lo que dicen quel dicho don Fernando se echó carnalmente con ella e con una fija suya, de la cual fue recebido juramento en forma de derecho e preguntada en razón de lo que dicho es, la cual dijo que lo que pasa cerca deste caso es que podrá haber seis años poco más o menos tiempo, questando esta que declara en Cuyoacan y estando esta cibdad a la sazón en el dicho Cuyoacan, el dicho Juan de Cásares su marido y esta que declara, fueron un día a hablar al dicho don Fernando e a le rogar que les diese algunos indios e que hablaron al dicho don Fernando que había acabado de comer e se quería echar a dormir, e questa que declara se entró en la cámara del dicho don Fernando e se asentó encima de una caja que allí estaba, e que dende a un poco el dicho don Fernando entró en la dicha cámara e pidió paño e peine e se acostó en la cama a dormir la siesta, e que estando así acostado, esta que declara le dijo que tenía mucha necesidad ella e su marido, que les diese unos indios, e quel dicho don Fernando no le dijo cosa ninguna e que se levantó de la cama e se abrazó con esta que declara e anduvo con ella a los brazos asido un gran rato e rogándola que se echase con él, e questa que declara se defendía dél diciéndole: "¿Cómo, no sois cristiano habiendo os vos echado con mi fija queréis echaros conmigo? Bien me podéis matar e facer lo que quisiéredes, mas yo tal no haré"; e quel dicho don Fernando se había echado con su hija, se defendió e no consintió quel dicho don Fernando ficiese lo que quería, que era echarse con ella carnalmente e que desta manera se defendió dél e se fue; e que desde ha cierto tiempo, una fija desta que declara, que se dice Marina de Triana, ques con la que decían quel dicho don Fernando se echó, vino a esta cibdad e le preguntó que si era verdad quel dicho don Fernando se había echado con ella, la cual le dijo que sí e questa que declara e la dicha Marina de Triana su fija fueron a hablar al dicho don Fernando y esta que declara dijo al dicho don Fernando: "Mal hombre, parece os si ficiera lo que vos queríades" y quel dicho don Fernando se demudó [?] e paró bermejo, e questa es la verdad para el juramento que fizo.

Sumario de la Residencia, t. II, pp. 309-311.

110 DECLARACIÓN DE MARÍA HERNÁNDEZ

México, 8 de octubre de 1529

La dicha María Hernández, mujer de Francisco de Quevedo, estante en esta cibdad, testigo presentado e jurado en la dicha razón, siendo preguntada por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce a don Fernando Cortés de ocho años a esta parte e al dicho Juan Xuárez del dicho tiempo e que conoció a la dicha doña Catalina Xuárez, mujer que fue del dicho don Fernando, de diez años a esta parte, de vista e fabla e conversación que con ellos ha tenido.

Fue preguntada por las preguntas generales, dijo ques de edad de treinta e ocho años e que no es parienta de ninguna de las dichas partes e que las otras preguntas no le empece ninguna de ellas e que venza este pleito el que tuviere justicia.

A la segunda pregunta dijo que este testigo no vido casar a los dichos don Fernando Cortés e doña Catalina Xuárez, su mujer, pero siempre fueron habidos e tenidos por marido e mujer e casados, así en la isla de Cuba como en esta cibdad donde este testigo los vido facer vida maridable en uno e por tales marido e mujer eran habidos e tenidos e comúnmente reputados en esta Nueva España.

A la tercera pregunta dijo que este testigo oyó decir públicamente que la dicha doña Catalina Xuárez, era hija de los contenidos en la dicha pregunta e por tal era habida e tenida e comúnmente reputada.

A la cuarta pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que en uno de los días contenidos en la dicha pregunta, que cree este testigo que era en uno de los días del mes de otubre, hacia Todos Santos, del año contenido en la dicha pregunta, dijo a este testigo Francisco de Quevedo, marido de este testigo, que la dicha doña Catalina Xuárez había ido a la iglesia aquel día muy gentil mujer, más que otros días, e que aquella misma noche estando en la cibdad de Cuyuacan en las fiestas contenidas en la dicha pregunta, la dicha doña Catalina había danzado e regocijádose a obra de las diez horas de la noche, e que a las once de la dicha noche se dijo que era muerta la dicha doña Catalina, e que esto le dijo a este testigo Cristóbal Corral, capitán que era de la guardia del dicho don Fernando Cortés.

A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

A la sétima pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es quel día

que amaneció muerta la dicha doña Catalina Xuárez, este testigo oyó doblar e preguntó que por quién doblaban e vido pasar un criado de don Fernando Cortés, que era su maestresala que se llamaba Manuel, el cual llevaba una loba de luto vestida, e este testigo le preguntó que por quién traía luto e por quién doblaban e él le dijo que era muerta la dicha doña Catalina Xuárez, mujer del dicho don Fernando Cortés e que este testigo sospechando quel dicho don Fernando Cortés la había muerto, dijo a la Gallarda, una vecina suya que sabía de partera, que fuesen a ver a la dicha doña Catalina Xuárez como estaba muerta; e que este testigo sospechó e tuvo por cierto quel dicho don Fernando Cortés había muerto a la dicha doña Catalina Xuárez, su mujer, porque la dicha doña Catalina tenía mucha conversación e amistad con este testigo porque se conocían de Cuba, e contándole la dicha doña Catalina muchas veces a este testigo la mala vida que pasaba secretamente con el dicho don Fernando Cortés e como la echaba muchas veces de la cama abajo de noche e le facía otras cosas de maltratamiento, le dijo a este testigo: "¡Ay, señora la de Quevedo, algund día me habéis de fallar muerta a la mañana, segund lo que pasó con el dicho don Fernando!", e que dello tenía temor, e también porque en esta cibdad se dijo públicamente que un Juan Bono, maestre de una nao, vino adonde estaba el dicho don Fernando un día viniendo de Castilla e dijo al dicho don Fernando: "¡Ah, capitán, si no fueras casado, casaras con sobrina del obispo de Burgos!", e que dizque traía cartas del dicho obispo e que de esta sospecha este testigo e la dicha Gallarda fueron a las casas del dicho don Fernando, a la hora de las ocho e fallaron a la dicha doña Catalina Xuárez amortajada e echada en una camilla en una sala e que este testigo con la dicha sospecha se llegó a ella e le atentó los pies que tenía de fuera, los cuales no estaban aún helados que parecía estar recién muerta, e este testigo dijo a la dicha Gallarda que la atentase bien por que le parecía que aún no estaba muerta, e que este testigo en presencia de la dicha Gallarda e de otras mujeres que allí estaban quitó el rebozo de una toca que tenía la dicha doña Catalina Xuárez por el rostro e la vido que tenía los ojos abiertos e tiesos e salidos de fuera, como persona que estaba hogada e tenía los labios gruesos e negros e tenía así mismo dos espumarajos en la boca, uno de cada lado, e una gota de sangre en la toca, encima de la frente e un rasguño entre las cejas, todo lo cual pareció a este testigo e a la dicha Gallarda que era señal de ser ahogada la dicha doña Catalina e no ser muerta de su muerte, e así se dijo públicamente que el dicho don Fernando Cortés había muerto a la dicha doña Catalina Xuárez, su mujer, por casar con otra mujer de más estado e que el dicho Cristóbal Corral, capitán de la guardia del dicho don Fernando, dijo a este testigo que el dicho don Fernando Cortés se había ido a una guerta otro día después de muerta la dicha doña Catalina Xuárez, su mujer, vestido un sayo de terciopelo, e andándose paseando por la dicha guerta, dijo al dicho Corral: "¿Pues parece os que casara agora hombre con quien quisiere?", e que por esto este testigo sospechó e tiene sospecha quel dicho don Fernando Cortés mató

a la dicha doña Catalina Xuárez, su mujer, e así se tiene por cierto en esta Nueva España.

A la otava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

A la novena pregunta dijo que en presencia de este testigo e de otras mujeres que allí estaban metieron en un ataúd e la llevaron a enterrar.

A las diez preguntas dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta a la sazón en la dicha sala donde estaba muerta la dicha doña Catalina Xuárez a todas las personas que allí estaban e a todo el pueblo públicamente.

A las once preguntas dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta en esta cibdad e en el dicho Cuyoacan públicamente a muchas personas.

A las doce preguntas dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta en la dicha cibdad de Cuyoacan públicamente e así es público e notorio que el dicho don Fernando Cortés envió a decir las dichas palabras contenidas en la dicha pregunta al dicho Juan Xuárez.

A las trece preguntas dijo que lo que dicho tiene así ha sido y es público e notorio lo que dicho ha e la verdad para el juramento que fizo, e no lo firmó por que dijo que no sabía escrebir.

(*Una rúbrica*)

Sumario de la Residencia, t. II, pp. 370-374.

111 CAUSA SEGUIDA POR MARÍA DE MARCAIDA EN CONTRA DE CORTÉS Y SUS DESCENDIENTES POR GANANCIALES[1]

México, 1529-1600

PIDE QUE EL MARQUÉS DECLARE LO DE LAS PREGUNTAS SIGUIENTES

México, 13 y 14 de enero de 1531

Muy poderoso señor: Andrés de Barrios, en nombre de María de Marcaida, vecina desta ciudad, digo: que la dicha mi parte trata cierto pleito en esta Real Audiencia con don Hernando Cortés, marqués del Valle, sobre razón que le pide la mitad de los bienes que se ganaron y multiplicaron entre el dicho don Hernando Cortés y la dicha doña Catalina Xuárez, su mujer, hija ligítima de la dicha María de Marcaida, mi parte, constante entre ellos el matrimonio y porque al derecho de mi parte conviene que el dicho marqués jure de calumnia en el dicho pleito. Pido y suplico a Vuestra Majestad mande que el dicho marqués, que jure e responda a estos artículos y pusiciones que presento ante Vuestra Majestad, ante uno de vuestros oidores, conforme a la ley y so la pena della, para lo cual vuestro real oficio imploro y pido cumplimiento de justicia. *El licenciado Sandoval.*

E así presentado, los dichos señores presidente y oidores dijeron: que mandaban e mandaron que el dicho marqués, jure y declare las

[1] Aparte de la causa contra Cortés como presunto autor de la muerte de su esposa, Catalina Xuárez, promovida en 1529, por Juan Xuárez, hermano de la muerta, a nombre de su madre María de Marcaida, causa que nunca llegó a concluirse, la misma doña María y sus hijos y herederos promovieron, a partir de 1529, otro juicio contra Cortés, que se alargará hasta 1600, por los bienes gananciales habidos durante el tiempo del matrimonio de Cortés y doña Catalina. La parte del marqués del Valle intentó mostrar que doña Catalina no aportó ninguna dote ni hacienda al matrimonio y que ella no era "mujer industriosa ni diligente" y que estaba siempre delicada y enferma y "no se levantaba de un estrado". La parte de doña María de Marcaida, por su lado, afirmaba que la fortuna que acumuló don Hernando, primero en Cuba y luego en México, fue ganada y multiplicada durante el matrimonio de Cortés y doña Catalina, y por ello demandaban la mitad de los bienes. El pleito, llevado por procuradores, se fue alargando, murieron los actores iniciales y sus sucesores al fin lograron, en 1599, que los de la parte del marqués pagaran 42 000 pesos.

Del extenso proceso, aquí se reproduce solamente el interrogatorio que se propuso a Cortés y lo que él declaró en respuesta.

dichas pusiciones, e que parezca a las juras y declarar ante el dicho señor licenciado Maldonado.

En trece días del mes de enero de mil e quinientos e treinta y un años, notifiqué al marqués del Valle, que para mañana a las dos horas del día, venga en casa del señor licenciado Maldonado, a jurar de calumnia y absolver a las pusiciones que le fueron puestas por parte de María de Marcaida. Testigos el licenciado Altamirano y el licenciado Téllez. Cristóbal de Benavente, escribano de Su Majestad.

INTERROGATORIO

Por las preguntas y pusiciones siguientes, sea preguntado don Hernando Cortés, marqués del Valle, en el juramento de calumnia que está pedido y demandado por parte de María de Marcaida, madre de doña Catalina Xuárez, en el pleito que con él trata, sobre la mitad de los bienes multiplicados.

Primeramente si conoce a los susodichos y si conoció a Diego Xuárez, vecino de la ciudad de Sevilla, marido que fue de la dicha María de Marcaida, y si conoció a doña Catalina Xuárez, ya difunta, mujer que fue del dicho don Hernando Cortés.

Ítem si sabe, cree, vio, oyó decir que el dicho Diego Xuárez y la dicha María de Marcaida, fueron casados a ley e a bendición, según manda la Santa Madre Iglesia, en la ciudad de Sevilla, y que en tal reputación fueron habidos y tenidos y comunmente reputados, haciendo vida maridable de consuno como marido y mujer, llamándose el uno al otro marido y mujer, diga y declare lo que cerca desto sabe.

Ítem si sabe, etcétera, que estando ya casados los susodichos y haciendo vida maridable de consuno, hobieron y procrearon por su hija ligítima y natural a la dicha doña Catalina Xuárez, y en tal reputación fue habida y tenida y comunmente reputada, llamándola los dichos sus padres hija y ella a ellos padre madre, diga lo que cerca desto sabe.

Ítem si sabe, etcétera, que puede haber diez y ocho años, poco más o menos, que estando la dicha doña Catalina Xuárez en la isla de Cuba, fue casada a ley y bendición, como lo manda la Santa Madre Iglesia, con el dicho don Hernando Cortés, e que en tal reputación de casados fueron habidos y tenidos y comunmente reputados ella y el dicho don Hernando Cortés, así en la isla de Cuba como en esta Nueva España, hasta que la dicha doña Catalina Xuárez fue fallecida desta presente vida, diga lo que cerca desto sabe.

Ítem si sabe que después que el dicho don Hernando Cortés se desposó por palabras de presente con la dicha doña Catalina Xuárez, su mujer, en la dicha isla de Cuba, estuvieron juntos entre ambos a dos, haciendo vida maridable de consuno como marido y mujer, en casa de Juan Xuárez, hermano de la dicha doña Catalina Xuárez, por tiempo y espacio de un año, diga lo que cerca desto sabe.

Ítem si sabe que al tiempo que el dicho don Hernando Cortés se desposó y casó por palabras de presente en la dicha isla de Cuba, con la

dicha doña Catalina Xuárez, su mujer, el dicho don Hernando Cortés, al dicho tiempo, no tenía bienes ningunos raíces ni muebles ni semovientes, diga cerca desto lo que sabe, e si algunos bienes tenía, diga e declare qué bienes tenía.

Ítem si sabe, etcétera, que si el dicho don Hernando Cortés, estando desposado por palabras de presente con la dicha su mujer, adquirió y compró algunos ganados de ovejas y vacas y yeguas y caballos, que los compró fiados y que después de velado con la dicha su mujer, los pagó de los bienes que se ganaron y multiplicaron durante entre ellos el matrimonio, diga lo que cerca desto sabe.

Ítem si sabe que constante el matrimonio entre los dichos don Hernando Cortés y la dicha doña Catalina Xuárez, su mujer, adquirieron y ganaron en la dicha isla de Cuba, muchas ovejas y yeguas y caballos y puercos y estancias y herramientas de minas y mucho oro de minas y piezas de plata y casas y tiendas, todo lo cual al dicho tiempo podía valer, a justo y comunal estimación, diez mil pesos de oro de minas, diga y declare el dicho marqués particularmente los bienes, yeguas y caballos, oro e plata, ovejas, casas, tiendas que así adquirieron y ganaron, constante entre ellos el matrimonio.

Ítem si sabe, etcétera, que al tiempo que el dicho don Hernando Cortés partió de la isla de Cuba a estas partes por capitán general para el proveimiento y despacho de la armada que consigo traía y para su camino y viaje, que gastó toda la hacienda que ansí habia ganado él y la dicha su mujer, constante entre ellos el dicho matrimonio y más de otros cinco mil pesos de oro que tomó prestados para la dicha armada, los cuales se pagaron después de venido a estas partes, de la hacienda y del oro de minas que después cogieron los indios que tenían y poseían de repartimiento en la dicha isla de Cuba; diga y declare especificadamente los pesos de oro que así gastó en la dicha armada, e de qué se pagaron después de venido a esta Nueva España.

Ítem si sabe, etcétera, que antes y al tiempo que después de venido el dicho don Hernando Cortés a esta Nueva España, adquirió e ganó mucho oro y plata, joyas, piedras, perlas preciosas y muchas vacas y puercos, yeguas y caballos y ovejas y esclavos, diga particularmente lo que así ganó y adquirió después que vino a esta Nueva España.

Ítem si sabe, etcétera, que antes y al tiempo que la dicha doña Catalina Xuárez, mujer del dicho marqués, murió y pasó desta presente vida en la ciudad de Cuyoacán, que es en esta Nueva España, valían los bienes y haciendas y granjerías de vacas, puercos y ovejas y yeguas y caballos y esclavos, oro, plata, piedras preciosas y perlas y joyas, que así ganó y adquirió el dicho marqués en esta Nueva España, antes que la dicha su mujer muriese, a justa y comunal estimación, cuatrocientos mil pesos de oro, diga lo que cerca desto sabe, especificado de cada cosa que tenía al dicho tiempo, y los precios que a la sazón valía, diga los precios que entonces valía.

Ítem si sabe, etcétera, que después de muerta la dicha doña Catalina Xuárez, mujer del dicho don Hernando Cortés, se quedó con todos los

dichos bienes que ansí había ganado y adquirido de consuno entre ambos a dos, sin hacer inventario dellos y sin hacer división ni partición alguna, y los ha tenido y tiene y posee hasta hoy día, sin haber dado parte alguna a la dicha María Marcaida, madre de la dicha doña Catalina Xuárez.

Ítem si sabe, etcétera, que de las ovejas, vacas e puercos y yeguas que ansí quedaron en poder del dicho marqués al tiempo que la dicha su mujer murió, ha habido el dicho marqués munchos frutos y multiplicaciones en más cantidad de doscientos mil castellanos, diga y declare el valor que los dichos partos y *post partos* de los dichos ganados ha habido después acá que la dicha su mujer falleció.

Ítem si sabe que todo lo susodicho es pública voz y fama y séanle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes.

El licenciado Sandoval.

Declaraciones del marqués

México, 14 de enero de 1531

En catorce días del mes de enero, año de mil e quinientos y treinta y un años, ante el señor licenciado Maldonado, oidor, juró en forma debida de derecho el magnífico señor marqués del Valle, a declarar las pusiciones que le fueron puestas, y declaró lo siguiente:

A la primera pusición dijo: que conoció a la dicha María de Marcaida, e que conoció a la dicha doña Catalina Xuárez, e que este confesante tiene a la dicha María de Marcaida por tal madre de la dicha doña Catalina Xuárez.

A la segunda pusición dijo: que este confesante no conoció al dicho Diego Xuárez, más de haberlo oído decir lo contenido en la dicha posición.

A la tercera pusición dijo: que la niega, porque este confesante nunca vido a la dicha doña Catalina Xuárez con los susodichos, ni a ellos con ella.

A la cuarta pusición dijo que la confiesa.

A la quinta pusición, que confiesa haber hecho este confesante y la dicha Catalina Xuárez, vida maridable como marido y mujer mucho tiempo, e que lo demás contenido en la pusición, que lo niega.

A la sexta pusición dijo: que niega la dicha pusición, porque este confesante tenía en la dicha isla de Cuba, su hacienda y muy buena y tal, que no había en la isla quien mejor la tuviese, y los bienes que tenía era que tenía donados en la dicha isla, en el río de Duabán, que es en la provincia de Baracoa o Puercos, que es la hacienda que a la sazón había en la dicha isla.

A la séptima pusición dijo: que confiesa haber comprado ganados estando desposado con la dicha doña Catalina Xuárez, e que ansí pagó lo que ansí compró fiado durante el tiempo que estuvo desposado, antes que se velase con la dicha doña Catalina, e que lo demás, que lo niega.

A la octava pusición dijo: que niega haber comprado ni adquerido ningunas ovejas ni vacas ningunas, ni caballos, ni casas, ni estancias, más de las que tenía al tiempo que se veló con la dicha doña Catalina Xuárez, e que en cuanto a lo del oro, confiesa haber sacado oro, pero que se gastaba, e que no sabe lo que podía valer.

A la novena pusición dijo: que confiesa haber gastado en la dicha armada munchos pesos de oro, e que niega haber gastado la hacienda que tenía en la isla de Cuba, mas antes la dejó toda a la dicha doña Catalina Xuárez, sin vender della cosa alguna, e que confiesa haber tomado algunos pesos de oro prestados para la dicha armada, en especial de Diego Velázquez dos mil pesos, e de Pedro de Xerez otros quinientos, e que este declarante los pagó en esta Nueva España a Andrés de Duero, e que niega haberse pagado de la hacienda que este confesante dejó en la isla de Cuba.

A la décima pusición dijo: que confiesa haber adquerido en esta Nueva España muncho oro e plata, e perlas, e yeguas, e ganados y otras haciendas, pero que particularmente este confesante no se acuerda qué cantidad fue.

A la oncena pusición dijo: que confiesa al tiempo contenido en la dicha pusición valer la hacienda que tenía hasta en cantidad de quinientos mil pesos de oro, poco más o menos, e que debía a la sazón más de veinte mil pesos; e que lo demás, que lo niega, e que al tiempo contenido en la dicha pusición este confesante tenía ciertas vacas, e que no se acuerda si tenía algunas ovejas, e que tenía ciertos puercos, y que lo demás tenía en oro y plata y joyas hasta en la dicha cantidad.

A las doce pusiciones dijo: que confiesa haber tenido en su poder este confesante todos los dichos bienes que ansí tiene declarados e que no ha dado parte dellos a la dicha María de Marcaida, porque no los tenía por suyos.

A las trece pusiciones dijo: que este confesante, después que la dicha doña Catalina falleció, compró vacas y ovejas e yeguas e puercos en cantidad, y ha tenido muncha cantidad de los dichos ganados, e que han multiplicado en muncha cantidad, e que por esta causa este confesante no puede declarar lo contenido en la dicha pusición, e que esta es la verdad e lo que sabe del dicho juramento y firmólo. *El marqués.*

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, Causa seguida por doña María de Marcayda, en contra de Cortés y sus descendientes, por gananciales (1529-1600), ff. 236-246 v.— AGN, *Documentos inéditos*, pp. 68-73.

112 CARGOS QUE RESULTAN CONTRA HERNANDO CORTÉS

Temistlan, 8 de mayo de 1529

En la dicha cibdad, ocho días del mes de mayo e del dicho año, los dichos señores presidente e oidores, en presencia de mí, el dicho escribano, estando en abdiencia pública, dijeron: que ya era pasado el término de la residencia que por mandado de Su Majestad habían tomado a don Hernando Cortés e a las otras justicias que han sido en esta Nueva España, hasta hoy, e a los oficiales de Su Majestad que han tenido cargo en estas partes de su hacienda; por ende, que les mandaba e mandaron dar copia e treslado de las culpas e cargos que por la pesquisa secreta tomada, resulta e parece; e ansí mesmo mandaban dar treslado a cada uno, de la dicha pesquisa secreta, de lo que a cada uno toca e atañe, ecepto de las cosas e casos que por Su Señoría e mercedes está acordado; e consultado que no se debe dar a las partes a quien toca por cabsas que a ellos les mueve, e porque dello han de facer relación o relaciones a Su Majestad, e mandaron a los susodichos a quien tocan los dichos cargos, que son don Hernando Cortés, y el tesorero Alonso Destrada, y el contador Rodrigo de Albornoz, y el factor Gonzalo de Salazar, y el veedor Armíldez Cherino, y el bachiller Joan de Ortega, e Diego Docampo, e Pedro Sánchez Farfán, e Joan de Salcedo, e Antón Caycedo, e Joan de la Torre, e Luis de la Torre, e Gonzalo de Sandoval, defunto, e sus herederos, e Álvaro de Sayavedra, e Joan Rodríguez de Villafuerte, e Alonso Dávila, e Francisco Ramírez, e Baltasar Rodrigo, e Antonio de Oliver; e Rodrigo Rangel, defunto, e sus herederos; e Cristóbal Flores, e Gil González de Benavides; que dentro de seis días primeros siguientes, muestren e digan antellos sus descargos de las dichas culpas e cargos, cada uno por sí, por escripturas e probanzas, o en aquella manera que viere que les conviene; con apercebimiento, que pasado el dicho término sin más les oír ni atender sobre ello, farán en todo ello lo que les está mandado por Su Majestad; e sobre todo, farán lo que sea justicia; e los dichos cargos que a cada uno de los susodichos dio, van adelante en el ramo que contra cada uno dellos se fizo, si no son los que se dieron a don Hernando Cortés, que son los siguientes;[1] los cuales se leyeron e pu-

[1] El 7 de abril de 1529 concluyeron las declaraciones de los 22 testigos de cargo en la parte principal del juicio de residencia contra Hernán Cortés y los oficiales reales. Un mes después, el 8 de mayo, estaba listo el presente documen-

blicaron en presencia de García de Llerena, procurador del dicho don Hernando Cortés.

Cargos que resultan de la pesquisa secreta que tomaron los señores presidente e oidores del Abdiencia e Chancillería Real, que por mandado de Su Majestad en estas partes reside, contra don Hernando Cortés, del tiempo que en estas partes fue gobernador e capitán general por Su Majestad; de los cuales, por los dichos señores, fue mandado dar treslado de los cargos que se podían dar, los cuales son los siguientes:

[*Se hizo nombrar capitán y justicia*][2]

1. Primeramente: se face cargo al dicho don Hernando Cortés, que al tiempo que vino a poblar esta Nueva España como capitán y en nombre de Diego Velázquez, tiniente de gobernador de la isla Fernandina, por virtud de los poderes que de Su Majestad ternía para en el ir a estas partes, luego quel dicho don Hernando Cortés desembarcó en el puerto de San Joan de Olúa con toda la gente que traía, tovo formas e maneras con la dicha gente, que le eligiesen e nombrasen por su capitán, e que toviese la justicia destas partes en nombre de Su Majestad, e que no usase de los poderes que traía del dicho Diego Velázquez; el cual dicho don Hernando Cortés, acebtó e tomó el dicho cargo de capitán e justicia mayor, e se apartó e desistió de los dichos poderes que del dicho Diego Velázquez ternía; e luego eligió e puso alcaldes e regidores, e alguacil mayor, e capitanes, e otros oficios de justicia, e traía vara, e fundó e pobló en el dicho puerto una villa que se dice la Vera Cruz de la Villa Rica.

to que resume los cargos resultantes de las declaraciones. Lo firman Nuño de Guzmán y el licenciado Diego Delgadillo, presidente de la Audiencia y uno de los oidores, como para dejar constancia de su interés en este asunto.

Los autores de cada una de las denuncias ya no se mencionan en este documento. Los 101 cargos se encuentran ordenados con una cronología aproximada y reunidos los concernientes a cada tema. Despojadas de titubeos, repeticiones y anécdotas, las acusaciones parecen ahora más graves, como si los autores del resumen las hubieran afilado, o incluso hubiesen añadido algunos hechos no mencionados por los declarantes. Por ejemplo, la armadura de oro, que según el cargo número 83, dieron a Cortés los señores de Tlaxcala cuando volvió de las Hibueras, tengo la impresión de que no se menciona en las declaraciones de los testigos; y asimismo, algunas de las descomedidas bravatas que se atribuyen a Cortés en el cargo número 53 creo que aparecen aquí por primera vez.

De todas maneras, este resumen de los cargos será el documento principal al que se referirá, para refutarlo, García de Llerena, procurador de Cortés, en los *Descargos* que presentará el 12 de octubre siguiente. En un documento posterior, del 14 de enero de 1534, Cortés dará respuesta a los once cargos principales de la "instrucción secreta".

[2] Los subtítulos entre corchetes y la numeración han sido añadidos para facilitar la lectura y guiar la consulta de este documento.

[*Los navíos al través*]

2. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que luego que hobo tomado en sí, el dicho oficio de capitán e justicia mayor, de hecho e por mejor se aprovechar de la tierra, e facer lo quél quisiese e por bien toviese, e no fuese sabido por Su Majestad lo que había fecho e facía y entendía facer en estas partes, ni el dicho Diego Velázquez fuese sabido dello, mandó echar a fondo nueve navíos muy buenos que trujo con la dicha armada dende la dicha isla Fernandina, que le dio el dicho Diego Velázquez; los cuales dichos navíos fueron echados a fondo; de lo cual sus dueños recebieron mucho daño e pérdida.

[*Castigos a rebeldes*]

3. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que porque unas personas de las que vinieron con él en la dicha armada, les pareció mal las novedades quel dicho don Hernando Cortés había fecho contra el poder e instrucciones que traía del dicho Diego Velázquez, a cuya cabsa se quisieron volver a la dicha isla Fernandina, para lo desfacer, escrebiendo al dicho Diego Velázquez que los había inviado; lo cual sabido por el dicho don Hernando Cortés, mandó prender a las dichas personas; especialmente fueron presos Joan Escudero e otros, a los cuales fizo ahorcar, e a uno que se decía Penate, e a Coto, e a otros; e fizo cortar un pie a Diego Umbría, lo cual fizo sin les oír ni guardar término alguno conforme a justicia.

[*Pánfilo de Narváez*]

4. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que estando en esta cibdad de Temistlan, la primera vez que entró en ella, sopo como era venido al puerto de San Joan de Olúa, Pánfilo de Narváez, el cual traía poder de Diego Velázquez, por virtud de las provisiones que de Su Majestad ternía, para tener la gobernación e justicias destas partes en su nombre; lo cual fizo saber a la gente de españoles que con él estaba; e ansí mesmo a Montezuma, señor de la dicha cibdad; e le pidió le diese gente de guerra para ir contra el dicho Narváez, el cual dicho Montezuma le dijo, "cómo, ¿no sois todos unos e de un señor, cómo queréis ir contra ellos?"; y el dicho don Hernando Cortés le dijo, "que todos eran de un señor", pero que los que venían, que eran mala gente, vizcaínos, e que entrarían a matallos y echallos de la tierra, porque venían a tomalles lo que ternían; e para ello el dicho Montezuma le dio mucha gente de guerra.

[*Muerte de Pinelo*]

5. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que sabido como era venido al dicho puerto, el dicho Narváez, un español que se

llamaba Pinelo, questaba en compañía del dicho don Hernando Cortés, que había sido criado e amigo del dicho Narváez, se salió desta cibdad, sin licencia, para se ir al dicho Narváez; el dicho don Hernando Cortés invió indios desta cibdad, en pos dél, a los cuales mandó que se lo trujesen muerto, ante los cuales fuesen tras él, e matasen al dicho Pinelo, e lo trujeron muerto, al dicho don Hernando Cortés; lo cual fuese cabsa de que allí adelante los indios toviesen atrevimiento contra los españoles e los toviesen por hombres mortales, porque fasta entonces, creían que eran inmortales.

[*Prisión de Vergara y de Guevara*]

6. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que había inviado presos a esta cibdad, a Gonzalo de Sandoval su tiniente de la Villa-Rica, a Alonso de Vergara e Joan Ruiz de Guevara, clérigo, porque habían venido al dicho Sandoval por parte de Narváez, a le notificar las provisiones [que] de Su Majestad traía e poderes de Diego Velázquez para tener la justicia e gobernación de estas partes, el dicho don Hernando Cortés los tovo presos muchos días.

[*Repartió dinero del rey*]

7. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que al tiempo que movió desta cibdad para ir contra el dicho Narváez, llegado que fue en el pueblo de Chilula, repartió a la gente que con él iba, como mil pesos de oro que trujo Joan Vélez, ques que había recogido de ciertos señores de la tierra; en el pueblo de Ulacaba dio e repartió a la dicha gente, catorce mil pesos de oro que traía Rodrigo Rangel, que había recogido en la provincia de Tutebeque, que los cuales dichos diez e nueve mil pesos, el dicho don Hernando Cortés repartió por la gente que con él iba, por los animar e traer a su querer, sin los manifestar ante los oficiales de Su Majestad, e sin pagar quinto alguno; e fizo que jurasen que le acudirían como a su capitán, contra el dicho Narváez.

[*Premio al que prendiese a Narváez*]

8. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que al tiempo que iba con su gente contra Narváez, en el camino les fizo un razonamiento, diciéndoles, como él y ellos habían ganado esta tierra, e la tenían, que era suya, e que Narváez venía con sus manos lavadas a se la tomar, que "qué les parecía"; y entonces le respondió la dicha gente, "¿qué os parece a vos, señor, que se debe facer?" y entonces el dicho don Hernando Cortés les dijo: "que muera él e quien le arguya", e luego movió con su gente su viaje contra el dicho Narváez, e prometió al primero que prendiese al dicho Narváez, quinientos pesos de oro.

[*Mata y Quesada*]

9. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que yendo en el dicho camino antes que llegase donde estaba el dicho Narváez, vinieron a él Pedro de Mata, escribano de Su Majestad, e Joan de Quesada, por parte del dicho Narváez, a le notificar las provisiones que de Su Majestad traía; y el dicho don Hernando Cortés, no mirando el servicio de Su Majestad, ni lo que al bien de la tierra convernía, prendió a los dichos Mata e Quesada, con gran desacato e menosprecio de las provisiones que de Su Majestad traían, e los tovo presos mucho tiempo.

[*Ordenó prender a Narváez*]

10. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que yendo al dicho viaje contra el dicho Narváez con la dicha gente de guerra, dio un mandamiento dirigido a Gonzalo de Sandoval, su alguacil mayor que a la sazón era e iba con él, por lo cual le mandaba que prendiese el cuerpo al dicho Pánfilo de Narváez, e que si no lo podiese prender, que lo matase; lo cual fue un gran desacato e desobidiencia, veniendo como vernía el dicho Narváez por capitán general e gobernador, con provisiones patentes de Su Majestad.

[*Prendimiento de Narváez*]

11. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que fue de noche con acechanzas, al pueblo de Campual, donde estaba el dicho Narváez capitán de Su Majestad, con la otra gente que con él estaba; estando como estaba el dicho Narváez salvo e seguro, usando de las provisiones e poderes de Su Majestad, el dicho don Hernando Cortés, poso fuego al dicho lugar en muchas partes, e le entró y mató, él y los que con él iban, diez e seis españoles de los que estaban con el dicho Narváez, e quebró un ojo al dicho capitán Narváez, e le prendió e tovo preso por espacio de tres o cuatro años.

[*Saqueó los navíos de Narváez*]

12. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés que después de muertos los dichos diez e seis hombres, preso al dicho capitán Narváez, el dicho don Hernando Cortés saqueó todos los navíos quel dicho capitán Narváez había traído, e tomó muchas ropas e atavíos, artillería e armas, caballos e otros bienes quel dicho Narváez traía, e hizo tomar los que bien le estaban, como si fueran bienes de enemigos infieles; e se pregonó luego por capitán general, ansí de su gente como de la que traía el dicho Narváez.

[*Castigo a Alonso de Grado*]

13. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que trataba mal e castigaba a las personas que ternían cargo de la justicia destas partes, e a los oficiales de la hacienda de Su Majestad, porque decían que o le dejarían las provisiones que de Su Majestad a estas partes viniesen dirigidas a personas que viniesen por gobernadores, ansí como fizo a Alonso de Grado que era tiniente en la Villa Rica; e contaba ansí mesmo en estas partes de la hacienda de Su Majestad, al cual porque dijo si viniese a estas partes algun gobernador o provisión de Su Majestad que le había de recebir e obedecer, e aunque quisiese el dicho don Hernando Cortés otra cosa, no lo había de facer, lo cual, sabido por el dicho don Hernando Cortés que a la sazón estaba en esta cibdad de Temistlan, invió por el dicho Alonso de Grado, e lo trujeron preso a esta cibdad, e lo metieron en ella, a pie, con una soga a la garganta, e delante del dicho preso venía gente de a caballo, escaramuceando, e otros, ansí mesmo, tañendo atabales; todo en oprobio e menosprecio del dicho Alonso de Grado, tiniente e contador; e ansí lo metieron e tovieron preso en una cárcel mucho tiempo.

[*Castigo a Gonzalo Mejía*]

14. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que a Gonzalo Mejía, siendo tesorero de la comunidad en esta cibdad de México, porque dijo el dicho Mejía: "pese a tal, no se contentará don Hernando con llevar lo de la comunidad, salvo que ha de llevar también lo del rey", e que sabidas estas palabras por el dicho don Hernando Cortés, que las había dicho el dicho Mejía, le mandó prender e le tovo preso muchos días en lugar muy habitado, e le puso guardas, e faciendo humo a sabiendas, para le dar más pena e fatiga al dicho Mejía, e no le dejando ver ni hablar a persona alguna.

[*La rebelión indígena y la Noche Triste*]

15. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que después que vino de la Villa Rica a esta cibdad, que dejaba preso a Narváez en la dicha Villa Rica, sabiendo el daño e muertes de indios que Pedro de Alvarado había fecho en esta cibdad, el cual había quedado por alcalde e capitán de esta cibdad, mostrando enojo contra Montezuma, que a la sazón el dicho don Hernando Cortés tenía preso en esta dicha cibdad, no le queriendo hablar sin que el dicho Montezuma toviese culpa alguna, e consintiendo el dicho don Hernando Cortés; ansí mesmo, que la gente que con él venía ficiese daño en los *cúes* oratorios de los dichos indios, e matando e hiriendo dellos, el dicho Montezuma le requirió e apercebió al dicho don Hernando Cortés, no diese lugar a que más daños ficiesen los cristianos, el dicho don Hernando Cortés no lo remedió ni quiso remediar; de cuya cabsa el dicho Montezuma invió a decir

a los naturales de la tierra que ficiesen lo que quisiesen, porquél estaba preso e despechado en ver las cosas quel dicho don Hernando Cortés facía; de cuya cabsa los indios a la sazón se alzaron, e murió Montezuma, e se perdió la cibdad, e mataron ochocientos españoles, e murieron doscientos mil indios, e se perdió el oro de Su Majestad, según el dicho don Hernando Cortés dice.

[*Cabildos en casa de Cortés*]

16. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que continuamente facía cabildo de regidores e alcaldes desta cibdad de México, en su casa, lo qual facía para efecto que todas las cosas que se platicaban e facían en el dicho cabildo, se guiasen al fin quél quería e deseaba, e lo firmasen según e como él les mandaba; e que después que Cristóbal de Tapia con las provisiones que traía de Su Majestad, fue desobedecido, e le inviaron a Castilla, el dicho don Hernando Cortés fizo cabildo e ayuntamiento con todos los procuradores de las villas e desta cibdad, para que dende adelante se ficiesen estatutos e ordenanzas, que todas las provisiones que Su Majestad inviase se suplicasen e no se obedeciesen; e porque Gonzalo Mejía, regidor que era a la sazón, de la villa de Guacacombo (?) dijo en su ayuntamiento que inviasen a Su Majestad a le suplicar que mandase proveer de Abdiencia en estas partes; luego que el dicho don Hernando Cortés lo sopo, le quitó el regimiento e los indios que le estaban encomendados.

[*Ocultaba las provisiones reales*]

17. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que encubría las provisiones que Su Majestad inviaba a estas partes, en su provecho; y esto e no las quería publicar; así como una provisión de regimiento perpetuo que vino a Gerónimo Aguilar, la cual el dicho don Hernando Cortés encobrió e tovo, porque no quería que hobiesen regidores perpetuos, por mejor facer e complir todas las cosas a su voluntad; e la dicha provisión no ha parecido hasta agora.

[*Cristóbal de Tapia*]

18. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que al tiempo que vino a estas partes Cristóbal de Tapia, veedor de las fundiciones de la isla Española, el cual traía provisiones de Su Majestad para ser su gobernador en estas partes, del cual dicho don Hernando Cortés sopo que el dicho Tapia estaba en la Villa Rica, que es el puerto donde había desembarcado el dicho don Hernando Cortés, escrebió una carta a Gonzalo de Sandoval, su alguacil mayor que a la sazón era, que estaba con cierta gente española en la provincia de Tutebeque, ques cerca de la dicha Villa Rica, en que le mandaba que no consintiese quel dicho Tapia fuese recebido al cargo que traía, antes inviase poder de la villa

de Medellín a la cibdad de Cuyuacan, donde a la sazón estaba el dicho don Hernando Cortés, para que juntamente con los otros procuradores de las otras villas, suplicasen de las dichas provisiones que de Su Majestad el dicho Tapia traía, e que le ficiese embargar por fuerza e contra su voluntad; en ansí lo fizo e complió el dicho Sandoval, con otras personas que para ello el dicho don Hernando Cortés le invió.

19. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que al tiempo que Cristóbal Tapia vino a estas partes con las provisiones de Su Majestad, para tener la gobernación de ella, el dicho don Hernando Cortés tovo formas e maneras, que el cabildo de la cibdad de Cuyuacan, suplicase de las provisiones quel dicho Tapia traía, e don Hernando Cortés invió criados de su casa, e amigos, adonde desembarcó el dicho Tapia, e le echaron de la tierra; lo cual todo el dicho Tapia pedía por testimonio, e le ficieron volver por el camino que vernía a esta cibdad diciéndole muchas palabras feas e injuriosas.

[*Cristóbal de Olid*]

20. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que quitó la vara de tiniente a Cristóbal Dolid, porque no quiso firmar un poder para que no fuese recebido el dicho Cristóbal de Tapia, que venía por gobernador de estas partes; e por lo mesmo e porque obedeció Gonzalo de Alvarado, siendo regidor en la Villa Rica, las dichas provisiones quel dicho Cristóbal de Tapia traía, le privó del regimiento, e fue muy maltratado del dicho don Hernando Cortés; e ansí mesmo trató mal de palabra, por lo susodicho, a Julián de Alderete, tesorero de Su Majestad, que a la sazón era.

[*Premio a los que echaron a Tapia*]

21. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que a las personas que fueron a embarcar al dicho Cristóbal de Tapia, después que vinieron a la cibdad de Cuyuacan, dondel dicho don Hernando Cortés estaba, en premio e guarda del buen servicio que le había fecho, los fizo alcaldes e regidores, e les cuidó e favoreció en todo lo que se les ofreció, los cuales le contaron, a manera de burla, lo que había fecho e dicho al dicho Tapia, e como le habían echado de la tierra contra su voluntad; de lo cual, el dicho don Hernando Cortés mostró mucho placer e alegría.

[*El quinto de Cortés*]

22. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que todo el tiempo que en estas partes gobernó, antes que viniese provisión de Su Majestad; e después de venida, llevaba el quinto de todo el oro, joyas e piedras, e ropas y esclavos, para sí, aunque dello se agraviaban todos los conquistadores.

[*Dichos de Cortés contra Tapia*]

23. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que después de echado de la tierra el dicho Cristóbal de Tapia, e vueltas las personas que le habían echado, el dicho don Hernando Cortés dijo, "no pensaba Tapia sino que le habíamos de dar la tierra, agora que se venía con sus manos lavadas".

24. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que por un español, cuyo nombre va declarado en la pesquisa secreta, dijo a un indio que se decía Joan Velázquez Pucalpa, desta cibdad, al tiempo que vino Cristóbal de Tapia con las provisiones de Su Majestad, que era venido nuevo gobernador a estas partes; luego quel dicho don Hernando Cortés lo sopo, mandó prendello, e lo tovo preso sesenta días.

[*Agravios contra indios*]

25. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que estando él en esta plaza, vino Cristóbal Dolid de cierta entrada, en la cual había ido por capitán e trujo mucha gente de indios, hombres e mujeres que había tomado de paz; e ansí criado el dicho don Hernando Cortés, hizo apartar de los dichos indios, cuatrocientos hombres, que eran para pelear, e los fizo matar todos, e los otros que quedaron que eran mujeres e niños, los fizo todos esclavos.

[*Esclavos en el "Pueblo Morisco"*]

26. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que estando en Tezcuco después que perdió esta cibdad, e antes que se tornase a ganar, invió a Gonzalo de Sandoval, ya defunto, por capitán, para traer cierta madera para los bergantines; e antes quel dicho Sandoval se partiese, dijo al dicho don Hernando Cortés, "ési los indios del Pueblo Morisco[3] me salieren de paz, qué les faré?"; e quel dicho don Hernando Cortés respondió, "aunque os salgan de paz, los matad", e que ansí se fue el dicho Sandoval, e de vuelta que volvió, trujo más de tres mil personas, del dicho Pueblo Morisco, no obstante que le habían salido de paz, e dádoles de comer; e ansí traídos antel dicho don Hernando Cortés, el dicho don Hernando Cortés, les tomó e les fizo todos esclavos.

[*Julián de Alderete*]

27. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que en el tiempo que vino Julián de Alderete a estas partes por tesorero de Su Majestad, e con sus reales provisiones, Rodrigo Rangel, ya defunto, dijo al dicho don Hernando Cortés: "épor qué, señor, obedecistes las provisiones de Su Majestad, que traía Julián de Alderete, en que vino proveí-

[3] *Pueblo Morisco*: nombre dado por los conquistadores a Calpulalpan o Sultepec.

do de tesorero?", e quel dicho don Hernando Cortés, respondió, "anda, no curéis desto, que yo le pondré al sol".

[*Tomó 25 mil pesos de oro*]

28. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que al tiempo que la primera vez que entró en esta cibdad de Temistlan, siendo tesorero de la comunidad Gonzalo Mejía, e Bernardino Vázquez, contador, el dicho don Hernando Cortés tomó de poder del dicho Gonzalo Mejía, tesorero, contra su voluntad, e del dicho contador, veinte e cinco mil pesos de oro, los cuales estaban sin quintar, a Su Majestad, ni repartidos entre la gente; e les tomó juramento a los susodichos, que no lo dijesen en nengún tiempo.

[*El oro perdido en la yegua*]

29. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que al tiempo que los españoles salieron huyendo desta cibdad, antes que saliesen, el dicho don Hernando Cortés mandó liar todo su oro que ternía, e puesto sobre una yegua, la cual yegua e oro que llevaba se perdió al tiempo de la salida desta cibdad; e porque el oro de Su Majestad que a la sazón había, quedase perdido, mandó e dio licencia, que todos los españoles que quisiesen sacar dello lo sacasen para sí, porque más valía para ellos que no para los indios; a cuya cabsa, los dichos españoles sacaron hasta cuarenta e cinco mil pesos de oro; e después de salidos de la dicha cibdad, cerca de la provincia de Taxcallete [Tlaxcala] le mandó pregonar que todos los españoles que sacasen del dicho oro, lo trujiesen antél; los cuales lo trujeron, e fue la cantidad ya dicha; e el dicho don Hernando Cortés lo tomó para sí, no embargante que fue requerido que lo diese para Su Majestad, no lo quiso facer, habiendo él confesado, a la sazón, quel oro que tenía Su Majestad, de su quinto, valía cuarenta mil pesos de oro.

[*Tomó para sí Tezcoco*]

30. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que al tiempo que se repartió la tierra, fueron señalados para Su Majestad e para sus granjerías, la cibdad de Tezcuco, con ciertos pueblos, e las cibdades de Campual e Tacatelco, e las provincias de Taxcallete e Coatran, e teniéndolas en su poder el tesorero de Su Majestad, el dicho don Hernando Cortés, de su propia abtoridad, tomó para sí, la cibdad de Tezcuco e las otras cibdades e provincias, ecebto la de Taxcallete, e las dio a sus criados e amigos e parientes; e estando Su Majestad despojado dellas, las cuales han rentado muchos pesos de oro, teniendo el dicho don Hernando Cortés, como tiene, de tres partes de la tierra, las dos della, e lo mejor e más rico e más provechoso.

[*Recibió oro y joyas de los indios de Coyoacán*]

31. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que después que se ganó esta cibdad de Temistlan, estando en la cibdad de Cuyuacan el dicho don Hernando Cortés, vinieron a él todos los señores de la tierra para le dar la obidiencia en nombre de Su Majestad, e estar por sus vasallos; los cuales, al tiempo que vinieron, le dieron mucho oro e joyas, e plumajes, e los recebió sin darlos al tesorero de Su Majestad, e se quedó con ello, e lo fundió en su casa, secretamente, sin dar quinto a Su Majestad; e sería el dicho oro que ansí le dieron, en cantidad de doscientos mil pesos de oro.

[*Tormento a Cuauhtémoc*]

32. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que después que se ganó esta cibdad, tomó en su poder a Guatemuca, señor della, e a otros muchos señores, e los tovo en su casa con poco temor de Dios; e con cobdicia desordenada, mandó dar e dio tormentos de fuego a los susodichos, para haber el oro de Montezuma; y el dicho Guatemuca, quedó lisiado de los pies, de los tormentos que recebió; en ansí mesmo asó un indio muy prencipal, estando vivo, por lo susodicho, fasta tanto que murió.

[*Tomó los pueblos propios de la ciudad de México*]

33. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que al tiempo que pobló despañoles esta cibdad, e dio e señaló para propios de ésta, los pueblos que están edeficados en la laguna, e aun para ello los quitó a ciertos españoles que los ternían encomendados, e no mirando el bien público, tomó los dichos pueblos para él, e se sirvió dellos, e los dio a quien quiso; los cuales han rentado mucha suma de pesos de oro, por ser muchos; lo cual todo facía e fizo, como rey e señor asoluto de la tierra, sin tener reconocimiento a Su Majestad.

[*Detenía los navíos*]

34. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que en el tiempo que gobernó, detenía e mandaba detener muchos navíos en esos puertos, aunque estaban despachados, e tenía forma que no los dejasen ir; a cuya cabsa se perdieron mucha copia de navíos; e los señores e marineros dellas, recebieron mucho daño e pérdida; lo cual el dicho don Hernando Cortés fizo por su propio interés e no porque dello Su Majestad recebiese servicio, ni los naturales utilidad; e al tiempo que murió el licenciado Luis Ponce de León, detovo los navíos que querían facer vela, para que no se sopiese en España ni en las otras islas, la muerte del dicho Luis Ponce de León.

[*Elegía como alcaldes y regidores a sus parientes y criados*]

35. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que en todo el tiempo que gobernó esta cibdad y en las villas destas partes, al tiempo que facían la elección de los alcaldes e regidores, para ellas, siempre nombraba a los dichos oficios, parientes suyos o criados e personas a él acebtas, mirando su provecho particular, porque ficiesen lo quél mandase; e decía al tiempo que facía las dichas elecciones, "que no los ponía para que le ayudasen, sino para que le estorbasen", e no miraba el bien público, pues que había otras personas más hábiles e suficientes e honradas para los dichos oficios.

[*Oaxaca y Tututepec*]

36. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que estando pobladas dos villas, una en la provincia de Guaxaca, e otra en la provincia de Tututepeque, de españoles, e habiendo en ellas alcaldes e regidores, vecinos; porque sopo que las dichas provincias eran muy ricas, e muy buena tierra, tovo formas e maneras de las despoblar, e despobló, e las tomó para sí, e las ha tenido fasta hoy; de las cuales ha habido mucha suma de pesos de oro; de las cuales dichas villas, había mucha necesidad de que estoviesen pobladas para el bien de los españoles e pacificación de la dicha tierra.

[*Oro de Xaltocan*]

37. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que después de ganada esta cibdad, la postrera vez trujeron al dicho don Hernando Cortés del pueblo de Xaltocan, mucha suma de pesos de oro e piedras, que valían más de doscientos mil pesos de oro; de lo cual el dicho don Hernando Cortés, no dio quinto a Su Majestad, ni lo manifestó ante los oficiales de Su Majestad, ni lo trujo al montón de la compañía, ni tal parecerá por los libros de Su Majestad.

[*Esclavos en Tezcoco*]

38. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que estando en la cibdad de Tezcuco, el dicho don Hernando Cortés, al tiempo que vino sobre la dicha cibdad, de guerra, el señor e naturales della, le salieron de paz, e se dieron por vasallos de Su Majestad, y él los recebió en su real nombre; e no embargante lo susodicho, el dicho don Hernando Cortés, saqucó la dicha cibdad, donde fizo mucho despojo, e se tomaron muchos indios, e los herró por esclavos, e los vendió, e no dio parte nenguna de la gente.

[*Esclavos en Cuernavaca y Oaxtepec*]

39. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que al tiempo que fue de guerra sobre las provincias de Cuernavaca e Guaxtepeque, antes que a ellas llegasen, los señores e indios de las dichas provincias le salieron de paz, e se dieron por vasallos de Su Majestad; e no embargante lo susodicho, el dicho don Hernando Cortés, con la gente que con él iba, mató muchos indios e fizo herrar más de quinientas ánimas por esclavos.

[*Matanza de Cholula*]

40. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que al tiempo quel dicho don Hernando Cortés vino sobre la cibdad de Chilua [Cholula], de guerra, los indios della le salieron de paz, e le dieron de comer, e todo lo necesario para él e para su gente; e al tiempo que se quiso partir de la dicha cibdad, mandó a los dichos señores de la dicha cibdad, que le trujesen indios para llevar su fardaje, e de los españoles que se querían ir a otras partes; los cuales le trujeron cuatro mil indios, poco más o menos, e ansí traídos los mandó meter en un patio; e ansí metidos, sin haber cabsa alguna, mandó a los españoles que matasen los dichos indios que ansí había traído; los cuales los mataron a todos.

[*El cuño y el hierro*]

41. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que sin tener poder ni facultad de Su Majestad, fizo cuño para marcar el oro e joyas que en estas partes hobiese; e ansí mesmo fizo hierro para herrar los esclavos; lo cual fue en mucho atrevimiento, e lo fizo como persona que mandaba e ternía estas partes como señor asoluto dellas.

42. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que estando oficiales de Su Majestad en estas partes, nombrados por el dicho don Hernando Cortés, ecebto Julián de Alderete que era tesorero nombrado por Su Majestad, el dicho don Hernando Cortés ternía en su poder las releras y el dicho cuño con quel oro se marcaba en las dichas fundiciones, e nunca consintió que los oficiales lo toviesen, fasta tanto que Su Majestad invió otro cuño con los oficiales que de nuevo Su Majestad proveyó para su hacienda, que fueron los que agora están en estas partes; e ansí mesmo tovo siempre en su poder, el hierro con que se herraban los esclavos.

43. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que durante el tiempo que tovo en su poder las releras, y el dicho cuño, recogió mucho oro en estas partes, porque tovo mucho tiempo sin repartir la tierra entre los españoles, a cabsa dello, e lo fundió e marcó sin dar el quinto a Su Majestad; e parece dañoso, ansí porque al tiempo que les facía fundición, públicamente, en lugar señalado que había para la facer por los oficiales de Su Majestad, el dicho cuño volvía más

remachado que no había ido al tiempo que los oficiales se lo entregaban al dicho don Hernando Cortés, después que había pasado la fundición; e también parece haber pasado ansí, lo susodicho, porque por muchas e diversas veces, se vieron indios de los naturales de la tierra en su casa del dicho don Hernando Cortés, los cuales dichos indios eran sabios e diestros en el arte de fundir e labrar oro e plata, como se tiene por público e notorio en estas partes; e también porque según el poco oro que traían a fundir a la fundición, según el mucho oro que recoge en el dicho tiempo e la mucha deligencia que en ello puso, se presume que fue mucho más lo que para sí guardó e fundió e marcó en su casa, que no lo que públicamente trujo a la fundición; e porque se hobieron barras de oro muchas e quilatadas, no fechas en las releras de las fundiciones; por donde por todo lo susodicho, claro parece, que Su Majestad fue defrabdado en mucha suma de pesos de oro, que le pertenecían por razón de su quinto, por haber pasado lo susodicho.

[*Armó caballeros*]

44. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que estando en Cuyuacan como señor asoluto que no tenía sujeción ni reconocimiento a otro señor de la tierra, usó insinias de príncipes e rey, armó caballeros a las personas que le pareció, especialmente a Cristóbal Dolid e a Cristóbal Corral e a Gonzalo de Sandoval, tomándoles juramento en los Evangelios, e dándoles con la espada en la cabeza e hombros, diciéndoles: "Dios y el Apóstol Santiago te haga buen caballero". E ansí mesmo llevaba ante sí por los caminos donde iba, y en la iglesia tenía sitial, e al tiempo que se decían las horas e le llevaban el libro del Evangelio, cuando lo acababan de decir e le besaba; e ansí mesmo se servía con salva.

[*Recibió muchos regalos de los indios*]

45. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que en el tiempo que gobernó en estas partes, recebió muchas joyas de oro e piedras preciosas, e ropas e otras preseas en mucha cantidad, e de mucho valor, de los señores e naturales e indios destas partes, e aun de los españoles; siendo como es prohibido por las leyes destos reinos.

[*El pesquisidor del rey*]

46. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que estando en el pueblo de Tepeaca, al tiempo que estovo sobre ella, de guerra, le fue dicho que era venida una carabela al puerto de San Joan de Olúa, e que en ella venía un pesquisador de Su Majestad; e que entonces el dicho don Hernando Cortés, dijo e respondió a ello, "que la carabela fuese bien venida e en buen hora, e quel pesquisador que fuese quien fuese, que a cartas, cartas, e a palabras, palabras; e que si

esto no bastase, que bastarían hierros de lanzas, que no venía nenguno que no le demos tanto de palos, como dimos a Narváez."

[*Jugó naipes y dados*]

47. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que teniendo la dicha gobernación, habiendo de dar buen ejemplo a otros e castigar los delitos, jugó muchas veces a los naipes e dados e otros juegos vedados, muchas joyas e oro en gran cantidad, sin estar quintadas ni dar quintos a Su Majestad; e ansí mesmo, dio licencia que jugasen, públicamente, en su casa, a los dichos juegos, a la contina, sin pena alguna, donde jugaban todos los que querían a los dichos juegos, e ternía tablajería en su casa, continamente; e a un criado suyo que se llama Martín Vázquez, e otros, daban los dichos naipes e dados, e llevaban por local, cierto yuqués(?), e aun arrendaba el interés del dicho tablaje; e por no castigar y ejecutar la pena de la ley en los dichos jugadores que jugaban en su casa, perdió la cámara de Su Majestad más de seis mil pesos de oro.

[*No castigó los pecados públicos*]

48. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que en el tiempo que tovo la gobernación e justicia destas partes, no castigó ni fizo castigar los pecados públicos, en especial a las personas que blasfemaban de Dios Nuestro Señor e de sus santos; ansí mesmo como Rodrigo Rangel, e a Puerto Carrero; e a Gonzalo de Sandoval, e a Joan Rodríguez de Villafuerte, que lo ficieron e dijeron muchas veces delante, e no los castigó; los cuales eran sus tinientes e alcaldes e alguaciles; e no solamente no los castigaba, por decir como decían las dichas blasfemias, antes se reía más, que los susodichos cometiesen los dichos pecados; lo cual se facía en menosprecio de Dios Nuestro Señor y en desacatamiento de la justicia de Su Majestad.

[*Tomó 15 mil pesos para darlos a sus procuradores*]

49. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que estando en la cibdad de Cuyuacan, después se haber ganado esta cibdad, que tomó quince mil pesos de oro de lo que estaba justo después de quintado, para repartir entre la gente que ternía a su cargo, que se había recogido de ciertas provincias; los cuales, como para dar a los procuradores que a la sazón invió a España, que eran Julián de Alderete que a la sazón era tesorero de Su Majestad, e de Alonso Dávila, e Antonio de Quiñones, e a Joan de Ribera; e para dar ansí mesmo al licenciado Céspedes, vecino de la cibdad de Sevilla, e a Diego de Ordaz; los cuales invió a solicitar sus negocios, so color que los inviaba a negocios complideros de la tierra; los cuales no ficieron ni negociaron cosa alguna que a la tierra conviniese, salvo, solamente, lo que al dicho don

Hernando Cortés convino; los cuales dichos quince mil pesos de oro, tomó, sin consentimiento de la gente a quien pertenecían; de lo cual la dicha gente se han agraviado e reclamado dello.

[*Juramento de un pendón*]

50. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que estando en la cibdad de Cuyuacan, luego que sopo que venía Francisco de Garay a la provincia de Pánuco, con provisiones de Su Majestad para la poblar, el dicho don Hernando Cortés fizo juntar toda la gente que allí estaba en la iglesia de la dicha cibdad, e ansí juntados, diciendo la misa, fizo bendecir un pendón que después traía delante de él; e después de dicha la misa, fizo jurar a toda la dicha gente, que farían todo lo que él mandase, e morirían con él; e ansí mesmo, que farían lo que les mandase Solís, su capitán de artillería; los cuales lo juraron ansí.

[*Oro de Tezcoco*]

51. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que estando en la cibdad de Tezcuco, con un sujeto, encomendada a Su Majestad e teniéndola a cargo en su real nombre, Julián de Alderete su tesorero, el dicho don Hernando Cortés, fizo de señor de la dicha cibdad, que se decía don Hernando; e desta noche, secreta y escondidamente, sin quel dicho tesorero lo sopiese, sesenta mil pesos de oro, e los retovo en sí, sin los dar al dicho tesorero ni a otra persona en nombre de Su Majestad.

[*Se alzaría con la tierra*]

52. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que estando como estaba tan próspero e pujante Señor en estas partes, ansí con tener la mucha artillería que ternía, como con el favor e crédito que ternía con los naturales desta tierra; e por tener esta cibdad tan fuerte por estar fundada sobre agua, e por otras cosas que facía e decía como persona asoluta que no reconocía señor ni superior alguno, todos los españoles que en estas partes estaban, ternían por cierto, según lo que vían e conocían en el dicho don Hernando Cortés, que si Su Majestad no le facía merced de la gobernación desta tierra en el dicho don Hernando Cortés, se alzaría con ella, pues no ternía contradición alguna.

[*Dichos de desacato*]

53. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que por muchas e diversas veces en diversos lugares e tiempos, dijo palabras el dicho don Hernando Cortés, de desobidiencia e desacato de su rey e señor, dando a entender a los que se lo oían, que no obedecería cosa de lo que Su Majestad inviase a mandar a estas partes, sino quél se ternía la tierra por suya, e la gobernaría; especialmente, dijo, "que haya yo

ganado la tierra, e que venga un hijo de ruin con sus manos lavadas a gozar della, no, mientras yo viviese." E otra vez dijo a otras personas: "Casémonos e traigamos nuestras mujeres e mugamos[4] plantas de Castilla, questa tierra nosotros la habemos ganado, e nuestra es, ya que el rey no nos la dé, nosotros la tomaremos." E ansí mesmo dijo otra vez, yendo desta cibdad a Cuyuacan, "que aunque a esta tierra viniese el infante don Hernando[5] por gobernador, que no le entregaría ni daría la tierra"; e ansí mesmo dijo otra vez, hablando del almirante don Diego Colón, el dicho don Hernando, dijo: "Si el dicho almirante ahorcara a un par de aquellos, no le ficieran ir cada vez a Castilla", dando a entender que lo decía por los oidores e oficiales que estaban en la Española, con quien el dicho almirante, a la sazón, ternía diferencias. E otra vez dijo, "que en sus días no mandaría otro más que él en esta Nueva España"; e otra vez dijo el dicho don Hernando Cortés, estando en su casa hablando con ciertas personas, "juro a Dios, que el rey tiene tantos duelos e tantas guerras con Francia e con Inglaterra e con el Papa, e con las señorías, que no se ha de poder dar a manos, ni ha de ser parte para nada", e questo que lo enderezaba, e decía que no podría ni tendría lugar Su Majestad para proveer a estas partes lo que conviniese a su servicio contra él.

[*No evangelizó a los indios*]

54. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que en el tiempo que tovo la dicha gobernación, no tovo la deligencia e cuidado que era necesaria para facer industriar ni dotrinar los indios destas partes en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, mas antes en los pueblos quél ternía e tiene encomendados para sí, con estar favorecidos los indios por ser suyos, sacrificaban e facían otros insultos contra nuestra Fe Católica, e les consentía tener sus ídolos; e los españoles no los osaban castigar, por estar como estaban los dichos indios encomendados al dicho don Hernando Cortés; mas antes, porque unos frailes de la Orden del señor San Francisco, quemaron unos *cúes* de los dichos indios, al dicho don Hernando, le pesó dello, e no lo tovo por bueno, *cúes* quiere decir oratorio de los indios; e otra vez riñó con García del Pilar, porque en un pueblo había echado los ídolos por el suelo.

[*No castigó a los malhechores*]

55. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que siendo justicia e gobernador destas partes, los malhechores e delincuentes no fueron castigados conforme a derecho por el dicho don Hernando, antes los ternía e acogía en su casa, e los defendía e amparaba, que los alcaldes

[4] *mugamos*: hagamos fecundar.

[5] *el infante don Fernando*: (1502-1564), uno de los hermanos de Carlos V, rey de Bohemia y más tarde sucesor del título de emperador.

no los prendiesen e castigasen, ansí como Vasco,[6] que mató dos hombres, al cual tovo consigo, e lo llevó a España; e a Rodrigo Rangel, que había muerto un hombre; e a Becerra que acochilló a Joan de Burgos; e a Palacio que había dado de palos e afrentado a Rodrigo de Bastidas, según parece por un proceso que contra él se fizo, e a otros delincuentes.

[*Castigos injustos*]

56. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que trataba mal a las personas que se mostraban en estas partes servidores de Su Majestad, prendiéndoles e tiniéndoles presos mucho tiempo, e faciéndoles otros malos tratamientos en sus personas; ansí como fizo a Francisco Verdugo, e Alonso Hatiz,[7] e a Francisco Gallego, e a Bernardino de Santa Clara, e a otras muchas personas.

[*No pagó el quinto de un oro fundido*]

57. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que estando en Cuyuacan, mandó apregonar que todos los que toviesen oro menudo, fuesen a la fundición con ello, a lo fundir; e ansí se fizo, que por virtud del dicho pregón, se metió a fundir más de treinta mil pesos de oro, de los cuales no se pagó quinto alguno a Su Majestad; e porque el dicho don Hernando Cortés no quitó que se pagase, seríales el dicho don Hernando obligado a pagar el quinto dello a Su Majestad, del dicho oro que ansí se fundió; e visto por los dichos oficiales de Su Majestad, que la voluntad del dicho don Hernando fue que no se llevase quinto del dicho oro, determinaron de no tener los libros en la fundición, e le requirieron, e dijieron que no lo ficiese.

[*Tomó lo mejor para sí y 50 solares de la ciudad*]

58. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que al tiempo que repartió los indios destas partes, e los solares en esta cibdad, tomó para sí mucha suma de indios e provincias e cibdades, de lo mejor e más rico; e tomó cincuenta solares en esta cibdad, e otros dio a sus criados; e los indios dio e repartió a quien quiso e como quiso, dándolos a personas que no lo habían servido ni trabajado, e dejó sin ellos a otros que habían trabajado e derramado su sangre en la toma e pacificación desta Nueva España; los cuales por ser mucho número, no se especifican aquí, mas de cuanto públicamente se han quejado e andan dando voces cada día, tras de los oidores.

[6] *Vasco*: Vasco Porcallo, quien vino a la conquista con Narváez.
En Cuba había sido uno de los candidatos que se mencionaron para ser capitán de la expedición que se encomendó a Cortés.

[7] *Alonso Hatiz*: probablemente es una corrupción del escribano o del paleógrafo. Puede ser Alonso Benítez, uno de los soldados que vinieron con Narváez.

[*Francisco de Garay*]

59. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que al tiempo que vino a descobrir el adelantado Francisco de Garay en la provincia de Pánuco, con provisiones de Su Majestad que traía para poder poblar la dicha provincia e ser su capitán della, no le recebió ni obedeció las provisiones; mas antes luego que sopo era venido, invió gente de guerra de pie e de caballo contra él, inviando como invió por sus capitanes, a Pedro de Alvarado e Rodrigo Rangel, e a Diego Docampo por su alcalde mayor e capitán; los cuales allende de la gente española que llevaron, llevaron mucha copia de indios a manera de guerra; el cual dicho Diego Docampo, alcalde mayor, e los dichos capitanes, tomaron siete navíos que traía el dicho Francisco de Garay para poblar en la provincia, e le ficieron mucho daño en lo que traía; e ansí mesmo trujieron a manera de preso a esta cibdad, al dicho Francisco de Garay, e ansí mesmo a Gonzalo Dovalle, su capitán, e a otras personas que con el dicho Francisco de Garay venían en su compañía; y estovo el dicho Garay en esta cibdad hasta que murió; e por cabsa de haber fecho e mandado facer el dicho don Hernando lo susodicho, el dicho Garay dejó de poblar la dicha provincia de Pánuco, como Su Majestad se lo había mandado por sus provisiones que traía; lo cual todo fue fecho en desacato e desobidiencia de las provisiones de Su Majestad quel dicho Francisco de Garay traía, según que más largamente sus hijos del dicho Francisco de Garay lo tienen denunciado ante el presidente e oidores.

[*Daños en la Huasteca*]

60. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que al tiempo que fueron los dichos capitanes y españoles e indios a la dicha provincia de Pánuco, por su mandado, contra el dicho Francisco de Garay e su gente, que quemaron muchos pueblos e ficieron muchos daños en la dicha provincia y en sus pueblos; e los indios de México que iban en servicio del dicho don Hernando contra el dicho Garay, comieron e mataron muchos indios de la dicha provincia de Pánuco, donde el dicho Francisco de Garay había de poblar; de lo cual todo redundó mucha pérdida e dapño a la dicha provincia, y en deservicio de Dios e de Su Majestad.

61. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que después que Francisco de Garay fue desembarcado e preso, e traído a esta cibdad, los indios de Pánuco mataron más de cuatrocientos españoles de la gente quel dicho Francisco de Garay traía, e se quisieron alzar con la tierra, habiendo visto lo que el dicho don Hernando había fecho contra el dicho Garay; y el dicho don Hernando invió a Sandoval con gente para castigar los dichos indios, e por justicia quemó más de cuatrocientos señores de los indios, los cuales indios al tiempo que los quemaban, decían, "Sandoval, ¿por qué nos quemas?", el cual dicho Sandoval le respondió, que "porque habían muerto los cristianos"; e ellos dijeron, "qué si los habían

muerto, que había sido que los indios de México les fueron a decir, que Malinche les mandaba que los matasen"; y este nombre Malinche, llaman los indios al dicho don Hernando, e ansí es público que le llamaban este nombre; e que no embargante esto, los quemó el dicho Sandoval; lo cual todo le dijieron por lengua de García de Pilar, que es intérprete de la lengua de los indios; y él se lo dijo al dicho Sandoval.

[*Regalos de Tezcoco*]

62. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que al tiempo que vino Catalina Xuárez, defunta, mujer que fue del dicho don Hernando, estando en la cibdad de Tezcuco, estando como estaba a la sazón la dicha cibdad encomendada a Su Majestad, y en su real nombre la ternía su tesorero, los indios e señores de la dicha cibdad, le dieron emprestados al dicho don Hernando e su mujer, justa en contra de cuatrocientos pesos de oro en oro y en joyas, las cuales tomaron e no la dio a Su Majestad ni a su tesorero en su nombre, pues era suyo; mas antes tomó e apropió para sí; la dicha cibdad, e la quitó a Su Majestad de como antes la ternía, e la tiene e posee el dicho don Hernando hasta hoy, que ha fecho de intereses, después acá, mucho oro e joyas.

[*Tomó oro prestado*]

63. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que en el tiempo que gobernó, no consintió a los tesoreros que a la sazón eran de Su Majestad, que puesto que tenían mucho oro en cantidad de lo perteneciente a Su Majestad, de sus quintos e rentas, nunca consintió que se inviase el dicho oro a Su Majestad; especialmente a Diego de Soto e Julián de Alderete, por tomárselo como se lo tomó, so color de prestado.

[*Se aprovechó de los indios de Tezcoco*]

64. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que para tener más cabsa para sacar mucha cantidad de oro de los indios naturales de la tierra, de las provincias quél tomó para sí, arrendó ciertas dellas a Estesúchil [Ixtlixóchitl], señor de la cibdad de Tezcuco, e por ser el arrendamiento crecido e habiéndole ya dado mucha copia de tejuelos de oro, no teniendo ni podiendo complir la suma porque estaba el dicho arrendamiento, los indios de las dichas provincias vendían los hijos por los mercados, e ansí mesmo vendían carne humana de indios muertos, asada, a trueque de oro, para complir con el dicho don Hernando; lo cual dijo el dicho Estesúchil e sus mayordomos, al dicho don Hernando.

[*Quitó un pueblo a Lorenzo Suárez*]

65. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que al tiempo que a esta cibdad vino nueva que Su Majestad inviaba a estas

partes por su gobernador al prior de San Joan, e a la sazón porque dijo Lorenzo Suárez, un vecino desta cibdad, que ya venía gobernador de Castilla para estas partes; sabido por el dicho don Hernando que había dicho el dicho Lorenzo Suárez lo susodicho, le quitó un pueblo de indios que ternía encomendado, por los servicios que había fecho a Su Majestad en estas partes.

[*El prior de San Juan*]

66. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que estando el dicho don Hernando en esta cibdad viviendo en las casas que agora son de la Abdiencia, vino nueva que inviaba Su Majestad al prior de San Joan, a estas partes, para que en su real nombre la gobernase, e que ya el dicho prior era llegado al puerto, e sabido esto por el dicho don Hernando, bajó de su aposento a lo bajo de la dicha casa, a donde ternía las armas e mucha artillería e munición; lo cual fizo muy aceleradamente, mostrando alteración de lo que Su Majestad proveía, e requirió e aparejó toda la dicha artillería e armas, e lo mandó poner a punto; lo cual pareció feo a las personas que lo vieron e oyeron, que era en gran desacato de la Corona real, e para facer alguna alteración en la tierra.

[*Hizo fortalezas con escudos de armas*]

67. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que face sus casas de morada fuertes con cuatro torres e troneras en ellas, e consintió facer otras muchas casas con las dichas torres e troneras, especialmente a Pedro de Alvarado e a Rodrigo Rangel, e a Gonzalo de Sandoval, e a Andrés de Tapia, e a otros de sus criados e amigos; en las cuales casas que ansí el dicho don Hernando fizo para sí, puso muchos escudos de armas suyas, e nunca en las dichas casas ni en otra parte alguna desta Nueva España, puso ni mandó poner armas ni insinia de Su Majestad, ni banderas o pendón, ni en otra cosa alguna; por donde parece el susodicho tener intinción de señorear esta tierra, asolutamente, e por lo que dicho está de suso.

[*La fortaleza de Alvarado*]

68. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que faciéndose una fortaleza en la cibdad, como se facía en nombre de Su Majestad, consintió que junto a ella, no habiendo más espacio de entrambas que la calle enmedio, que Pedro de Alvarado ficiese su casa fuerte, que ha fecho con torres e troneras; e otra casa cerca de la dicha fortaleza de Gonzalo de Sandoval, ansí mesmo con troneras e torres e barbacana almenada; lo cual se fizo en muy deservicio de la dicha fortaleza, e contra lo prohibido e mandado por las leyes del reino.

[*Cristóbal de Olid*]

69. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que después que hobo inviado a Cristóbal Dolid a que poblase la provincia de las Higueras, en nombre de Su Majestad; e después quel dicho Cristóbal Dolid llegó a las dichas Higueras e pobló en ellas, el dicho don Hernando sopo en esta cibdad, que el dicho Cristóbal Dolid estaba poblando en nombre de Su Majestad; e como su capitán, recebió dello el dicho don Hernando mucho pesar, e con mucha saña e ira, invió armada contra el dicho Cristóbal Dolid; e no contento con esto, el dicho don Hernando fue en persona, por tierra, contra el dicho Cristóbal Dolid, con mucha gente, españoles de caballo e de pie, e indios, la cual ida del dicho don Hernando, cabsó en esta Nueva España muchos dapños e pérdidas e alteraciones e desasosiegos; en lo cual todo, Su Majestad fue deservido; y en el camino del dicho viaje que fue, andovo más de cuatrocientas leguas, solo por ejecutar su voluntad, e que no se toviese nombre de Su Majestad en estas partes.

[*Encargo a Francisco de las Casas*]

70. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que al tiempo que estaba en Higueras, e sopo las diferencias que había en esta Nueva España, entre las personas que gobernaban, a quien la había dejado, escrebió una carta dirigida a Francisco de las Casas, que estaba en esta Nueva España, en la cual carta le decía, que si algunos licenciados viniesen de la isla Española a estas partes, que los prendiese e los metiese en una torre, e diese la guarda dellos a sus parientes e criados e amigos; e questo, según se averigua por la pesquisa secreta, lo decía el dicho don Hernando por los oidores del Abdiencia de Su Majestad que residen en la isla Española.

[*Quitó a los regidores y alcaldes*]

71. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que al tiempo que vino de las Higueras, e luego que llegó a esta cibdad, dende a pocos días, sopo que venía el licenciado Luis Ponce de León, con poderes de Su Majestad, para le tomar residencia e gobernar esta Nueva España, luego el dicho don Hernando quitó los regidores e alcaldes que a la sazón había en esta cibdad, e se habían fecho y elegido por año nuevo de aquel año, e a la sazón cuando los removió, era por el mes de junio; e tornó a facer en su lugar otros alcaldes e regidores, sus criados e parientes e amigos, para los tener a su voluntad e querer, porque el dicho Luis Ponce de León no fuese recebido por tal gobernador, como Su Majestad lo inviaba.

[*Alboroto con Ponce de León*]

72. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que después de venido el susodicho licenciado Luis Ponce de León al dicho oficio de gobernación a esta cibdad y en toda la tierra, el dicho don Hernando fue de noche con gente armada e grande alboroto a la posada donde el dicho Luis Ponce de León estaba, a le preguntar e decir, que si traía otras provisiones de Su Majestad más de aquella que había presentado en cabildo; lo cual el dicho don Hernando fizo con grande alboroto, llevando consigo mucha gente armada, como dichas, en desacato e menosprecio de la Corona real.

[*Siguió repartiendo indios*]

73. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que después de venido el dicho Luis Ponce de León, e recebido en esta dicha cibdad, e tomadas en sí las varas, e usado de la justicia, conforme a las dichas provisiones, el dicho don Hernando, con mucho atrevimiento e temeraria osadía, e como persona asoluta, estando suspendido de los oficios como lo estaba por las provisiones que de Su Majestad el dicho Luis Ponce de León trujo, proveía de indios e los encomendaba como antes que el dicho Luis Ponce de León viniese.

[*Se regocijó por la muerte de Ponce de León*]

74. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que al tiempo quel dicho Luis Ponce de León estaba ya descluido [desahuciado], que no podía escapar, el dicho don Hernando, se alegró e regocijó con todos sus criados, e se ficieron las barbas, él e todos ellos, mostrando alegría e placer, creyendo que la gobernación se le había de quedar al dicho don Hernando, después de muerto el dicho Luis Ponce de León.

[*Sustitución de Ponce de León por Aguilar*]

75. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, quel día que murió el dicho Luis Ponce de León, se juntó en la iglesia mayor desta cibdad con los alcaldes e regidores della, en la cual se juntaron el contador Rodrigo de Albornoz, y el tesorero Alonso Destrada, oficiales de Su Majestad; y el dicho don Hernando Cortés propuso, que muerto el dicho Luis Ponce de León, había espirado su provisión, e que la sostitución que había fecho en el licenciado Marcos de Aguilar, no era válida ni la había podido facer; e que por esto, al dicho don Hernando pertenecía la gobernación, e que el cabildo le había de nombrar a él; lo cual fizo con grande alteración e bollicio, teniendo mucha gente en su casa apercebida.

[Trató de que lo eligiesen gobernador]

76. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que estando suspenso como estaba por las provisiones de Su Majestad, que trujo el dicho Luis Ponce de León, por las cuales Su Majestad le suspendía e le mandaba tomar residencia, luego que el dicho Luis Ponce de León murió, no obstante la suspensión e provisión de Su Majestad, negoció e rogó a los procuradores desta cibdad e de las villas e lugares desta Nueva España que habían venido al recebimiento del dicho Luis Ponce de León, por sí e por interpuestas personas, que le nombrasen y elegiesen por gobernador, como antes lo era; lo cual cesó e no hobo efecto, porque luego que esto acaeció, lo sopo el licenciado Marcos de Aguilar, a quien el dicho Luis Ponce de León, dejó en su lugar, e tomó e recebió en sí las varas, e fizo de la juresdección; e porque algunos procuradores no vinieron en facer lo quel dicho don Hernando quería e procuraba sobre lo susodicho.

77. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que luego que murió el dicho Luis Ponce de León, otro día siguiente, estando como estaba suspenso de los oficios de la gobernación e había tenido por las provisiones quel dicho Luis Ponce de León trujo, pues había sido recebido a la gobernación el dicho Luis Ponce de León, e entregádole las varas de justicia; e sabiendo el dicho don Hernando quel dicho Luis Ponce de León había dejado su poder para que toviese la gobernación e justicia destas partes, al licenciado Marcos de Aguilar, fasta que Su Majestad proveyese otra cosa, el dicho licenciado había tomado en sí la dicha gobernación e usado della, viéndolo el dicho don Hernando; el cual dicho don Hernando, no embargante lo susodicho, de su propia abtoridad, se entremetió a conocer de la dicha gobernación e justicia, dando e despachando provisiones e mandamientos, poniendo en la cabeza dellos. "Yo don Hernando Cortés, capitán general e justicia mayor e gobernador desta Nueva España, por Su Majestad", e desta manera dio mandamiento luego que murió el dicho Luis Ponce de León, para todas las villas desta tierra, para que no ficiesen mudanza nenguna, sino que todas las cosas estoviesen en el estado en que estaban, so pena de dos mil pesos de oro, en los cuales los había por condenados lo contrario faciendo.

78. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que teniendo el licenciado Marcos de Aguilar, como ternía, la gobernación e justicia destas partes, después de la muerte de Luis Ponce de León, e teniéndole e obedeciéndole toda la tierra, por tal juez de Su Majestad, el dicho don Hernando, públicamente, en la plaza desta cibdad de México, e ante testigos, se fizo pregonar por gobernador e capitán general, mandando guardar ciertas ordenanzas cerca del buen tratamiento de los indios; el cual pregón cabsó mucha alteración, ansí al dicho licenciado Marcos de Aguilar como a todos los españoles destas partes.

[*Alboroto por el factor Gonzalo de Salazar*]

79. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que teniendo la gobernación por Su Majestad, el dicho licenciado, como dicho es, e teniendo preso en la carcel pública desta dicha cibdad al factor Gonzalo de Salazar, el dicho don Hernando juntó mucha gente con armas, e fue a la cárcel, adondel dicho factor estaba, e le quiso sacar de la dicha cárcel e llevar a su casa donde antes estaba preso; lo cual el dicho don Hernando ficiera, si no fuera por algunas personas que se llegaron a la dicha cárcel, que se lo estorbaron; e ansí estorbado, se salió de la dicha cárcel con toda la dicha gente armada que llevaba, e se fue con ella por esta cibdad, e por la casa por donde posaba el dicho licenciado Marcos de Aguilar, faciendo alborotos e bollicios.

[*Exigió que nombrasen alcaldes y regidores a su gusto*]

80. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, quel día de año nuevo del año de quinientos e veinte e siete años, que pasó, gobernando el dicho Luis Ponce de León e Marcos de Aguilar, estas partes, por Su Majestad, el dicho don Hernando le invió a decir al dicho licenciado, que eligiese por alcaldes e regidores a ciertos criados e amigos suyos, lo cual le invió a decir con Gonzalo de Sandoval, y al dicho Gonzalo de Sandoval le invió con mucha gente armada a facer lo susodicho; lo cual el dicho Sandoval repartió por las calles más cercanas a la casa del dicho licenciado, e le dijo a lo que iba; e ansí dicho, el dicho licenciado por temor que tovo, fizo el nombramiento de los dichos oficiales, según e como el dicho don Hernando lo quiso, e se lo invió a decir, porque aunque otra cosa quisiera facer, no era parte para lo facer, según estaba poderoso el dicho don Hernando.

[*Vino a la ciudad con alboroto*]

81. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que estando en Cuyuacan, le fue dicho como Marcos de Aguilar estaba muy malo, luego vino a esta cibdad con muncho alboroto e con mucha gente de a pie e de caballo; lo cual fue cabsa que en la cibdad hobiese mucha alteración e alboroto.

[*Dio 100 mil pesos a sus procuradores*]

82. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que teniendo la gobernación destas partes por Su Majestad, demás del repartimiento que dicho está de suso, repartió en esta cibdad y en las otras villas, cien mil pesos de oro para dar a Diego Docampo e a Diego de Soto, e a Francisco de Montejo; los cuales fueron a Castilla por procuradores, e gastaron los dichos pesos de oro sin traer ni inviar cosa ni despacho alguno, que bueno fuese para el bien de la tierra

e vecinos della; lo cual fizo sin tener para ello licencia ni facultad de Su Majestad.

[*Los indios de Tlaxcala le dieron una armadura de oro*]

83. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que al tiempo que vino de la provincia de las Higueras, e a la sazón estaba encomendada la provincia de Taxcatlete, a Su Majestad, los señores e indios de la misma provincia, le dieron una armadura para el cuerpo, de oro, e ciertos tejuelos e platos de oro; lo cual todo pertenecía e pertenece a Su Majestad, por ser sus vasallos y encomendados los de la dicha provincia.

[*Soltó de la cárcel a Rodríguez de Villafuerte*]

84. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que al tiempo que vino de las Higueras, de su propia voluntad soltó de la cárcel en que estaba, a Joan Rodríguez de Villafuerte, el cual estaba preso por ciertos delitos de que era acusado antel factor e veedor que a la sazón gobernaban; la cual soltura se fizo sin conocimiento de cabsa, ni dar en ello escusa nenguna.

[*Trató de suceder en la gobernación a Marcos de Aguilar*]

85. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, quel día mesmo quel dicho Marcos de Aguilar murió, tovo gente ajuntada en su casa, e ternía puesta el artillería en la dicha su casa para se aprovechar della en lo que subcediese; e aquel mesmo día invió el dicho don Hernando Cortés a decir al dicho licenciado con Gonzalo de Sandoval, que le dejase a él el cargo de la justicia e gobernación, e no al tesorero, porque le había dicho que se la quería dejar; lo cual todo facía por tornar a tener esta tierra, como de antes, como señor asoluto.

[*Hizo cabildo en su casa estando suspendido de sus cargos*]

86. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que después de la muerte del dicho licenciado Marcos de Aguilar, gobernando el tesorero Alonso Destrada, por poder que le dejó el dicho licenciado, e ansí mesmo por quel cabildo desta cibdad de México nombró al dicho tesorero por tal gobernador, el dicho don Hernando, estando suspenso como estaba, por las provisiones quel dicho Luis Ponce de León trujo, una noche con poco temor a Dios e de Su Majestad, fizo ayuntamiento en su casa con los alcaldes e regidores, e escribano del cabildo desta cibdad, para cosas que a él le complían, no lo podiendo ni diciendo facer; el cual cabildo, dicen que faría por quitar la vara al dicho Alonso Destrada e al tiniente suyo; e para efectuar lo susodicho, ternía la dicha gente e artillería en su casa.

[*Impuso a Gonzalo de Sandoval para que gobernara junto con Estrada*]

87. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que después de la muerte de Luis Ponce de León, e del licenciado Marcos de Aguilar, dejando como Marcos de Aguilar dejó poder al tesorero Alonso Destrada para que toviese la gobernación, el dicho don Hernando tovo formas e maneras con los alcaldes e regidores que a la sazón eran desta cibdad, que no consintiesen gobernar al dicho tesorero, sin que gobernase con él Gonzalo de Sandoval, ques su amigo e íntimo criado; e ansí se fizo, como el dicho don Hernando Cortés lo quería e dijo; lo cual todo fue contra voluntad de Su Majestad; pues el dicho don Hernando Cortés estaba suspenso por las provisiones quel dicho Luis Ponce de León había traído; e ansí mesmo el dicho don Hernando Cortés tovo mañas e formas, que gobernando el dicho tesorero Alonso Destrada e Gonzalo de Sandoval, no podiesen dar indios a persona alguna, si no fuese con acuerdo e parecer del dicho don Hernando Cortés.

[*Trató de prender a Estrada y alzarse con la tierra*]

88. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que después que Francisco de las Casas vino esta postrera vez de Castilla a estas partes, ha sabido por el dicho don Hernando Cortés, que la voluntad de Su Majestad era que fuese antél a los reyes de Castilla; e sabido ansi mesmo que está proveído de Abdiencia e Chancillería para estas partes, el dicho don Hernando Cortés intentó e pasó en plática con ciertas personas religiosas, e otros sus amigos e aliados de quien él se confiaba, de prender al tesorero Alonso Destrada, que por Su Majestad gobernaba, solo, a la sazón, e alzarse con la justicia e con la tierra, e proveer de gente a los puertos destas partes, para que en viniendo los oidores de Su Majestad, poderlos inviar a Castilla, e quedarse él gobernando sin conocer superioridad e señorío a su rey e señor; e questo fecho, inviaría los dichos religiosos con quien esto comunicaba, a Su Majestad, e que entre tanto él ternía la tierra fasta tanto que los dichos religiosos le escrebiesen lo que pasaba en España.

[*Imponía la venta de la carne de sus ganados*]

89. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que siendo gobernador por Su Majestad, destas partes, sus mayordomos arrendaban la carne cerca desta cibdad para la proveer de los ganados del dicho don Hernando Cortés, y el dicho don Hernando Cortés las remataba en ellos, a los precios e posturas quellos querían, sin que persona alguna lo osase contradecir; lo cual era en gran dapño e perdimiento de la república, o contra las leyes e premáticas destos reinos.

[*Sus procuradores solo iban a Castilla a negociar intereses de Cortés*]

90. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que al tiempo que inviaba procuradores a Castilla, siendo gobernador, puesto que los dineros e pesos de oro que se daban a los tales procuradores se repartían por los vecinos e conquistadores destas partes, nunca el dicho don Hernando Cortés mandó ni fizo que los tales procuradores le inviasen o asentasen en el libro del cabildo, según e como lo mandan las leyes e premáticas destos reinos; por donde parece claro, los dichos procuradores iban a solicitar e negociar las cosas e negocios del dicho don Hernando Cortés, e ni las de las cibdades e villas desta Nueva España; porque fasta agora no se ha visto que hayan traído los dichos procuradores cosa provechosa a estas partes.

[*No hacía justicia recta*]

91. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que durante el tiempo que tobo la gobernación e justicia destas partes, a las personas que antél vernían a pedir justicia, no se la facían, e guardaban igualmente como era obligado; antes farían aficionadamente e por odio y enemistad que ternía a las partes, e usaba en la administración de la justicia, asolutamente, como señor de la tierra, sin tener reconocimiento alguno.

92. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que en el tiempo que tovo cargo de la gobernación, en las cabsas creminales que antél pendían, y en las ceviles que eran de mucha calidad, no estaba él en persona a la examinación de los testigos, conforme a las leyes e prematicas de Su Majestad, sino los tomaba el escribano de la cabsa; lo cual es prohibido por los dichas leyes.

[*No respetó la provisión real respecto a los "prohibidos"*]

93. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que puesto caso quel dicho don Hernando Cortés fizo apregonar en esta cibdad, provisión de Su Majestad, por lo cual mandó que nenguna persona que sea fijo o nieto de quemado o de reconciliado, no esté en estas partes,[8] nunca lo ejecutó ni llevó a debido efecto, aunque vino a su noticia que había algunas personas que les tocaba; por lo cual cayó e incurrió en las penas en la dicha provisión contenidas; e demás de no complir lo que Su Majestad mandó.

[*Dio cargos a sus parientes y criados*]

94. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que en

[8] Esta acusación de que Cortés consintió que vinieran a Nueva España "hijos o nietos de quemados o de reconciliados", a los que solía llamarse "los prohibidos", parece aludir a García de Llerena, procurador y defensor de Cortés.

el tiempo que tovo cargo de la dicha gobernación, estando prohibido por las leyes e prematicas de Su Majestad, pueda tener por su tiniente ni alcalde ni alguacil, a nengún debdo ni criado suyo, tovo por su alcalde mayor a Francisco de las Casas e Joan Suárez, por tiniente en la provincia de Guaxaca, siendo los susodichos sus cuñados; e a Rodrigo de Paz, por su alguacil mayor, siendo su primo hermano; e a Francisco Cortés por tiniente de la villa de Colima, siendo ansí mesmo su primo; e a Álvaro de Sayavedra por tiniente e alguacil mayor de la villa de Medellín, siendo su debdo; e a otras personas que son debdos e criados dio los dichos cargos de oficios de justicia.[9]

[*No hizo arancel para justicias y escribanos*]

95. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que en el tiempo que tovo la dicha gobernación, no fizo arancel para la justicias y escribanos de esta cibdad, ni de las otras villas de la tierra, para que sopiesen los derechos que habían de llevar por razón de sus oficios; pues vino a su noticia que llevaban ecesivos derechos a las partes que antellos litigaban; e no lo castigó ni remedió.

[*No cuidó las obras de la ciudad ni hizo caminos*]

96. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que en el tiempo que tovo la gobernación, no tovo deligencia ni cuidado de mandar reparar las calzadas ni puentes e alcantarillas desta cibdad; ni los caminos, según era obligado conforme a las leyes e prematicas de Su Majestad; e prencipalmente, habiendo mucha necesidad de lo mandar facer en esta cibdad, especialmente los puentes e calzadas, e la fuente del agua.

[*Hizo casas, tiendas y molinos y trajo ganado siéndole prohibido*]

97. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que en el tiempo que tovo cargo, estando prohibido por las leyes e prematicas de Su Majestad, que nengún servidor durante el término de su oficio no pueda facer casas, heredamientos, ni traer ganado, el dicho don Hernando Cortés, contra lo susodicho, fizo muchas casas e tiendas en esta cibdad, y en la cibdad de Tezcuco; e ansí mesmo dos casas de molinos, e otras muchas; lo cual todo fizo y edeficó con los indios naturales de estas partes, que estaban encomendados a Su Majestad, sin les pagar su

[9] Esta acusación contra el nepotismo de Cortés es justificada y lo será aún más en los años siguientes con las expediciones al Mar del Sur. (Véase el inciso "Los doce o trece primos" en el capítulo XVII de mi libro sobre Cortés.) Sin embargo, conviene una precisión: Juan Suárez o Xuárez, hermano de Catalina Xuárez Marcaida, primera mujer de Cortés, sí era su cuñado; pero ¿cómo pudo serlo Francisco de las Casas? Cortés lo llama su primo.

trabajo; e ansí mesmo trujo en los términos de su juresdección, mucha copia de ganado, sin pagar herbaje alguno.

[*No hizo iglesias ni monasterios*]

98. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que en todo el tiempo que gobernó, fizo ni mandó facer iglesia ni monesterio alguno en esta cibdad ni en las otras villas para el culto divino; antes tenía e tovo siempre la iglesia doquiera que estovo, en la casa do él posaba, e no en parte que convernía; pues fizo tanta copia de casas populosas e grandes para su aposento e rentas, fuera justa cosa que para el servicio de Dios Nuestro Señor e para celebrar los oficios divinos, que en su tiempo hobiera fecho iglesias e monesterios.

[*No llevó registro en la cárcel*]

99. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que en el tiempo que gobernó, no mandó ni tovo libro en la cárcel desta cibdad, por donde se sopiese y se asentasen las entradas de los presos, conforme a las prematicas de Su Majestad.

[*No visitó ventas y mesones ni les puso arancel*]

100. Otrosí: se le face cargo al dicho don Hernando Cortés, que no visitó ni fizo visitar las ventas e mesones que había en su gobernación; ni fizo poner arancel en ellas, según era obligado conforme a la ley.

[*Afrentó a españoles por cosas livianas*]

101. Otrosí: se le face cargo al susodicho don Hernando Cortés, que en el tiempo que tovo la dicha gobernación, mandó afrentar e afrentó públicamente, por justicia, a muchas personas españoles por muy livianas cosas, por complir y ejecutar su voluntad en ellos, e no guardando orden de justicia, a unos azotando e a otros trayendo a la vergüenza.—*Nuño de Guzmán.—El licenciado Delgadillo.*

AGI.—CDIAO, t. XXVII, pp. 5-59.

113 GARCÍA DE LLERENA MANIFIESTA QUE LOS NOVENTA DÍAS DE PLAZO DE LA RESIDENCIA HAN PASADO Y QUE CORTÉS ESTÁ AUSENTE

Temistlán, 13 de mayo de 1529

Muy poderosos señores: García de Llerena, digo: que al tiempo quel presidente e oidores del Abdiencia Real desta Nueva España, mandaron pregonar la residencia contra don Hernando Cortés, dende a pocos días, yo en el dicho nombre, pedí, porque había venido a mi noticia que en la pesquisa secreta tomaban parte como testigos, todos los enemigos capitales del dicho don Hernando Cortés, e personas que en todo habían de procurar de dañarle e testificar contra él, punto que en fecho de verdad no hobiese pasado, e que se tomasen testigos sin sospechas e mayores de toda esención e nombre, muchos de los testigos que notoriamente eran enemigos capitales del dicho don Hernando Cortés, e amigos e familiares del factor Gonzalo de Salazar e Peramíldez; e pedí al dicho presidente e oidores no recebiesen los dichos e depusiciones de las tales personas, e los nombré por sus nombres, por mi escripto que presenté sobre lo susodicho; e sin embargo de lo por mí pedido, el dicho presidente e oidores recebieron los tales testigos, de manera que por los enemigos capitales del dicho don Hernando Cortés, se ha tomado dicha información e pesquisa contra él; e por sus dichos e depusiciones resultan los cargos que al dicho don Hernando Cortés se han fecho; e siendo como es notorio e público a todos lo que los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino, factor e veedor de Vuestra Majestad, han fecho; e constando como consta por un proceso, que en esta Real Abdiencia si ha resultado no se ha dado cargo contra ello más de seis o siete otalivianos(?) que parece que han vivido lo más santamente del mundo, lo cual es por haberse tomado los dichos testigos personas acebtas al dicho factor e veedor, y enemigos del dicho don Hernando Cortés; de manera que Vuestra Majestad no pueda ser informado enteramente de lo que en esta tierra ha pasado; e habiendo tomado la dicha información el dicho presidente e oidores con las tales personas, como dicho es; e siendo como son personas que por la dicha enemistad, al tiempo quel dicho factor e veedor se alzaron con esta tierra e contra dicho don Hernando Cortés que la gobernaba, inviaron algunos dellos a los reinos Despaña contra el dicho don Hernando Cortés, donde se mostraron muy capitales enemigos suyos, e dijieron cosas que en fecho

de verdad no pasaba, e llegado que fue el dicho don Hernando Cortés a los reinos Despaña, pidió ante Su Majestad que fuesen detenidos, e por ello salídose, vinieron huyendo porque no se averiguase como lo que a Su Majestad habían dicho no era ansí; e habiéndose tomado la dicha pesquisa secreta contra el dicho don Hernando Cortés, con los dichos testigos, me fue notificado de ciertos cargos quel presidente e oidores diz que sacaron della contra el dicho don Hernando Cortés, e mandaron que respondiese a ellos dentro de seis días, teniendo como tiene siete pliegos de escriptura, e siendo los dichos cargos ciento e tantos capítulos; e respondiendo en este caso a lo que me fue notificado e mandado por los dichos presidente e oidores, respondiese a los dichos cargos, digo: quel dicho presidente e oidores mandaron pregonar la dicha residencia contra el dicho don Hernando Cortés, por término de noventa días, los cuales son ya pasados, e lo eran, al tiempo que los dichos cargos se dieron, en muchos días más; e pues que en el dicho término de los dichos noventa días, el dicho presidente e oidores no ficieron cargo al dicho don Hernando Cortés de lo que agora le ponen, según e como de derecho eran obligados, no ha lugar ponérsele agora los dichos cargos ni el dicho don Hernando Cortés es obligado, ni sería, a responder a ellos ni dar descargos en lo susodicho. E ansí lo protesto.

Otrosí, digo: quel dicho don Hernando Cortés dejó el cargo de la gobernación por mandado de Vuestra Majestad e de capitán general por el mes de julio del año de quinientos e veinte e seis; estovo en esta cibdad de Nueva España, esperando que se le tomase residencia desde el dicho tiempo hasta siete de marzo de quinientos e veinte e ocho años; e según leyes e premáticas destos reinos, el dicho don Hernando Cortés, no era ni es obligado hasta la dicha residencia, de los dichos oficios e cargos que tovo en esta Nueva España; pues que dentro del término quel derecho manda, no se le tomó la dicha residencia ni a ello puede ser compelido; pues que es público e notorio, e por tal lo digo e alego, que estovo el dicho tiempo esperando que se le tomase la dicha residencia, e agora se fue a Vuestra Majestad según está ante mayor tribunal, los dichos oidores no deben proceder contra él.

Otrosí: digo que la dicha residencia, según leyes e premáticas destos reinos, se debe facer en persona e no por procurador alguno; e estando como está el dicho mi parte, absente, e habiendo ido por mandado de Vuestra Majestad e por sus cartas reales, por donde le invió a mandar que se fuese a los reinos Despaña, porque a su real servicio ansí convernía, e habiendo ido el dicho don Hernando Cortés en complimiento de lo que Vuestra Majestad ansí le mandaba, los dichos presidente e oidores, no pueden de derecho, con procurador, facer la dicha residencia, pues les consta de lo susodicho; e como el dicho don Hernando Cortés, por mandado de Vuestra Majestad está en los dichos reinos y en su real servicio, e no es justo que en absencia del dicho don Hernando Cortés procedan en la dicha residencia, mayormente, siendo como son los cargos que se le dan, de importancia, de que yo ni otra persona alguna no puede estar informado de la verdad, como para poder responder a

los dichos cargos, porque los dichos cargos son de diez años e más tiempo; e aun el dicho don Hernando Cortés, apenas tenía memoria de las cosas como pasaban, ni es posible yo saberlas, porque no me hallé presente en esta tierra, ni sé cómo pasó, ni cómo fue; por donde no podría responder lo que al derecho del dicho don Hernando Cortés conviene se tocase; y en caso que la dicha residencia se deba tomar al dicho don Hernando Cortés por procurador, pues yo no estoy informado, pido e suplico a Vuestra Majestad se me dé término convenible, para que, inviando los dichos cargos al dicho mi parte, le pueda informar de lo que acerca dellos e cada uno dellos pasa, e hasta en tanto, no se proceda en la dicha cabsa contra el dicho don Hernando Cortés; porque si necesario es, juro a Dios, etcétera; e de lo que conviene alegar en los dichos descargos, yo no estoy informado, e protesto, que si el dicho presidente e oidores procediesen contra el dicho don Hernando Cortés, sin darme el dicho término, no le perjudique cosa de lo que en la dicha cabsa hobiese; protestando ansí mesmo, que por abto e abtos que de aquí adelante en la dicha cabsa yo faga, no le pare perjuicio; o con la dicha protestación digo, que por cuanto muchos de los dichos cargos notoriamente el dicho don Hernando Cortés no es en culpa dellos ni se podrían probar ni habría probanza bastante, ni en ligítima sea contra el dicho don Hernando Cortés, de lo contenido en los dichos cargos; e porque ansí mesmo de los dichos e depusiciones de los testigos, si alguno hay contra él, resultará la defensión del dicho don Hernando Cortés, e se podría probar lo contrario de lo que los testigos dijieren; ansí para quel dicho don Hernando Cortés sea informado en los dichos reinos Despaña, como para que yo lo sea en alguna manera, pido e suplico a Vuestra Majestad, mande dar el treslado de lo que los tales testigos dijieren contra el dicho don Hernando Cortés, pues el dicho presidente e oidores lo han fecho con todas las demás personas que han dado cargos en esta dicha residencia, mandando a cada uno dellos dar lo que deponen los testigos para responder e alegar de su derecho, habiendo aquí por repetido el tenor de los dichos cargos e cada uno dellos, si necesario es, por temor de la ley real; niego lo contenido en los dichos cargos y en cada uno dellos según e como en ellos se contiene.—*Licenciado Altamirano.*

AGI.—CDIAO, t. XXVII, pp. 61-67.

114 RECUSACIÓN HECHA POR HERNANDO CORTÉS CONTRA NUÑO DE GUZMÁN Y LOS LICENCIADOS JUAN ORTIZ DE MATIENZO Y DIEGO DELGADILLO, POR CREERLOS PARCIALES EN LA RESIDENCIA Y OTROS DOCUMENTOS

Temistlan, 25 de septiembre de 1529

Este es un treslado bien e fielmente sacado de una recusación que fecha por parte de don Hernando Cortés, marqués del Valle, a Nuño de Guzmán e a los licenciados Joan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, presidente e oidores que fueron desta Real Abdiencia, con ciertos escriptos contra ella presentados; e otros abtos que sobre ello pasaron, ante Antonio Limas, escribano de la Real Abdiencia desta Nueva España, según dél parecía, su tenor del cual, es este que se sigue:

En la gran cibdad de Temistlan, Nueva España, sábado veinte e cinco días del mes de setiembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos e veinte e nueve años, antel muy magnífico señor Nuño de Guzmán, presidente del Abdiencia e Chancillería Real que en esta Nueva España reside, e antel magnánimo señor el licenciado Delgadillo, oidor de la dicha Abdiencia Real, y en presencia de mí, Alonso de Lucas, secretario de la dicha Abdiencia, pareció García de Llerena, en nombre de don Hernando Cortés, e por virtud del poder que dél tiene, questá presentado en esta Real Abdiencia, en todos los pleitos e cabsas que como procurador del dicho don Hernando Cortés en ella trata e sigue, e fizo presentación de un escripto, el cual se comenzó a leer en el Abdiencia, e los dichos señores lo mandaron dejar para lo ver en el acuerdo, su tenor del cual es este que se sigue:

Muy poderosos señores: Diego Docampo y el licenciado Altamirano, e García de Llerena, todos e cada uno de nos, en nombre de don Hernando Cortés, marqués del Valle e capitán general desta Nueva España por Vuestra Majestad, decimos: que tenemos por sospechosos a Nuño de Guzmán, presidente desta Real Abdiencia, e al licenciado Joan Ortiz de Matienzo, e al licenciado Diego Delgadillo, oidores, en el pleito que se trata antellos, sobre los cargos que de la pesquisa secreta diz que resultaron contra el dicho don Hernando Cortés, y en todos los demás pleitos que antel dicho presidente e oidores, a pedimento de cualquier personas o en cualquier manera e de cualquier calidad que sean, antel dicho presidente e oidores penden, en cualesquier cabsas ceviles e cre-

minales, en cualesquier negocio que de aquí adelante al dicho don Hernando Cortés, mi parte, toquen o tener puedan, por cualquier vía e manera que sean, e porque es cosa muy peligrosa e que suele atraer muy tristes acaecimientos, litigar dél ante jueces sospechosos, recusamos en el dicho nombre, al dicho Nuño de Guzmán, presidente, e a los dichos licenciados Joan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, oidores, ansí en el dicho pleito que en razón de los dichos cargos contra el dicho don Hernando Cortés se trata, como en todos los demás que de oficio e a pedimento de cualesquier personas por cualesquiera via o en cualesquier manera e forma e de cualquier calidad que sea, antellos se traten, o de aquí adelante emanaren; y en cualesquier negocios o cabsas o cualquier cosa que toque e tocar pueda por cualquier vía al dicho don Hernando Cortés, por la cabsa e razones siguientes, e por cada una e por la más justa dellas.

Lo primero, porque el dicho Nuño de Guzmán e los dichos licenciados Joan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, presidente e oidores, han traído e traen pleito con el dicho marqués, mi parte, sobre doce mil e seis cientos e tantos pesos de oro, diciendo, que los ganó a los naipes e dados;[1] e demás, de si el susodicho pleito sobre tanta suma por donde tenemos por cierto, que pleitean con él, le tienen mucho odio y enemistad en proceder contra él por la dicha razón, habiendo como ha siete años e más tiempo, que jugó a los dichos juegos de naipes e dados, e que dicen que ganó los dichos pesos de oro, les face notorio agravio que conforme a las leyes e premáticas destos reinos e a derecho; por la dicha razón no podían ni pueden proceder contra él, de oficio, como por orden para haber para sí la dicha contra de pesos de oro, ni a pedimento de parte; e creemos, que ansí mesmo le agravia en todos los susodichos pleitos, la cual cabsa, pues que agora e cada día se trata, alegamos por nuevamente nacida e que nuevo viene a nuestra noticia para en los pleitos que ansí alegar conviene.

Lo otro, porque el dicho presidente e oidores, siempre se han mostrado e muestran muy amigos al factor Gonzalo de Salazar, e al veedor Peramíldez Cherino, enemigos capitales del dicho don Hernando Cortés; e a todos los demás que siguieron en las alteraciones pasadas al dicho factor e veedor, mostrándose odiosos al dicho don Hernando; e ansí las cosas, e siempre después quel dicho presidente e oidores se encuentran en esta tierra, se han acompañado e acompañan del dicho factor e veedor, e de los dichos sus allegados e prencipales, comiendo con ellos en banquetes y en sus casas, y en fiestas e juegos de cañas muy ordinariamente.

Lo otro, porque en nombre del dicho don Hernando Cortés se pidió ejecución por cierto contrato cuarentugio[2] en forma de ochocientos e más castellanos quel dicho factor al dicho don Hernando Cortés debe, e

[1] Véase la Cédula de Carlos V, del 11 de noviembre de 1529, en que manda a la Audiencia de México restituir a Cortés estas multas. En *Documentos*, sección V.

[2] *contrato cuarentugio*: así en la transcripción. No encuentro el significado de este término legal.

le mandan prender por razón de la dicha debda; e después, puesto que muchas veces fue pedido al dicho presidente e oidores, mandasen pagar los dichos pesos de oro al dicho Gonzalo de Salazar, no lo ficieron, antes consintieron que jamás guardase la dicha carcelería, ni la guardó, e le dejaron ir sin que la dicha debda se pagase al dicho don Hernando Cortés.

Lo otro, porque por parte del dicho don Hernando Cortés han sido puestas muchas demandas e acusaciones al dicho Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino; en cuantidad de más de cincuenta mil pesos; e puesto que antel dicho presidente e oidores se ha dado información ansí de los dichos delitos como de las dichas debdas que por acusaciones o demandas se posieron, no procedieron a cabsa ni les mandaron dar las fianzas conforme a derecho, antes dejaron ir al dicho Gonzalo de Salazar fuera desta Nueva España, sin proveer en lo susodicho; y el dicho Peramíldez Cherino anda suelto e por donde quiere.

Lo otro, porque en la dicha pesquisa secreta que contra el dicho don Hernando Cortés hicieron, tomaron por testigos todos los enemigos capitales del dicho don Hernando Cortés, e personas que dél se habían quejado e quejaban; e le acusaban e pedían antel dicho presidente e oidores mucha suma de pesos de oro; e muy amigos del dicho Gonzalo de Salazar e Peramíldez, prencipales delincuentes con ellos en el levantamiento que ficieron contra el dicho don Hernando Cortés, gobernador que a la sazón era por Vuestra Majestad en esta Nueva España; e puesto que por parte del dicho don Hernando Cortés, fue pedido al dicho presidente e oidores, tomasen testigos sin sospechas e no los capitales enemigos del dicho don Hernando Cortés, e señaladamente se nombraron las personas que ansí tomaron por testigos, tachándolos por enemigos capitales, e pidiendo no se recebieren su dicho e depusición de los tales, todavía el dicho presidente e oidores los recebieron sin examinar la dicha ecebsión e tachas de enemistad, antes que se recebiesen como era obligado de derecho; por donde claramente se conoce e muestra el odio que al dicho don Hernando Cortés el dicho presidente e oidores tienen.

Lo otro, porque el dicho presidente e oidores, de un mes a esta parte, pocos días más o menos, dieron poder al dicho Gonzalo de Salazar, que inviaron a los reinos Despaña, cada uno dellos, para que en sus negocios e para en sus cosas e pleitos e cabsas, seyendo, como arriba dijimos, capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e con que en tantos pleitos trata, ansí demandado como defendido, ansí en cabsas creminales sobre haberse él levantado con esta Nueva España contra el dicho don Hernando Cortés, gobernador, de que está acusado sobre el quebrantamiento e robo de su casa; como en cabsas ceviles de cuantía de más de cincuenta mil pesos de oro; por donde pues el dicho presidente e oidores le tienen por parte, y el dicho don Hernando Cortés por enemigo; e trata con él los dichos pleitos, claramente, con ser favorables al dicho factor e odiosos al dicho don Hernando Cortés; la cual cabsa alegamos por nuevamente nacida, que de nuevo vino a

nuestra noticia, para en los pleitos que ansí alegar nos conviene. E lo juramos a Dios e a esta cruz † en forma.

Lo otro, porque teniendo presentado como presentamos, una cédula e sobrecédula, para quel dicho presidente e oidores dejasen al dicho don Hernando Cortés los pueblos e indios que tenía al tiempo que partió desta Nueva España para los reinos de Castilla, e no ficiesen mudanza ni removimiento alguno en los dichos indios e pueblos, ni en haciendas, otra cualesquiera, que el dicho don Hernando Cortés toviese, el dicho presidente e oidores no guardaron ni han guardado lo susodicho; antes le han quitado los indios e pueblos que ansí ternía, especialmente la cibdad de Viachila[3] en Mechuacan, con otros pueblos que allí el dicho don Hernando Cortés ternía; y en Matalango [Matalcingo], el pueblo de Toluca, e otros pueblos; e a Tezcuco, con su sujeto e siete e ocho pueblos e más que ternía en el valle de Guaxaca; lo cual agora nuevamente le han quitado; e Teguantepeque, e Chalco e Talmanalco, de que el dicho presidente e oidores se han servido e sirven; que agora nuevamente han quitado al dicho don Hernando Cortés con otros muchos pueblos; las cuales cabsas alegamos por nuevamente nacidas, e que de nuevo vienen a nuestra noticia, para en los pleitos que ansí alegar nos conviene; lo qual juramos a Dios e a esta cruz † etcétera; e lo tocante a los dichos pueblos de Guaxaca, que agora de nuevo han quitado de quince días a esta parte al dicho don Hernando Cortés, y el dicho pueblo de Toluca en el valle de Matalango, término desta cibdad, e los demás pueblos que del dicho tiempo acá han quitado.

Lo otro, porque las cartas e provisiones que el dicho don Hernando Cortés nos ha inviado desde los reinos Despaña, especialmente las que vinieron en este navío postrero que está en San Joan de Olúa, ha venido a nuestra noticia que las invió el alcalde mayor de la Vera Cruz al dicho presidente e oidores; las cuales, diz que vieron muchos testigos, no nos las han querido dar; en lo cual ansí mesmo muestran tener odio y enemistad al dicho don Hernando Cortés; la cual cabsa alegamos por nuevamente nacida e que nuevamente vino a nuestra noticia, para en los pleitos que ansí alegar nos conviene.

Lo otro, porque el dicho presidente e oidores, sin embargo de la cédula e sobrecarta de Vuestra Majestad que arriba dijimos, tomasen al dicho don Hernando Cortés sin nenguna tela ni orden de justicia, las casas en que él posaba, e posa agora en ellas el dicho presidente, e otras casas del dicho don Hernando Cortés, que se llama de la Especería, e posa en ellas el dicho licenciado Delgadillo; e otras casas de la Torre, en que posa el dicho licenciado Matienzo; de las cuales casas echaron a las personas que por el dicho don Hernando Cortés ternían cargo de su facienda; e las tomaron, ansí mesmo treinta e cinco casas-tiendas quel dicho don Hernando Cortés ternía alquiladas,[4] mandando a los mora-

[3] *Viachila*: ¿Huicila? ¿Huichichila?

[4] Estas denominaciones se refieren a las Casas Viejas que hizo edificar Cortés en el sitio del antiguo palacio de Axayácatl y en donde ahora se encuentra el

dores no le acudiesen a sus mayordomos en los alquileres dellas, e mandando al contador Rodrigo de Albornoz, tomase la posesión dellas, diz que para Vuestra Majestad, sin preceder tela ni orden de justicia e sin dar cabsa ni razón a las personas que ansí ternían cargo de las dichas haciendas; porque las quitaban rentando como rentaban cada una de las dichas casas-tiendas, la que menos, medio marco de oro, e las demás a marco e a dos marcos de oro.

Lo otro, porque el dicho presidente e oidores labran ciertos solares de huertas e casas que son del dicho don Hernando Cortés en la calzada de Chapultepeque, que han por linderos, de la una parte, la dicha calzada, e de la otra el camino que va a Tacuba; e los dichos oidores labran ciertos solares e sitios de casas quel dicho mi parte, a do solía estar San Francisco el Viejo; sobre lo cual, demás del agravio que le facen al presente, el dicho don Hernando Cortés espera traer pleito con ellos,[5] e quejarse a Vuestra Majestad; e si necesario es, desde agora suplicamos a Vuestra Majestad, mande desfacer las dichas labores e casas e huertas, que ansí el dicho presidente e oidores labran en los dichos solares e sitios, e les mande que no las fagan ni labren de aquí adelante, pues nuevamente facen las dichas labores, porque nosotros en el dicho nombre, denunciamos las dichas nuevas obras, e juramos a Dios e a esta † que denunciamos de lo susodicho; no lo alegamos ni decimos maliciosamente, salvo por el derecho que creemos e tenemos, e pensamos por cierto, quel dicho marqués del Valle, nuestra parte, tiene en los dichos sitios e solares e fuerzas; y en caso quel dicho presidente e oidores digan que por el cabildo desta cibdad e por otra alguna persona les hayan sido dados los dichos solares e sitios, decimos, que reclamamos de cualquier cosa que sobre ello el dicho cabildo haya fecho, e protestamos en el dicho nombre, que agora ni en nengún tiempo no pare perjuicio lo que ansí está fecho e se ficiese, al dicho don Hernando Cortés, mi parte; e porque facemos la dicha denunciación de la dicha nueva obra contra el dicho Nuño de Guzmán e los dichos licenciados Joan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, pensamos proseguir este pleito ante Vuestra Majestad, que agora comenzamos; ansí mesmo alegamos, es cabsa por nuevamente nacida, para en los pleitos que ansí alegar nos conviniere.

Lo otro, porque luego otro día que a esta cibdad llegó nueva, como Vuestra Majestad había fecho merced al dicho don Hernando Cortés, de cierta cantidad de vasallos puestos en esta Nueva España, con título de marqués, por los muchos e señalados servicios que a Vuestra Majes-

Nacional Monte de Piedad. Véase nota 7 a la *Tasación y autos de las casas que tenía el marqués del Valle*, de junio de 1531, en sección VI de estos *Documentos*. Respecto a las casas-tiendas, es interesante el dato aquí consignado de que eran 35 y que rentaban de medio marco a dos marcos de oro.

[5] El pleito contra Matienzo y Delgadillo por estas tierras y huertas que estaban entre las calzadas de Chapultepec y de Tacuba se inició el 17 de enero de 1531. Véase en sección VI de estos *Documentos*.

tad había fecho en esta Nueva España, el dicho presidente e oidores, luego que supieron la dicha nueva, otro día le mandaron picar todos los escudos que de sus armas estaban puestos en el corredor de la casa grande que salía a la plaza desta cibdad.

Lo otro, porquel dicho Nuño de Guzmán, antes que viniese nombrado por presidente, ni Vuestra Majestad le diese el dicho cargo, ternía odio y enemistad capital al dicho don Hernando Cortés; e dende la provincia de Pánuco e villa de Santisteban, le había escripto cartas diciéndole feas e injuriosas palabras, muchas; e fablado, a la contina, mal de su persona, y escrebiéndolo a Vuestra Majestad,[6] por lo cual siempre le ha tenido e tiene mucho odio, como por la obra parece e a todos es muy público e notorio.

Lo otro, porquel dicho don Hernando Cortés, trae pleito con el dicho Joan Ortiz de Matienzo, e le tiene acusado creminalmente, e pide mucha cantidad de pesos de oro; por donde está claro, que trayendo el dicho don Hernando Cortés pleito con el dicho licenciado Joan Ortiz, siempre le será odioso en sus pleitos.

Lo otro, porquel dicho don Hernando Cortés trae pleito ansí mesmo con el dicho licenciado Delgadillo, como cesionario que es de Joan Ruiz, su criado, de sietecientos e tantos pesos de oro que al dicho don Hernando Cortés pidió el dicho Joan Ruiz, e cedió e traspasó la dicha debda e derecho e acción en el dicho licenciado Delgadillo, contra el dicho don Hernando Cortés; por donde ansí mesmo está claro le ternía odio.

La cual dicha recusación del dicho presidente e oidores, facemos en la mejor vía e forma que podemos, e con todo aquel acatamiento e reverencia e juramentos a Dios e a esta †, que no lo facemos maliciosamente, salvo porque creemos y en fecho de verdad pensamos, los dichos Nuño de Guzmán, presidente, e los dichos licenciados, Joan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, oidores desta real Abdiencia, no guardarán justicia al dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle, nuestra parte; e pedimos e requerimos al dicho presidente e oidores, que ansí recusamos, no conozcan más de las dichas cabsas ni de alguna dellas que ansí antellos se tratan contra el dicho don Hernando Cortés, o a su pedimiento, contra otra algunas e de otro negocio o cabsa que le toque o tocare o viniere de aquí adelante; e reciban e tengan e guarden esta recusación; e si algún abto ficieren en cualquier negocio e cabsa, de todo lo que ficieren, yendo e viniendo contra esta dicha recusación e cada cosa, apelamos del dicho presidente e oidores, e de cualquier abto que ansí fagan en cualquier manera, para ante Vuestra Majestad e para ante su Real Consejo de las Indias, e para ante quien e con derecho debemos, so cuya protección e amparo ponemos en persona o vías del dicho marqués del Valle, nuestra parte; e pedimos los apóstolos desta dicha apelación secreta, etcétera, etcétera.

Otrosí: decimos, afirmándonos en la dicha recusación, que si algunos

[6] Véase como muestra las *Acusaciones de Nuño de Guzmán contra Hernán Cortés*, de *c.* 1528, en *Documentos*, sección V.

pleitos hay conclusos contra el dicho don Hernando Cortés, pedimos que para en los tales pleitos conclusos que algunos haya, el dicho presidente e oidores declaren las dichas cabsas de recusación que arriba dijimos, que de nuevo había venido a nuestra noticia, e que había nuevamente nacido por su juramento e conforme a las ordenanzas destos reinos, que por su dicho e juramento pensamos probar lo susodicho; que las cabsas nuevamente nacidas ansí para en los dichos pleitos conclusos, e todas las cabsas por nos alegadas, para en todos los demás pleitos que no se declarasen por su juramento, el dicho presidente e oidores, protestamos probar según e ante quien con derecho debemos, e ponemos las pusiciones siguientes; por donde los dichos presidente e oidores, e cada uno dellos declaren, para en los dichos pleitos conclusos las dichas cabsas de recusación.

Primeramente: pongo quel dicho presidente e oidores conocen a nos, los dichos Diego Docampo e licenciado Altamirano e García de Llerena, e antellos se tratan muchos pleitos de don Hernando Cortés, e de oficio proceden ansí mesmo, en los cargos de la pesquisa secreta; e conocen a Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino, factor e veedor de Vuestra Majestad.

Ítem: pongo quel dicho presidente e oidores traen cierto pleito contra el dicho don Hernando Cortés, nuestra parte, el cual pende sobre razón de doce mil e seiscientos pesos de oro, que dicen que ganó a los naipes e dados, de tres e cuatro e seis años e más tiempo, el cual dicho pleito, el presidente e oidores moviesen, para haber para sí la dicha suma de los dichos pesos de oro; e por la dicha razón, han habido e tomado del dicho don Hernando Cortés mucha suma de pesos de oro que ha metido a fundir en esta cibdad.

Ítem: pongo quel dicho presidente e oidores saben que antellos se tratan muchos pleitos entre el dicho don Hernando Cortés, de la una parte, e Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino la otra, ansí en cabsas creminales como ceviles, sobre casos e negocios muy arduos, e se tienen mucho odio y enemistad capital.

Ítem: pongo quel dicho presidente e oidores de un mes a esta parte, poco más o menos tiempo, dieron su poder cada uno dellos al dicho factor Gonzalo de Salazar para en sus pleitos e cabsas, para ante Su Majestad e otras justicias, e le inviaron a los reinos Despaña, e lleva sus negocios particulares a cargo.

Ítem: pongo que antel dicho presidente e oidores, fue presentada una cédula e sobrecarta de Vuestra Majestad, firmadas de vuestro real nombre, en que mandaba que al dicho don Hernando Cortés no se le tocase en los indios e pueblos e otras haciendas que ternía e dejó al tiempo que desta Nueva España partió para los reinos de Castilla.

Ítem: pongo que de veinte días a esta parte, poco más o menos tiempo, han quitado e mandado que no sirvan al dicho don Hernando Cortés los indios e pueblos de Toluca e Matal [Matalcingo], y en el valle de Guaxaca otros muchos pueblos quel dicho don Hernando Cortés ternía e le servían, e los han encomendado a otras personas.

Digan e declaren si se los han quitado, e de cuanto tiempo a esta parte.

Ítem: pongo quel dicho presidente e oidores labran ciertas casas e fuerzas en las tierras que caen en la calzada del camino de Tacuba, las cuales tierras, don Hernando Cortés labraba e sembraba, e labró e sembró el año antes que se comenzasen los dichos edeficios, e otros años atrás.

Ítem: pongo que los dichos licenciados Joan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, oidores, han encomenzado a labrar y edeficar altas casas en los solares de San Francisco el Viejo, que estaban en nombre del dicho don Hernando Cortés.

Ítem: pongo quel dicho presidente e los dichos oidores mandaron a Joan González de León, alcalde mayor de la Vera Cruz, que tomase las casas e despachos que inviase de Castilla don Hernando Cortés para sus facedores e personas que ternían cargo de sus faciendas, el cual tomó ciertos pliegos y envoltorios dirigidos a Diego Docampo e el licenciado Altamirano, de mucho volumen de escripturas, e los invió al dicho presidente o a los dichos oidores, e no les fundado [entregado] a las dichas personas a quien venían.

Ítem: pongo que entre el dicho presidente e don Hernando Cortés, antes que el dicho presidente toviese el cargo de presidente, hobo enemistad [de] palabras e obras de enojo, e no se hablaban ni se escrebían después quel dicho enojo hobo; e quel dicho Nuño de Guzmán, estando en la villa de Santisteban, dijo muchas veces, públicamente, que dicho don Hernando Cortés estaba alzado y era traidor, e otras palabras contra él, muchas, y escrebió contra él estas e otras muchas cosas a Vuestra Majestad; la cual dicha pusición ponemos al dicho presidente.

Ítem: pongo quel dicho presidente, hablando con él de lo de México, e con otras personas, dijo quel dicho don Hernando Cortés era traidor, e ha dicho otras muchas palabras injuriosas; e quel dicho presidente ha procurado que sirva a Su Majestad, ansí por el cabildo de esta cibdad como por otras personas, quel dicho don Hernando Cortés no vaya a esta tierra.

Ítem: pongo quel dicho don Hernando Cortés, trae pleito con el dicho licenciado en la Abdiencia Real de Santo Domingo, e le acusa creminalmente el dicho don Hernando Cortés, e le tiene pedido mucha suma de pesos de oro, e sacadas provisiones de Su Majestad sobre la condenación de mucha suma de maravedís contra él.

Ítem: pongo que Joan Ruiz, criado del dicho licenciado Delgadillo, que le solía servir en su casa, movió cierto pleito al dicho don Hernando Cortés, sobre sietecientos e tantos pesos de oro, e fizo cesión, e traspasó en el dicho licenciado Delgadillo, e anda el pleito en grado de apelación.

Otrosí: decimos que obligamos la persona e bienes del dicho don Hernando Cortés, de pagar la pena de la Ley de Madrid, que habla en caso de las recusaciones, conforme a lo que la dicha Ley manda; o otra cualquier pena o penas que por cualquier ley u ordenanza, oficio o

derecho, en este caso estoviere estituida; la cual dicha obligación de pagar la dicha pena, facemos en la mejor forma e manera que podemos e de derecho somos obligados; e para en los pleitos que no estovieren conclusos, estamos prestos e aparejados de depositar la pena de los tres mil maravedís que la dicha Ley de Madrid dispone, en la persona o personas que nos fueren señaladas, e otra persona e depósito que por cualesquier juez de los que recusamos, seamos obligados a lo facer en cualquier manera que lo debamos, según e como la ley e el derecho nos obligare; e facer nuestra probanza, e complir en todo ante quien e como de derecho seamos obligados; e sobre todo pedimos justicia. —*Diego Docampo.* —*Licenciado Altamirano.* —*García de Llerena.*

La dicha recusación, ansí presentada en la manera que dicha es, el dicho García de Llerena dijo: que juraba e juró a Dios e a Santa María e a las palabras de los Santos Evangelios, e a la señal de la Cruz que hizo con sus manos, que la dicha recusación no la hacía e ponía maliciosamente, sino porque conviene al derecho del dicho su parte.

Después de lo susodicho, en lunes veinte e siete días del dicho mes de setiembre del dicho año, en presencia de mí, el dicho secretario, pareció el dicho García de Llerena e dijo: que complido lo que la ley e ordenanza real manda cerca de las recusaciones, depositaba e depositó realmente y con efecto en poder de Alonso Pérez, escribano de Su Majestad, nueve mil maravedís, ques la contra que la dicha ordenanza real manda que se deposite, e que se entiende por cada juez, tres mil maravedís; y el dicho Alonso Pérez los recebió en mi presencia, del dicho García de Llerena, e se constituyó por depositario dellos, e se obligó de los dar cada e cuando que le sean pedidos e demandados; para lo cual dijo que obligaba e obligó su persona e bienes. —*Hernando de Sosa.* —*Alonso Rodríguez.* —*Alonso Pérez.*

Abto sobre las pusiciones precedentes

Después de lo susodicho, en veinte e ocho días del dicho mes de setiembre del dicho año, los dichos señores presidente e oidores, habiendo visto el dicho escripto, e respondiendo a él, dijeron: que ante todas cosas mandaban e mandaron, quel dicho don Hernando Cortés deposite realmente y con efecto, en poder del tesorero Alonso Destrada, y del contador Rodrigo de Albornoz, en cada uno de los pleitos quel dicho don Hernando Cortés trata en esta Real Abdiencia, contra cualesquier personas, la contra y contras que conforme a las leyes e premáticas destos reinos, el dicho don Hernando Cortés es obligado a depositar; e ansí mesmo haga el dicho depósito en todas las cabsas que otras personas tratan contra el dicho don Hernando Cortés en esta Abdiencia, conformes a las dichas leyes e premáticas, el cual dicho depósito dijieron que mandaban e mandaron que faga el dicho don Hernando Cortés, realmente, segund dicho es, dentro de diez días primeros siguientes; e fecho, mandaban e mandaron que se ponga en el arca de las tres

llaves donde está el oro de Su Majestad, para que de allí se haga lo que sea justicia; y en lo demás, proveerán conforme a derecho; e que si dentro del dicho término, el dicho don Hernando Cortés no ficiese el dicho depósito, segund dicho es, los dichos señores procederán en las cabsas e farán en ellas y en lo demás, lo que sea justicia.—*Nuño de Guzmán.*—*El licenciado Delgadillo.*

Notificación de dicho abto

Después de lo susodicho, en treinta días del dicho mes de setiembre del dicho año, yo el dicho secretario, notifiqué el dicho abto al dicho García de Llerena, el cual dijo que sin perjuicio del derecho del dicho su parte e de la recusación que tiene hecha, pedía e pidió treslado del dicho abto, para ver lo que conviene al derecho del dicho su parte. Testigos que fueron presentes.—*Cristóbal de Benavente e Bartolomé de Eslada e Lorenzo Tinales e Joan Rodríguez.*[7]

AGI.—CDIAO, t. XXVII, pp. 78-99.

[7] El pleito continuó y la recusación no llegó a ser admitida. Después de los documentos transcritos, en el resto del legajo se consignan poderes de representantes de los recusados y escritos de estos y de otras personas manifestando que tenían pleitos pendientes con Cortés, por lo cual los jueces no aceptaron la recusación. García de Llerena apeló y objetó a uno de los jueces, Andrés de Barrios, por no ser letrado. La fianza que tuvieron que depositar los representantes de Cortés, por los pleitos pendientes en casos de recusación, subió de 9 a 90 mil maravedíes. Sin embargo, el asunto quedó en suspenso.

115 DESCARGOS DADOS POR GARCÍA DE LLERENA, EN NOMBRE DE HERNANDO CORTÉS, A LOS CARGOS HECHOS A ÉSTE EN LA PESQUISA SECRETA DEL JUICIO DE RESIDENCIA

Temistlan, 12 de octubre de 1529

Después de lo susodicho, en doce días del mes de octubre del dicho año de mil e quinientos e veinte e nueve años, ante los dichos señores presidente e oidores, y en presencia de mí, el dicho secretario, estando en abdiencia pública, pareció presente el dicho García de Llerena en nombre del dicho don Hernando Cortés, e presentó los descargos siguientes:[1]

[*Introducción*]*

Sacra, Católica, Cesárea Majestad: García de Llerena en nombre de don Hernando Cortés, con protestación que hago, que por este abto o otros

[1] Estos *Descargos*, de notable solidez jurídica, debieron ser preparados por García de Llerena —uno de los procuradores en México— en consulta con Hernán Cortés para precisar informaciones y alegatos acerca de 98 de las acusaciones presentadas. Las argumentaciones de defensa cuando no son convincentes son hábiles excusas; pero en conjunto constituyen una firme defensa de la actuación de Cortés. Además, las "tachas" presentadas contra la mayoría de los 22 testigos de cargo, señalando su enemistad contra Cortés, los perjurios en que han incurrido y la "baja condición" de algunos de ellos, invalidan hasta cierto punto sus acusaciones.

Los *Descargos* de García de Llerena refutan los *Cargos que resultan contra Hernán Cortés*, del 8 de mayo de 1529, en los que Nuño de Guzmán y Diego Delgadillo resumieron, afilaron y aumentaron las acusaciones presentadas en los meses anteriores por los testigos. Los cargos son 101, y aunque García de Llerena deja sin respuesta los tres últimos —que acaso se añadieron después de entregarle su copia—, lo hace refiriéndose ordenadamente a cada uno de manera que ambos documentos, *Cargos* y *Descargos*, son paralelos.

Además de estos descargos de 1529, posteriormente, y por conducto de Alonso de Paredes y del licenciado Altamirano, Cortés presentó en 1534 otras respuestas a los cargos más graves que se le hacían, incluyendo la acusación de haber dado muerte a su primera mujer, Catalina Xuárez Marcaida. Véase adelante *Respuestas de Cortés a los once cargos de la instrucción secreta*, del 14 de enero de 1534.

* Los subtítulos entre corchetes son del presente editor y se proponen facilitar la consulta de estos documentos extensos.

que haga no sea visto apartarme de la recusación que en el dicho nombre tengo fecha, de Nuño de Guzmán, presidente desta Real Abdiencia, e del licenciado Joan Ortiz, e del licenciado Diego Delgadillo, en nombre, antes afirmándome en la dicha recusación, e con protestación que hago que ansí mesmo no sea visto apartarme de cualquier abto o abtos que tenga fecho, o pedimento o pedimentos, diciendo no estar informado de lo que alegar me conviene en lo tocante al derecho del dicho don Hernando Cortés, nota de los cargos que han sido dados, diciendo que resultaba de la pesquisa secreta; e para responder a ellos, yo pedí se me diese término convenible para ser informado del dicho don Hernando Cortés; e con que ansí mesmo protesto no sea visto apartarme de todos los demás abtos e pedimentos que tengo fechos para no ser compelido ni apremiado a responder en lo susodicho, por las cabsas e razones por mí dichas, en los dichos abtos e pedimento, e por otras cualesquier personas, en nombre del dicho don Hernando Cortés, e por cualesquier cabsas e razones que para ello hobiese, segund que ante secretarios desta Real Abdiencia se ficieron e están fechas, de manera, que nengún perjuicio al dicho don Hernando Cortés pare ni traiga lo qûe ansí yo respondiere o dijiere en este caso, digo: quel tiempo quel presidente e oidores comenzaren a tomar testigos en la dicha pesquisa secreta, e facer información de lo susodicho, luego que vino a mi noticia, pedí que pues Vuestra Majestad era servido de mandar facer la dicha pesquisa secreta, e tomar cuenta al dicho don Hernando Cortés de las cosas acaecidas en esta tierra, lo cual por el dicho don Hernando Cortés muchas veces había sido suplicado a Vuestra Majestad, mandase facer porque conociese en las personas que habían ido a los reinos Despaña, e habían escrito destas partes a Vuestra Majestad diciendo mal del dicho don Hernando Cortés, se habían movido con mal celo e con odio e mala voluntad que al dicho don Hernando Cortés ternían, seguiendo sus propios intentos e parcialidades, más que celosos de un servicio que los testigos que se quisiesen informar fuesen personas virtuosas, sin pasión, e tales, a quienes podiese dignamente dar fe e crédito a lo que dijesen, porque dellos vos fuese informado de la verdad, e no se diese lugar a que enemigos capitales del dicho don Hernando Cortés, fuesen testigos en la dicha pesquisa; pues está claro e muy notorio las diferencias e debates que con él siempre habían traído; e para esto, en el dicho abto, el cual suplico a Vuestra Majestad mande ver, nombre, e simuladamente a esto, algunas personas que eran notorios e capitales enemigos del dicho don Hernando Cortés, e personas de quienes se presumía quen todo lo que le podiesen dañar lo habían de facer; e puesto que segund el dicho presidente e oidores, ya que quisieron recebir testigos ante todas cosas e antes que lo examinaran ni dijeran sus dichos, habrá de examinar la exención de la enemistad que yo ponía, e hallándola justa e verdadera no había de consentir ni podía mandar que los dichos e depusiciones de los tales, se tomasen, no lo quisieron facer antes, habiendo recebido juramento de algunos testigos que tomaban para la dicha pesquisa e información, que

eran personas honradas e celosos del servicio de Vuestra Majestad, después que comenzaron a decir sus dichos e deponer por lo que les fue preguntado, e les mandaron que no aclarasen más; e no quisieron que lo que los tales testigos decían ni su dicho e depusición, fuese asentado; e hallará Vuestra Majestad que todos los testigos por mí nombrados, en el dicho abto escripto que ansí presenté, y ecebtados e tachados por las dichas cabsas, fueron primero examinados; e tomara de partido el dicho don Hernando Cortés, que entre diez de los tales enemigos suyos que se tomaban como en extremos de rosario, señalara un testigo sin sospechas a quien se podiera dar crédito; pues en esta cibdad e Nueva España, hay muchos caballeros, personas honradas e virtuosas, de quien se podiera tomar su dicho; pues siendo como es a Vuestra Majestad tan notorio las parcialidades, diferencias y enemistades e odios que al dicho don Hernando Cortés se ha tenido por parte de los tales que ansí han recebido por testigos, e cuanto prendados estaban a querer dañar al dicho don Hernando Cortés, por haber escripto contra él a Vuestra Majestad, e dicho qué crédito Vuestra Majestad puede dar, que contra el dicho mi parte se ha fecho, e qué cosa tan fea se podiese pensar, que no tentasen decirla los que ansí contra él deposieron e fueron llamados por testigos; pues son tan capitales suyos enemigos, mayormente, pues han osado afirmar en sus dichos e depusiciones, e primero por cartas que a Vuestra Majestad escrebieron, e aun osándolo decir en Vuestra Real presencia, quel dicho don Hernando Cortés estoviese alzado e levantado contra Vuestra Majestad en esta tierra; por cierto el largo camino e distancia que hay dende estas partes a estos reinos les ha dado lugar questén diez mil leguas, e osan decir en presencia de Vuestra Majestad una cosa que nunca jamás pasó, e por haberlo dicho escripto, o osado deponer para que se poblicase adonde tantos saben lo contrario; e basta para respuesta de los dichos cargos e para confundir los tales testigos, quen el tiempo que más afetuosamente los oficiales de Vuestra Majestad escrebieron a Vuestra Majestad quel dicho don Hernando Cortés estaba apoderado de esta tierra e levantado en ella, como hombre que estaba bien fuera del tal propósito, salió desta cibdad e les dejó a los dichos oficiales encomendada y encargada la tierra, e se fue setecientas leguas e más, hasta la provincia e cabo de Honduras, deseando allanar toda la tierra e poniendo como puso tantas naciones bárbaras debajo del conocimiento de Nuestra Santa Fe Católica e de vuestro real e imperial yugo, movido con este celo tomado por la señal de una aguja de marear, e por muy muchos e claros caminos muchas sierras e montes; pues no crea Vuestra Majestad que si estoviese levantado en esta tierra e Nueva España, la osara fiar a vuestros oficiales, puesto que más lástimamente se le podiera dar por cargo, haberla confiado de algunos dellos, segun del celo que mostraron de servir a Vuestra Majestad, a la cuenta que dello dieron; bien claro está que en el tiempo que ansí lo tovieron, hobo en ella muchos escándalos, alborotos e diferencias entre los dichos oficiales, muertes de hombres, ansí cristianos como naturales de la tierra, e aun mayor punto de per-

derse todavía la sombra del dicho don Hernando Cortés, aunque tan lejos estaba, no la guardara; e puesto que ansí mesmo se le dio por cargo que en tiempo de Luis Ponce de León e Marcos de Aguilar, cuando vinieron tanto a levantarse con la tierra, haciéndosele a más, gobernador e capitán general, por cierto, aun en esto, que ansí pasó, está bien manifestada e clara la intención del dicho don Hernando Cortés; pues de las obras exteriores se puede tal presumir, e haber tenido todo en muy entero deseo de acebtar en lo que más a vuestro real servicio convernía e a la buena gobernación desta tierra que no a otro fin alguno; pues es muy notorio, que cuando el dicho Luis Ponce de León llegó, fue certificado e aun de persona religiosa, quen llegando el dicho Luis Ponce de León le había de cortar la cabeza; e fue muy notorio lo que respondió al dicho religioso, que si Vuestra Majestad dello era servido, quél estaba muy aparejado a padecer, puesto que sabía e ternía por cierto, que no había fecho cosa por donde lo hobiese merecido; e nunca le podieron facer alborotar ni escandalizar con los dichos miedos que ansí le ponían, e obedeció al dicho Luis Ponce de León con aquel acatamiento e reverencia que era obligado, entregándole todas las varas de justicia e gobernación desta tierra; e después de muerto el dicho Luis Ponce de León, muy notorio es a Vuestra Majestad, quel dicho don Hernando Cortés fue elegido por los procuradores desta cibdad para que tornase a gobernar; e puesto que su gobernación ansí era necesaria, dudando si conforme a derecho lo podía facer, se determinó porque no hobiese lugar de tener color para que se podiese decir quél se entraba en la dicha gobernación de no la acebtar, puesto que la sostitución fecha en el dicho Marcos de Aguilar por el dicho Luis Ponce de León no fuese tan válida que le podiese atribuir juresdicción ni mero ni misto imperio; e si se apregonó por capitán general en las ordenanzas que se apregonaron, pues Vuestra Majestad la dicha capitanía no la había quitado, ni por eso cayó en yerro ni merecía pena alguna, mayormente, que no pareció haber tenídolo en ello; e pues que se le mandó por el dicho Marcos de Aguilar, se desistió de la dicha capitanía; pues muerto el dicho Marcos de Aguilar, muy notorio es a Vuestra Majestad que tampoco la acebtó la gobernación, antes procuró como el dicho tesorero quedase, aunque contra voluntad de toda la cibdad, e porfiaron de le dar por acompañado a Gonzalo de Sandoval, aunque todavía quisieron indinar a Vuestra Majestad contra el dicho don Hernando Cortés, quél procuró quel dicho Sandoval toviese ansí mesmo el dicho cargo, lo cual no fue ni pasó; ansí pues, ¿quién duda quel dicho don Hernando Cortés toviese poder, para que viendo que complía a Vuestra Majestad e a vuestro real servicio lo contrario, que dende sentado no obedeciera e quitara? Bastara ansí mesmo e basta para confirmar su fidelidad, las muchas afrentas e cosas que del tesorero Alonso Destrada sufrió en el tiempo que gobernó, llamándole traidor, públicamente, en las plazas, e que de su casa salían siempre traidores, prendiéndole e desterrándole todo lo más afrentadamente quél podo, donde nunca en el dicho don Hernando Cortés se conocía nen-

guna junta de alteración ni diferencia; antes conociendo que por algunas personas, ansí de las que a los reinos Despaña fueron, como de las quen esta tierra quedaron, era armado con los dichos lazos para ver si en algo se podían facer errar contra Vuestra Majestad, por dar color a lo que dél ansí habían dicho, siempre venció con sobrada templanza.

Público e notorio fue, questando el dicho don Hernando Cortés dormiendo, le echaron personas que le dijiesen que le querían venir a prender el tesorero, e a enjaular; e que Gonzalo de Salazar, factor de Vuestra Majestad, ternía mucha gente armada para ello, y el veedor Peramíldez Cherino, ansí mesmo, e mucha gente repartida por la cibdad; e venido de ahí, a dos horas o tres, el dicho tesorero con veinte o treinta de caballo, por una parte, no hizo mudamiento en su persona ni alteración alguna, antes respondió que allí estaba, ficiesen dél lo que quisiesen, que a Dios e a Vuestra Majestad había servido, e cabalgó en una mula, e se fue con el dicho tesorero, donde pareció claramente, que quisieron hacerle errar; pues ¿quién duda que no echasen el sello a todo lo que dél se podía decir, con embarcarse para esos reinos para se presentar ante la cesárea persona de Vuestra Majestad, e a besarle sus reales pies e manos, e darle cuenta desta tierra de lo que dél se decía? Por cierto, no dudaba que allá faltase quien le acusase, pues a la sazón estaban en los dichos reinos tantas personas con quejas contra él; pero confiando, ternía por cierto, que delante de Su Persona Real, en su presencia, no hobiera nadie que no se confundiera de los que mal dél habían hablado; creía que toviera tanta fuerza su verdad, que les ficiera confesar ante Vuestra Majestad, no ser ansí lo que dél se había dicho; e ansí Vuestra Majestad sabe, que una de las cosas que por prencipal merced pidió el dicho don Hernando Cortés, fue que Vuestra Majestad mandase detener las personas que ansí tan cruel habían dicho, porque la verdad se manifestase a Vuestra Majestad; e con esto cesaba, de que acá, no siendo presente, no se osaran afirmar como se afirmaron a lo que allá en su absencia a Vuestra Majestad dijeron; e dejando su fidelidad aparte, que por los susodichos se conoce e muestra claramente su limpieza, digo, que ansí mesmo no sé como los tales testigos osaron decir quel dicho don Hernando Cortés hiciese agravios e injusticias en esta tierra, e que hobiese tomado e usurpado los quintos e otras cosas que a Vuestra Majestad pertenecían; e ansí mesmo hacerle parcial en los cargos de justicia, e no expresando en qué ni cómo, porque no lo hallaron, aunque lo quisieron buscar; quien con tantas asechanzas e tratos dobles fue llegado mil veces al trato de la muerte de criados e amigos e otras personas allegadas a Diego Velázquez, como don Hernando Cortés, quien podiera tener tanta templanza en mitigar su ira, perdonando lo que en sí era, e remitiendo la cabsa a otro juez, como el dicho don Hernando Cortés, que jamás se halla que de muchos monipodios e concilios que contra él hobo, contra persona alguna ejecutase justicia corporal, a quien mayor fuerza e agravio se fizo, que al dicho don Hernando Cortés, que por Gonzalo de Salazar e Peramíldez, que habiéndoles dejado la gobernación de la tierra, e habiendo fecho dellos

tanta confianza, e habiendo dél recebido tantos beneficios e buenas obras, se alzaron con la tierra, contra Vuestra Majestad e contra él, poniendo en sus obras mal renombre, escureciendo su fama, disminuyendo sus fechos, saqueándole e robándole su casa, no le dejando estuca en pared, afrentándole sus debdos e criados, afrentándolo tan malamente e sin razón a su primo, hijo de hermano, azotando la mujer de su mayordomo, porque dijo que era vivo; diciendo e haciendo contra él otras muchas cosas e muy feas, a quien con más templaza después que llegó a esta cibdad podiera estar, quien tan despojado de enojo e de pasión, quien tan reto juez, que pues los delitos eran tan notorios e tan atroces, e algunos dellos que tocaban en su persona, no como a don Hernando Cortés, sino como a gobernador, dejara de proceder contra ellos y ejecutar la pena que segund derecho merecían; e no solamente no la ejecutó, más aún, sabido quel dicho Peramíldez estaba retraído en San Francisco, le mandó siempre proveer de su casa, e le proveyeron; e al dicho Gonzalo de Salazar fue a ver a la prisión donde estaba, a su ruego e pedimento, por cierto servicio.

Vuestra Majestad le debe tener al dicho don Hernando Cortés, la mucha templanza de su persona en los susodichos casos, e la buena orden que siempre vio en la administración de justicia, de que jamás se halla dar a nadie mala palabra, quel mucho trabajo e grandes expensas e notable manera que engañar esta tierra e ponerla de vuestro imperial yugo, de su casa, puso a Vuestra Majestad.

Suplico en su nombre, no baste la dañada voluntad de sus capitales enemigos, inducidos por tan mal celo e por escurecer la fama e fechos tan nobles e tan señalados del dicho don Hernando Cortés; pues es cierto e muy notorio, que no puede ser tan perfecto que a todos tenga contentos, que no haya quien mal le quiera; e aun cuando tan perfecto fuere, por deficultosa cosa e imposible cosa ternía, dejar de haber malos que del bueno murmurasen e dijesen mal; e respondiendo en particular a cada uno de los dichos cargos, habiéndolos todos e cada uno dellos aquí habidos por repetidos, negando lo que cada uno dellos al dicho don Hernando Cortés pare perjuicio particular, segund que contra él se pone, digo:

[*Poblar la tierra*]

1. Que cuando algund cargo que se le pone que tovo formas que le elegiesen por capitán, e se apartó e desistió de los poderes que de Diego Velázquez, diz que traía, luego quel dicho don Hernando Cortés desembarcó en el puerto de San Joan de Olúa, se responde: quel dicho don Hernando Cortés nunca tovo poder para poblar en estas partes, ni el dicho Diego Velázquez le ternía de Su Majestad ni de otra persona en su nombre, antes si algund poder trujo el dicho don Hernando Cortés del dicho Diego Velázquez, cree sería e fue, para resgatar e buscar a Juan de Grijalva, e para esto trujo su instrucción e no más; e porquel dicho don Hernando Cortés vio, que de poblarse esta tierra, Dios Nuestro Señor

sería muy servido, e Vuestra Majestad por el consiguiente, e vuestros fiscos e rentas muy abmentados, la quiso poblar en nombre de Vuestra Majestad, e poblándola, no solamente no era ni fue obligado acudir con obidiencia alguna al dicho Diego Velázquez, pues él no traía tal poder, ni el dicho Diego Velázquez lo ternía de Vuestra Majestad; pero ni a otra persona alguna, exebto a Vuestra Majestad, como lo hizo e de derecho, guardándolo, que era obligado, no podía facer otra cosa, porque si ansi no lo ficiera, haya en mal caso Su Majestad; e ya quen vuestro real nombre lo pobló, podo ser elegido como lo fue, por tal capitán e justicia de Vuestra Majestad, y en ello, no fizo cosa que no debiese ser, antes en poblar como pobló, sino muy grande e muy señalado servicio a Vuestra Majestad, como por la ispiriencia notoriamente se ve.

[*Los navíos al través*]

2. Cuanto al segundo cargo que se le pone, que por se apoderar de la tierra mandó echar a fondo nueve navíos que había traído, se responde: ques verdad quel dicho don Hernando Cortés fizo dar al través con los dichos navíos, e fue uno de los más señalados servicios fechos, después que Roma se fundó acá ha habido, e más dino de poner en coronista, para que siempre quede memoria dél, y el mas señalado servicio que a Vuestra Majestad el dicho don Hernando Cortés fizo jamás; pero que viendo e conociendo la grandeza de la tierra, e que su gente rehusaba de entrar en ella en las contrariedades e opiniones quen ello había, temiendo que con el aparejo de los dichos navíos para poderse volver la gente dejaría de ganar la tierra, e para que conociesen el poco remedio que de los dichos navíos ternía, fizo dar ambos al través, porque ya ponían en obra la dicha vuelta e su huida, e si con esto no lo remediara, toda la gente se fuera; e con esto, tovieron los compañeros quel dicho don Hernando Cortés traía, necesidad de procurar de vencer por se guarecerse; bien es, que los dichos testigos afrentan notable fecho, hurtando el aire de cómo fue e pasó, dando color a la verdad.

[*Justicia a unos rebeldes*]

3. Cuanto al tercero cargo que se le pone, que fizo ahorcar e justiciar, sin cabsa, algunas personas, porque se quisieron ir a la dicha isla Fernandina, diz que a dar relación a Diego Velázquez, se responde: que los susodichos justiciados, como prencipales e agresores, cometieron a hurtar una carabela quel dicho don Hernando Cortés ternía en el dicho puerto, para inviar a Su Majestad con el presente la relación de la tierra, e los susodichos ternían concertado de se alzar con la dicha carabela, e con lo quen ella estaba e con otra gente que ternían prevenida, e se ir a Diego Velázquez con todo ello; e al tiempo que lo iban a poner por obra, fue descobierto, y el dicho don Hernando Cortés procedió contra ellos, e fizo sus procesos, e por las cabsas e culpas que contra ellos resultaron, fizo justicia, e fue muy necesaria, por ser al

prencipio y entrada de la tierra; del qual dicho don Hernando Cortés, tomó ocasion para dar con los dichos navíos al través, como en el primer cargo se responde.

[*Pánfilo de Narváez*]

4. Cuanto al cuarto cargo en que se le pone, que pidió gente a Montezuma para ir contra Narváez, luego sopo que era venido al puerto de San Joan de Olúa, con provisiones de Vuestra Majestad para gobernar estas partes, por virtud del poder de Diego Velázquez, se responde: que nunca el dicho don Hernando Cortés sopo quel dicho Narváez trujiese provisiones de Su Majestad, ni tal vino a su noticia; e que puesto caso que las viera e sopiera, el dicho don Hernando Cortés, fuera obligado a obedecerlas e las obedeciera como del rey nuestro señor; pero que caso que dellas suplicara, suplicando no le entregara la tierra sin que de nuevo a Su Majestad consultara e ficiera relación, lo podiese facer, porquel dicho Diego Velázquez no podo facer ni fizo relación verdadera a Su Majestad, por haber las dichas provisiones; y estaba claro, que si Vuestra Majestad la verdad sopiera, no le diera tal provisión, si alguna le dio, faciéndole merced a la gobernación destas partes e de algunas de sus rentas reales, como después acá se ha dicho; e ansí mesmo, porque antes quel dicho Pánfilo de Narváez viniese al dicho don Hernando Cortés, había inviado la relación desta tierra a Vuestra Majestad e de lo que pasaba, la cual no era llegada al tiempo que dicen que se dio la tal provisión al dicho Diego Velázquez; e sabido por el Abdiencia Real de Santo Domingo, quel dicho Diego Velázquez inviaba al dicho Pánfilo de Narváez; conocido e visto que las dichas provisiones se habían ganado con siniestra e no verdadera relación, el gran deservicio que de la venida del dicho Pánfilo de Narváez, a Vuestra Majestad, se faría en la isla, dicha Abdiencia Real, al licenciado Alonso Lucas de Ayllón, en donde ella, para estorbar e impedir la venida al dicho Narváez; lo cual el dicho don Hernando Cortés, ansí mesmo sopo, como el dicho Narváez vernía contra la voluntad de la dicha Abdiencia Real; e visto por el dicho don Hernando Cortés, e sabido quel dicho Narváez había podido al dicho licenciado Ayllón, juez e oidor de Su Majestad, por venirle a mandar, que no ficiese la dicha jornada, podo muy bien, viendo que contra él vernía, e no obedecía lo que la dicha Abdiencia Real mandaba; e sabido que publicaba el dicho Narváez que había de prender e matar al dicho don Hernando Cortés, defenderse dél e buscar gente e pedirla al dicho Montezuma, e a que se la pidiera que no pidiesen e ayudase de los dichos españoles; mayormente que por el dicho don Hernando Cortés, fue muchas veces requerido, como es público e notorio, con conciertos e partidos justos e de mucha conformidad complideros al servicio de Vuestra Majestad, e nenguno quiso acebtar; e pues el dicho don Hernando Cortés nunca vio ni sopo de tales provisiones que trujiese el dicho Narváez, e ansí mesmo del complimiento dellas podiera suplicar; e pues el dicho Narváez fizo lo susodicho, el dicho don Hernando Cortés se podo muy bien coger, había ya que se apercebió

para se defender del dicho Narváez, e Vuestra Majestad ha sido largamente informado de todo lo tocante a la venida del dicho Narváez, punto por punto, e sobrello lescrebió una carta firmada de Su Real Nombre, teniéndole en señalado servicio todo lo que con el dicho Narváez fizo.

[*La muerte de Pinelo*]

5. Al quinto cargo que se le pone, quel dicho don Hernando Cortés invió a los indios desta cibdad tras un español que se llamaba Pinelo, e que se iba dél para el dicho Narváez, e les mandó que le prendieran e lo matasen, e que los dichos indios lo mataron, e que dende allí sopiesen que eran mortales los españoles, se responde: que justo era que los indios conociesen que todos somos mortales, e que después que nuestro padre Adán pecó, todos hemos de morir; y en lo demás, se responde, que al tiempo quel dicho Narváez vino, se vinieron a la compañía del dicho don Hernando Cortés, de los que con él vernían, ocho o diez personas, conocida la poca razón que traía; e de la compañía del dicho don Hernando Cortés se fue el dicho Pinelo, porque como se contiene del dicho cargo, había sido traído amigos del dicho Narváez, e se fue sin licencia; e quel dicho don Hernando Cortés no lo mandó matar a los dichos indios, e que si le mataron, que huiría porquen el camino, e ya quel dicho don Hernando Cortés lo mandaba matar, no lo podiendo prender, pues la prisión era justa, e la resistencia injusta, lo podía muy bien mandar; e acertando lo que por el dicho don Hernando Cortés face, negando lo perjudicial, se responde lo susodicho al dicho cargo.

[*Prisión de Vergara y de Guevara*]

6. Cuanto al sesto cargo en que se le pone, que tovo preso a Alonso de Vergara e a Joan Ruiz de Guevara, se responde: que los contenidos en el dicho cargo, fueron a la dicha Villa Rica con cartas del dicho Narváez e no con provisión alguna, entreteniendo algunas personas particulares se viniesen para él, e por apartarlos del servicio de Su Majestad en questaban, por poder excusar que se ficiese relación a Vuestra Majestad, hasta que Diego Velázquez y el obispo don Juan de Fonseca, que a la sazón hacía sus hechos, negociase lo que les convernía; e los susodichos que ansí se prendieron, de más de las dichas cartas que llevaban, hacían ayuntamientos de gentes de las questaban en la dicha Villa Rica, e andaban alborotando de secreto toda la gente; e aquella cabsa fueron presos, e no porque provisión alguna de Vuestra Majestad llevasen, ni tal al dicho Sandoval, por parte del dicho Narváez, se le notificó.

[*No repartió dinero del rey*]

7. Cuanto al sétimo cargo que se le pone al dicho don Hernando Cortés, que para animar la dicha gente que con él estaba, contra el dicho Narváez, le repartió diez e nueve mil pesos, sin quintar, quen

estos lugares, e que le juraron que le acudirían, como a capitán, contra el dicho Narváez, se responde: que nunca tal pasó; e se niega, a lo menos, que fuese tanta cantidad como en el dicho cargo se contiene; e questo ni ansí pasó; e si alguno se repartió, sería habiendo dado el quinto a Vuestra Majestad, e lo podo repartir entre la dicha gente, ya que ansí lo repartiese; e los testigos que sobre esto deponen, no son contestes, ni el tal cargo se prueba de la dicha pesquisa secreta contra el dicho don Hernando Cortés; e las personas que contra él depusieron, questos padecen las tachas e ojetes[2] que adelante se dirán; por donde nengund crédito se les debe de dar, cuanto más quel dicho don Hernando Cortés, aunque ansí pasara, no ficiera cosa indebida.

[*Premio al que prendiese a Narváez*]

8. Cuanto al otavo cargo, se responde: quel dicho don Hernando Cortés, al tiempo que hizo el dicho rozamiento, había pasado los complimientos e requerimientos que dice en el cargo, cuanto con el dicho Pánfilo de Narváez; y en cuanto a lo de los quinientos pesos de oro que dice quel dicho don Hernando Cortés prometió a quien prendiese al dicho Narváez, se responde, quel dicho Narváez había apregonado de dar mucha suma de pesos de oro a quien prendiese al dicho don Hernando Cortés; e ansí mesmo había apregonado escala franca con trato de los que viniesen con él, y el dicho don Hernando Cortés, podiera mandar lo susodicho sin pena alguna.

[*Mata y Quesada*]

9. Cuanto al noveno cargo se pone, quel dicho don Hernando Cortés prendió a Mata e a Quesada, que dice que vernían a notificar las provisiones de Su Majestad, se responde: quel dicho Mata ni el dicho Quesada no traían provisiones algunas, e vernían a facer ciertos requerimientos al dicho don Hernando Cortés, e a escandalizar la gente de su ejército, e para saber si el dicho Mata era escribano, para poder dar fe de lo quél facía, antél se le pidió el título e probanza de como lo era; y el dicho Mata no lo tovo para lo mostrar; e por esto, el dicho don Hernando Cortés, le tovo un día preso, e luego le soltó.

[*Ordenó prender a Narváez*]

10. Cuanto a los diez cargos que se le pone, que dio mandamiento para prender a Narváez, se responde: quel dicho mandamiento dicho, y es verdad, que mandó prender al dicho Narváez, e ansí complía al servicio

[2] Estas "tachas e *ojetes*" se repetirán a menudo más adelante. La voz *ojetes* u *oxetes*, como va escrita, no se registra en los diccionarios más que con la acepción de abertura u ojal. Debió ser un término jurídico en desuso, equivalente a objeciones.

de Vuestra Majestad habiendo respeto que entraba alborotando e desasosegando la tierra, questaba pacífica; y el dicho don Hernando Cortés era justicia para poder dar el dicho mandamiento; e conociendo quel dicho Narváez le quería matar e habiéndole fecho otros requerimientos que se saliese de la tierra, e todos los demás complimientos que de suso son dichos, e los que demás se dirán e probarán en los cargos siguientes.

[*Por qué prendió a Narváez*]

11. Cuanto al onceno cargo que se pone al dicho don Hernando Cortés, que fue de noche al pueblo de Campual [Cempoala] contra el dicho Narváez, que diz que estaba salvo e seguro, e poso fuego al dicho pueblo por muchas partes, e le entró e mató diez e seis españoles, e que le quebró un ojo al dicho Narváez, e le prendió por espacio de tres o cuatro años, segund en el dicho cargo se contiene, se responde: quel dicho Narváez fue muchas veces avisado e requerido por cartas e mensajeros del dicho don Hernando Cortés, e por requerimiento en forma, especialmente, por Rodrigo Álvarez Chico, e Pero Fernández, escribano, e Joan Velázquez de León, e Joan de León, clérigo, e Joan Ruiz, clérigo, e Andrés de Duero, que pues complía al servicio de Su Majestad tomase medio e concierto con el dicho don Hernando Cortés, lo cual nunca quiso, ni quiso presentar provisiones ni otro título con que dijiese que vernía; e estando concertado de ver si en cierta parte con cada diez de caballo, el dicho Narváez concertó e acordó de poner gente encelada para matar en la dicha vista al dicho don Hernando Cortés, lo cual sopo el dicho don Hernando Cortés, e se quejó a los terceros; e sabido por el dicho Narváez que su propósito no podía haber efecto, fizo alzar de su gente, e fizo apregonar públicamente guerra e campo franco contra el dicho don Hernando Cortés, e apregonó que daría dos mil pesos de oro a quien lo matase; demás de lo susodicho, el dicho Narváez, invió sus mensajeros a Montezuma, diciendo que era un mal hombre, salteador, e que le vernía a matar e irse luego de la tierra, e dejarla al dicho Montezuma, señor, e le destruiría en su estado; lo cual fue cabsa de que la tierra se rebelase por el dicho concierto que con él se fizo; e ante los mensajeros del dicho Montezuma, fizo el dicho alarde, porque viesen la pujanza de gente que ternía, do trujeron todo pintado al dicho Montezuma; lo cual, visto por el dicho don Hernando Cortés, e visto que le había requerido que se saliese de la tierra, pues la escandalizaba e alborotaba, mayormente, pues no tomaba medios con él, porquel dicho don Hernando Cortés los daba muy buenos, diciendo que justa que viniese respuesta de Vuestra Majestad, pues no podía tardarse junta sin que los naturales de la tierra conociesen que eran de un señor e vasallo de Vuestra Majestad, e todos unos, e que por su mandado habían venido; e que desta manera la tierra se conservaría, e la gente estaría en paz, e dello Vuestra Majestad sería servido; e de lo contrario, recelaría mucho deservicio; e si no

quisiese estar junto al dicho Narváez con el dicho don Hernando Cortés, le daba el dicho don Hernando Cortés personas prencipales del río de Pánuco, que consigo ternía, y el río estaba de paz; e quel dicho Narváez fuese a poblar, o si no quisiese, quel dicho don Hernando Cortés iría, e quedase el dicho Narváez con la gente; e a nenguna cosa de las susodichas quiso condescender; antes, después de los dichos tratos, habiendo dicho que se quería ver con el dicho don Hernando Cortés, le armó la dicha celada, e después hizo el dicho alarde, confiando en la mucha gente que ternía, e viendo sin los naturales de su parcialidad; lo cual visto por el dicho don Hernando Cortés, y el escándalo e alboroto que en la tierra se hacía, e que se perdería, y el gran deservicio que a Vuestra Majestad se hacía, determinó de le resistir e prender, como capitán e justicia de Vuestra Majestad que era en esta tierra; e lo invió a decir al dicho Narváez, que sería otro día con él, si no viniese en los dichos medios, e le prendería; e ansí fue el día que lo señaló, a lo prender; y estando tres leguas del dicho Narváez, llegaron al dicho don Hernando Cortés Joan Velázquez de León e Antón de Ríos, que habían idò por mensajeros al dicho Narváez, e le dijeron públicamente al dicho don Hernando Cortés, quellos habían estado al dicho alarde, e había noventa de a caballo, e ochenta escopeteros, e ciento e veinte ballesteros, e otros cientos e tantos peones de espadas e rodelas e lanzas; e viendo que era servicio de Vuestra Majestad, el dicho don Hernando Cortés continuó su camino.

Estando una legua de dicho pueblo de Campual, dio su mandamiento al dicho Sandoval, como dicho es, para que prendiese al dicho Narváez, pues alborotaba la tierra; y el dicho don Hernando Cortés se fue con el dicho alguacil, junto, e a media legua del dicho Narváez, topó con dos espías, el uno Gonzalo Carrasco y el otro Alonso Hurtado, de los cuales prendió a Gonzalo Carrasco, e informándose dél, le avisó como el dicho Narváez había salido en su busca aquel día, porque sabía como iba; que los indios se lo habían dicho; e questaba con trescientos hombres, cada cuarto, velándose; e que ternía trece piezas de artillería asestadas a los portillos del aposento; e la otra espía fue huyendo e avisó al dicho Narváez, e le dijo como el dicho don Hernando Cortés iba, e que sería con ellos antes de media hora; e se armaron todos, e ternían los caballos ensillados, e dieron alarma, e salieron contra el dicho don Hernando Cortés a le prender e matar, siendo justicia de Vuestra Majestad e capitán desta tierra; e ansí Dios permitió, como es justicia, quel dicho don Hernando Cortés prendiese al dicho Narváez, para que toda la tierra se asosegase como se asosegó; e que por mano del dicho don Hernando Cortés a quien Dios ternía guardado para ello, se ficiese tanto servicio, para que dende en adelante, estas gentes bárbaras, conociesen su Santa Fe Católica en estas tierras, e quedasen debajo de la corona real de Vuestra Majestad. E ansí es de creer, que por permisión devina venciese con doscientos hombres desarmados, a tanta gente como dicho es, tan apercebida; e de la prisión del dicho Narváez, Vuestra Majestad fue servido, e nunca le mandó soltar; y el dicho don Hernan-

do Cortés, despues le soltó, e le invió a dar cuenta a Vuestra Majestad; que plegue a Nuestro Señor se dé mejor maña en el río de Palmas, que en esta subcedió.

[*No saqueó los navíos de Narváez*]

12. Cuanto a los doce cargos que se le pone, quel dicho don Hernando Cortés saqueó los navíos que Narváez había traído, e que tomó muchas ropas, e atavíos, e artillería, e armas e caballos, se responde: quel dicho don Hernando Cortés no tomó navío nenguno, e los dichos navíos e lo que traía, que era de Diego Velázquez, y el dicho Narváez lo rescató e hobo, e cobró Pedro de Malvenda, que vernía puesto por factor por Diego Velázquez e por Narváez, de la dicha armada; y el dicho Pedro de Malvenda, lo recebió, e hobo e cobró todo, e lo vendió e fizo dello lo que quiso, e con ellos pagó los sueldos que se debían a los marineros quen los dichos navíos vernían; y el dicho don Hernando Cortés no tomó caballo nenguno, sino fuese comprado por sus dineros, e cierta artillería de campo que hobo menester para la conquista desta cibdad, porque se había alzado, con lo quel dicho Narváez invió a decir a Montezuma contra Pedro de Alvarado e su gente, e le daba guerra, el dicho don Hernando Cortés, la pagó al dicho Narváez e a Diego Velázquez, cuya la dicha artillería era.

[*Alonso de Grado*]

13. Cuanto al trece cargo que se le pone, que trataba mal a los oficiales que decían que habían de obedecer las provisiones de Vuestra Majestad, especialmente Alonso de Grado, al cual mandó prender e lo trujeron a esta cibdad, preso, a pie, con una soga a la garganta, con mucho oprobio e menosprecio, a lo cual se responde: que nunca el dicho don Hernando Cortés trató mal a oficiales de Vuestra Majestad, por lo susodicho, e si Grado fue preso, no fue por lo contenido en el dicho cargo, sino porque era un hombre revoltoso y escandalizador, e había reñido con Gonzalo de Sandoval, alguacil mayor desta Nueva España, que a la sazón estaba en la Villa Rica, e había dicho muchas e muy feas palabras; e que si fue tratado mal, en la dicha prisión, los delitos porque fue preso lo merecían; e tampoco el dicho don Hernando Cortés, nunca lo tal mandó que fuese maltratado, e que ansí fuese metido en la cibdad; pero que siempre le trató bien al dicho Alonso de Grado, e le dio cargos honrosos, antes e después que lo susodicho pasase, e le casó de su mano; e los testigos que contra el dicho don Hernando Cortés deponen, diciendo que porque había dicho que porque había de obedecer las dichas provisiones fue preso, e demás de padecer las tachas e ojetes que abajo se dirán, el dicho cargo no se prueba, y es un testigo solo e singular que depone de manera de creencia, por donde el dicho cargo no empece al dicho don Hernando Cortés.

[*Gonzalo Mejía*]

14. Al catorceno cargo que se le pone al dicho don Hernando Cortés, que prendió a Gonzalo Mejía, e fizo mal tratamiento, porque había dicho que don Hernando Cortés tomaba el oro de la comunidad e del Rey, se responde: quel dicho don Hernando Cortés nunca tomó oro de la comunidad ni de Su Majestad, ni trujo en su poder, salvo lo que le cabía de su parte, poniendo siempre a cuenta con los compañeros; e que por esto poso tesorero por parte de toda la comunidad, e tesorero de Su Majestad; y el dicho tesorero daba las partes a cada uno, lo que le pertenecía, e al dicho don Hernando Cortés, lo que le cabía; de manera, quel dicho don Hernando Cortés, no tomaba de Su Majestad ni de la comunidad cosa alguna; e quel dicho Gonzalo Mejía fue tesorero de la comunidad, después no dio buena cuenta cual debía; por lo cual el dicho don Hernando Cortés le mandó prender, e fizo información, e pareció que lo había tomado el dicho Gonzalo Mejía, e le faltaba del oro de su cargo que había recebido, tres mil pesos de oro e más; e por esta cabsa, le mandaba prender el dicho don Hernando Cortés, e no porque dijiese las palabras en el dicho cargo contenidas, por cuanto el dicho don Hernando Cortés la sopo; e si el dicho Gonzalo Mejía las dijo, sería por excusarse de la culpa que se le cargaba a la dicha sazón, pero no porque ansí pasase; de más de lo cual, el dicho cargo no se prueba, y el testigo que lo dice, que es Bernardino Vázquez de Tapia, solo, singular, padece las tachas e ojetes que adelante se dirán; por donde el dicho cargo no empece al dicho don Hernando Cortés en cosa alguna dél.

[*La rebelión indígena y la Noche Triste*]

15. Al quince cargo que se le pone al dicho don Hernando Cortés, que vino de la Villa Rica a esta cibdad, dejando preso a Narváez, e dio lugar a que los indios fueran maltratados e se ficiese daño en sus oratorios, a cuya cabsa los indios se levantaron e murió Montezuma e se perdió la cibdad y el oro de Su Majestad, e murió mucha gente de indios y españoles, a esto se responde: que al tiempo quel dicho don Hernando Cortés fue contra el dicho Narváez, sabiendo la pujanza de gente que tenía, e la poca que llevaba, se determinó, mirando lo que tocaba al servicio de Vuestra Majestad, e dejar todavía gente en esta cibdad, para guardarla; e ansí, dijo a don Pedro de Alvarado, que era segunda persona e caballero muy animoso, e sabido en la guerra, e questando allá el dicho don Hernando Cortés, los indios se le quisieron alzar con esta cibdad por el alboroto quel dicho Narváez había puesto, e por el pacto e confederación que con el dicho Montezuma había fecho; lo cual fue la cabsa que los dichos indios se rebelasen, y el dicho don Pedro de Alvarado lo resistió lo que podo, hasta quel dicho don Hernando Cortés volvió al socorrer; e otro día después quel dicho don Hernando Cortés entró en esta cibdad, que fue día de San Joan, la noche siguiente, alzaron los indios las puentes desta cibdad, e se levantaron todos, de

manera, quel dicho don Hernando Cortés nenguna ocasión podo dar a ello, antes procuró de sosegar todo lo que podo la cibdad e a los naturales, e siempre mostró mucho amor e amistad al dicho Montezuma; e la cabsa de se levantar los dichos indios, fue el dicho Narváez, como dicho es, porque antes que viniese el dicho don Hernando Cortés, ternía esta tierra pacífica e muy segura, e muy en servicio de Vuestra Majestad, tanto, que veinte e cincuenta españoles iban cien leguas e doscientas leguas desta cibdad e volvían, seguramente, e los indios los llevaban a cuestas, e todos obedecían lo quel dicho don Hernando Cortés mandaba en nombre de Vuestra Majestad, viniendo a sus llamamientos. E desta manera se fizo justicia en esta cibdad.

De veinte e dos personas prencipales, porque mataron dos españoles, setenta leguas desta cibdad, luego quel dicho don Hernando Cortés invió por lo que ansí les habían muerto, puesto que los más eran señores e se los trujeron, e antes quel dicho Narváez viniese, el dicho don Hernando Cortés había puesto imágenes de Nuestra Señora, e los dichos indios lo sufrieron, después que se dieron por súbditos e vasallos de Vuestra Majestad, ante escribano e copia de testigo; y el dicho Montezuma se desistió del señorío que ternía en toda la tierra, e lo repasó e cedió a Vuestra Majestad; e ansí, en su real nombre, mandó a todos los demás señores guardasen e compliesen lo susodicho e toviesen a Vuestra Majestad por su rey e señor, e le obedeciesen con mucha lealtad e limpieza; sobre lo cual, el dicho Montezuma fizo a los señores de la tierra razonamiento harto bien ordenado en la dicha noche que se perdió esta cibdad.

Después de la voluntad de Dios, la prencipal parte para se escapar todos los que se escaparon, fue el dicho don Hernando Cortés, que saliendo como salió de noche, nadie quiso facer justicia, y el mesmo don Hernando Cortés lo fizo por su persona; e después de tomada, le mataban la gente en la retaguardia, él solo, el dicho don Hernando Cortés, volvió animándolos, e defendiendo e peleando en la calzada que era angosta, e dando lugar que la gente pasase adelante donde recogió obra de veinte hombres, peones, e les dio por capitán a Joan Jaramillo; e puesta la dicha gente a una parte hacia la parte del agua donde recebía daño, sacó la demás gente sin le matar un hombre, hasta el pueblo de Tacuba, donde ansí mesmo, por no seguir el camino real contra la voluntad de la gente, los llevó en salvamento hacia unas sierras; e dejado la retaguardia, tornaron los indios a herir e matar a los españoles, e mataron más de sesenta personas, donde volvió el dicho don Hernando Cortés e peleó de tal maña con todos los indios, hasta que la gente pasó adelante; e viendo que seguían, el dicho don Hernando Cortés se arrojó de una barranca abajo, porque le ternían tomado el paso con harto peligro de su persona, e nunca quiso en todo el peligro de la dicha guerra, la dicha noche, dejar la rezaga, ni en todo el tiempo que le quisieron los indios, que duró la dicha pelea de aquella vez, ocho días, cada día dende la mañana hasta la noche; donde es muy notorio, sola la persona del dicho don Hernando Cortés, después de la voluntad

de Dios, haber defendido e recuperado la dicha gente e tierra, que se perdiese, a Vuestra Majestad.

Suplico mande ver lo que yo probaré, cerca de lo quel dicho en este caso, porque sea bien certificado de la estima e valor del dicho don Hernando Cortés, e cuanto a Vuestra Majestad ha servido y en lo que nos parece que se ha hablado; y en cuanto al oro de Su Majestad, se perdió aquella noche, es verdad que se perdió con otro mucho de toda la gente e particulares personas, e a ello no le dio cabsa al dicho don Hernando Cortés; antes por salvarlo, le hobiera de costar muchas veces la vida, como a Vuestra Majestad constará, por las deligencias quel dicho don Hernando Cortés poso en lo salvar, e los testigos que sobrello depusieron e lo vieron cómo pasó.

[*Cabildos en casa del gobernador*]

16. Al diez e seis cargo que se le pone, que los cabildos se facían en su casa, a fin que se guiasen por donde él quería; e que después que Cristóbal de Tapia fue desobedecido se fizo estatuto que de todas las provisiones de Vuestra Majestad se suplicasen; e se quitó el regimiento a Gonzalo Mejía porque propuso que era bien que viniese el Abdiencia Real, a esto se responde: que a la dicha sazón no había casa de cabildo, e que antes e después, siempre ha sido uso e costumbre en estas partes de justicia, los cabildos en casa del gobernador; e que después acá, siempre ansí se ha fecho hasta agora; e que la casa del dicho don Hernando Cortés no estaba más encantada para que allí guiase más las voluntades de los regidores, de otra manera que las podiera guiar en cualquiera otra parte que los cabildos se ficieran; de manera, que claramente parece lo que ansí dicen los testigos que deponen contra el dicho don Hernando Cortés, no ser hábil fin e cabsa que dicen; e lo demás contenido en el dicho cargo, se niega porque nunca ansí pasó.

[*Se guardaban y cumplían las provisiones reales*]

17. A los diez e siete cargos que se le ponen, en las provisiones que Su Majestad inviaba a estas partes encobría las que quería, especialmente, la provisión de Gerónimo de Aguilar sobre el regimiento, a esto se responde: que lo contenido en el dicho cargo, nunca pasó, e pues Gonzalo Mejía depone, quen el tiempo que el factor Gonzalo de Salazar se alzó contra el dicho don Hernando Cortés, fizo inventario de las escripturas que Rodrigo de Paz, su camarero, ternía del dicho don Hernando Cortés, porque se conozca la falsedad con que los testigos en el dicho cargo deponen.

A Vuestra Majestad suplico mande ver el dicho inventario, por donde parecerá haberse inventariado otras muchas escripturas, e no provisión del dicho Aguilar, ni otras que fuesen en pro de la tierra, ni provecho particular de persona alguna.

[*Cristóbal de Tapia*]

18. A los diez e ocho cargos que se le pone, que luego que llegó a la Villa Rica Cristóbal de Tapia con provisión de gobernador, diz quel dicho don Hernando Cortés escrebió a Gonzalo de Sandoval, que no consintiese quel dicho Tapia fuese recebido, antes inviase poder de la villa de Medellín a la cibdad de Coyoacan, para que con los otros procuradores de las otras villas se suplicase de las dichas provisiones, e que les ficiese embarcar por fuerza; lo cual diz que se complió por el dicho Sandoval, a esto se responde: que de parte de la dicha cibdad e villas, se suplicó de las dichas provisiones.quel dicho Tapia traía, e por parte del dicho don Hernando Cortés, ansí mesmo, por cabsas muy justas e necesarias a vuestro real servicio, las cuales cabsas inviaron a Vuestra Majestad, juntamente con la dicha suplicación; e vistas, la hobo por bien, e lo tovo en muy señalado servicio, ansí a los procuradores de la dicha cibdad e villas, como al dicho don Hernando Cortés, como en la verdad lo fue; allende de lo cual, el dicho cargo se le da a don Pedro de Alvarado.

19. A los diez e nueve cargos que se le pone al dicho don Hernando Cortés, que al tiempo quel dicho Cristóbal de Tapia vino a estas partes, quel dicho don Hernando Cortés le fizo echar de la tierra, e tovo formas con que suplicase, se responde: viendo que los dichos procuradores, viendo ser útil e necesario al servicio de Su Majestad, lo ficieron e no tovo necesidad que con ellos usase de forma alguna; e vio quel dicho don Hernando Cortés las hobiera tenido [en su] poder en caso tan necesario al servicio de Vuestra Majestad, e al bien e pacificación de la tierra e población della, era muy justo tenerlas, e no se le puede imputar culpa; e ansí mesmo, digo, por ecebción, quel capítulo *ut supra*, próximo, lo demás contenido en el dicho cargo, por no haber pasado ansí, se niega.

[*Cristóbal de Olid*]

20. A los veinte cargos que se le pone, diciendo que quitó la vara a Cristóbal Dolid, porque no quiso firmar un poder para que no fuese recebido el dicho Cristóbal de Tapia,[3] e porque Gonzalo de Salazar, siendo regidor de la dicha Villa Rica, obedeció las dichas provisiones, le privó del regimiento e le trató mal de palabra, e lo mesmo a Julián de Alderete, a esto se responde: quel dicho Cristóbal Dolid no estaba en la Villa Rica, a la sazón quel dicho Cristóbal de Tapia presentó las dichas provisiones; antes estaba en Coyoacan con el dicho don Hernando Cortés, e si quitó la vara al dicho Cristóbal Dolid, fue porque como

[3] Cristóbal de Tapia vino a Nueva España a fines de 1521 con nombramiento de gobernador y juez pesquisidor. Véase *Provisiones*, de Cempoala, 24 de diciembre de 1521, y nota 1 a las *Declaraciones de Antón de Alaminos*, del 5 de mayo de 1522, en sección II de estos *Documentos*.

prencipal, él e Julián de Alderete, con más de cien hombres marineros que estaban conjurados, e fecho entre ellos liga e monipodio para matar al dicho don Hernando Cortés, e tiniendo desto información, le quitó el dicho cargo, e prendió a otros, e ansí mesmo no pasó lo demás que los testigos contra él deponen; porque después de ido el dicho Cristóbal de Tapia, el dicho don Hernando Cortés fizo a Cristóbal Dolid su lugartiniente, e después le dio la conquista de Mechuacan, que era la más prencipal cosa que a la sazón había, habiendo otras personas de más linaje, más hábiles para ello; e le dio ansí mesmo otra provincia muy prencipal; e después le fizo capitán de la armada que invió a las Higueras, donde parece que no le ternía enojo alguno por lo susodicho; e ansí mesmo al dicho Gonzalo de Salazar le dio siempre cargos de capitán, e le dio [en] la provincia de Tututepeque, los pueblos de Potuchan e Tunameca[4] e otros pueblos, de que hobo más de quince mil castellanos; de donde se infiere, que porque los dichos Cristóbal Dolid e Gonzalo de Salazar obedecieran las dichas provisiones, no parece quel dicho don Hernando Cortés, por eso, los hobiere maltratado como en el dicho cargo se contiene; antes les dio los dichos cargos e oficios, ya dichos, e de allí adelante honró e trató muy mejor sus personas, que no hasta allí había fecho, como fue y es público e notorio.

[*Elección de alcaldes y regidores*]

21. A los veinte e un cargos que se le ponen, que fizo alcaldes e regidores a los que embarcaron al dicho Tapia, por gratificalles lo que habían fecho, a esto se responde: que si fueran elegidos por tales alcaldes e regidores, aquel año, fue porque sus personas lo merecían, e por votos, e de acuerdo e parecer de todos, e no por lo contenido en el dicho cargo; e si alguno fizo burla del dicho Tapia de como le habían echado de la tierra, fue Bernardino Vázquez de Tapia, que a la dicha sazón, era oficial de Vuestra Majestad; y el dicho Bernardino Vázquez de Tapia, fue el prencipal de los que suplicaron de las provisiones, y el que fue a hacerlo embarcar. Estos tales se habían de castigar, porquél era el que vernía a representar lo que con él había pasado, e cómo lo había fecho embarcar e cómo le habían comprado todos los trapos viejos que traía, por más precio de lo que valían, porque por ello no se detoviese, e se embarcase antes de lo que se embarcó.

[*El quinto de Cortés*]

22. A los veinte e dos cargos que se ponen, quel dicho don Hernando Cortés llevaba el quinto contra la voluntad de los conquistadores, a esto se responde: ya quel dicho don Hernando Cortés hobiese llevado el

[4] *Potuchan e Tunameca*: probablemente Potutla o Potuctla y otro pueblo inidentificable (Gerhard, *A Guide to the Historical Geography of New Spain*, p. 380), en la región de Xicayan, al sudoeste de Oaxaca.

quinto, fue por voluntad e consentimiento general de todos los compañeros, después de pagado el quinto a Su Majestad; los dichos compañeros e gente, e los alcaldes e regidores, y el procurador de todos juntos, una vez en el pueblo de Campual [Cempoala], e después otra vez en la provincia de Tepeaca, en la villa de Segura de la Frontera; e después otra vez en el pueblo de Aguacameca [Amecameca], ques en la provincia de Chalco, diez leguas desta cibdad, dijieron e acordaron e firmaron de sus nombres, sin faltar nenguno, que por cuanto ellos habían recebido del dicho don Hernando Cortés muchas e muy buenas obras, en especial que demás de haberlos traído a su costa e dádoles todo lo necesario, ansí de bastimentos como de socorro, e de dineros en la isla de Cuba, después de asentada e poblada la villa de la Veracruz, en la costa, el dicho don Hernando Cortés les fizo gracia de ocho mil pesos de oro que ansí se averiguó que le debía toda la dicha armada e compañeros, por los bastimentos, que después de saltados en tierra habían sobrado, e se los había dado a todos ellos; e por esto habían todos acordado de le dar e daban, cada uno, sus partes, de todo lo que le copiese dentro de nueve meses, e el dicho don Hernando Cortés no quiso acebtar más de la quinta parte, e todos ellos lo hobieron por bien, e a su ruego e pedimento de los dichos conquistadores, a tiempo de llevar el dicho don Hernando Cortés, a su costa, la dicha armada, le podía caber e copiera la dicha parte e aun más; e hago presentación destos testimonios e abtos que sobre lo susodicho se fizo en el pueblo de Campual y en la villa de Segura de la Frontera,[5] pido y suplico a Vuestra Majestad los mande ver.

[*García del Pilar*]

23. A los veinte e tres cargos, se responde; que nunca el dicho don Hernando Cortés dijo lo contenido en el dicho cargo, ni menos se prueba, a García del Pilar, que dice solo, en él padece las tachas e ojetes que adelante se contienen, e solo singular, e su dicho no face fe ni prueba.

24. A los veinte e cuatro cargos que se le pone, que mandó prender a un español que dijo que era venido de Tapia, se responde: que pues no se declara qué español fue, no se puede dar cierta respuesta; e si lo decís el dicho cargo por García del Pilar, si el dicho don Hernando Cortés, a la dicha sazón, lo prendió, fue porque dijo a los indios que otro capitán que era venido, había de enviar preso al capitán Malinche, de que se alborotó la tierra, y estovieron para se alzar a la dicha sazón, estando como estaban, todo lo del rededor de esta cibdad, nuevamente conquistado; demás de lo cual, el dicho cargo no se prueba, porque

[5] *Escritura convenida entre el regimiento de la Villa Rica de la Vera Cruz y Hernando Cortés*, de Cempoala, 5 de agosto de 1519, y *Probanza hecha en la villa de Segura de la Frontera por Juan Ochoa de Lejalde, a nombre de Hernán Cortés, sobre quién hizo los gastos de la expedición a México*, del 4 de octubre de 1520, ambos en sección I de estos *Documentos*.

Joan Tirado e García del Pilar, que dicen en el dicho cargo, padecen las tachas e ojetes por mí, en el dicho nombre, puestos, e que nengund crédito se puede ni debe dar.

[*Indios herrados en Tepeaca*]

25. A los veinte e cinco cargos que se le pone, que estando en Tepeaca trujo Cristóbal Dolid muchos indios hombres e mujeres, e que apartados, el dicho don Hernando Cortés fizo matar quinientos hombres, e a las mujeres e niños fizo esclavos, se responde: quel dicho don Hernando Cortés, como es notorio, trató muy bien siempre los indios, e que si mandó matar algunos de los dichos indios contenidos en el dicho cargo, y herrar algunas mujeres e muchachos, sería e fue faciendo lo que debía buen capitán, e porque vía que ansí convernía facer el dicho castigo; mayormente, que los dichos indios que eran del pueblo de Quechula, después de se haber dado por vasallos de Vuestra Majestad, e sobre seguro, se alzaron ciertas veces, e mataron en el dicho pueblo muchos españoles que vernían de la costa al real, adonde el dicho don Hernando Cortés estaba; e fue muy público e notorio, e dello hobo mucha información, e convino facerse dello castigo e fuese escarmiento en los demás.

[*Esclavos en el "Pueblo Morisco"*]

26. A los veinte e seis cargos que se pone, quel dicho don Hernando Cortés fizo esclavos todos los indios que trujo Sandoval del Pueblo Morisco,[6] cuando volvió de cortar la madera para los bergantines, se responde: que después de haberse dado los dichos indios por vasallos de Vuestra Majestad, estando el dicho don Hernando Cortés en esta cibdad, de paz, los indios e señores del dicho pueblo, se alzaron, e mataron en el dicho pueblo más de cincuenta españoles que vernían para esta cibdad, de la Villa Rica, entre los cuales vernía Alonso de Mata, e Joan Fuentes, e los Ramírez, e un hijo del señor de Taxcalicon [Tlaxcala?], muchos indios amigos; e a todos los dichos españoles e indios amigos, los indios de dicho pueblo los mataron; e al tiempo que iba el dicho Sandoval por la madera de los dichos bergantines, los halló de guerra e no de paz, e sin esta vez habían muerto otros muchos españoles dos a dos e tres a tres; e pues el dicho don Hernando Cortés fizo el dicho castigo, él sabía e ternía información que había pasado todo lo contenido en este dicho cargo; porque sin los semejantes castigos, no se puede facer la guerra.

[*Julián de Alderete*]

27. A los veinte e siete cargos que se le ponen, que le dijo Rodrigo Rangel que por qué había recebido a Julián de Alderete por tesorero, e

[6] Bernal Díaz, cap. cxl, menciona este lugar al que llamaron "pueblo morisco que era sujeto de Tezcuco" y que ha sido identificado como Calpulalpan.

que le respondió quél le pornía al sol, se responde: quel dicho don Hernando Cortés no dijo tal palabra, ni tal pasó nunca; antes recebió al dicho Alderete de muy buena gana, e usó con él el oficio de tesorero, e honró su persona, e le ha puesto en cuanto podo; e ansí mesmo este cargo no se prueba con más de un testigo, ques García del Pilar, donde más de padecer las tachas e ojetes que por mí le son puestos, es solo e singular, e su dicho no face fe ni prueba.

[*No tomó el oro que dice Gonzalo Mejía*]

28. A los veinte e ocho cargos que se le ponen, que tomó veinte e cinco mil pesos de oro de poder de Gonzalo Mejía, tesorero, sin pagar quinto a Su Majestad, ni repartirlos entre la gente, e que recebió juramento del dicho tesorero que no lo dijiese, e de Bernardino Vázquez de Tapia, a esto se responde: que nunca tal fizo el dicho don Hernando Cortés, ni tal fue ni tal pasó; e demás, el dicho cargo no se prueba con nengund testigo, salvo con el dicho Bernardino de Tapia, capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e que padece las tachas e ojetes que abajo se dirán; y el dicho Gonzalo Mejía que dice que era tesorero, puesto que enemigos, e dicho don Hernando Cortés, e quien todo [mal] le desea e ha procurado dapñarle, no se atrevió a decir tan gran falsedad; lo cual si pasara, el dicho Gonzalo Mejía, así mesmo lo declara; e por haber el dicho Bernardino de Tapia levantado este testimonio al dicho don Hernando Cortés, e dícholo a Vuestra Majestad para le indinar contra él, con otros que ansí mesmo le levantó, lo depuso agora, e no porque aun ansí hobiese pasado.

[*El oro perdido en la yegua*]

29. A los veinte e nueve cargos que se le ponen, que al tiempo que salieron desta cibdad mandó liar su oro e ponerlo en una yegua, e que se perdió, e después dijo que aquel oro que se perdió era el de Su Majestad, que por lo que los dichos testigos deponen en el dicho caso, puede Vuestra Majestad bien conocer la voluntad que tienen; pues es tan claro quellos mesmos en sus dichos se contradicen e deponen e dicen lo que nunca pasó, porque siendo el oro de Vuestra Majestad lo que ansí se cargó aquella noche en una yegua, e habiéndoselo entregado por de Vuestra Majestad, dicen que era del dicho don Hernando Cortés; e porque se perdió, después dicen que dijo que era de Vuestra Majestad; como si al tiempo quél lo poso en la dicha yegua, estoviera cierto que aquello se había de perder, e lo demás salvarse; e porque Vuestra Majestad vea cómo se contradicen e se perjuraron, e para que sepa cómo pasó, e la deligencia quel dicho don Hernando Cortés fizo, fago presentación desta probanza,[7] por donde parece quel dicho oro

[7] Se refiere a la *Probanza hecha en la Nueva España a pedimento de Juan Ochoa de Lejalde, en nombre de Hernando Cortés, sobre las diligencias que el dicho capitán hizo*

que en la dicha yegua se poso, era de Vuestra Majestad e se perdió, en fecho de verdad, sin culpa del dicho don Hernando Cortés.

[*Cambios de pueblos del rey*]

30. A los treinta cargos que se le facen, que señaló ciertos pueblos para Su Majestad, e después quitó los dichos pueblos e provincias que ansí le había dado, e los tomó para sí e repartió en quien quiso, se responde: que si el dicho don Hernando Cortés quitó los dichos pueblos a Vuestra Majestad, fue porque a todos es público e notorio, e Vuestra Majestad sabe ser ansí, quen las islas Españolas de Cuba, que primero se ganaron, se señalaron pueblos para Vuestra Majestad; e después de haber algunos tiempos que los ternía, pareció que nengund provecho dellos Vuestra Majestad había habido, antes se consumían todo en *calpisques* e mayordomos e fatores, e se halló que se alcanzaba a Vuestra Majestad, a la contina, por dineros; por lo cual, e por otras muchas cabsas muy evidentes, que los frailes gerónimos hallaron en las demás personas que por mandado de Vuestra Majestad gobernaban las dichas islas, e después lo comunicaron con Vuestra Majestad, se acordó que complía más a vuestro real servicio y era de más provecho, no tener los dichos pueblos, que tenerlos.

E ansí los pueblos de Vuestra Majestad quen las dichas islas ternía, fueron repartidos, mayormente, que jamás en poder de vuestros factores ha estado ni está pueblo que no haya sido o sea desipado e destruido, e los naturales maltratados, queriendo por un cabo llevar el tributo que a Vuestra Majestad se debe dar; e por el otro, queriéndose servir de los dichos naturales como de propios suyos, e queriendo ansí mesmo aprovechar a sus criados, poniéndolos por *calpisques*, se da ocasión a lo susodicho; e ansí Vuestra Majestad hallará por cierto, que entre los oficiales de Vuestra Majestad siempre ha habido e hay diferencias, sobre quién ha de poner sus criados en los dichos pueblos; e ansí la ha habido en esta Nueva España, entre el tesorero Alonso Destrada e Gonzalo de Salazar; e lo verá Vuestra Majestad adelante, por la ispiriencia quen cada uno de los dichos pueblos se pone un *calpisque* a quien dé doscientos pesos o más, e Vuestra Majestad mande ver sus libros, e hallará lo que yo digo ser ansí.

E puesto quel dicho don Hernando Cortés señaló los más prencipales de toda la tierra para Vuestra Majestad, que fueron Tezcuco, Tacatelco e otros, después porque pareció que pueblos menores rentaban más del quinto a Vuestra Majestad que de lo prencipal cada uno de los susodichos, e que ansí mesmo del quinto dellos estando en personas particulares, habría Vuestra Majestad más provecho que teniéndolos en su cabeza, el dicho don Hernando Cortés los quitó, considerando ansí mesmo el dapño de los dichos naturales, como dicho es. E al tiempo

para que no se perdiese el oro y joyas de Sus Majestades, de *c.* 1520, que recoge testimonios acerca de este asunto. En sección I de estos *Documentos*.

que quitó la cibdad de Tezcuco, dejó la provincia de Taxcala, quél ternía encomendada por ser la prencipal de toda la tierra, e la señaló para Vuestra Majestad por ser mejor cosa que la cibdad de Tezcuco; y en lo demás, tocante al dicho cargo que dice que ha tenido las dos partes mejores de la tierra, se responde: que no ha tenido tanto el dicho don Hernando Cortés, cuanto merecía, habida consideración a la calidad de su persona e lo mucho que a Vuestra Majestad ha servido; e habida consideración a las demás personas que tienen indios e pueblos en esta Nueva España, e tienen parte de la tierra; con la una se hobiera contentado e contentaría el dicho don Hernando Cortés, cuanto más con lo que los dichos testigos deponen. E lo que ha habido de los dichos pueblos que ansí ha tenido a lo gastado en vuestro real servicio, ganando siempre más tierras e faciendo ansí mesmo navíos donde ha gastado mucha suma de pesos de oro, e faciendo armadas para descobrir la Especiería por la costa de la Mar del Sur, de manera, que si mucho ha tenido, a muchos ha mantenido, e mucho ha gastado en vuestro servicio; lo cual por ser bien por la espiriencia, pues hasta el día de hoy ha comprado villas ni lugares ni otros heredamientos, antes está adebdado en mucha cantidad e suma de pesos de oro.

[*El oro de los indios de Coyoacán*]

31. A los treinta e un cargos que se le ponen, que estando en la cibdad de Coyoacan, vinieron a él muchos indios e le dieron mucho oro e joyas, e lo fundió en su casa sin dar quinto a Su Majestad, que sería el dicho oro doscientos mil pesos, se responde: que si algún oro se dió al dicho don Hernando Cortés, sería algunas joyas de poca cantidad e menos valor, e que ya que entonces no diese quinto a Su Majestad, se lo dio al tiempo que se quintaron e fundieron; e que los testigos quen esto deponen de oídas e sanas creencias, e de una falsa opinión e vana voz del pueblo, que no dan razón cómo lo saben ni de quién lo oyeron, e que por la mayor parte nunca lo que la dicha fama e voz del dicho pueblo dice, es verdad, mayormente en caso de dineros, porque los indios que decían entrar cargados por postigo, serían y eran indios que traían a doña Marina que a les posaba frutas, mazamorra e camtos [?] e sahumerio e de tabacos,[8] que la dicha doña Marina tomaba; e lo que se pone al dicho don Hernando Cortés que lo quintaba en su casa, nunca lo tal pasó, ni nunca tal oro fundió, ni otro alguno, ni es hombre que lo había de facer, ni menos hay testigo que lo diga que lo vio. Y puesto que Joan de Burgos diga en su dicho que ternía los cuños en su casa y en su poder, no se sigue por esto que ficiese lo susodicho, cuanto más, que puesto quen la casa del dicho don Hernando Cortés estoviesen los dichos cuños e releras,[9] estaban

[8] Dato curioso: Doña Marina, como costeña, fumaba tabacos, y los indios la proveían de ellos.

[9] *releras*: no se registra en los diccionarios. Probablemente voz anticuada para designar un instrumento metálico empleado en la acuñación de monedas.

debajo de muchas llaves que ternían los oficiales de Vuestra Majestad; e el dicho de Joan de Burgos es notoriamente perjuro, muchas e diversas veces, e hombre de baja suerte e de mala fama e conciencia.

[*El tormento a Cuauhtémoc*]

32. A los treinta e dos cargos que se le ponen, que atormentó a Guatenuca [Cuauhtémoc] e a otros indios por haber el oro e joyas quellos ternían, se responde: que si el dicho don Hernando Cortés atormentó a Guatenuca e a los demás señores que dice, sería e fue a pedimiento e requerimiento de los oficiales de Vuestra Majestad e del tesorero Alderete, porquel dicho tesorero se hobiese para Vuestra Majestad, creyendo que los dichos indios lo ternían, e non para lo quel dicho cargo dice; e los tormentos no fueron tales como en el dicho cargo se contiene, e se dieron contra la voluntad del dicho don Hernando Cortés.[10]

[*Pueblos propios de la ciudad de México*]

33. A los treinta e tres cargos que se le ponen, que al tiempo que pobló esta cibdad señaló los pueblos de la laguna para propios della, e después los tomó para sí, se responde: que después quel dicho don Hernando Cortés señaló los pueblos contenidos en el dicho cargo, para propios desta cibdad, siempre la dicha cibdad se sirvió dellos, e ficieron las obras públicas della, como fue la cárcel, e casas de cabildo e otras; e quel tesorero Alonso Destrada, en nombre de Su Majestad, ha recebido los tributos dellas, como él lo confiesa; el cual dicho don Hernando Cortés no se sirvió dellas por vía de encomienda ni depósitos, ni tal parecerá, que si en algo de sus obras le sirvieron, sería e fue porque les pagaba su trabajo con mantas e saco, segund sus mayordomos se convernían con ellos, e nunca dellos recebió tributo que a la dicha cibdad perteneciese.

[*Detener los navíos*]

34. A los treinta e cuatro cargos que se le ponen, que detovo los navíos que querían ir a España, se responde: queste cargo es general e no declara qué navíos ni a qué personas, ni en qué tiempo se detovieron, e

[10] Esta versión de que el tormento que se dio a Cuauhtémoc fue por requerimiento de los oficiales reales y contra la voluntad de Cortés, la confirma Bernal Díaz:

> acordaron los oficiales de la Real Hacienda de dar tormento a Guatemuz y al señor de Tacuba, que era su primo y gran privado, y ciertamente mucho le pesó a Cortés y aun [a] algunos de nosotros.
>
> cap. clvii.

Aun así, no parece creíble que el tormento, aunque fuera exigido por el tesorero Alderete, se diera contra la voluntad de Cortés.

que señalando los navíos e personas e lugar e tiempo, se dio cabsa suficiente al dicho cargo, complideras al servicio de Su Majestad e buena gobernación de la tierra.

[*Oficiales y alcaldes hábiles*]

35. A los treinta e cinco cargos que se le ponen, que nombraba sus oficiales e alcaldes e regidores a sus parientes e amigos, para que le favoreciesen, se responde: que las personas que ansí nombró, eran hábiles e suficientes, e tales, que convernían al servicio de Vuestra Majestad e bien de la tierra; e fue sus señalados; e que declarando las personas que ansí nombró, se dará suficiente descargo dello, porquel dicho cargo general es escuro e incierto.

[*Oaxaca y Tututepec*]

36. A los treinta e seis cargos que se le ponen, que despobló a Guaxaca e Tututepeque, porque era muy rica, e la tomó para sí, se responde: quen la provincia de Guaxaca, nunca hobo villa poblada, ni nunca tal villa es mandado facer; en la provincia de Tututepeque fizo una villa, e ciertas personas que estaban por alcaldes e regidores, hombres bulliciosos e que asientan poco en parte alguna, estando el dicho don Hernando Cortés conquistando e pacificando la provincia de Pánuco, muy lejos e apartado de la dicha provincia de Tututepeque, la despoblaron sin licencia del dicho don Hernando Cortés; sobre lo cual los prendió e procedió contra ellos e los castigó e los tovo presos, mayormente a un Gutiérrez de Badajoz, e aun agora se le posieron en residencia, e anda el pleito en sostentación del proceso que sobrello se ha fecho, porque por él se probará la inocencia del dicho don Hernando Cortés en este caso, e lo contrario de lo que los testigos que se tomaron e depusieron, contra él dijeron.

[*Oro de Xaltocan*]

37. A los treinta e siete cargos que se le ponen, que después de ganada esta cibdad, los indios del pueblo de Xaltocan le trujieron mucho oro e piedras, que valdrían doscientos e mil pesos de oro, e que no pagó quinto a Su Majestad, ni los repartió con los compañeros, se responde: que los dichos indios nunca trujeron tal oro e piedras al dicho don Hernando Cortés, e si alguno le trujieron, sería algunas joyas de poca cantidad, de las cuales pagó el quinto a Su Majestad, después al tiempo que se le echó la coronilla, como es uso e costumbre; e lo recebió el tesorero Julián de Alderete e Benavides, en presencia del dicho tesorero, cortó el oro que ansí trujo, que se fundió; el dicho cargo no se prueba, contra el dicho don Hernando Cortés, salvo por García del Pilar que padece las tachas e ojetes que a todos es público e notorio, e por mi se dirán.

[*Esclavos de Tezcoco*]

38. A los treinta e ocho cargos que se ponen, questando en Tezcuco al tiempo que vino sobre la dicha cibdad, de guerra, los indios le salieron de paz, e se dieron por vasallos de Vuestra Majestad; e después el dicho don Hernando Cortés saqueó la dicha cibdad donde hobo mucho despojo, e después herró muchos libres por esclavos, se responde: quel dicho don Hernando Cortés, tomó de paz los indios de la dicha cibdad de Tezcuco, y entrando en ella, mandó apregonar por la mañana, que so pena de muerte, nengún español se desmandase, ni saliese de los aposentos; y estando aŕsí a la tarde, sopo como los indios del dicho pueblo alzaban lo que ternían, e lo llevaban por la laguna, e lo traían a esta cibdad questaba alzada; e vieron que había más de ocho mil canoas, e como se vido esto, conocieron todos que la paz era fingida, e por alzar lo que ternían, e para se venir a esta cibdad, en favor della. Y el dicho don Hernando Cortés, visto lo susodicho, mandó que los españoles saliesen de sus aposentos por la cibdad, e no hallaron persona alguna, e tornó a mandar apregonar escala franca, e no se halló cosa de provecho; e los esclavos que dice que se herraron, fueron los questaban de guerra, e pocos, e porque faltaron la palabra; e desto se dieron sus partes a quien se debía.

[*Esclavos de Oaxtepec y Cuernavaca*]

39. A los treinte e nueve cargos que se le ponen, que habiéndosele dado de paz los indios de Guastepeque e Cuernavaca mató muchos e fizo herrar otros por esclavos, se responde: quen Guastepeque se ficieron los indios fuertes en los peñoles, matando muchos españoles, donde murieron Gaspar Sánchez e otros, e comenzó a facer la dicha guerra; e questando aposentados en el dicho pueblo, los naturales dél se fueron a los montes, e llevaron todo el bastimento e otras cosas quen él había, y el dicho don Hernando Cortés les invió a requerir que volviesen de paz, e nunca lo quisieron facer, antes hirieron a los españoles que se lo fueron a requerir, e que a esta cabsa se les fizo alguna guerra, e no como en el cargo se dice; porquel dicho don Hernando Cortés se salió luego otro día del dicho pueblo a apaciguar e conquistar otras provincias, e todo lo que se fizo fue justamente fecho, e los testigos que dicen que las dichas provincias estaban de paz a la sazón, que poso lo susodicho, decían ansí, antes les parecía cada indio un hombres darmas muy a punto, como lo mostraron en muchas partes.

[*Matanza de Cholula*]

40. A los cuarenta cargos que se le ponen en los indios de Cholula, le salieron de paz, e después mató cuatro mil dellos, se responde: que cuando el dicho don Hernando Cortés estaba en Cholula, e dice que pasó lo susodicho, era antes que a esta cibdad llegase, y en la dicha

provincia de Cholula, puesto que los recebieron de paz, con Cristóbal de Mata, toda la gente y españoles; de lo cual, el dicho don Hernando Cortés fue avisado por los amigos e gente de Tlaxcala, que consigo traía; e porque entonces comenzaban a entrar por la tierra más recia e de más gente, porque se sopiese cómo había castigado la traición que los dichos indios le armaban, para que de allá [en] adelante fuese temido, fizo facer justicia de algunos indios; lo cual ansí mesmo facer por ganarse esta tierra, demás quel dicho cargo no se prueba más de con el dicho de Bernardino de Tapia, que padece las tachas e ojetes que por mí se dirán.

[*El cuño y el hierro*]

41. A los cuarenta e un cargos en que se le ponen, que fizo cuño para marcar el oro e joyas en estas partes, e hierro para herrar los esclavos, se responde: que todo lo podo facer, pues era gobernador e capitán general por Su Majestad, mayormente, faciéndolo como lo fizo públicamente, e que de otra manera no se podiera con el oro, ni los españoles lo podieran sufrir, porque ternían necesidad de comprar caballos e otras cosas; e que después quel dicho cuño se fizo, siempre estovo a buen recabdo, y el dicho hierro ansí mesmo lo tovieron los oficiales de Vuestra Majestad, e que en ello se guardaba la orden que en las islas e otras partes donde hay los cuños e fundición que se suele guardar; e que después en esta cibdad, se han fecho otros muchos cuños, e se facen cada día, e se farán siendo necesario; e quen lo demás, si mandaba e ternía estas partes, era e fue en nombre e servicio de Vuestra Majestad, e hobiera muy pocos en el mundo, que ansí como él las conquistaran, aguardaran e mandaran, e tovieran tan en servicio de Vuestra Majestad, mayormente, que si el dicho cuño se fizo, sería e fue por el fraude que en lo no haber, recebieran vuestros quintos e rentas reales; e ansí podo justamente facer.

42. A los cuarenta e dos cargos que se lo ponen, que ternía en su poder la relera y el cuño, y el hierro de los esclavos, se responde: quel dicho don Hernando Cortés, fizo justicia de ciertas personas, porque falsearon el cuño e quilates que ternía en su poder, e que si tovo en su poder el dicho cuño, sería desde que se fizo la dicha falsedad, y él lo podo muy bien facer, pues era persona más fiable de cuantos tenello podían, mayormente, que algunos de los oficiales de Vuestra Majestad ternían a la sazón llaves del arca donde estaba; e que después que le pareció que había oficiales de Vuestra Majestad nombrados e fiables, siempre les dio el dicho cuño e releras.

43. A los cuarenta e tres cargos que se le ponen, que ternía relera e cuño, e fundió e marcó oro, sin dar quinto a Su Majestad, lo cual, dice, parece porque iba el cuño remachado después e que salía de su poder, e porque le entraban muchas cargas de oro dende la mañana hasta la noche, y en la fundición fundían poco oro; e porque diz que algunas barras se vieron quilatadas, que no estaban fechas en las releras de la

fundición, al cual se responde: que con los testigos que contra el dicho don Hernando Cortés se tomaron, pues no se quisieron tomar personas sin sospechas, no es mucho que se le pruebe todo lo susodicho; e aun es de maravillar, cómo deponen de oídas e por algunos cuentos e creencias, e porque segund su intinción de dañar al dicho don Hernando Cortés quisieran, se vieran que era posible decir que lo vieron e se hallaron presentes, deben de pensar que se ha de dar la joya al que más fuego echase; porque nunca Dios tal quiera que en la verdad tal haya pensado, siendo como es, el dicho don Hernando Cortés, persona de tanta confianza e que tanto se ha desvelado en vuestro servicio; e a lo que dice quel uno parece que iba más remachado cuando salía de su poder, digo, que los dichos testigos no podieron ver ni vieron qué tan remachado iba cuando entraba, pues nenguno dellos era fundidor ni marcador, ni menos cuando salía, mayormente, siendo el dicho cuño de fierro e acero, que con diez mil quintales que se marcaran no se echara de ver en el cuño; e ansí mesmo, en lo que dice que vieron entrar muchos indios cargados de oro, que los testigos han depuesto contra el dicho don Hernando Cortés, fuese como han declarado, la casa e torres toviera fecha de oro; pero fue facelle oro, le liquidaban, que desembarcó cuando llegó a los reinos Despaña en el puerto de la Rábida, que todas las cargas decían que era oro; e sin duda aquello es lo que acá los testigos dicen que entraba en su casa; e Vuestra Majestad ha sido buen testigo de la necesidad quel dicho don Hernando Cortés ha ternido en estos reinos, e de fundir e marcar el dicho, estaban los cuños remachados; y en cuanto a las barras de oro que dice que había quintadas e que no estaban fechas en las releras de la casa de la fundición, eran planchas, digo, que siempre se ha usado en esta Nueva España y en todas las islas, facer planchas de oro, sin facer barra que pase por relera, al albedrío de su dueño de quien lo funde, e de las dichas planchas ha habido e hay mucha suma, e si no fundía más oro en las fundiciones, era porque no ternía más, porque imposible cosa fuera al dicho don Hernando Cortés, haber fundido e marcado oro en su casa, sin que alguna persona lo hobiera visto; e los que agora son sus más enemigos, eran sus pajes de cámara e mayordomos e secretarios, e personas a quien de necesidad se les diera parte de alguna cosa de lo susodicho, e lo podieran saber por alguna vía; los testigos que en esto dicen, de más de ser capitales e crueles enemigos suyos, e que les parecía quen este cargo podían deponer por los dichos argumentos, e de manera que de decreto no podiesen ser convencidos de lo contenido, a lo menos para que quedase la cosa debajo de duda, deponen de oídas e vanas creencias, e no concluyen en sus dichos ni se averigua el dicho cargo.

[*No armó caballeros*]

44. A los cuarenta e cuatro cargos que se le ponen, questando en Coyoacan armó caballeros algunas personas, e que traía insinias de príncipe, e que llevaba jubón por el camino, e lo demás que se pone, se

responde: que nunca el dicho don Hernando Cortés armó caballeros a nenguno, e que no se prueba por la dicha pesquisa haber fecho tal; e como los testigos de que desto deponen, saben poco de las cirimonias que se tienen en armar caballeros, e ansí de las demás que dicen que usaba, se les antojó de una pulga armar ellos un caballero; e ansí en esto como en todas las otras cosas que contra él deponen, porque si algun juramento tomó a los susodichos, contenidos en el dicho cargo, o a otra persona alguna, cuando dicen que les armó caballeros, sería e fue al tiempo que les encomendaba algunos cargos de capitanes e otros oficios de la guerra, e le parecía que les había de tomar el juramento para complir con lo quel mismo era obligado; e que si luego otras palabras les dijo, sería e fue cosas de burla e de pasatiempo, como es público e notorio, cuanto más quel susodicho cargo no se prueba por testigo de vista, aunque dicen que fue en la plaza de Coyoacan ante toda la gente; e Marcos Ruiz parece que lo quiere decir en su dicho, demás de ser solo e singular, padece muchas tachas e ojetes en su persona, como delante se dirá, e los demás testigos, deponen de oídas e vanas creencias; e las demás insinias que dicen, el dicho don Hernando Cortés no las usaba como rey e príncipe, como se contiene en el dicho cargo, porque otros muchos señores las usan, cuanto más el dicho don Hernando Cortés nunca las usó, e que si alguna vez con él se fizo, fue por buena gracia de los clérigos o de otras personas que se las facían, y el pendón que dicen que bendijo cuando fue a Pánuco, fue una bandera que se fizo para la guerra e para sacar el día de San Hipólito, en el cual se ganó esta cibdad.

[*Los regalos que recibió*]

45. A los cuarenta e cinco cargos que se le ponen, quel dicho don Hernando Cortés recebió joyas e dádivas de los indios e de los españoles, nunca tal recebió, ni tal se probará, sin que lo pagase con diez tantos; lo cual parecerá, declarándose de quién e qué recebió, porque debajo de la dicha generalidad no se puede responder suficientemente; e de los indios, fizo bien de recibir joyas, como capitán general, pues había ganado toda la tierra, e se representaba la persona de Vuestra Majestad, en cuyo nombre les mandaba, e le daban la obidiencia e acatamiento; e si no las recebiera se alteraran los dichos indios, e ansí convino recebirlas; e no tienen sino un dapño, que fueron pocas e de poco valor.

[*Recibió a los enviados del rey*]

46. A los cuarenta e seis cargos que se le ponen, questando en Tepeaca le dijeron que era venido un pesquisador, e que dijo a cartas cartas, etcétera, se responde: que nunca tal carabela ni pesquisador en el dicho tiempo vino, ni tales palabras el dicho don Hernando Cortés dijo; antes de contino, el dicho don Hernando Cortés estaba aparejado de recebir

cualquier persona que Su Majestad inviase, como después recebió a Luis Ponce de León e a todos sus sostitutos; y el dicho cargo no se prueba, porque dos testigos que cerca dél deponen, dicen de oídas e vanas creencias, demás de otras tachas e ojetes que padecen e que adelante se dirán.

[*El juego convenía en la guerra*]

47. A los cuarenta e siete cargos que se le ponen, que jugó a los naipes, etcétera, se responde: que jugó e consintió que jugasen en todo el tiempo de la guerra, porque ansí convernía, porque hobiese gente junta e velando; e si algunas joyas se jugaron, y el dicho don Hernando Cortés jugó, era estando pagado el quinto de Su Majestad.

[*Castigo a los pecados públicos*]

48. A los cuarenta e ocho cargos que se le ponen, que no castigó los pecados públicos, se responde: que las veces que vino a su noticia alguno haber cometido los dichos pecados públicos, el dicho don Hernando Cortés los mandó castigar; e que los que no vinieron a su noticia, ternía para ello sus tinientes e había alcaldes ordinarios, e que si ellos no lo castigaron, se le ponga a ellos el dicho cargo, e no al dicho don Hernando Cortés, cuanto más, quel dicho cargo es general e no le toca a él.

[*El oro para los procuradores*]

49. A los cuarenta e nueve cargos que se le ponen, que tomó quince mil pesos de oro, del montón, después de pagado el quinto a Vuestra Majestad, que era de la compañía, para inviar los procuradores a España, se responde: que si algún oro se dio a los dichos procuradores, fue de consentimiento de la gente, e quellos mesmos se lo dieron, e que los dichos procuradores fueron a facer saber a Vuestra Majestad lo sucedido en su tierra, e a negociar otras cosas compliderás a ella, e para llevar la recámara a Su Majestad, e treinta e siete mil pesos de oro que se le llevaban; e los dichos procuradores no iban a negociar cosas del dicho don Hernando Cortés, como en el dicho cargo se dice, salvo a lo que dicho es; demás de lo cual, los testigos que sobre esto deponen, dicen de oídas e vanas creencias, e padecen las tachas e ojetes que dellos se dirán.

[*Juramento de un pendón*]

50. A los cargos cincuenta que se le facen, que como sopo la venida de Garay, fizo bendecir un pendón, como juramento a la gente que morirían con él e que farían lo que les mandase Solís, su capitán del artillería, se responde: que nunca fizo juntar la gente para facer juramento

contra el dicho Garay, ni contra otra persona alguna; e quel día que dicen que fizo lo susodicho, dio cargo de capitán del artillería a Francisco de Solís, e poso ciertos compañeros a sueldo debajo de su bandera, a los cuales se tomó juramento que acudirían a su capitán; e lo susodicho no se fizo para ir contra el dicho Garay, como dicho es, e la bandera que se bendijo, fue para facer fiestas e por memoria del día de San Hipólito, porque en aquel día se había ganado esta cibdad como se saca cada año; de más de lo cual, el dicho cargo no se prueba, hablan de oídas e vanas creencias; e Joan de Burgos que dice que vido el dicho juramento facer, e solo e singular padece las tachas e ojetes que por mí están puestos e se le pornan adelante, e no concluye ni da razón suficiente en su dicho.

[*Oro de Tezcoco*]

51. A los cincuenta e un cargos que se le ponen, questando la cibdad de Tezcuco encomendada a Su Majestad, e teniéndola Julián de Alderete, el dicho don Hernando Cortés hobo de... señor de la dicha cibdad, sesenta mil pesos de oro, secretamente, se responde: que el tal cargo no se prueba por la dicha pesquisa secreta, e los testigos que sobresto deponen, diciendo que dieron algun oro los dichos indios al dicho don Hernando Cortés, deponen de oídas e vanas creencias, e no señalan cantidad cierta, ni tiempo ni lugar; de manera, que en cosa alguna no son contestes ni han fecho de verdad, e nunca los dichos indios dieron el dicho oro al dicho don Hernando Cortés como en el dicho cargo se contiene.

[*Nunca quiso alzarse*]

52. A los cincuenta e dos cargos que se le ponen, que si tovo por cierto que si Su Majestad no le ficiera merced de la gobernación desta tierra, que se alzara, se responde: quel dicho don Hernando Cortés nunca tal pensamiento tovo, e que por lo que ha fecho después que se le quitó la gobernación, que fue o lo declaren todo lo que Su Majestad ha mandado, se colige la intinción que podía tener si no se la dijiera, porques de presumir, que peor se le faría de dejarla al tiempo que Su Majestad le mandó quitar, donde mostrara la dicha intinción que dicen si la toviera, que no si Su Majestad se la dejara de dar al prencipio; de más de lo cual, los testigos no se ponen de vista ni de cierta ciencia, ni las conjeturas que dicen son tales, que faga violenta presencia, ni son verdaderas, porque lo que los testigos arguyen de haber fundado esta cibdad en la laguna e no en otra parte, el dicho don Hernando Cortés tovo muy justas cabsas para ello, ansí por estar mejor y en más conveniente parte, que no en otra alguna desta tierra, como porque dejando de poblar en ella, era cueva e fortaleza de los indios, e se tornara a alzar ligeramente cada que se les antojara, e no se podiera dar miente e fama de estar poblado despañoles esta dicha cibdad, los indios se sujetaron.

[*Palabras desacatadas*]

53. A los cincuenta e tres cargos que se le ponen, que dijo muchas palabras desacatadas contra Vuestra Majestad, se responde: quel dicho cargo es por uno general, e no se declara tiempo ni lugar, a donde el dicho don Hernando Cortés hobiese dicho las dichas palabras, porque declarando, se probará lo contrario; y en cuanto a lo que dice del dicho cargo, que se casasen todos e trujiesen plantas, diciendo que si Su Majestad no les diese la tierra se la tomarían, se responde: quel casarse o traer plantas, cosa santa era e buena, e que las demás palabras no las decía ni dijo el dicho don Hernando Cortés, ni tal se prueba; e Francisco Verdugo que lo dice, de más de ser solo e singular, e cuñado de Diego Velázquez, e padecer las tachas e ojetes como delante se dirá e todo lo demás contenido en el dicho cargo; e si algún testigo a ello depone, es de oídas e vanas creencias, de manera que nenguna fe facen, e padecen los defetos que por mí se dirán; e cerca de la intinción, no se puede conocer más de presumirse por las obras; ellas han dado testimonio de lo contrario de lo que en el dicho cargo se contiene, e Vuestra Majestad lo ha visto e conocido por ispiriencia.

[*Evangelización de los indios*]

54. A los cincuenta e cuatro cargos que se le ponen, que consintía que sacrificasen los indios de sus pueblos a los ídolos, e que no dio forma como fuesen industriados ni tovo dello cuidado, se responde: quen esto se conoce claramente la enemistad que los testigos que tal deposieron tienen al dicho don Hernando Cortés, pues ques muy público e notorio, quel dicho don Hernando Cortés se desveló, a la contina, en tener mucho cuidado como los indios fuesen industriados en la Fe Católica, y en les quitar los sacrificios que ternían; e a todo el mundo es muy notorio, e Su Majestad lo sabe bien, el cuidado que tovo para que viniesen e Su Majestad inviase a la tierra los frailes franciscanos e religiosos quen ella están, para quentendiesen en la conversión de los naturales, como lo han fecho, e la ispiriencia es buen testigo del fruto quen la tierra está plantado en cuanto a la dicha conversión.

[*No protegió a los malhechores*]

55. A los cincuenta e cinco cargos que se le ponen, que no castigó ni consintió castigar los malhechores, e que los amparaba e defendía en su casa, se responde: quen todo el tiempo quél gobernó, siempre fizo justicia e castigó los delincuentes, e que los contenidos en el dicho cargo, a quien dice que no castigó, no cometieron los delitos que dicen en tiempo alguno; e nunca el dicho don Hernando Cortés defendió ni amparó a nengún delincuente para que las justicias no lo castigasen; e todas las veces que cualquier alcalde o justicia quiso entrar en su casa a prender algund malhechor, aunque fuere criado suyo, nunca el dicho

don Hernando Cortés lo estorbó, antes por la ispiriencia, se vio lo contrario, tanto, que sus criados eran los más perseguidos y en los que no se ejecutaba pasión, so cobrar de justicia; e aún sobresto, algunas veces pensaron dar ocasión al dicho don Hernando Cortés, a quen algo se desmandase; lo cual, él nunca fizo, como se probará en la prosecución desta cabsa.

[*Supuestos castigos*]

56. A los cincuenta e seis cargos que se le ponen, que trataba mal los servidores de Su Majestad, se responde: quél dicho don Hernando Cortés mientras gobernó, no conoció a nenguno en esta tierra que no fuese servidor de Su Majestad, porque ał quél conociera que non lo era, ficiera justicia como debía, e si prendió a los contenidos en el dicho cargo, sería por culpas que ternían; lo cual parecerá en los procesos que contra ellos se ficieron, declarando cuándo y en qué tiempo, e a cúyo pedimento; e porquen el dicho cargo no se declara cuándo los prendió, e las circustancias que se requieren, no se responde a ello, en vista de las cosas quen esta tierra son dinas de punición e castigo, es que cada uno en cualquier delito que cometa, sea cosa en decir que lo fizo en servicio de Su Majestad, e puniendo e firmando, diciendo ques servidor e de servidores de Su Majestad; lo cual con muy justa razón e cabsa, había de ser castigado muy por entero, que siendo como somos todos criados e vasallos de Vuestra Majestad, se atrevan a facer la dicha deferencia.

[*El oro se volvió a quintar*]

57. A los cincuenta e siete cargos que se le ponen, que pregonó fundición sin pagar quinto, estando en Coyoacan, se responde: que porque a la dicha sazón andaban muchos pedazos menudos de oro entre los españoles, lo cual estaba quintado, e a unos no se alcanzaba la marca, e a otros muy poco, e sobrello había a la dicha sazón entre los españoles diferencia e contienda, si era quintado o no, de que nacían muchos pleitos e contiendas, el dicho don Hernando Cortés y el tesorero Alderete, e los otros oficiales de Su Majestad, e los alcaldes e regimientos, habiendo sobrello platicado, acordaron que se apregonase; e ansí se apregonó, que todos los que toviesen el dicho oro en pedazuelos, que estaba quintado, lo trujiesen a la fundición, que allí se fundiese todo junto, e que se les echase la marca que antes ternía después de quintado; porque las dichas deferencias e pleitos e debates se quitasen, e que sopiesen que todo el oro que de hay adelante andoviese por marcar, que lo ternía perdido e aplicado a Su Majestad, de lo de los dichos pedazuelos e deferencias; e porque hobiera muchos frabdes en el dicho tiempo por parte de los indios en facer muchos pedazuelos de oro de los dichos tejuelos, e por evitar todos los frabdes que se podría facer para que Su Majestad no fuese defrabdado en el quinto de lo de la marca, fue muy necesario al servicio de Vuestra Majestad, quel oro que

ansí andaba en pedazuelos, se tornase a fundir, e se tornase a sus dueños, pues ya dello estaba pagado el quinto a Su Majestad, y este que ansí se fundió, no fue la cantidad quen el dicho cargo se contiene, ni aun seis mil pesos de oro.

[*Reparto de solares en México*]

58. A los cincuenta e ocho cargos que se le ponen, que repartió los indios e solares desta cibdad, e tomó para sí lo mejor en mucha suma de indios e provincias, e repartió en sus criados e a quien quiso, e dejó a muchos que lo habían trabajado sin les dar, se responde: que lo quél tomó para sí, fue porque lo mereció muy bien, e porque lo había servido, e ganado toda la tierra, que no era mucho que de la ganancia sacase las albricias, de que mucho más merecía del trabajo e gasto; e lo que repartió en otras personas, sería e fue como debía, considerando la calidad e merecimiento de cada uno; e los que están quejosos aun habido jugado e desperdiciado en la tierra más de lo que se les había de haber dado, e otros, aunque tienen mucho, cabtelosamente se quejan, solo Dios basta para contentar a todos, porque se quejan; e cuando se quejan, se les dirá e probará los dineros a Su Majestad, e gracias al dicho don Hernando Cortés, de lo que le dio e había dado.

[*Francisco de Garay*]

59. A los cincuenta e nueve cargos que se le ponen, que si vido la venida de Garay no le obedeció ni cumplió las provisiones, e invió gente contra él, e le tomaron los navíos, etcétera, se responde: quel dicho don Hernando Cortés, al tiempo quel dicho Francisco de Garay vino a la dicha provincia de Pánuco, ya la ternía conquistada e poblada, e debajo del yugo de Vuestra Majestad, por muchas cabsas justas, en él, necesarias, que para ello hobo, que fueron, porque después de conquistada e haber dado la obidiencia a Vuestra Majestad, e algunas otras provincias comarcanas, los dichos guastecas les hacían guerra por haber dado la dicha obidiencia a Vuestra Majestad, e a la cabsa, teniendo al dicho don Hernando Cortés, a que les favoreciesen contra los dichos guastecas, pues les daban guerra, por se haber sujetado a vuestro real dominio, e si no, que les favorecerían e serían con ellos, contra el dicho don Hernando Cortés; e demás desto, vino a su noticia, que los dichos guastecas, habían fecho mucho daño e muertes e robos a los que vernían a sus puertos en navíos de Castilla, estaban encarnizados, ansí de lo que dicho tengo, como de la gente que mataron del dicho Garay, dos veces que allí invió; e ansí por remediar lo susodicho, como continar en su servir a Vuestra Majestad, e a rescatar su real patrimonio, el dicho don Hernando Cortés fue en persona e con mucha gente a su costa, e conquistó e poso debajo de su real dominio la dicha provincia, e pobló e fundó en ella una villa que se dice Santisteban, e dejó en ella alcaldes e regidores, e invió della luego una relación a Vuestra Majestad, seguro de le inviar luego una cédula al dicho Garay, y

éste no se entremetiese en la dicha provincia a poblar en cosa alguna, de lo quel dicho don Hernando Cortés ternía conquistado e poblado, como por la dicha cédula de que hago presentación, parece; e sabido por el dicho don Hernando Cortés la venida del dicho Garay e que entraba en la tierra con mucho alboroto e dapño de los naturales della, e que los alcaldes e regidores le escrebieron al dicho Garay, e los amenazaba que los había de ahorcar porque habían tomado varas, el dicho don Hernando Cortés acordó de se ver con él, para le notificar la provisión de Su Majestad e ver lo que traía e quería; e ansí, para le acompañar, se adelantaron Pedro de Alvarado e Rodrigo Rangel con algunos amigos suyos, e por la mala dispusición del dicho don Hernando Cortés, cesó su ida, e invió a Diego Docampo, su alcalde mayor, con la dicha cédula, para que se la notificase, e a saber a lo quel dicho Garay vernía e lo que traía, porquen todo se ficiese lo que conviniese al servicio de Vuestra Majestad; e si alguna gente con él fue, sería porquel dicho Garay, viéndole solo, e viniendo él de guerra e poderoso, habiendo amenazado como amenazó a otras muchas personas, no ficiese algund desaguisado, cuanto más quel dicho don Hernando Cortés mandó por instruciones, expresamente, a Diego Docampo, quen nenguna manera rompiese con el dicho Garay e su gente, sino con tinta e papel, aunquel dicho Garay diese ocasión a ello; e que le ficiese todo buen tratamiento e acogimiento, como se lo ficieron; y el dicho Francisco de Garay no trujo ni presentó jamás provisión alguna de Su Majestad, ni tal se presentó antel dicho don Hernando Cortés ni ante otra persona alguna; antes, habiendo visto la provisión de Su Majestad, la obedeció e complió; e habiendo buenas obras del dicho don Hernando Cortés, el dicho Francisco de Garay procuró su debdo e amistad; e le escrebió afetuosamente, rogándole que toviese por bien que se viesen juntos, e dio albricias al mensajero que trujo la respuesta, en que holgaba dello el dicho don Hernando Cortés; e los testigos que dicen que vernía preso, claramente se perjuran e dicen lo contrario de la verdad, porque al dicho Francisco de Garay, en el camino, se le fizo tanto servicio e buen tratamiento, como se ficiera al dicho don Hernando Cortés, y él lo recebió e tomó con el debdo que a todos es notorio; e por esta cabsa no se le ha escrito de la mano del dicho Francisco de Garay e firmada de su nombre, quescrebió al dicho don Hernando Cortés, de que hago presentación, se verifica lo contrario del dicho cargo. Y en cuanto a lo de los navíos, se responde: que por mandado del dicho don Hernando Cortés no fueron tomados al dicho Francisco de Garay nengund navío; antes de que sopo que Pedro de Vallejo, tiniente que era de la villa de Santisteban, los había tomado, invió a mandar a Diego Docampo, alcalde mayor, que ficiese justicia en el caso; y el dicho Diego Docampo requerió al dicho Francisco de Garay, que pidiese lo que acerca dello le conviniese, y el dicho Francisco de Garay respondió, que no quería pedir nada, e que a todos quería por amigos; por manera, quel dicho don Hernando Cortés no sopo cosa alguna de lo quen la toma de los dichos navíos, el dicho Vallejo fizo, como parece, claramente, por esta carta mesiva quel dicho Pedro de Vallejo escrebió al dicho don Hernando Cortés, escrita de su letra, e

firmada de su nombre, de que hago presentación; e allende desto, público e notorio es, quel dicho don Hernando Cortés invió a mandar al dicho Diego Docampo, e se apregonó públicamente, que no consintiese ni diese lugar a que nengund español de los que con el dicho Francisco de Garay habían venido, se saliesen de su ejercicio e compañía, e si algunos se saliesen se lo tornasen a entregar; e ansí se fizo, e si algunos caballos e armas se los hobiesen tomado, tornasen libremente, e las tomasen; y el dicho Diego Docampo, ansí lo poso por obra; e si alguna provisión se fizo a Gonzalo Dávila, el dicho don Hernando Cortés no lo mandó ni lo sopo; y el cargo desto está puesto a Pedro de Alvarado, el cual ha respondido; de más de lo cual el dicho cargo no se prueba, e los testigos quen ello deponen, dicen de oídas e vanas creencias e presunciones, a las obras muy contrarios, padecen las tachas e ojetes que adelante en particular a cada uno se le pone.

[*Daño en la Huasteca*]

60. A los sesenta cargos que se le ponen, que los españoles e indios que invió el dicho don Hernando Cortés ficieron mucho daño a los naturales de la provincia de la Guasteca, se responde: quel dicho don Hernando Cortés no invió gente de guerra al dicho Garay, salvo lo que dicho ha, para el efecto de que en el *ut supra* próximo cargo se responde; e si algunos indios fueron, serían las *naborías* de los españoles que allá fueron para la servir e llevar bastimentos e cosas de que ternían necesidad; y el dicho don Hernando Cortés nunca mandó facer mal ni dapño alguno, e si alguno se fizo, se debe pedir a Diego Docampo e a los que lo iban a facer e no castigaban; pues lo quel dicho don Hernando Cortés proveyó e mandó, fue justo, e lo que debía e convernía al servicio de Su Majestad, e por su provisión e cédula; demás de lo cual, lo susodicho no pasó, ni en el dicho cargo se prueba; e en lo que dice que vido, de más de padecer las tachas e ojetes que por mí, adelante se le ponen, e su dicho no face fe ni prueba, porque si era verdad, y él lo vido, debiera remitirlo, e no dar lugar a ello, e decirlo al dicho Diego Docampo para que lo castigara; e ansí es de creer se ficiera si lo tal pasara.

61. A los sesenta e un cargos que se le ponen, que a cabsa de la justicia dellos, dijeron, que los indios de México habían dicho que se lo había mandado, se responde: ques muy gran maldad decir que fue cabsa el dicho don Hernando Cortés, que los dichos guastecas se alzasen contra los españoles, pues el ternía toda la tierra de paz, e solo de la dicha provincia la andaban toda; e cuando hallaba cabsas justas, facía e ficieron justicia de grandes señores e prencipales, por sacrificios e otros delitos, estando mucha multitud de indios en el pueblo; quél solo lo facía sin escándalo ni alboroto, salvo obedeciendo todos, estando sujetos como vasallos de Vuestra Majestad; e ansí servían e obedecían la justicia de Vuestra Majestad, fasta quel dicho Garay e su gente vinieron, los cuales dieron ocasión al dicho alzamiento, por andar huidos de su capitán e de las justicias, porque los entregaban al dicho capitán, e

andaban robando los naturales e tomándoles por fuerza sus mujeres e hijas, e faciéndoles otros desaguisados; e por cabsa dellos, los indios de la dicha provincia, mataron muchos españoles de los del dicho don Hernando Cortés, questaban seguros en los pueblos, como solían, fasta que la gente del dicho Garay dio la dicha ocasión; e bien parece la intinción de los dichos testigos, pues los servicios los han por deservicios, e las hazañas por culpas; e ansí sabido por el dicho don Hernando Cortés, inviólos a castigar, a Gonzalo de Sandoval, como fueron castigados; y en decir que al tiempo que dellos facían justicia, decían que los indios de México les habían dicho quel dicho don Hernando Cortés había mandado que matasen los españoles, parece claramente la malvada intinción, con quel dicho García del Pilar lo declara; pues nunca tal pasó, e por su carta, del cual fago presentación, escribe lo contrario al dicho don Hernando Cortés, por donde parece ser claro, a vista de tachas que su persona padece, que adelante se dirá.

[*Regalo de Tezcoco*]

62. A los sesenta e dos cargos que se le ponen, questando Tezcuco encomendado a Su Majestad, recebió cuatrocientos pesos de oro de presentes, de los indios della, se responde: quel dicho cargo no se prueba con probanza estante por la dicha pesquisa, ni tal pasó; e ya que los dichos indios algunas joyas dieran a la dicha Catalina Xuárez, mujer del dicho don Hernando Cortés, justamente las podiera recebir, mayormente, que los indios lo ternían por afrenta e ultraje grande, cuando el dicho don Hernando Cortés no tomaba algo que le daban, creyendo questaba enojado dellos, o que no los ternía por buenos.

[*Tomó prestado y pagó*]

63. A los sesenta e tres cargos, se responde: que nunca el dicho don Hernando Cortés impidió que los tesoreros de Su Majestad, le inviasen oro, e que si algund oro tomó prestado de Diego de Soto, tesorero de Su Majestad, fue conforme a la obligación que fizo sobrello, para conquistar e poblar las provincias que ganó e pobló e conquistó; e que ya los ha pagado a Su Majestad, puesto que cuando Vuestra Majestad viere cómo pasó lo susodicho, se lo mandara volver lo que ansí le llevaron, e tornalles las faciendas que se le vendieron en ejecución dello, e que no se hallará que del dicho oro entrase cosa en su poder, salvo, que por sus libramientos, el dicho Diego de Soto los daba a las personas que iban a las dichas conquistas.

[*Trató bien a los indios*]

64. A los sesenta e cuatro cargos que se le ponen, que arrendó ciertas provincias en mucha suma, se responde: que nunca el dicho don Hernando Cortés fizo lo susodicho, de fecho ni de pensamiento, porques la

persona que mejor ha tratado los indios de cuantos acá han pasado, e que por esto le tienen más amor que a nadie; e que Pilar que pone contra él, es persona que ha estado para facer por el dicho don Hernando Cortés, tres o cuatro veces; e que por esto le quiere mal; de más de padecer las tachas e ojetes que adelante se dirán.

[*Lorenzo Suárez*]

65. A los sesenta e cinco cargos que se le ponen, que quitó un pueblo a Lorenzo Suárez, porque dijo questaba proveído gobernador en Castilla para estas partes, respóndese: quel dicho cargo no se prueba, ni el dicho don Hernando Cortés tal pueblo quitó, por lo susodicho.

[*Un sueño*]

66. A los sesenta e seis cargos que se le ponen, que vino nueva que era llegado el prior de San Joan a estas partes, e que se alteró mucho el dicho don Hernando Cortés, se responde: que si algún testigo depone contra el dicho don Hernando Cortés algo de lo susodicho, que debía soñar que pasaba ansí, e aun todavía de reparecerle que lo vio, porque a todos es público e notorio que nunca el dicho prior de San Joan llegó en estas partes, ni tal fue proveído, e desa manera no podo llegar tal nueva al dicho don Hernando Cortés para acelerarse, ni es hombre que vuela tras cada siñuelo, ni se altera de nuevas de camino; e que Bernardino Vázquez de Tapia, de más que podo haberlo soñado, es su enemigo capital, e que siempre ha procurado de dapñarle, e se prepara en esta pesquisa secreta, en muchos cargos, como adelante se probará, de más de otras muchas tachas que padece.

[*Hizo fortalezas*]

67. A los sesenta e siete cargos en que se le ponen, que fizo casas fuertes, se responde: quel dicho don Hernando Cortés vio que complía al servicio de Su Majestad facerlas, e que muchas más quisiera haber fecho, porque hay necesidad de facerlas. No fue pequeño servicio. E en lo demás que se le pone en el dicho cargo, quen sus casas poso escudos de armas, se responde: que por la misma probanza e testigo se verá queran suyas, aunque agora le están tomadas, demás que difiere; por consecuencia, de lo susodicho, se niega la consecuencia, porque no resulta dél antecedente, mayormente, quen todo ha parecido lo contrario.

[*La fortaleza de Alvarado*]

68. A los sesenta e ocho cargos que se le ponen, que consintió facer a Pedro de Alvarado casa fuerte e fortaleza, se responde: que la fortaleza está de una parte de la calzada, e la casa de Alvarado de la otra parte, e por aquello, la calzada estaba muy guardada, e que con esto, el dicho

don Hernando Cortés lo podiera consentir, ya que ansí fuera; pero que cuando se comenzó la dicha casa, el dicho don Hernando Cortés estaba en Honduras, e cuando después se acabó, el dicho don Hernando Cortés no era gobernador, salvo el tesorero Alonso Destrada e Marcos de Aguilar.

[*Cristóbal de Olid*]

69. A los sesenta e nueve cargos que se le ponen, que hobo enojo cuando sopo que Cristóbal Dolid estaba poblando, e que invió a Francisco de las Casas contra él, e después fue él en persona, se responde: que de haber poblado el dicho Cristóbal Dolid, el dicho don Hernando Cortés no recebiría ni recebió enojo, porque a ese efecto de que poblase, le invió el dicho don Hernando Cortés dende esta cibdad, e le dio mucha gente e muchos amigos e criados e parientes suyos, e gastó con él e con el armada que llevaba, más de cincuenta mil castellanos; e que si algun enojo hobo, el dicho don Hernando Cortés quería por eso saber, como sopo, quel dicho Cristóbal Dolid, su capitán, se le había levantado e alzado, alzándose e confederándose con Diego Velázquez e con el licenciado Parada e otros de la isla de Cuba, sus enemigos capitales, a los cuales, a unos había prometido obispados, e a otros faría de su cuenta, e había fecho, otros estados e oficios semejantes; de todo lo cual ya Vuestra Majestad ha sido informado, e de la muerte del dicho Cristóbal Dolid, e se ha dado por libre Francisco de las Casas, con los demás; e a lo demás que se pone en el dicho cargo, quel dicho don Hernando Cortés fue ansí mesmo contra el dicho Cristóbal Dolid, antes a conquistar e poblar la provincia e cabo de Honduras, e sojuzgar todas las gentes e tierras que hasta allí había, como de fecho lo fizo, e pobló el pueblo de San Gil de Buena Vista e otro pueblo donde agora está por gobernador Diego López de Salcedo; e cuando ya el dicho don Hernando Cortés llegó a la dicha provincia de cabo de Honduras, Vuestra Majestad sabe que Gil Gonzalez Dávila y el dicho Cristóbal Dolid, e todos los demás que allá estaban, lo habían dejado despoblado, e los indios más apoderados en la tierra que nunca, fasta quel dicho don Hernando Cortés poso el pie en la dicha tierra, e después la mano, de lo cual Vuestra Majestad no poco ha sido servido; e ansí por la ida del dicho don Hernando Cortés, e por su absencia, hobo en esta Nueva España escándalos e alborotos; bien es verdad que por su absencia los hobo, e aun estovo a punto de perderse, e los naturales muy determinados de alzarse; pero de lo susodicho, no se enculpa el dicho don Hernando Cortés, pues dejó la tierra a los oficiales de Vuestra Majestad encomendada, que dieron ocasión a las dichas alteraciones por las deferencias e bandos que unos entre otros trujieron, e si el dicho don Hernando Cortés pensara lo susodicho, no se la dejara encomendada, puesto que fue misterio de Dios, porque habían escripto a Vuestra Majestad, quel dicho don Hernando Cortés estaba alzado con esta tierra, e que no se podía apoderar con él, diciendo que era menester que

Vuestra Majestad para sacalle la tierra de poder, ternía necesidad de inviar grande armada contra él; e como el dicho don Hernando Cortés, ansí de facerlo como de que se hobiese escripto, estaba bien, e no bien antes dejó la tierra, e se fue las dichas cuatrocientas leguas e más, e más de otras doscientas adelante, se conocen dos cosas; la una, la fidelidad del dicho don Hernando Cortés, e la relación, no cierta, que a Vuestra Majestad se fizo, como lo ficieron, que era de querer señorear en cada uno dellos, e después para en lo que Vuestra Majestad ha visto, e lo que redundado dello; de lo cual, según es notorio, hay necesidad de poca probanza.

[*Dicho de Juan de Mansilla*]

70. A los setenta cargos que se le ponen, que cuando sopo las deferencias desta Nueva España, escrebió que si algunos licenciados viniesen de la Española, los prendiesen, e que se cree que lo decía por los oidores del Abdiencia Real de Santo Domingo, se responde: que Joan de Mansilla, testigo questo dice, y el dicho cargo habla de creos e de argumentos, e no prueba contra él cosa alguna; e questa Nueva España está muy apartada de la dicha isla Española; e que Su Majestad, por sí, ha puesto aquí Abdiencia Real; de manera, que porque tiene juresdección, sin ser subjeto a la dicha Abdiencia Real de Santo Domingo, e que a esta cabsa el dicho don Hernando Cortés no lo diría por los dichos oidores, pues que los dichos oidores tampoco inviaran acá; e quel dicho don Hernando Cortés obedeció después del licenciado Luis Ponce de León, e al licenciado Marcos de Aguilar, que por Su Majestad vernía, por donde en el dicho cargo no se juzga su intinción, conforme a como él la ternía; e quel dicho cargo no se prueba, ni el dicho don Hernando Cortés tal escrebió.

[*Alcaldes y regidores*]

71. A los setenta e un cargos, en que se le ponen, qué cuando vino de Honduras quitó los alcaldes e regidores de aquel año, e poso otros porque no fuese recebido el dicho licenciado Luis Ponce de León, se responden dos cosas que no tienen réplica; la una, que cuando el dicho don Hernando Cortés llegó a esta cibdad, ya los regidores habían dejado sus oficios sin haberles hablado palabra el dicho don Hernando Cortés, viendo que no era justamente elegidos a ellos; e la otra, que después quel dicho don Hernando Cortés llegó a esta cibdad, llegó el dicho Luis Ponce de León, el cual sopo la nueva, de la cual antes no sabía, de manera, que los regidores se eligieron de nuevo, de la venida del dicho Luis Ponce de León, e que los dichos nuevos regidores que se eligieron, y el dicho don Hernando Cortés, obedecieron e recebieron al dicho Luis Ponce de León, luego *in continenti* e sin dilación alguna, con todo aquel acatamiento e reverencia que se debía, conforme a las provisiones que de Vuestra Majestad traía.

[*Visitas a Ponce de León*]

72. A los setenta e dos cargos que se le pone, que fue a ver a Luis Ponce de León, de noche, con gente armada, e le preguntó si traía otras provisiones, se responde: que los dichos oficiales de Vuestra Majestad habían estado levantados contra el dicho don Hernando Cortés, a la sazón, e otros le habían seguido por intereses e indios, e cosas que les dieron, e ya quel dicho don Hernando Cortés salía de noche a visitar al dicho Luis Ponce de León, questaba malo, podiera llevar gente armada, cuanto más que los que consigo llevaba eran pocos, e todos sus criados e debdos de su casa, e nenguno llevaba otra cosa más de una espada, según que la traían de contino; sabido que su amo iba fuera, se fueron con él, sin que llamase a nadie, e que a la lumbre de las hachas de los pajes, se llegarían los que ansí se llegaron a acompañarle; e que tampoco era delito, preguntarle si traía otras provisiones de Su Majestad.

[*Proveía indios como capitán general*]

73. A los setenta e tres cargos en que se le ponen, que proveía de indios después de presentadas las provisiones de Vuestra Majestad, se responde: quel dicho don Hernando Cortés ternía provisión de Vuestra Majestad de capitán genera' e gobernador; e que por virtud de lo capitán general, encomendaba indios, mientras estovo en esta Nueva España, e que la provisión del dicho Luis Ponce de León, solamente suspendía al dicho don Hernando Cortés de la gobernación e justicia, e no de la capitanía general; e lo ha nombrado por tal, después quel dicho Luis Ponce de León vino a esta cibdad, en que dicho don Hernando Cortés platicó con el dicho Luis Ponce de León; e puesto que con ello platicó si el dicho don Hernando Cortés encomendó los dichos indios, sería e fue por lo susodicho; e viendo o conociendo que Vuestra Majestad dello sería servido.

[*Ponce de León*]

74. A los setenta e cuatro cargos que se le ponen, que se regocijó e hizo la barba cuando sopo que Luis Ponce de León no podía escapar, a esto se responde: que con la venida del dicho Luis Ponce de León, se regocijó el dicho don Hernando Cortés, e siempre, quando estovo vivo, estaba con descanso, e que si se fizo la barba, fue por refrescarse del largo camino que traía, e porque no se precia de facer del soldado plático con la barba; e después de muerto el dicho Luis Ponce de León, se poso de luto, e lo sintió en el ánima; e que después acá, siempre lo ha conocido mucho más e le ha pesado de su muerte.

[*Sustitución de Ponce de León por Aguilar*]

75. A los setenta e cinco cargos que se le ponen, que propuso que no valía la sostitución del licenciado Luis Ponce de León a Marcos de

Aguilar, se responde; que dijo la verdad, e ansí es de derecho, porque de la tal sostitución no le podo atribuir mero misto imperio ni juresdección; e que puesto que lo proposiera, no erraba en ello; e quel dicho cabildo le eligió, e él no quiso; por cuanto manifiestamente se pone en lo contrario a lo que dicen que siempre pensó gobernar el dicho don Hernando Cortés; e no recebió otro alguno, e que no ternía necesidad de gente para ello, porque si ello quisiera acebtar, y en todo lo demás que en servicio de Vuestra Majestad compliera, no toviese contradición alguna, baste que fue requerido por los regidores e procuradores de toda la tierra.

[*No aceptó la gobernación*]

76. A los setenta e seis cargos que se le ponen, que procuró que los regidores e procuradores que le eligieran, se responde: que si lo procurara que lo acebtaran después que lo eligieran; pero que bien parece, pues no lo acebtó, que no lo procuró, e fago presentación desta escriptura e abtos que sobrello los regidores e procuradores lo ficieron, para que lo acebtase; e de que sobrello los regidores e procuradores lo ficieron para que lo acebtase, e de lo que sobrello respondió; y en lo que demás quen el dicho cargo se dice, quel dicho Marcos de Aguilar tomó las varas, se responde, lo que arriba en el *ut supra* próximo cargo está declarado.

77. A los setenta e siete cargos que se le ponen, que después de muerto el dicho Luis Ponce de León, puesto que había dejado los poderes en Marcos de Aguilar, se entremetió a conocer de la dicha gobernación e justicia, se responde: quel dicho Marcos de Aguilar no podo ser sostituido para en las aras del mero misto imperio e juresdección, como dicho es, y el dicho don Hernando Cortés fue elegido por el cabildo e regidores e procuradores desta cibdad e villas desta Nueva España; e ansí mesmo, por la provisión del dicho Luis Ponce de León, se le suspendió la capitanía general, e no se le suspendiendo podría osar della; e si en algunos pregones e mandamientos dio seña de tal capitán general, e si el dicho pregón e mandamiento decía gobernador, ya que no lo era por la dicha elicción, entiéndese que lo había sido, e por eso se salva la dicha palabra de gobernador; e ya que de ciencia cierta se posiera, se ha de impetrar del tiempo pasado, cuanto más, que fue e podo ser por yerro del escribano quel dicho mandamiento e ordenanza ordenase.

78. A los setenta e ocho cargos, se responde lo quen el cargo *ut supra* próximo; e que si ordenando como capitán general las podo facer, e Vuestra Majestad dar provisiones al dicho Luis Ponce de León, antes siempre le ha llamado tal capitán general en todas las cartas que le ha escripto, e las tales ordenanzas fueron muy necesarias; e quel dicho don Hernando Cortés tovo por cuerdo, que como el dicho licenciado Marcos de Aguilar era letrado, e bien sabía que se podía facer, lo hobiera por bueno; e que cuanto a inducimiento de algunas personas bulliciosas

e escandalosas, el dicho Marcos de Aguilar mostró después dello, luego el dicho don Hernando Cortés se desestió e apartó de la dicha capitanía general, e para más justificación de todo lo que se le podía poner, según todo está asentado por testimonio de Pero del Castillo, escribano, ante quien pasó.

[*El factor Gonzalo de Salazar*]

79. A los setenta e nueve cargos, se responde: quel dicho don Hernando Cortés no ternía tanta amistad con el factor para quererle volver a su casa, e que si mal le quería, no le había de facer tantas honras como meterle en ella, salvo que estoviesen en la casa donde había de estar, e que no pasó ni se prueba lo en el dicho cargo contenido.

[*Cortés estaba en Cuernavaca*]

80. A los ochenta cargos que se le ponen, que invió a Sandoval con gente armada para que Marcos de Aguilar eligiese alcaldes e regidores de sus criados e amigos, se responde: quen el cargo *ut supra* próximo, se lo poso, que por fuerza le resestió Marcos de Aguilar que no sacase al factor de la cárcel; e que pues era bastante para estorbar lo susodicho, ya que ansí fuera, mucho mejor podiera resestir a que no se le ficiera fuerza en la dicha elicción, mayormente, pues el dicho don Hernando Cortés estaba en Cuernavaca, absente desta cibdad, e que nunca estorbó el dicho don Hernando Cortés al dicho Marcos de Aguilar, que eligiese las personas que quisiese, antes eligieron libremente; e que ya que inviase a rogar al dicho Marcos de Aguilar, que eligiese algunas personas, no cometía en ello delito alguno; e que los testigos que sobre esto deponen, son enemigos capitales del dicho don Hernando Cortés; demás de las tachas e ojetes que adelante se dirán.

[*Vino a la ciudad sin alboroto*]

81. A los ochenta e un cargos que se le ponen, que luego que sopo questaba Marcos de Aguilar malo, vino con mucha gente a esta cibdad, se responde: que ya como hombre experimentado de los bullicios y escándalos quen su absencia habían pasado por pacificar la cibdad. viendo cualquier vernía, el dicho don Hernando Cortés, e a que viniese. cuanto más que si vino, sería con sus criados, e sin alboroto alguno; e lo susodicho no se le puede dar por cargo.

[*Repartimiento con acuerdo general*]

82. A los ochenta e dos cargos se responde: que si repartimiento se fizo en esta cibdad y en las villas desta Nueva España, fue con acuerdo e parecer de todas las villas e regidores e procuradores dellas, e fueron por el bien e procomún de toda esta tierra; e llevaron su instrucción de

lo qué habían de pedir, e que Su Majestad no estaba en parte tan cercana donde se podiese consultar e pedir la licencia para facer la dicha derrama, la cual hoy día está por sacar, de los vecinos; e que si los dichos procuradores no trujieron buenos despachos, e no ficieron lo queran obligados, que se lo pida.

[*Regalo de Tlaxcala*]

83. A los ochenta e tres cargos en que se le ponen, que los indios de Taxcala le dieron cierta joya e tejuelos de oro, se responde: que si alguna cosa le dieron, sería de poca cantidad, ya que los dichos indios fueron favorecidos; e no hay entera probanza para poder darse el dicho cargo.

[*Rodríguez de Villafuerte no estaba preso*]

84. A los ochenta e cuatro cargos en que se le pone, que soltó el Joan Rodríguez de Villafuerte cuando vino de Honduras, se responde: quel dicho Joan Rodríguez no estaba a la sazón preso, ni es posible, antes se probara la negativa del dicho Joan de Villafuerte, coartada a lugar o tiempo; e ques imposible haber testigo alguno que tal diga.

[*No trató de sustituir a Marcos de Aguilar*]

85. A los ochenta e cinco cargos que se le ponen, que aderezó la artillería en su casa, e cuando sopo questaba Marcos de Aguilar a la muerte, invió a rogar al dicho Marcos de Aguilar que le sostituyese a él, se responde: quel dicho don Hernando Cortés bien sabía que la sostitución de Marcos de Aguilar no valía, como se le poso por el cargo setenta e cinco; e pues sabía lo susodicho, no había por qué procurar la tal sostitución, ni deseaba la dicha gobernación por la dicha vía; e puesto que fue eligido por los procuradores e regidores, después de la muerte del dicho Marcos de Aguilar, no la quiso acebtar ansí mesmo; por ende, está claro, que no era cobdicioso de la dicha gobernación, e que tampoco fizo aderezar su artillería, e que si la aderezara, no era delito, mayormente, pues no parece que con la dicha artillería ofendiese a nadie.

[*Estrada y Sandoval, gobernadores*]

86. A los ochenta e seis cargos que se le ponen, que habiendo eligido el cabildo al tesorero Alonso Destrada por gobernador, e por el poder que le había quedado de Marcos de Aguilar, el dicho don Hernando Cortés fizo cabildo en su casa, para quitar la vara el dicho tesorero desta cibdad, que no se había podido facer de en no lo obedecer ni lo consentir usar del dicho poder, que a ruego e intercesión del dicho don Hernando Cortés; e porque lo procuró, por estorbar bollicios, le consintieron usar del dicho poder, dándole coadjutor e compañero a Gonzalo de Sandoval,

que era persona muy honrada e celoso del servicio de Dios e de Vuestra Majestad, e ternía mucha ispiriencia en esta tierra; e después, queriendo poner e teniendo puesto el dicho tesorero Luis de la Torre, por su tiniente, que era su primo, por algunas quejas que del dicho tiniente hobo entre el dicho Sandoval e tesorero, hobo diferencia sobre que no estoviere el dicho tiniente en el dicho cargo, e muy a punto de romper el uno con el otro; e rompieran, si el dicho don Hernando Cortés no estoviera en medio; el cual invió a llamar a los dichos alcaldes e regidores, para que hablando al tesorero, por un cabo, e al dicho Sandoval por otro, e rogó al dicho Sandoval dejase la vara, al dicho tiniente; e ansí estando en toda rotura en casa del dicho don Hernando Cortés, se concertó e pacificó aquella noche lo susodicho, llamando a los unos e otros, e concordándolos; e la buena gente las gracias que dello se dan, es decir que en su casa facía cabildo forzado para que llamase los dichos regidores, e les posiese en toda concordia e nunca se halló de quitar la vara al dicho tesorero, ni el dicho don Hernando Cortés lo consintiera; a su poder e posibilidad, el vulgo e gente popular que de fuera oye sin ver ni estar presente a lo que pasa, parecíales quen el dicho cabildo se decía de hablar de quitar la vara al dicho tesorero, como dicen: lo cual nunca pasó por obra, ni por pensamiento, segund que por sus motivos, dichos cabildos se hallaron, se probará.

87. A los ochenta e siete cargos, se responde, lo quen pro del cargo *ut supra* próximo se dice.

88. A los ochenta e ocho cargos, que se le ponen, que después que vino Francisco de las Casas, sabido questaba proveído Abdiencia para estas partes, el dicho don Hernando Cortés intentó de prender al dicho tesorero Alonso Destrada, e alzarse con la tierra, para que en viniendo los oidores los prendiese para quedarse sin conocer a Su Majestad, e asoluto en la tierra, se responde a esto: que asaz testigos hay, e fidedinos, con quien probar lo contrario, segund en el día e junta que dice que se fizo, porquel dicho don Hernando Cortés pidió parecer a los dichos religiosos e algunos de sus amigos e servidores todos, e caballeros e personas de honra, si les parecía que debía ir a besar los reales pies e manos de Vuestra Majestad, e darle cuenta de todo lo de hasta allí acaecido en estas partes; e quentre los dichos religiosos e los demás que allí se juntaron, hobo pareceres diversos; unos diciendo que fuese luego, e otros que toviese primero su residencia e que se hallase alli presente e después se fuese; e quel dicho don Hernando Cortés replicó a éstos, que ternía una carta de Su Majestad en que le mandaba que se fuese, porque complía a su servicio, para se informar de la tierra; e que con esto se concluyó; e que ansí se ficiese, e que aprestase su partida; e luego quen esta cibdad se sopo de la dicha junta, porque había mucha gente con el dicho don Hernando Cortés, de sus criados e personas que no entraron dentro, como no sopieron qué se había platicado por el dicho don Hernando Cortés, dijo que su ida no se sopiese por entonces, ni las cosas que ternía necesidad de facer, que fuera posible que fuesen, sino para quitar al tesorero la gobernación, lo cual nunca se poso en

plática ni se pensó cosa dañosa, parece que se le da por cargo lo susodicho, e que se comunicaba con religiosos de tan buena vida, que andovo en todas partes, e no es posible que testigo alguno haya, que diga, que tal vio ni se halló presente; e si alguno depone, será de oída e vanas creencias e presunciones, e que padecen muchos ojetes.

[*Los ganados fueron para bien*]

89. A los ochenta e nueve cargos, se responde: que segund la carestía ha habido de ganados en esta tierra, e que no los ternía nadie, sino el dicho don Hernando Cortés a la sazón, que ya quel dicho don Hernando Cortés ficiese pesar sus ganados, gobernando en la carnecería, era por hacer bien e honra a la república, e que no se hallará que por ello recebiesen daño, ya que lo susodicho ficiera.

[*Registro de peticiones de los procuradores*]

90. A los noventa cargos que se le pone, quel dicho don Hernando Cortés nunca mandó que los capitanes y que los procuradores llevaban [registro], de lo que habían de pedir a Su Majestad en los reinos Despaña [y que], se asentasen en los libros de cabildo, conforme a las leyes e premáticas de Vuestra Majestad, se responde: quel dicho don Hernando Cortés, ni vio ley ni premática de Vuestra Majestad, que tal lo mandase, ni es mucho que no la viese, pues que no la hay; baste que mandase asentar el día que los dichos procuradores partían, para que se viese lo que habían trabajado; e quen lo demás, ya que quedara atestado en los dichos libros, no quitaba ni ponía, para poder negociar sus cosas, de los dichos procuradores.

[*Justiciero y recto*]

91. Al noventa e un cargos que se le ponen por las cosas de justicia, se responde: que público e notorio es, ser un hombre muy justiciero e reto, si lo ha habido en grandes tiempos; e que los testigos que contra él deponen, de más de ser sus enemigos e padecer otros muchos defectos y ejecuciones, salían por la puerta de los condenados; e ansí no pueden decir bien del dicho don Hernando Cortés, y es el dicho cargo general escuro, e no declara caso particular en que se verifique.

92. A los noventa e dos cargos que se le ponen, que no estaba presente al examinar los testigos, se responde: que lo estarían sus alcaldes o tinientes; e que ansí mesmo el dicho cargo es general, escuro, e no declara particular caso en que se verifique.

["*Los prohibidos*"]

93. A los noventa e tres cargos que se le ponen, que no atrajo a debida ejecución la cédula de Su Majestad cerca de los prohibidos, se respon-

de: que nunca el dicho don Hernando Cortés tovo entera probanza e información de nenguno que lo fuese, para la ejecutar; e caso que la toviera de alguno, guardara el servicio de Dios e de Su Majestad, como viera que más convenga.

[*Parientes con cargos*]

94/95. A los noventa e cuatro cargos que se le ponen, que tovo algunos de sus parientes por justicias en esta tierra, se responde: de que las personas contenidas en los dichos cargos, eran personas muy suficientes para los dichos oficios, e que a la sazón, en la tierra no se hallaran otras más suficientes quellos; e que en defeto, pueden ser eligidas las personas prohibidas por las leyes, sin incurrir en pena, e de aquí nació el refrán, «quien os fizo alcalde, etcétera», puesto que luego se le dio al dicho refrán otro entendimiento.

[*Aderezó caminos*]

96. A los noventa e seis cargos que se le ponen, que no aderezó caminos, se responde: que sí los aderezó, e fizo camino de aquí a Higueras, que son sietecientas leguas, e que los que había, fizo tan seguros, que osa andar el día de hoy toda la tierra un español.

[*Hizo casas y sus ganados pastaron en sus tierras*]

97. A los noventa e siete cargos que se le ponen, que pastó e fizo casas, se responde: ques verdad e hobo necesidad para poblar la tierra, de facerlas; y es verdad, ansí mesmo, que pastó en los términos de sus juresdeciones e trujo ganados a la tierra, e no fue pequeño servicio que a Dios e a Vuestra Majestad fizo; e que desta manera, aunque con colores, son todos los delitos quel dicho don Hernando Cortés ha fecho; porques la verdad, se alcanza a saber todos sus delitos, se convertirían en servicios muy señalados que a Vuestra Majestad ha fecho; e si la pesquisa se tomara con testigo sin pasión, ansí se viera por ispiriencia.

[*Mandó hacer monasterios e iglesias*]

98. A los noventa e ocho cargos que se le ponen, que no fizo iglesias, se responde: que todos los monesterios e iglesias que hay en esta Nueva España, han sido mandados facer e fechos por su mandado; e ansí le ayudará Dios a quien en estas partes ha ternido el día de hoy solo por amparo contra tanta persecución como se le ha fecho por sus enemigos.

Otrosí: por cuanto el dicho presidente e oidores dijeron al tiempo que dieron los dichos cargos, que había otros cargos secretos contra el dicho don Hernando Cortés, porque yo me temo, según la voluntad mala e dañada que los testigos contra el dicho don Hernando Cortés deposieron, le tienen, e por ser como son capitales enemigos suyos,

podrían ser que digan alguna cosa contra él, viendo que está absente; lo cual en fecho de verdad, nunca haya pasado, se pueda públicamente probar lo contrario.

Y puesto que, ansí de los cargos susodichos como de los demás, yo no estoy informado, pido e suplico a Vuestra Majestad, todavía de cualquier otro cargo que haya, se me mande notificar e dar copia e treslado, para que yo responda, según de lo que me podiese informar, para el descargo de los dichos cargos.

Tachas:

Para que los testigos que dijieron contra el dicho don Hernando Cortés en la dicha pesquisa secreta, de más de ser como son todos, capitales enemigos suyos, e que una e dos e muchas veces se han juntado e confederado a formar, e aliándose e faciendo liga e monipodio e buscando de otras muchas formas para ser contra el dicho don Hernando Cortés, escrebieron a Vuestra Majestad diciendo que no conviene que venga a esta tierra; e son ansí mesmo muy parciales, e amigos de Gonzalo de Salazar, e Peramíldez Cherino, fator e veedor, que son capitales e mortales enemigos del dicho don Hernando Cortés; e demás de lo susodicho, padecen otros muchos defectos e ojetes en sus personas e dichos, e son menores de toda ecepción; protestando como protesto, que lo susodicho e lo que particularmente dijiere contra ellos e contra cada uno dellos, e los ojetes e tachas que le posiese, ansí en los dichos como en las personas, lo fago para guarda e conservación del derecho del dicho don Hernando Cortés, e no por injuriar ni afrentar a las tales personas ni algunas dellas; digo, especificando las dichas tachas.

[*Bernardino Vázquez de Tapia*]

Quel dicho Bernardino Vázquez de Tapia es enemigo público capital del dicho don Hernando Cortés, y él mismo en sus palabras se ha explicado y explica por tal su enemigo.

Otrosí, digo: que como tal enemigo suyo, fue a los reinos Despaña por mandado de Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino, al tiempo que todos ellos estaban levantados contra el dicho don Hernando Cortés, e dijo a Su Majestad e a los de su real Consejo, muchas cosas del dicho don Hernando Cortés, en contrario de la verdad; e dijo que le había de facer todo el daño que podiese, porque no le dio buen repartimiento; porque había escripto una carta cuando el dicho don Hernando Cortés iba a las Higueras, en que escrebía ciertas palabras contra el dicho Tapia, injuriosas; por lo cual, públicamente ha dicho, que le ha de facer toda contrariedad, e llegar al cabo.

Otrosí, digo: que es perjuro, probado por sus mesmos dichos e firmas, porque habiendo dicho quel dicho don Hernando Cortés dio una yegua suya por lo sacar más recabdo de oro con cierta gente que la guardasen, e dice quél mesmo lo vido cargar en la dicha yegua, e que a

la salida desta cibdad, los naturales della mataron la dicha yegua e a los españoles que la llevaban, e que tomaron el dicho oro e se perdió, en la dicha pesquisa secreta, en su dicho dice quel oro que se cargó en la dicha yegua, que era del dicho don Hernando Cortés e no de Su Majestad; pero donde claramente se perjura, ansí mesmo, en que dice en su dicho en la misma pesquisa secreta, que don Hernando Cortés tomó de poder de Gonzalo Mejía, tesorero de la comunidad, veinte e cinco mil pesos de oro del oro de la dicha comunidad, diciendo que lo quería para aventajar partes a algunas personas; e que después que los tovo, no los quiso dar; antes dice que le tomó juramento a él e a los otros oficiales que no lo descobriesen en nengún tiempo, y el dicho Gonzalo Mejía, diciendo su dicho en la dicha pesquisa secreta, dice lo contrario.

Otrosí, digo: que después que dijo su dicho en la pesquisa secreta, estándose relatando una información quel Abdiencia Real había fecho contra el fator, le dijieron ciertas personas al dicho Tapia, qué le parecía de lo que aquellos testigos decían; el cual dijo, que los testigos decían lo que querían los que gobernaban, que ansí él había fecho en lo que le preguntaban, e que ansí lo fizo al tiempo que pasó con don Hernando Cortés a estas partes; es hombre muy liviano, de la Trinidad de la isla de Cuba; enemigo capital e público del dicho don Hernando Cortés; e ha dicho contra él palabras muy feas, e las representa entre los enemigos del dicho don Hernando Cortés, para que se las lean.

Otrosí, digo: que fue prencipal movedor para facer cierta junta con los enemigos del dicho don Hernando Cortés, en la cual ordenaron e hobieren ciertos capítulos dirigidos a Su Majestad, y él e los demás lo firmaron de sus nombres, en los cuales decían muchos males dél, e pidiendo quel dicho don Hernando Cortés no vuelva a la tierra; e aun después de venido el Abdiencia Real, él, juntamente con otras personas, se han juntado e fecho otros capítulos contra el dicho don Hernando Cortés, en que piden a Su Majestad que no le consienta venir a estas partes, e diciendo dél otros muchos males; andando a tomar formas para en los dichos capítulos, ha sido e es muy íntimo amigo del fator e veedor, y de su parcialidad.

[*Juan de Burgos*]

El dicho Joan de Burgos es enemigo público e capital del dicho don Hernando Cortés, e por tal es habido e ternido; y en la pesquisa secreta en los dichos que se ha tomado por testigo contra el dicho don Hernando Cortés e sus tinientes, se ha perjurado notoriamente en muchas partes, públicamente, diciendo como dice, que Diego Docampo, como alcalde mayor, mandó prender e prendió a Gonzalo Dovalle e Diego de Figueroa, capitanes de Francisco de Garay, estando en la provincia de Pánuco; siendo gran falsedad, porquel dicho Diego Docampo se vino a esta cibdad luego que notificó la cédula de Su Majestad a Francisco de Garay; e los dichos Gonzalo Dovalle e Diego de Figueroa, se quedaron

libres, sin nenguna prisión ni carcelería en la dicha provincia de Pánuco e dende a cuatro o cinco meses e más tiempo, e se vinieron a esta cibdad libremente, sin nenguna prisión ni guarda ni otra fuerza; e luego se fueron por donde quisieron.

Otrosí, digo: quel dicho Joan de Burgos, ha fecho pedimento antel Abdiencia Real, e ha presentado testigo diciendo, que Su Majestad no debe inviar acá al dicho don Hernando Cortés, porque lo tiene él ansí jurado e dicho en su dicho, que ni aun por vecino, Su Majestad le debe inviar a esta tierra.

Otrosí, digo: quel dicho Joan de Burgos es perjuro, e juró falso en un pleito que ha tratado García del Pilar con Diego de Hodes, afirmando quél, con juramento que sabe; e vido que García del Pilar pasó a estas partes con don Hernando Cortés, no estando el dicho Joan de Burgos a la sazón en estas partes, ni en la isla de Cuba, donde se embarcaron, ni en parte donde lo podiese ver, porquen el tiempo estaba en las islas de Canarias; es mal cristiano, porque habiendo como ha, más de quince años ques casado, ligítimamente, no ha fecho ni face vida con su mujer; antes todo este tiempo ha estado públicamente amancebado.

[*Antonio de Villarroel*]

Otrosí, digo: quel dicho Villarroel fue por mandado del fator e veedor a España, e fizo relación a Su Majestad de muchas maldades contra el dicho don Hernando Cortés; e dijo mucho mal dél, que levantó e inventó.

[*Rodrigo de Castañeda*]

El dicho Rodrigo de Castañeda, al tiempo que juró e dijo su dicho en la pesquisa secreta, era muy capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e como tal, su enemigo, fue a España, e se juntó con los dichos Bernardino Vázquez de Tapia, e Villarroel, e Gonzalo Mejía, y ellos dijeron a Su Majestad e a los señores de su Real Consejo, muchos males del dicho don Hernando Cortés. Es hombre de poca arte, porque ha sido lengua en esta tierra, mucho tiempo, entre los indios; e dello ha vivido.

[*Juan de Mansilla*]

El dicho Joan de Mansilla, ha sido y es público e mortal enemigo del dicho don Hernando Cortés, e como tal, su enemigo se ha preciado e precia; e ha dicho públicamente muchos males e palabras feas, e andovo induciendo e atrayendo a muchas personas sospechosas contra el dicho don Hernando Cortés, para que Su Majestad no dejase venir a estas partes al dicho don Hernando Cortés; escrebiendo de su mano e letra al dicho Mansilla, e andando con ellos de unos en otros, a los

firmar; demás de lo cual, en la residencia, por sí y en nombre de otros muchos, ha tratado pleitos contra el dicho don Hernando Cortés, en que le ha pedido más de seiscientos mil castellanos. Es hombre de baja suerte, e ha usado oficios bajos, ansí como mozo de espuelas e despensero del licenciado Lebion,[11] llevando soldada por ello.

[*Alonso Lucas*]

El dicho Alonso Lucas, ha sido y es muy grande capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e se ha preciado dello, diciendo dél muchos males, e como tal enemigo suyo, ha porfiado e fecho muchas apuestas, quel dicho don Hernando Cortés no ha de volver a la tierra.

[*Juan Coronel*]

El dicho Joan Coronel, ha sido y es muy cruel capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e por tal se ha publicado e publica, e le ha fecho e le face contrariedad en todas las cosas que al dicho don Hernando Cortés tocan; de más de lo cual, es hombre de baja suerte, e ha usado oficios bajos, así como calcetero e xubitero.[12]

[*Ruy González*]

El dicho Ruy González ha sido y es muy grande capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e se ha preciado e precia dello mucho; e públicamente ha dicho e dice palabras feas dél, e muchos males, e aun muestra mala voluntad a los que le parece que le quieren bien; ha sido y es hombre de baja suerte e condición; ha usado oficios bajos, e ovejero, mucho tiempo; ha inducido a muchas personas que se concertaron de matar al dicho don Hernando Cortés, y es muy íntimo amigo e parcial de Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino; y él e ellos son los que han encendido las pasiones en la tierra, en el tiempo que se alzaron contra el dicho don Hernando Cortés. Hale puesto muchas demandas ceviles e creminales en la residencia, de mucha importancia, sobre los pleitos pendientes; de más de lo cual, en cierta junta e monipodio que se fizo contra el dicho don Hernando Cortés pocos dias antes que la Abdiencia Real viniese, andovo convocando a muchos, para que firmasen los capítulos quen la dicha junta se ficieron, para quel dicho don Hernando Cortés no viniese a la tierra, y él firmó en ellos; e de pocos días acá, él e otras personas amigos e aliados de Gonzalo de Salazar, han fecho otros muchos capítulos en su posada del dicho Francisco Verdugo; e induciendo a muchas personas e llevándolas a su casa para que lo firmasen, dándoles papel en blanco, donde firmen, sin lo mostrar ni leer ques lo que firman, mas de les decir ques contra don

[11] *licenciado Lebion*: ¿Martín de León?

[12] *xubitero*: ¿jubetero?: el que hacía jubetes y jubones.

Hernando Cortés. Es cuñado de Diego Velázquez; por cuya cabsa ha tenido capital enemistad al dicho don Hernando Cortés.

[*Antonio de Carvajal*]

El dicho Antonio de Carvajal ha sido y es muy grande capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e ha sido y es de Gonzalo de Salazar muy particular amigo, en tiempo que se alzó con la gobernación, a cuya cabsa estovo preso. Como enemigo del dicho don Hernando Cortés, ha dicho e dice e publica dél muchos males, y en su residencia, le ha movido pleitos de mucha importancia, por sí e por otras personas; e ansí mesmo fue en la junta e monipodio que se fizo contra el dicho don Hernando Cortés, e firmó contra él en los capítulos que se ficieron en que pedían que no volviese a la tierra, e agora va a España, por procurador desta cibdad con los otros, a pedir e trabajar quel dicho don Hernando Cortés no vuelva a esta tierra.

[*Francisco de Orduña*]

El dicho Francisco de Orduña, ha sido y es mucho tiempo ha, enemigo del dicho don Hernando Cortés, y en muchas cosas le ha fecho contrariedad como tal enemigo; de más de lo cual, ha sido y es hombre que se embriaga o toma de vino, e con él ha salido de su seso natural, gomitando por la boca y ensuciándose en las calzas; y es hombre que continamente ha andado a «viva quien venza», llevando nuevas de unos a otros, diciendo mal de los que gobiernan.

[*Juan Tirado*]

El dicho Joan Tirado ha sido y es público e capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e ha dicho dél muchos males e cosas feas, de notoria enemistad; por los cuales fue acusado creminalmente por el dicho don Hernando Cortés; estovo sobrello mucho tiempo preso, y en residenciarle poso muchas demandas e de mucha importancia, e fue en la junta e monipodio que contra el dicho don Hernando Cortés se fizo. Es parcial e íntimo amigo de Gonzalo de Salazar, e agresor e participante en el alzamiento quel dicho fator fizo en la gobernación desta tierra contra el dicho don Hernando Cortés.

[*Andrés de Monjaraz*]

El dicho Andrés de Monjaraz, de más de cuatro años a esta parte, ha sido y es muy grande e capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e por tal se ha publicado e publica, diciendo dél muchos males e palabras de enemistad; e como tal, su enemigo; fue participante en el alzamiento que Gonzalo de Salazar fizo contra el dicho don Hernando Cortés, en la gobernación desta tierra, por cuya cabsa el dicho fator le

fizo tiniente de la provincia de Guaxaca, dondel dicho Monjaraz robó e saqueó de la facienda del dicho don Hernando Cortés, en cantidad de más de diez mil pesos de oro; de más de lo cual, firmó en los capítulos que se ficieron contra el dicho don Hernando Cortés, para que no viniese a la tierra.

[*Alonso Pérez*]

El dicho bachiller Alonso Pérez, es público e capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e por tal, él mesmo se ha publicado e publica; e ha puesto muchas demandas en residencia, e ha firmado en los capítulos que contra el dicho don Hernando Cortés se han fecho; de más de lo cual, diz que es de las prohibidas e que no puede estar en la tierra; ha sido íntimo amigo de Gonzalo de Salazar e participante en el alzamiento de la gobernación de la tierra.

AGI.—CDIAO, t. XXVII, pp. 199-300.

116 CÉDULA DE LA REINA JUANA A LA AUDIENCIA DE NUEVA ESPAÑA PARA QUE REMITA AL CONSEJO DE LAS INDIAS TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE HERNÁN CORTÉS

Torre de Laguna, 22 de marzo de 1530

La reina. Nuestro presidente e oidores de la nuestra Abdiencia e Chancillería Real de la Nueva España: En el nuestro Consejo de las Indias, se han visto las cartas y relaciones que Gonzalo de Salazar, nuestro fator desa tierra, e Bernaldino Vázquez de Tapia, e Antonio de Carvajal, procuradores della, trujeron así la memoria de las demandas que en esa Abdiencia se pusieron al marqués del Valle, y como la relación de sus cargos de su residencia secreta y todo lo demás que con ello nos enviastes, y porque en el dicho nuestro Consejo se verán y hará en todo ello lo que sea justicia, y él va a esa tierra, yo vos mando que en cosa alguna civil ni criminal de las que en la dicha residencia fueron puestas y demandadas al dicho marqués, que así está pendiente en el dicho nuestro Consejo, no conozcáis ni os entrometáis a pedimento de parte ni de vuestro oficio, sino que todo lo remitáis al dicho nuestro Consejo, donde se hará cumplimiento de justicia, y asimismo no conozcáis contra la persona del dicho marqués, de ninguna cosa criminal que haya acaecido hasta el día que él salió desa tierra para venir a estos nuestros reinos, si no que lo remitáis todo al dicho nuestro Consejo, donde todo se verá y hará justicia. Fecha en Torre de Laguna, a veinte e dos días del mes de marzo de mil e quinientos y treinta años.—Yo, la reina. (Rúbrica). Por mandado de Su Majestad, Joan de Sámano. (Rúbrica).

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 123, exp. 1.—AGN, *Documentos inéditos*, p. 17.—*Cedulario cortesiano*, doc. 49, pp. 193-194.

IV
Juicio de Residencia

Segunda parte:
Defensas

1534-1545

117 PROSECUCIÓN DEL JUICIO DE RESIDENCIA A CORTÉS. RECUSACIÓN Y PROTESTAS. CARTA DEL REY

México, mayo de 1533 - enero de 1534

Muy poderosos señores: El marqués del Valle digo: que por vuestro presidente e oidores pasados me fueron dados ciertos cargos, diciendo que resultaban contra mí de cierta pesquisa secreta que diz que por vía de residencia tomaron a los cuales dichos cargos e, a mi absencia, no estando bien informado, García de Llerena como mi procurador respondió, e a cabsa de me ser sospechosos los dichos vuestro presidente e oidores por causas de enemistad e otras muchas muy notorias, recusó el dicho mi procurador a los dichos vuestro presidente e oidores e no quiso más parecer ante ellos en prosecución de la dicha causa.

E ante vuestros oidores que agora son, yo alegué de mi justicia e me recibieron a prueba de los descargos que yo di.

E habiendo comenzado a presentar testigos y escripturas para en prueba de los dichos descargos, el muy reverendo vuestro presidente e oidores no me quisieron admitir ni recebir las dichas escripturas que así presentaba, puesto que con solas ellas probaba la mayor parte de los dichos descargos o casi todos. Ni quisieron recibir los testigos que así presentaba, diz que por que estaba ya enviada a Vuestra Majestad por los dichos vuestro presidente e oidores la residencia que contra mí se tomó, habiendo, como han dado, por buena la recusación que en mi nombre se puso de los dichos vuestro presidente e oidores pasados, e mandando reponer todo lo hecho después de la dicha recusación en otros muchos pleitos e causas.

E porque mi justicia perece [*padece*] a causa de lo susodicho e, de no me admitir mi probanza para en prueba de mis descargos yo recibo notorio agravio, mayormente pues a Vuestra Majestad consta que los dichos vuestro presidente e oidores pasados se aliaron y confederaron con mis enemigos e a ellos mismo tomaron por testigos y en todo me fueron odiosos destruyéndome mi hacienda, yendo y viniendo contra vuestras provisiones reales e no las guardando ni cumpliendo, e porque la residencia que dellos se ha tomado ansí de oficio, como por los procesos que se han hecho a pedimiento de partes, consta no ser ni haber seido retos jueces e haber excedido en sus oficios, de manera que es muy notoria la injusticia que a todos hicieron, a mí principalmente; a Vuestra Majestad suplico me mande dar un testimonio de cómo los dichos vuestros oidores que agora son me recibieron a prueba de las

escripturas que yo así mismo ante ellos presenté e de cómo no se me quiso recibir ni han querido ni quieren recibir mi probanza porque ansí comple a mi derecho. E deste pidimiento, pido que así mismo se mande al escribano desta Real Abdiencia me dé testimonio e pido justicia.

El Marqués

E así presentada la dicha petición en la manera que dicha es, los dichos señores presidente e oidores dijieron que ellos mandaron sobreseer en la dicha causa e probanza della, porque les constó que los oidores pasados enviaron relación a Su Majestad de los dichos cargos, sobreseyendo el conocimiento dellos hasta tanto que Su Majestad mande e provea lo que sea servido que en el caso se haga, y por tanto, que hasta que se tenga respuesta de Su Majestad en el caso la cual esperan de cada día no se debe más proceder en él y que esto daban por su respuesta.

E después de lo susodicho en veinte e dos días del dicho mes de mayo e del dicho año ante los dichos señores se presento la petición que se sigue:

Muy Poderosos Señores: El marqués del Valle dice que por estar por su parte recusados Nuño de Guzmán e los licenciados Juan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, presidente e oidores que fueron desta Real Abdiencia, por causas tan justas e bastantes e legítimas como al muy reverendo vuestro presidente e oidores consta, no se hizo ante ellos la probanza de los descargos que le fueron dados a los cargos que dijieron resultar contra él de la pesquisa secreta que ellos tomaron, e que después que el muy reverendo vuestro presidente e oidores vinieron, por parte del dicho marqués fueron presentados ante ellos el interrogatorio e preguntas por donde los testigos se habrán de esaminar y para ello le recibieron a la prueba con cierto término e fueron para los dichos descargos presentados mucho número e copia de testigos e comenzándose a tomar la dicha probanza, e mandado que ningund testigo se tomase por el interrogatorio que para los dichos descargos fue presentado.

Y porque al derecho del dicho marqués conviene sacar el testimonio de cómo no se quiso recibir la dicha probanza, inserto el traslado del interrogatorio que fue presentado, pide a Vuestra Majestad, mande al escribano se lo dé en pública forma, e pide justicia.

E así presentada la dicha petición en la manera que dicha es, los dichos señores dijieron que se dé la fe que pide y al pie della se ponga la causa por qué se sobreseyó que fue porque el presidente e oidores pasados lo remitieron a Su Majestad e porque, habiendo pasado mucho tiempo que la dicha residencia se tomó, y en su rebeldía pareció estar conclusa y por haberme fecho desto relación a Su Majestad se mandó sobreseer hasta ver lo que Su Majestad en esto manda e que el escribano traiga el testimonio con esta respuesta al acuerdo y no se dé de otra manera.

E después de lo susodicho en veinte e cuatro días del mes de setiem-

bre de mil e quinientos e treinta e tres años, los señores presidente e oidores de esta Audiencia real dijieron que en una carta que de Su Majestad recibieron fecha en Barcelona a veinte días del mes de abril el dicho año hay un capítulo del tenor siguiente:

"Porque he sido informada que la residencia del marqués del Valle, que por nuestras instruciones está mandado que continuéis y, estando conclusas, la enviásedes a los del Consejo de las Indias, no se ha hecho hasta agora antes se ha sobreseído el recibir de los cargos e averiguaciones hasta nos lo consultar, vos mandamos que continuéis e acabéis la dicha residencia del dicho marqués según e como vos está mandado por las dichas instruciones e si vierdes que hay necesidad de averiguación en los cargos, la hagáis en lo cual entenderéis con todo cuidado e deligencia, e avisarnos heis de lo que en ello hicierdes."

Por ende, en complimiento de lo proveído e mandado por Su Majestad, mandaban e mandaron al dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle que dentro del término de los veinte días con que fue recibido a prueba de sus descargos, alegue e pruebe en razón de los dichos descargos todo lo que decir e alegar e probar quisiere, e a su derecho convenga; el cual dicho término corra desde el día que le fuere notificado.

Otrosi dijieron que por cuanto el presidente e oidores pasados hicieron al dicho marqués ciertos cargos los cuales con la averiguación dellos dijieron que habían enviado a Su Majestad y no parece haber dado treslado dellos al dicho marqués, que mandaban e mandaron que le sea dado copia e treslado de los dichos cargos e averiguación dellos por la forma e orden que los dichos presidentes e oidores pasados lo hicieron, e que dentro del dicho término alegue e pruebe lo que a su derecho convenga cerca dello. Y por cuanto el dicho marqués está absente desta cibdad, dijieron que mandaban e mandaron dar provisión, inserto este abto, para que sea notificado al dicho marqués.

E después de lo susodicho, en doce días del mes de enero de mil e quinientos e treinta e cuatro años fue notificado el dicho abto desta otra parte contenido al dicho señor marqués del Valle en su persona, estando en su cámara al cual lo leí *de verbo ad verbo*, como en el dicho auto e mando de los dichos señores se contiene. Testigos, Jorge Cerón, mayordomo mayor del dicho marqués, e Miguel Marroquino e Baltazar Albez, paje del dicho señor marqués.

E luego el dicho señor maqués dijo que pide treslado del dicho auto. Testigos los dichos.

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Residencias, Audiencia de México, est. 47, caj. 6, leg. 2/32.—Cuevas, *Cartas y otros documentos*, doc. XXIII, pp. 123-128.

118 DESCARGOS DE CORTÉS A LOS ONCE CARGOS DE LA INSTRUCCIÓN SECRETA: AMBICIÓN, TIRANÍA, INFIDELIDAD, MALAS COSTUMBRES, ASESINATOS, REBELIÓN Y OTROS

México, 14 de enero de 1534

E después de lo susodicho en la dicha cibdad, a catorce días del mes de enero de mil e quinientos e treinta e cuatro años, ante los dichos señores presidente e oidores y en presencia de mí el dicho escribano pareció Diego de Soria en nombre del dicho marqués e presentó el escripto siguiente:

Muy poderosos señores: Diego de Soria, en nombre del marqués del Valle, dice que para presentar sus testigos e hacer su probanza cerca de los cargos que le fueren dados en su residencia, tiene necesidad de los descargos e interrogatorio que a ellos dio a la sazón e después que le fueron dados, lo cual está en poder del secretario desta real Abdiencia. Pide se mande dar a sus letrados.

Otrosí dice se le dé copia e treslado de los cargos secretos que el presidente e oidores pasados diz que se le hicieron e pide justicia. *El bachiller Juan de Ortega.*

El licenciado Sandoval.

En ansí presentada la dicha petición en la manera que dicha es, los dichos señores dijieron que mandaban e mandaron que se le dé lo que pide, a sus letrados.

E después de lo susodicho el dicho día mes e años susodichos pareció Alonso de Paredes ante los dichos señores presidente e oidores, en nombre del dicho marqués, e presentó el escripto siguiente del cual dicho poder que así el dicho Alonso de Paredes tiene del dicho marqués, yo el escribano yuso escripto doy fe que es bastante para las causas e pleitos de dicho marqués, que pasó ante mí:

Muy poderosos señores: Alonso de Paredes, en nombre del marqués del Valle, respondiendo a los cargos secretos que le fueron notificados e que vuestro presidente e oidores que fueron desta real Abdiencia le pusieron diciendo que resultaban contra él de la pesquisa secreta.

I.—Al primer cargo que se le pone, que tenía la mayor parte desta tierra e que por esto se cree que tiene mucho oro etcétera; dice que según lo que a Vuestra Majestad sirvió en ganar esta Nueva España,

tenía e ha tenido poca parte de la dicha tierra, e que los pueblos que tuvo e indios, fueron dél tan sobrellevados e bien tratados que nunca les pidió más de lo que le quisieron dar e que según lo que gastaba siendo gobernador e capitán, no alcanzaba al gasto lo que los dichos pueblos e indios le daban, e que quisiera tener mucho oro para gastallo en vuestro real servicio como siempre lo hizo, e quisiera que los testigos que en esto depusieron hobieran acertado.

II.—Al segundo cargo[1] dice que lo que mandaba en esta tierra e Nueva España a la sazón que dice el dicho cargo, era como vuestro gobernador e capitán e cuanto al oro que dicen que ha tenido, responde lo que en el descargo supra próximo.

III.—Al tercero capítulo e cargo que dice que no tuvo la fidelidad que debía tener a Vuestra Majestad, dice que no pasa ni es ansí, e vuestro presidente e oidores que tomaron al dicho marqués la residencia fueron muy parciales contra el dicho marqués, como consta por la residencia que a los dichos vuestro presidente e oidores se les tomó, e buscaron por le hacer daño testigos enemigos del dicho marqués, personas viles e de baja suerte e manera, e los indujieron e atrajeron para decir cosas contre el dicho marqués, e aun los tales testigos, puesto que tuvieron toda dañada intención contra el dicho marqués, no dijieron lo contenido en el dicho cargo ni depusieron ni testificaron cosa que el dicho marqués hobiese hecho ni dicho por donde pareciese lo contenido en el dicho cargo. E lo que deponen es de vanas creencias, de manera que en ninguna cosa concluyen contra el dicho marqués.

E no hace al caso lo que dicen que vieron que el dicho marqués no obedeció a los que venían a gobernar esta Nueva España con poderes e provisiones de Vuestra Majestad, ansí como a Pánfilo de Narváez e a Cristóbal de Tapia e Francisco de Garay, porque esto se escluye por lo que el dicho marqués tiene respondido en los cargos que particularmente sobre esto le fueron dados y es notorio e público que los dichos Pánfilo de Narváez e Cristóbal de Tapia no trujieron tales provisiones e que, las trujieran, cumplía a vuestro real servicio esperar vuestra segunda jusión e mandado e informar a Vuestra Majestad de lo que pasaba para que proveyese como más conviniese a su real servicio. E si Francisco de Garay trujo alguna provisión de Vuestra Majestad, primero e antes que a esta Nueva España viniese, por otra provisión e vuestra cédula real le mandaba que no usase de la tal provisión, la cual dicha cédula el dicho marqués tenía al tiempo que el dicho Francisco de Garay vino e se la envió a notificar. Y es notorio que el dicho marqués obedeció los que traían vuestras provisiones reales para gobernar ansí como fue al licenciado Luis Ponce de León e al licenciado don Marcos de Aguilar, a quien él dejó por su teniente, e al tesorero Alonso Destrada, y en sus hechos y en los servicios que a vuestra corona real hizo, siempre a la contina se parece notoriamente lo contenido en el dicho cargo carecer de relación verdadera, e la mucha fidelidad que siempre

[1] Que era señor absoluto de la tierra y que tenía todo el oro que apetecía. (C.)

tuvo, como debía tener, a Vuestra Majestad. E hace presentación para en prueba de lo susodicho de los descargos e probanza que en este proceso de la pesquisa secreta se hizo por parte del dicho marqués cerca de lo que pasó con los dichos Pánfilo Narváez e Cristóbal de Tapia e Francisco de Garay e Luis Ponce de León e Marcos de Aguilar y el tesorero Alonso de Estrada.

IIII.—Al cuarto cargo e capítulo en que se le pone: que tuvo acceso carnal con muchas personas que eran hermanas e parientas dentro del cuarto grado, dice que lo tal no pasa en hecho de verdad que por ser el dicho marqués, como es, buen cristiano no haría ni hizo lo que en el dicho cargo se contiene. E los testigos que sobre esto deponen dicen de oídas y vanas creencias, e no testifican el dicho caso por ninguna de las vías por donde se prueba la cópula carnal. E si el dicho marqués hobiera hecho o cometido lo susodicho, los dichos testigos o otros hobieran visto algunas de las cosas por donde el derecho presume la dicha cópula. E demás, los tales testigos que en esto deponen son hombres de baja suerte e manera, e infames, e enemigos del dicho marqués, e padecen las tachas e ojetos al tiempo que ansí deposieron segund que en este proceso de la pesquisa secreta por el dicho marqués mi parte está alegado e probadas las dichas tachas.

V.—Al quinto cargo e capítulo que se le pone al dicho marqués: que dicen que mató a su mujer, dice que lo contenido en el dicho cargo carece de relación verdadera e lo tal no se debía de presumir del dicho mi parte, por ser, como es, buen cristiano e fue muy bien casado con la dicha doña Catalina Xuárez, su mujer, que la quiso mucho e la honró e trató como era obligado, e la dicha doña Catalina Xuárez fue tal persona que no hobo causa por donde se pudiese presumir que el dicho marqués en ningún tiempo la tuviese odio, ni mala voluntad. E la dicha doña Catalina murió de su muerte natural y era mujer enferma e que muchas veces le tomaba mal de corazón e se quedaba amortecida mucho rato, de manera que los que la veían pensaban que era muerta. E los testigos que en este caso deponen contra el dicho marqués mi parte son mujeres y de baja suerte e manera. Porque no es de presumir ni verisímil que durmiendo el dicho marqués en una cámara con su mujer, y estando otras cámaras y apartados cerca de la dicha cámara, donde estaban las mujeres criadas de la dicha su mujer y pajes y criados del dicho marqués, pudiese ahogar a la dicha su mujer sin que fuese sentido e que le conociesen e oyesen e se hiciese mucho ruido.

VI.—Al sesto capítulo que se le pone: que mató a Luis Ponce de León, se responde que lo tal no fue ni pasó en hecho de verdad. E su enfermedad de que murió el dicho Luis Ponce fue muy conocida entre los médicos que le curaron, que eran e son expertos y experimentados en su arte y a quien se debe de dar crédito, y el dicho Luis Ponce duró diez e siete días después que cayó malo, e no hobo en él señal de haber comido ni bebido cosa dañosa de ponzoña. E los testigos que en esto deponen son de baja manera e infames e viles e no deponen de cosa que hayan visto, para que se pueda tomar presunción violenta ni ur-

gente ni razonable contra el dicho mi parte, e padecen las tachas e objetos que por el dicho mi parte están alegadas e probadas en este proceso e las demás que protesto decir en su tiempo e lugar en la prosecución deste proceso.

VII.—Al séptimo cargo e capítulo que se le pone: que mató a Francisco de Garay en una capirotada, se responde que la enfermedad de que murió el dicho Francisco de Garay fue muy notoria, mayormente a los médicos que le curaron. E que lo contenido en el dicho cargo carece de toda cierta relación e verdadera e que no hay testigos que tal diga, e si alguno depone de oidas e que lo creen, es de vana creencia, e no porque hay razón ni causa para lo creer e sospechar. E los tales testigos padecen las tachas e objetos por mí ya dichos e la tal sospecha saldría e salió de personas viles e de baja suerte e que querían mal al dicho marqués.

VIII.—Al octavo cargo que se le pone: que quiso matar a Marcos de Aguilar con un torrezno flamenco, se responde que lo tal nunca fue ni pasó en hecho de verdad. E que un Sepúlveda que depone, que comió del dicho torrezno que estovo malo, era un mozuelo liviano e de mal vivir e acostumbrado a cometer muchos delitos, e hombre vil e mentiroso y escandalizador e que siempre e a la contina acostumbró a decir e hacer liviandades. E que el dicho torrezno que envió el dicho marqués al dicho licenciado Marcos de Aguilar, de que dicen que comió el dicho Sepúlveda, no se guisó en su casa, antes lo enviaron al dicho marqués el mismo día e hora e punto que él lo envió al dicho Marcos de Aguilar, de casa de doña Leonor, mujer de Andrés de Barrios, que son personas honradas e sin sospecha. Y el dicho marqués, e muchos caballeros que con él estaban, comieron del dicho torrezno o torreznos, e por ser buenos envió al dicho Marcos de Aguilar uno con su paje. E los testigos que en esto deponen padecen las tachas e objetos que el dicho mi parte les ha puesto en este proceso de la pesquisa secreta, e les están probadas e las demás que protesto decir e probar en la prosecución deste proceso e causa.

IX.—Al noveno cargo en que se le pone: que al tiempo que quería enviar a descobrir la Especería dijo ciertas cosas a Bocanegra en desservicio de Su Majestad, se responde que lo susodicho no fue ni pasó en hecho de verdad, ni tal se colige de lo que los testigos deponen sobre este cargo ni lo que Bocanegra testigo recibido en este caso depone pasó ansí como lo dice. Fue inducido e atraído el dicho Bocanegra a decir lo que dijo e es enemigo del dicho mi parte e le quiere mal e era muy allegado e contino amigo de Gonzalo de Salazar e Peralmíndez, vuestro fator e veedor, e a esta causa diría e dijo lo que ansí depone contra el dicho mi parte e por su dicho se colige la causa de donde tenía el odio contra el dicho marqués, mi parte.

X.—Al décimo cargo que se le pone: que tuvo la provincia de Mechuacan por repartir e que cogió de allá mucho oro, segund que arriba está dicho, responde lo que en el primer descargo por mí en nombre del dicho mi parte fue respondido.

En cuanto a lo que en este dicho cargo se contiene, que los oficiales de Vuestra Majestad pidieron al dicho marqués que señalase algunas provincias para Vuestra Alteza e que respondió ciertas cosas en su deservicio, se responde que si vuestros oficiales lo tal le pidieron, sería e fue porque deseaban que Vuestra Majestad tuviera provincias no por el provecho ni acrecentamiento de vuestras rentas (que bien vían que era ninguno) sino porque cada uno de los dichos oficiales tenían intento a poner *calpisques*[2] en los dichos pueblos sus criados y allegados para que robasen los indios y aprovechasen a los dichos oficiales y a los dichos sus criados, porque es notorio que, pagados los *calpisques* de los pueblos que están en vuestra real cabeza, poco o ningund provecho, segund lo poco que rentan los dichos pueblos, queda. Y es más interese e provecho el que da el vecino e poblador del quinto e de sus granjerías que tiene en los pueblos, teniéndolo, que el que Vuestra Majestad da, teniendo el pueblo en su real cabeza. Y esto se conoce claramente el día de hoy por los pueblos que están en cabeza de Vuestra Majestad e se puede ver por los libros de vuestros oficiales. E no pasa en hecho de verdad que el dicho mi parte hobiese respondido cosa en vuestro deservicio, e los testigos que en esto deponen son contrarios, en sus dichos discordan, e son enemigos e lo eran a la sazón que depusieron lo susodicho contra el dicho marqués, mi parte, como es público e notorio. E cada uno de los dichos testigos dicen más o menos segund el odio que tenían al dicho marqués, e tampoco no deponen cosa de lo contenido en el dicho cargo.

Otrosí, cuanto al capítulo que dicen que se hace relación a Vuestra Majestad de ciertas cosas que Andrés de Tapia hizo en vuestro deservicio, segund que lo dicen los testigos, se dice que hallará Vuestra Majestad que Alonso Lucas, testigo recibido en el dicho caso, depone e dice que estaba en cierta parte de la casa del dicho marqués adonde no le podían ver e que oyó que Alonso Valiente dijo a Andrés de Tapia "¿adónde vais?" e que le respondió el dicho Andrés de Tapia "a Estapalapa a dar un banquetazo a este juez" etcétera, en las susodichas palabras dijo e depuso ansí abiertamente al tiempo que le tomaron su dicho, e ansí parece estar sacado e signado su dicho e depusición por Gregorio de Saldaña, escribano, y el dicho Alonso Lucas siendo escribano desta real Abdiencia, porque no le fuese visto que le había de ser probado en qué cabo e lugar estaba e oyó las dichas palabras, e que claramente había de ser convencido de no haber dicho lo que pasaba, añadió de su mano e letra que lo susodicho había oído a su mujer la cual era ya muerta, y así se hallará añadido e puesto en el dicho oreginal por donde se conoce claramente haberse perjurado en su dicho, e después, haber cometido la dicha falsedad.

Otrosí, el dicho Alonso Lucas e Francisco de Orduña que son los testigos que en esto deponen, padecen las tachas e objetos que por mí están alegadas e probadas en este proceso, e no son de ningún crédito.

[2] *Calpisques* eran entre los indios los que ahora llamaríamos recaudadores de los tributos o contribución. (C.)

Porque a Vuestra Majestad suplico pronuncie e declare al dicho mi parte no haber hecho ni dicho cosa de las contenidas en los dichos cargos ni alguno dellos y absuelva e dé por libre al dicho mi parte de todo e de cada cosa de lo en los dichos cargos contenido, e cada uno dello haciéndome en todo justicia, e las costas pido, e protesto.

Licenciatus Altamirano.

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Residencias, Audiencia de México, est. 47, caj. 6, leg. 2/32.—Cuevas, *Cartas y otros documentos*..., doc. XXV, pp. 141-149.

119 JUICIO DE RESIDENCIA. SOLICITUD DE PRÓRROGA. CONCESIÓN Y DENEGACIÓN POR REAL CÉDULA. NUEVO ALEGATO EN DEFENSA

México, 17 de abril de 1534 - 13 de junio de 1536

E después de lo susodicho, en diez e siete días del mes de abril del dicho año de mil e quinientos e treinta e cuatro años, ante los dichos señores presidente e oidores y en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho Alonso de Paredes en el dicho nombre del dicho marqués e presentó el escripto siguiente:

Muy poderosos señores: Alonso de Paredes, en nombre del marqués del Valle, dice que para probar los descargos de su residencia tiene necesidad de presentar algunos testigos que están en Guazacualco, en la villa del Espíritu Santo y en la provincia de Pánuco, en la villa de San Esteban y en Chiapa y en Guatimala y en esta cibdad e otras partes. Pide se le prorrogue el término para hacer su probanza por un año, e jura a Dios a esta † que este término no le pide maliciosamente.

Otrosí pide que se esaminen los testigos que han jurado e declaren, porque el interrogatorio e preguntas por donde han de decir, es largo. E pide que uno de vuestros oidores esté presente al declarar e deponer de los testigos, e pide justicia.

E ansí presentado el dicho escripto en la manera que dicha es, los dichos señores dijieron que mandaban e mandaron que cada día traiga al acuerdo uno o dos testigos para que digan e aclaren, e en lo demás que se lleve al acuerdo e se proveerá lo que pide.

E después de lo susodicho el dicho día mes e año susodicho, los dichos señores presidente e oidores estando en acuerdo dijieron que le prorrogaban e prorrogaron el dicho término por seis meses que corran desde hoy, e se le manda e apercibe que con lo que probare e no probare se enviará a Su Majestad.

E después de lo susodicho este dicho día mes e año susodicho, se notificó el dicho término a Alonso de Paredes. Testigos, *Diego de Solís e Luis de Madrid.*

E después de lo susodicho, en diez e ocho días del mes de abril del dicho año de mil e quinientos e treinta e cuatro años, ante los dichos señores presidente e oidores y en presencia de mí el dicho escribano pareció presente el dicho Alonso de Paredes e presentó el escripto siguiente:

Muy poderosos señores: Alonso de Paredes, en nombre del marqués

del Valle, suplica de lo proveído e mandado por el muy reverendo presidente e oidores desta real Abdiencia cerca de haberle denegado el término que pidió para hacer su probanza en los descargos de su residencia y haberle dado seis meses solamente de término.

E hablando con el debido acatamiento, dice que el dicho abto e mando fue muy injusto e agraviado contra el dicho su parte, e se debe revocar e reponer, e darle el término que por él fue pedido e lo demás que pidiere e le fuere necesario para hacer la dicha probanza. Lo uno, porque es notorio que vuestro presidente e oidores que tomaron la residencia al dicho marqués le fueron muy odiosos e capitales enemigos e parciales contra él, e por tales fueron pronunciados en esta real Abdiencia en la residencia que contra ellos se tomó, e siendo como fueron tales como dicho es, buscaron e procuraron testigos sus enemigos e de diversas partes e lugares e muy sospechosos para decir e deponer como depusieron contra él, y el dicho marqués tienen necesidad para que la verdad conste e se sepa de presentar testigos en todas las partes e lugares donde al presente están e se han ido después que pasó lo que así el dicho marqués tiene alegado e quiere probar.

Lo otro, porque el término de los seis meses por el dicho vuestro presidente e oidores dado al dicho marqués es muy breve para las partes lugares donde los pidió. E teniendo, como tiene, presentado interrogatorio e interrogatorios de quinientas preguntas e más e siendo como es el caso de mucha importancia e de diversos cargos e munchos que le fueron dados en su residencia, para deponer un testigo ha menester diez días e más tiempo. E aunque se le concediera el término del dicho año que pidió no podrá hacer su probanza y habrá de pedir más prorrogación como lo protestó pedir. No puede el dicho marqués hacer la dicha probanza e recibir sus testigos en el dicho término de los dichos seis meses. E no sería justo que el dicho marqués, por denegársele los términos que pide e le deben ser concedidos de derecho, dejase de hacer su probanza e probar sus descargos e perdiese su justicia. A Vuestra Majestad suplica mande reponer e revocar el dicho abto e mando de los dichos seis meses e le mande otorgar el término por él pedido. Con que protesta así mismo pedir todo otro término que le sea necesario e que de cualquier término o términos que se le denegare, protesta que no le pare perjuicio, desde agora. E pide justicia.

E ansí presentado el dicho escripto en la manera que dicha es, los dichos señores dijieron que mandaban e mandaron que se lleve al acuerdo e que se proveerá.

E después de lo susodicho, el dicho día mes e año susodicho, estando en acuerdo los dichos señores dijieron que le prorrogaban e prorrogaron el dicho término con los que tiene dados e proveídos por otros dos años.

Cédula de Su Majestad la reina

Presidente e oidores de la nuestra Abdiencia e Chancillería Real de la Nueva España: Bien sabéis como en veinte e dos de abril del año pasado

de mil e quinientos e treinta e cuatro años escrebistes al emperador rey, mi señor, que se dio treslado al marqués del Valle de todos los cargos que le fueron dados por los oidores pasados y de todo lo que contra él resultó de la residencia que le tomaron e que se le dieron ciento e veinte días de término para probar sus descargos e que de nuevo, porque os lo pidió con mucha instancia y por le más convencer, le habíades concedido dos años de término para las provincias desta Nueva España y las islas y el Perú y para estos nuestro reinos. Agora el licenciado Juan de Villalobos, nuestro fiscal, me ha hecho relación que porque el dicho pleito haya fin e con la dicha ocasión no se dilate, me suplicó vos mandase que luego hiciéredes juntar cualesquier probanzas o escripturas que el dicho marqués haya presentado antes vosotros y le hiciésedes concluir la causa y lo enviásedes todo brevemente al nuestro Consejo de las Indias, para que brevemente en él se viere y determinase, y para ello hiciésedes citar al dicho marqués o como la mi merced fuese. Por ende, yo vos mando que con toda brevedad hagáis concluir difinitivamente la dicha causa con la parte del dicho marqués y le apercibáis que venida ante nos la probanza e autos que así hiciéredes sobre ello, no se le dará más término para probar ni para otra cosa alguna y haréis notificar al dicho marqués en su persona, si fácilmente pudiere ser habido en esa tierra, y si no en las casas de su morada diciéndolo o haciéndolo saber a su mujer e hijos o criados e a la persona que en su nombre e con su poder bastante, hobiere hecho abtos algunos en el dicho pleito, que venga o envíe ante los del dicho nuestro consejo en seguimiento del dicho pleito e a decir e alegar en él lo que a su derecho conviniere y ser presente a la vista y determinación dél hasta la sentencia definitiva y tasación de costas si las hobiere y le señaléis los estrados del dicho nuestro Consejo de las Indias donde en su absencia e rebeldía le serán notificados los abtos e sentencia que en el dicho pleito se hicieren.

Fecha en Madrid a veinte e dos días del mes de enero de mil e quinientos e treinta e seis años.

Yo la reina

Por mandado de Su Majestad, *Juan Vázquez.*

En la gran cibdad de Tenuxtitán México desta Nueva España, siete días del mes de junio de mil e quinientos e treinta e seis años, en acuerdo fue vista esta cédula de su Majestad por el Visorrey de la dicha Nueva España e por el licenciado Loayza, oidor desta Abdiencia real della, e habiéndola visto, por ante mí, Antonio de Turcios, escribano de Su Majestad e de la dicha Abdiencia, la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e la obedecieron en forma, e para cumplir lo que Su Majestad por ella manda, dijieron que mandaban e mandaron a mí el dicho escribano otro día siguiente traiga ante ellos la residencia de que en la dicha cédula se hace minción e todo lo a ella tocante para verse en el estado en que está, e visto, se provea lo que sea justicia conforme a lo que Su Majestad manda.

E después de lo susodicho, ocho de junio del dicho año, los dichos

señores presidente e oidor habiendo visto el dicho pleito e causa, e atenpto que constaba e parecía que el término que le fue dado de dos años para probar sus descargos era pasado; que mandaban e mandaron que se notifique al dicho marqués del Valle o en su absencia porque de presente no está en esta cibdad, al licenciado Altamirano que tiene a cargo su hacienda e casa e poder del dicho marqués, que dentro de seis días primeros siguientes, presente todas e cualesquier escripturas e recabdos e lo que más viere que le convenga, con apercebimiento que pasado el dicho término se proveerá lo que sea justicia.

Este dicho día mes e año susodicho yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho al licenciado Altamirano en su persona, que tiene poder del dicho marqués, del cual yo el dicho escribano doy fe. E dijo que lo oía. Testigos: García de Llerena, criado del dicho marqués e Gerónimo López, vecino y regidor de México.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad a trece días del mes de junio de mil e quinientos e treinta e seis años, ante los dichos señores presidente e oidores y en presencia de mí el dicho Antonio de Turcios, escribano, pareció Juan de Ochoa, en nombre del dicho marqués del Valle, y presentó el escripto siguiente:

Muy poderosos señores: Juan Ochoa, en nombre del marqués del Valle en el pleito de la residencia que contra él se tomó, hace presentación desta recusación que hizo al presidente e oidores que a la sazón eran e le tomaban la dicha residencia. E otrosí hago presentación de cierta información que se tomó del doctor Ojeda e del licenciado Pero López e de los dichos que dijieron sobre la muerte de Luis Ponce.

Otrosí hace presentación de un dicho de Pedro de Sepúlveda e juro a Dios e a esta † que estas escripturas son buenas e verdaderas e como de tales quiero usar. Otrosí hace presentación de una provisión de Vuestra Majestad por donde mandó a Diego Velázquez no se entremetiese en hacer armadas contra el dicho marqués.

Otrosí digo que yo tengo necesidad para presentar en este proceso, de la sentencia que se dio por vuestros oidores desta real Abdiencia contra Nuño de Guzmán e los licenciados Matienzo e Delgadillo, presidente e oidores que fueron desta real Audiencia, por donde declararon haber sido parciales contra el dicho marqués mi parte e haberle sido enemigos. Pido e suplico a Vuestra Majestad se me mande dar la dicha sentencia e capítulos della en que ansí se declaran por parciales los dichos presidente e oidores que fueron.

Otrosí digo que yo tengo hecha presentación de ciertas cartas mesivas e de otras así mismo hago presentación especialmente de una carta mesiva de Alonso Lucas, escribano, e otra de Gonzalo de Salazar e Per Almíldez Cherino, fator e veedor que fueron. Pido que el dicho Alonso Lucas reconozca la firma e letra de la dicha carta que así presento e sea recebido a prueba sobre la letra e firmas de las dichas cartas de los dichos Francisco de Garay e fator e veedor por cuanto son muertos y están absentes.

Otrosí hago presentación desta fe e testimonio por donde parece

que los dichos oidores que a la sazón eran fueron denunciados por públicos descomulgados.

Otrosí digo que, al tiempo que los dichos presidente e oidores que fueron e tomaron la dicha residencia, vinieron a esta Nueva España Diego Docampo y el licenciado Altamirano parecieron ante ellos, por testimonio de Gerónimo de Medina, secretario que a la sazón era, y dijieron que ellos no tenían poder del dicho marqués para hacer la dicha residencia e ya que alguno toviesen, sabía que estaba revocado e no querían entender en la dicha residencia ni hacerla. Por el dicho marqués pido e suplico a Vuestra Majestad mande al dicho Gerónimo de Medina esíba [exhíba] el dicho abto segund que antél pasó para lo presentar en este proceso porque si necesario es, desde agora hace presentación dél.

Otrosí dice que por capítulo de instrución de Vuestra Majestad fue mandado e por cédula que para ello así mismo dio a los dichos Nuño de Guzmán e oidores que fueron, no compeliesen al dicho marqués a que hiciese la dicha residencia por procurador, pues para cosas que cumplían a vuestro real servicio le enviaba a mandar fuese a los reinos de España, lo cual los dichos presidente e oidores no cumplieron ni guardaron, antes hicieron la dicha residencia sin parte del dicho marqués, confesando los dichos procuradores estar revocados e no instrutos ni informados, e sin les querer dar término para consultar al dicho marqués. Pido e suplico a Vuestra Majestad mande sacar el dicho capítulo de instrución que los dichos oidores trujieron, e se dé copia y esíba la dicha cédula para la poner en este proceso, porque si necesario es, de todo ello desde agora hago presentación.

Otrosí hago presentación desta probanza cerrada e sellada, que en nombre del dicho mi parte se hizo en la cibdad de Antequera, por vuestra real comisión e mandado, en prueba de sus descargos e de toda la demás probanzas que el dicho mi parte hizo en el término que le fue asignado para la hacer en esta real Audiencia antel escribano della, e pido se haga publicación en la dicha causa e se dé el proceso al letrado del dicho mi parte para ver las dichas probanzas e alegar de su justicia, la cual pido y en lo necesario, vuestro real oficio imploro.

Otrosí hace presentación de una probanza que a pedimiento del dicho mi parte se hizo por testimonio de Calahorra, escribano, en un pleito que trató con los dichos licenciado Matienzo e Delgadillo ante los dichos vuestros presidente e oidores próximos pasados. Pide e suplica a Vuestra Majestad mande al secretario desta real Abdiencia ante quien está que dé la dicha probanza signada y en forma para la poner en este proceso.

E ansí presentado el dicho escripto en la manera que dicha es, luego los dichos señores dijieron que atenpto la cédula de Su Majestad en este proceso presentada, que habían e hobieron por presentado el dicho escripto e que mandaban e mandaron que presente todo lo que dice dentro de seis días primeros siguientes, e visto, se hará justicia. E que jure lo que pide Alonso Lucas e que los escribanos le den lo que pide,

pagándoles su justo salario, e no los presentando dentro del dicho término, se habrá la causa por conclusa e se enviará a Su Majestad.

Lo cual pasó en haz del dicho Juan Ochoa, procurador del dicho marqués. Del cual dicho poder yo, el dicho escribano, doy fe que viene bastante para sus pleitos.

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Residencias, Audiencia de México, est. 47, caj. 6, leg 2/32.—Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. XXVIII, pp. 173-182.

120 PRESENTACIÓN Y JURAMENTOS DE LOS TESTIGOS DE DESCARGO DE HERNÁN CORTÉS

México, 21 de abril de 1534 - 27 de agosto de 1535

En la dicha cibdad de México, veinte e un días del mes de abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos e treinta e cuatro años, antel muy magnífico señor licenciado Alonso Maldonado, oidor desta Real Abdiencia de la Nueva España, e por ante mí, Gerónimo Lopez, escribano de cámara de Sus Majestades e de la dicha Abdiencia, pareció el licenciado Joan Altamirano, en nombre del marqués del Valle don Hernando Cortés, e como su procurador e hacedor, del cual poder yo el dicho escribano doy fe, e dijo a su merced quél bien sabía como el dicho marqués del Valle, su parte, estaba recebido a prueba en la residencia secreta que le fue tomada para que podiese probar e probase sus descargos, e que a él estaba cometida la examinación de los testigos quen la dicha cabsa se presentaren, e a otro oidor de la dicha Abdiencia, de manera que se tomasen y examinasen ante un oidor; por tanto, que para en prueba de la intinción del dicho marqués del Valle, su parte, e de sus descargos, presentaba e presentó por testigo a Alonso de Villanueva, vecino desta cibdad de México, el cual pedía e pidió, que fuese examinado e preguntado por las preguntas del Interrogatorio quen esta cabsa está presentado, e por las añadidas en él; e los demás testigos quen la dicha cabsa presentare, e lo que dijesen e deposiesen, se asentase en forma para guarda e conservación del derecho del dicho su parte.

E luego *incontinenti*, el dicho señor licenciado Maldonado, por ante mí, el dicho escribano, tomó e recebió juramento en forma debida de derecho, por Dios e por Santa María e por las palabras de los santos cuatro *Evangelios*, doquier que más largamente están escriptos, e por la señal de la cruz, a tal como esta † en que poso su mano derecha, corporalmente, que dirá e deporná bien e fielmente, sin arte, cabtela ni engaño, lo quen esta cabsa sobre ques presentado por testigo sopiese, e que si ansí lo ficiere, dicho Nuestro Señor le ayudase en este mundo, al cuerpo, y en el otro al ánima, donde más habrá de durar; e que lo contrario faciendo, él se lo demandase mal e caramente, como a mal cristiano que a sabiendas se perjura e jura su Santo Nombre en vano; e a la conclusión del dicho juramento, dijo, "sí juro e amén"—Testigos que a ello fueron presentes: Alonso Meléndez e Diego Serrano, criados del dicho señor licenciado.

E lo que ansí dijo e deposo el dicho Alonso de Villanueva en presencia del dicho señor licenciado, e siendo por él examinado, va adelante con los demás testigos.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, el dicho licenciado Altamirano, en el dicho nombre antel dicho señor licenciado, e por ante mí, el dicho escribano, en siete días del mes de mayo del dicho año de treinta e cuatro, presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Francisco Dávila, vecino desta dicha cibdad de México, del cual el dicho señor licenciado Maldonado tómo e recebió juramento en forma debida de derecho, segund de suso, e a la confesión del dicho juramento dijo: "sí juro e amén". – Testigos: Antonio de Turcios y Hernán Rodríguez.

E lo que dijo e deposo, va adelante.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, nueve días del mes de mayo del dicho año de mil e quinientos e treinta e cuatro años, antel dicho señor licenciado Alonso Maldonado pareció el dicho licenciado Altamirano, e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón a Luis Marín, vecino desta cibdad de México, del cual el dicho señor licenciado tomó juramento en forma debida de derecho, segund el primero testigo. – Testigos: los dichos.

E lo que dijo e deposo, siendo por él examinado, va adelante.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, veinte días del mes de mayo del dicho año, antel dicho señor licenciado Maldonado, e por ante mí, el dicho escribano, pareció el dicho licenciado Altamirano, e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón a Martín Vázquez, vecino desta cibdad de México, del cual el dicho señor licenciado tomó juramento en forma debida de derecho, segund el primero testigo. – Testigos: Alonso Chas e Rodrigo Méndez, estantes en la dicha cibdad.

E lo que dijo e deposo, siendo por él examinado, va adelante.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, primero día del mes de junio de dicho año, antel licenciado Maldonado, e por ante mí, el dicho escribano, pareció el dicho licenciado Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Joan de Cáceres Delgado, vecino de la dicha cibdad de México, del cual el dicho señor licenciado tomó juramento en forma debida de derecho, segund el primero testigo. – Testigos: que lo vieron jurar; los dichos.

E lo que dijo e deposo, siendo por el dicho señor licenciado examinado, es lo siguiente e va adelante.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, quince días del mes de junio del dicho año, antel dicho señor licenciado Maldonado, e por ante mí, el dicho escribano, pareció el dicho Altamirano, e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Andrés de Tapia, vecino de la dicha cibdad de México, del cual el dicho señor licenciado tomó e recebió juramento, segund el primero testigo.

E lo que dijo e deposo, siendo por él examinado, va adelante. – Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, primero día del mes de julio del dicho año, antel dicho señor licenciado, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Alonso de Navarrete, vecino de la villa de Pánuco, el cual juró segund el primero testigo.

E lo que dijo e deposo, siendo por él examinado, va adelante. — Testigos: Antonio de Turcios e Joan de la Carta.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, trece días del mes de julio del dicho año, antel dicho señor licenciado, oidor de la dicha Abdiencia, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Francisco Flores, vecino e regidor desta cibdad de México, el cual juró en forma debida de derecho, segund el primero testigo.

E lo que dijo e deposo, siendo examinado por el dicho señor licenciado, va adelante. — Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, veinte e un día del dicho mes de julio del dicho año, antel dicho señor licenciado, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Alonso de la Serna, vecino de la dicha cibdad de México, del cual el dicho señor licenciado tomó juramento en forma debida de derecho, segund que del primero testigo.

E lo que dijo e deposo va adelante . — Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, siete días del mes de agosto del dicho año, antel dicho señor licenciado, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Joan López de Jimena, vecino desta dicha cibdad, el cual juró segund de suso.

E lo que dijo e deposo va adelante. — Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, veinte e cinco días del mes de agosto del dicho año, antel señor licenciado Maldonado, oidor de la dicha Abdiencia, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Gaspar de Guernica, vecino de la dicha cibdad; del cual el dicho señor licenciado tomó juramento en forma debida de derecho, segund que juró el primero testigo.

E lo que dijo e deposo, siendo por él examinado, va adelante. — Testigos: Adriano Girón e Hernando Rodríguez.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, nueve días del mes de setiembre del dicho año, antel dicho señor licenciado pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Francisco de Solís, del cual se recebió juramento en forma debida de derecho segund de suso.

E lo que dijo, va adelante. — Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, veinte e dos días del mes de setiembre del dicho año, antel dicho señor licenciado, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, al bachiller Joan de Ortega, vecino de la dicha cibdad de México; del cual el dicho señor licenciado tomó juramento en forma.

E lo que dijo e deposo, va adelante. —Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad, veinte e ocho días del mes de setiembre del dicho año, antel dicho señor licenciado, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Francisco de Terrazas, vecino de la dicha cibdad; el qual juró segund de suso.

E lo que dijo e deposo, siendo por él examinado, va adelante. —Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad, veinte e ocho días del mes de octubre del dicho año, antel dicho señor licenciado, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Joan de Cuéllar Verdugo, vecino de la dicha cibdad.

E lo que dijo, habiendo jurado segund de suso, va adelante. —Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, veinte e tres días del mes de noviembre del dicho año, antel dicho señor licenciado e por ante mí, el dicho escribano, pareció el dicho licenciado Altamirano e presentó por testigo en la dicha razón, a Gonzalo Rodríguez de Ocaña, vecino de la dicha cibdad; el qual juró en forma segund el primero testigo.

E lo que dijo va adelante. —Testigos: Francisco de Canelas e Antonio de Turons.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, diez e seis días del mes de diciembre del dicho año, antel dicho señor licenciado, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Pero Rodríguez de Escobar, vecino de la dicha cibdad; el cual juró en forma debida de derecho, segund el primero testigo.

E lo que dijo e deposo, siendo por él examinado, va adelante. —Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, diez e seis días del mes de enero de mil e quinientos e treinta e cinco años, antel dicho señor licenciado e por ante mí, el dicho escribano, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a fray Toribio Motolinía, fraile del orden de San Francisco, guardián del monesterio de la cibdad de Cholula, del cual el dicho señor licenciado tomó juramento en forma debida de derecho, segund que en tal caso se requiere; e por las órdenes que había recebido e lo que dijo e deposo, siendo por el dicho señor licenciado examinado por las preguntas para que fue presentado, va adelante. —Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, en el dicho día, mes e año susodicho, antel dicho señor licenciado, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a fray Pedro, del orden de San Francisco; el cual juró según de suso.

E lo que dijo e deposo, va adelante. —Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en veinte e un días del mes de enero del dicho año, antel dicho señor licenciado, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a fray Luis de Fuente, fraile del orden de San Francisco, guardián del monesterio de la cibdad

de Tezcuco; el cual juró en forma, segund de suso, va adelante.—Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad, veinte e siete días del mes de enero del dicho año, antel dicho señor licenciado, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo a Joan Jaramillo, vecino desta cibdad de México; del cual el dicho señor licenciado tomó juramento en forma debida de derecho, segund el primero testigo.

E lo que dijo e deposo va adelante.—Testigos: los dichos.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, veinte e dos días del mes de abril del dicho año de treinta e cinco, antel dicho señor licenciado, e por ante mí, el dicho escribano, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, al adelantado don Francisco de Montejo, gobernador de la provincia de Yucatán; el cual juró en forma segund el primero testigo.

E lo que dijo e deposo, siendo examinado por el dicho licenciado, va adelante.—Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de México, diez e seis días del mes de junio del dicho año, antel dicho señor licenciado pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Francisco de Santa Cruz, vecino e regidor desta cibdad de México, el cual juró en forma, segund el primero testigo.

E lo que dijo e deposo va adelante.—Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en diez días del mes de julio del dicho año, antel dicho señor licenciado, e por ante mí, el dicho escribano, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e razón, a Rodrigo de Segura, vecino desta cibdad; el cual juró en forma, segund el primero testigo.

E lo que dijo e deposo va adelante.—Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad, veinte e tres días del mes de agosto del dicho año, antel dicho señor licenciado, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha razón a Joan de Salcedo, vecino desta cibdad, el cual juró en forma, segund el primero testigo.

E lo que dijo e deposo va adelante.—Testigos: los dichos.

Después de lo susodicho, veinte e siete días del mes de agosto del dicho año, antel dicho señor licenciado e por ante mí, el dicho escribano, pareció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha razón, a Joan González de León, vecino desta cibdad; el cual juró en forma segund el primero testigo.

E lo que dijo e deposo va adelante.—Testigos: los dichos.

AGI.— CDIAO, t. XXVII, pp. 470-481.

121 INTERROGATORIO GENERAL PRESENTADO POR HERNANDO CORTÉS PARA EL EXAMEN DE LOS TESTIGOS DE SU DESCARGO

México, *c.* 1534

Nota general

Después de la Recusación *contra los miembros de la primera Audiencia, del 29 de agosto de 1529, con que se inicia la defensa de Cortés, y de los* Descargos, *del 12 de octubre siguiente, para refutar las principales acusaciones, Cortés, ya de vuelta en México y cuando gobernaba la segunda Audiencia, reinicia su defensa con otros* Descargos, *del 14 de enero de 1534.*

En dos documentos más, sin fecha, que parecen de principios de 1534, el conquistador comunicó a la Audiencia dos interrogatorios que deberían ser propuestos a sus testigos de descargo. El primero, Interrogatorio general, *consta de 380 preguntas; y el segundo añade 42 más acerca de las acusaciones del "capítulo secreto". El más extenso puede dividirse en dos secciones. Las preguntas de la primera, hasta la 313, son un repaso pormenorizado de los hechos públicos de Cortés, desde 1518 hasta los días previos a la iniciación del juicio en 1526. Esta sección debió redactarla el mismo Cortés, aprovechando el esquema de los* Descargos *de 1529, quien parecía no contentarse con la aclaración de los puntos de su actuación sujetos a acusación, sino que pretendía —como se apuntó en la Nota general al Juicio de Residencia— obtener una justificación y aun una celebración de los actos principales de su vida pública.*

Esta desproporción constituye el interés de esta sección, que es de hecho una autobiografía de Cortés, escrita en forma de preguntas, aunque concentrada en las cuestiones conflictivas del periodo que abarca. A veces aclara circunstancias mal conocidas (navío de Saucedo, 37); otras se extiende en hechos que parecen haberle afectado, como la traición de Olid (250-264); a menudo pasa en silencio acontecimientos importantes, como el sitio de la ciudad de México o la expedición a las Hibueras, porque no se pusieron en cuestión; otras veces pierde la objetividad, como en el caso de la salida de México en la Noche Triste (189-191), exaltación escasamente convincente de sus propios hechos heroicos, como si sólo a él se debiera la salvación de los soldados que salieron vivos; o bien deja sin aclaración acusaciones si no graves al menos escandalosas, como las de su furor sexual sin discriminación de razas ni de parentescos, en que insisten sus acusadores.

La otra sección (314-380) es la de las censuras personales para tratar de invalidar a sus acusadores, no sólo por la tacha de su enemistad conocida contra Cortés, sino por hechos turbios de las vidas de aquellos, o bien por su "baja condición". Por su paralelismo con los Descargos *presentados por García de Llerena en 1529, esta sección pudo haber sido escrita por este procurador de Cortés. Con todo, el propio conquistador debió colaborar en los denuestos y las acusaciones personales. En la sección primera, que atribuyo a Cortés, se interrumpe a veces la sucesión cronológica de los hechos para censurar a alguno de los acusadores, con saña, como en el caso de García del Pilar (185). Esta tendencia a descalificar a los acusadores por su condición baja, que ya aparecía en los* Descargos, *ahora se vuelve más ruda con menciones de hechos no criminales —fraudes, robos, prisiones— sino simplemente vergonzosos, como la exhibición ridícula de Vázquez de Tapia (322), las groserías del doctor Ojeda (323-326), los cuernos de Villarroel (334-336) —quien no fue de los acusadores de Cortés—, o el hecho de que Coronel (372-373) cambiara a su mujer por una yegua, o que Carvajal (374-375) fuera hijo de una pescadera y un clérigo. Es posible que estas adiciones a los agravios provengan de Cortés.*

El otro Interrogatorio, *para las acusaciones más graves del "capítulo secreto", debió ser redactado también por Cortés y es, a la vez, una defensa. Las preguntas no intentan averiguar qué ocurrió, sino que piden a los testigos que confirmen las versiones que se les presentan, que implican una justificación y una exaltación de los hechos de Cortés. La imagen del conquistador que resulta de ellas es poco verosímil: un cruzado, fiel a su rey, valeroso y recto, generoso con sus soldados, paternal encomendero y que sufrió con mansedumbre las injusticias. La acusación por la muerte de su primera mujer, Catalina Xuárez Marcaida, no parece haberlo perturbado; la echa a un lado afirmando (30-33) que la quería mucho y que padecía del corazón, como decía en los* Descargos *de 1534.*

Muy poderosos señores: El marqués del Valle, pide: que los testigos que presentare cerca de lo que respondió a los cargos que Nuño de Guzmán e los licenciados Joan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, presidente e oidores que fueron desta Real Abdiencia le dieron, se examinen por el interrogatorio e preguntas siguientes:

1. Primeramente: si conocen al dicho marqués del Valle, don Hernando Cortés, e de qué tanto tiempo a esta parte.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Expediciones de Hernández de Córdoba y de Juan de Grijalva*][1]

2. Ítem: si saben que Lope Ochoa de Caicedo e Cristóbal Morante e Francisco Hernández de Córdoba, vecinos de la isla Fernandina llama-

[1] Subtítulos del editor.

da Cuba, ficieron en los años de quinientos e quince e quinientos diez e seis, una armada de tres navíos para ir por lucayos e guanajos a las islas comarcanas como se ternía por costumbre de ir los vecinos de aquella isla e de las islas españolas e San Joan, para traerlos por esclavos; e fecha la dicha armada, fue por capitán della el dicho Francisco Hernández de Córdoba, uno de los armadores.

Digan e declaren cuanto sepan.

3. Ítem: si saben quel dicho capitán Francisco Hernández salió de la dicha isla de Cuba con la dicha su armada, en demanda de los dichos lucayos e guanajos, e llevó por piloto mayor de la dicha armada, a un Antonio de Alaminos, natural e vecino de la villa de Palos; la cual dicha armada, con tiempo aportó a la punta de Yucatán, que agora se llama de Cotoche.

Digan e declaren cuanto sepan.

4. Ítem: si saben que visto por el dicho capitán que era tierra nueva la que había descobierto, costeó por ella abajo hasta cien leguas e más, e saltó en tierra en la provincia e pueblo de Campeche, e allí los naturales del dicho pueblo, le dijeron que se tornase a embarcar, si no, que le farían embarcar por fuerza; e ansí lo fizo, e se tornó a embarcar con toda su gente, e le mataron veinte e seis hombres.

Digan e declaren cuanto sepan.

5. Ítem: si saben que fue a la costa, más abajo, e tornó a saltar en tierra veinte leguas de allí, poco más, en otro pueblo que se llama Chochocobos o Chapoton; e allí los naturales pelearon con el dicho capitán e su gente, e le mataron los veinte e seis hombres, e a él le ficieron más de veinte heridas, e a otros muchos compañeros ansí mesmo ficieron.

Digan e declaren cuanto sepan.

6. Ítem: si saben quel dicho capitán e la gente que quedó viva, se tornaron a embarcar como podieron; e visto que habían quedado muy maltratados, se volvieron a la dicha isla de Cuba.

Digan e declaren cuanto sepan.

7. Ítem: si saben que llegados a la provincia de La Habana, ques en la dicha isla de Cuba, tovo aviso Diego Velázquez, tiniente de gobernador en la dicha isla por el almirante don Diego Colón, quel dicho Francisco Hernández había descobierto una tierra nueva, e que se creía que era muy rica, porque algunos de los que habían ido en la dicha armada, ansí lo decían.

Digan e declaren cuanto sepan.

8. Ítem: si saben que siendo avisado el dicho Diego Velázquez de lo contenido en la pregunta antes desta, luego fizo mensajeros a la isla Española, a los frailes gerónimos que a la sazón la gobernaban; e les fizo relación quél había enviado cierta armada a su costa, a descobrir, e que había descobierto una tierra muy rica, que los naturales della no habían consentido que la gente de la dicha armada entrase en la tierra adentro, ni sopiese el secreto dello; antes habían peleado con ellos e muerto algunos, e por fuerza los habían fecho tornar a embarcar; pero que habían

visto que los indios traían muchas cosas de oro, de donde se creía que era muy rica; que les pedía que le diesen licencia para tornar a armar a su costa, con más gente, para que podiese saber el secreto de aquella tierra, e que les pedía que para recompensa de los gastos que ficiese, que la dicha armada le diese licencia para que podiesen resgatar por la dicha tierra, oro, plata e perlas, e piedras, e todas las otras cosas de interés.

Digan e declaren cuanto sepan.

9. Ítem: si saben que la relación quel dicho Velázquez fizo a los dichos gobernadores, fue falsa, e no verdadera, porque la armada que descobrió la dicha tierra, la ficieron los dichos Lope Ochoa de Caicedo e Cristóbal Morante, e Francisco Hernández de Córdoba; e de sus propias faciendas proveyeron todo el gasto de la dicha armada, e no de facienda del dicho Diego Velázquez.

Digan e declaren cuanto sepan.

10. Ítem: si saben que por la relación quel dicho Diego Velázquez fizo a los gobernadores dichos, le dieron la dicha licencia.

Digan e declaren cuanto sepan.

11. Ítem: si saben que los dichos armadores se quejaban e decían que se habían de ir a quejar a Su Majestad, del engaño quel dicho Diego Velázquez les había fecho, sino que no podían, por haber quedado gastados de la dicha armada.

Digan e declaren cuanto sepan.

12. Ítem: si saben quel dicho Diego Velázquez, por virtud de la dicha licencia, aderezó e armó tres navíos, e invió en ellos por capitán a un Joan de Grijalva, al cual mandó venir en busca de la tierra quel dicho Francisco Hernández había descobierto; e invió con él al dicho Alaminos, por piloto, como había ido en la primer armada.

Digan e declaren cuanto sepan.

13. Ítem: si saben que fue a la dicha tierra de Yucatán, y el dicho capitán e gente, saltaron en tierra en los pueblos o partes quel dicho Francisco Hernández, primero descobridor, había saltado; e ansí mesmo los naturales pelcaron con él, e le mataron e firieron alguna gente; e al dicho capitán le quebraron uno o dos dientes; e ansí mesmo le ficieron tornar a embarcarse, sin ver ni saber de la tierra, más de lo quel primer capitán había visto.

Digan e declaren cuanto sepan.

14. Ítem: si saben que tornado a embarcar el dicho capitán e gente, siguieron la costa abajo hasta el río de San Pedro e San Pablo, ques en la provincia de Teupa, e saltó en tierra, día o víspera de San Joan, en el puerto que agora se llama de San Joan; e los naturales de la tierra le recebieron bien, e les dieron algunas cosas de mantenimiento.

Digan e declaren cuanto sepan.

15. Ítem: si saben quel mesmo día que saltó en tierra, u otro siguiente, se tornó a embarcar sin ver pueblo alguno de la tierra, ni saber otra razón della, mas, de haber visto a los indios que allí vinieron a ver, muchas joyas de oro que traían puestas, e resgataron algunas dellas con el dicho capitán e gente.

Digan e declaren cuanto sepan.

16. Ítem: si saben que luego despachó uno de los navíos que llevaba, y en él, al adelantado don Pedro de Alvarado, por capitán, e le mandó que se volviese a Cuba, e fiziese relación al dicho Diego Velázquez de la tierra que había visto, e de lo que les había sucedido en ella, e cómo él se queria volver tras dél, en viendo un río que había visto a la venida.

Digan e declaren cuanto sepan.

17. Ítem: si saben que el dicho don Pedro de Alvarado llegó a la dicha isla, e luego fizo mensajero al dicho Diego Velázquez, dendel puerto donde desembarcó, con relación de todo lo susodicho; e cómo el dicho Grijalva se volvió con toda el armada, sin haber fecho cosa alguna.

Digan e declaren cuanto sepan.

18. Ítem: si saben que sabido por el dicho Velázquez la nueva quel dicho don Pedro de Alvarado trujo, e cómo se volvía el dicho Joan de Grijalva sin traer intereses algunos, recebió mucha pena, e la mostró e dijo e publicó, que aquello merecía él, por haber inviado un bobo por capitán, e gastado con él su facienda.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Preparación de la expedición de Cortés*]

19. Ítem: si saben que al tiempo que vino la nueva al dicho Diego Velázquez, de cómo el dicho Joan de Grijalva, el dicho don Hernando Cortés no estaba a la sazón en la cibdad de Santiago dondel dicho Diego Velázquez residía.

Digan e declaren cuanto sepan.

20. Ítem: si saben que vino a la dicha cibdad, dende a cuatro o cinco días; e luego quel dicho Diego Velázquez le contó lo que pasaba, e le dijo, que si quería ir a la dicha tierra, porque ternía nueva que era muy rica e que echaría fama, quel dicho don Pedro de Alvarado había venido a pedir socorro, diciendo, quel dicho Grijalva quedaba en necesidad; e que debajo desta color, pues el dicho don Hernando Cortés ternía aparejo más que nadie, para facer armada, podría ir a la dicha tierra e resgataría mucha cantidad de oro, terniéndose en ello buena manera, e quel dicho Diego Velázquez daría dos o tres navíos para la dicha armada; e que ansí, aunque no hobiese licencia, por virtud de la pasada, diciendo que iba a buscar e socorrer al dicho Joan de Grijalva, podría ir, que le sería de mucho interés.

Digan e declaren cuanto sepan.

21. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés acebtó la empresa, e luego puso por obra de se aderezar e comprar navíos e bastimentos, e facer gentes e darles ayudas de dineros, e darles a comer a su costa, e no del dicho Diego Velázquez ni de otra persona alguna; e para ello despendió su facienda e la gastó en cantidad de cinco a seis mil castellanos de minas, para comprar navíos e aderezallos de armas e pertrechos, e viandas e cosas necesarias, e tomó prestados muchos dineros en mucha cantidad, ansí de Diego Velázquez e de Andrés de Duero

e de Pedro de Jerez e de Antonio de Santa Clara, e de otras muchas personas, en cantidad de otros seis mil castellanos, e los gastó todos en la dicha armada para pasar a estas partes.

Digan e declaren cuanto sepan.

22. Ítem: si saben que dende algunos días que ya el dicho don Hernando Cortés ternía mucha gente e cinco navíos suyos en el puerto, al dicho Diego Velázquez le pesó de le haber puesto en aquella demanda, porque le pareció que facía más aparejo que para ir a resgatar; e trabajó por algunas vías indiretas, destorbar el dicho camino, e si podiera estorbarlo, públicamente lo ficiera, sino que por tener el dicho don Hernando Cortés mucha gente, no lo osó mostrar; antes mostraba en lo público ayudarle por el dicho camino.

Digan e declaren cuanto sepan.

23. Ítem: si saben que conociendo e aun siendo avisado el dicho don Hernando Cortés de la intinción del dicho Diego Velázquez, andaba siempre muy acompañado de la gente, e armado, e algunos dellos ansí mesmo; e se dio mucha priesa para salir de aquel puerto de Santiago; e ansí fue, que una noche, no teniendo bastimentos para poder salir, porquel dicho Diego Velázquez desaviaba en esto, rogó a ciertos amigos suyos, vecinos de la dicha cibdad, que aquella noche, secretamente, le diese cada uno el pan *cazabí* que toviesen en sus estancias, e inviasen por ello; e si saben quen aquella noche, le proveyeron de seiscientas e ochenta tortas de pan de *cazabí* e tierno, por enjugar; lo cual metió en los dichos navíos.

Digan e declaren cuanto sepan.

24. Ítem: si saben quen la dicha noche invió el dicho don Hernando Cortés a ciertos criados suyos a la carnecería de la dicha cibdad, e tomaron e sacaron della todos los puercos e carneros questaban en los corrales de la dicha carnecería, para bastimento de la dicha cibdad, e los metió aquella noche en los dichos navíos.

Digan e declaren cuanto sepan.

25. Ítem: si saben que la dicha noche invió al dicho don Hernando Cortés, el obligado a la dicha carnecería, llorando, diciendo que por amor de Dios le volviese su carne o algo dello, porque podiese complir con el pueblo al día siguiente, porque no le llevasen la pena; e si saben quel dicho don Hernando Cortés se quitó del cuello una cadena de oro que ternía, de unos abrojos, e la dio al dicho obligado; "tomad para que paguéis la pena, e para que os paguéis de la carne que os he tomado" y él la tomó e se quedó con ella.

Digan e declaren cuanto sepan.

26. Ítem: si saben que luego en amaneciendo, otro día que fue sábado, tomó a Amador de Lares, contador que era de Su Majestad en aquella isla, e le requirió que le fuese a registrar los navíos, porque se quería ir a la vela, e seguir su viaje.

Digan e declaren cuanto sepan.

27. Ítem: si saben quel dicho contador fue con el dicho don Hernando Cortés, e registró los dichos navíos, y en registrando uno, le facía luego

salir a la vela e luego el otro siguiente, e hasta que los despachó todos; e sabido por el dicho Diego Velázquez, como el dicho don Hernando Cortés se partía, vino al puerto con mucha gente, e invió una barca a decir al dicho don Hernando Cortés, que no se partiese sin hablalle; ansí despachados todos los dichos navíos, e fechos a la vela, el dicho don Hernando Cortés echó al contador en la barca quel dicho Diego Velázquez había inviado, e otra de las suyas vino hasta la costa, e dende la barca, sin salir a tierra, y el dicho Diego Velázquez dende tierra, se hablaron e despidieron.

Digan e declaren cuanto sepan.

28. Ítem: si saben que luego que salió a la mar, fuera del puerto, despachó uno de los dichos navíos, de que era maestre un Pero González, de Trujillo, con carta para la isla de Jamaica, e con preseas de vino e otros bastimentos de que carecían en la dicha isla, para que con ellos comprasen pan e carne; e si saben quel dicho navío fue e trujo dos mil cargas de pan *cazabí* e ochocientos e tantos tocinos.

Digan e declaren cuanto sepan.

29. Ítem: si saben que con los otros tres navíos, el dicho don Hernando Cortés se fue al puerto de Macaca, e allí fizo más de mil cargas de pan que compró de un Tamayo, e de otros que allí ternían faciendas.

Digan e declaren cuanto sepan.

30. Ítem: si saben questando en el dicho puerto tomando el dicho pan, sopo como el dicho Joan de Grijalva era llegado a cierto puerto de la dicha isla, con los navíos e gente.

Digan e declaren cuanto sepan.

31. Ítem: si saben que sabida la venida del dicho Grijalva, temiendo quel dicho Diego Velázquez no se posiese con el dicho don Hernando Cortés con alguna fuerza, o le ficiese algunos requerimientos diciendo quel dicho Grijalva era venido, que pues él no iba por otra color, sino a buscar que se quedase, despachó luego los dos de sus tres navíos que ternía, que se fueron a la punta de la isla con todo el bastimento que allí había podido haber; y el dicho don Hernando Cortés se fue con el otro al puerto de la Trenidad, donde así mesmo compró mucho pan, e fizo mucha carne, e compró otro navío de un Alonso Guillén, vecino de la dicha villa de la Trenidad.

Digan e declaren cuanto sepan.

32. Ítem: si saben questando en la dicha villa de la Trenidad, el dicho don Hernando Cortés sopo, como de la villa de La Habana había de venir un navío de un Joan Núñez Sedeño, vecino de la dicha villa, cargado con dos mil cargas de pan; lo cual sabido, despachó luego un navío pequeño que se llamaba, Alguecho, y en él a Diego de Ordaz con cierta orden, e le mandó que fuese a la canal de los Jardines, por do el dicho navío había de pasar, e que viéndole, se llegase a él, y entrase dentro, e tomase al maestre e señor del navío e a los que traían cargado el pan, e lo inviasen con su navío quél llevaba al puerto de la Trenidad, para que se le pagase el navío e bastimentos; e si saben que ansí se fizo, que se tomó el dicho navío e invió al dicho maestre e señores del dicho pan, y el dicho don Hernando Cortés les pagó todo en unas lazadas de oro.

Digan e declaren cuanto sepan.

33. Ítem: si saben que de allí se fue el dicho don Hernando Cortés al puerto de La Habana Vieja, que era en la costa del norte, e de allí fue al dicho pueblo a comprar bastimentos; e si saben quel dicho Diego Velázquez ternía proveído en el dicho pueblo, que nadie se los vendiese ni diese.

Digan e declaren cuanto sepan.

34. Ítem: si saben que para remedio de bastecerse, tomó el dicho don Hernando Cortés a un Cristóbal de Quesada,[2] questaba en la dicha villa recabdando los diezmos della que pertenecían al obispado, e le compró los diezmos, de donde hobo mucha cantidad de pan e puercos; e ansí mesmo a un recabdador de la Cruzada, que a la sazón estaba cobrando bulas de la dicha villa, e ansí mesmo le compró las dichas debdas, porque los vecinos eran molestados, que no ternían dinero, y él no quería otra cosa; e concertado con el dicho don Hernando Cortés, le pagó, e lo tomó de los vecinos en bastimentos que los dieron de buena voluntad, con lo cual proveyó su armada; e de unos e de otros, halló al tiempo que se vino a la vela del dicho puerto, cinco mil e tantas cargas de pan, e dos mil e tantos tocinos, porque los otros bastimentos de vino e vinagre, habas e garbanzos e aceite, traían en los dichos navíos dende el puerto de Santiago, porque no los había en nenguna otra parte de la dicha isla.

Digan e declaren cuanto sepan.

35. Ítem: si saben quen el dicho puerto de La Habana, llegó Francisco de Montejo e Alonso Dávila e Cristóbal Dolid e otros caballeros que vernían en un navío de los de Diego Velázquez, quel dicho Grijalva había traído, que se llamaba Sant Sebastián, para ir en compañía del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

36. Ítem: si saben quen el puerto de la cibdad de Santiago, dejó el dicho don Hernando Cortés una carabela latina quél compró de un Alonso Caballo, que sería navío de ochenta toneles, dando carena para que le siguiese; e ansí mesmo dejó en la costa del norte de la dicha isla, otro navío que era suyo e de Andrés de Duero, e mandó que ansí mesmo le siguiesen, el cual, con otro navío de los del dicho Diego Velázquez, de los quel dicho Joan de Grijalva había traído, se juntaron con el armada del dicho don Hernando Cortés en la punta de cabo de Corriente, e los trujo Francisco Gallegos, por piloto e maestre.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Cozumel y Yucatán. Encuentro de Aguilar*]

37. Ítem: si saben que la carabela quel dicho don Hernando Cortés dejó en el puerto de Santiago, dando carena para seguir el dicho viaje, vino al puerto de Villa Rica la Vieja, e trujo setenta e tantos hombres, e siete

[2] En la *Vida de Cortés (De rebus gestis)* se dice Rodrigo de Quesada. Véase en *Documentos*, Apéndice.

o nueve caballos e yeguas del dicho don Hernando Cortés, e vino por capitán della Francisco de Saucedo.[3]

Digan e declaren cuanto sepan.

38. Ítem: si saben que con todos se juntaron once navíos en el dicho cabo de Corriente, sin esta otra vela que después vino al puerto de la Villa Rica Vieja, y en ellos, quinientos e treinta hombres.

Digan e declaren cuanto sepan.

39. Ítem: si saben que juntos los dichos navíos, el dicho don Hernando Cortés se partió con toda la dicha flota en demanda desta tierra; e si saben que atravesando luego otro día, como dejó la isla de Cuba, le dio cierto temporal, donde se apartaron los navíos unos de otros, por ser como fue de noche, e cuando amaneció, faltaban cinco navíos que no parecieron.

Digan e declaren cuanto sepan.

40. Ítem: si saben que tomando el parecer del piloto mayor e de los otros pilotos que iban en los navíos, se acordó que fuesen a buscar los navíos que faltaban, a la isla de Cozumel, porque no podían ir á otra parte; e ansí fueron, e hallaron a los dos dellos en la punta que llaman de las Mujeres, ques en la tierra de Yucatán, e recogidos, fueron a la dicha isla de Cozumel e hallaron los otros dos, y el otro no sopieron dél por entonces.

Digan e declaren cuanto sepan.

41. Ítem: si saben que saltaron en la dicha isla de Cozumel a tomar agua e aderezar algunas cosas que la tormenta les había desbaratado, e andovieron toda la dicha isla; y en tres pueblos que hay en ella, no hallaron gente alguna, sino todo despoblado.

Digan e declaren cuanto sepan.

42. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés invió cuadrillas de gente por toda la dicha isla, ques muy montuosa e áspera, a buscar alguna gente della; y entre las cuadrillas que ansí fueron, la una topó en un monte una mujer, que después pareció ser prencipal, e con ella dos hijos suyos del señor más prencipal de aquella isla, con tres o cuatro mujeres que la servían, la cual trujeron al dicho don Hernando Cortés, e dijo quién era, por una lengua india, natural de Yucatán, que había llevado de allí el dicho Francisco Hernández, primero descobridor; e dijo questaba allí sola sin otra gente, por estar más secreta; e su marido estaba con toda la otra gente de la isla, allá en otros montes.

Digan e declaren cuanto sepan.

43. Ítem: si saben que de aquellas indias que servían a esta prencipal, se inviaron dos, para que llamasen al dicho señor, e le certificasen que no hobiese temor nenguno, e cómo estaba su mujer e hijos allí, y eran bien tratados; los cuales fueron e trujeron ciertos indios, e aquellos

[3] Bernal Díaz, cap. liii, recuerda que este barco llegó a Veracruz el 1° de julio de 1519, que con Saucedo vino el capitán Luis Marín, diez soldados, un caballo y una yegua, y la noticia de que Diego Velázquez había recibido autorización para poblar en las mismas tierras en que Cortés y su gente se encontraban.

hablaron con aquella mujer prencipal, e los tornó a inviar, e con ellos vino el señor e toda la gente de la tierra, y estovieron muy pacíficos en sus casas todo el tiempo quel dicho don Hernando Cortés estovo en la dicha isla; e les dio sayos e camisas e otras cosas de resgates; e los fizo entender por la dicha lengua e por un cristiano que después se halló,[4] cómo había Dios criador de todas las cosas, y cómo eramos todos vasallos del emperador nuestro señor, a quien todo el mundo era subjeto, y ellos lo habían de ser; e que aquellos ídolos que ternían, e sacrificios que facían, eran por inducimiento e persuasión del diablo, por llevarlos a perpetua condenación; e otras muchas cosas que acerca desto les dijeron. E si saben que allí dieron la obidiencia, e se ofrecieron por vasallos del emperador nuestro señor, e dijeron que deseaban mucho que les informásemos de las cosas de Dios que les decimos, porque nunca tal habían oído; e si saben que luego quitaron los ídolos que ternían, e los quemaron en presencia de la gente, ansí naturales como españoles, e consintieron e tovieron por bien, quen una torre questaba sobre la mar donde ternían su prencipal ídolo, se posiese una imagen con la ropa de la tierra, e se poso encima de la dicha torre una cruz muy alta que parecía en la mar dende muy lejos.

Digan e declaren cuanto sepan.

44. Ítem: si saben que siempre hasta hoy, los naturales desta dicha isla de Cozumel, después quel dicho don Hernando Cortés los apaciguó e trujo al servicio de Su Majestad, han estado en él, e recebiendo en su tierra a todos los navíos que por allí han pasado, e salido a ellos a la mar en sus canoas, llevando consigo la imagen de Nuestra Señora quel dicho don Hernando Cortés les dijo, para que conociesen que eran amigos; e diciendo e apellidando Cortés; e ansí desta manera, le salieron al bachiller Alonso de Parada, cuando allí aportó, e al capitán Pánfilo de Narváez, e a Cristóbal Dolid e a otros que por allí han pasado.

Digan e declaren cuanto sepan.

45. Ítem: si saben que los naturales desta isla dijeron e avisaron al dicho don Hernando Cortés, quen la tierra que se llama Yucatán, estaban dos cristianos que había mucho tiempo que habían aportado allí en una barca, e que un señor de aquella tierra los ternía e se servía dellos como cabtivos.

Digan e declaren cuanto sepan.

46. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés rogó a los dichos indios de la dicha isla de Cozumel, que inviasen algunos dellos en canoas a la otra tierra de Yucatán, e llevasen una casulla a aquellos cristianos que decían que allí estaban; los cuales dijeron, que no osarían ir, porquel señor en cuyo poder estaban, los mandaría matar si lo sopiese. E si saben quel dicho don Hernando Cortés les dio ciertas cosas de resgate, porque fuesen, e invió con ellos un bergantín e dos barcas,

[4] Este otro cristiano lengua o traductor fue Gerónimo de Aguilar, cuyo rescate se refiere adelante.

los cuales estovieron en la otra tierra de Yucatán seis días, esperando a aquellos mensajeros volviesen, e como no volvieron, se vinieron.

Digan e declaren cuanto sepan.

47. Ítem: si saben que viniendo el dicho bergantín e barcas, creyendo que ya no había remedio para haber los dichos españoles, porque no se podían ir con toda el armada, a cabsa de no haber puerto en toda aquella costa, el dicho don Hernando Cortés se fizo a la vela para se ir su camino.

Digan e declaren cuanto sepan.

48. Ítem: si saben que llegado a la punta que se dice de las Mujeres, antes de doblarla, le fizo señal el adelantado don Pedro de Alvarado, que tenía necesidad, y el dicho don Hernando Cortés arrebocó[5] su navío sobre él, e sopo que facía mucha agua, e tanta, que no la podían vencer con las bombas; por cuya cabsa, tomó con toda la flota a la dicha isla de Cozumel, donde los naturales le recebieron de muy buena voluntad, e le proveyeron de bastimentos, e halló la capilla donde había dejado la imagen de Nuestra Señora, e a la dicha imagen muy limpia e muy aderezada.

Digan e declaren cuanto sepan.

49. Ítem: si saben que después de tomada el agua al navío en que iba por capitán el dicho don Pedro de Alvarado, tornó a mandar embarcar la gente para seguir su camino; e si saben questando toda embarcada, salvo el dicho don Hernando Cortés con diez o doce questaban en la playa esperando las barcas para se embarcar, vino un tiempo contrario que no dejó salir los navíos del puerto; e ansí durmieron en la dicha isla, el dicho don Hernando Cortés con los que habían quedado por embarcar; e otro día que era domingo, después de oír misa, estando comiendo el dicho don Hernando Cortés, vieron venir por la mar una canoa a la vela, que atravesaba de la tierra de Yucatán a la dicha isla de Cozumel.

Digan e declaren cuanto sepan.

50. Ítem: si saben que invió cinco o seis españoles con algunos naturales de la dicha isla, para que fuesen por la costa, encobiertos, do la canoa viniese a desembarcar, e sopiesen de donde vernía e quién vernía en ella.

Digan e declaren cuanto sepan.

51. Ítem: si saben que los dichos españoles e indios que fueron en la canoa, llegaron a tierra e vieron que vernían en ella los mensajeros que dicho don Hernando Cortés había inviado con la carta a los españoles questaban captivos entre los indios, e con ellos el uno de los dichos españoles, que se llamaba Gerónimo de Aguilar, el cual vernía desnudo, con un arco e unas flechas en la mano, e no les acertaba a hablar en nuestra lengua; e ansí le trujeron antel dicho don Hernando Cortés; e deste español se sopo, como él e otros se habían perdido atravesando

[5] *arrebocó*: no se registra en los diccionarios. Parece término marino que puede significar acercar una nave a otra.

dende la Tierra Firme a las islas, en unos bajos que se llamaban las Víboras, cerca a la isla de Jamaica, en un navío de un Francisco Niño, piloto, natural de Moguer; e que en la barca se habían metido los quen ella copieron, y el tiempo les había traído a la punta de Yucatán; e cuando llegaron se habían muerto más de la mitad por la mar, e de sed e de hambre, en la barca; e los que llegaron vivos, que serían hasta ocho o nueve, llegaron tales, que si los indios no los remediaran, no escapara nenguno; e ansí murieron todos, ecebto dos, de los cuales era éste, Gerónimo de Aguilar, el uno, y el otro, un Morales,[6] el cual no había querido venir, porque ternía ya horadadas las orejas, y estaba pintado como indio, e casado con una india, e ternía hijos con ella.

Digan e declaren cuanto sepan.

52. Ítem: si saben que habido el dicho cristiano, se tornó a facer a la vela el dicho don Hernando Cortés, para seguir su camino; e ansí siguió toda la costa que se llama de Yucatán, buscando todos los ríos e puertos quen ella hobo, ansí para saber el secreto de la tierra, como para saber nueva del navío que le faltaba.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Tabasco*]

53. Ítem: si saben quen esto se gastó más tiempo de mes e medio; e después deste tiempo, un bergantín que siempre iba costa a costa descobriendo, andaba los dichos ríos e puertos, entró en una bahía grande, que agora se llama puerto de Términos; y en una isleta questaba dentro de la dicha bahía, halló el navío que se había perdido, e toda la gente muy buena; e se mantenían de conejos e venados que mataban en la dicha isleta, questaba despoblada, con una perra quen la dicha isleta hallaron, que se había quedado, de los navíos del dicho Francisco Hernández de Córdoba, primero descobridor.

Digan e declaren cuanto sepan.

54. Ítem: si saben que siguiendo la costa de la dicha tierra, llegó con el armada a un río que se dice de Tabasco, donde había llegado el capitán Joan de Grijalva, de donde se le poso al dicho río, el río de Grijalva; e los naturales no le habían dejado saltar en tierra, o porque aquí no halló buena entrada, dejó el dicho don Hernando Cortés los navíos grandes, surtos en la boca del dicho río, y él con navíos pequeños e con barcas, entró en el río con hasta ochenta hombres, e los naturales no le consintieron que saltase en tierra; antes se lo defendieron con armas.

Digan e declaren cuanto sepan.

55. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés, con el cristiano lengua que había tomado, e con el indio que llevaba, fizo entender a los naturales de aquel río, cómo iba por mandado del emperador nuestro

[6] *Morales*: según las versiones conocidas, este otro náufrago que decidió quedarse con los indios se llamó Gonzalo Guerrero. Véase Bernal Díaz, cap. xxvii.

señor, cuyos vasallos todos eran, a ver e visitar aquella tierra, e hablalles muchas cosas, de su parte, que a ellos les convernía; e les requirió muchas veces, ante escribano, con las dichas lenguas, le dejasen entrar, seguramente, e le escuchasen, e después ficiesen lo que bien les estoviere, e nunca lo quisieron conceder.

Digan e declaren cuanto sepan.

56. Ítem: si saben que viendo que por aquella vía no querían, les rogó que le vendiesen bastimentos, porque había mucho tiempo que andaban por la mar, e traían mucha gente, e habían gastado lo que traían; los cuales tampoco quisieron.

Digan e declaren cuanto sepan.

57. Ítem: si saben que les rogó ansí mesmo, que pues no le querían dar bastimentos, que a lo menos le dejasen tomar agua dulce; los cuales les respondieron, que la tomase de allí del río, e si parecía que estaba algo salada, que se fuese a una isleta que estaba allí en el mesmo río, e que ficiesen hoyos en el arena, e que allí la sacarían dulce, porque de otra parte no se le había de dejar tomar.

Digan e declaren cuanto sepan.

58. Ítem: si saben que porque era ya noche, el dicho don Hernando Cortés acebtó de se ir a la dicha isleta, diciendo que iba a sacar agua; e si saben que aquella noche echó en tierra, secretamente, cuatrocientos hombres, e los metió en un monte, que no fueron sentidos; e aquella mesma noche descobrió por unos esteros, caminos por donde poder entrar al pueblo, sin ser sentido, hasta llegar a las casas, porque era todo muy montoso.

Digan e declaren cuanto sepan.

59. Ítem: si saben que toda aquella noche los naturales tovieron muy gran guarda de velar, con muchas bocinas e fuegos, guardando su pueblo.

Digan e declaren cuanto sepan.

60. Ítem: si saben que viniendo el día, partieron muchas canoas por el río, e gente por la tierra, e como no vieron más de la gente quel día de antes habían visto, ni vieron remos en los españoles, se comenzaron a asegurar, e hablándoles, llegaron hasta veinte o treinta canoas a la isleta, donde el dicho don Hernando Cortés estaba con su gente, e saltaron en tierra, pacíficamente, con seguro que se les dio.

Digan e declaren cuanto sepan.

61. Ítem: si saben que allí les tornó a rogar mucho con las dichas lenguas, que hobiese por bien quél fuese a su pueblo, e los hablase muchas cosas que ternía que decilles de parte de aquel gran señor que lo había inviado, e que sabido, ellos holgarían, e nunca quisieron ni dalles bastimentos por su resgate, sino siempre les decían que se fuesen, sino que le echarían como a otro que allí había venido.

Digan e declaren cuanto sepan.

62. Ítem: si saben que viendo que por nenguna manera los podía atraer con palabras de amor, les tornó facer requerimiento, e a decilles, que pues no querían recebillos de buena voluntad, que entrarían en su

pueblo aunque les pesase; de lo cual se rieron mucho, e ficieron burla, e se fueron.

Digan e declaren cuanto sepan.

63. Ítem: si saben que al tiempo que se iban, les tornó a requerir que si hasta quel sol llegase a tal parte, no le quisiesen allevar a un pueblo que sopiesen, quél entraría aunque no quisiesen; e que si algun daño les viniese, que sería su culpa.

Digan e declaren cuanto sepan.

64. Ítem: si saben que idos los dichos indios, concertó la gente que ternía escondida, e invió por capitán dellos a Alonso Dávila, que agora es contador en la dicha tierra de Yucatán, e le mandó que se fuese por el monte, muy encobiertamente, e se posiese por las espaldas; que allí estoviese sin se mostrar e hasta tanto que oyese el artillería.

Digan e declaren cuanto sepan.

65. Ítem: si saben que dada orden a la gente que iba por tierra, el dicho don Hernando Cortés se metió en las barcas con los ochenta hombres quel primero había sacado, y en cada barca una o dos piezas de artillería en la proa, e se fue por el río hasta frontero del pueblo donde está el desembarcadero, donde halló mucha gente a punto de guerra para les defender la entrada, e allí de nuevo les tornó a facer otros requerimientos e protestaciones con la dicha lengua e contenimiento, e nunca quisieron que entrasen.

Digan e declaren cuanto sepan.

66. Ítem: si saben que fechos todos los dichos abtos, el dicho don Hernando Cortés con la gente que llevaba en las dichas barcas, disparando el artillería, se echaron al agua hasta la cintura, y entraron en el dicho pueblo, peleando con los naturales; e la otra gente dio por las espaldas, por manera, que los enemigos fueron echados del pueblo e quedó en él aquella noche.

Digan e declaren cuanto sepan.

67. Ítem: si saben que aquel día se tomaron dos prisioneros, los cuales después de habelles hablado e informado ansí de las cosas de nuestra fe como de la obligación que ternían al servicio de Su Majestad, por la concebción de Su Santidad del papa, los soltó para que fuesen a fablar a los señores de la tierra e decilles que a él le pesaba del daño que habían recebido, pero que ya ellos habían visto como no era suya la culpa; pero que les rogaba que les viniesen a fablar e conocieran más, que su venida a aquella tierra les era muy provechosa.

Digan e declaren cuanto sepan.

68. Ítem: si saben que luego, otro día, vinieron hasta cuarenta o cincuenta señores de los naturales, e trujeron hasta trecientos castellanos de oro e joyas, e ciertas esclavas indias de las naturales de la tierra; e lo dieron al dicho don Hernando Cortés, e le dijeron quellos vernían de parte de los señores de la tierra, a le fablar e rogar, que no hobiese más de lo pasado, e quellos les vernían a ver.

Digan e declaren cuanto sepan.

69. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés les recebió con

muestra de amor, e mostrando haberle pesado del daño que habían recebido, e les rogó que se asegurasen, e no temiesen; e que porquél ternía necesidad de bastimentos, les trujesen algunos, e quél se los pagaría; los cuales le respondieron, que por estar la gente alborotada e huidos por los montes, no podían haber los bastimentos, pero que buscase por la tierra, e que lo que hallase lo tomasen para comer, porquellos no recebirían pena dello.

Digan e declaren cuanto sepan.

70. Ítem: si saben que otro día, el dicho don Hernando Cortés, invió tres compañías de gente de que fueron capitanes Gonzalo de Sandoval, e Gonzalo de Alvarado, e Domingo García de Alburquerque, e con todos fueron hasta doscientos e cincuenta hombres, a los cuales mandó que fuesen cada uno por su parte, e no se alejasen hasta más de una legua de aquel pueblo, e que viesen bien la dispusición de la tierra; e que si se hallasen algunos bastimentos, los trujesen, e se volviesen a dormir al real.

Digan e declaren cuanto sepan.

71. Ítem: si saben que los dichos capitanes fueron a hora de vísperas, vinieren al real ciertos indios de la isla de Cuba que habían ido con ellos, huyendo, diciendo que todos los españoles quedaban cercados en unas casas, e que peleaban con ellos los naturales de la tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

72. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés invió gente e ciertas piezas de artillería en socorro de los dichos españoles, e los descercaron, e peleando vinieron hasta cerca del real, a donde el dicho don Hernando Cortés salió con toda la demás gente a socorrelles, e ansí entraron en el real.

Digan e declaren cuanto sepan.

73. Ítem: si saben que viendo que los naturales no le habían guardado la palabra e seguro, aquella noche desembarcó quince caballos, y embarcó algunos españoles que le habían herido el día de antes, e sacó otros que estaban sanos en los navíos; e otro día en amaneciendo, estaba en el campo con toda su gente e con ciertas piezas de artillería, e con los de caballo puestos en celada; e si saben que también los naturales de la tierra vernían muy a punto de guerra a dar en el real, e se encontraron y empezaron a pelear, e como la gente de los naturales eran muchos, cercaron a los españoles, peones, por todas las partes, por manera que los posieron en mucho trabajo e peligro; e con salir los de caballoquestaban en una celada, les poso tanto temor, como no hobieron visto semejantes animales, volvieron las espaldas e comenzaron a huir, donde fueron desbaratados; e se mató mucha gente e sin morir nengún español, aunque quedaron setenta e tantos españoles muy mal heridos.

Digan e declaren cuanto sepan.

74. Ítem: si saben quen aquel reencuentro se hobieron dos prisioneros, a los cuales ansí mesmo el dicho don Hernando Cortés mandó soltar, e invió para que dijesen a los señores de la tierra, el mal que le habían fecho en no guardar la palabra que le habían dado; pero que ya

vían quel daño había sido suyo, e que cada vez que quisiesen intentar lo que intentaron, lo conocerían más claramente; e que a él le pesaba, porque su intinción no era quellos recebiesen daño, antes facelles muchos buenos tratamientos e decilles e facelles saber cosas muy provechosas a sus ánimas, e a seguridad de sus faciendas e personas; e que les rogaba que todavía les viniesen a hablar.

Digan e declaren cuanto sepan.

75. Ítem: si saben que otro día vinieron otras ciertas personas que parecían prencipales, con otro poco de oro e más esclavas, entre las cuales trujeron una que sabía muy bien la lengua,[7] e pidieron treguas por dos días para enterrar los muertos, e que fecho, volverían a él; e ansí se les otorgó la dicha tregua.

Digan e declaren cuanto sepan.

76. Ítem: si saben que pasada la dicha tregua volvieron muchos, e dijeron quellos conocían su yerro, pero quellos ternían el pago; quel dicho don Hernando Cortés les dijese lo que quería, e le responderían.

Digan e declaren cuanto sepan.

77. Ítem: si saben que se les fizo una muy ligera plática dándoles a entender cómo había Dios criador de todas las cosas, e remunerador de las buenas obras e castigador de las malas; y en lo temporal había el emperador nuestro señor, por cuyo mandado el dicho don Hernando Cortés había venido a aquellas partes a facelles entender lo que les había dicho de Dios; e que por concesión del papa, quen la tierra era vicario de Dios, ellos e todos los destas partes, eran obligados a servir e tener por su señor, en lo temporal, a Su Majestad; e otras cosas, segund más largamente en la dicha plática e razonamiento pasó.

Digan e declaren cuanto sepan.

78. Ítem: si saben que todos los naturales que allí vinieron, por sí y en nombre de toda la tierra, dijeron, quen cuanto a lo que se les decía de Dios, quellos querían ser informados, porque no entendían bien lo que se les decía en aquel caso; pero que los ídolos que ternían, pues les dejimos que eran malos, que de allí adelante no les ternían; e si saben que luego se quebraron algunos que había en aquel pueblo, en presencia dellos; e quen cuanto a ser vasallos e tener por señor al emperador, quellos lo aceptaban, e por tales dende allí se daban; e que ansí rogaban al dicho don Hernando Cortés, que por tales les toviese e favoreciese; el cual ansí los recebió en nombre de Su Majestad, e se asentó el abto ante Pero Gutiérrez en nombre de Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

79. Ítem: si saben quel Domingo de Ramos se dijo en el pueblo misa solene, e se fizo procesión, e se alzó una cruz en la plaza del dicho pueblo; e aquel día, quedando los naturales por vasallos de Su Majestad e muy seguros, el dicho don Hernando Cortés se embarcó con toda su gente e se fizo a la vela.

Digan e declaren cuanto sepan.

[7] Se refiere a doña Marina.

[Veracruz]

80. Ítem: si saben que siguiendo la costa de la tierra, llegó al puerto que agora se llama de San Joan, e que antes se llamaba Chalchicueca.

Digan e declaren cuanto sepan.

81. Ítem: si saben quel viernes de la Cruz, saltó en tierra en el dicho puerto, donde halló alguna gente de los naturales, que les recebieron con muestras de amor, e les dieron algunas cosas de bastimentos, e unos platos grandes, como rodelas de plata e cobre.

Digan e declaren cuanto sepan.

82. Ítem: si saben que otro día que fue día de Pascua, ficieron muchas chozas donde se aposentaron, porque aquello era despoblado, e vino más gente; e una persona prencipal trujo ciertas joyas de oro, e andaban rogando a los españoles, que se las resgatasen por cosas de las de España.

Digan e declaren cuanto sepan.

83. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés mandó apregonar por todo el real, que nadie resgatase joya de oro, antes se ficieran que no las conocían ni sabían qué era.

Digan e declaren cuanto sepan.

84. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés, si traía alguna facultad e poder de Diego Velázquez, que a la sazón estaba en Cuba por gobernador, sería e fue para resgatar de los indios e buscar a Joan de Grijalva, e no para poblar en estas partes; e sobrello traía instancia para resgatar, e para buscar al dicho Joan de Grijalva, e no para poblar.

Digan e declaren cuanto sepan.

85. Ítem: si saben que conocida la gran dispusición que había, de poblar, y el grande aparejo que había de servir a Dios Nuestro Señor, en Su Alteza, dijo a la gente que consigo trujo, que le parecía e se determinaba de poblar en esta tierra, e facer della relación a Su Majestad; porque poblada, Dios y el emperador nuestro señor serían muy servidos; e ansí se fizo buscar puerto e lugar suficientes, para asentar luego por la costa abajo e arriba; e para le buscar, invió al adelantado Francisco de Montejo, con dos bergantines, por la costa, el cual no halló otro, sino fue el pueblo de Quiaquitlan,[8] dondel dicho marqués fue luego con toda la gente, e pobló la Villa Rica de la Vera Cruz, e fizo e nombró alcaldes e regidores, en nombre de Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

86. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés fue elegido por justicia mayor en estas partes, e hasta que Su Majestad otra cosa proveyese; e por capitán, ansí mesmo, por los alcaldes e regidores de la dicha Villa de la Vera Cruz, e por toda la gente de la armada, que trujo.

Digan e declaren cuanto sepan.

87. Ítem: si saben que después quel dicho don Hernando Cortés dijo e publicó, quería entrar la tierra adentro, para ver e descobrir los secretos della, oyendo la grandeza de Montezuma, que señoreaba esta

[8] *Quiaquitlan*: Quiahuiztlan.

tierra, e la grandeza que dél decían, la más de la gente, especial los comunes, comenzaron a rehusar e temer la entrada, e tomar parecer e votos, que era mejor volverse, que no entrar por la tierra adentro.

Digan e declaren cuanto sepan.

88. Ítem: si saben que después que entre la dicha gente se empezó a temer la entrada de la tierra adentro, e poner en plática que era mejor volverse, Joan Escudero e Diego Cermeño e Alonso Penate e Gonzalo de Umbría,[9] de fecho ficieron concierto, e lo comenzaron a poner en obra, de tomar un navío e matar al maestre, porque no les impidiese, e irse en el dicho navío, huyendo; e si saben quel dicho don Hernando Cortés fizo proceso e información ante escribano, e por el dicho proceso se vía en forma, como juez e capitán, e los fizo en ciertas penas corporales, las cuales se ejecutaron en ellos.

Digan e declaren cuanto sepan.

89. Ítem: si saben que luego los sobredichos nombrados en la pregunta antes desta, cometieron el dicho delito; e visto el miedo que de entrar en la tierra muchos ternían, el dicho don Hernando Cortés fizo dar e dio con los navíos al través, diciendo a la gente e compañeros, que ya no les quedaba otro remedio sino sus manos, e procurar de vencer e ganar a tierra, o morir.

Digan e declaren cuanto sepan.

90. Ítem: si saben que de dar con los dichos navíos al través, e quitar a la gente las esperanzas que pensaban que ternían en el remedio de los dichos navíos, Su Majestad fue muy servido, e la gente muy en necesidad de facer lo que ficieron, en vencer a sus amigos.

Digan e declaren cuanto sepan.

91. Ítem: si saben que luego quel dicho don Hernando Cortés entró en esta tierra, e se comenzó a saber la grandeza e riqueza della, dende la dicha Villa de la Vera Cruz, invió *Relación* a Su Majestad de todo lo que hasta allí había pasado, e fue con la *Relación* el adelantado Montejo e Puerto Carrero; e llevaron muchas cosas de oro e plumajes, e muestras de la tierra, que fue todo lo que hasta aquella sazón se había habido; porque toda la gente, por inducimiento e persuasión del dicho don Hernando Cortés, tovieron por bien de servir a Su Majestad con sus partes, demás de la que le perteneció, porque no se deshiciesen las presas, que eran muy de ver; y escrebióse a Su Majestad la manera que se había ternido en poblar, vista la calidad de la tierra, e para que proveyese de gobernador e capitán, a la persona o personas que más fuese servido.

Digan e declaren cuanto sepan.

[Cempoala, Tlaxcala y Cholula]

92. Ítem: si saben que después de haber despachado la nueva relación

[9] Respecto a este conato de insurrección, Bernal Díaz, cap. xliii, cuenta que Cortés hizo prender a Juan Velázquez de León, Diego de Ordaz, Escobar el paje y Pedro Escudero.

de la tierra a Su Majestad, luego el dicho don Hernando Cortés procuró de saber los secretos della; e dentrar por ella adentro hasta saber la persona de aquel gran señor Montezuma, de quien ternía noticia, e decían ser señor de toda la tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

93. Ítem: si saben que de los naturales de Campual [Cempoala] e de todos los de la tierra e costa, que llaman los totons [totonacas], fue informado quellos estaban opresos e tiranizados por el dicho Montezuma, e que contra su voluntad e por fuerza les servían, porque los habían conquistado por guerra; e si saben quel dicho don Hernando Cortés tovo ciertas formas e maneras para facer que toda esta gente, ques en mucha cantidad, que a la sazón eran más de mil hombres de guerra, se desvergonzasen e rebelasen del servicio del dicho Montezuma, dándoles el dicho don Hernando Cortés favor para ello, de secreto; e por otra parte, inviando mensajeros al dicho Montezuma, e diciéndole que le pesaba de lo que aquellos facían; pero quél iba a verle, e des que se viesen, daría orden como todos les sirviesen e obedeciesen muy mejor que antes, porque ansí lo traía mandado de Su Majestad e no vernía a otra cosa; e si saben questa discordia e alzamiento desta gente, fue mucha parte para la siguridad del dicho don Hernando Cortés e de los que con él pasaron; porque fue con él mucha gente dellos, la tierra adentro, ansí de guerra como para les llevar el fardaje e dalles bastimentos; e que todo fue muy gran parte para lo que adelante subcedio.

Digan e declaren cuanto sepan.

94. Ítem: si saben que con el ayuda e favor destos de Campual e totons, después de la de Dios, el dicho don Hernando Cortés conquistó e sojuzgo la provincia de Tlaxcala e Cholula, e los poso en servicio de Su Majestad, que fue lunes, prencipal parte para sojuzgar toda la tierra, porquestos eran enemigos del dicho Montezuma e ternían con él contínas guerras; e juntos e confederados estas provincias, con los de Campual e totons con el dicho don Hernando Cortés e su gente, el dicho Montezuma ni la suya no se osaron poner en resestir la entrada en su tierra, antes le recebieron con muchos presentes e buenas obras.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*La ciudad de México, Motecuhzoma, Narváez* y *Vázquez de Ayllón*]

95. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés entró en la cibdad de México, pacíficamente, e fue muy bien recebido del dicho señor Montezuma, e de toda la gente della, e fue aposentado en la más prencipal casa de la cibdad, que era donde estaban los tesoros de los ídolos.

Digan e declaren cuanto sepan.

96. Ítem: si saben quentrando en la dicha cibdad, dende a pocos días, vista la grandeza e fortaleza della, e la mucha gente, que cada vez que quisiesen los naturales, le podrían matar a él e a cuantos con él estaban, sin tener defensa alguna, buscó manera para la siguridad, la

cual fue, dando a entender, que convernía al dicho Montezuma, quél estoviese aposentado juntamente con el dicho don Hernando Cortés, en la casa dondél estaba, porque quería facer relación a Su Majestad de la buena voluntad quél ternía para su servicio; e si saben quen cierta forma que se tovo, vino el dicho Montezuma a la dicha casa, y estovo en ella con su voluntad, aunque con recabdo desimulado.

Digan e declaren cuanto sepan.

97. Ítem: si saben que con muchas cosas quel dicho don Hernando Cortés dijo al dicho Montezuma, ansí de las devinas como de las humanas, e con muchos buenos tratamientos que le fizo, e cosas que le dio, e con mostrar que había de ser mayor señor que nunca fue, e quel dicho don Hernando Cortés e todos los españoles le habían de servir, e ansí lo facían diciéndole que Su Majestad lo mandaba, se trujo al dicho Montezuma a mucha amistad e concordia con el dicho don Hernando Cortés, e tanto, que le daba aviso de todas las cosas de la tierra, e de la manera que había de tener para que todos fuesen sujetos, e nadie se osase levantar; e tanto, que queriendo el dicho don Hernando Cortés decir que se volviese a su casa para ver la voluntad que ternía, e no para facerlo, el dicho Montezuma dijo que no convernía sino que estoviesen juntos, porque con estar allí, no le osasen decir que ficiese nengún desconcierto, e que ya que se lo dijesen, ternían cabsa para excusarse, diciendo questaba como preso, e que si algo se moviese, que le matarían.

Digan e declaren cuanto sepan.

98. Ítem: si saben que un día, el dicho Montezuma fizo juntar todos o los más señores prencipales de la tierra, y en presencia del dicho Pero Fernández, escribano, e del dicho don Hernando Cortés, e de muchos españoles, fizo un razonamiento muy largo a todos aquellos señores, en que les trujo a las memorias sus coronadas escripturas pasadas, e como por ellas parecía que habían de ser sojuzgados de un alto señor; e que según las señales e parte dondel dicho don Hernando Cortés decía que había venido, e donde quedaba aquel gran señor, que le había inviado, creían e ternían por cierto, que era ya complida aquella profecía, e quellos verían cuantos buenos tratamientos recebirían del dicho don Hernando Cortés, e como les había dicho verdad en todo lo que les decía, e otras cosas muy largas que les dijo, en que al fin dijo, quél estaba determinado de ser vasallo e súbdito de aquel gran rey e señor, e de le dar e traspasar todo su estado e señorío, e al dicho don Hernando Cortés en su nombre; e que les rogaba e mandaba, quellos ansí mesmo lo ficiesen, e ansí mesmo sus abuelos e padres habían sido leales a los suyos, que ansí, él y ellos lo fuesen al emperador nuestro señor, e obedeciesen e ficiesen lo quel dicho don Hernando Cortés, en su nombre, les mandase; e si saben que ansí fue fecho e otorgado por el dicho Montezuma, e por todos; e se asentó el abto en forma, antel dicho escribano.

Digan e declaren cuanto sepan.

99. Ítem: si saben que dende aquel día, fueron luego mensajeros por

toda la tierra, que se dió noticia de lo que había pasado, e iban cinco o seis españoles, diez, e veinte, e ciento, e ciento e cincuenta leguas por la tierra, e por toda ella eran obedecidos e servidos, y en reconocimiento del servicio, daban oro e joyas de piedras e perlas, e facían otros servicios, e todo lo que se les mandaba facer; finalmente, que toda la tierra estaba muy pacífica e sigura, e muy en servicio de Su Majestad, e debajo de su cetro e dominios.

Digan e declaren cuanto sepan.

100. Ítem: si saben quel dicho Montezuma mandó luego que todos los tesoros que había en la cibdad, de las cosas públicas, ansí de los ídolos, quera lo más prencipal, como aderezos de fiestas generales, se diesen y entregasen al dicho don Hernando Cortés; e si saben que se entregó mucha cantidad de oro, plata, piedras, plumas, ropas e otras cosas, que valdrían en cantidad de más de ochocientos mil ducados.

Digan e declaren cuanto sepan.

101. Ítem: si saben que todas las joyas prencipales, ansí de oro e plata, e piedras e plumajes, se posieron en ciertas partes para lo inviar a Su Majestad, y el demás oro se fundió, e sacada la parte de Su Majestad, se partió entre toda la gente, segund costumbre de guerra.

Digan e declaren cuanto sepan.

102. Ítem: si saben quel dicho Montezuma e todos los otros señores de la tierra, estaban tan obedientes, ansí en las cosas de su conversión a nuestra fe, como en el servicio, que permitieron que de su prencipal templo fuesen quitados los ídolos, e puestas imágenes de Nuestra Señora e de otros santos; e si saben quel dicho Montezuma oía con muestras de buena voluntad las cosas de nuestra fe, e pidió ser baptizado, e se defirió su baptismo hasta la Pascua florida, por hacerse con toda solenidad.

Digan e declaren cuanto sepan.

103. Ítem: si saben questando la dicha tierra pacífica e sigura, como dicho es, y en servicio de Su Majestad, e como sus vasallos e súbditos, e serviendo en todas las cosas que de parte de Su Majestad se les mandaba, e terniendo en la cibdad de México la dicha suma de oro e joyas, esperando navío e respuesta de Su Majestad, para se lo inviar, llegó al puerto de San Joan Pánfilo de Narváez, capitán que se decía ser de Diego Velázquez, con diez e ocho navíos, y en ellos, mil e tantos hombres e ciento e tantos caballos, e con mucha artillería e munición, muchas ballestas y escopetas, e todo aparejo de guerra.

Digan e declaren cuanto sepan

104. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés ternía mandado a los naturales de la costa, que luego que viniesen navíos, saliesen a ellos, e les ficiesen buen acogimiento, e les proveyesen de lo necesario.

Digan e declaren cuanto sepan.

105. Ítem: si saben que luego quel dicho Narváez llegó al puerto, los dichos indios le fueron a ver, e le proveyeron de bastimentos, e le dieron algunas joyas de oro e ropa, creyendo que eran de la compañía del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

106. Ítem: si saben quel dicho Narváez publicó e dijo a los indios naturales de la tierra que le fueron a ver por mandado del dicho don Hernando Cortés, quél e todos los que con él habían venido, eran gente mala, e que andaban a robar, e quél venía a los prender e llevar presos, e soltar a Montezuma, e dejar la tierra en su libertad; lo cual fue contradicho por Bernardino de Santa Clara, de su compañía, diciéndole que mirase questaba la tierra pacífica, e que aquellas palabras eran escandalosas, e por ellas se escandalizarían e alborotarían los naturales della.

Digan e decleren cuanto sepan.

107. Ítem: si saben que la nao en que los dichos, Alonso Hernández Puerto Carrero e Francisco de Montejo fueron a llevar la nueva e relación desta tierra a Su Majestad, tocó en La Habana, ques en la dicha isla de Cuba, en una estancia del dicho Francisco de Montejo, para tomar allí bastimentos e refresco para el camino; e si saben que de allí fue avisado el dicho Diego Velázquez cómo el dicho don Hernando Cortés había topado mucha riqueza, e inviaba la muestra e relación della a Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

108. Ítem: si saben que luego quel dicho Velázquez tovo aviso quel dicho don Hernando Cortés inviaba la dicha nao con la dicha nueva a Su Majestad, armó dos otros navíos para que saliesen al camino, a la dicha nao, e la tomasen con todo lo que llevaba, porque Su Majestad no lo sopiese, ni fuese informado de lo que pasaba, hasta quél ficiese lo que le convernía; e si saben, quen uno destos navíos invió a Gonzalo de Guzmán, tiniente de gobernador que agora es en la isla de Cuba.

Digan e declaren cuanto sepan.

109. Ítem: si saben que luego el dicho Diego Velázquez hizo una gruesa armada de veinte e tantos navíos, y en ella mil e tantos hombres, e mucha artillería e munición e ballestas y escopetas e gente de caballo, para inviar contra el dicho don Hernando Cortés para le prender e matar e tomar la tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

110. Ítem: si saben que sabido por los oidores del Abdiencia Real que reside en la isla Española, e visto el gran daño que se seguía, que Su Majestad sería dello muy deservido, proveyeron de inviar al licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, quera uno de los dichos oidores, para que mandase al dicho Diego Velázquez no ficiese la dicha armada ni inviase contra el dicho don Hernando Cortés, hasta que Su Majestad fuese informado, e mandase lo que fuese su servicio.

Digan e declaren cuanto sepan.

111. Ítem: si saben questando el dicho Diego Velázquez en la dicha isla de Cuba, en la provincia de Guaniguanico, a punto ya con la dicha armada, para pasar a esta tierra, llegó el dicho licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, e mandó al dicho Diego de Velázquez e a la otra gente que allá ternía, so graves penas, no ficiese la dicha armada, ni pasase

con ella, hasta que con Su Alteza fuese consultado; ni usase de nenguna provisión de Su Majestad, si alguna ternía, porque había sido ganada con siniestra relación; e porque ansí complía al servicio de Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

112. Ítem: si saben que a la sazón quel dicho Lucas Vázquez de Ayllón fizo el dicho mandato, e notificó lo susodicho al dicho Diego Velázquez en la dicha provincia de Guaniguanico, e a la otra gente que con él estaba para la dicha armada, se halló presente e lo vio e oyó, Pánfilo de Narváez.

Digan e declaren cuanto sepan

113. Ítem: si saben que luego e después quel dicho Lucas Vázquez de Ayllón, oidor, mandó lo susodicho, se partió de la dicha isla de Cuba, e tomó derecho al puerto de San Joan de Olúa, desta Nueva España, e ansí llegado, luego fizo mensajero al dicho don Hernando Cortés, notificándole e faciéndole saber, lo que ansí había mandado de parte de la dicha Abdiencia Real al dicho Diego Velázquez e a la dicha gente; e ansí fue público e notorio a la dicha sazón.

Digan e declaren cuanto sepan.

114. Ítem: si saben que de ahí a tres o cuatro días que ansí vino el dicho licenciado Lucas Vázquez de Ayllón al dicho puerto de San Joan de Olúa, desta Nueva España, el dicho Pánfilo de Narváez, llegó con la dicha armada al dicho puerto de San Joan de Olúa.

Digan e declaren cuanto sepan.

115. Ítem: si saben que llegado el dicho Pánfilo de Narváez, luego el dicho licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, tornó a mandar al dicho Pánfilo de Narváez se volviese e no usase de nengund oficio ni cargo que decía que traía, so graves penas.

Digan e declaren cuanto sepan.

116. Ítem: si saben quel dicho licenciado Lucas Vázquez fizo saber e notificó al dicho don Hernando Cortés, lo que ansí había mandado al dicho Pánfilo de Narváez, e ansí fue público e notorio en la dicha sazón.

Digan e declaren cuanto sepan.

117. Ítem: si saben quel dicho Pánfilo de Narváez comenzó a entrar dende el dicho puerto de San Joan de Olúa, la tierra adentro, con toda la gente que ansí traía, a punto de guerra, con mucha artillería e faciendo alardes e apregonando guerra contra el dicho don Hernando Cortés, e los que con él estaban, e apregonándola a fuego e sangre.

Digan e declaren cuanto sepan.

118. Ítem: si saben quel dicho Pánfilo de Narváez, una noche, estando siguro el dicho licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, oidor susodicho, le fizo prender e le prendió de fecho, e a un secretario de la dicha Abdiencia Real, e a un alguacil que consigo traía, e los fizo meter luego en un navío, e los metieron con mano armada e por fuerza, e poso gente el dicho Narváez en el dicho navío para que los echasen y echaron de hecho en una isla.

Digan e declaren cuanto sepan.

119. Ítem: si saben quel dicho Pánfilo de Narváez, ansí mesmo,

prometía e prometió en la dicha guerra, cierta suma de pesos de oro, a quien matase o prendiese al dicho don Hernando Cortés, o al que matase o prendiese a don Pedro de Alvarado; e ansí a otros muchos caballeros de los que con él estaban.

Digan e declaren cuanto sepan.

120. Ítem: si saben quél negó quel dicho don Hernando Cortés sopo la venida del dicho Narváez, e la guerra que vernía faciendo, e apregonando en la manera susodicha, estando en esta cibdad de México a la dicha sazón, conociendo, e visto que ternía ganada e pacificada esta tierra, e que los indios naturales se alborotaban y escandalizaban con ver la manera quel dicho Narváez traía, e que era ocasión para perderse e levantarse, invió a requerir e requirió al dicho Narváez no viniese escandalizando ni alborotando la tierra, por los dichos inconvinientes, lo cual le invió a requerir con fray Bartolomé de Olmedo, fraile de la orden de la Merced.

Digan e declaren cuanto sepan.

121. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés invió ansí mesmo al dicho Pánfilo de Narváez, mensajeros e personas honradas, e rogándole e amonestándole con muchos partidos e medios, que se tomase entrellos, hasta en tanto que Su Majestad proveyera lo que más fuere su servicio e fuere su voluntad; faciéndole saber e diciéndole, cómo don Francisco de Montejo e Puerto Carrero habían ido a España con la relación desta tierra, e que en breve sabrían respuesta de Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

122. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés requerió con los dichos mensajeros e personas que ansí fueron, al dicho Narváez, que tomase con la gente que ternía en guarda, la tierra quel dicho don Hernando Cortés ternía pacificada e conquistada, para que no se levantase; y el dicho don Hernando Cortés iría a pacificar e conquistar otras provincias comarcanas de quél ternía noticias, e habían comenzado a facer guerra, o ficiese el dicho Narváez la dicha guerra en las dichas provincias, y el dicho don Hernando Cortés quedase en guarda desta cibdad de México e de lo demás que ansí estaba conquistado e pacificado.

Digan e declaren cuanto sepan.

123. Ítem: si saben que nenguno de los dichos partidos ni medios quel dicho don Hernando Cortés ofreció al dicho Pánfilo de Narváez, quiso aceptar ni acebtó, ansí él siempre e a la contina vernía apregonando la dicha guerra; e si saben que vernía faciendo mercedes de los bienes de las personas questaban con el dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

124. Ítem: si saben que visto que nenguno de los dichos medios no quiso acebtar el dicho Pánfilo de Narváez, el dicho don Hernando Cortés le movió partido en medio que se viesen entrambos, contadas diez personas hijosdalgo, en personas honradas.

Digan e declaren cuanto sepan

125. Ítem: si saben que habiendo acebtado el dicho partido el dicho

Pánfilo de Narváez, ternía concertado de poner mucha gente en celada para matar al dicho don Hernando Cortés, e dello fue avisado el dicho don Hernando Cortés, por Rodrigo Álvarez Chico, veedor que a la sazón era ido al real del dicho Narváez, por mandado del dicho don Hernando Cortés, a dar orden en la concordia.

Digan e declaren cuanto sepan.

126. Ítem: si saben quel dicho Pánfilo de Narváez invió a decir a Montezuma, que a la sazón era señor desta cibdad e casi de la mayor parte desta Nueva España, quel dicho don Hernando Cortés le había venido a matar e a quitarle la tierra, e quél vernía a restituille en sus estados, e dejalle libre, e irse, porque ansí lo mandaba el rey.

Digan e declaren cuanto sepan.

127. Ítem: si saben que ante los mensajeros que ansí invió al dicho Montezuma el dicho Narváez, fizo alarde de toda su gente, ansí de caballo como de pie, e de la artillería que traía, e fizo que los indios mensajeros que ansí inviaba, lo pintasen todo para que viese el dicho Montezuma la mucha pujanza de gente que traía, e artillería.

Digan e declaren cuanto sepan.

128. Ítem: si saben quel dicho Narváez traía e fizo alarde de noventa de caballo, e ochenta escopeteros, e ciento e veinte ballesteros e seiscientos e tantos peones; e si saben quel dicho alarde fizo, ansí mesmo, de la dicha gente, ante Joan Velázquez de León e Antón de Río,[10] a quien el adebdo don Hernando Cortés había inviado al dicho Pánfilo de Narváez por mensajero.

Digan e declaren cuanto sepan.

129. Ítem: si saben que después de todos los dichos requerimientos e medios quel dicho don Hernando Cortés pedía al dicho Pánfilo de Narváez, que no los había querido ni quiso acebtar, el dicho don Hernando Cortés invió a mandar como justicia mayor e capitán que ansí era elegido en la forma susodicha, al dicho Pánfilo de Narváez, so ciertas penas, se saliese desta tierra de Nueva España, e no la alborotase, porque ansí complía al servicio de Su Majestad; e que si algunas provisiones traía de Su Majestad, se las ficiere mostrar e notificar para ver e saber el poder que traía, porquestaba presto de obedecer e complir las dichas provisiones.

Digan e declaren cuanto sepan.

130. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés salió desta cibdad de México, con hasta ochenta hombres de pie, e de a caballo doce o trece, e recogió después hasta doscientos e cincuenta con todos peones, allegándose hacia do el dicho Narváez vernía

Digan e declaren cuanto sepan.

131. Ítem: si saben quel dicho don Hernándo Cortés, invió a mandar al dicho Narváez, como dicho es, se saliese de la tierra, con apercebimiento, que si no lo facía para tal día señalado, le inviaría e iría a prender.

Digan e declaren cuanto sepan.

[10] Juan del Río, dice Bernal, cap. cxx.

132. Ítem: si saben que Bernardino Quesada e Alonso de Mata, al tiempo que toparon al dicho don Hernando Cortés que iba por el camino hacia do estaba el dicho Narváez, no notificaron nenguna provisión al dicho don Hernando Cortés, ni las comenzaron a leer, porque si las notificaran o leyeran, estos testigos lo vieran, por hallarse como se hallaron, presentes; e si saben que lo que dijeron fue cierto requerimiento, e que si fue preso el dicho Alonso de Mata, fue porque no era escribano del rey.

Digan e declaren cuanto sepan

133. Ítem: si saben que viniendo el dicho Joan Velázquez hacia esta cibdad de México e yendo el dicho don Hernando Cortés hacia do el dicho Narváez vernía, el mismo día e a la sazón quel dicho don Hernando Cortés le había inviado a decir que sería con él por lo prender, topó dos espías del dicho Narváez, al uno de los cuales, llamaban Gonzalo de Carrasco, e al otro, Alonso Hurtado; el dicho Alonso Hurtado huyó, e dio aviso al dicho Narváez de la ida del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

134. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés dio su mandamiento en forma, como justicia, a Gonzalo de Sandoval, alguacil que a la sazón era, para que prendiese al dicho Pánfilo de Narváez, antes que fuese preso.

Digan e declaren cuanto sepan.

135. Ítem: si saben que luego quel dicho Alonso Hurtado, espía susodicho, avisó al dicho Narváez de la ida del dicho don Hernando Cortés, dieron alarma los questaban con el dicho Narváez, e ternía a punto sus caballos ensillados e los frenos en los arzones, e salieron contra el dicho alguacil e contra el dicho don Hernando Cortés, al tiempo que llegaron dondel dicho Narváez estaba.

Digan e declaren cuanto sepan.

136. Ítem: si saben quel mismo día, antes que llegase el dicho don Hernando Cortés a prender al dicho Narváez, el dicho Pánfilo de Narváez tovo aviso, e sopo la ida del dicho don Hernando Cortés, e salió con la gente que ansí ternía, al campo, a buscar al dicho don Hernando Cortés, e no allegó dondel dicho don Hernando Cortés estaba.

Digan e declaren cuanto sepan.

137. Ítem: si saben que luego quel dicho Narváez fue preso, el dicho don Hernando Cortés mandó apregonar e se apregonó, que nenguna persona de los que con él iban ofendiesen al dicho Narváez ni a otra persona de las de su compañía, ni les tomasen de sus bienes cosa alguna.

Digan e declaren cuanto sepan.

138. Ítem: si saben que dado el dicho pregón, se guardó e complió como el dicho don Hernando Cortés lo mandó, e se sosegó toda la gente, la una e otra, sin que hobiese más alboroto y escándalo.

Digan e declaren cuanto sepan.

139. Ítem: si saben que Pero Maluenda, como factor e mayordomo

de Diego Velázquez e del dicho Pánfilo de Narváez, que vernía con el dicho de la isla de Cuba, recogió e tomó la ropa e facienda de los dichos Diego Velázquez e Pánfilo de Narváez, sin quen ello le fuese estorbo ni impedimento alguno por el dicho don Hernando Cortés ni por otras personas.

Digan e declaren cuanto sepan.

140. Ítem: si saben quel dicho Pero de Maluenda, mayordomo del dicho Narváez, acudía e acudió al dicho Pánfilo de Narváez con lo que ansí él fizo de la ropa e hacienda del dicho Pánfilo de Narváez; e ansí fue público e notorio.

Digan e declaren cuanto sepan.

141. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés, todo el tiempo quel dicho Pánfilo de Narváez estovo en esta tierra de Nueva España, se honró mucho e trataba muy bien, e trató su persona.

Digan e declaren cuanto sepan.

142. Ítem: si saben que de la compañía del dicho Narváez, antes que fuese preso en la forma susodicha, se vinieron siete u ocho personas, españoles, a la compañía del dicho don Hernando Cortés, habiendo visto los mandamientos e abtos quel dicho licenciado Ayllón, oidor de la dicha Abdiencia Real, había fecho e mandado al dicho Pánfilo de Narváez e a la dicha gente que traía; e viendo que no obedecía al dicho Ayllón, oidor, e a la dicha Abdiencia Real, e a sus mandamientos, facía cosas indebidas, especialmente, se vinieron Pero de Villalobos e un Pero Trigueros.

Digan e declaren cuanto sepan.

143. Ítem: si saben que Alonso de Vergara e Joan Ruiz de Guevara, no notificaron a Gonzalo de Sandoval en la Villa Rica, provisión alguna de Su Majestad, que trujese el dicho Narváez; pero que si la notificaran, no podiera ser menos que los testigos no lo sopieran; pero que estaban a la sazón en la dicha villa, con el dicho Gonzalo de Sandoval, antes estaban faciendo corrillos e ayuntando gente, e alborotándolas, para que se fuesen al dicho Narváez, e fueron presos por eso.

Digan e declaren cuanto sepan.

144. Ítem: si saben que si algund oro el dicho don Hernando Cortés repartió a los compañeros, antes e al tiempo que prendiese al dicho Narváez, que era de lo que Rodrigo Rangel, a quien Hernando Cortés topó en el camino cuando iba al dicho Narváez, traía de la provincia de Tustepeque, que lo había habido en la dicha guerra, y era de la gente e de todos los compañeros, e repartiría a cada uno lo que le cabía, e no otro nengud oro de Su Majestad ni de otra persona alguna.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Alonso de Grado*]

145. Ítem: si saben que Alonso de Grado tovo cierta quistión e diferencia con Gonzalo de Sandoval, justicia que a la sazón era en la Villa Rica; y el dicho Alonso de Grado se desmesuró e desacató contra el dicho

Gonzalo de Sandoval; e si saben que por lo susodicho, fue preso e traído a esta cibdad

Digan e declaren cuanto sepan.

146. Ítem: si saben que siempre el dicho Alonso de Grado, antes que ansí fuese preso, e después hasta que murió, fue muy amigo del dicho don Hernando Cortés, y el dicho don Hernando Cortés le favoreció e le fizo contador de Su Majestad, antes que Su Majestad proveyese oficiales, e le casó de su mano con doña Isabel, hija de Montezuma, e le tovo siempre rico e honrado.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Alonso Dávila* y *Gonzalo Mejía, tesoreros*]

147. Ítem: si saben que luego quel dicho don Hernando Cortés entró en esta tierra de Nueva España, e se comenzó a conquistar, poso tesorero por parte de Su Majestad para su facienda e para lo que le cabía, que fue Alonso Dávila, tesorero, [y] por parte de la gente, a Gonzalo Mejía, los cuales tesoreros cobraban e habían cada uno lo que era a su cargo; de manera, que en todo ansí lo que cabía a Su Majestad como lo que cabía a la gente, había cuenta e razón, el dicho don Hernando Cortés, no podía tomar cosa alguna, sino por mano de los dichos tesoreros, e como se viese e sopiese; e si saben quel dicho don Hernando Cortés se ponía a cuenta con los compañeros e con la gente para lo que le cabía.

Digan e declaren cuanto sepan.

148. Ítem: si saben quel dicho Gonzalo Mejía, tesorero que era de la dicha gente, e compañeros, fue mandado prender e fue preso por el dicho don Hernando Cortés, por dos mil pesos de oro e más, e por mucha cantidad de oro de que no dio cuenta, que ansí había recebido de la dicha gente; e se fizo información, e pareció hallarse con ellos, e que no los daba ni los dio; e por esta cabsa, fue preso e no porque dijese mal del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*La rebelión de los indios y la Noche Triste*]

149. Ítem: si saben que al tiempo quel dicho don Hernando Cortés partió desta cibdad de México, para prender al dicho Narváez, dejó a Montezuma e a todos los vecinos desta cibdad en mucha conformidad e sosiego e amistad con los cristianos, e si saben que dejaba a don Pero de Alvarado con hasta ciento e veinte hombres, en la guarda desta cibdad.

Digan e declaren cuanto sepan.

150. Ítem: si saben que al tiempo quel dicho don Hernando Cortés partió desta cibdad de México, a cabsa de la venida del dicho Narváez, e de lo que invió a decir a Montezuma segund de susodicho es, quel dicho don Hernando Cortés le vernía a destruir e a quitar el señorío, el dicho Montezuma e los demás prencipales desta cibdad se alborotaron; e al tiempo que vino el dicho don Hernando Cortés, día de San Joan en

la noche, y entró en la dicha cibdad, los indios alzaron de noche las puentes de la calzada e calzadas, e amanecieron hallados algunos, e al día siguiente alzaron las demás de todas las calzadas e calles.

Digan e declaren cuanto sepan.

151. Ítem: si saben que después de venido el dicho don Hernando Cortés, e vuelto a esta cibdad, siempre procuró de sosegar los indios, e métió mucho amor al dicho Montezuma, e mucha amistad por tenelle contento; e si saben que todavía los indios desta cibdad se alzaron a cabsa de la venida del dicho Narváez; e si saben que después que ansí se alzaron, el dicho don Hernando Cortés les ponía treguas para ver si podrían venir con ellos en concierto, e sosegallos, de manera, que cesase la dicha guerra.

Digan e declaren cuanto sepan.

152. Ítem: si saben que visto que la dicha guerra no cesaba, e que a los indios desta cibdad les vernía socorro cada día, e se abmentaba la gente, e que los españoles se disminuían, ansí por muertos como por heridos, e que la munición de artillería e bastimentos se acababan, el dicho don Hernando Cortés se determinó quél e su gente se saliesen una noche, lo más secretamente que ser podiese.

Digan e declaren cuanto sepan.

153. Ítem: si saben que puesta la gente a punto e concierto para salir, se mandó e dio cargo a Gonzalo de Sandoval e Antón de Quiñones, capitanes que eran, que con doscientos hombres de pie que se señaló, tomasen la delantera para echar planchas que llevasen fechas donde estaban las puentes quitadas, para que hobiese lugar de pasar los caballos.

Digan e declaren cuanto sepan.

154. Ítem: si saben que los dichos Quiñones e Sandoval dijeron al dicho don Hernando Cortés, que la dicha gente que les daba no quería ir con ellos, ni ellos irían a tomar las dichas puentes, si el dicho don Hernando Cortés no iba en persona, con su presencia se animaría la gente e tomarían las dichas puentes e asigurarían los dichos pasos, e no de otra manera.

Digan e declaren cuanto sepan.

155. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés dejó la retaguardia a don Pedro de Alvarado, con sesenta de caballo e además gente de a pie, que restaba, e tomó consigo los dichos peones e hasta quince o veinte de caballo, e fue a rehacer los dichos pasos e poner las dichas planchas.

Digan e declaren cuanto sepan.

156. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés asiguró los dichos pasos e pasó adelante dellos habiendo mucho número de indios con quien pelear a la contina; e si saben que vino nueva al dicho don Hernando Cortés, como que la retaguardia quel dicho don Pedro de Alvarado traía, facían los enemigos mucho daño en ella, e habían muerto e mataban mucha gente

Digan e declaren cuanto sepan

157. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés dejó la avanguardia de la gente que traía, a los dichos Quiñones e Sandoval, e volvió en ayuda e socorro del dicho don Pedro de Alvarado; e si saben que recogió la gente consigo, que ansí vernía en la rezaga, e peleando, sacó la dicha gente sin que recebiese daño hasta el pueblo de Tacuba.

Digan e declaren cuanto sepan.

158. Ítem: si saben quen la dicha noche, siempre la parte dondel dicho don Hernando Cortés andovo, cuando estaba presente, recebía menos daño de los enemigos, a cabsa de su persona, que a donde estaba absente.

Digan e declaren cuanto sepan.

159. Ítem: si saben que después de llegados a la dicha cibdad de Tacuba, a cabsa de no saber los españoles la tierra, no sabía la gente por donde fuesen; e si saben quel dicho don Hernando Cortés tornó a tomar la avanguardia, dejada la gente de caballo que había escapado, a don Pedro de Alvarado e a los dichos Sandoval e Cristóbal Dolid, llevando consigo sólo tres de caballo, e la gente de pie; e tomó la vía por un camino que le pareció, porque no sabía la tierra; e ansí fue peleando una legua, sin que la gente que consigo llevaba, recebiese mucho daño.

Digan e declaren cuanto sepan.

160. Ítem: si saben que yendo el dicho don Hernando Cortés ansí, los capitanes e la gente que había dejado de caballo en la retaguardia, recebían mucho daño e les mataban mucha gente los enemigos; e si saben quel dicho don Hernando Cortés volvió a tomar la retaguardia, e peleó hasta sacar la gente e la llevó al sitio donde agora llaman Nuestra Señora de los Remedios.

Digan e declaren cuanto sepan.

161. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés recebió aquella noche e aquel día mucho trabajo, e se vio muchas veces en peligro de su vida; e si saben que su persona trabajó tanto, que fue mucho remedio e casi todo, de salvarse la gente que se salvó, e que todo no se perdiese; e que ansí se vio, claramente, e lo conocían todos los españoles que allí se hallaron.

Digan e declaren cuanto sepan.

162. Ítem: si saben que después quel dicho don Hernando Cortés tornó a tomar la retaguardia, llevó toda la dicha gente sin le matar nenguna, hasta la provincia de Tascabí [Tlaxcala], e quen el camino tardó ocho días, e que siempre fue peleando dende que amanecía hasta que anochecía; e si saben quen la batalla de Otumba, sola su persona del dicho don Hernando Cortés fue parte para escapar la gente e que no los matasen todos, porque vino a él toda la tierra, e la gente española estaba muy desmayada; e tanto, que los indios los tomaban a manos, e los llevaban arrastrando; y el dicho don Hernando Cortés los defendió, peleando, a una parte e a otra, hasta tanto que mató a una persona prencipal, que segund pareció, debiera ser el general de todos; por donde cesó toda la guerra.

Digan e declaren cuanto sepan.

[Tlaxcala, Tepeaca]

163. Ítem: si saben que llegando a la dicha provincia de Taxcala, con toda la gente, no obstante que los naturales della los recebieron bien, e proveyeron de bastimentos, la gente española estaba tan atemorizada, que todos o los más, se querían ir al puerto, para se pasar a las islas, e dejar la tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

164. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés se lo resistió e defendió con mucha deficultad, e poniéndoles muchos inconvinientes e temores, e ansí se detovieron.

Digan e declaren cuanto sepan.

165. Ítem: si saben que si los dichos españoles intentaran e posieran en obra la ida al puerto, los mataran a todos, e nenguno se escapara, conociendo la pusilanimidad e cobardía, que de miedo se iban.

Digan e declaren cuanto sepan.

166. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés, por mostrar esfuerzo e animar ansí a los españoles como a los amigos naturales de Taxcala, estando como estaba muy herido en la cabeza e della le habían sacado muchos huesos, que la había tenido casi pasmada,[11] y estaba herido ansí mesmo de la mano izquierda, que no podía traer la rienda sino atada al brazo, fue desta manera contra la provincia de Tepeaca porque los naturales de Taxcala le dijeron, que eran sus enemigos, e recebían dellos mucho daño a cabsa de le haber recebido a los españoles en su tierra; e si saben questa ida fue muy provechosa, e fizo que cierta parcialidad de los de Taxcala, cuyo capitán e prencipal estaba de mala opinión contra los españoles,[12] se conformaran con ellos, e no osaran poner en ejecución su mal propósito.

Digan e declaren cuanto sepan.

167. Ítem: si saben que si el dicho don Hernando Cortés no fuera contra la dicha provincia, que segund las muestras del dicho capitán e los de su parcialidad, se levantarían contra los españoles, e que si levantados, se tiene por cierto que no escapara nadie, porque era mucha gente en la provincia, e le ayudaran los de México, por donde no bastara la otra parcialidad, que eran amigos, para los defender.

Digan e declaren cuanto sepan.

168. Ítem: si saben que desta ida resultó todo lo que después subcedió, que se tornó a ganar la tierra, e reducir en servicio de Su Majestad como antes estaba, porque con la guerra quen aquella provincia e muchas otras que eran sujetas a México e aquellas, tornaron de nuevo a se ofrecer por vasallos e súbditos de Su Majestad, ansí como los de Icarca e Prata e Teopa,[13] questando en su pueblo prencipal, treinta e tantos mil hombres

[11] Merece notarse esta exageración de Cortés, muy rara en él.

[12] Xicoténcatl el Joven.

[13] Grafías caprichosas. Bernal Díaz, cap cxxx, menciona los pueblos de Cachula, Tecamachalco y el de las Guayabas.

de aposento en guarnición, que los de México ternían allí puestos para defensa de una entrada que por allí hay, los naturales de la dicha provincia de Guacachula dieron aviso al dicho don Hernando Cortés, e se confederaron con él para que fuesen secretamente, e quellos estarían apercebidos, e que todos juntos darían en aquella gente de guarnición, e los desbaratarían, e de allí adelante, tendrían aquel paso seguro; e ansí se fizo, e los enemigos fueron desbaratados, y estos quedaron hasta agora, y están, como muy leales vasallos súbditos de Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Reconstrucción de la ciudad de México. La casa de cabildo*]

169. Ítem: si saben que acabada de tomar la cibdad de México, quedó tan desbaratada e destruida e asolada, que casi no quedó piedra sobre piedra; e si saben que fue necesario facerse ansí, e que si ansí no se ficiera, que nunca se ganaría, porque como en ella había muchos e grandes edificios, e muchas calles de agua, cuando no derrocaban lo que una vez se ganaba, todo lo hallaban rehecho e reformado, e ternían necesidad de nuevo, tornarlo a ganar, e recebían los españoles e amigos mucho daño dende aquellos edificios, con piedras, porque se fortalecían en ellos; e por esto convino que todo lo que se ganaba un día, se había de derrocar por el suelo, e no pasar adelante.

Digan e declaren cuanto sepan.

170. Ítem: si saben que antes que se tomase la cibdad de México siempre se vinieron provincias a reconciliar e ofrecerse por vasallos de Su Majestad, e andar en la guerra contra los de México, hasta que se tomó e destruyó.

Digan e declaren cuanto sepan.

171. Ítem: si saben que a cabsa de quedar la dicha cibdad destruida e asolada, fue menester reedeficarla de nuevo, o facer nueva traza de nuevo en ella; e que ansí se fizo en la parte donde están los españoles, e que a esta cabsa, estovo mucho tiempo sin haber casa de cabildo ni otro edificio público.

Digan e declaren cuanto sepan.

172. Ítem: si saben que todo el tiempo quel dicho don Hernando Cortés fue gobernador en esta Nueva España, no se había acabado de facer casa de cabildo, puesto que la había mandado facer e se facía muy suntuosa; e si saben que mientras la dicha casa de cabildo se acabó de facer, siempre los cabildos se ficieron en casa de los gobernadores; e ansí se ficieron en casa de Marcos de Aguilar y el tesorero Alonso Destrada, e los que gobernaron; e ansí era uso e costumbre que se ficiese.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Distribución y cumplimiento de las provisiones reales*]

173. Ítem: si saben que si algunas provisiones Su Majestad inviaba que fuesen provechosas a la tierra e a otras personas, el dicho don Hernan-

do Cortés daba las que a su poder vernían, ansí al cabildo desta cibdad e regidores, como a las otras personas particulares; e dio la provisión que Su Alteza decía que no enajenaría esta tierra, e la provisión en que se echasen los confesos, e la del cobro del diezmo, e la del almojarifazgo, e Penas de cámara, etcétera. E mandaba a los dichos regidores, e compelió a que todas las dichas provisiones de Su Alteza las compliesen.

Digan e declaren cuanto sepan.

[La venida de Cristóbal de Tapia]

174. Ítem: si saben que al tiempo que Cristóbal de Tapia vino a esta Nueva España con las provisiones que dicen que traía de los gobernadores que quedaron en Castilla por absencia de Su Majestad, los procuradores de las villas desta Nueva España se juntaron, e concordes de un acuerdo e parecer, suplicaron de las dichas provisiones e del cumplimiento dellas, por muchas cabsas que dieron, especialmente, porquel dicho Cristóbal de Tapia no era tan hábil que podiese emprender tan gran cosa como la pacificación e gobernación desta tierra, como lo era el dicho don Hernando Cortés; e si saben que no se fizo fuerza en dicho ni en fecho al dicho Tapia, mas de que solamente se suplicó de las dichas provisiones, e con esto se volvió.

Digan e declaren cuanto sepan.

175. Ítem: si saben que al suplicar de las dichas provisiones, como suplicaron los dichos procuradores para quel dicho Cristóbal de Tapia no toviese el dicho oficio e cargo, e se le quedase al dicho don Hernando Cortés, Su Majestad fue servido, porque por su buena industria e persona, después el dicho don Hernando Cortés conquistó e pacificó la mayor parte desta tierra e Nueva España, e a la sazón no habia cosa enteramente pacificada ni conquistada.

Digan e declaren cuanto sepan.

176. Ítem: si saben que segund la novedad que hobo al tiempo que Pánfilo de Narváez vino e invió a decir a Montezuma e a los indios, que vernían a echar de la tierra al dicho don Hernando Cortés, porque luego se alzó esta cibdad de México, si los indios vieran a la sazón quel dicho Tapia vino, que no gobernaba el dicho don Hernando Cortés, e fuera recebido al dicho cargo el dicho Tapia, se esperaban novedades e alzamientos e bollicios entre los dichos indios, por la mudada de los muchos gobernadores.

Digan e declaren cuanto sepan.

177. Ítem: si saben que los pueblos de la costa que alcanzaron a saber la venida del dicho Cristóbal de Tapia, e que publicaba que había de gobernar la tierra e su capital, se escomenzaron a alborotar e no servir.

Digan e declaren cuanto sepan.

178. Ítem: si saben que Su Majestad, después que sopo la relación de la venida del dicho Narváez e del dicho Tapia, e de lo subcedido después que lo había pasado, escrebió al dicho don Hernando Cortés

terniéndole con señalados servicios, lo que se había fecho, e no contradiciendo, antes aprobándolo todo; e pido sea mostrada a los testigos la carta questá presentada sobre lo susodicho, por parte del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Cristóbal de Olid*]

179. Ítem: si saben que Cristóbal Dolid, suplicó ansí mesmo de las provisiones que dice que traía el dicho Tapia, e firmó los poderes e instruciones que los otros procuradores dieron para suplicar de las dichas provisiones.

Digan e declaren cuanto sepan.

180. Ítem: si saben que después que pasado lo susodicho del dicho Cristóbal de Tapia, siempre e a la contina, el dicho don Hernando Cortés honró mucho, e trató muy bien al dicho Cristóbal Dolid, e le fizo su lugartiniente, e le dio la conquista de Mechuacan, quera cosa muy prencipal e la más que a la sazón había en esta tierra; e le dio ansí mesmo la provincia de Tepeaca, en repartimiento, ques cosa señalada e de mucha estima e valor; e le fizo capitán del armada que invió a las Higueras.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Gonzalo de Alvarado*]

181. Ítem: si saben que después quel dicho Cristóbal de Tapia se fue, el dicho don Hernando Cortés, favoreció e ayudó mucho a Gonzalo de Alvarado, e le proveyó de cargos e de capitán, e le dio la provincia de Tazpacolula [Teposcolula], en repartimiento; e los pueblos de Pochutla e Tonameca, e la provincia de Tutepeque, e siempre le tovo rico e honrado.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Alcaldes honrados*]

182. Ítem: si saben que los alcaldes que elijieron el año siguiente, después quel dicho Tapia vino, fueron personas honradas.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*El quinto de Cortés*]

183. Ítem: si saben que la gente e compañeros quel dicho don Hernando Cortés pasó a estas partes, llegados al pueblo de Campual [Cempoala], una vez, e después otra en la provincia de Tepeaca, e después otra vez en el pueblo de Agua Cameca [Amecameca], ques en la provincia de Chalco, sin estar presente el dicho don Hernando Cortés, se juntaron todos, e de un acuerdo e parecer, firmaron de sus nombres, que por-

que el dicho don Hernando Cortés les había traído a su cota, e dádoles lo necesario, ansí de bastimentos e dineros e otros socorros que les fizo en la isla de Cuba al tiempo que querían vernir, e porque después que desembarcaron en el puerto de San Joan de Olúa, e fecha e poblada la Villa de la Veracruz, se averiguó, que sobraban de bastimentos al dicho don Hernando Cortés, precio de más de ocho mil pesos, e les había dado los dichos bastimentos a la dicha gente e compañeros, acordaron de le dar todas las partes que les copiese a la dicha gente e a cada uno de los dichos compañeros, dentro de nueve meses; e si saben quel dicho don Hernando Cortés no lo quiso acebtar, agradeciéndoles su buen comedimiento; e a esta cabsa le rogaron e importunaron, e se dio asiento e concierto, que por lo susodicho, después de pagado el quinto a Su Majestad, de lo que se hobiese, llevase el quinto de lo que viniese a los compañeros e gente.

Digan e declaren cuanto sepan.

184. Ítem: si saben que muchas entradas que se ficieron en que se hobo grande presa e suma de oro e plata, el dicho don Hernando Cortés, no tomaba ni quería ni tomó ni quiso parte alguna de lo que a él vernía, especialmente, de lo que se hobo de la provincia de Mechuacan, de que fue por capitán Cristóbal Dolid; lo cual se repartió por mandado de Francisco Orduña e de Santa Cruz, dondel dicho don Hernando Cortés no quiso parte, e le dio todo a la gente e compañeros; e de lo que hobo en la provincia de Tutepeque, de que fue por capitán don Pedro de Alvarado, que se dio todo a la gente e compañeros, e no quiso nada el dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

[García del Pilar]

185. Ítem: si saben que García del Pilar es naguatato e lengua de los indios, y era un revoltoso e cohechaba a los indios, e los trataba mal, e los ponía en alborotos, e hasta que lo mandó prender el dicho don Hernando Cortés; e porque yendo por lengua con Diego de Valdenebro, vesitador, cohechó mucho oro, e por ello estovo preso; e si saben que también estovo preso el dicho Valdenebro, porque lo sopo e lo consintió.

Digan e declaren cuanto sepan.

[Castigo a Tepeaca y al "pueblo morisco"]

186. Ítem: si saben quel castigo quel dicho don Hernando Cortés mandó facer en Tepeaca, en que mandó matar a ciertos indios e facer esclavos ciertas mujeres e indios, fue cabsa que los dichos indios queran del pueblo de Cachula, que ansí fueron castigados, estando de paz, habiéndose dado por vasallos de Su Majestad, mataron en el dicho pueblo muchos españoles que por allí vernían descuidados, creyendo que eran amigos; e convino facerse el dicho castigo para escarmiento de

otros; e por queste castigo fue luego quel dicho don Hernando Cortés tornó a conquistar la dicha provincia de Tepeaca, después que fue echado de la cibdad de México; e aunque hobiera menos cabsa, convernía mostrar riguridad.

Digan e declaren cuanto sepan.

187. Ítem: si saben que los indios del pueblo morisco mataron muchos españoles después de se haber dado por amigos de los cristianos, e por vasallos de Su Majestad, e se alzaron; especialmente, mataron a Francisco de Morla,[14] e a Joan Yuste, e a los Ramírez, e a un hijo del señor de Taxcala, con otros muchos indios amigos de los cristianos, viniendo los dichos cristianos descuidados e siguros; e si saben que al tiempo que Gonzalo de Sandoval iba a traer la madera para los bergantines, los dichos indios del dicho pueblo morisco, todavía se mostraban de guerra e inobidientes; e a cabsa de lo sobredicho, se ficieron esclavos muchos de los que ansí el dicho Gonzalo de Sandoval trujo para que fuese castigo para ellos, y escarmiento y ejemplo para otros.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Julián de Alderete*]

188. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés recebió a Julián de Alderete, al oficio e cargo de tesorero de Su Majestad, e siempre le honró e aprovechó su persona en mucho, e le trataba e trató muy bien, como a persona prencipal.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Pérdida del quinto real en la Noche Triste y la cuestión del oro existente*]

189. Ítem: si saben que al tiempo que los indios se levantaron en esta cibdad la noche quel dicho don Hernando Cortés e compañeros salieron huyendo desta cibdad, el dicho don Hernando Cortés mandó dar y entregar todo el oro que de Su Majestad había, a sus oficiales, e se lo dieron y entregaron, e liaron encima de una muy buena yegua, e dos hombres que llevaban consigo la dicha yegua; e si saben que nunca más el dicho oro ni la dicha yegua ni los hombres que iban con ella, parecieron, ni hobo rastro ni señal dellos, e se perdió con más de cuatrocientos españoles que murieron aquella noche que los dichos indios se alzaron; e si saben quel dicho oro que ansí se poso en la yegua, liado, era de Su Majestad, lo que se había habido de su quinto, e no del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

190. Ítem: si saben quel oro que pareció después en poder de los

[14] Francisco de Morla, el de la hazaña de rescatar a nado el timón de su nave, no murió en el "pueblo morisco" —que es Calpulalpan o Sultepec (Cervantes de Salazar, lib. V, cap. lxiv)— sino en la Noche Triste, según Bernal Díaz, caps. cxxviii y ccv.

españoles, no era lo que de Su Majestad se había perdido, antes del dicho don Hernando Cortés e de otras personas, que se había repartido aquella noche, para que cada uno salvase lo que podiese; e si saben que todo aquel dicho oro que se hobo de los españoles, se había ya quintado, porque nengund oro se hobo después de la dicha noche hasta el tiempo que se dio el pregón para que los españoles trujesen el oro que ternían; e hasta que salieron huyendo la dicha noche, todo el oro que había habido, estaba quintado e dado su parte a Su Majestad; e si saben quel oro que ansí pareció en poder de los españoles, decían que ya estaba quintado; e que era ansí que lo estaba, e se tornó a quintar otra vez, e se invió a Su Majestad la parte que le copo, con Alonso de Mendoza.

Digan e declaren cuanto sepan.

191. Ítem: si saben quel oro que ansí se recogió, de los dichos españoles, para ver si pertenecía el quinto a Su Majestad, o si era de lo quintado, el dicho don Hernando Cortés fizo proceso primero, e fizo su información antescribano, en forma.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Pueblos asignados al rey*]

192. Ítem: si saben quen las islas de la Española e Cuba, al tiempo que se ganaron, se señalaron pueblos de los mejores de las dichas islas para Su Majestad, e después de allá muchos tiempos, se vio por ispiriencia, quentre mayordomos e factores, se iba el provecho que los dichos pueblos de indios daban, e alcanzaban a Su Alteza, por dineros; por lo cual, por parecer e acuerdo de los frailes gerónimos e gobernadores de las dichas islas, se comunicó con Su Alteza, e por más provecho a su real patrimonio, dejó los dichos pueblos para que fuesen repartidos en personas particulares; e ansí lo fueron repartidos, e Su Alteza los dejó.

Digan e declaren cuanto sepan.

193. Ítem: si saben que los pueblos que Su Majestad ha tenido en su cabeza, han sido más maltratados e disipados, e los naturales más destruidos, que no los que han estado en personas particulares, ansí en las dichas islas como los quenesta Nueva España han tenido, a calsa de los oficiales que han sido, siempre han querido poner e han puesto sus criados e personas a ellos allegadas, e a quien querían aprovechar; e porque los dichos oficiales siempre se han querido aprovechar de los dichos pueblos, de manera, que cada uno por su parte les sacaba un pedazo, por donde eran más maltratados que los que ternían personas particulares.

Digan e declaren cuanto sepan.

194. Ítem: si saben que habida consideración al salario de Su Majestad e sus oficiales, daban a los *calpisques* e personas que ternían en los dichos pueblos, e a la manera susodicha en la pregunta antes desta, cómo se servían de los pueblos al quinto de Su Majestad, estando en cabeza de personas particulares, tanto provecho se recrece a Su Majes-

tad, e ha recrecido, en que los dichos pueblos estoviesen en personas particulares que tratasen bien los indios como en estar en cabeza de Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

195. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés ternía en su cabeza la provincia de Taxcala, e se servía della; e si saben que al tiempo que pasó en su cabeza la cibdad de Tezcuco, señaló para Su Majestad, e quitó de sí la dicha provincia de Taxcala, e la señaló para Su Majestad; e si saben ques de mucho más valor e más renta la dicha provincia de Taxcala, que la dicha provincia de Tezcuco; e si saben quel dicho trueque fue con parecer de Julián de Alderete, que a la sazón era tesorero de Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

[Cortés quintaba su oro y estaba "probe e alcanzado"]

196 Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés quintaba e quintó el oro que había, e vernía a su poder, ansí lo que le cabía de su parte, de las guerras, como lo que había con sus esclavos de las minas; e siempre se lo han visto quintar en esta Nueva España, e meter en la casa de la fundición, ante los oficiales de Su Majestad, ansí el oro en polvo como en joyas, como tejuelos de oro, como plata.

Digan e declaren cuanto sepan.

197. Ítem: si saben questando en Cuyuacan [Coyoacán] el dicho don Hernando Cortés, antes que viniese a poblar a esta cibdad, el veedor Rodrigo Álvarez, de Su Majestad, ternía el cuño con que se marcaba el oro; e si saben quel dicho cuño estaba en poder del dicho veedor.

Digan e declaren cuanto sepan.

198. Ítem: si saben que por la limpieza quel dicho don Hernando Cortés ternía, de no facer fraude a Su Majestad, ni consentir que se ficiere, nunca dél se sospechó, ni tal fama hobo, mayormente, entre personas honradas, que fundiese ni quintase oro ni plata en su posada ni en otro lugar secreto, de manera, que no viniese a noticia de todos, e fuese públicamente, en lugar acostumbrado, e se diese su quinto al rey; porque si tal forma viera o tal se sospechara entre algunos, e los testigos lo sopieran, porque se hallaron en la dicha villa de Cuyuacan, a la dicha sazón; e si saben quel dicho don Hernando Cortés siempre tovo mucho cuidado, e fue muy celoso del servicio de Su Majestad, e de le acrecentar su facienda, e que hobiese su quinto de lo que le cabía.

Digan e declaren cuanto sepan.

199. Ítem: si saben que si el dicho don Hernando Cortés hobiera tenido el oro o tesoro, que muchos que mal le quieren han publicado, ha tenido tantas necesidades ansí cuando fue a los reinos España, como después de venido, que se tiene por cierto, que lo hobiera mostrado; e si saben que lo han visto e ven, probe e alcanzado, de manera, que antes de agora siempre ternía por cierto, que malas personas que querían mal al dicho don Hernando Cortés, le levantaban que ternía mu-

cho oro e tesoro que había habido de los indios; e si saben que agora se ve por ispiriencia, e lo tienen por cierto e por muy averiguado, que era burla el oro que decían que recebió en Cuyuacan, en tanta cantidad, de los indios, ni en otros casos

Digan e declaren cuanto sepan.

[*El tormento a Cuauhtémoc*]

200. Ítem: si saben quel tormento que se dio a Guatimuz para que dijese adonde estaba el tesoro de Montezuma, fue a pedimento de Julián de Alderete, tesorero que a la sazón era de Su Majestad, deduciendo quel dicho Guatimuz sabía del dicho tesoro, e lo había, porque se descobriese adonde estaba, porque viniese a poder de Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Las tierras propias de la ciudad de México*]

201. Ítem: si saben que de los pueblos quel dicho don Hernando Cortés señaló en derredor desta cibdad en la laguna del agua para propios de la dicha cibdad, después de señalados, el dicho don Hernando Cortés nunca los tomó para sí ni le sirvieron ni tributaron, antes ficieron las obras públicas de la dicha cibdad, como fue la cárcel e casa de cabildo; porque si el dicho don Hernando Cortés se serviera dellas e le tributaran, los testigos lo sopieran, por haberse hallado como se han hallado siempre presentes en esta cibdad y en casa del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Alonso de Estrada*]

202. Ítem: si saben quel tesorero Alonso Destrada, siendo gobernador, recebió e recebía en nombre de Su Majestad, los servicios e tributos de los dichos pueblos, e no el dicho don Hernando Cortés, como dicho es.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Actos de buen gobierno*]

203. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés dio buena orden en despachar los navíos que vernían al puerto de San Joan de Olúa, e a los otros puertos desta Nueva España, para que se fuesen en el tiempo que fue gobernador e justicia desta Nueva España.

Digan e declaren cuanto sepan.

204. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés en el tiempo que fue gobernador desta tierra, poso tinientes e alcaldes mayores en esta cibdad y en las otras villas desta Nueva España, personas hábiles e suficientes para ello, de las más prencipales que entonces había, e de las que se presumía quen todo guardarían el servicio del rey.

Digan e declaren cuanto sepan.

205. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés fizo e mandó facer una villa en la provincia de Tututepeque, e la pobló de vecinos, e poso alcaldes e regidores; e si saben questando el dicho don Hernando Cortés muy lejos de la dicha villa, en la provincia de Pánuco, conquistándola e pacificándola, ciertas personas de la dicha villa, por bollicios e alborotos que ficieron; e si saben que por ello fuesen castigados e presos.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Oaxaca*]

206. Ítem: si saben quen la provincia de Guaxaca, el dicho don Hernando Cortés ni otra justicia alguna de los gobernadores que después dél fueron, nunca ficieron ni poblaron villa alguna, ni la hobo, porque si la hobiera o se hobiera poblado o fecho, los testigos lo sopieran, por haberse hallado como se hallaron presentes siempre en esta tierra; e si saben que los vecinos que había en Tututepeque, segund se contiene en la pregunta antes désta, al tiempo que con sus bollicios y escándalos e alborotos dejaron la dicha villa de Tututepeque; e si vinieron ciertos españoles dellos a la dicha provincia de Guaxaca, e dijeron que allí querían morir e facer villa, porquel dicho don Hernando Cortés ni los gobernadores que después fueron, nunca lo consintieron ni tal villa se fizo ni se pobló; antes fueron castigados como dicho es en la pregunta antes desta; que Nuño de Guzmán e los licenciados Matienzo e Delgadillo, ficieron una villa en la dicha provincia de Guaxaca, e quitaron al dicho don Hernando Cortés todos los pueblos que ternía en la dicha provincia, después que hobo nueva e sopieron que se llamaba marqués del Valle de Guaxaca.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Esclavos en Tezcoco*]

207. Ítem: si saben que al tiempo quel dicho don Hernando Cortés fue a la cibdad de Tezcuco, e fizo paces con los vecinos della, se dieron por vasallos de Su Majestad, y el dicho don Hernando Cortés mandó apregonar que nengund español se desmandase ni saliese de los aposentos, ni ficiesen mal a indio alguno; e si saben que aquel día, en la tarde, vieron en la laguna mucho número de canoas en cantidad de ocho mil, poco más o menos, e vieron como los indios se alzaban e se vernían a juntar con los indios desta cibdad, e a aquella cabsa, el dicho don Hernando Cortés mandó a los españoles que les ficiesen guerra, e si algunos esclavos se ficieron. fue por la dicha cabsa; e si saben que cuando fueron a los dichos indios, habían alzado sus faciendas, de manera, que fue poco o nada lo que le hallaron e lo que los españoles hobieron.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Esclavos en Cuernavaca*]

208. Ítem: si saben que los indios que se herraron por esclavos de las provincias de Cuernavaca e Guatepeque, fue porque mataron a ciertos españoles e se ficieron fuertes en unos peñoles, e convino facérseles guerra e facer esclavos, algunos de los que allí se tomaron, porque después de muertos los dichos españoles, habían alzado sus faciendas e ídose a los montes, puesto que fueron requeridos que viniesen de paz, no lo ficieron; e si saben que los que ficieron esclavos fueron en poca cantidad y estando de guerra la dicha tierra e cibdad de México, e todo lo comarcano.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Matanza de Cholula*]

209. Ítem: si saben questando el dicho don Hernando Cortés en la provincia de Taxcala, antes que hobiese entrado en esta cibdad, los indios e prencipales de la provincia de Chilula, le inviaron a rogar que se fuese a la cibdad de Chilula, porquellos querían dar la obidiencia al rey, e ser sus vasallos, como lo habían fecho los de Taxcala; e si saben que a esta cabsa, el dicho don Hernando Cortés fue a la cibdad de Chilula, y estando en ella, de aquí a dos o tres días, fue avisado que los dichos indios de la dicha cibdad de Chilula, se habían concertado con los de Cuba [Culúa],[15] de matar todos los cristianos dentro de la dicha cibdad, e para ello habían llamado mucha de la dicha gente de Cuba, e la ternían a trecho y en celada para dar sobrella, e ternían todas las casas del azotea, llenas de piedras; e si saben que a esta cabsa se fizo el castigo en ellos, e mataron algunos.

Digan e declaren cuanto sepan.

210. Ítem: si saben que convino facerse el dicho castigo, para poner miedo en la tierra por ser el prencipio de la entrada della, y en lo de más grueso e recio de la tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Cuño para el oro y hierro para herrar esclavos*]

211. Ítem: si saben que fue necesario facer cuño para marcar el oro, porque de otra manera no se podía contratar ni haber trato entre los españoles de comprar e vender; e si saben que fue necesario, ansí mesmo, facer hierro para herrar los esclavos; e si saben quel dicho hierro e cuño se fizo públicamente e con abtoridad de justicia mayor en nombre de Su Majestad; e si saben quel dicho cuño e hierro de esclavos, estoviesen siempre a recabdo e como convernía al servicio del rey.

Digan e declaren cuanto sepan.

[15] La transcripción dice Cuba, lo que carece de sentido. Presumo que debió dictarse Culúa, el nombre que se daba también a la tierra de México.

212. Ítem: si saben quel cuño que se fizo para marcar el oro, era de hierro e acero, e tan fuerte e recio, que por mucha suma de barras de oro quen él marcaran, de un día para otro, no se podiera echar de ver en el dicho cuño, ni parecía por eso más remachado que al tiempo quel dicho cuño se sacaba e traía a la dicha casa de la fundición, no vernía más remachado que de antes cuando se guardaba; porquestos testigos vieron muchas veces el dicho cuño, e siempre estaba de una manera.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Juramento de los capitanes*]

213. Ítem: si saben questando en Cuyuacan el dicho don Hernando Cortés, estaban señalados por capitanes para la tierra, Gonzalo de Sandoval, e Cristóbal Dolid, e Corral, e Joan de Solís por capitán del artillería, e Gonzalo de Sandoval para la provincia de Pánuco; e al tiempo que se habían de partir, se fizo alarde de la gente que había, para la repartir entre los dichos capitanes, e se llamaron los dichos capitanes, e se recebió de cada uno juramento que guardarían las instruciones que llevaban, e otras ceremonias como a capitanes; e si saben que por lo susodicho se les tomó el dicho juramento, e no faciendo ni armándolos caballeros; e si saben que las dichas ceremonias ni juramentos no le tomó a otra persona, salvo a los dichos capitanes.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Juegos para estar despiertos*]

214. Ítem: si saben questando en la guerra, al tiempo que se conquistaba esta tierra, las noches convernía siempre velar e velaban, e para velar, se buscaban ejercicios de juegos; e si saben que con aquello, la gente estaba más despierta e sufría el trabajo de la noche.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Castigo a los blasfemos y a los amancebados*]

215. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés e sus tinientes e alcaldes, castigaban e mandaban castigar los que decían mal de Nuestro Señor e de la Virgen María, e castigaba los amancebados, especialmente a Francisco de Orduña, porque dijo "pese a Dios", e a Olmos e a Maya por amancebados.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Dinero a los procuradores con el consentimiento de todos*]

216. Ítem: si saben que los pesos de oro que se dieron a Montejo e a Puerto Carrero, que fueron a Castilla a llevar la relación a Su Majestad, e los pesos de oro que se dieron a Quiñones e a Alonso Dávila, que fueron a llevar la recámara a Su Majestad, se dieron de consentimiento

de toda la gente e compañeros, e no los tomó el dicho don Hernando Cortés por su propia abtoridad, porque los testigos vieron lo que pasó; e si saben que los dichos procuradores iban a negociar las cosas que tocaban al común e a toda la tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Autoridades de Tezcoco*]

217. Ítem: si saben que todo el tiempo quel pueblo de Tezcuco estovo en cabeza de Su Majestad, fue señor del dicho pueblo don Carlos, hermano de don Hernando, primero señor que murió, en cuyo lugar subcedió el dicho don Carlos, y este sujeto no era señor del dicho pueblo de Tezcuco, antes ternía como *calpisques*, a los pueblos de Otumba e Tepeapulco.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Por qué se pobló la ciudad de México de españoles*]

218. Ítem: si saben que fue provechoso poblar esta cibdad de México, de cristianos, e fundar aquí la población, ansí por la laguna, donde ligeramente se sirve a esta cibdad por cabsas de toda la comarca de la tierra, e porque siendo como es cabecera de toda esta Nueva España, estando poblada despañoles, los vecinos naturales están más sujetos e a menos riesgo de se levantar; estando sujeta esta cibdad todos los demás pueblos la miran como a cabecera y están más siguros; e ansí mesmo, no estando poblada de españoles, no estoviera tan sigura; e por la grandeza e multitud de indios, e fortaleza del agua, cada día fuera menester sojuzgallos de nuevo; e si saben questas cabsas e otras desta calidad, movieron al dicho don Hernando Cortés a poblar esta cibdad de cristianos, e ansí lo platicó a los prencipios e cuando esta cibdad se escomenzó a poblar.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Actos en servicio del rey*]

219. Ítem: si saben que siempre a la contina, después quel dicho don Hernando Cortés vino a esta Nueva España, se conoció dél, en sus obras e palabras, ser muy leal vasallo e criado e servidor de Su Majestad, e sus muestras e obras e palabras han sido muy en servicio de Su Majestad, e sin que se conociese dél voluntad ni intinción ni muestras de levantarse con esta tierra, antes obedecer todo lo que Su Majestad mandase, e de acudirle con la tierra, e de complir sus reales mandamientos; e si otra cosa fuera, los testigos lo sopieran.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Combate a las idolatrías y propagación de la nueva fe*]

220. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés tovo mucho cuidado, en el tiempo que gobernó esta tierra, de destruir las idolatrías de los

indios e poner deligencia como fuesen industriados en las cosas de Nuestra Santa Fe; e si saben que los pueblos quel dicho don Hernando Cortés ternía encomendados en su cabeza, ternía cuidado de lo susodicho e lo mandaba a las personas a quien ternía en los dichos pueblos, que ansí lo ficiesen; especialmente si saben quen Tezcuco y en Chalco y en Guaxango [Guaxaca] y en Taxcala y en Cuernavaca, questaban en su cabeza, fizo facer monesterios de frailes para que industriasen los indios en las cosas de Nuestra Santa Fe.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Vasco Porcallo*]

221. Ítem: si saben que al tiempo que Vasco Porcallo dicen que mató un hombre, el dicho don Hernando Cortés e sus tinientes, trabajó de haber al dicho Vasco Porcallo, para lo castigar, e procedió en rebeldía e mandó dar pregones contra el dicho, porque andaba absentado, e mandaba que se procediese contra los delincuentes con mucha deligencia; e si saben que cuando el dicho Vasco Porcallo fue a los reinos Despaña con el dicho don Hernando Cortés, el dicho don Hernando Cortés no era gobernador ni justicia en la tierra, y el dicho Vasco Porcallo estaba sentenciado e dado por libre, mientras el dicho marqués estovo en Higueras.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Casos criminales fuera de su gobierno*]

222. Ítem: si saben que al tiempo que Palacios Rubio dicen que hobo una quistión con Bastida e Diego Becerra, con Joan de Burgos, el dicho don Hernando Cortés no era gobernador; e si saben quel hombre que dicen que mató Rodrigo Rangel no fue ni pasó en esta tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Procesos contra Verdugo, Ortiz, Gallego y Santa Clara*]

223. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés facía justicia igualmente a todos; e si saben quen su tiempo mientras él gobernó, todos se mostraban servidores de Su Majestad; e si saben que Francisco Verdugo e Alonso Ortiz e Francisco Gallego e Bernardino de Santa Clara fueron presos por procesos que contra ellos se ficieron e delitos que habían cometido.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Quintado de la pedacería de oro*]

224. Ítem: si saben quel pregón que dicen que se dio en Cuyuacan para que todos trujesen pedacillos de oro, lo trujesen a la fundición a marcar, que no se les llevaría quinto, fue a cabsa quel dicho oro se había

quintado en barras y en pedazos grandes; e como después para tratar con ellos e comprar, se habían hecho pedazos pequeños, se podía facer frabde con otro oro, diciendo questaba quintado; e por eso se mandó que todos los que toviesen los dichos pedazos pequeños e que no alcanzaba la marca, lo trujesen a marcar, con que de allí adelante lo habrían por perdido, cualquier que no trujese oro marcado; e si saben que lo susodicho se fizo con parecer de los oficiales, e fue cabsa para que de allí adelante no hobiese frabde en el quinto de Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Reparto de solares en la ciudad*]

225. Ítem: si saben que los solares desta cibdad se repartían por mano de los regidores desta cibdad en el tiempo quel dicho don Hernando Cortés gobernaba; e si saben que los que menos indios ternían e los que menos aprovechados están, son los debdos e amigos e criados del dicho marqués

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Los criados de Cortés primeros en la guerra*]

226. Ítem: si saben quen el tiempo de la guerra, los criados del dicho don Hernando Cortés eran los primeros que iban a la guerra e servían, porque se lo mandaba el dicho don Hernando Cortés, como a sus criados, e iban en los delanteros.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Francisco de Garay*]

227. Ítem: si saben que al tiempo que vino Francisco de Garay a conquistar la provincia de Pánuco, el dicho don Hernando Cortés la ternía conquistada e pacificada, y en ella ternía poblada una villa de muchos vecinos españoles, e puesto alcaldes e regidores.

Digan e declaren cuanto sepan.

228. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés invió a notificar al dicho Francisco de Garay, e se lo notificó, una provisión o cédula que de Su Majestad ternía, para quel dicho Francisco de Garay no se entremetiese en cosa ni en parte, a conquistar e poblar, por virtud de nenguna provisión que de Su Majestad toviese, de lo que ansí ternía el dicho don Hernando Cortés conquistado e poblado.

Digan e declaren cuanto sepan.

229. Ítem: si saben que Diego Docampo, alcalde mayor que a la sazón era en esta Nueva España, fue a notificar e notificó la dicha provisión al dicho Francisco de Garay; e si saben quel dicho Diego Docampo llevó por instrucción, que todo lo que hobiese de facer, fuese por testimonio describano e por abto e abtos; e por nenguna cosa que respondiese el dicho Francisco de Garay, no rompiese ni quebrase, e

quen todo ficiese buen tratamiento e acogimiento al dicho Garay; e si saben que ansí lo fizo.

Digan e declaren cuanto sepan.

230. Ítem: si saben que después de notificada la dicha provisión del dicho Garay, dijo el dicho Francisco de Garay que la obedecía e obedeció, y estaba presto de la complir como Su Majestad lo mandaba; e si saben que luego que vio la dicha cédula de Su Majestad, escrebió al dicho don Hernando Cortés rogándole que se viesen en esta cibdad, porque ansí adelante lo deseaba venir a esta cibdad y se ver con él.

Digan e declaren cuanto sepan.

231. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés tornó a escrebir al dicho Garay que viniese, e que holgaba dello; e si saben quel dicho Francisco de Garay dio albricias al mensajero que le llevó la nueva de como el dicho don Hernando Cortés, con todo amor e buena voluntad, había recebido e ternía gana de se ver en él, e se poso en camino luego para venir; e si saben que fue muy bien recebido e festejado en el camino, e fecho todo buen recebimiento por mandado del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

232. Ítem: si saben quel dicho Diego Docampo, alcalde mayor, requerió al dicho Francisco de Garay que si había recebido algund daño en los navíos que traía o en su facienda, lo pidiese antél, porque le faría justicia.

Digan e declaren cuanto sepan.

233. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés invió a mandar al dicho Diego Docampo, su alcalde mayor, que ficiese apregonar e ansí lo apregonó, que todos los españoles que vernían con el dicho Francisco de Garay, volviéranse, si alguno se había salido de la compañía e capitanía del dicho Francisco de Garay; e si alguno había comprado armas o caballos de la compañía del dicho Garay, se lo volviese, porque no se desviase la gente que ansí traía el dicho Garay; e poso alguaciles por los caminos para que tornase la gente que se iba del dicho Garay.

Digan e declaren cuanto sepan.

234. Ítem: si saben quel dicho Francisco de Garay cayó malo después que vino a esta cibdad de México y estovo malo quince días o más tiempo, antes que moriese; e si saben que dejó por testamentario al dicho don Hernando Cortés, e fecho concierto con él, que casase un hijo del dicho Francisco de Garay con doña Catalina, hija del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

235. Ítem: si saben que al tiempo que fue el dicho Diego Docampo a notificar la dicha provisión e cédula de Su Majestad al dicho Francisco de Garay, tovo cuidado e procuró que los indios *naborías* e otros españoles que con él iban, no ficiesen daño ni mal nenguno en los indios de la provincia de Pánuco, donde iba, e castigaba a las personas que facían agravio a los dichos indios.

Digan e declaren cuanto sepan.

236. Ítem: si saben que los españoles que vinieron con el dicho Francisco de Garay, se repartieron por los pueblos de la provincia de Pánuco e de la Guaxteca, devididos entre los dichos pueblos, e tomaban por fuerza a los indios lo que ternían, e les facían muchos malos tratamientos e fuerzas; e a esta cabsa los dichos indios mataron muchos españoles de los que ansí estaban entre los dichos pueblos.

Digan e declaren cuanto sepan.

237. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés, sabidas las dichas muertes de los dichos españoles, que ansí habían fecho los dichos indios, invió a Gonzalo de Sandoval con mucha gente de pie e de caballo, a castigar los dichos guaxtecas; e si saben que muchos dellos justició por lo que ansí habían fecho.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Envíos de oro al rey*]

238. Ítem: si saben quen el tiempo que dicho don Hernando Cortés gobernó, consentía e daba lugar a los tesoreros e oficiales de Su Majestad, que inviasen oro a Su Alteza, e lo mandaba a los dichos oficiales; e ansí se le invió mucho oro en diversas veces.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*El oro de Diego de Soto*]

239. Ítem: si saben que del oro que se tomó de Diego de Soto,[16] no entraba nenguno en poder del dicho don Hernando Cortés, mas de que a los que iban a la guerra se libraba a cada uno, segund la calidad de su persona e la necesidad que ternía, para que comprase caballo e armas e otras cosas necesarias; e las personas que ansí recebieron del dicho tesorero algund oro, por lo susodicho, facían sus obligaciones e conocimientos de cómo lo recebían para la dicha guerra, e lo pagarían a Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Buen trato a los indios de Tezcoco*]

240. Ítem: si saben que todo el tiempo quel dicho don Hernando Cortés tovo en su cabeza e servicio, encomendada la cibdad de Tezcuco e los otros pueblos que ternía en encomienda, los trataba e trató muy bien e los relevaba en los tributos e servicios, mucho más que nenguno de los españoles que ternían pueblos encomendados en esta tierra; e si

[16] La pregunta es confusa. Diego de Soto, mayordomo de Cortés, recibió encargo suyo de llevar a España al rey, en 1522, 80 mil pesos de oro y la culebrina llamada El Fénix; y con Juan de Ribera, Cortés envió 5 mil pesos para su padre don Martín, así como cartas y mapas, incluyendo la tercera *Relación*. Véase Bernal Díaz, cap. clxx.

saben que los pueblos del dicho don Hernando Cortés, fueron siempre más sobrellevados e mejor tratados que otros indios nengunos que estoviesen en esta Nueva España.

Digan e declaren cuanto sepan

241. Ítem: si saben que la dicha cibdad de Tezcuco, teniéndola ansí el dicho don Hernando Cortés en su cabeza, le daba menos tributo de lo que podieran dar; e quel dicho don Hernando Cortés no arrendó a este señor de la dicha cibdad de Tezcuco por nengund arrendamiento la dicha cibdad ni otras provincias, ni les compelió a dar tributo de oro, más de lo que le quisieron dar y en poca cantidad; porque si otra cosa fuera, estos testigos lo sopieran, porque ha tenido cargo del dicho pueblo, e visto e cogido los tributos dél.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Torres en la ciudad de México*]

242. Ítem: si saben quen esta cibdad, al tiempo que se comenzó a edeficar, era útil e provechoso que se ficiesen casas recias, e que llevasen paredes de piedra e de cal e de buenos cimientos, e paredes anchas; e convino facer en él algunas torres, por la multitud que había de los indios; e si saben que después quel dicho don Hernando Cortés dejó la gobernación, ansí en tiempo de los oidores como de los gobernadores que antes fueron, por la mucha necesidad, han dejado facer muchas torres, en especial en las casas de Carvajal e de Mota, y en las casas de Gerónimo de Medina y en la de Pero López y en la de Francisco de Santa Cruz y en otras.

Digan e declaren cuanto sepan.

243. Ítem: si saben que la casa de don Pedro de Alvarado no tiene torres nengunas fechas; e si saben que la dicha casa se fizo en el tiempo que gobernaba Alonso Destrada e Marcos de Aguilar.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Edificios públicos*]

244. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés mando facer para Su Majestad fortaleza e casas de atarazanas en esta cibdad, e mandó facer casas de cabildo e cárcel; e si saben que al tiempo que se acabaron, el dicho don Hernando Cortés estaba en cabo de Honduras; e que los dichos edeficios se acabaron en tiempo de los oficiales de Su Majestad e sus tinientes de gobernador, en absencia del dicho don Hernando Cortés, y en tiempo de otros gobernadores; e si saben que para poner las armas de Su Majestad en los dichos edeficios, el dicho don Hernando Cortés no estaba en la cibdad, ni gobernaba a la sazón que cuando se podiesen poner.

Digan e declaren cuanto sepan.

[El rey ordenó a Cortés que enviase navíos en busca del estrecho entre los océanos]

245. Ítem: si saben que Su Majestad invió a mandar al dicho marqués e por un capítulo de instrucción, que porque era informado que la costa abajo desta tierra había estrecho por do pasar de la Mar del Norte a la del Sur, e porque hallándose, Su Majestad sería muy servido, e sus reinos e naturales dellos, muy aprovechados, a cabsa de la contratación de la Especería, que luego e con la más brevedad que podiese, inviase navíos e gente por la dicha costa, bien aderezados de todo lo necesario, a buscar el dicho estrecho.

Digan e declaren cuanto sepan.

246. Ítem: si saben quen complimiento del dicho capítulo e mandado de Su Majestad, fizo aderezar en el puerto de la Veracruz e de San Joan de Olúa, cinco navíos, los cuales basteció de todas las cosas necesarias, ansí de bastimentos, artillería, munición e armas, como de gente e todas las otras cosas necesarias para facer el dicho viaje.

Digan e declaren cuanto sepan.

247. Ítem: si saben quen comprar los dichos navíos e bastecerlos de las cosas susodichas, y en sueldos de marineros y en ayudas que se ficieron al capitán e gente quen ellos fuesen, gastaron veinte e ocho o treinta mil castellanos.

Digan e declaren cuanto sepan

248. Ítem: si saben que demás de los dichos gastos, el dicho marqués dio ocho mil pesos de oro a un Alonso de Contreras, el cual fue en los dichos navíos a la isla de Cuba, e los gastó todos en comprar caballos e yeguas e otros bastimentos de *cazabi* e carne, lo cual dio al capitan de los dichos navíos; e si saben que vuelto el dicho Contreras a esta Nueva España, dio la cuenta cómo había gastado los dichos dineros, e alcanzó por otros mil e tantos castellanos.

Digan e declaren cuanto sepan.

249. Ítem: si saben que demás de lo susodicho, el capitán que fue en los dichos navíos e armada, tomó en la villa de La Habana, ques en la isla de Cuba, catorce o diez e seis yeguas e caballos que allí ternía el dicho marqués, e los había comprado de Castro.

Digan e declaren cuanto sepan.

[La expedición de Cristóbal de Olid y su traición]

250. Ítem: si saben quen los dichos navíos e armada señaló e invió por capitán, a un Cristóbal Dolid, vecino desta cibdad, e a Joan de Vallecillo por alcalde mayor, e a Diego Hurtado por alguacil mayor, e a Joan Pérez de Aguirre por tesorero, e a Alonso de Paz por veedor, para que toviesen cargo de la facienda de Su Majestad; los cuales todos llevaron istrucción del dicho marqués, firmada de su nombre e de Francisco de Orduña, escribano de Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

251. Ítem: si saben quen la istrucción del dicho Cristóbal Dolid, capitán, se le mandó que fuese por la dicha costa fasta el golfo de Higueras, e por toda ella buscase el dicho estrecho con toda deligencia, segund que más largamente en la dicha istrucción se contiene.

Digan e declaren cuanto sepan.

252. Ítem: si saben que ansí mesmo se le mandó al dicho capitán en la dicha istrucción, que porque el dicho marqués ternía noticia que la costa e tierra del dicho golfo de Higueras, era rica e aparejada para poblalla, de donde Su Majestad sería muy servido, e sus reinos e señoríos e rentas, muy acrecentadas; e buscase en ella muy buen puerto e puertos, e asientos convinientes, e poblase una villa para la cual ansí mesmo llevó señalados e nombrados, en nombre de Su Majestad, alcaldes e regidores.

Digan e declaren cuanto sepan.

253. Ítem: si saben questando el dicho Cristóbal Dolid con la dicha armada en el puerto de la dicha Habana, ques en la isla de Cuba, escrebió cartas e mensajeros a Diego Velázquez e al bachiller Paradas, e Andrés del Duero e otras personas, vecinos y estantes en la dicha isla, queran enemigos del dicho marqués, confederándose con ellos e diciéndoles que le inviasen socorro de gente e caballos e bastimentos, porquél iba rebelado de la obidiencia del dicho marqués e aun de la de Su Majestad, en cuyo nombre el dicho marqués le invió; e por ello prometía e prometió a los unos, parte de gobernación e intereses de la tierra que se conquistase e poblase; e a otros, que eran clérigos, como a Joan Moriano, provisor de la dicha isla e obispado, e otras muchas promesas e ofrecimientos que fizo a otras muchas personas, si le ayudasen a semantarar[17] e defender de la obidiencia del dicho marqués e de Su Majestad, e a tiranizar la dicha tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

254. Ítem: si saben que luego quel dicho Cristóbal Dolid salió del dicho puerto de La Habana, con la dicha armada e gente, fizo muestras, por donde se dio a entender su levantamiento e desobidiencia, en especial que yendo por la mar, topó con un navío de Francisco de Montejo, adelantado e gobernador de la provincia de Yucatán, en el cual vernía a esta Nueva España el dicho adelantado e Gonzalo de Salazar, e Peramíldez Cherino, fator e veedor de Su Majestad, en esta Nueva España, e ciertos frailes franciscos que vernían a entender en la conversión de los naturales della; el cual dicho navío e gente, quiso tomar por fuerza como corsario e hombre que iba fuera de la obidiencia de su rey e de su capitán, e siendo como era el dicho navío e gente, de los reinos e señoríos de Sus Majestades, e veniendo en él sus oficiales, los cuales por buena manera que tovieron, se salieron del armada quel dicho Cristóbal Dolid llevaba, e metieron velas e huyeron, e desta manera se escaparon.

Digan e declaren cuanto sepan.

[17] *semantarar*: debe ser error de la transcripción. Puede leerse: se apartar.

255. Ítem: si saben que llegados a la tierra firme, en el golfo de Higueras, sin buscar puerto convenible como le era mandado, ni asiento para poblar ni buscar el dicho estrecho, que era a la prencipal cabsa que iba, saltó en tierra en una costa brava, y en un pueblo de indios questaba entre muchas ciénegas, asentó e poso nombre a un pueblo que allí quiso fundar, El Triunfo de la Veracruz; e luego quitó todos los oficiales que iban nombrados para el dicho pueblo, e poso los quél quiso, e se fizo apregonar por señor e gobernador de la dicha tierra; e mandó a la gente que le jurasen por tal e que no acudirían ni obedecerían al dicho marqués, ni a sus mandamientos, ni a otra persona alguna, ecebto a él.

Digan e declaren cuanto sepan.

256. Ítem: si saben quel dicho Cristóbal Dolid prosiguiendo en su desobidiencia e tiranía, tovo noticia que un Gil Dávila, sobrino de Gil González Dávila, capitán inviado por Su Majestad a aquellas partes, iba con cierta gente a se juntar con el dicho Gil González, su tío e su capitán, al cual fizo salir al camino por do había de pasar, e le fizo prender a él y a la gente que llevaba, e lo desbarató, de manera, que nunca se juntó con el dicho Gil González, antes se perdió, e le mataron los indios a él e a la gente que llevaba, e nunca más pareció.

Digan e declaren cuanto sepan.

257. Ítem: si saben quel dicho Cristóbal Dolid, ansí mesmo, siguiendo su dañado propósito e tiranía e istrucción, sopo quel dicho Gil González Dávila, capitán de Su Majestad, estaba en cierto pueblo con su gente; e terniendo aviso dello, invió a un Joan Ruano con mucha gente, e dieron de noche sobrel dicho Gil González, e le prendieron a él e a ellos, a los cuales tovo mucho tiempo presos.

Digan e declaren cuanto sepan.

258. Ítem: si saben que siendo informado el dicho marqués de la desobidiencia del dicho Cristóbal Dolid, e alzamiento en questaba, invió por su tiniente de capitán e de gobernador a la dicha tierra e provincia de cabo de Honduras, a Francisco de las Casas; e para ello le dio navíos e gentes e bastimentos, y en ello gastó el dicho marqués más de veinte e cinco o treinta mil pesos de oro.

Digan e declaren cuanto sepan.

259. Ítem: si saben quel dicho marqués mandó al dicho Francisco de las Casas que ficiese su información e pesquisa de la desobidiencia e alzamiento del dicho Cristóbal Dolid, e le mandó que hallándole culpado, le inviase preso a la Nueva España, e no ejecutase en su persona justicia nenguna.

Digan e declaren cuanto sepan.

260. Ítem: si saben quel dicho Francisco de las Casas, capitán, fue con la dicha armada e gente al dicho golfo de las Higueras, donde halló ciertos navíos, e yendo a ellos para saber lengua del dicho Cristóbal Dolid, pareció que eran suyos e de su liga; los cuales, luego que vieron que los navíos del armada del dicho Francisco de las Casas, que iban hacía donde ellos estaban surtos e se acercaban, dispararon ciertas pie-

zas de artillería contra los dichos navíos del dicho Francisco de las Casas, e un tiro pasó por el costado de uno dellos, donde iba por capitán Álvaro de Saavedra, e les pasó el dicho navío, e le hirió un hombre dentro.

Digan e declaren cuanto sepan.

261. Ítem: si saben quel dicho Francisco de las Casas y el dicho Álvaro de Saavedra, ficieron a los dichos navíos questaban surtos, muchas señales de paz, e les dieron voces diciendo que eran de la Nueva España e iban por mandado del dicho don Hernando Cortés, a los ver e vesitar e socorrer e otras cosas quel dicho marqués había mandado; e si saben que por todas estas cosas, nunca de los dichos navíos cesaron de les tirar, al punto que surgieron y echaron anclas muy cerca dellos.

Digan e declaren cuanto sepan.

262. Ítem: si saben quel dicho Francisco de las Casas e los de su compañía, temiendo que los dichos tiros les echasen los navíos a fondo e les matasen la gente, e viendo que por nenguna manera ni siguridad que les mostraban cesaban de los ofender, soltaron ciertas piezas de artillería, e luego la gente que estaba en los dichos navíos los desampararon e se fueron a tierra, e pareció por la playa mucha gente de pie e de caballo, donde sopieron que era el dicho Cristóbal Dolid.

Digan e declaren cuanto sepan.

263. Ítem: si saben quel dicho Francisco de las Casas se certificó e sopo quera el dicho Cristóbal Dolid, e le invió a decir quién era e cómo iba por mandado del dicho don Hernando Cortés, e con sus poderes e provisiones, en nombre de Su Majestad, e como su gobernador e capitán general; e quél no iba con intinción de nengund escándalo ni alboroto, antes a dar orden con el dicho Cristóbal Dolid para que Su Majestad fuese servido, e la tierra se poblase, e los naturales della reconociesen a Dios Nuestro Señor por su criador e facedor, e a Su Majestad por su rey e señor natural, e que no le defendiese en saltar tierra, pues todos eran vasallos de sus príncipes, y estaban debajo de un capitán, porque dello Dios Nuestro Señor e Su Majestad serían muy servidos y en la tierra se faría el fruto que convernía; e demás desto, los navíos e gentes que llevaban, estaban a mucho riesgo e peligro por estar fuera de puerto y en costa brava, e ser en tiempo de invierno como lo era; e si saben que nunca el dicho Cristóbal Dolid le consintió saltar en tierra, antes le detovo con formas e palabras, hasta tanto que vino una recia tormenta, e por fuerza fizo ir a los navíos a la costa, e se perdieron con todo lo que llevaron, e se ahogaron cuarenta e tantos hombres caballeros hijosdalgos e personas de mucha manera, e fue milagro escapar los que escaparon, segund el trabajo e peligro en que estovieron.

Digan e declaren cuanto sepan.

264. Ítem: si saben que perdidos los dichos navíos, la gente que sescapó dellos estovieron en la playa desnudos e sin comer dos o tres días, e con mucho frío e agua del cielo, e sin lumbre, hasta tanto quel dicho Cristóbal Dolid invió gente que los prendió a todos e los llevó presos a dondel dicho Cristóbal Dolid estaba, e les fizo por fuerza que

todos le jurasen por su capitán e que le obedecieran en todas las cosas, e que no acudirían a otras personas nengunas, especial, al dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Expedición de Cortés a las Hibueras. Conflictos en México*]

265. Ítem: si saben que al tiempo quel dicho don Hernando Cortés fue a la dicha provincia de cabo de Honduras, en persona, dejó en esta cibdad por tiniente desta Nueva España al licenciado Zuazo, que agora es oidor en Santo Domingo; e con él, ansí mesmo, al tesorero Alonso Destrada e al contador Rodrigo de Albornoz, para que todos tres entendiesen en las cosas de la buena gobernación desta tierra, e quel dicho licenciado Zuazo toviese *in solidum* [en total] la juresdicción de la justicia, e no otro.

Digan e declaren cuanto sepan.

266. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés llevaba consigo para ir a la dicha jornada, a Gonzalo de Salazar e a Peralmíldez Cherino, factor e veedor de Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

267. Ítem: si saben luego quel dicho don Hernando Cortés se partió desta cibdad, los dichos tesorero e contador, sus tinientes, que ansí dejaba sobre las cosas de la gobernación, tovieron muchas diferencias y enojos el uno con el otro, sobre cuál sería más; echaron mano a las espadas, y en ellos hobo grande alboroto.

Digan e declaren cuanto sepan.

268. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés sopo lo susodicho en la villa del Spíritu Santo, en la provincia de Guazacualco; e si saben que sabida la dicha discordia quentre el tesorero e contador hobo e había, porque por sus diferencias no se diese lugar a escándalo alguno en la tierra, el dicho don Hernando Cortés invió dende la dicha villa del Spíritu Santo, a los dichos factor e veedor e oficiales de Su Majestad, para que se volviesen a esta cibdad, e les dio una provisión en que rezaba que fuesen sus lugarestinientes, juntamente con el dicho licenciado Alonso de Zuazo, tesorero e contador, en concordia e amigos; e les dio otra provisión, en caso que no estoviesen amigos e conformes los dichos tesorero e contador, para que los dichos factor e veedor, solos, con el dicho Alonso de Zuazo, fuesen sus lugarestinientes en caso de gobernación, e que la justicia toda la toviese *in solidum*, el dicho licenciado Zuazo e no nenguño.

Digan e declaren cuanto sepan.

269. Ítem: si saben que al tiempo que los dichos factor e veedor llegaron a esta cibdad, los dichos tesorero e contador estaban conformes e amigos.

Digan e declaren cuanto sepan.

270. Ítem: si saben que por ambición de gobernar e mandar la tierra, los dichos factor e veedor que ansí traían las dichas provisiones, encobrieron la provisión en que rezaba que fuesen tales lugarestinientes

del dicho don Hernando Cortés, con los dichos contador e tesorero, e mostraron e presentaron la provisión en que rezaba quellos toviesen la dicha gobernación, como dicho es.

Digan e declaren cuanto sepan.

271. Ítem: si saben que los dichos factor e veedor presentaron la dicha provisión en el cabildo desta cibdad, e tovieron la gobernación desta tierra con el dicho licenciado Zuazo, sin los dichos tesorero e contador, algunos días.

Digan e declaren cuanto sepan.

272. Ítem: si saben quel dicho tesorero e contador sopieron que la provisión del dicho don Hernando Cortés, que había dado para que todos cuatro oficiales con el dicho licenciado fuesen sus lugarestinientes, e comenzaron discordias e bandos entre los dichos oficiales, e se dio seña por el dicho licenciado Zuazo para que todos cuatro oficiales y él, conforme a la dicha provisión que se sopo, fuesen tales lugarestinientes.

Digan e declaren cuanto sepan.

273. Ítem: si saben que por razón de la dicha sentencia, tornaron a recebir en cabildo a los dichos tesorero e contador por tales lugarestinientes, e se apregonó públicamente, que todos cuatro oficiales y el dicho licenciado Zuazo, eran tales lugarestinientes del dicho don Hernando Cortés; e si saben que los dichos cuatro oficiales y el dicho licenciado Zuazo, usaron del dicho oficio e cargos, juntamente, por espacio de tres o cuatro meses poco más o menos tiempo.

Digan e declaren cuanto sepan.

274. Ítem: si saben que gobernando los dichos cuatro oficiales y el dicho licenciado Zuazo como tales lugarestinientes, quieta e pacíficamente, los dichos factor e veedor se ficieron apregonar un día por tinientes de gobernador, e que no obedeciesen a los dichos tesorero e contador.

Digan e declaren cuanto sepan.

275. Ítem: si saben que los dichos factor e veedor, una noche prendieron al dicho licenciado Zuazo e le echaron grillos e una cadena, e le posieron encima de una acémila, e le inviaron fuera desta cibdad antes que amaneciese, hasta que lo posieron en la Villa Rica con las dichas prisiones, para hacelle de allí embarcar como lo ficieron, siendo como era el dicho licenciado Zuazo, justicia mayor, e los factor e veedor, personas privadas.

Digan e declaren cuanto sepan.

276. Ítem: si saben que los dichos factor e veedor prendieron a los dichos contador e tesorero, e los posieron en las atarazanas y en otras prisiones.

Digan e declaren cuanto sepan.

277. Ítem: si saben que los dichos factor e veedor, para atraer ansí gentes en las dichas diferencias que ansí traían con los dichos tesorero e contador, para dar color a lo que ansí decían, publicaban que aquello era lo que convernía al servicio de Su Majestad, e que los que eran sus amigos eran servidores del rey, e los otros eran traidores.

Digan e declaren cuanto sepan.

278. Ítem: si saben que los dichos factor e veedor dieron a todos los que ansí se allegaban a ellos, muchos pueblos de indios, quitándolos a los que no eran sus amigos.

Digan e declaren cuanto sepan.

279. Ítem: si saben que los dichos factor e veedor, con las dichas diferencias e bandos que con los dichos tesorero e contador traían, estando apoderados en la tierra, en la manera que dicha es, formaron apellidos, diciendo, que había servidores de Su Majestad, y estos eran los que les acudían, [y] deservidores de Su Majestad, y estos eran los que no les acudían.

Digan e declaren cuanto sepan.

280. Ítem: si saben que los dichos factor e veedor echaron famas quel dicho don Hernando Cortés era muerto, y el dicho factor decía que le vía muerto en un espejo e anillo que ternía en otras partes; e con esto se encomenzaron más del todo en la tierra, e se ficieron jurar por gobernadores desta tierra de Nueva España.

Digan e declaren cuanto sepan.

281. Ítem: si saben que si alguno decía quera vivo el dicho don Hernando Cortés, le maltrataban e afrentaban e perseguían; e si saben que azotaron a doña Joana de Mansilla, mujer de Alonso Valiente, porque dijo quel dicho don Hernando Cortés no era muerto.

Digan e declaren cuanto sepan.

282. Ítem: si saben que ahorcaron a Rodrigo de Paz, primo de don Hernando Cortés e su mayordomo; e por ello han sido sentenciados los dichos factor e veedor, por habello muerto e ahorcado; e han sido condenados por el presidente e oidores desta Real Abdiencia y en Consejo de las Indias de Su Majestad.

Digan e declaren cuanto sepan.

283. Ítem: si saben que a cabsa de los dichos levantamientos del dicho factor e veedor, e bandos de los dichos oficiales, estovo esta cibdad a punto de perderse, e murieron muchos hombres, ansí españoles como naturales.

Digan e declaren cuanto sepan.

284. Ítem: si saben que después quel dicho factor e veedor sopieron quel dicho don Hernando Cortés era vivo e había inviado aquí a Martín Dorantes, un mozo de espuelas suyo, se posieron en armas e resistencia para no obedecer al dicho don Hernando Cortés, ni recebille en la tierra, aunque viniese; e lo posieron en efecto, hasta que los dichos tesorero e contador, favorecidos con la dicha nueva, podieron prender a los dichos factor e veedor.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Ponce de León, juez de residencia*]

285. Ítem: si saben que la elección que se fizo de los alcaldes e regidores, después quel dicho don Hernando Cortés vino de cabo de Honduras, fue antes que se sopiese la venida de Luis Ponce de León, que

vernía por juez de residencia a esta cibdad; e después de entrado, y elegido regidores e alcaldes, se sopo la dicha nueva del dicho Luis Ponce de León.

Digan e declaren cuanto sepan.

286. Ítem: si saben que los dichos alcaldes e regidores que ansí se quitaron, fueron nombrados y elegidos por el dicho tesorero e contador, fuera de tiempo, e no conforme a la elección e orden con que se solían elegir los regidores e alcaldes; e si saben que los dichos alcaldes e regidores se desistieron de los dichos oficios, por haber sido ansí nombrados fuera de tiempo, e pidieron que se ficiese nueva elección.

Digan e declaren cuanto sepan.

287. Ítem: si saben que luego quel dicho Luis Ponce de León vino a esta cibdad, e presentó las provisiones de Su Majestad, fue recebido al oficio e cargo, ansí por el dicho don Hernando Cortés como por los dichos alcaldes e regidores, sin contradicción alguna e sin intervalo ni impedimento alguno que se le posiese.

Digan e declaren cuanto sepan.

288. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés, en tiempo quel dicho Luis Ponce de León vivió, siempre la honra e acatamiento, e con mucha obidiencia e subjeción, estovo a sus mandamientos sin escándalo ni alboroto que se le ficiese.

Digan e declaren cuanto sepan.

289. Ítem: si saben que las provisiones quel dicho Luis Ponce de León traía e presentó, eran de juez de residencia e no de capitán general; e si saben que Su Majestad suspendía al dicho don Hernando Cortés de la dicha gobernación, e que no hablaba de la dicha capitanía general; antes de nuevo, con el dicho Luis Ponce de León, le invió provisión de capitán general desta Nueva España.

Digan e declaren cuanto sepan.

290. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés, después de muerto el dicho Luis Ponce de León, se poso luto e mostró e fizo mucho sentimiento, como hombre que le pesaba mucho, e ansí lo mostraba en sus palabras e obras.

Digan e declaren cuanto sepan.

291. Ítem: si saben que después de muerto el dicho Luis Ponce de León, los alcaldes e regidores desta cibdad e los procuradores de las villas della e desta tierra, nombraron y eligieron al dicho don Hernando Cortés por gobernador, mientras Su Majestad proveía, e le requirieron que lo tomase por lo mucho que convernía al bien de la tierra; e si saben quel dicho don Hernando Cortés, no lo acebtó ni quiso ir al cabildo e junta de procuradores questaban faciendo la dicha elección; e si saben que le llamaron dos veces, que fuese allá, la una cuando sacaban al dicho Luis Ponce de León, para enterralle, e la otra estando en San Francisco enterrándolle.

Digan e declaren cuanto sepan.

292. Ítem: si saben que siendo ansí elegido por gobernador el dicho don Hernando Cortés, como lo fue, si lo quisiera acebtar, no ho-

biera quién se lo estorbase, para que dejara de usar el dicho oficio e cargo.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Marcos de Aguilar, gobernador*]

293. Ítem: si saben quen el tiempo quel dicho Marcos de Aguilar tovo el dicho oficio e cargo de gobernador en esta Nueva España, en el dicho año eligieron alcaldes e regidores, libremente, sin contradicción ni resistencia ni fuerza que se ficiese.

Digan e declaren cuanto sepan.

294. Ítem: si saben que cuando el dicho don Hernando Cortés vino de Cuernavaca, que halló malo al dicho licenciado Marcos de Aguilar, solamente vinieron con él sus criados, los que ternía e solía tener en su casa, e no armados ni con escándalo ni alboroto alguno, e los testigos lo sopieran e vieran.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Ocampo y Montejo, procuradores*]

295. Ítem: si saben que Diego Docampo e Francisco de Montejo, fueron elegidos por procuradores, a pedimento de los procuradores desta cibdad e de las villas e lugares desta Nueva España, e les dieron poder, e con su acuerdo e parecer de los procuradores de las dichas villas se les dio salario e se fizo el repartimiento; e si saben que Diego de Soto no llevó parte alguna de lo que ansí se repartió, ni fue por procurador desta tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Las joyas regaladas por los indios*]

296. Ítem: si saben que los indios desta tierra, por haber ganado la tierra el dicho don Hernando Cortés, si le dieran alguna joya de oro e no la tomara, se escandalizaran, e pensaran que les ternía por enemigos, no tomándola, e les pesara.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Rodríguez de Villafuerte*]

297. Ítem: si saben que al tiempo que vino el dicho don Hernando Cortés de la provincia de cabo de Honduras, Joan Rodríguez de Villafuerte estaba suelto de la prisión que Gonzalo de Salazar e Peramíldez le habían puesto, e no estaba preso por caso alguno ni de alguna manera.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*No aceptó ser gobernador*]

298. Ítem: si saben que después que murió Marcos de Aguilar, los procuradores e regidores desta cibdad e Nueva España, eligieron al dicho don Hernando Cortés por gobernador, mientras Su Majestad proveía; e si saben que si lo acebtara o quisiera, nadie bastara en esta tierra para ponelle resistencia e que lo estorbara.

Digan e declaren cuanto sepan.

299. Ítem: si saben quel cabildo desta cibdad e regidores, no quisieron estar por la sostitución que Marcos de Aguilar dijo, cuando murió, de la gobernación, en el tesorero Alonso Destrada; antes lo contradijeron las veces que se juntaron sobrello.

Digan e declaren cuanto sepan.

300. Ítem: si saben que pareciéndoles a los regidores e alcaldes desta cibdad que convernía al servicio del rey e a la buena gobernación desta tierra, nombraban e nombraron por gobernador al dicho don Hernando Cortés, e sobrello le hablaron e se lo rogaron afectuosamente; e si saben quel dicho cabildo e regidores, visto quel dicho don Hernando Cortés no acebtaba ni acebtó el dicho cargo que le nombraban, querían que usase del dicho oficio e cargo Gonzalo de Sandoval, solo; e ansí solo fue elegido e puesto por abto en el libro del cabildo.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Sandoval y Estrada, gobernadores*]

301. Ítem: si saben que ansí elegido el dicho Sandoval, volvieron a la posada del dicho don Hernando Cortés, Cristóbal Flores e Joan de la Torre, alcaldes que a la sazón eran, e le dijeron lo que ansí estaba fecho, e le pidieron e le requerieron les diese favor e ayuda para efecto de lo susodicho.

Digan e declaren cuanto sepan.

302. Ítem: si saben que luego quel dicho don Hernando Cortés fue con los dichos alcaldes al cabildo e rogó a los dichos regidores e cabildo que eligiesen al dicho tesorero, juntamente con el dicho Gonzalo de Sandoval, e lo contradijeron no acebtando su ruego, diciendo que ternían bien elegido e que ya estaba asentado e firmado, y el dicho don Hernando Cortés no se partió de con ellos, más de dos horas fasta que consintieron a su ruego, e ansí eligieron al dicho Sandoval e tesorero.

Digan e declaren cuanto sepan.

303. Ítem: si saben que gobernando el dicho Sandoval e tesorero, posieron por su lugartiniente a Luis de la Torre, primo del dicho tesorero; e si saben que usando del dicho oficio el dicho Sandoval, decía quel dicho Luis de la Torre no fuese tiniente e que le quitasen el cargo, e sobrello hobo deferencias y estovieron a punto de romper el dicho tesorero e Sandoval.

Digan e declaren cuanto sepan

304. Ítem: si saben quel cabildo que dicen quel dicho don Hernando

Cortés fizo, en su casa, para quitar la vara al dicho tesorero, fue que vistas las dichas deferencias que entre el dicho Sandoval e tesorero, porque no rompiesen una noche questaban a punto de romper, queriendo el dicho Sandoval quitar de fecho al dicho Luis de la Torre, la dicha vara, el dicho don Hernando Cortés invió a llamar los regidores e rogoles que se viniesen a su posada, e venidos, les rogó que posiesen concordia e paz entre el dicho tesorero e Gonzalo de Sandoval; e si saben que vino el dicho Gonzalo de Sandoval aquella noche, y el dicho don Hernando Cortés e regidores, le rogaron que no se oposiese en quitar la vara al dicho Luis de la Torre; e ansí se acabó con él.

Digan e declaren cuanto sepan.

305. Ítem: si saben que la dicha noche que dicen, no se habló en el dicho ayuntamiento con los dichos regidores, de quitar la vara al dicho tesorero, porque si tal se hablara, los testigos lo vieran e sopieran, porque se hallaron presentes.

Digan e declaren cuanto sepan.

306. Ítem: si saben que la junta que dicen quel dicho don Hernando Cortés fizo, después de venido Francisco de las Casas, para tomar voto e parecer de religiosos e de sus amigos, fue para tomar parecer si sería bien ir a Castilla, antes de fecha la residencia o después, e no para prender al dicho tesorero ni alzarse con la justicia ni otra cosa alguna, porque los testigos se hallaron presentes e ansí lo vieron.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Ganados de Cortés en la carnicería*]

307. Ítem: si saben que si algunos ganados del dicho don Hernando Cortés se pesaron en la carnecería, sería por falta de no haber otros ganados en la tierra ni quien los podiese pesar ni los toviese para ello, e por facer bien a los vecinos desta cibdad.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Cortés, recto juez*]

308. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés era muy recto juez, e facía justicia, generalmente a todos; e por tal era habido e tenido.

Digan e declaren cuanto sepan.

309. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés en el tiempo que ansí fue juez, mandó tener e ternía arancel en lugar público, que las personas habían de llevar.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Obras públicas*]

310. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés e sus tinientes, aderezaron las calzadas e ficieron alcantarillas e puentes e caminos.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Sirvió a la tierra con los ganados*]

311. Ítem: si saben quen pastar el dicho don Hernando Cortés esta tierra e traer ganados a ella, fizo mucho servicio a Su Majestad e no vernía perjuicio a persona alguna que tal se sopiese.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Promovió la construcción de monasterios*]

312. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés dio orden como se ficiesen muchos monesterios en esta Nueva España, especialmente en los pueblos que ternía encomendados.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Mandó hacer ventas y mesones*]

313. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés mandó facer e fizo muchas ventas e mesones en esta Nueva España, y en ellos mandaba poner e se ponían aranceles.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Los acusadores de Cortés*]

314. Ítem: sean preguntados los dichos testigos si conocen a Bernardino Vázquez de Tapia, e a Gonzalo Mejía, e al dotor Ojeda, e a Joan de Burgos, e Antonio de Villarroel, e a Rodrigo de Castañeda, e a Joan de Mansilla, e Alonso Lucas, e a Joan Coronel, e a Ruy González, e a Francisco Verdugo, e Antonio de Carvajal, e a Francisco de Orduña, e a Joan Tirado, e Andrés de Monjaraz; e al bachiller Alonso Pérez, e a Marcos Ruiz, e a Domingo Niño, e a Alonso Ortiz, e a Bernardino de Santa Clara, e a García del Pilar; e de qué tanto tiempo a esta parte.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Salazar y Chirinos, capitales enemigos*]

315. Ítem: si saben, creen, vieron, oyeron decir, que Gonzalo de Salazar e Peralmídez Cherino, después que se levantaron contra el dicho don Hernando Cortés con la gobernación desta tierra, estando el dicho don Hernando Cortés en la provincia de Honduras e cabo de Higueras, siempre fueron e han sido capitales enemigos del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Los acusadores fueron cómplices de estos enemigos*]

316. Ítem: si saben que los susodichos nombrados en las preguntas antes desta, fueron de los prencipales ayudadores e alzados del dicho

Gonzalo de Salazar e Peramíldez, e les acudieron en las revueltas e bandos que trujeron contra el dicho tesorero e contador; e si saben que les ayudaron a prender a Rodrigo de Paz, primo e mayordomo del dicho don Hernando Cortés, al tiempo que lo ahorcaron.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Vázquez de Tapia, Ojeda, Burgos y Villarroel, enemigos capitales*]

317. Ítem: si saben que los dichos Bernardino de Tapia e dotor Ojeda, e Joan de Burgos e Antonio de Villarroel, e los demás de suso nombrados, eran enemigos capitales del dicho don Hernando Cortés, dendel dicho tiempo que ansí ayudaron a los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez; y eran ansí mesmo sus enemigos capitales en el año de quinientos e veinte e nueve, que Nuño de Guzmán e los licenciados Matienzo e Delgadillo, presidente e oidores que fueron desta Real Abdiencia, tomaban residencia al dicho don Hernando Cortés, questaba en los reinos Despaña.

Digan e declaren cuanto sepan.

318. Ítem: si saben que como tales enemigos del dicho don Hernando Cortés, el dicho Bernardino Vázquez de Tapia e dotor Ojeda, e los demás nombrados, se andaban e andovieron, al tiempo quel dicho don Hernando Cortés estaba en los reinos Despaña, en el tiempo e año susodicho, y en el año de veinte e ocho; antes, aliándose e juntándose unos con otros e otros con otros, escrebiendo a Su Majestad mal del dicho don Hernando Cortés, e tomando firmas de otras personas, escrebiendo a Su Majestad que convernía quel dicho don Hernando Cortés no viniese a esta tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

319. Ítem: si saben que los susodichos Bernardino Vázquez de Tapia, e dotor Ojeda, e Antonio de Villarroel, e Joan de Burgos e los demás de suso nombrados, siempre a la contina, después quel dicho don Hernando Cortés fue a la dicha provincia de cabo de Honduras, ellos fueron en el alzamiento de los dichos factor e veedor; e siempre en dichos y en fechos y en palabras, se mostraron capitales enemigos suyos, y eran habidos e tenidos e comúnmente reputados.

Digan e declaren cuanto sepan.

320. Ítem: si saben quel dicho Bernardino Vázquez de Tapia fue a los reinos Despaña por procurador, después que los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez se levantaron con esta tierra, e con la gobernación della, e contra el dicho don Hernando Cortés; e les celebraron los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez al tiempo que ansí estaban levantados e rebelados.

Digan e declaren cuanto sepan.

321. Ítem: si saben quel dicho Bernardino Vázquez de Tapia ha sido y es, de cuatro e cinco e seis e siete años a esta parte, capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e por tal siempre se ha mostrado en obras y en palabras.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Vázquez de Tapia, hombre liviano*]

322. Ítem: si saben quel dicho Bernardino Vázquez de Tapia es hombre liviano, e que por ciertos dineros e intereses que le dieron, se echó en esta palapa en un charco, vestido e calzado, con un sombrero puesto en la cabeza.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Grosería del doctor Ojeda*]

323. Ítem: si saben quel dicho dotor Ojeda era enemigo capital del dicho don Hernando Cortés el año de quinientos e veinte e nueve, e como tal su enemigo se mostraba en obras y en palabras; e públicamente, enemigo era habido e tenido e comúnmente reputado, e se peía públicamente por donaire, apartando alguno como que le quería decir algún secreto, diciéndole que no dijese nada.

Digan e declaren cuanto sepan.

324. Ítem: si saben quen el año de quinientos e veinte e ocho, se juntó el dicho dotor Ojeda enesta cibdad, e andovo puniendo muchas personas e ficieron liga e monipodio, e gobernaron ciertos capítulos contra el dicho don Hernando Cortés, e inviaron muchos dellos a España, tomando firmas de muchas personas, diciendo que complía al bien de la tierra lo que ansí firmaban; e sin mostralles cosa alguna, les facían firmar en un pliego de papel que traía, que era pedir a Su Majestad quel dicho don Hernando Cortés no viniese a esta tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

325. Ítem: si saben quel dicho dotor Ojeda en el tiempo e año susodicho, e antes e después, ha sido y es muy íntimo amigo del dicho Gonzalo de Salazar e Peramíldez.

Digan e declaren cuanto sepan.

326. Ítem: si saben quel dicho dotor Ojeda es hombre metido en banquetes e borracheras, e siempre se junta con quien sabe que trata en semejantes banquetes e borracheras.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Burgos, enemigo y ladrón*]

327. Ítem: si saben quel dicho Joan de Burgos, de cuatro e cinco e seis años e más tiempo a esta parte, siempre ha sido enemigo capital del dicho don Hernando Cortés, e ansí lo ha mostrado en sus obras e publicado en palabras, e por tal público enemigo e capital del dicho don Hernando Cortés, ha sido habido e tenido e comúnmente reputado.

Digan e declaren cuanto sepan.

328. Ítem: si saben que dendel dicho tiempo a esta parte, ha sido y es el dicho Joan de Burgos, muy íntimo amigo de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez.

Digan e declaren cuanto sepan.

329. Ítem: si saben quel dicho Joan de Burgos fue condenado a sentencias por el robo que fizo en Tezcuco a Estisúchil [Ixtlilxóchitl] e Cuanacuci [Coanacochtzin], en las casas de Estisúchil, e le sentenció en las dichas sentencias como juez que a la sazón era en esta cibdad.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Dovalle y Figueroa*]

330. Ítem: si saben que al tiempo que Diego Docampo, alcalde mayor que a la sazón era, fue a la provincia de Pánuco, cuando vino Garay, don Pedro de Alvarado había prendido antes quel dicho Diego Docampo fuese, a Gonzalo Dovalle e Diego de Figueroa; e si saben quel dicho Diego Docampo no les prendió a la dicha sazón, porque si los prendiera, los testigos lo sopieran, porque fueron con el dicho Diego Docampo, e se hallaron presentes.

Digan e declaren cuanto sepan.

331. Ítem: si saben que los dichos Gonzalo Dovalle e Diego de Figueroa vinieron sueltos a esta cibdad muchos días después quel dicho Diego Docampo tornó de la dicha provincia de Pánuco.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Burgos, perjuro y amancebado*]

332. Ítem: si saben quel dicho Joan de Burgos es tachado por perjuro en muchos dichos que ha dicho, especialmente en un pleito que trataba Diego Dordaz con García del Pilar, que juró que vio quel dicho García del Pilar había pasado con el dicho don Hernando Cortés, estando a la sazón como estaba el dicho Joan de Burgos en Canarias; e en otro pleito que trataba Diego Docampo sobre la pesquisa secreta que contra él se tomó, por los oidores pasados.

Digan e declaren cuanto sepan.

333. Ítem: si saben quel dicho Joan de Burgos es casado, e ha seis o siete años que no ha fecho vida con su mujer, y en este tiempo estovo amancebado públicamente en esta cibdad.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Villarroel peleaba con Cortés por Cuernavaca y consentía que su mujer lo engañara*]

334. Ítem: si saben quel dicho Antonio Villarroel era enemigo del dicho don Hernando Cortés e lo ha sido de nueve años a esta parte; e al tiempo que dijo su dicho en esta cabsa, cuatro e cinco e seis a esta parte, era muy íntimo amigo de Peramíldez Cherino e Gonzalo de Salazar e prencipal ayudador e agresor en el levantamiento que fizo contra el dicho don Hernando Cortés, al tiempo que fue a cabo de Honduras, cuando se levantaron con la gobernación.

Digan e declaren cuanto sepan.

335. Ítem: si saben quel dicho Villarroel, año de quinientos veinte e nueve e quinientos e treinta, traía pleito con el dicho don Hernando Cortés sobre la provincia de Cuernavaca.

Digan e declaren cuanto sepan.

336. Ítem: si saben quel dicho Villarroel ha sido preso, e lo ha estado muchos días, porque consentía e daba lugar que su mujer le posiese los cuernos.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Castañeda, hombre de baja suerte*]

337. Ítem: si saben que Rodrigo de Castañeda ha sido y es lengua de indios, e intérprete entre los indios e los cristianos, e ha vivido dello; e si saben ques hombre de baja suerte e manera, e siempre ha vivido como tal.

Digan e declaren cuanto sepan.

338. Ítem: si saben quel dicho Rodrigo de Castañeda, del año de veinte e cinco acá, a esta parte, ha sido enemigo e contrario a las cosas del dicho don Hernando Cortés, e amigo de sus enemigos, e siempre se ha juntado con ellos.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Mansilla tiene pleitos con Cortés*]

339. Ítem: si saben quel dicho Joan de Mansilla ha sido y es enemigo del dicho don Hernando Cortés, de siete u ocho años o más tiempo a esta parte, e publicándose por su contrario e enemigo e mostrándose tal en obras y en palabras dendel dicho tiempo a esta parte.

Digan e declaren cuanto sepan.

340. Ítem: si saben quel dicho Joan de Mansilla, el año de quinientos e veinte e ocho, se juntó con otras muchas personas e fizo ciertos capítulos contra el dicho don Hernando Cortés, e andovo tomando firmas de unos e de otros; e por ello fueron presos Carvajal e Mansilla por liga e monipodio que ficieron contra el dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

341. Ítem: si saben quel dicho Joan de Mansilla tovo muchos pleitos por sí e como procurador de otros, dende prencipio del año de quinientos veinte e nueve, e los ha tratado e penden en esta Real Abdiencia en mucha cantidad, contra el dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Coronel, hombre de baja manera, tiene pleitos contra Cortés*]

342. Ítem: si saben que Joan Coronel es hombre de baja manera, e ha

vivido de oficio de calcetero e xubitero;[18] e si saben que ha tratado e trata pleito con el dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*González, enemigo de Cortés y hombre de oficios bajos*]

343. Ítem: si saben quel dicho Ruy González, de ocho e nueve años a esta parte se ha mostrado e muestra enemigo del dicho don Hernando Cortés e muy íntimo amigo e parcial a Gonzalo de Salazar e a Peramíldez Cherino, enemigos del dicho don Hernando Cortés; e si saben ques hombre de baja manera e suerte, e ha vivido de oficios bajos.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Verdugo, cuñado de Velázquez, hizo liga para matar a Cortés*]

344. Ítem: si saben quel dicho Francisco Verdugo, de diez o doce años e más tiempo a esta parte, ha sido y es, a la contina, capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e como tal su enemigo del dicho don Hernando Cortés e como persona que le quería mal, fizo liga e monipodio con ciertas personas, en esta Nueva España, e se confederó e juntó con ellos para matar al dicho don Hernando Cortés, e por ello fue preso en Cuyuacan, por un alcalde ordinario.

Digan e declaren cuanto sepan.

345. Ítem: si saben quel dicho Francisco Verdugo es amigo de Diego Velázquez, casado con una hermana suya, ques con quien el dicho don Hernando Cortés tovo muchas diferencias e cuistiones e debates, e lo era tal amado de Diego Velázquez, el año de mil e quinientos e veinte e nueve años antes.

Digan e declaren cuanto sepan.

346. Ítem: si saben que la residencia que Nuño de Guzmán, presidente que fue, él e los oidores pasados, tomaron al dicho don Hernando Cortés, el dicho Francisco Verdugo le poso muchas demandas civiles e criminales, sobre que se han tratado e tratan pleitos de mucha importancia.

Digan e declaren cuanto sepan.

347. Ítem: si saben quel año de mil e quinientos e veinte e ocho, el dicho Francisco Verdugo se juntó con otras muchas personas, e ficieron liga e monipodio contra el dicho don Hernando Cortés, tomando firmas de unos e de otros, faciéndoles firmar en un papel, e diciendo que firmasen, que lo que firmaban era cosa que convernía a la tierra e al servicio del rey; e con esto, les ficieron firmar; e después posieron encima de las firmas una carta que escrebían a Su Majestad, para que no viniese el dicho don Hernando Cortés a esta tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

[18] *xubitero*: voz que se emplea también en los *Descargos* de García de Llerena, del 12 de octubre de 1529. Puede ser jubetero, el que hacía jubetes y jubones.

348. Ítem: si saben quel dicho Francisco Verdugo de ocho e nueve años a esta parte, ha sido y es muy íntimo amigo de Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino, enemigos del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Carvajal hizo liga con los enemigos de Cortés*]

349. Ítem: si saben que Antonio de Carvajal se alió e confederó con los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino, al tiempo que se levantaron contra el dicho don Hernando Cortés, con la gobernación desta tierra, estando el dicho don Hernando Cortés en la provincia de cabo de Honduras.

Digan e declaren cuanto sepan.

350. Ítem: si saben quel dicho Antonio de Carvajal fizo cierta liga e monipodio estando el dicho don Hernando Cortés en Castilla, e andovo tomando firmas de unos e de otros, por las plazas e calles, en un papel blanco, diciendo que convernía al bien de la tierra e conquistadores e uso della lo que se había de escrebir, e después escrebieron encima de las firmas una carta a Su Majestad, diciendo muchos males del dicho don Hernando Cortés e que no convernía que viniese a la tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Orduña, hombre de mañas, anda a "viva quien venza"*]

351. Ítem: si saben quel dicho Francisco de Orduña de ocho e nueve años a esta parte, siempre se ha confederado e aliado con los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino, e con otros sus enemigos del dicho marqués.

Digan e declaren cuanto sepan.

352. Ítem: si saben quel dicho Francisco de Orduña, en su vivir, es hombre de mañas, e que siempre anda a "viva quien venza"; e si saben que luego que Nuño de Guzmán e los oidores pasados vinieron a esta tierra, se mostraron enemigos e muy odiosos del dicho don Hernando Cortés, el dicho Francisco de Orduña les comenzo a seguir e seguió, e se mostró muy odioso a las cosas del dicho don Hernando Cortés, e los dichos presidente e oidores le proveyeron de oficios e cargos.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Tirado, hombre de baja suerte; Cortés lo tuvo preso*]

353. Ítem: si saben que Joan Tirado es hombre de baja suerte e manera, e por tal es habido e tenido en esta tierra e Nueva España; e si saben quel dicho don Hernando Cortés le fizo prender e tovo preso muchos días a su pedimento, para le facer afrentar, e después le dejó e le fizo soltar cuando vino nueva del nacimiento del príncipe.

Digan e declaren cuanto sepan.

354. Ítem: si saben quel dicho, siempre se ha mostrado enemigo del

dicho don Hernando Cortés, e muy amigo e allegado del dicho Gonzalo de Salazar e Peramíldez, enemigos del dicho don Hernando Cortés, e les seguió e dio con ellos, al tiempo que con esta tierra se levantaron contra el dicho don Hernando Cortés; e si saben que las ligas e monipodios e firmas que se tomaron contra el dicho don Hernando Cortés estando en Castilla, fue uno dellos e de los prencipales muñidores e cabsadores del dicho monipodio, el dicho Joan Tirado.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*El bachiller Pérez es enemigo odioso de Cortés*]

355. Ítem: si saben quel dicho bachiller Alonso Pérez, en la residencia que los dichos presidente e oidores pasados tomaron contra el dicho don Hernando Cortés, le poso muchas demandas e trujo pleitos con el dicho don Hernando Cortés, e antes de la dicha residencia, siempre se mostró enemigo odioso al dicho don Hernando Cortés, e contrario a sus cosas.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Monjaraz, antiguo enemigo*]

356. Ítem: si saben quel dicho Andrés de Monjaraz, ha sido e lo fue de diez e doce años a esta parte, enemigo del dicho don Hernando Cortés, e se juntó e alió con los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez, e se confederó con ellos cuando se levantaron con esta tierra contra el dicho don Hernando Cortés, e fue tiniente de la provincia de Guaxaca en tiempo del dicho levantamiento e alzamiento por los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Ruiz, enemigo*]

357. Ítem: si saben que Marcos Ruiz, de ocho e nueve años a esta parte, se ha mostrado e mostró capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e odioso, e muy amigo e parcial de Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino, y enemigo del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Pedro de Ircio y no Cortés mando azotar a Ávila, Rodríguez y Osma*]

358. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés no mandó azotar a Joan de Ávila, ni a Martín Rodríguez, ni a Hernando de Osma, antes los azotó Pedro de Ircio, alcalde ordinario que a la sazón era, e antel dicho alcalde pasó el conocimiento de la cabsa de los susodichos; e que si el dicho don Hernando Cortés les mandara azotar, los testigos lo sopieran.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*De nuevo Ruiz*]

359. Ítem: si saben quel dicho Marcos Ruiz es de baja suerte e manera e racz.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Niño, enemigo y de baja suerte y liviano*]

360. Ítem: si saben quel dicho Domingo Niño, de ocho e nueve años e más tiempo, era enemigo del dicho don Hernando Cortés, e públicamente era habido e tenido por tal su enemigo, e íntimo amigo e allegado de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez, enemigos del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

361. Ítem: si saben quel dicho Domingo Niño era de baja suerte e manera, e liviano.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Ortiz es enemigo, Cortés lo tuvo preso y desterró*]

362. Ítem: si saben que Alonso Ortiz ha sido de ocho e nueve años e más tiempo a esta parte, e se ha mostrado públicamente, enemigo del dicho don Hernando Cortés, e muy allegado parcial, a los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino.

Digan e declaren cuanto sepan.

363. Ítem: si saben que siendo gobernador el dicho don Hernando Cortés, tovo preso por delitos que cometió el dicho Alonso Ortiz, e lo desterró desta Nueva España, e siempre, despues acá, el dicho le ha tenido enemistad.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Mejía es enemigo, Cortés lo tuvo preso por mal tesorero*]

364. Ítem: si saben que Gonzalo Mejía es enemigo e lo ha sido del dicho don Hernando Cortés, de ocho o nueve años, e más tiempo a esta parte, e por tal es publicado por las plazas e calles en fechos y en palabras, e muy íntimo amigo de Gonzalo de Salazar e Peramíldez, enemigos capitales del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

365. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés prendió al dicho Gonzalo Mejía, e lo tovo preso muchos días, porque siendo tesorero de la comunidad en el tiempo que se conquistó e ganó esta tierra, encobrió dos mil pesos de oro, e después acá siempre se ha mostrado e muestra capital enemigo del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

[Pérez de Valera presentó provisión como regidor en ausencia de Cortés]

366. Ítem: si saben que Alonso Pérez de Valera vino a esta Nueva España, e presentó una provisión en el cabildo desta cibdad, que traía de Su Majestad, para ser regidor desta cibdad, perpetuo, el año de quinientos e veinte e cinco; e si saben que a la sazón, el dicho don Hernando Cortés estaba en la provincia de cabo de Honduras, e no en esta cibdad; de manera, que no se halló presente al tiempo quel dicho Alonso Pérez de Valera presentó la dicha provisión, ni se podo hallar ni verlo ni saberlo, por estar como estaba en la dicha provincia de Honduras, como dicho es.

Digan e declaren cuanto sepan.

[Aguilar es hombre de baja suerte]

367. Ítem: si saben que Gerónimo de Aguilar, de ocho e nueve años a esta parte, ha sido capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e muy íntimo amigo de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez, enemigos del dicho don Hernando Cortés; e si saben que se confederó e alió con los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez, e los siguió en el levantamiento que ficieron con esta tierra e con la gobernación della, contra el dicho don Hernando Cortés, al tiempo que fue al cabo de Honduras; e si saben ques hombre de baja suerte e manera, e habido de lengua e intérprete de los indios.

Digan e declaren cuanto sepan.

[García del Pilar, hombre de baja suerte, robó a los indios y Cortés lo sentenció a la horca]

368. Ítem: si saben que García del Pilar es hombre de baja suerte e manera, e que ha ganado de comer, e gana e vive, de lengua de naguatato de los indios.

Digan e declaren cuanto sepan.

369. Ítem: si saben que por delitos que cometió el dicho García del Pilar, e por robos que facía a los indios, el dicho don Hernando Cortés, siendo gobernador e capitán, le tovo sentenciado a la horca, y estovo mucho tiempo preso por mandado del dicho don Hernando Cortés.

Digan e declaren cuanto sepan.

370. Ítem: si saben quel dicho García del Pilar, es hombre mentiroso e de poco crédito, e por tal siempre ha sido habido e tenido.

Digan e declaren cuanto sepan.

371. Ítem: si saben que siempre el dicho García del Pilar fue allegado a los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez, e los seguió en los levantamientos que ficieron con la gobernación desta tierra, al tiempo quel dicho don Hernando Cortés, gobernador que a la sazón era, estaba en la provincia de cabo de Honduras.

Digan e declaren cuanto sepan.

[Coronel dio una yegua para recuperar a su primera mujer y casó por segunda vez en Veracruz]

372. Ítem: si saben quel dicho Joan Coronel, siendo casado con una Elvira Hernández, en la isla de San Joan, vino a esta Nueva España, en busca de la dicha Elvira, detrás de su mujer, e la halló amancebada con un Joan de Almonte, le dio una yegua e otras preseas e cosas, porque le dejase a la dicha su mujer, e ansí se la dejó.

Digan e declaren cuanto sepan.

373. Ítem: si saben que viviendo la dicha Elvira su primera mujer, el dicho Joan Coronel se casó otra segunda vez, en la cibdad de Veracruz.

Digan e declaren cuanto sepan.

[Carvajal casó dos veces y es hijo de una pescadera y un clérigo]

374. Ítem: si saben que Antonio de Carvajal es casado en Castilla con Joana Ramírez, y era casado por palabras de presente con la dicha Ramírez, primero, e antes e al tiempo que se casase con otra que al presente está en esta cibdad casada; e si saben que lo susodicho es pública voz e fama en esta cibdad.

Digan e declaren cuanto sepan.

375. Ítem: si saben quel dicho Antonio de Carvajal es hombre de baja suerte e maneras, hijo de una pescadera e de un clérigo, y tiene ansí mesmo hermano que vende pescado guisado, públicamente, en la cibdad de Sevilla, e se llama ansí mesmo de Carvajal.

Digan e declaren cuanto sepan.

[Alonso Lucas acostumbra perjurar por interés]

376. Ítem: si saben que Alonso Lucas tiene por uso e costumbre de se perjurar en las cabsas que es presentado por testigo, especialmente, se perjuró en el pleito que trujo Francisco Cano con Andrés de Tapia, sobre un caballo, antel alcalde ordinario, e juró e declaró en su dicho, haber comprado el dicho Andrés de Tapia el dicho caballo del dicho Francisco Cano, no habiendo ni pasado ansí, ni habiéndole comprado el dicho Tapia del dicho Cano, caballo; e ansí mesmo se perjuró en un dicho que le tomó el bachiller Joan de Ortega, alcalde mayor desta cibdad, en que declaró, sobre juramento, que no había jurado al factor e veedor como procurador de la villa de Santisteban del Puerto, por gobernadores, e parece lo contrario, e haberlo jurado por tales gobernadores por la escriptura e abtos que dello pasó ante Diego de Caña, escribano que a la sazón era.

Digan e declaren cuanto sepan.

377. Ítem: si saben quel dicho Alonso Lucas es hombre que se ofrece a decir lo que se quisiere, si le presenta por testigo; especialmente, escrebió una carta al bachiller Ortega, quél juraría lo que quisiesen que jurase, en razón de cierto negocio.

Digan e declaren cuanto sepan.

378. Ítem: si saben quel dicho Alonso Lucas, después de haber jurado e declarado en un dicho que se le tomó en la pesquisa secreta que se tomó contra el marqués del Valle por Nuño de Guzmán, e los licenciados Matienzo e Delgadillo, en que dijo e declaró que había oído [a] Andrés de Tapia que iba a dar un banquetazo a Luis Ponce de León, juez de residencia, e que si aquel no bastase, le daría otro e otros, habiendose sacado su dicho en pública forma, por Gregorio de Saldaña, escribano, el dicho Alonso Lucas, después que fue secretario desta Real Abdiencia, hobo el proceso en su poder, e añadió e poso entre renglones, que las dichas palabras quel dicho Tapia había dicho, que lo había oído a su mujer, que era ya muerta.

Digan e declaren cuanto sepan.

379. Ítem: si saben quel dicho Alonso Lucas, siempre e a la contina, de ocho e nueve años a esta parte, ha sido capital enemigo del dicho don Hernando Cortés, e muy íntimo amigo de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino.

Digan e declaren cuanto sepan.

[*Ojeda falsificó una cédula real*]

380. Ítem: si saben quel dòtor Ojeda es falsario e falseó una cédula de Su Majestad, la cual invió a esta Nueva España, en la cual Su Majestad le prorrogaba por término de un año, que no le fuesen quitados sus indios, y el dicho dotor Ojeda, añadió, de otro medio año; por manera, que la dicha cédula rezaba de año e medio; e por tal falsario fue sentenciado en el Consejo Real de Su Majestad e condenado.

Digan e declaren cuanto sepan.

Ítem: De vuestro real oficio, etcétera.—*El marqués del Valle*.

AGI.—CDIAO, t. XXVII, pp. 301-445.

122 INTERROGATORIO PRESENTADO POR HERNANDO CORTÉS PARA EL EXAMEN DE LOS TESTIGOS DE DESCARGO EN EL "CAPÍTULO SECRETO"

México, *c.* 1534

Muy poderosos señores. – El marqués del Valle pide: que se examinen los testigos que presentare para probar los descargos que tiene dados, cerca de los cargos que vuestro presidente e oidores pasados le ficieron, de la pesquisa secreta que diz que contra él tomaron, por las preguntas siguientes; de más del Interrogatorio e preguntas que tiene presentadas.

1. Si conocen al dicho marqués del Valle e de qué tiempo a esta parte.

[*Hombre piadoso*]

2. Ítem: si saben quel dicho don Hernado Cortés ha sido y es hombre temeroso de Dios e buen cristiano, e le han visto facer tales obras, e por tales ha sido habido e tenido públicamente, e comúnmente reputado.

[*Fidelidad al rey*]

3. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés siempre se vio e conoció en obras y en dichos, tener mucho respeto a la obediencia e fidelidad que debía tener al rey, e nunca dél se conoció ni vio lo contrario; e si otra cosa fuera, los testigos lo sopieran, porque después questán en esta tierra, siempre e a la contina, le han tratado e conversado; e desta manera vieron e oyeron al dicho don Hernando Cortés, hablar a los indios, señores e prencipales desta tierra, después quen ella entró, siempre a la contina, dándoles a entender cómo él vernía por mandado del rey, el cual era señor de todo el mundo, y era su criado e capitán.

[*Conjuración imaginada*]

4. Ítem: si saben que si algún rumor hobo en esta tierra e Nueva España, que había conjurados de no dar esta tierra a Su Majestad, fue echado por el factor e veedor, enemigos del dicho don Hernando Cortés, e por otros sus allegados, al tiempo e sazón que se levantaron con

esta tierra, e al tiempo quel dicho don Hernando Cortés estaba en cabo de Honduras, e al tiempo que publicó que era muerto; e ansí mesmo publicaron otras cosas que parecieron ser fuera de verdad, muy falsas; e si saben que lo del rumor que hobiese conjurados, se conoció siempre a la contina, ser fuera de verdad, e nunca la tal fama hobo entre personas honradas e de crédito.

[*Obediencia al rey*]

5. Ítem: si saben que las apariencias e muestras del dicho don Hernando Cortés, e las obras después que vino a esta tierra e Nueva España, e siempre e a la contina, fue de obedecer a Su Majestad, y entregalle la tierra, cada vez que lo mandase; e ansí la entregó a Luis Ponce de León e a Marcos de Aguilar, e al tesorero Alonso Destrada.

[*Fray Tomás Ortiz propagó alarmas*]

6. Ítem: si saben que al tiempo que Luis Ponce de León vino por juez de residencia a esta Nueva España, un fraile que se decía fray Tomás Ortiz, de la orden de Santo Domingo, que vernía con el dicho Luis Ponce de León, invió a decir al dicho don Hernando Cortés, con muchas personas, especialmente con Joan Xuárez, vecino desta cibdad, e con Alonso Valiente, vecino de la Veracruz, e con Andrés de Tapia, que Luis Ponce de León le quería cortar la cabeza e que no le obedeciese ni le admitiese; e lo mesmo dijo el dicho fray Tomás Ortiz al dicho don Hernando Cortés, en San Francisco desta cibdad de México, delante de los religiosos del dicho monesterio.

[*Obedeció a Ponce de León*]

7. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés respondió a los susodichos que ansí le dijeron lo quel dicho fraile dominico decía, que Luis Ponce de León ficiese en él lo que quisiese, quél le había de obedecer e recebir al cargo que traía por mandado de Su Majestad, "que más quería morir leal, que vivir traidor"; e lo mesmo respondió al dicho fray Tomás Ortiz, al tiempo que le dijo las dichas palabras ante los religiosos de San Francisco, por donde se conoció e vio claramente la fidelidad que ternía a Su Majestad.

[*Muestras de fidelidad y obediencia*]

8. Ítem: si saben questando un día durmiendo el dicho don Hernando Cortés una siesta en su posada, vino un Diego de Soria, vecino desta cibdad, al dicho marqués, e le dijo como el tesorero Alonso Destrada, que a la sazón gobernaba, le quería prender, y que para ello estaba gente en su casa y en casa del veedor Peramíldez Cherino, y con Gonzalo de Salazar, y en casa de otros contrarios del dicho don Hernando Cortés

9. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés cabalgó en una mula, luego, e se fue con el dicho tesorero que a la sazón vino a la posada del dicho don Hernando Cortés, por donde ansí mesmo se conoció la fidelidad e obidiencia quel dicho don Hernando Cortés ternía.

[*Aceptó el destierro de la ciudad de México*]

10. Ítem: si saben quel dicho tesorero, siendo gobernador como dicho es, desterró al dicho don Hernando Cortés desta cibdad, y el dicho don Hernando Cortés salió a complir e complió el dicho destierro con todo acatamiento e como hombre questaba subjeto a la justicia, e se vio e conoció la fidelidad que ternía, e la voluntad de obedecer en todo a Su Majestad e a la justicia que gobernaba.

[*La artillería fue necesaria*]

11. Ítem: si saben que fue necesario facer artillería para ganar esta tierra, e tenerla en sosiego; e si saben que fue mucha parte de ganarse esta tierra la dicha artillería.

[*Obedecía las provisiones y cédulas*]

12. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés obedeció las provisiones de Su Majestad e cédulas firmadas de su real nombre, sin poner cavilaciones ni estorbos; e ansí era público e notorio quel dicho don Hernando Cortés lo facía e fizo al tiempo que fue gobernador e capitán general desta tierra.

[*El oro lo fundía en la fundición pública*]

13. Ítem: si saben quen el oro quel dicho don Hernando Cortés mandó fundir siendo gobernador capitán general desta Nueva España, era en la fundición, públicamente, segund que todos fundían, acudiendo con el quinto a Su Majestad, e no ternía fundición secreta; porque si tal fundición secreta toviera, no podiera ser menos sino que los testigos lo sopieran, por la mucha conversación que ternían en casa del dicho marqués, siempre a la contina sin salir de su casa; e no se podiera facer fundición tan secreta que los testigos no lo sopieran e sospecharan, o vieran indicio o señales de la tal fundición.

[*Soldados y capitanes lo forzaron a aceptar el quinto de los botines*]

14. Ítem: si saben que la gente e compañeros quel dicho don Hernando Cortés pasó a estas partes, llegados al pueblo de Campual [Cempoala], una vez, e después otra en la provincia de Tepeaca, e después otra en el pueblo de Guacameca [Amecameca], ques en la provincia de Chalco, sin

estar presente el dicho don Hernando Cortés, se juntaron todos, e de un acuerdo e parecer, firmaron de sus nombres, que porquel dicho don Hernando Cortés les había traído a su costa e dádoles lo necesario ansí de bastimentos e carneros e otros socorros que les fizo en la isla de Cuba al tiempo que querían venir; e porque después que desembarcaron en el puerto de San Joan de Olúa, fecha e poblada la villa de la Veracruz, en la conta se averiguó que sobraban de bastimentos del dicho don Hernando Cortés, precio de más de ocho mil pesos; e les había dado los dichos bastimentos a la dicha gente e compañeros, dentro de nueve meses, acordaron de le dar todas las partes que les copiesen a la dicha gente e a cada uno de los dichos compañeros, dentro de los dichos nueve meses; e si saben quel dicho don Hernando Cortés no lo quiso acebtar, agradeciéndoles su buen comedimiento; e a esta cabsa, le rogaron e importunaron e se dio asiento e concierto, que por lo susodicho, después de pagado el quinto a Su Majestad, de lo que se hobiese, llevase el quinto de lo que viniese a los compañeros e gente.

[*En lo habido en Michoacán y en Tututepec renunció a su quinto*]

15. Ítem: si saben que muchas entradas que se ficieron en que se hobo gran precio e suma de oro e plata, el dicho don Hernando Cortés no tomaba, ni quería, ni tomó, ni quiso parte alguna de lo que le vernía, especialmente de lo que hobo de Mechuacan, de que fue por capitán Cristóbal Dolid; lo cual se repartió por mandado de Francisco de Godina e de Santa Cruz,[1] dondel dicho don Hernando Cortés no quiso parte, e lo dio todo a la gente e compañeros; e de lo que hobo en la provincia de Tututepeque, de que fue por capitán don Pedro de Alvarado, que se dio todo a la gente e compañeros, no quiso nada el dicho don Hernando Cortés.

[*Los navíos se despachaban con brevedad*]

16. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés ternía siempre alcaldes mayores e tinientes en la villa de Medellín, quentendían con

[1] Del dinero que se obtuvo en la subasta del botín de Michoacán, en 1522, los capitanes Olid y Rodríguez de Villafuerte recibieron 160 pesos cada uno; Andrés de Tapia, alcalde y capitán de los peones, 120 pesos; los oficiales nombrados para la expedición a Michoacán y Zacatula, 80 pesos cada uno; los de a caballo, 60 pesos; los ballesteros 30 y los peones 20. Del quinto que se había separado para Cortés y que no aceptó, éste ordenó que se dieran 10 pesos más a cada uno de los ballesteros y peones. El resto de su quinto lo cedió a Cristóbal Marín de Gamboa y a Miguel Díaz de Aux (o de Auz) por el daño que habían recibido sus caballos: AGI, *Relación de la plata...*, Justicia, leg. 223, citado en J. Benedict Warren, *La conquista de Michoacán (1521-1530)*, trad. de Agustín García Alcaraz, Fimax Publicistas, Morelia, 1977, cap. iii, p. 77 y n. 57.

No hay rastros de Godina y de Santa Cruz aquí mencionados.

mucha deligencia para que los navíos que vernían al puerto de San Joan de Olúa, fuesen despachados con toda brevedad, c se despachaban e no se detenían, sino cuando había despacho e oro que inviar a Su Majestad.

[*El rey recibe más provecho si los pueblos están repartidos a particulares*]

17. Ítem: si saben quen las islas Española e Cuba, al tiempo que se ganaron, se señalaron pueblos de los mejores de la dicha isla para Su Majestad; después de allí a muchos tiempos, se vio por ispiriencia, quen *calpisques*, mayordomos e factores, se iba el provecho que los dichos pueblos de indios daban, e alcanzaban a Su Alteza, por dineros; por lo cual, por parecer e acuerdo de los frailes gerónimos e gobernador de las dichas islas, se comunicó con Vuestra Alteza; e por más provecho a su real patrimonio, dejó los dichos pueblos para que fuesen repartidos en personas particulares, e ansí fueron repartidos e Su Alteza los dejó.

18. Ítem: si saben que los pueblos que Su Majestad ha tenido en su cabeza han sido maltratados e desipados e los naturales más destruidos, que no los que han estado en personas particulares, ansí en las dichas islas como los quen esta Nueva España han tenido, a cabsa de los oficiales que han sido siempre, e han querido poner e han puesto sus criados e personas a ellos allegados, e a quien querían aprovechar; e porque los dichos oficiales siempre se han querido aprovechar de los dichos pueblos, de manera, que cada uno por su parte les sacaban un pedazo, por donde eran más maltratados que los que ternían personas particulares.

19. Ítem: si saben que habida consideración al salario que Su Majestad e sus oficiales daban a los *calpisques* e personas que ternían los dichos pueblos, e a la manera susodicha en la pregunta antes désta, como se servían de los dichos pueblos, e al quinto de Su Majestad, estando en la cabeza de personas particulares, tanto provecho se recrece a Su Majestad, e ha recrecido, en que los dichos pueblos estoviesen en personas particulares que tratasen bien los indios, como en estar en cabeza de Su Majestad.

[*Señaló al rey a Tlaxcala y se quedó con Tezcoco, de menor valor*]

20. Ítem: si saben quel dicho don Hernando Cortés ternía en su cabeza la provincia de Taxcala, e se servía della; e si saben que al tiempo que poso en su cabeza la cibdad de Tezcuco, señaló para Su Majestad la dicha provincia de Taxcala; e si saben ques de mucho más valor e más renta la dicha provincia de Taxcala que la dicha provincia de Tezcuco; e si saben quel dicho Tezcuco fue con parecer de Julián de Alderete, que a la sazón era tesorero de Su Majestad.

[*El oro del rey se perdió en la Noche Triste*]

21. Ítem: si saben que al tiempo que los indios se levantaron en esta cibdad, la noche quel dicho don Hernando Cortés e compañeros salie-

ron huyendo desta cibdad, el dicho don Hernando Cortés mandó dar y entregar todo el oro que de Su Majestad había, a sus oficiales, e se lo dieron y entregaron y echaron encima de una muy buena yegua, e dos hombres que llevaban a cargo la dicha yegua; e si saben que nunca más el dicho oro ni la dicha yegua, ni los hombres que iban con ella, parecieron, ni hobo rastro ni señal dellos, e se perdió con más de cuatrocientos españoles que murieron aquella noche que los dichos indios se alzaron; e si saben quel dicho oro que ansí se poso en la yegua, era de Su Majestad, e lo que se había habido de su quinto e no del dicho don Hernando Cortés.

[*El oro que apareció se volvió a quintar*]

22. Ítem: si saben quel oro que pareció después en poder de los españoles no era de lo que de Su Majestad se había perdido, antes del dicho don Hernando Cortés e de otras personas que se había repartido aquella noche para que cada uno salvase lo que podiese; e si saben que todo aquel dicho oro que se hobo de los españoles, se había ya quintado, porque nengund oro se hobo después de la dicha noche, hasta el tiempo que se dio el pregón para que los españoles trujesen el oro que ternían, e hasta que salieron huyendo la dicha noche, todo el oro que habían habido estaba quintado e dado su parte a Su Majestad; e si saben quel oro que ansí pareció en poder de los españoles, decían que ya estaba quintado e que era ansí que lo estaba, e se tornó a quintar otra vez e se invió a Su Majestad la parte que le copo, con Alonso de Mendoza.

23. Ítem: si saben quel oro que ansí se recogió de los dichos españoles, para ver si pertenecía al quinto de Su Majestad o si era de lo quintado, el dicho don Hernando Cortés fizo proceso primero, e fizo su información antescribano, en forma.

[*Los de la primera Audiencia fueron enemigos de Cortés*]

24. Ítem: si saben e creen, vieron, oyeron decir que Nuño de Guzmán e los licenciados Matienzo e Delgadillo, usando de los oficios e cargos de presidente e oidores en esta Nueva España, siempre a la contina e antes e a tiempo que tomaban la residencia contra el dicho marqués del Valle, le fueron muy enemigos e contrarios, e por tales enemigos e sus contrarios eran habidos e tenidos públicamente, e se ternía ansí por notorio en esta cibdad de Nueva España.

[*Quitaron a Cortés pueblos e indios*]

25. Ítem: si saben que los dichos Nuño de Guzmán e licenciados Matienzo e Delgadillo, con la dicha enemistad que ternían al dicho marqués, al tiempo que ansí le tomaron la dicha residencia, buscaban todas las vías e formas para le dañar; e ansí le quitaron los pueblos e

indios que ternía en las casas en que vivía, terniendo cédulas e provisiones de Su Majestad, para que no le quitasen los dichos indios e pueblos.

[*Los testigos que declararon contra Cortés eran sus enemigos capitales*]

26. Ítem: si saben que con la dicha enemistad e odio que los dichos Nuño de Guzmán e licenciados Matienzo e Delgadillo ternían al dicho marqués, en la pesquisa secreta que contra él tomaban, buscaron los testigos más enemigos quel dicho marqués ternía, e que más mal le querían; e si saben que a la dicha sazón que la dicha pesquisa secreta se facía contra el dicho marqués, Bernardino Vázquez de Tapia e Gonzalo Mejía, y el dotor Ojeda e Joan de Burgos, e Antonio Serrano de Cardona e Rodrigo de Castañeda, e Joan de Mansilla e Alonso Lucas, e Joan Coronel e Ruy González, e Francisco Verdugo e Antonio de Carbajal, e Marcos Ruiz e Domingo Niño, e Alonso Ortiz e Bartolomé de Zárate, e Gerónimo de Aguilar e García del Pilar, e Lope de Samaniego e Gonzalo de Salazar, e Hernando Pérez de Bocanegra, eran enemigos capitales del dicho marqués, e que le ternían odio y enemistad mucha; e por tales eran habidos e tenidos, y eran ansí notorio e público en esta Nueva España; e si saben que los susodichos eran muy amigos de Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino, e les siguieron e favorecieron al tiempo que se levantaron con esta Nueva España, e contra el dicho marqués, questaba en la provincia de cabo de Honduras.

[*Los de la primera Audiencia fueron sentenciados por parciales*]

27. Ítem: si saben quen la residencia que los señores presidente e oidores que agora son, tomaron por mandado de Su Majestad a los dichos Nuño de Guzmán e licenciados Matienzo e Delgadillo, los dichos Nuño de Guzmán e licenciados, fueron sentenciados por parciales e que habían seguido parcialidad contra el dicho marqués, e le habían sido contrarios en la dicha residencia que ansí le tomaron.

[*Trataba bien a sus indios encomendados*]

28. Ítem: si saben que los primeros indios que tovo el dicho marqués del Valle todo el tiempo que gobernó esta Nueva España por mandado de Su Majestad e hasta que se fue a los reinos de Castilla el año de veinte e ocho, fueron muy sobrellevados e bien tratados, e sestaban muy enteros, más que otros muchos questaban en la tierra; e si saben que cada uno de los dichos pueblos, segund lo que podían dar tributaban muy poco al dicho marqués, e lo quellos de su voluntad le querían dar, solamente, sin les facer vejación ni precaria alguna para otra cosa, porque los testigos ansí lo saben e lo vieron.

[*Gastaba mucho en cosas de guerra*]

29. Ítem: si saben quel dicho marqués todo el tiempo que gobernó esta Nueva España, hasta que se fue a los reinos Despaña, e hasta que se le tomó la dicha residencia e después, siempre gastaba en esta cibdad e Nueva España, haciendo plato, públicamente, en la guerra, a los compañeros en esta cibdad; por manera que segund las cosas a la sazón, valían caras, y el mucho gasto quel dicho marqués ternía, siempre e a la contina le conocieron; e si saben que ansí era público e notorio, questaba en necesidad e alcanzado.

[*Quería mucho a su mujer doña Catalina*]

30. Ítem: si saben que todo el tiempo quel dicho marqués fue casado con doña Catalina Xuárez, su mujer, la trató muy bien como cualquier caballero podiera e debe tratar a su mujer, e ficieron él y ella vida maridable; de manera, que se conocía del dicho marqués querella mucho; e ansí parecía en sus obras e palabras, y era visto e conocido de todos, muy notoriamente.

[*Ella padecía del corazón*]

31. Ítem: si saben que la dicha doña Catalina Xuárez, mujer que fue del dicho marqués, era mujer enferma, e le daba algunas veces e muchas, mal del corazón; por manera que quedaba gran rato amortecida e fuera de su sentido.

[*La muerte de doña Catalina*]

32. Ítem: si saben que a la sazón e tiempo que falleció la dicha doña Catalina Xuárez, e la dicha noche, dormía en la cámara del dicho marqués e junto a la cama dondel dicho marqués e la dicha doña Catalina, dormían mujeres e criadas de la dicha doña Catalina, y en otras cámaras junto a la dicha cámara donde la dicha doña Catalina dormía e murió, muchos pajes e criados del dicho marqués del Valle.

33. Ítem: si saben que muerta la dicha doña Catalina Xuárez, el dicho marqués fizo mucho sentimiento e llantos por ella, e se conoció e vio en el dicho marqués habelle pesado mucho por la muerte de la dicha su mujer.

[*A Ponce de León lo curaron los médicos Ojeda y López*]

34. Ítem: si saben que Luis Ponce de León, juez de residencia que vino a estas partes, estovo enfermo diez e siete días antes que moriese, e le curaron los médicos que había en esta cibdad, especialmente el dotor Ojeda e licenciado Pero López; e si saben que los dichos dotor Ojeda e

licenciado Pero López, son médicos experimentados, e son habidos e conocidos por hombres creyentes en su arte

35. Ítem: pide sean preguntados los dichos médicos, e declaren de qué enfermedad murió el dicho Luis Ponce de León.

[*Dichos médicos curaron a Francisco de Garay*]

36. Ítem: pide que los dichos médicos declaren, si curaron a Francisco de Garay e de qué enfermeda murió.

[*Los torreznos de doña Leonor y la muerte de Aguilar*]

37. Ítem: si saben questando un día comiendo el dicho marqués, y con él muchos caballeros, doña Leonor Suárez, mujer de Andrés de Barrios, invió al dicho marqués unos torreznos flamencos que habían guisado en su casa.

38. Ítem: si saben que luego *incontinenti*, y en aquel momento, el dicho marqués repartió entre los caballeros questaban a su mesa, de los dichos torreznos, y él comió dellos e invió al licenciado Marcos de Aguilar un par dellos con un paje.

39. Ítem: si saben quel dicho Andrés de Barrios e la dicha doña Leonor Suárez, su mujer, son personas honradas e que siempre han vivido e viven bien, e por tales son habidos e tenidos.

[*Un Sepúlveda*]

40. Ítem: si saben que un Sepúlveda questaba en la posada del dicho Marcos de Aguilar, que después fue polvorista, era un hombre liviano e mentiroso, e muy soez e de baja manera, e hombre muy cevil e abatido, e por tal hombre liviano e mentiroso, siempre e a la contina fue habido e ternido en esta cibdad.

[*Un Peñaranda*]

41. Ítem: si saben que un Peñaranda, criado del dicho Marcos de Aguilar, es hombre, ansí mesmo, de baja suerte e manera, y en muy poco ternido, aun entre hombres de baja suerte e maneras.

[*Pérez de Bocanegra*]

42. Ítem: si saben que Hernando Pérez de Bocanegra, al tiempo que se tomaba la residencia contra el dicho marqués, era muy amigo de Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino, enemigos del dicho marqués del Valle. —*Licenciado Altamirano.*

AGI—CDIAO, t. XXVII, pp. 446-461.

123 ALGUNAS DECLARACIONES DE ALONSO DE VILLANUEVA

México, 21 de abril 1534

[*Preliminares*]

Testigo. El dicho Alonso de Villanueva,[1] testigo presentado en la dicha razón, después de haber jurado segund forma de derecho, e siendo preguntado en razón de las preguntas del Interrogatorio, dijo lo siguiente:

Luego el dicho Joan de la Carta, en nombre del dicho marqués, dijo: que presentaba al dicho Alonso de Villanueva para en las ciento e tres preguntas, e dende allí adelante e no para en las de más atrás, porquel dicho Alonso de Villanueva, a la sazón que lo en ellas contenido pasó, no estaba en esta tierra, e vino después en compañía del capitán Pánfilo de Narváez.

1. A la primera pregunta del dicho Interrogatorio, dijo: que conoce al dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle, de vista e conversación, de diez e ocho años a esta parte, poco más o menos.

De las generales, dijo: que es de edad de más de treinta años, e que no es parte ni amigo del dicho marqués, ni es su criado, ni ha llevado acostamiento suyo en nengund tiempo; porquen el tiempo de la conquista desta Nueva España, e después algund tiempo, le sirvió como a capitán general e gobernador de Su Majestad, por tener su favor e le servir de camarero e secretario; e que no es dadivado ni rogado para

[1] Alonso de Villanueva Tordesillas nació en Villanueva de la Serena, en Badajoz, hacia 1500. Pasó a Cuba en 1519, vino a México en 1520, con los soldados de Pánfilo de Narváez y fue de los que se aficionaron a Cortés. Partiicipó en la conquista de México y luego recibió solar en la calle de Tacuba, donde construyó una de las primeras casas de la ciudad en la que alojó a Francisco de Garay. Fue secretario y camarero de Cortés. Viajó a Santo Domingo en 1525, con encargos del conquistador. En 1527 y de 1544 a 1554, año de su muerte, fue regidor del ayuntamiento de la ciudad de México. Tuvo encomiendas en Guachinango y en pueblos del Estado de México. Casó con Ana de Cervantes, hija del comendador Leonel de Cervantes. Tres de sus hijos, Agustín, Leonor y Ana, casaron con tres Suárez de Peralta; la última, Ana, con Juan Suárez de Peralta, el cronista. Otro hijo, Alonso de Villanueva Cervantes, fue alcalde de la ciudad en 1576.

Hombre de bien y reposado, Alonso de Villanueva fue un testigo preciso y en todo favorable a Cortés. Se limitó a decir lo que le constaba y se guardó de comprar pleitos ajenos. Son interesantes sus relatos del episodio de Narváez y de la huida en la Noche Triste.

que diga el contrario de la verdad, ni le empecen las demás preguntas generales; e queste testigo quería que llevase vitoria en esta cabsa quien toviere justicia.

[*Pánfilo de Narváez. Los procuradores de Cortés. Vázquez de Ayllón*]

103. A las ciento e tres preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vino en la compañía del dicho capitán Pánfilo de Narváez, al tiempo que la dicha armada quel dicho capitán traía llegó al puerto de San Joan de Olúa, donde la pregunta dice; los naturales de la dicha tierra salieron e vinieron al puerto como gente mansa e pacífica, a servir a los españoles, obedeciendo e compliendo lo quel dicho capitán les mandaba en nombre de Su Majestad, e trayéndoles de comer e las cosas necesarias, como pan, gallinas, frutas e otros mantenimientos, e haciéndoles casas en la costa de la mar, donde la gente del armada se aposentase; e questo sabe este testigo, porque ansí lo vido. E que sabe quen la dicha armada, vinieron la copia de los navíos contenidos en la pregunta, poco más o menos, muchos españoles e caballeros, e artillería e munición, de ballestas y escopetas, e otros aderezos de guerra; pero que no se acuerda este testigo la copia que dello había, más de que cree que los españoles serían hasta mil hombres de pie e de a caballo, poco más o menos; e questo sabe desta pregunta, porque lo vido.

104. A las ciento e cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

105. A las ciento e cinco preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las ciento e tres preguntas; e queste testigo sabe e vido, que los dichos indios que ansí vernían, con ver al dicho capitán al dicho puerto, le dieron cierto presente de ropa, e que cree que hasta le trujeron oro; pero queste testigo no se acuerda del oro, e por esto no sabe la cantidad; e la ropa, que la vido; e questo sabe desta pregunta.

106. A las ciento e seis preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando este testigo e todo el ejército en la costa de la mar e puerto, como dicho es, oyó decir, públicamente, a los españoles del dicho ejército, a muchos dellos, como el dicho capitán Pánfilo de Narváez, hablando a los dichos indios naturales destas partes que le iban a ver e a servir, había dicho las palabras contenidas en la dicha pregunta.

Preguntado a quéspañoles lo oyó decir, dijo: que lo oyó públicamente como dicho ha, en el dicho real, e no se acuerda a quéspañoles; e questo sabe desta pregunta.

107. A las ciento e siete preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando este testigo en la isla de Cuba, en la villa de la Trinidad, donde era vecino, oyó decir públicamente e por cosa notoria, quel dicho navío contenido en la pregunta, donde iban los dicho Puerto Carrero e Montejo, llegaron en la parte que la pregunta dice, e que se dijo al dicho Diego Velázquez por relación que le ficieron vecinos de la villa de La Habana, como el dicho navío inviaba el dicho don Hernando

Cortés marqués del Valle, con oro e plata e relación a Su Majestad, de la riqueza de la tierra; e questo sabe desta pregunta.

108. A las ciento e ocho preguntas, dijo: questando este testigo en la villa de la Trinidad, donde ha dicho en la pregunta antes desta, oyó decir quel dicho Diego Velázquez, después que sopo la dicha nueva contenida en la pregunta antes desta, había proveído, e no vio lo contenido en la pregunta; pero queste testigo no lo vido, porque la villa dondeste testigo estaba, es muy distante e lejos de la cibdad de Santiago, dondel dicho Diego de Velázquez residía; e que no se acuerda a quién lo oyó, mas de decirse e platicarse como cosa muy notoria; e questo sabe desta pregunta.

109. A las ciento e nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta ciento e tres, e que ansí es; quel dicho Diego Velázquez fizo la dicha armada, luego e dende a pocos días que sopo la dicha nueva, e quen ella vernían mil hombres de pie e de a caballo e de la mar, poco más o menos, como dicho tiene, e queste testigo vino en la dicha armada; e que lo demás contenido en la pregunta, era pública voz e fama entre las personas e gente de la dicha armada y entre todos los que quedaban en la dicha isla; que la dicha armada facía el dicho Diego Velázquez para prender al dicho marqués e lo matar; e questo sabe desta pregunta.

110. A las ciento e diez preguntas, dijo: queste testigo cree lo contenido en la pregunta, porqueste testigo estando en el puerto de cabo de Corrientes, ques en la isla de Cuba, adonde estaba mucha parte del armada surta, vio este testigo al dicho licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, oidor de la dicha Abdiencia contenida en la pregunta, e allí se decía que vernía a lo contenido en la pregunta, públicamente.

113. A las ciento e trece preguntas, dijo: que sabe e vido quel dicho licenciado Lucas Vázquez de Ayllón vernía en la dicha armada y en conserva della, e ansí vino en un navío que trujo de la isla Española, hasta el dicho puerto de San Joan de Olúa; e que oyó decir a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda, quel dicho licenciado había escripto al dicho don Hernando Cortés, e queste testigo no sabe qué, porque no lo vio.

114. A las ciento e catorce preguntas, dijo: que sabe quel dicho Narváez con la dicha armada y el dicho licenciado Ayllón con su navío, salieron juntos en conserva; e que cree este testigo quel dicho navío en que vernía el dicho licenciado, llegó primero al dicho puerto, que no la dicha armada del dicho Narváez.

117. A las ciento e diez e siete preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho Narváez levantó el real de San Joan de Olúa, donde lo ternía, e fizo su alarde, con arte, su gente, a punto de guerra, se vino con ella a posentar al pueblo de Campual [Cempoala] adonde se aposentó; e que sabe e vido que ciertos días que allí estovo aposentado el dicho ejército, el dicho Pánfilo de Narváez tovo noticias como el dicho don Hernando Cortés iba sobrél, habiendo primero habido mensajes de una parte a otra; e quel dicho Pánfilo de Narváez con la gente de su

ejército a punto de guerra, salió al campo para se encontrar con el dicho don Hernando Cortés; e que al tiempo que salían del dicho pueblo de Campual con la dicha gente, vio este testigo que por mandado del dicho Narváez se pregonó públicamente por voz del pregonero, guerra contra el dicho don Hernando Cortés e contra los que con él estaban, e mandaba al que lo prendiese o matase al dicho don Hernando Cortés, cierta cantidad de pesos de oro (este testigo no se acuerda si eran mil o dos mil pesos); e que ansí con la dicha su gente en ordenanza, salió el dicho Narváez al campo, e no encontrando como no encontró con el dicho don Hernando Cortés, se volvió a los aposentos dondestaba; e questo sabe desta pregunta.

118. A las ciento e diez e ocho preguntas, dijo: que sabe e vido quel dicho licenciado Ayllón e los demás contenidos en la pregunta, fueron presos con él e metidos por fuerza en su navío, por mandado del dicho Narvácz; e questo sabe desta pregunta.

119. A las ciento e diez e nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta ciento e diez e siete.

120. A las ciento e veinte preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido vernir al real del dicho Narváez al dicho fraile contenido en la pregunta, por mensajero del dicho don Hernando Cortés, para dar medio como se evitasen escándalos; e questo sabe desta pregunta, porque vido al dicho fraile, e porque era público e se decía ansí en el real lo que tiene dicho.

121. A las ciento e veinte e una preguntas, dijo: que sabe e vido que también vino al dicho real otra vez por mensajero del dicho don Hernando Cortés, Joan Velázquez; e que cree este testigo que vernía a lo contenido en la dicha pregunta, porquen el real del dicho Narváez, era público e notorio que vernían los dichos mensajeros a dar medio para evitar escándalos; e questo sabe desta pregunta.

124. A las ciento e veinte e cuatro preguntas, dijo: que sabe este testigo que se trató e platicó el dicho medio contenido en la pregunta, porque se lo dijo Joan Ruiz de Guevara, clérigo, que era uno de los medianeros del dicho concierto; pero que no sabe por qué parte se movió el dicho concierto.

125. A las ciento e veinte e cinco preguntas, dijo: que platicándose en el dicho medio contenido en la pregunta antes desta, el dicho Narváez ordenaba la aratada[2] o cabtela contenida en esta pregunta, e ordenaba que se posiesen tras de un cerro gente de a caballo, para que en juntándose a la plática, saliesen e prendiesen o matasen al dicho don Hernando Cortés.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porquel dicho Joan Ruiz de Guevara, contenido en la pregunta antes desta, que era uno de los medianeros, lo dijo a este testigo; pero que no se acuerda este testigo quién dio aviso dello al dicho marqués; e questo sabe desta pregunta.

[2] *aratada* dice la transcripción. Supongo que debió decirse *celada*, como dice la pregunta.

127. A las ciento e veinte e siete preguntas, dijo: que sabe e vido quel dicho Pánfilo de Narváez mandó facer alarde e se fizo de la gente de su compañía delante de los indios naturales de la tierra, e fizo que corriesen caballos e sentasen el artillería; pero que no sabe lo demás contenido en la pregunta; e questo sabe della.

128. A las ciento e veinte e ocho preguntas, dijo: que sabe e vido que se fizo el dicho alarde contenido en la pregunta, siendo presente el dicho Joan Velázquez; pero que no sabe ni se acuerda lo cierto de la copia de gente, caballos e armas quen el dicho alarde se halló.

131. A las ciento e treinta e una preguntas, dijo: que sabe e vido este testigo questando en el pueblo de Campual, el dicho Narváez, se le notificó cierto mando o requerimiento al dicho Narváez, de parte del dicho don Hernando Cortés, en el cual se contenía, que saliese de la tierra; e questo sabe e vido desta pregunta.

133. A las ciento e treinta e tres preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque se halló presente este testigo, al tiempo quel dicho Hurtado, que era uno de los espías, dio noticias al dicho Narváez, como el dicho don Hernando Cortés vernía, e cómo quedaba preso en su poder el dicho Gonzalo Carrasco, su compañero.

134. A las ciento e treinta e cuatro preguntas, dijo: queste testigo, después dende a muchos días que fue preso el dicho Narváez, vido un mandamiento escripto e firmado del dicho don Hernando Cortés, en poder de Gonzalo de Sandoval, alguacil mayor que a la sazón era, en el cual se contenía, quel dicho alguacil prendiese el cuerpo al dicho Pánfilo de Narváez, e quel dicho Gonzalo de Sandoval dijo a este testigo mostrando el dicho mandamiento: "este es el mandamiento que me dio don Hernando Cortés para prender al dicho Pánfilo de Narváez", cuando lo prendió; e questo sabe desta pregunta.

135. A las ciento e treinta e cinco preguntas, dijo: que sabe e vido que luego como el dicho Hurtado, espía, llegó e dio el aviso al dicho Narváez, como el dicho don Hernando Cortés venía sobrél, el dicho Narváez se levantó e sentó en la cama dondestaba echado vestido con unas corazas e otras armas, e mandó llamar algunos de su compañía con quien él comunicaba las cosas, para les dar cuenta de lo que pasaba; e que antes que algunas destas dichas personas llegasen a donde el dicho Narváez estaba, oyó este testigo tocar "al arma" e que creyendo que era por mandado del dicho Pánfilo de Narváez, acudió presto a dondel dicho Narváez estaba, e que falló e vio que era la gente del dicho don Hernando Cortés y él en ella, questaban ya peleando con el dicho Narváez e con los que con él estaban en su aposento que habían acudido a su llamada, e los que le velaban e acompañaban; e vido este testigo que amenazaba arder la casa dondel dicho Narváez estaba, que era la cobertura de paja; e questo sabe e vido desta pregunta.

136. A las ciento e treinta e seis preguntas, dijo: que sabe la dicha

pregunta como en la pregunta se contiene, porqueste testigo vido y es uno de los que salieron al campo con el dicho Narváez.

138. A las ciento e treinta e ocho preguntas, dijo: que sabe e vido que después de preso el dicho Pánfilo de Narváez, no hobo más alboroto ni escándalo; e questo es lo que sabe desta pregunta.

140. A las ciento cuarenta preguntas, dijo: que la non sabe.

141. A las ciento e cuarenta e una preguntas, dijo: queste testigo sabe e vido quel dicho Pánfilo de Narváez estovo mucho tiempo en esta cibdad de México, dondel dicho don Hernando Cortés estaba, e quen todo este tiempo este testigo vido, quel dicho don Hernando Cortés honraba mucho la persona del dicho Pánfilo de Narváez e le hacía buen tratamiento; e ansí mandaba que lo ficiesen sus criados, e le proveyesen de las cosas de su casa que hobiese menester para su mantenimiento.

142. A las ciento e cuarenta e dos preguntas, dijo: que sabe e vido que del real del dicho Pánfilo de Narváez se vinieron ciertos españoles al real e compañía del dicho don Hernando Cortés; pero que no sabe cuantos, mas de que se acuerda que uno dellos fue Pero de Villalobos, contenido en la pregunta; pero que no sabe la cabsa porque lo ficieron.

[*La rebelión de los indios y la Noche Triste*]

150. A las ciento e cincuenta preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es que después quel dicho don Hernando Cortés partió del dicho pueblo de Campual para esta cibdad con parte de la gente quel dicho Narváez traía e con la quél ternía, entró en esta cibdad día de San Joan, de junio; e que aquella noche siguiente se comenzaron a alzar los indios e levantaron ciertas puentes de las calles del agua e de las calzadas, segund por la mañana parecieron alzadas, e los indios de guerra contra los españoles; e questo sabe porque lo vido e se halló presente; e no sabe más en lo contenido de la pregunta.

151. A las ciento e cincuenta e una preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es que los dichos indios se alzaron e rebelaron contra los dichos españoles; e que sabe quel dicho don Hernando Cortés, capitán general, que a la sazón era, hacía todo buen tratamiento al dicho Montezuma, e le mostraba mucho amor por evitar el dicho alzamiento e guerra, e que muchas veces cometió con paz e treguas, como la pregunta lo dice, e que ansí lo vido este testigo; pero queste testigo no sabe a que cabsa fue el dicho alzamiento, e que cree que fue la cabsa, el bollicio que cabsó la venida del dicho Narváez; e questo cree, por estar como estaba la tierra pacífica, al tiempo quel dicho Narváez entro en ella.

152. A las ciento e cincuenta e dos preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo dice, porqueste testigo se halló presente e lo vido como la pregunta lo dice.

153 A las ciento e cincuenta e tres preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta, como la pregunta lo dice; pero que no sabe el número de la gente que llevó el dicho Gonzalo de Sandoval, ni sabe si el dicho Quiñones fue en su compañia; e questo sabe porque lo vido.

155. A las ciento e cincuenta e cinco preguntas, dijo: que sabe e vido quel dicho don Pedro de Alvarado quedó en la retaguardia con cierta gente, e que vido quel dicho don Hernando Cortés pasó adelante a las puentes, a do la gente estaba replegada que no podía pasar, estorbándose los unos a los otros por el angostura del paso, a los cuales cuidaba, dando de contonazos con la lanza, porque pasasen adelante e no se detoviesen, e faciendo pasar las dichas planchas; e questo sabe desta pregunta.

156. A las ciento e cincuenta e seis preguntas, dijo: que sabe e vido quen los dichos pasos e calzadas había muchos indios de guerra con quien pelear, que habían corrido "al armà" que tocaron, sin velas, e que sabe quel dicho don Hernando Cortés corrió por todos ellos, pasando adelante; e que a la sazón se dijo que los de la retaguardia recebían mucho daño de los enemigos, e que mataban mucha gente; e questo sabe desta pregunta.

159. A las ciento e cincuenta e nueve preguntas, dijo: que sabe e vido que llegada la dicha gente al pueblo de Tacuba, ques una legua poco más o menos desta cibdad, era hora que quería amanecer, e que allí comenzó a remolinar la gente, porque no sabían el camino por donde habían de ir, e porque algunos creían que habían de parar allí; e que a esta sazón e por esta cabsa, el dicho don Hernando Cortés se pasó a la vanguardia a guiar la dicha gente con algunos de a caballo, e que cree este testigo que peleó con mucha gente de guerra, porque ansí la había por todas partes; pero que no lo vido porque quedaba más atrás, e que vio que la gente de guerra era mucha en gran número, e que los aprctaban por muchas partes e mataban muchos españoles por el camino.

160. A las ciento e sesenta preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e que vido quel dicho don Hernado Cortés se tornó a detener en la vanguardia donde iba, y esperó la gente, peleando siempre con los indios, e tomó la retaguardia llevando la gente delante hasta ponella donde la pregunta dice.

161. A las ciento e sesenta e una preguntas, dijo: queste testigo sabe e vido quel dicho don Hernando Cortés trabajó mucho e pasó muchos trabajos e peligros en su persona, e que fue muy gran remedio para que la gente de su compañía se salvase; e queste testigo ansí lo vido e conoció.

162. A las ciento e sesenta e dos preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e que ansí es verdad quel dicho don Hernando Cortés, capitán general, trabajó e peleó mucho, e llevó la retaguardia muchas veces, e otras veces acudía a la delantera e a otras partes del escuadrón, do le parecía que había necesidad e los enemigos más afrontaban; e que lo que dice la pregunta del dicho valle de Otumba e la batalla quen él hobo, ques verdad e que a ello concurrió muy gran suma e poder de gente de enemigos, e allí juraron de romper e haber victorias de los españoles, como personas que pensaron con el dicho poder acabar allí la guerra; e quel dicho don Hernando Cortés en

la dicha batalla, trabajó con su persona tanto, que a este testigo le parece segund lo que vido, quél solo fue parte para que allí no pereciesen todos los españoles a manos de sus enemigos, porque siéndoles ansí a todos notorio el provecho que de su capitán les vernía, cuando iba peleando la gente menuda del ejército, alcabálalos[3] muchas veces, rogando a Dios Nuestro Señor que le guardase e no cayese, porque perdido él, o muerto, no se pensaba quescapase hombre alguno; e que tanto fizo peleando por su persona, que fizo apartar la gente de guerra, enemigos, a fuerza, e dejar los españoles; e que departida la batalla, el dicho don Hernando Cortés recogió su gente e se tornó a juntar con su ejército, e seguió su camino para la provincia de Taxcala, peleando todavía los indios algunas veces, e otras dando grita dende aparte, porque ya no se osaban llegar tanto como de primero; e questo sabe porque lo vido e se halló presente en la dicha batalla; e que cree quel dicho don Hernando Cortés, peleando, mató al dicho capitán contenido en la pregunta, porque ansí fue público entre los españoles, pero queste testigo no lo vido; e que cree este testigo que fueron ocho días lo que tardó el dicho don Hernando Cortés en llegar con su ejército a la dicha provincia de Taxcala dende que salió desta cibdad, en los cuales, él e todos los españoles pasaron muchos trabajos de la guerra, e gran necesidad de hambre, porque iban muchos heridos e maltratados, como gente desbaratada; e questo sabe desta pregunta.

[*Tlaxcala y Tepeaca*]

166. A las ciento e sesenta e seis preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando el dicho don Hernando Cortés muy mal herido en la cabeza, de una pedrada, e la mano de un balazo, de que estaba muy malo, vernían a él muchas veces los indios naturales de Taxcala que vernían por amigos, a pedille socorro, diciéndoles que los indios naturales de la provincia de Tepeaca, con gente de México, les entraban en sus tierras e les facían muy gran daño e guerra, porque habían recebido de paz en su tierra a los españoles; e quel dicho don Hernando Cortés teniendo por cierto que pedían el dicho socorro cabtelosamente para conocer del dicho capitán y españoles si estaban acobardados e atemorizados, e por mostralles ánimo e conocer su flaqueza en el dicho capitán y españoles, salió el dicho don Hernando Cortés, y estando malo como estaba e muy peligroso, con mucha gente de su compañía, dejando en el dicho pueblo de Taxcala muchos españoles heridos y enfermos, entre los cuales quedó este testigo, e que fue el dicho don Hernando Cortés sobre la provincia de Tepeaca, e fizo gue-

[3] *alcabálalos*: además de nombrar cierta clase de impuestos, alcabala, dice el *Diccionario de autoridades*, se llamaba también al centro de las redes de pescar. La conversión de este nombre en verbo, más bien rara, es muy expresiva. Alcabalar significaría, entonces, recoger como en el centro de una red. Villanueva debió saber de cosas de pesca.

rra a los naturales della questaban de guerra, porquestaban alzados con los de México, como lo estaba toda la tierra; e después queste testigo se halló mejor e se fue a la dicha provincia de Tepeaca, donde halló al dicho don Hernando Cortés con su ejército, e las insinias de la guerra que había fecho a los enemigos; e que sabe este testigo, que fue la dicha salida e guerra que se fizo al dicho pueblo e provincia de Tepeaca muy provechosa, ansí para dar a entender a los indios de Taxcala su esfuerzo, e otras provincias de guerra que deste temor vinieron de paz, e se dieron por vasallos de Su Majestad, como para los mantenimientos de los españoles que allí los tovieron, porques tierra fértil, y en la dicha provincia de Taxcala no les ternían en tanta abundancia como habían menester; e questo sabe desta pregunta.

167. A las ciento e sesenta e siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, e que cree este testigo, que si los naturales de la provincia de Taxcala se levantaran contra los españoles, que los mataran todos, y estando como estaba toda la tierra alzada e rebelada, e muchos de los españoles muy heridos e maltratados e destrozados, e los caballos ansí mesmo muy pocos e pocas armas.

168. A las ciento sesenta e ocho preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que después de conquistada la dicha provincia de Tepeaca, e reducida al servicio de Su Majestad, vinieron allí señores e prencipales de muchos pueblos e provincias comarcanas, de paz, e dieron la obidiencia a Su Majestad; a los cuales el dicho don Hernando Cortés recebía en nombre de Su Majestad, con amor e voluntad por lo que facían; e sobresto faciéndoles entender que serían regidos e gobernados en justicia, e serían amparados de sus enemigos; e questo sabe e vido desta pregunta; e que lo demas contenido en la pregunta cerca de lo de Guacachula, que ansí fue público e notorio, pero queste testigo no se halló presente porquestaba ocupado en otras cosas por mandado del dicho don Hernando Cortés.

[Cristóbal de Tapia]

175. A las ciento e setenta e cinco preguntas, dijo: que cree lo contenido en la dicha pregunta, porqueste testigo vido que después que lo sobredicho contenido en la pregunta antes desta pasó, el dicho don Hernando Cortés fizo conquistar e pacificar, e conquistó e pacificó, muy gran parte de la tierra; e quel dicho don Hernando Cortés es persona hábil e para lo que le fuese encomendado, especialmente para el cargo que ternía de capitán e gobernador, e por tener tanta inteligencia de la tierra e de lo que convernía facerse en ella para que Su Majestad fuese servido, segund se fizo; que si a la sazón quel dicho Tapia vino, fuera recebido a la gobernación desta tierra, este testigo cree que Su Majestad fuera muy deservido, porque le parece que cesara de facérsele el servicio que se le fizo en conquistar e pacificar lo que se conquistó e pacificó; e porque cree este testigo, que si los naturales vieran quel dicho don Hernando Cortés no era parte para los mandar, e capitán para los

castigar, e que gobernaba otro, queste testigo cree que se tornaran [a] alzar, de que se recrecería muy gran daño; por manera que Su Majestad perdiera la tierra e los españoles las vidas.

[*El quinto de Cortés*]

183. A las ciento, ochenta e tres preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es, questando el ejército en el pueblo de Tepeaca, después de salidos desbaratados de la cibdad, e habiendo el dicho don Hernando Cortés hecho allí alcaldes e regidores, e puesto nombre allí la villa de Segura de la Frontera, estando los dichos justicias e regidores, juntos en su cabildo, este testigo vido, que de acuerdo se nombraron en el dicho don Hernando Cortés, el quinto del oro e otras cosas quen la tierra se hobiese, después de sacado el quinto de Su Majestad; que de la parte que quedase para los compañeros, tomase e se diese al dicho don Hernando Cortés el dicho quinto; e que deste acuerdo e parecer, hobo asiento y escriptura, al cual este testigo se remite; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido.

184. A las ciento e ochenta e cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho don Hernando Cortés hobo de las dichas conquistas contenidas en la pregunta, oro e plata; pero que no sabe ni se acuerda en qué cantidad; e que también sabe e vido, que se repartió cierta parte de oro de lo que se hobo en las dichas conquistas entre los españoles que a ella fueron; pero que no sabe en qué cantidad; que se remite a la partición que sobrello se fizo.

[*García del Pilar*]

185. A las ciento ochenta e cinco preguntas, dijo: queste testigo conoció al dicho García del Pilar, e le comunicó; e que sabe que era lengua naguatato de los indios, e queste testigo lo ternía por mal hombre, porque le encargó que fuese a un pueblo queste testigo ternía en encomienda, que se dice Tepebcela[4] para que le trajese cierto oro que le habían de dar los naturales del dicho pueblo para este testigo, e quel dicho Pilar le hurtó mucha cantidad dello; e que lo sabe porquel dicho Pilar se lo confesó, e le daba a este testigo por partido e conveniencia entrellos, un caballo e un negro que valdría a la sazon setecientos u ochocientos pesos, porque no le pidiese este testigo ni acusase nada por justicia; e questo sabe desta pregunta.

[4] *Tepebcela*: entre el mal oído del escribano y la adivinación del paleógrafo se llegó a este nombre arbitrario. Alonso de Villanueva tuvo pueblos encomendados en la región del Lerma, Ocelotepec y sus dependencias, entre las cuales estaban Texpexoyuca y Tepemaxalco (Gerhard, *A Guide to the Historical Geography of New Spain*, pp. 118 y 271). Aunque no hay mucha semejanza entre el nombre escrito y los de estos pueblos, ésta es la interpretación más cercana.

[*Pérdida del quinto real en la Noche Triste*]

189. A las ciento e ochenta e nueve preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, que aquella noche cuando el dicho capitán don Hernando Cortés ordenó de salir desta cibdad por la guerra que le daban los naturales, este testigo vido un gran bulto de oro que se liaba, e que oyó decir, públicamente, que aquel era el oro de Su Majestad; e que también oyó decir que lo sacaban encima de una yegua con españoles que lo guardasen, e questo fue muy público e notorio; pero questo no lo vido con el gran bollicio e alteración que todos traían; e que ansí mesmo oyó decir, que ni los españoles ni el oro ni la yegua, no pareció más, e que los mataron e tomaron el oro con los demás españoles que no mataron; e questo es lo que sabe desta pregunta, e queste testigo no lo vido salir el oro ni la dicha yegua ni parte dello.

190. A las ciento e noventa preguntas, dijo: que non sabe lo contenido en la dicha pregunta, porque al tiempo quel dicho oro se podo fundir e quintar en esta cibdad de Temistlan, este testigo no estaba en la compañía del dicho don Hernando Cortés, porquestaba e vino en la compañía del dicho Pánfilo de Narváez, como ha dicho en las preguntas antes desta.

[*Cortés no tenía tesoro*]

199. A las ciento e noventa e nueve preguntas, dijo: queste testigo no cree quel dicho don Hernando Cortés haya tenido algún tesoro, en gran cantidad de oro escondido e guardado; e que lo cree, porqueste testigo, como dicho ha, ha comunicado casa e persona e secretos muchos, e ha visto lo que le daban los indios e lo que le vernía de sus granjerías, e veía los grandes gastos que ternía en guerras y entradas que facía para conquistar e pacificar, como conquistó e pacificó esta tierra e otras partes remotas desta cibdad, donde gastó muy gran cantidad de dineros, e veía quen el proveer de su casa e criados e personas que allá se llegaban, ansí de los que vernían Despaña como de los questaban en la tierra, e raciones que mandaba dar a muchos, se gastaba mucho; e veía que a la sazón todas las cosas valían a muy subidos precios, porque la tierra era muy nuevamente pacificada, e se comenzaba a poblar; e a esta cabsa, las cosas valían mucho, por donde era necesario gastarse, como se gastaba, gran suma de oro; e que por esto cree este testigo, porque ansí lo vio, que lo que vernía e rentaba, se gastaba en la sobredicha; e queste testigo no cree quel dicho don Hernando Cortés hobiese tenido ni toviese tesoro encobierto, porque si lo toviera, este testigo lo sopiera e viera, por la familiaridad que ternía en su casa e servicio, e también porque cree quel dicho don Hernando Cortés se lo dijera, como le dijo otras cosas muy importantes; e queste testigo siempre tovo por burla, e tiene lo que le levantaban, que tenía gran tesoro escondido, e ansí lo tiene por cierto e por averiguado, porque si otra cosa fuera, el dicho don Hernando Cortés, después hasta

que vino de Higueras donde se gastó mucho, lo hobiese fiado para remediar grandes necesidades que ha ternido ansí en las cibdades, primero, que para ir a besar las manos de Su Majestad, que siendo cosa tan complidera e necesaria hacerse como lo fizo, la dejaba de facer por falta de dineros, e para la efectuar, buscaba dineros prestados entre vecinos desta cibdad, los cuales se los prestaron; e cuando vino Despaña vino ansí mesmo alcanzado con cambios que tomó en España e fletes e otras debdas que montaban mucha suma, e para los pagar e atentar las personas que los había de haber, tovo necesidad ansí mesmo de importunar e rogar a muchos de los vecinos desta cibdad, que les prestasen dineros para ello, los cuales a sus ruegos e importunidad, por ver sus necesidades, se los prestaron; que complió e pagó parte de lo que traía de debdas, e otras quedó debiendo, e cree que debe hasta hoy que no ha pagado; e que por esto cree e tiene por cierto, que está pobre, e aun porque ve quen el servicio e acompañamiento de su casa está muy retraído e corto, lo cual cree quel dicho don Hernando Cortés ha fecho por no poder más sostentarse; e questo sabe desta pregunta por lo que ha visto.

[*Esclavos en Cuernavaca*]

208. A las doscientas e ocho preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es, queste testigo fue en la compañía del dicho don Hernando Cortés al tiempo que fue a rodear la laguna e facer guerra a los comarcanos della, para comenzar a cortar las faldas a esta cibdad; e que vido quel dicho marqués e gente, llegaron al dicho pueblo de Guastepeque [Oaxtepec], e unos peñoles questan en el dicho valle, muy fuertes, en los cuales estaba la gente del dicho pueblo e de otros, fecha fuerte e de guerra, e que allí el dicho don Hernando Cortés, por muchas veces, los fizo apercebir e requerir que se diesen de paz e por vasallos de Su Majestad, e quellos recebirían e no les sería fecho daño alguno, e que los dichos indios no lo quisieron facer, antes pelearon muy fuertemente por se defender e ofender a los quen compañía del dicho don Hernando Cortés iban, ansí a los españoles como a los indios amigos, e peleando, mataron uno o dos españoles, queste testigo no sabe ni se acuerda, si fueron dos, e que firieron a otros españoles; e que ansí mesmo, yendo adelante, llegaron al dicho pueblo de Cuernavaca e otros pueblos que por el camino había, que se dicen Yatepeque [Yautepec] e Giotepeque [Jiutepec]; los cuales todos estaban de guerra, e pelearon como podían, contra los dichos españoles, e que a esta cabsa, cree este testigo, que los que se herraron por esclavos dellos, fue por lo que dicho tiene, e que cree que convino ansí para poner espanto e castigo a los dichos enemigos, e contenerles a que diesen la obidiencia a Su Majestad, como después lo ficieron; e que cree este testigo, por lo que vido, que fue muy poca copia de gente la que se fizo esclavo del dicho valle; e questo sabe desta pregunta.

[*Leal vasallo del rey*]

219. A las doscientas e diez e nueve preguntas, dijo: queste testigo conversó muy particularmente con el dicho don Hernando Cortés, en sus cosas secretas e públicas, e que siempre conoció en él y en sus obras e palabras secretas e públicas, ser muy leal servidor e vasallo de Su Majestad, e dello ha mostrallo en todo lo que se ofrecía, ansí con los españoles como con los naturales que vernían a dar la obidiencia a Su Majestad, e que nunca conoció dél, voluntad ni mentiras de se levantar con la tierra; e que cree este testigo, que si tal intinción toviera, queste testigo lo viera e conociera en él, por ser su secretario e camarero e mayordomo; e queste testigo nunca le vido ni conoció palabra por nenguna vía, en deservicio de Su Majestad, en la boca; e ansí vido que la efetuaba con las obras y en todas las cosas queste testigo vido, que de su parte comunicaba e hablaba e acordaba con los naturales e caciques de la tierra, siempre les ponía delante y encargaba el servicio de Su Majestad, porqueste ternía por bandera; e questo vido e conoció siempre dél, e non otra cosa alguna.

[*Propagación de la nueva fe*]

220. A las doscientas e veinte preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta, es, queste testigo vido muchas veces e siempre, que a los indios señores e prencipales de los pueblos e provincias destas, que le vernían a hablar e a dar la obidiencia a Su Majestad, siempre el dicho don Hernando Cortés les daba noticia de Dios e de Nuestra Santa Fe Católica, e les encargaba que dende en adelante no usasen de sus ritos e cirimonias, ni de adorar los ídolos que adoraban, dándoles a entender como era burla, e que si ansí lo ficiesen, que Dios Nuestro Señor les haría muchas mercedes, e que de otra manera haciéndolo, sopiesen que serían castigados; e que lo mismo amonestaba a otros cualesquier indios quespañoles ternían depositados, que ansí lo ficiesen e ansí lo decía a los visitadores que inviaba a visitar, encargándoselo por prencipal en las istrucciones que les daba; e queste testigo vido que cuando vinieron los primeros frailes de San Francisco, los recebió con mucho regocijo, e los hospedó, porque vernían a mostrar la dotrina cristiana a los naturales, e les mandó facer monesterios; e que sabe e vido, quen las partes contenidas en la pregunta, hay monesterios de frailes, e que cree que los mandaría facer a algunos dellos; e questo sabe desta pregunta.

[*Francisco de Garay*]

229. A las doscientas e veinte e nueve preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Diego Docampo, contenido en la pregunta, era a la sazón en esta cibdad, alcalde mayor por el dicho don Hernando Cortés, e queste testigo lo vido ir a la provincia de Pánuco a verse con el dicho Garay, e que cree que llevó la provisión de Su

Majestad para la notificar al dicho Garay; pero que no se acuerda dello, ni tampoco de la istrucción que llevó; e questo sabe desta pregunta.

230. A las doscientas e treinta preguntas, dijo: que lo que de la dicha pregunta sabe, es, que vio cartas quel dicho Francisco de Garay escrebió al dicho don Hernando Cortés desde Pánuco, que no se acuerda lo que decía en ellas, pero que cree que sería rogando al dicho don Hernando Cortés, lo contenido en la dicha pregunta; porque después de pasado esto, e quel dicho Garay vino a esta cibdad, posó en casa deste testigo e conoció dél, el gran deseo que ternía de se venir a ver con el dicho don Hernando Cortés a esta cibdad, e lo que holgaba destar en ella; e questo sabe desta pregunta.

231 A las doscientas e treinta e una preguntas, dijo: que lo que della sabe es quel dicho don Hernando Cortés escrebió al dicho Francisco de Garay, pero que no se acuerda qué palabras; pero que cree este testigo que sería lo contenido en la pregunta, porque si no fuera con carta del dicho don Hernando Cortés, e teniéndolo él por bien, este testigo cree quel dicho Garay no entrara ni viniera a esta cibdad; e que sabe e vido que al tiempo quel dicho Garay entró en esta cibdad, muchas personas salieron fuera della a lo recebir e regocijar, por mandado del dicho don Hernando Cortés; e que después de llegado a esta cibdad, fue muy bien recebido e hospedado del dicho don Hernando Cortés ansí con palabras amorosas e bien traídas, como proveyéndole de vestidos de su cámara, e de mantenimientos e regalos para su persona e criados; e questo sabe desta pregunta porque lo vido e se halló presente.

234. A las doscientas e treinta e cuatro preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo dice, porqueste testigo lo vido e se halló presente a todo, ecebto que no se acuerda este testigo los días que estovo el dicho Garay malo, antes que muriese; pero que le parece a este testigo que sería el tiempo contenido en la pregunta, porquel dicho Garay posaba en casa deste testigo e allí murió.

[Tomó opinión de religiosos para ir a Castilla]

306. A las trescientas e seis preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es, que a la sazón quel dicho don Hernando Cortés fue en compañía del obispo de Taxcala, ques cuando el dicho obispo fue a tomar la posesión de su obispado, este testigo fue con el dicho don Hernando Cortés acompañándolo, e que de vuelta cuando se vernía el dicho don Hernando Cortés dejando al dicho obispo en su obispado, el dicho don Hernando Cortés e los que con él vernían, llegaron a un pueblezuelo pequeño de indios, que se dice Chalco, anejo ques a la falda de la laguna dulce; e questando allí, vio este testigo que llegaron allí dos religiosos, el uno que se dice fray Domingo de Betanzos, de la orden de Santo Domingo, y el otro que se dice fray Luis de Fuensalida, de la orden de San Francisco, e questos dichos religiosos se apartaron en secreto con el dicho don Hernando Cortés, e que después de haber hablado un rato con ellos, el dicho don Hernando Cortés llamó a cier-

tas personas de los que con él estaban, con quienes quiso comunicar más en secreto, entre los cuales fue uno este testigo, Diego Docampo e Francisco de las Casas, e Joan de Hinojosa, e Luis de Sayavedra, e Gil González de Benavides, e que no se acuerda quien fue más; e que allí en aquel ayuntamiento, siendo presentes los dichos religiosos e apartado de la otra gente de la compañía del dicho don Hernando, propuso lo que quería decir, e dijo quél había comunicado con aquellos reverendos padres, la gran voluntad que ternía de ir a España a besar los pies a Su Majestad y dalle cuenta de las cosas desta tierra; e para mejor acertar en ello, les había encargado que lo encomendasen a Dios, ellos e los frailes de sus monesterios, e que agora ellos vernían con la respuesta de lo que les parece que se debía facer e que qué se determinaba, e quen todo caso ficiese el dicho don Hernando Cortés esta jornada; e que no embargante esto, quél quería comunicallo con estas personas queste testigo ha dicho que allí se hallaron, como con amigos e personas a quienes quería bien, e como cosa que importaba; e que por esto que les rogaba que cada uno por sí le diese su parecer; e queste testigo vido que hobo en la dicha congregación diversos pareceres, unos que no fuese, por cabsa de la residencia quempezaba, e por otros inconvinientes, e que otros fueron de parecer quen todo caso fuesen pospuestos todos los inconvinientes que se podiesen ofrecer, e que deste parecer fue este testigo; e que sabe e vido este testigo quen el dicho ayuntamiento contenido en la pregunta, que fue éste que ha dicho, no se habló ni trató en prender al dicho tesorero más de lo que dicho tiene en esta pregunta, porque si otra cosa se hablara o comunicara, este testigo lo viera e sopiera como persona que se halló presente como dicho ha.

DEL INTERROGATORIO SECRETO

[*Fundía su oro en la fundición pública*]

13. A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido como el dicho don Hernando Cortés muchas veces invió a fundir mucha cantidad de oro a la casa de la fundición de Su Majestad, con criados suyos, para que allí se fundiese e manipulase, a los oficiales de Su Majestad, e recebiesen dello, el quinto a dinero reales como todos lo acostumbraban facer; e que ansí lo vido este testigo traer de la dicha casa de fundición, fundido e marcado de la marca de Su Majestad; e queste testigo no sabe ni vido quel dicho don Hernando Cortés fundiese ni marcase oro ni plata, secretamente, ni usurpase el quinto e dineros de Su Majestad; ni cree que tal fizo ni ficiera por ser como es buen cristiano e celoso del servicio de Su Majestad, siempre lo mostró; e que si otra cosa fuera, este testigo lo viera e sopiera; e cree que no se le podiera encobrir, por ser tan familiar e contino en el servicio del dicho marqués y en su casa; e questo sabe desta pregunta.

[*Los de la primera Audiencia y sus testigos, enemigos de Cortés*]

24. A las veinte e cuatro preguntas, dijo: que la sabe como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo vido que muchas veces los dichos presidente e oidores contenidos en la pregunta, por tal lo mostraban ansí por palabras e obras; porqueste testigo vido quen la residencia que se les tomó, fueron pronunciados por parciales enemigos e odiosos del dicho marqués; e questo es muy público e notorio en esta cibdad entre las personas que dellos son noticia e conocimiento; e que se remite a la sentencia que ansí se dijo e pronunció en este caso.

25. A las veinte e cinco preguntas, dijo: queste testigo sabe que los dichos licenciados, presidente e oidores pasados, contenidos en la pregunta, buscarían e buscaban todas las vías e formas e maneras que podiesen buscar, para dañar e perjudicar al dicho marqués, porque ansí lo conocía este testigo dellos como dicho ha; e que cree que le quitaron todos sus indios o la mayor parte dellos, e la casa en que vivía el dicho marqués, porqueste testigo vido muchos de los indios quel dicho marqués ternía en su depósito al tiempo que salió desta tierra para España, servirse dellos los dichos Nuño de Guzmán, e licenciados, presidente e oidores, y estar aposentados e vivir en la dicha su casa; e questo es público e notorio.

26. A las veinte e seis preguntas, dijo: que ansí lo cree, que lo facía como la pregunta lo dice, que buscarían para testigos contra el dicho marqués los más enemigos que hobiese en la cibdad, para mejor escusar su voluntad; e queste testigo conoce a los nombrados en la pregunta, e que los ternía a la sazón que la dicha pesquisa secreta se facía por enemigos e contrarios al dicho marqués, porque ansí lo mostraban los susodichos e lo publicaban con sus palabras; e que cree que si no lo fueran tan enemigos como eran, que los dichos presidente e oidores pasados, no mostraban buena voluntad ni hablaban bien sino a los que decían mal del dicho marqués e se mostraban e publicaban por sus enemigos, e que a estos favorecían, e con estos comunicaban e hablaban, e a estos llamaban para sus informaciones e para cuanto querían facer e decir en perjuicio del dicho marqués; e questo es muy público e notorio, e queste testigo ansí lo vido.

[*Gastaba mucho en los demás*]

29. A las veinte e nueve preguntas, dijo: que sabe e vido, quel marqués facía plato e ternía muy crecido gasto en esta Nueva España, hasta que se fue a los reinos de Castilla, a cabsa de valer todas las cosas a muy subidos precios e darse de su casa muchas raciones, e comer a su mesa e despensa mucho número de españoles que vernían Despaña a servir a Su Majestad en la conquista destas partes, e no ternían qué sustentarse; e que por necesidad ocurrían a la mesa e despensa de dicho marqués, a

donde se les daba lo necesario para su mantenimiento e medecinas para sus enfermedades a muchos dellos; e questo sabe desta pregunta.

[*Doña Catalina Xuárez*]

30. A las treinta preguntas, dijo: que ansí como la pregunta lo dice, lo vido este testigo e conoció del dicho marqués todo el tiempo que los conoció juntos, que fue dende que la dicha Catalina Xuárez vino a esta Nueva España hasta que murió; e questo sabe e vido desta pregunta.

31. A las treinta e una preguntas, dijo: que la non sabe.

32. A las treinta e dos preguntas, dijo: que no responde a esta pregunta, porque no la entiende, porque está muy neciamente ordenada.

33. A las treinta e tres preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que ansí lo vido luego *incontinenti* como la dicha doña Catalina murió, e que por estas señales, este testigo, vio e conoció que al dicho marqués le pesó mucho de la muerte de la dicha su mujer.

AGI.—CDIAO, t. XXVII, pp. 481-569 y t. XXVIII, pp. 5-16 (selección).

124 DECLARACIONES DE FRANCISCO DÁVILA

México, 7 de mayo de 1534

[*Las expediciones de Hernández de Córdoba y de Juan de Grijalva*]

En siete de mayo de mil e quinientos e treinta e cuatro, antel señor licenciado Maldonado.

Testigo.—El dicho Francisco Dávila,[1] testigo presentado en la dicha razón, después de haber jurado según forma de derecho, e siendo preguntado en razón de lo contenido en el dicho Interrogatorio, dende la primera pregunta para que fue presentado por testigo, hasta la veinte e seis, e no en más, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho marqués de más tiempo de veinte e seis años.

Por las generales, dijo: ques de edad de cincuenta años, poco más o menos, e que no es pariente del dicho marqués; e que las demás preguntas generales no le empecen, e que dirá la verdad de lo que sopiere; e que quería que venza la cabsa quien toviese justicia.

2. A la segunda pregunta, dijo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porqueste testigo conoció a los contenidos en la pregunta en la dicha isla, y este testigo vido salir la dicha armada contenida en la pregunta; e que era público e notorio

[1] Francisco Dávila, o de Ávila, sevillano, intervino en la conquista de Cuba, donde conoció a Cortés y tuvo repartimiento de indios y cargos de justicia. Vino a México en 1524, participó en la conquista del peñol de Coatlan y tuvo encomiendas en Tulancingo y Oaxaca. Fue a España por su mujer, Beatriz de Llanos y sus hijos. En 1525 fue alcalde ordinario de la ciudad de México y, durante los conflictos originados por los oficiales reales, por defender la causa de Estrada y Albornoz, Salazar le rompió su vara de justicia y lo encarceló. Escapó y fue de los que se refugiaron en el convento de San Francisco. En 1526 volvió a ser regidor y en 1528 y 1530 fue de nuevo alcalde ordinario. Dávila tuvo una huerta y un solar en Tacubaya, y su casa en la ciudad estaba en una de las calles que cruzan la de San Francisco, de cuyo convento grande fue bienhechor. Murió antes de 1541.

Dávila se limitó a dar respuesta a las primeras 26 preguntas del Interrogatorio, que se refieren a las expediciones de Francisco Hernández de Córdoba y de Juan de Grijalva, y a la preparación de la expedición de Cortés, asuntos que conocía. Para no meterse en conflictos, no quiso dar respuesta a ninguna de las demás.

que iban a las islas de los dichos Lucayos por lucayos e guanajos; todos eran indios de aquellas islas; e queste testigo lo sabe por ser de los antiguos de aquella isla y era amigo de todos los que iban en la dicha armada; e questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido como los dichos contenidos en la pregunta antes desta, ficieron la dicha armada contenida en ella, e salieron en demanda de los dichos lucayos; e queste testigo oyó decir al dicho Francisco Hernández, después que volvió con la dicha armada en la dicha isla de Cuba, que había llegado a la provincia de Yucatán que se dice punta de Cotoche y esta nueva trujo cuando volvió; e ansí fue público.

4. A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, que vuelto el dicho Francisco Hernández, capitán, a la dicha isla de Cuba, de más de dos que había descobierto tierra, e la punta que dicho ha en la pregunta antes desta, que entró por la tocar de la dicha tierra por tomar más certinidad e inteligencia; e que las leguas que costeó este testigo no las sabe, mas de quel dicho capitán dijo que había costeado por ella con los navíos e que había saltado en tierra en la parte donde la pregunta dice, por ver qué tierra era; e que los naturales de la dicha tierra le habían resistido e fecho embarcar por fuerza, e le mataron veinte e uno o veinte e dos hombres españoles de los compañeros, y el dicho capitán salió herido de muchos flechazos que le dieron. E questo sabe desta pregunta porque ansí fue público e notorio en la isla de Cuba; e tales nuevas daba el dicho Francisco Hernández e los que con él fueron en la dicha armada.

5. A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, porque ansí era muy público e notorio en la dicha isla de Cuba.

6. A la sesta pregunta, dijo: ques ansí como la pregunta lo dice, porqueste testigo lo vido volver a dar las dichas nuevas, como este testigo ha dicho en la cuarta pregunta.

7. A la sétima pregunta, dijo: que ansí fue público e notorio en la dicha isla de Cuba como en la pregunta se contiene, y este testigo lo oyó decir e publicar e dar nuevas al dicho Diego Velázquez.

8. A la octava pregunta, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que al tiempo que las dichas nuevas llegaron a noticia del dicho Diego Velázquez, tiniente de gobernador, luego proveyó de facello saber a los dichos frailes gerónimos questaban por gobernadores en la isla Española; e que era público e notorio que les invió a pedir lo contenido en la pregunta; e ansí fue público e notorio en la dicha isla de Cuba, que los frailes le proveyeron de la licencia que les pedía, para facer la dicha armada; e queste testigo vido la dicha licencia que los dichos frailes le inviaron al dicho Diego Velázquez, e la vido leer antel dicho Diego Velázquez; porqueste testigo, hablando con el dicho Diego Velázquez, e diciéndole que había fecho bien don Hernando Cortés en poblar en la dicha tierra, y el dicho Diego Velázquez respondió a este testigo e a otras personas que con él estaban en la misma plática, que lo

había fecho mal e no podía poblar, porque conforme a la provisión que los dichos fraires gerónimos dieron, no lo podo facer; e luego mandó sacar la dicha provisión e la fizo leer, públicamente, dondeste testigo oyó el tenor de ella; e la dicha provisión decía, quel dicho Diego Velázquez podiese ir a la dicha tierra nuevamente descobierta, e cabar los puertos e resgatar con plata, piedras, perlas e otras cosas, e no daba facultad ni licencia para poblar en la dicha tierra. E questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

9. A la novena pregunta, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque fue público e notorio en la isla de Cuba lo contenido en la pregunta, e a la sazón este testigo se halló en la dicha isla e vecino della, e oyó decir a los dichos Lope Ochoa de Caycedo e Cristóbal Morante e al dicho Francisco Hernández, capitán que fue en la dicha armada, de como ellos habían fecho a su costa e minción; e quel dicho Diego Velázquez no poso nada en ella; e que ansí era muy público e notorio.

10. A la décima pregunta, dijo: que cree lo contenido en la pregunta, porque ansí fue como la pregunta lo dice.

11. A las once preguntas, dijo: que ansí fue público e notorio, lo contenido en la pregunta; e queste testigo los oyó quejar del dicho Diego Velázquez, de lo contenido en la pregunta.

12. A las doce preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo después de pasado lo susodicho contenido en las preguntas antes, en aquella sazón, este testigo fue a los reinos Despaña por su mujer, en el cual viaje en ir e venir, podo estar diez meses, y en este tiempo el dicho Diego Velázquez invió al dicho Joan de Grijalva a las dichas tierras con ciertos navíos, e por piloto al dicho Alaminos; e questando este testigo en Cuba con su mujer, donde ha, obra de dos meses poco más o menos tiempo, vido venir al dicho Joan de Grijalva, capitán de la dicha armada, e a otras personas que con él habían ido, los cuales contaban e decían, como vernían de la tierra, nuevamente descobierta, quel dicho Francisco Hernández descobrió, e que fueron por mandado del dicho Velázquez a la dicha tierra. E questo sabe e vido desta pregunta.

13. A las trece preguntas, dijo: que ansí fue público e notorio en la isla de Cuba lo contenido en la pregunta, e ansí lo contaban e decían los que vernían en la dicha armada y el dicho capitán; e queste testigo le vido los dichos dientes menos, e que ansí mesmo decían quel dicho capitán no había osado tomar tierra, e que siempre estovo en los navíos.

14. A las catorce preguntas, dijo: que ansí como la pregunta lo dice, este testigo lo oyó decir e contar a muchas personas que vernían en la dicha armada, especialmente a Alonso de Ávila e a Francisco de Montejo e a otras personas, generalmente; e que ansí era de público e notorio.

15. A las quince preguntas, dijo: que ansí como la pregunta lo dice, era público e notorio, e que ansí lo decían e publicaban todos los que vernían en la dicha armada con el dicho capitán; y este testigo ansí se lo oyó públicamente.

16. A las diez e seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta; e que de lo demás no se acuerda por haber mucho tiempo.

17. A las diez e siete preguntas, dijo: que no se acuerda de lo contenido en la pregunta, por la distancia de tiempo que ha.

18. A las diez e ocho preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que al dicho Diego Velázquez le pesó mucho, porquel dicho Joan de Grijalva no había sabido los secretos de la tierra, e no había tenido rescates de oro o plata e otras cosas, e decía las palabras contenidas en la pregunta, que era un bobo e otras cosas. E questo oyó este testigo decir al dicho Diego Velázquez.

[*Preparación de la expedición de Cortés*]

19. A las diez e nueve preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta como la dicha pregunta lo dice.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porqueste testigo sabe e vido como el dicho don Hernando Cortés no se halló con el dicho Diego Velázquez, porquestaba en las minas de Cuvanacan sacando oro, y este testigo estaba a la sazón cogiendo oro dondel dicho don Hernando Cortés estaba con su mujer. E questo sabe porque lo vido.

20. A las veinte preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es, questando este testigo en las dichas minas de Cuvanacan y el dicho don Hernando Cortés cogiendo oro con sus cuadrillas, como este testigo ha dicho en la pregunta antes desta, el dicho don Hernando Cortés mostró a este testigo una carta que le escrebía al dicho don Hernando, el contador Amador de Lares, en que por ella le decía al dicho don Hernando Cortés, que vista la presente, se partiese luego para la cibdad de Santiago, porque era cosa que le convernía mucho; e que viéndola este testigo, el dicho don Hernando Cortés, le dijo, que qué le parecía de aquello e qué podía ser, e queste testigo le dijo que no sabía; e quel dicho don Hernando Cortés le dijo, que quería ir a Santiago a ver qué podía ser, e que le escrebiría de allá lo que fuese e se lo faría saber; e que ansí se partió luego para la dicha cibdad de Santiago, e que dende a doce o quince días, el dicho don Hernando Cortés escrebió a este testigo una carta por la cual le facía saber como Diego Velázquez le inviaba por capitán con ciertos navíos para Yucatán, de donde había venido el dicho Joan de Grijalva, e que lo había acebtado e otorgaba a este testigo; que luego vista aquella carta, se partiese al puerto Macacum, que se dice Abodetras, para que allí sirviesen los dos, porque era cosa que mucho le convernía; e queste testigo, recebida la carta, se partió para complir lo quel dicho don Hernando Cortés lescrebía; e quen el camino sopo de un caminante que vernía de la dicha cibdad de Santiago, como su mujer estaba mala y enferma, e queste testigo mudó el viaje e fue a la dicha cibdad de Santiago en la cual halló al dicho don Hernando Cortés hecho capitán del armada, e gente que allí estaba para ir al dicho Yucatán, e andaba como tal capitán acompañado de

alabarderos e gente, e facía plato en su casa a los compañeros, e ansí se trataba, e por tal capitán era ternido e llamado; e que allí el dicho don Hernando Cortés dio cuenta a este testigo como vernía a esta tierra por mandado del dicho Diego Velázquez, e que rogó a este testigo que se fuese con él, el cual no lo acebtó por miramientos. E questo sabe desta pregunta porque lo vido.

21. A las veinte e una preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta, es quel dicho don Hernando Cortés, acebtado el cargo, aderezó un navío que ternía, a su costa, e lo adobó e lo fizo pertrechar de todo lo necesario; e sabe este testigo que para esto e para otras cosas de la dicha armada e su persona e gente, que gastó mucho de su facienda e tomó dineros prestados para destribuir e pagar en la dicha armada, ansí de los contenidos en la pregunta e otros; e que gastó mucho porque facía plato a la gente en su casa; e que cree este testigo que fizo socorros e ayuda a la gente, a los que ternían necesidad, porque no podía ser menos; e que la cantidad que gastó, este testigo no lo sabe, mas que sabe e vido que después de partida con la dicha armada dende a cierto tiempo, algunos de los acredores que le habían prestado dineros para lo sobredicho, le pidieron, estando absente, e juntaron sus cantidades e le vendieron por ellas toda su facienda para facerse pago. E questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

22. A las veinte e dos preguntas, dijo: que sabe e vido quel dicho don Hernando Cortés ternía consigo mucha gente e compañeros para la dicha armada; e que lo demás en la pregunta contenido, que non lo sabe, mas de lo que dicho ha en la pregunta antes desta.

23. A las veinte e tres preguntas, dijo que sabe e vido quel dicho don Hernando Cortés andaba muy acompañado de gente de guardia de alabarderos, como dicho ha, e que siempre traía vara de justicia, porque era alcalde de la dicha cibdad, e que trujo la dicha vara hasta que se embarcó en el navío; e que sabe e vido que al tiempo que salió del dicho puerto de Santiago, en la dicha armada, no iba bien proveído, especialmente de pan, por la priesa que se dio a despacharse e salir del dicho puerto; e que sabe que de allí se fue en la dicha armada e gente al puerto Cabo de Cruz, que se dice Macaca, donde en el dicho puerto se proveyó de pan e de otras cosas necesarias para el dicho viaje; e questo sabe este testigo, porquel dicho puerto era término de la villa de San Salvador del Bayamo, dondeste testigo era vecino, e sopo de los vecinos della, como le habían proveído de pan e de otras cosas para la dicha armada; e vido que lo que le mandó el dicho pan e lo que le dieron, lo pedían los dichos que lo dieron a Diego Velázquez, el cual no quiso pagar, diciendo que lo pagase el dicho don Hernando Cortés a quien lo dieron; e vido que los dichos lo pidieron a los bienes del dicho don Hernando Cortés e dellos lo cobraron; e questo sabe desta pregunta.

24. A las veinte e cuatro preguntas, dijo: que la non sabe.

25. A las veinte e cinco preguntas, dijo: que la non sabe.

26. A las veinte e seis preguntas, dijo: que sabe e vido como el dicho Amador de Lares fue a registrar, e vido los navíos de la dicha armada, e

los registró e vido, e aun sacó dellos un indio deste testigo que se decía Francisco, que llevaba un criado del dicho don Hernando Cortés. E questo sabe desta pregunta e deste caso, y es la verdad para el juramento que fizo e firmólo de su nombre.—*Francisco Dávila.*

AGI.—CDIAO, t. XXVIII, pp. 16-27.

125 ALGUNAS DECLARACIONES DE LUIS MARÍN

México, 9 de mayo de 1534

[*En Veracruz y Cempoala*]

En nueve de mayo de mil e quinientos e treinta e cuatro años antel señor licenciado Maldonado.

Testigo.—El dicho Luis Marín,[1] testigo presentado en la dicha razón, después de haber jurado según forma de derecho, e siendo preguntado en razón de lo contenido en el dicho Interrogatorio dende las ochenta e siete preguntas dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle, de vista e trato e conversación, de catorce años a esta parte, poco más o menos.

Por las generales, dijo: ques de edad de treinta e cinco años poco más o menos; e que no es pariente ni criado ni enemigo del dicho marqués, e que no es dadivado ni sobornado para que diga el contrario de la verdad; e que las demás preguntas generales no le empecen.

87. A las ochenta e siete preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando el dicho don Hernando Cortés, después de llegado a esta tierra de la Nueva España, en el pueblo de Cumpure [Cempoala?] ques cerca de la mar del puerto de San Joan de Ulúa, dende algunos días que allí estaba con toda la gente que con él vernía, el dicho don Hernando Cortés como capitán general della, dijo e publicó a los compañeros e gente que con él estaban, que quería entrar la

[1] Luis Marín, andaluz de Sanlúcar de Barrameda, antiguo residente en Cuba, vino a Veracruz en julio de 1519 con el navío de Francisco de Saucedo. Fue uno de los primeros alcaldes del puerto y un capitán siempre adicto a Cortés y a Gonzalo de Sandoval, de quien era amigo. Estuvo en el sitio y destrucción de la ciudad de México. Después cumplió misiones en Coatzacoalcos y otros lugares del sureste. Fue con Cortés a la expedición de las Hibueras y estuvo al frente de los soldados que volvieron por tierra, entre ellos Bernal Díaz del Castillo. Recibió encomiendas en Coatzacoalcos. En 1531 se asentó como vecino de la ciudad de México, y en 1539, junto con Juan Jaramillo, fue alcalde ordinario y al año siguiente alcalde de mesta. Casó con doña María de Mendoza, pariente de doña Juana de Zúñiga, segunda mujer de Cortés, y tuvieron once hijos.

Marín contestó el Interrogatorio a partir de la pregunta 87, es decir aproximadamente desde su llegada a México. Su criterio es excesivamente oficialista. De sus extensas declaraciones se han seleccionado pasajes en los que precisa algunos hechos.

tierra adentro, para saber qué cosa era, porque de la dicha tierra se decían grandes cosas; e que publicando esto muchos de los españoles que con él estaban, rechazaron la dicha entrada, diciendo que era grande el atrevimiento entrar en la tierra adentro con tan poca gente e poco aparejo de guerra, e que mejor sería estarse allí o volverse con la nueva de la dicha tierra; e que desto hobo muchas opiniones; e quel dicho don Hernando Cortés todavía porfió en la dicha entrada, e ansí venció la opinión de la gente, e ansí se poso en obra y entró la tierra adentro como la pregunta dice. E questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido e se halló presente a todo ello.

88. A las ochenta e ocho preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido presos a los contenidos en la pregunta, e que era público e notorio que era por el dicho delito que ansí habían cometido, contenido en la pregunta; e que vido este testigo, quel dicho don Hernando Cortés facía proceso contra ellos, e que vido que por la dicha cabsa se dio sentencia e fizo cierta justicia del dicho Joan Escudero, e lo ahorcaron e al dicho Umbría le cortaron parte del pie; e que ansí se fizo cierta justicia del dicho Peñate, queste testigo no tiene memoria. E questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

89. A las ochenta e nueve preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta dice.

Preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente e vido echar los navíos a la costa, donde se quebraron e perdieron, e que se decía públicamente que se había fecho porque perdiesen esperanzas los españoles de irse en ellos, e que procurasen de ganar la tierra. E questo sabe desta pregunta porque lo vido.

90. A las noventa preguntas, dijo: que ansí lo cree este testigo, como la pregunta lo dice, e que ansí pareció después en el subceso que subcedió en ganarse tan gran tierra que Dios e Su Majestad fue servido, porque si los navíos estovieran todavía en el puerto, hobiera todavía bollicios entre algunos españoles, platicando en volverse; lo cual cesó con echarse los dichos navíos a la costa. E questo sabe e cree desta pregunta.

91. A las noventa e una preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es que luego de a pocos días dende la Vera Cruz, que ansí se nombró la primera que se pobló a la costa de la mar, el dicho don Hernando Cortés invió la *Relación* de lo que había visto e sabido de la tierra, a Su Majestad, con las dichas piezas contenidas en la pregunta, de plata e oro, las cuales e la dicha *Relación* llevaron los contenidos en la pregunta. E questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

92. A las noventa e dos preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque ansí como la pregunta lo dice, lo vido este testigo; e vido partir con la gente al dicho don Hernando Cortés.

93. A las noventa e tres preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es que dende a pocos días queste testigo llegó en la dicha villa de la Vera Cruz, primeramente poblada, el dicho don Hernando Cortés

se aposentó de un pueblo alto ques cerca de la dicha villa, que los indios llaman Quiahuiztlan e los españoles por estar en alto posieron Archidona; y estando allí vinieron al dicho don Hernando Cortés e a los indios de aquella comarca, mensajeros, e que los indios de aquel pueblo e de aquella comarca que son tolons [totonacas], como la pregunta dice, e a la sazón era mucha gente, se habían quejado al dicho don Hernando Cortés del dicho Montezuma, diciendo que por razón de los haber ganado por guerra, los robaba e desipaba e facía muchos agravios; e quel dicho don Hernando Cortés les dijo, que no toviesen temor de cosa, porque les remediaría como no recebiesen los dichos agravios que decían, porquél había de ir al dicho Montezuma, e trabajaría como todo se remediase; e que se sabe e vido como el dicho don Hernando Cortés tovo manera como los dichos tolons prendiesen los dichos mensajeros, e se rebelaron contra el dicho Montezuma no compliendo lo que les inviaba a mandar; e que estando presos los dichos mensajeros, tomó manera como los que ternían presos, soltaron; e quel dicho don Hernando Cortés habló a los dichos mensajeros e les fizo ciertos razonamientos, el cual este testigo se halló presente, por el cual les dijo que a él le pesaba mucho del mal tratamiento que se les había fecho, e que no lo había sabido antes, porque si antes lo sopiera, antes lo remediara como lo había remediado en mandarles soltar, e que se fueron en buena hora e dijeron al dicho señor Montezuma, que a él le pesaba de lo acaecido, e que se quería partir luego para verle, e quél remediaría todos los agravios que los dichos mensajeros habían recebido, e faría que los dichos tolons, rebelándose, le sirvieran ansí como de antes le servían, e que desto no toviese pena; e queste testigo vido cómo con la dicha habla, los dichos mensajeros se partieron, e dende a pocos días, ansí mesmo el dicho don Hernando Cortés se partió con los españoles que fueron con él; e que para el dicho viaje, que ansí entre la tierra adentro, fue gran provecho e ayuda las dichas gentes de tolons de aquella tierra e pueblo de Campual [Cempoala] que era la cabecera, porque para el dicho camino se proveyeron bien de indios *tamemes* que llevaban a cuestas las cargas del fardaje e mantenimientos que eran necesarios para los españoles y ejército e gente de guerra, con la cual se ayudaron e favorecieron mucho; e queste testigo estando el dicho capitán aderezando esto para se partir para la villa de la Vera Cruz nuevamente poblada, donde se quedó algunos días por cabsa de enfermedad que le dio, de que tovo necesidad de curarse; e que ansí se partió del dicho pueblo e vino al pueblo de Campual de donde salió con toda su gente que le acompañó la tierra adentro como dicho ha. E questo sabe desta pregunta; e que ansí fue testigo en la dicha manera e se tovo como la pregunta lo dice, e fue grande ayuda e reparo para los dichos españoles. E questo sabe como dicho ha.

[*Destrucción y reconstrucción de la ciudad. La casa del cabildo*]

169. A las ciento e sesenta e nueve preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta como en la pregunta se contiene.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porqueste testigo lo vido todo lo contenido en la pregunta, e se halló presente a ello, e vido cómo se derrocaba lo que se ganaba de la dicha cibdad, e derrocándose, se tornó por medio, porque si no se derrocara, no se podiera acabar de ganar, a lo menos, tan presto; porque cuando no se derrocaba todo lo que se ganaba un día, se tornaba a poblar e reedificar de noche; por manera que otro día era necesario pelear e tornar a ganar lo que se había ganado, e puesto inconviniente, se tornó por mejor medio, como lo fue, de derrocar lo que se ganase, e asolarlo por el suelo, porque allí no podiesen los indios volver a fortalecerse; e desta manera fue buen medio para ganarse como se ganó la dicha cibdad.

170. A las ciento e setenta preguntas, dijo: que la sabe como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido ansí mesmo cómo después de ganada esta cibdad, México, vernían de cada día muchas provincias e señores dellas, de paz, e antes de ganada; e questo sabe porque lo vido como dicho ha.

171. A las ciento e setenta e una preguntas, dijo: que sabe e vido que la dicha cibdad cuando se acabó de ganar, quedó destruida como dicho ha, e que tovo necesidad para en ella vivir los españoles como viven, de reedificarse e facerse de nuevo por nueva traza como agora está fecha; e también porque la traza que ternían los indios en la dicha cibdad para su vivienda, no era conviniente a la nuestra, porquellos viven a un modo e nosotros a otro; e que a esta cabsa, se ocupó mucho tiempo en la dicha obra e traza, e a esta cabsa no hobo la dicha casa de cabildo tan breve; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

172. A las ciento e setenta e dos preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, que la dicha casa de cabildo, en el tiempo quel dicho don Hernando Cortés gobernó, no se acabó de facer ni había en tiempo que gobernaron los contenidos en la pregunta, e que por defeto de no haber casa de cabildo, este testigo vido, e ansí es notorio, que los cabildos e ayuntamientos que se facían en casa de los que gobernaban, e ansí se fizo muchas veces en casa de Marcos de Aguilar y el tesorero Alonso Destrada, gobernadores contenidos en la pregunta; e questo sabe porque lo vido, e ansí era muy notorio.

173. A las ciento e setenta e tres preguntas, dijo: queste testigo cree quel dicho marqués, gobernador que a la sazón era, fizo lo contenido en la pregunta; porqueste testigo no vido ni sopo el contenido dello.

[*Cristóbal de Tapia*]

174. A las ciento e setenta e cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo a la sazón quel dicho Tapia vino e se sonó que era venido al puerto de San Joan de Olúa, este testigo estaba en la villa de Cuyuacan dondel dicho don Hernando Cortés estaba con los españoles de su compañía; e que sabida la venida del dicho Tapia, fueron de la dicha villa de Cuyuacan ciertos españoles, en

nombre de las villas quen esta Nueva España había pobladas, a la dicha villa de Vera Cruz donde se decía quel dicho Tapia estaba; e allá se juntaron con otros procuradores de las villas e de los puertos, e todos juntos, fue público e notorio que suplicaron de las provisiones quel dicho Tapia traía, espresando ciertas cabsas que para ello fue público quespresaron; e que con la dicha suplicación, el dicho Tapia se tornó a embarcar; e queste testigo no vido que le fue fecho agravio ni fuerza al dicho Tapia, persona que no convernía para la dicha gobernación desta Nueva España; e questo sabe desta pregunta.

175. A las ciento setenta e cinco preguntas, dijo: queste testigo cree lo contenido en la pregunta.

Preguntado que por qué lo cree, dijo: que porque lo vido que subcedió, después quel dicho Tapia fue vuelto, e la dicha suplicación fecha de las dichas provisiones, que se pacificó muy gran parte de la tierra; e que desto Su Majestad fue servido, pues todo se poso debajo de la real corona; e que para lo facer, se tovo muy buena manera, favoreciéndolo Dios como lo favoreció ansí en su servicio e abmento de su fe; e que siendo admitido el dicho Tápia, no estaba tan bien estutõ (?) e sabio de las cosas de la guerra destas partes, ni estaba conocido de los naturales dellas; e que por esto este testigo cree, quel dicho Tapia no se diera tan buena maña como se dio el dicho don Hernando Cortés.

176. A las ciento e setenta e seis preguntas, dijo: queste testigo cree que ansí hobiera los dichos alzamientos e bollicios entre los naturales, porque son amigos de novedades, e ansí se alzaron en la novedad que trajo a la tierra el dicho Pánfilo de Narváez que fue cabsa de muertes de muchos españoles, e queste testigo ansí lo cree e tiene por cierto como la pregunta lo dice, por lo que en la dicha pregunta dice queste testigo vido, e por lo que dicho ha; e questo sabe.

[*Cristóbal de Olid*]

180. A las ciento e ochenta preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta como en la pregunta se contiene.

Preguntado cómo la sabe, dijo: que por queste testigo vido como tovo cargo de justicia e fue tiniente el dicho Cristóbal Dolid al tiempo que la pregunta dice; e quel dicho don Hernando Cortés le honraba mucho e facía dél confianza, con cargos, ansí inviándolo por capitán de mucha gente a Mechuacan que era cosa muy rica e nombrada como lo es, e le dio la dicha provincia e pueblo contenido en la pregunta, e después lo invió donde la pregunta dice con cargo de capitán; y esto es muy público e notorio en esta cibdad, entre las personas que lo conocieron y estaban en esta cibdad a la sazón.

[*El quinto de Cortés*]

183. A las ciento e ochenta e tres preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo oyó decir quen Campual al tiempo

que se ficieron alcaldes e regidores en la villa de la Vera Cruz, que fue la primera que se pobló, en el dicho cabildo, los dichos alcaldes e regidores, de acuerdo e parecer, le habían dado e prometido al dicho don Hernando Cortés, capitán general, el quinto de lo que quedase después de sacado el quinto de Su Majestad, que primeramente se había de sacar; y esto, por razón de los gastos e socorros quel dicho don Hernando Cortés les había fecho; e questo se platicaba por público e notorio; e que después desto, estando el dicho don Hernando Cortés en la villa de Segura de la Frontera que se poso e nombró en la provincia de Tepeaca, e siendo este testigo alcalde ordinario, estando en cabildo los alcaldes e regidores de la dicha villa, se platicó sobre lo susodicho, de dar e que se diese al dicho don Hernando Cortés, el quinto de todo lo que quedase, después de sacado el quinto de Su Majestad; e que de acuerdo, quedó anotado que ansí se ficiese, e quel dicho don Hernando Cortés llevase e hobiese el dicho quinto de Su Majestad, e que fue ansí, e ansí se concertó; y este testigo lo vio acordar e asentar, e que ansí se acordó e asentó, y está por los dichos gastos e socorros, quel dicho don Hernando Cortés había gastado en la dicha armada e socorros que había fecho a la dicha gente como la pregunta dice; e questo sabe e vido e oyó, de lo contenido en ella.

184. A las ciento e ochenta e cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, queste testigo vido facer algunas entradas por la tierra adentro donde se hobo cantidad de oro e otras cosas, e queste testigo fizo algunas; e que trayendo el dicho oro e preseas, el dicho don Hernando Cortés no tomaba ni tomó parte alguna dello e se repartía a los compañeros; e quen la dicha entrada que la pregunta dice, este testigo no se halló ni vido cuando se repartió, mas de oír decir a los contenidos en la pregunta, lo que habían repartido. E questo sabe e vido e oyó, como dicho ha, de lo contenido en la pregunta.

[*Tormento a Cuauhtémoc*]

200. A las doscientas preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo vido dar el dicho tormento al dicho Guatinuca e a otros prencipales e señores; e que sabe e vido quel dicho tormento se dio a pedimento e requerimento del dicho Julián de Alderete, tiniente de Su Majestad que a la sazón era, porque decía y era público, quel dicho Guatinuca sabía del oro y tesoro de México, e los dichos señores prencipales. E questo sabe porque lo vido e se halló presente.

[*Esclavos en Tezcoco*]

207. A las doscientas e siete preguntas, dijo: que la sabe como en la pregunta se contiene.

Preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo se halló en la

entrada de la dicha cibdad de Tezcuco con el dicho don Hernando Cortés, e vido como al tiempo que querían entrar en la dicha cibdad, salieron de paz al camino algunos prencipales con una bandera de oro, e allí se dieron por vasallos de Su Majestad; e quentrando en la dicha cibdad el dicho don Hernando Cortés con los españoles que con él iban, y en aposentándose, fue público e notorio quel dicho don Hernando Cortés mandó a los dichos españoles que con él iban, que nadie se desmandase de los aposentos ni ficiesen mal ni daño a los vecinos de la dicha cibdad e naturales della; e que aquel día en la tarde, los españoles de la dicha compañía, vinieron a decir al dicho don Hernando Cortés, como en la laguna desta dicha cibdad de Tezcuco parecía gran número de canoas; e que la gente de la dicha cibdad desembarcaba e vernía a esta cibdad de México, questaba alzada e rebelada contra el servicio de Su Majestad, a la sazón, e llevaban consigo sus faciendas; e que la paz que habían fecho e habían dado era falsa e cabtelosa, por tener lugar e tiempo para huirse e llevar sus faciendas consigo a la dicha cibdad de México; e que sabido por el dicho don Hernando Cortés e visto lo sobredicho por los dichos españoles, el dicho don Hernando Cortés mandó que les ficiesen guerra, e ansí fueron a entrar por la cibdad a recoger algunas cosas de comer, e hallaban las casas vacías e alzadas, por el lugar que tovieron; a cuya cabsa se halló muy poco en la dicha cibdad, e que por la dicha cabsa se ficieron algunos esclavos de los de la dicha cibdad que allí se tomaron; e queste testigo sabe e tiene por cierto, que si los dichos indios de la dicha cibdad guardaran la paz que podieran y estovieran recogidos en sus casas e no se fueran e absentar e ir con los contrarios, que no se les ficiera daño nenguno, porque no lo permitiera el dicho don Hernando Cortés; e tiene este testigo por cierto, que si algun daño se ficiera o alguno se desmandara contra lo quél había ya mandado, que lo castigara como él solía castigar otras veces. E questo sabe desta pregunta porque lo vido como dicho ha.

[*La rebelión de Cristóbal de Olid*]

253. A las doscientas e cincuenta e tres preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, que después de partido el dicho Cristóbal Dolid desta tierra, se sonó por nueva cierta en esta cibdad, quel dicho Cristóbal Dolid había llegado a La Habana, ques puerto en la isla de Cuba; e que allí el dicho Cristóbal Dolid, había escripto cartas a Diego Velázquez e a otras personas, a la cibdad de Santiago, ques en la dicha isla, por las cuales decían que les inviasen socorro de armas e caballos e gente, porquél iba rebelado del marqués del Valle; e questo fue público e ansí se sonó por nueva cierta, e ansí lo oyó este testigo como dicho ha; e lo demás contenido en la pregunta, la non sabe.

AGI. – CDIAO, t. XXVIII, pp. 27-115 (selecciones).

126 ALGUNAS DECLARACIONES DE MARTÍN VÁZQUEZ

México, 20 de mayo de 1534

[Preliminares]

En veinte de mayo de mil e quinientos e treinta e cuatro años, antel señor licenciado Maldonado.

Testigo.—El dicho Martín Vázquez,[1] testigo presentado en la dicha razón, después de haber jurado según forma de derecho, e siendo preguntado en razón de lo contenido en el dicho Interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle, de vista, trato e conversación, de diez e siete o diez e ocho años, poco más o menos.

Por las generales, dijo: ques de edad de treinta e cinco o treinta e seis años, poco más o menos, e que no es pariente ni enemigo ni criado del dicho marqués del Valle; pero que lo ha sido, e al presente no lo es, de seis o siete años a esta parte; e que las demás preguntas generales que le fueron fechas e preguntadas, dijo: que no le empecen, e que quería que venciera esta cabsa, quien toviere justicia.

[Salida de la expedición de Cortés]

31. A las treinta e una preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, quel dicho don Hernando Cortés, con ciertos navíos de la

[1] Martín Vázquez, de tierras de Segovia, vino a las Indias con Pedrarias Dávila, participó en la expedición de Fernández de Córdoba y volvió con la de Cortés. Fue soldado en la conquista de México y en las acciones de Pánuco, Colima, el peñol de Coatlan y de la conquista de Xalisco con el virrey Mendoza. Estuvo casado con una india cubana y tuvo cuatro hijos. Recibió en encomienda el pueblo de Tlaxiaco, en Oaxaca. En 1539 fue testigo en la probanza de méritos y servicios que presentó Bernal Díaz del Castillo.

Vázquez era discreto y perspicaz. Aunque apoya en todo las versiones de Cortés, sabe hacerlo con razones y hechos convincentes, y sabe callarse cuando es necesario. Muchos pasajes de sus declaraciones son interesantes: el relato del encuentro con los indios de Cempoala, la prisión de Motecuhzoma y el trato que se le daba, la huida en la Noche Triste, y el exceso de gastos que tenía Cortés. De su mujer india debió aprender Martín Vázquez la observación que hace del gusto que tienen los indios por hacer regalos y de que se ofenden si no se aceptan sus dones.

dicha armada e gente, vino a la dicha villa de la Trinidad e puerto della; e quen el dicho puerto tomó ciertos navíos, queste testigo no sabe cuantos, e que no sabe de quién los compró, mas de oír decir, públicamente, que del dicho Alonso Guillén contenido en la pregunta; e que allí este testigo se embarcó con el dicho don Hernando Cortés, e viniendo por la mar, fallaron los navíos contenidos en la pregunta, questaban aguardando la consina e capitán que vernía en ella; e que ansí los tomaron e siguieron su camino navegando para estas partes.

32. A las treinta e dos preguntas, dijo: que ansí como en la pregunta se contiene, este testigo lo oyó decir, públicamente; e queste testigo lo cree, porquel dicho navío se trujo allí e vino en la dicha armada; e que las dichas lazadas de oro en la pregunta contenidas, este testigo las ha visto al dicho capitán antes quel dicho navío viniese e se dijese que lo había comprado con el pan que traía; e que después este testigo no le vido las dichas lazadas, e que se decía quel dicho don Hernando Cortés las había gastado, e que cree que fue en la costa del dicho navío e para como la pregunta lo dice.

33. A las treinta e tres preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, quel dicho don Hernando Cortés con la dicha armada, fue al dicho puerto de La Habana contenido en la pregunta, e que allí tomó bastimentos para la dicha armada; e queste testigo no sabe si había en la dicha villa, provisión de Diego Velázquez para que no se diese.

34. A las treinta e cuatro preguntas, dijo: que sabe e vido quen el dicho puerto de La Habana, el dicho don Hernando Cortés tomó mucho bastimento para la dicha armada, de pan e carnes e tocinos e otras cosas, e que no sabe de qué pesonas lo compró; e quel dicho bastimento de aceite e vinagre e lo demás contenido en la pregunta, este testigo sabe que no lo había en el dicho puerto, e quel dicho don Hernando Cortés lo traía dendel puerto de Santiago, en la dicha armada.

35. A las treinta e cinco preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, que los contenidos en la pregunta vinieron en el dicho navío que la pregunta dice; e queste testigo los vido en el dicho puerto de La Habana.

36. A las treinta e seis preguntas, dijo: que sabe que los dichos navíos contenidos en la pregunta, vinieron e se juntaron con la dicha armada; e que no sabe ni se acuerda en qué puerto o parte llegaron los dichos dos navíos a la dicha armada.

37. A las treinta e siete preguntas, dijo: que sabe e vido quel dicho Saucedo, contenido en la pregunta, vino con un navío a la Villa Rica, que fue la primera quel dicho don Hernando Cortés pobló en estas partes; e que trujo caballos e yeguas e gente, e que no sabe en qué cantidad, ni sabe si aquel era el navío que la pregunta dice.

38. A las treinta e ocho preguntas, dijo: que cree este testigo que serían los navíos contenidos en la pregunta, que se juntaron de la dicha armada donde la pregunta dice; pero queste testigo no se acuerda bien el número que allí eran, e que vernían en ellos quinientos e treinta hombres, poco más o menos; e queste número era el que se

decía y era público que la dicha armada traía de gente; e questo sabe desta pregunta.

[*Combates en Tabasco*]

73. A las setenta e tres preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, queste testigo vido como el dicho capitán fizo desembarcar los dichos caballos, e fizo embarcar los españoles heridos e desembarcar otros sanos, e los poso todos como la pregunta dice; e vido que por la mañana e al día, los naturales de la tierra vinieron al campo, armados de guerra, aderezados como ellos suelen venir, e acometieron al dicho don Hernando Cortés e a su gente, e lo cercaron en torno al derredor como la pregunta lo dice, e se metían por los españoles rompiendo e faciendo daño como mejor podían; e que como la gente era mucha en número e de ardid de guerra, los tenían en mucho aprieto, y estando ansí en este aprieto salió la dicha celada de los de caballos, los cuales había gran rato que peleaban e daban en los contrarios, e los españoles questaban cercados no la vian porque la gente era mucha e no la podían romper; e tanto ficieron los dichos de caballos e peones de pie, que desbarataron los indios e comezaron a huir, y el alcance se siguió, donde mataron muchos sin peligrar de muerte algún español, aunque hobo muchos heridos de las flechas; e en el ardid que tovo el dicho don Hernando Cortés en mandar sacar los caballos de los navíos, fue gran bien, e después de Dios, dio la vida a los españoles questaban en tierra; e questo sabe desta pregunta, porque ansí se lo vido.

74. A las setenta e cuatro preguntas, dijo: que sabe e vido quen el dicho reencuentro se hobieron prisioneros, e quel dicho don Hernando Cortés mandó soltar algunos para mensajeros que fuesen con el dicho mensaje, como la pregunta lo dice.

75. A las setenta e cinco preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la dicha pregunta.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porqueste testigo vido que vinieron otro día ciertos indios que parecían prencipales, como la pregunta dice, e trujeron ciertas esclavas, entre las cuales trajeron una, que después de baptizada se llamó doña Marina, la cual hablaba en lengua que la entendía el español que tomó el dicho capitán en Cozumel, con la cual ficieron lengua que se entendía bien, e que decía quera del pueblo, contenido en la pregunta; e que posieron las dichas treguas, e quel dicho don Hernando Cortés la conquistó; e questo sabe desta pregunta.

76. A las setenta e seis preguntas, dijo: que sabe este testigo que vinieron otro día de paz, e los vido hablar con el dicho capitán; pero que non sabe lo que pasó en las pláticas.

77. A las setenta e siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

78. A las setenta e ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las veinte e seis preguntas; e queste testigo vido al dicho don Her-

nando Cortés, capitán, estar con los dichos indios en grandes pláticas e razonamientos; pero que non sabe lo que pasaba.

79. A las setenta e nueve preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo, el día contenido en la pregunta, vio cuando se alzaba la dicha cruz e decía la misa e facía procesión, como la pregunta dice; e que se fueron a embarcar aquel día.

[*Veracruz*]

87. A las ochenta e siete preguntas, dijo: que ansí como la pregunta lo dice, este testigo lo oyó decir e mormurar entre los españoles, aunque pocos dellos; e que decían que mejor estarían en Cuba, que no estar buscando peligros; e questos ternían voto de irse; e que ansí lo oyó decir este testigo, como la pregunta lo dice, e fue público e notorio, e que lo platicaban hombres de poca calidad.

88. A las ochenta e ocho preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la pregunta como la pregunta lo dice; e ansí lo sabe este testigo.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque lo vido e fue público e notorio.

89. A las ochenta e nueve preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta, como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque lo vido; e que vido que por evitar el borrón que los españoles ha dicho ternían por el temor de la entrada la tierra adentro, el dicho don Hernando Cortés fizo echar los navíos a la costa, cortándoles las amarras, e ansí vinieron a la costa donde se quebraron e desbarataron; e que ansí perdieron los españoles questaban atemorizados, esperanza de los navíos, e se les decía que procurasen de ganar la tierra o morir en la demanda; e questo les decia el dicho capitán, porque decía que era gran servicio de Dios e de Su Majestad.

90. A las noventa preguntas, dijo: que lo cree este testigo como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo o por qué lo cree, dijo: que porque lo queste testigo vido después que subcedió e ha subcedido en esta tierra, dende que Dios y el rey son servidos.

91. A las noventa e una preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, queste testigo vido quel dicho don Hernando Cortés fizo llevar e invió a Su Majestad lo que la pregunta dice, e que fue de consentimiento e parecer de todos los españoles, porque todos hobieron por bien de servir a Su Majestad con su parte; e que ansí llevaron las dichas preseas de oro e plata e plumajes, e que fueron a lo llevar, e llevar *Relación* quel dicho don Hernando Cortés fizo a Su Majestad, de la tierra, como la pregunta dice; e questo sabe porque lo vido.

92. A las noventa e dos preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta, como la pregunta lo dice.

Preguntado como lo sabe, dijo: que porqueste testigo lo vido, y entró con el dicho don Hernando Cortés la tierra adentro, e se halló con él.

[*Cempoala*]

93. A las noventa e tres preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta, como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porqueste testigo vido, la mañana contenida en la pregunta, quel dicho don Hernando Cortés tovo con los dichos indios e les dio industria e favor e ayuda para que se rebelasen de la tiranía que ternían con el dicho Montezuma; e que sabe e vido, que por otra parte inviaba los dichos mensajeros al dicho Montezuma, inviándole a decir quél era venido en nombre de Su Majestad a le ver, e que le pesaba de ver que los dichos indios, tolons [totonacas?] se le hobiesen rebelado e alzado; e quél, viéndose con él, daría orden como fuesen castigados, e como los toviese subjetos e obligados e le sirviesen mejor que de antes, que aquella era la voluntad de Su Majestad, en cuyo nombre él vernía a verle; e que viéndose con él, le daría de todo ello más larga cuenta e información, e que le rogaba diese orden como se viesen; que sabe e vido que la dicha discordia que se poso en los dichos indios, fue prencipal cabsa e grande ayuda para que la tierra se ganase e llegase al estado que agora está, porque con la amistad de los dichos indios, tolons, que era mucha gente, los españoles ficieron más fuerza e ternían parte en la tierra donde hasta entonces no ternían nenguna; e para salir del dicho pueblo, el dicho capitán, sin ellos no toviera remedio, ansí para saber los caminos e la tierra, como para llevar el fardaje, e con ellos el dicho don Hernando Cortés tovo también ayuda e favor que le diesen mucha gente de guerra, aderezada como convernía a su modo, e le dieron otra mucha gente para *tamemes* que llevasen las cargas e fardaje de los españoles del ejército, e otros muchos indios que le dieron cargados de bastimentos de maíz e gallinas e otras cosas de comunidad, e queste testigo cree que ansí es verdad, questo fue cabsa para todo el fruto que se fizo, e la prencipal ayuda dél, después de la que Dios Nuestro Señor dio en todo; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

94. A las noventa e cuatro preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta, como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque ansí lo vido este testigo en los dichos indios, tolons, que con ellos iban, e los del dicho pueblo de Campual [Cempoala], de los dichos tolons, demás de les ayudar en lo que dicho ha, de llevar los dichos mantenimientos e fardaje, la gente de guerra les ayudó muy bien a pelear e conquistar los contenidos en la pregunta, de la provincia de Taxcala e Cholula e Guavecurgo [?], ques muy gran número de gente e poblaciones; e que ansí conquistados, el dicho don Hernando Cortés los poso debajo del yugo de Su Majestad, e se dieron por sus vasallos como la pregunta lo dice; e que sabe que teniendo como tovo de paz el dicho don Hernando los dichos pueblos e

provincias, el dicho Montezuma, para recebir al dicho don Hernando e a los españoles que con él iban, en nombre de Su Majestad, con el gran poder que llevaba de gente de paz, lo recebió de paz sin resistencia alguna, e invió presentes de oro e otras cosas al camino, e mantenimientos; e questo sabe porque lo vido e se halló presente.

[*La ciudad de México. Motecuhzoma*]

95. A las noventa e cinco preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta, como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque ansí lo vido, quel dicho Montezuma con muchos señores e prencipales, salieron a recibir al dicho don Hernando Cortés, obra de tres o cuatro tiros de ballesta de sus aposentos; e que sabe e vido, quel dicho Montezuma fizo aposentar al dicho don Hernando Cortés en las más prencipales casas de la cibdad, quera dondestaban los tesoros de los indios, como la pregunta lo dice; e questo sabe, porque ansí lo vido e posó en las dichas casas.

96. A las noventa e seis preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta, como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque lo vido, e vido traer al dicho Montezuma, con acuerdo que se había tomado que ansí se ficiese, por razón del mucho tiempo que los españoles ternían en la dicha cibdad, por ser tan fuerte como era, cercada de agua e asentada sobrella, e haber muchas calles de agua en la dicha cibdad que era gran fortaleza; e que visto el riesgo e peligro, se temían de la dicha seguridad, el dicho don Hernando Cortés fizo traer a los dichos aposentos, queran muy grandes, al dicho Montezuma, diciendo que quería tenerlo consigo para le informar de cosas que convernían al servicio de Dios e de Su Majestad; e que ansí mesmo respondiendo el dicho Montezuma, que le placía, quedó en el dicho aposento; e quel dicho don Hernando Cortés, capitán general, lo facía tener a buen recabdo, desimuladamente, sin que lo sintiese que lo velaba de noche e de día, porque se tovo sospecha dél, que se quería ir, que se le halló una vez una porra de sus armas a la cabecera de su cama, e ansí mesmo la pared de la otra parte dondestaba en su aposento, por donde se tomó sospecha dél; e ansí por esto como por lo que dicho ha, este testigo, vido quel dicho don Hernando Cortés lo tovo siempre con guardas a recabdo simulado, queste testigo lo veló muchas veces; e questo sabe desta pregunta.

97. A las noventa e siete preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, queste testigo vido quel dicho Montezuma estaba como dicho ha en la pregunta antes desta; e quel dicho don Hernando Cortés lo ternía e facía tener a recabdo, e que le trataba e honraba muy mucho, e que le facía servir muy bien a todos los españoles, e que todos le honrasen e catasen, e que a los más honrados españoles fijosdalgos, aquellos eran los quel dicho don Hernando Cortés facía que les sirviesen e honrasen y estoviesen en su compañía, e que siempre le decía que había de ser muy mayor señor que de antes, e que había de mandar e

ganar toda la tierra, e que no toviese otro pensamiento; e a esta cabsa el dicho Montezuma mostraba querer mucho al dicho don Hernando Cortés, e platicaba con él muchas cosas de los secretos de la tierra, e le decía de la manera que la tierra se había de gobernar, e otras cosas que entrellos pasaba e de que todos no ternían parte; e que sabe e vido quel dicho don Hernando Cortés hablaba al dicho Montezuma e mandaba decir muchas cosas del conocimiento de Dios e de su Santa Fe e de la grandeza e poder del emperador nuestro señor, e como él e todos eran sus vasallos e otras cosas desta cibdad, de quel dicho Montezuma mostraba holgarse; e que a esta cabsa e con esta buena conversación e tratamiento, el dicho Montezuma se comunicaba con los españoles, e jugaba e holgaba con ellos a juegos que los españoles inventaban por dalle placer e solaz, porque ansí lo mandaba el dicho don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido este testigo, e se halló presente a ello.

[*Exploraciones y regalos*]

99. A las noventa e nueve preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido quel dicho don Hernando Cortés inviaba españoles por todas las partes de la tierra, que podía, del señorío de Montezuma, para saber e se informar de toda ella, e iban cuatro e seis e diez e veinte españoles e más e menos juntos a ver e mirar, e con ellos iban prencipales, y el dicho Montezuma inviaba para que ficiesen servir e sirviesen a los dichos españoles e les mostrasen la tierra; e que los dichos españoles por donde iban, eran muy servidos e ternidos de los naturales, faciéndoles recebimientos e acompañándoles e dándoles presentes de oro e joyas e otras cosas de valor, e dándoles complidamente las cosas necesarias de mantenimientos e todo lo que habían de menester; por manera que toda la dicha tierra estaba muy pacífica y en servicio de Su Majestad, sin bollicio ni alteración alguna; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido este testigo, yendo como fue, muy pacíficamente, la tierra dentro, a las dichas entradas.

100. A las cien preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, queste testigo vido como por mandado de Montezuma, trujeron al dicho don Hernando Cortés mucha cantidad de oro e joyas, e ropas e plumajes ricos de mucho precio, e piedras e otras cosas de gran riqueza, la cual le dieron al dicho don Hernando Cortés, que valdría todo lo que ansí le dieron, el precio contenido en la pregunta, e aun más, a lo queste testigo le pareció; e vido e que sabe quel dicho Montezuma lo dio todo al dicho don Hernando Cortés e a los españoles; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

101. A las ciento e una preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta, como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo la sabe, dijo: que porque ansí lo vido facer como la pregunta lo dice, y este testigo cargó en una concera [?], muchas destas joyas prencipales e de precio, ansí como rodelas de oro e colla-

res e plumajes con mucho oro, lo cual todo se mandaba guardar para Su Majestad; e que lo demás, este testigo lo vido fundir e sacar la parte que a Su Majestad pertenecía, e darlo a los oficiales questaban nombrados en nombre de Su Majestad para que lo guardasen, e lo demás vido este testigo que se repartió entre los españoles; e questo sabe porque lo vido.

[*Rebelión de los indios y Noche Triste*]

149. A las ciento e cuarenta e nueve preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque ansí lo vido como la pregunta lo dice; y este testigo fue con el dicho don Hernando Cortés cuando el dicho don Pedro de Alvarado quedó en esta cibdad de México, con hasta ciento e veinte hombres, en guarda de la dicha cibdad; e que todo quedaba muy pacífico, como la pregunta lo dice.

150. A las ciento e cincuenta preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que viniendo el dicho don Hernando Cortés de prender al dicho Narváez, entró en la cibdad de México la víspera o día de San Joan, contenido en la pregunta, e que sabe que aquella noche quitaron los naturales las puentes de las calles de agua, e comenzaron a brotar de noche, que otro día las acabaron de quitar; e que se posieron todos en grande alboroto y escándalo de guerra; e queste testigo cree que fue a cabsa de lo quel dicho Narváez había inviado a decir al dicho Montezuma.

Preguntado por qué lo cree, dijo: que porquen esta dicha cibdad de México, Montezuma e naturales della quedaron de paz e sosegados cuando el dicho don Hernando Cortés salió a prender al dicho Narváez, e venido, se alzaron de guerra como dicho ha; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

151. A las ciento e cincuenta e una preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho don Hernando Cortés, después de entrado en esta cibdad e visto como otro día se habían avivado e rebelado los indios que mostraban mala voluntad al dicho Montezuma, por razón de atraer los naturales a la paz; e vido que les ponía recuas por venir con ellos en paz e concordia, e que no le aprovechaba nada; e questo sabe porque lo vido.

152. A las ciento e cincuenta e dos preguntas, dijo: queste testigo sabe lo contenido en la pregunta.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque ansí lo vido e pasó como la pregunta dice; y este testigo salía con el dicho don Hernando Cortés, en su compañía, aquella noche.

153. A las ciento e cincuenta e tres preguntas, dijo: queste testigo no vido el mandado contenido en la pregunta, porquellos pasaron en el aposento, y este testigo e otros, estaban defendiendo una calzada porque no se la tomasen los indios, la cual era por donde todos los españoles habían de salir.

154. A las ciento e cincuenta e cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

155. A las ciento e cincuenta e cinco preguntas, dijo: que las planchas contenidas en la pregunta, este testigo no las vido al tiempo de la salida, mas de cuanto vido al dicho don Hernando Cortés e a los demás que con él iban salir de la dicha cibdad e pasar las albaradas e agua, para facer camino a los que detrás quedaban; e ques verdad quel dicho don Pedro de Alvarado quedaba en la retaguardia con los compañeros, ansí de pie como de caballo.

156. A las ciento e cincuenta e seis preguntas, dijo: ques verdad lo en la pregunta contenido.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque ansí lo vido; y este testigo salió con el dicho don Hernando Cortés en la delantera, e ques verdad llevaba mucha gente de los enemigos por detrás e por delante e por los lados, e que ansí yendo, le dijeron al dicho don Hernando Cortés, como había gran peligro en la retaguardia, porque mataban muchos españoles; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido este testigo e se halló presente a ello.

157. A las ciento e cincuenta e siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, e vido como decían quen la retaguardia se recrecía daño e grande, según ha dicho; e queste testigo iba herido, e non sabe si el dicho don Hernando Cortés lo vio o aguardó en la dicha puente, donde estaban para recoger la gente, que como era de noche e llovía un poco, y el desbarato e grito e ruido era mucho, de los contrarios, queste testigo no miró en ello, porque unos a los otros se servían amparándose de los contrarios.

158. A las ciento e cincuenta e ocho preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, porque ansí pasaba e pasó en la cibdad, porquel dicho don Hernando Cortés era temido de los naturales, e la parte dondél iba, los contrarios se desviaban más, e recebían menos daño en aquella parte, que no los otros cabos e partes dondel dicho don Hernando Cortés no estaba; e que ansí este testigo lo vido.

159. A las ciento e cincuenta e nueve preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta, como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo lo sabe, dijo: queste testigo lo vido; e vido como llegado al dicho pueblo de Taxcalà, no sabían los españoles por donde habían de ir; e quel dicho don Hernando Cortés tomó el avanguardia, e toda la gente seguió tras dél, hasta un cerrillo alto que agora se dice Nuestra Señora de los Remedios, dondel dicho don Hernando Cortés posó e recogió la gente que allí llegó; e questo sabe porque lo vido.

160. A las ciento e sesenta preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que yendo el dicho don Hernando Cortés en la dicha avanguardia, guiando la gente e peleando como dicho ha en la pregunta antes desta, se paró el dicho don Hernando Cortés en el camino, e dijo a este testigo e a otros dos o tres compañeros que allí estaban, que fuesen a tomar el dicho cerro que dicho ha, en la pregunta antes desta; e queste testigo e los demás españoles que ha dicho fueron

a tomar el dicho cerro, e pelearon con mucha gente de los naturales enemigos que allí estaban, e los echaron del dicho cerro e se lo ganaron e lo sostovieron, peleando fasta quel dicho don Hernando Cortés, capitán general vino, donde arrastró trayendo consigo recogida la gente que había quedado del dicho desbarato, e peleando mucho en la defensa della, porque vernían muchos españoles heridos e destrozados; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido.

161. A las ciento e sesenta e una preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta, como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo lo vido; e vido como el dicho don Hernando Cortés peleó tanto aquella noche a una parte e a otra, socorriendo a los peligros que los españoles ternían, peleando, que fue después de Dios la prencipal cosa por donde todos se salvaron; e que ansí lo vido este testigo, e todos lo vieron e conocieron; e ansí es verdad.

[*Otumba*]

162. A las ciento e sesenta e dos preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que salidos de aquel cerro donde aquella noche reposaron e se recogieron el dicho capitán e los españoles, en otro día el dicho capitán tomó la retaguardia, como la pregunta lo dice, e llevó la gente hasta la provincia de Taxcala, cada día peleando; e que fasta la dicha provincia, dende allí, no mataron más españoles algunos, queste testigo viese ni oyese; e que fueron peleando todos los días e con grandes trabajos; e questo vieron en el dicho camino, fasta llegar a la provincia de Taxcala siete u ocho días, e queste testigo no se acuerda qué tantos, porque fueron de trabajo muy grande, quen los dichos días hobo grandes reencuentros e batallas, especialmente en la Otumba, que la pregunta dice, donde salieron muy grandes poderes de gentes questaban los campos cubiertos, que parecía en más número de doscientos mil hombres; e que allí el dicho don Hernando Cortés, especialmente, se señaló muy mucho, rompiendo e peleando por todas partes, alejándose de los españoles, porque como había tan gran poder de gentes, cuando rompía, no podía volver ansí como quería; e siempre iba peleando, en tal manera, que se señaló tanto, que sola su persona fue digna de gran honra e mérito, porque por ella este testigo cree que todos fueron libres de los enemigos, después de la ayuda de Dios que los libró; e que ansí mesmo peleaban los españoles que iban por su camino, cada uno a la parte questaban como mejor podían; e que allí fizo tanto el dicho don Hernando Cortés, capitán general, queste testigo no lo sabe especial; e questo dice en esta pregunta, porque ansí lo vido como dicho ha.

[*Tepeaca*]

166. A las ciento e sesenta e seis preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, quel dicho don Hernando Cortés, capitán general,

llegó herido, e llegó a la dicha provincia de Taxcala, en la cabeza y en la mano izquierda, e que ansí estovo herido ciertos días; y estando ansí herido, subcedió la ida a Tepeaca como la pregunta dice; e ansí salió de la dicha provincia de Taxcala el dicho don Hernando Cortés, herido como estaba, e llevó consigo mucha gente de la dicha provincia de Taxcala, amigos, para ayudarse dellos; e que sabe que la dicha salida a Tepeaca fue muy provechosa, porque los naturales conocieron que no había flaqueza en los españoles; e que sabe que ansí era público e notorio, quel dicho Sicutenga [Xicoténcatl el joven] era cabecera de una parcialidad de los de Taxcala, y estaba de mala opinión contra los españoles; e questa salida e guerra que fue a dar a la dicha provincia de Tepeaca, fue cabsa quel dicho Sicutenga mudara el propósito e fuese amigo del dicho don Hernando Cortés e de la otra parcialidad, e ansí fue conforme a los españoles; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido e fue público.

[*Traza de la ciudad de México*]

171. A las ciento e setenta e una preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo la sabe, dijo: que porque como dicho ha, la dicha cibdad después que se ganó, quedó muy destruida en sí, toda asolada; e a esta cabsa fue necesario facer en el dicho sitio e traza de nuevo, e aunque no se destruyera, había de haber traza de nuevo, porquel modo de poblar de los naturales y el modo della, no estaban al modo que los españoles suelen tener sus villas e cibdades, y era necesario derribar e facer traza nueva, porque los dichos naturales tienen poco respeto a calles e pueblos muy desconcertados; e que a cabsa desto, estovo la dicha cibdad sin casa de cabildo, ni hobo otro edeficio público, ni lo podo haber tan pronto, hasta facer la dicha traza, como se fizo; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

172. A las ciento e setenta e dos preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo dice.

Preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo vido trazar la dicha casa de cabildo e cárcel e carnecería, todos un cuerpo, la cual era muy suntuosa e de mucha obra, en la cual entendían; e quen tanto que se obraba e facía, este testigo vido facer los dichos cabildos en casa de los gobernadores; e ansí se usaba e usó después, faciéndose los dichos cabildos en casa de Marcos de Aguilar, que gobernó, e del tesorero Alonso Destrada que ansí mismo gobernó; e ansí se ternía por uso e costumbre, fasta que la dicha casa de cabildo se acabó, a lo menos, un cuarto donde agora se face el cabildo, porque aun fasta agora, la dicha casa no está acabada, e la obra en ella; e questo sabe porque ansí lo vido.

[*Cohechos de García del Pilar*]

185. A las ciento e ochenta e cinco preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, quel dicho García del Pilar, contenido en ella, este

testigo lo conoció bien, que era naguatato e lengua, e que lo ternían por oficio de ser naguatato; e que sabe e vido quel dicho don Hernando Cortés lo tovo preso en Cuyuacan y en esta cibdad, por razón de algunas alteraciones que ponía entre los indios, e desasosiegos, e porque cohechaba a los indios e les pedía e robaba sus faciendas, estando encomendados en diversas personas, el dicho García del Pilar, e los cohechaba; e ansí fue fama, que yendo con el dicho Valdenebro, juez visitador, fue por la tierra adentro el dicho García del Pilar, e cohechó mucho; e ansí en un pueblo desde testigo, pidió oro, e a este testigo se le quejaron sus indios, que les había llevado e cohechado cinco o seis tejuelos; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

[*El oro perdido en la Noche Triste*]

189. A las ciento e ochenta e nueve preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, que al tiempo quel dicho don Hernando Cortés quería salir de la dicha cibdad con los dichos españoles que con él estaban, por la guerra que los indios les daban e por el peligro que ternían por no poder sostenerse en la dicha cibdad, que aquella noche que salieron, este testigo vido muchas cargas de oro, e quel dicho don Hernando Cortés decía que lo tomasen para sacar; e que como el alteración que los españoles ternían, era grande, por el peligro quesperaban, este testigo no miró más quel dicho oro, no lo que se fizo dello, mas de cuanto fue público e notorio, quel dicho oro de Su Majestad se cargó en una yegua para sacar lo que podiese cargar e sacar, e que con la dicha yegua e para guarda della, señalaron los dos españoles contenidos en la pregunta; e queste testigo sabe que la yegua no pareció más, ni salió de la calzada, ni este testigo desque fue de día, no vido los dichos españoles ni parecieron más, e se decía públicamente que murieron con más de otros cuatrocientos que murieron en la dicha salida, en la dicha noche, por mano de los dichos indios; e questo sabe desta pregunta, e ansí fue público e notorio.

[*Cortés enviaba su oro a la fundición*]

198. A las ciento e noventa e ocho preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho don Hernando Cortés siempre inviaba el oro a la casa de la fundición, e se daba a los oficiales de Su Majestad para que lo fundiesen e tomasen el quinto de Su Majestad, e derechos pertenecientes; e que nunca este testigo vido ni sospechó cosa alguna en contrario desto; e queste testigo cree e tiene por cierto, que si otra cosa contraria desto ficiera, este testigo lo viera e sopiera, porque siempre residía y estaba en casa del dicho don Hernando Cortés, e que si lo tal pasara no podiera, ser que un día u otro, este testigo lo viera o barruntara e sospechara, porques cosa que no se podiera encobrir; e queste testigo no cree ni sospecha por alguna vía, quel dicho don Hernando Cortés ficiese ni mandase facer cosa en deservicio de Su Majestad, porque

siempre este testigo le ha visto muy delantero en las cosas de su real servicio, e ansí apercebiéndolas e publicándolas y encargándolas e mandándolas a todos los de su compañía e criados de su casa; e questo sabe e vido, e ansí es público e notorio a los que lo quisieren conocer.

[No tenía tesoros. Gastaba y debía mucho]

199. A las ciento e noventa e nueve preguntas, dijo: queste testigo cree e tiene por cierto, lo contenido en la pregunta.

Preguntado cómo o por qué lo cree, dijo: que porqueste testigo ha visto e conocido al dicho don Hernando Cortés, dende que pasó a esta tierra e antes que pasase en ella, e le ha tratado e conversado mucho, e ha visto que siempre ha publicado necesidades, e ansí las publica hoy día; porque aunque los indios le daban mucho, los gastos que ternía eran muy grandes en sustentar su casa, criados e los demás que a la tierra vernían, ayudándolos a sus costas, gastos e fletes a los que vernían pobres; e queste testigo tiene por muy cierto, que a los quel dicho don Hernando Cortés quieren mal, que son muy conocidos, e le han levantado e levantaron después que lo vieron absente desta cibdad e ido al viaje que fue de Honduras, que ternía grandes tesoros e cantidad dellos, sobre lo qual ficieron grandes deligencias de buscallos, ansí cavandole la casa, faciendo informaciones, e otras deligencias, fasta que posieron en la horca a Rodrigo de Paz, mayordomo e pariente del dicho don Hernando Cortés; e que fasta hoy no se sopo quel dicho don Hernando Cortés toviese oro alguno, e pareció quel oro era levantado con mal pensamiento, e si otra cosa fuera se pareciera claramente; porque si el dicho don Hernando Cortés lo toviera, el dicho Rodrigo de Paz lo sopiera, pues él quedaba la casa e toda la facienda del dicho don Hernando Cortés, e otras personas, a quien tomaron juramento; e si lo sopiera el dicho Rodrigo de Paz, lo descobriera ansí con los tormentos de fuego que le dieron, como porque al tiempo questaba al pie de la horca, le fue dicho por el fator que a la sazón gobernaba, que diese o dijese del oro del dicho don Hernando Cortés, e que le prometía por vida de Su Majestad, que no le ahorcaría, e otras muchas promesas; e allí en aquel paso, el dicho Rodrigo de Paz, dijo: que para el paso en questaba, que no sabía de tal, ni creía quel dicho don Hernando Cortés tal toviese, de más de lo que se halló en su recámara; e ansí vido que lo ahorcaron, e por esto cree que se lo levantaron; e también porque después de venido de Higueras, el dicho don Hernando Cortés vino alcanzado e necesitado e adebdado, y este testigo para complir debdas, le ha visto rogar e importunar a amigos e criados que le presten; y este testigo le ha visto prestar muchas cantidades en diversas veces para debdas e gastos; e que ansi vido, que para la ida Despaña, pidió mucho prestado, e después de venido, como vino adebdado y empeñado por el gran gasto que trujo con muchos caballeros e señoras e doncellas, trujo muchas debdas, e que para las pagar, andovo en lo mismo demandando amigos e pidiéndoles remedio e socorro para pagar a los navíos que

trujo, que había de llevar en retorno los cambios; e queste testigo lo vido muy afrentado e trabajando por complir, e que muchos le prestaron, e queste testigo le prestó lo que podo; e ques muy cierto que si el dicho don Hernando Cortés toviera tesoro, que no pasara tanto trabajo para complir lo que debía, e ansí es de tener por cierto; e que agora ha visto este testigo e ve, quel dicho don Hernando Cortés está adebdado e debe mucho en España e aquí; Despaña le ha inviado un Artiaga, a ejecutar, por cantidad que le prestó o dio a cambios, estando el dicho don Hernando Cortés, en España, e ansí mismo ve, que todavía debe en esta cibdad; e por esto cree, e ansí es cierto, que le fue levantado, falsamente, lo del dicho tesoro; e questo sabe desta pregunta.

[*Matanza de Cholula*]

209. A las doscientas e nueve preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando el dicho don Hernando Cortés con su gente en la provincia de Taxcala, desde la dicha provincia se partió para la provincia e cibdad de Cholula, e que con él fue mucha gente; e queste testigo cree que los que iban con el dicho don Hernando Cortés e los españoles, eran muchos de la dicha cibdad de Cholula, e llegados que llegaron a la dicha cibdad de Cholula, el dicho don Hernando Cortés e los que con él iban, estovieron un día o dos sin que los de la dicha cibdad les quisiesen dar de comer, e cuando se lo pedían, traían solamente agua e leña, haciendo burla de los españoles e del dicho capitán; e que fue público que se dio aviso de otros indios de Taxcala, porque Dios lo permitió, porque estaba gran gente de guarnición fuera de la cibdad en el campo entre las arboledas, e que ternían concertada traición los unos con los otros; e que ansí lo vieron todos los españoles a las claras.

Preguntado como lo vieron, dijo: que porque no parecían los señores, e que porque no les daban de comer e andaban de mal arte, bolliciosos e sobresaltados los que parecían; e que sabe e vido que salió gente despañoles al campo; e que visto esto e conocido, el dicho capitán e gente dio en ellos, en los cuales se fizo castigo, el cual castigo convino facer para lo que convernía al bien e seguridad de los españoles e pacificación de la tierra; e questo sabe este testigo, porque se halló presente e lo vido.

[*Juego para velar*]

214. A las doscientas e catorce preguntas, dijo: que lo que sabe e vido desta pregunta, es, que todas las noches velaban los españoles, porque ansí convernía facerse, como se face en las guerras e campos, e que aquí convernía más, por estar tan lejos Despaña e del socorro de Su Majestad, e por eso convernía más recabdo, e que la gente, si fuera posible, no durmiera; e ansí mandaba el dicho don Hernando Cortés, tener el dicho recabdo a sus capitanes e maeses de campo; e muchas veces el

dicho don Hernando Cortés, capitán general, por su persona los visitaba, e que vía que jugaban de noche; e quel dicho don Hernando Cortés lo permitía que jugasen e jugaba con ellos, porque se ocupasen en el juego, unos jugando e otros mirando, e ansí estarían dispuestos e a punto de guerra si fuese necesario; e que a este testigo le parece que convernía facerse e permetirse los dichos juegos para lo susodicho; e questo sabe desta pregunta.

[*Razones para poblar en la ciudad de México*]

218. A las doscientas e diez e ocho preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que a este testigo le parece ques provechoso el poblar esta cibdad por las cabsas en la pregunta contenidas, e porque si no se poblara, siendo como era cosa fuerte y en el agua, podiera haber bollicio e alteración en los naturales, porque tiene esta cibdad partida su fuerza e cabecera, e ansí la nombran México; e demás desto porque tienen los bergantines para el agua, e porques cerca para cuando se han menester, lo cual no se toviera si la dicha cibdad se poblara fuera, en tierra firme; e que ve quel gran servicio es del agua para traer las cosas necesarias en canoas por el agua, ansí como mantenimientos e madera e otras cosas; e que al tiempo quen la dicha cibdad se platicaba de edificar, platicándose de edificalla fuera, se ponían estos inconvinientes que la pregunta dice; y este testigo ansí lo oyó, públicamente; e a este testigo le parece que ansí convino al servicio de Su Majestad para la seguridad de la tierra e bien de los dichos españoles.

[*Edificios recios y durables para la ciudad de México*]

242. A las doscientas e cuarenta e dos preguntas, dijo: que a lo que a este testigo le parece, es verdad que convino facer los edificios recios, e de cal e canto e piedra, e recios cimientos, porquesta cibdad está fundada sobre agua, e conviene que los edificios sean recios e durables, e si no se ficieren de buenos cimientos fuertes y estacados, los edificios se hundirían e caerían, como por ispiriencia se ha visto; e que ansí mesmo le parece que convernía fuesen las dichas torres en las casas, como la pregunta lo dice, e ansí se ha fecho e facen casas de vecinos desta cibdad, y están fechas en muchas casas, especialmente en las casas o en algunas dellas que caen en canto de calle; e que le parece a este testigo que fue cosa y es que convino facerse para la seguridad e fortaleza de los españoles e para parecer bien la cibdad, porquestá cercada de agua e cerca de los mismos naturales desta cibdad, los cuales son de gran número; e por esto le parecía a este testigo, que convino, como ha dicho.

[*El modo indio de regalar*]

296. A las doscientas e noventa e seis preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, e lo que parece e se conoce de los dichos

indios e señores naturales es, que cuando dan de presente o de amistad alguna cosa e no la recibe persona a quien lo dan, que les pesa dello, e ansí lo muestran; e cuando esto muestran entre los vecinos e moradores de la cibdad, con quienes los indios contratan, que más es de creer que les pesaría e pesara si el dicho don Hernando Cortés no tomara lo que ansí le daban, cuanto más, habiendo poco que los había ganado e conquistado e pacificado; e questo sabe desta pregunta por lo que conoce de los naturales.

[*Cortés hacía justicia a todos*]

308. A las trescientas e ocho preguntas, dijo: que por tal como la pregunta lo dice, este testigo, tovo al dicho don Hernando Cortés en el tiempo que gobernó, e que no sopo ni vido otra cosa; e que para facer justicia, no ternía parientes ni amigos ni criados, sino que facía justicia a todos, igualmente; e questo sabe porque lo vido e ansí le pareció.

[*El provecho de los ganados*]

311. A las trescientas e once preguntas, dijo: que ansí lo cree este testigo, como la pregunta lo dice, porque con los dichos ganados vino gran pro a la tierra e bien a los españoles e población della; e queste testigo no vido ni sopo que ficiese daño con los dichos ganados, porque hay muchos despoblados en la tierra, e tierras calmas donde puedan andar sin perjuicio.

DEL INTERROGATORIO SECRETO

[*Nunca pensó levantarse con la tierra*]

4. A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe e cree de la pregunta es, queste testigo pasó con el dicho don Hernando Cortés como dicho ha, e que nunca vido ni oyó decir por alguna manera, tal fama ni plática, que hobiese en la tierra jurado para no dar la tierra a Su Majestad; e que antes vido e oyó en público y en secreto el contrario, e que nunca tal se sonó, hasta quel dicho don Hernando Cortés fue a cabo de Honduras, y el dicho fator e veedor se levantaron e alzaron con la gobernación de la tierra, con el favor de sus amigos e aliados parciales, echando e poniendo fama quel dicho don Hernando Cortés era muerto; e dende allí dichos gobernadores comenzaron a levantar e decir que había los dichos conjurados para no dar la tierra a Su Majestad, siendo como es gran traición e falsedad que se levantó e levantaron al dicho don Hernando Cortés e a los que decían que eran los jurados; porqueste testigo, como dicho ha, sabe e vido lo contrario, e si otra cosa fuera, este testigo lo sopiera también como cuantos en la tierra había, porque era muy contino de la casa e servicio del dicho don Hernando Cortés; e porque

sabe lo contrario, como dicho ha, este testigo, tiene por cierto que fue levantado con otras muchas cosas e falsedades queste testigo ha visto que levantaron a la sazón, al dicho don Hernando Cortés; e questo sabe e vido, e cree desta pregunta.

[*Reparto del oro de Tututepec y Michoacán*]

15. A las quince preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, que de Tututepeque se trujo gran suma de oro e se fundió, e después de fundido e pagado el quinto a Su Majestad, el dicho don Hernando Cortés lo dió a Jorge de Alvarado para que lo repartiese entre la gente e compañeros que habían ido con su hermano don Pedro de Alvarado; e que fue público e notorio que lo demás del oro de Mechuacan, lo repartieron a la gente, los contenidos en la pregunta; e questo sabe desta pregunta.

[*Los oidores de la primera Audiencia querían dañar a Cortés*]

25. A las veinte e cinco preguntas, dijo: queste testigo cree que los dichos presidente e oidores pasados, en la dicha residencia e pesquisa secreta, buscaban todas las vías que podieren para dañar al dicho don Hernando Cortés por publicar que le querían mal; e que sabe e vido que le quitaron los pueblos e casas contenidas en la pregunta, e que aprovechaba poco presentar cédulas ni provisiones de Su Majestad para que no se lo quitasen, porque no se complía como Su Majestad lo mandaba; antes vido este testigo, que lo facían todo al contrario de como Su Majestad lo mandaba, con el odio y enemistad que al dicho don Hernando Cortés ternían, e gana de dañarle, según parecía; e que le parecía a este testigo que lo facían con intinción de escurecer e aniquilar los servicios quel dicho don Hernando Cortés había fecho a Su Majestad; e questo sabe desta pregunta, e ansí lo cree por lo que vido.

[*Buscaron como testigos a los mayores enemigos de Cortés*]

26. A las veinte e seis preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo tiene por enemigos del dicho don Hernando Cortés a los dichos presidente e oidores pasados, e ansí lo eran al tiempo que tomaban la pesquisa secreta contra el dicho don Hernando Cortés; y este testigo sabe e vido, que para la dicha pesquisa que contra él facían, buscaban para testigos los más enemigos quel dicho don Hernando Cortés ternía, e los que por tales se publicaban, e los más amigos e aliados que los dichos presidente e oidores pasados ternían; e que a estos tomaban por testigos para que dijesen contra el dicho don Hernando Cortés lo quellos querían e ternían en voluntad que dijesen; e queste testigo vido que no tomaban otros, en la dicha pesquisa, que sabían las cosas de la tierra mejor que no ellos, porque eran más anti-

guos en ellas, e sabían las cosas como habían pasado; e que sabe e conoce a los nombrados en la pregunta, de vista e trato e conversación; e que sabe e vido que todos ellos eran enemigos del dicho don Hernando Cortés, e ansí lo mostraban e publicaban donde se hallaban; e por tales enemigos del dicho don Hernando Cortés eran habidos e ternidos a la sazón que la dicha pesquisa se tomaba, e por tales hoy día son habidos e ternidos, e por amigos íntimos de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramíldez Cherino, e de los dichos presidente e oidores pasados; e ansí parecía claro por la comunicación que con ellos ternían e buenas obras e palabras que de los dichos presidente e oidores pasados recebían; e questos fueron los aliados e allegados a los dichos fator e veedor, cuando se levantaron e alzaron con la dicha gobernación de la tierra, estando el dicho don Hernando Cortés absente, en cabo de Honduras; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

AGI.—CDIAO, t. XXVIII, pp. 115-244 (selección).

127 ALGUNAS DECLARACIONES DE ANDRÉS DE TAPIA[1]

México, 15 de junio de 1534

[Generales]

1. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho don Fernando Cortés, marqués del Valle, de vista, trato y conversación de quince años a esta parte, poco más o menos.

[1] Andrés de Tapia, paisano y de la misma edad que Cortés, fue uno de sus amigos y capitanes más fieles y constantes. Había sido caballerizo de Cristóbal Colón en Sevilla y en 1517 pasó a Cuba por recomendación de Diego Colón. Era pariente del gobernador Diego Velázquez. Formó parte de la expedición de Cortés, en 1519, y en Yucatán le tocó recibir a Gerónimo de Aguilar, el náufrago que sería intérprete del conquistador.

Cuando los españoles se encontraban pacíficamente ya en la ciudad de México y se tuvo noticias de la llegada de Narváez, Tapia fue enviado por Cortés a Veracruz, para averiguar la situación del destacamento que guardaba el puerto y, con auxilio de indios, logró hacer el viaje en tres días y medio. Como decía su mujer Isabel de Sosa, en su relación de méritos y servicios, "Tapia se halló en todas las conquistas [de la Nueva España] y en la toma desta ciudad de México, siendo siempre capitán, y después de todo, pacífico". Cuando el viaje a la Hibueras, quedó en la ciudad, fue alguacil mayor y regidor del ayuntamiento. Acompañó a Cortés en su viaje a España de 1528 y volvió con él. Fue también a la expedición a Baja California, de 1535, con el cargo de maestre de campo. Tuvo encomiendas en Cholula, Tuxpan y Papantla. Probablemente en el segundo de estos lugares aprendió las curiosas noticias sobre el petróleo que aparecen al fin de su *Relación*. Viajó de nuevo a España en 1540 acompañando a Cortés, aunque años después volvió a México. Por entonces debió escribir su vivaz y fidedigna *Relación* de la conquista de México, que es lástima que no pase de la prisión de Narváez. En los años siguientes a la muerte de Cortés, Tapia fue alcalde ordinario de la ciudad de México, y en 1550 le tocó despedir al primer virrey don Antonio de Mendoza y recibir al segundo, don Luis de Velasco.

El sexto de los testigos, Andrés de Tapia dictó la más extensa de las declaraciones pues contestó con amplitud y locuacidad la totalidad de las preguntas de los dos interrogatorios. Así como había acompañado a Cortés en la mayor parte de sus jornadas, se propuso afrontar también completos los copiosos interrogatorios. Son especialmente interesantes sus testimonios acerca de las relaciones de Motecuhzoma y Cortés, del vasallaje que los señores indios rindieron al monarca español, del episodio de Narváez, la destrucción de los ídolos del Templo Mayor, la salida en la Noche Triste, la enemistad de Vázquez de Tapia con Cortés y aun acerca de la picaresca historia de Coronel, Almonte, Elvira Hernández y una yegua.

Para Andrés de Tapia, su jefe y amigo Hernán Cortés no tenía tacha. Insiste

Por las generales, dijo que es de edad de más de treinta años y que no es pariente ni enemigo del dicho marqués, y que no es su criado ni al presente vive con él, y que fue su mayordomo en esta ciudad en caso que no llevó salario de él ni lo lleva, y que en esta causa no es sobornado ni dadivado sino rogado para decir su dicho y que dirá verdad de lo que supiere, y que las demás preguntas generales no le empecen y que venza esta causa quien tuviere justicia.

[*Obediencia y vasallaje de Motecuhzoma y de los señores indios*]

95. A las noventa y cinco preguntas, dijo que sabe y vido lo contenido en la pregunta. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vino con el dicho don Hernando a la dicha ciudad y vido el recibimiento de paz que la pregunta dice y vido aposentar el dicho don Fernando con toda su gente en las casas en la pregunta contenidas.

96. A las noventa y seis preguntas, dijo este testigo [que] vido que el dicho don Fernando con los españoles que con él estaban hablando, en la gran fortaleza de la cibdad, como la pregunta dice, y después de esto vio que el dicho don Fernando se fue a las casas del dicho Montezuma, haciendo ir cierta cantidad de gente disimulada, pocos a pocos; y vido que el dicho don Hernando habló al dicho Montezuma rogándole que se fuese con él a su aposento pues que también eran sus casas aquellas como las casas donde estaba, y que ansí lo convenció y llevó consigo el dicho don Fernando a su aposento y que allí lo hizo aposentar y lo tuvo con guardas disimuladas por lo que convenía al bien y seguridad suya y de los españoles que con él estaban; y que allí vido este testigo que el dicho don Hernando mandaba que todos le serviesen y acudiesen al dicho Montezuma y le hacían todos los servicios y placeres y buenos tratamientos que eran posibles de se hacer, y que este testigo cree a lo que le pareció que el dicho Montezuma estaba de su voluntad en el dicho aposento donde estaba porque algunas veces oyó este testigo que decía al dicho marqués que se quería ir a holgar fuera de los aposentos y al campo o casas de principales o donde el dicho Montezuma decía, y el dicho don Hernando Cortés lo había por bien, inviando con él cinco o seis españoles, y veía que se tornaba al dicho aposento y por esto cree este testigo lo que dicho tiene.

97. A las noventa y siete preguntas, dijc que este testigo... vido que muchas veces estando en placer hablando el dicho don Fernando Cortés decía al dicho Montezuma que se volviese a su casa y a su aposento donde antes se estaba si allí estaba descontento, y que cree este testigo lo que la pregunta dice que no era para dejárselo hacer, y que el dicho Montezuma decía y respondía que él estaba allí bien y se holgaba a ley; y vido este testigo que algunas veces el dicho Montezuma

en la pobreza que lo agobiaba y da constancia de su fidelidad al rey. Tapia fue el testigo de descargo más leal a Cortés, aunque la lectura de sus prolijas declaraciones llegue a ser abrumadora.

avisaba al dicho don Fernando de muchas cosas, especialmente de cómo se habían de tratar los naturales y orden que se había de tener en gobernallos; y que el dicho Montezuma dijo muchas veces a este testigo que quería tanto como a un hermano suyo al dicho don Hernando Cortés y que lo quería mucho porque era muy bueno y que este testigo lo creía según la manera del dicho Montezuma y la forma con que lo decía y el contento que mostraba tener del dicho don Hernando y de los españoles.

98. A las noventa y ocho preguntas, dijo que sabe lo contenido en la pregunta... porque este testigo se halló presente al tiempo que el dicho Montezuma hizo el dicho razonamiento a mucha gente de los naturales, y que decían que todos eran señores y que ansí como la pregunta lo dice fue el dicho razonamiento según el intérprete, que era Aguilar, lo dijo y aclaró en lengua española, y que este testigo entendía a la sazón alguna cosa de la lengua y por razón de algunas palabras que entendió del dicho razonamiento cree que fue ansí como el dicho intérprete lo dijo; y vido este testigo que el dicho Montezuma dio la obediencia y su señorío a Su Majestad con las palabras contenidas en el principio de la pregunta y ansí lo asentó el dicho escribano por auto, y vido que todos los señores y principales que allí estaban presentes, puestos en manera de procesión, otorgaron y concedieron lo que el dicho Montezuma había dicho y cada uno por sí se dio por vasallo de Su Majestad diciendo al dicho don Fernando que ansí como hasta allí habían tenido y servido al dicho Montezuma, de allí en adelante ansí lo habían de tener a él en nombre de Su Majestad, aquel señor que él decía que lo enviaba, y todo esto decían todos con muchas lágrimas y ansí lo asentó el dicho escribano; y que después de fecho esto los dichos principales y el dicho Montezuma por uno de ellos ficieron al dicho don Hernando razonamiento en el que dijeron que pues ellos eran vasallos de Su Majestad que él les había dicho y que es en su nombre, que le rogaban que de él fuesen bien tratados y mirados como cosa suya pues lo eran desde allí y que ellos le serían leales mientras viviesen, y que esto sabe de esta pregunta porque lo vido.

99. A las noventa y nueve preguntas, dijo que... este testigo fue a la sazón que la pregunta dice hacia la provincia de Tuxpa y hasta junto a Pánuco, doce o trece leguas de él, a ver la tierra y las poblazones y cosas de ella y que iban en su compañía dos españoles, que todos iban tres, y fueron más de cincuenta leguas de esta cibdad, donde llegaron a muchos pueblos de los naturales los que hallaron y los recibieron de paz con presentes de oro que les daban; y que iban con este testigo ciertos principales que el dicho Montezuma inviaba, que mandaban a los naturales de los dichos pueblos que hiciesen lo que les mandasen y los obedeciesen como a señores porque ansí él lo hacía y ansí fueron otros muchos españoles por otras partes y decían lo mismo y cuando venían traían mucho oro de presente y nuevas de la gran obediencia que se tenían a los españoles y los servicios que se les hacían, y que esto sabe de esta pregunta porque lo vido.

[*Entrega de tesoros*]

100. A las cien preguntas, dijo que... este testigo vido cómo por mandado del dicho Montezuma se entregaron al dicho don Fernando los dichos tesoros como la pregunta lo dice y que este testigo le parecía que en aquél y en lo que se recogió que se dio de presentes a los españoles que el dicho don Hernando inviaba fuera a ver la tierra, que habría más cantidad de valía de lo que la pregunta dice, y que esto sabe porque lo vido.

101. A las ciento y una preguntas, dijo que... este testigo vido apartar las dichas joyas de oro y plumajes con oro y otras cosas muy gratas para Su Majestad y se ponían y apartaban por de Su Majestad como la pregunta dice, y vio como lo demás, sacado el quinto de Su Majestad, se partió entre los españoles y compañeros como la pregunta lo dice y que este testigo llevó su parte y que le dieron cuatrocientos pesos de parte.

102. A las ciento y dos preguntas, dijo que sabe y vido que los dichos señores y naturales estaban tan obedientes como la pregunta dice a la industria de las cosas de nuestra fe, y que este testigo vido quitar los dichos ídolos de su principal templo y poner imágenes y decir en ellas misa y celebrar el santo sacramento y que esto sabe de esta pregunta porque lo vido.

[*Llegada de Narváez*]

103. A las ciento y tres preguntas, dijo que lo que sabe de la dicha pregunta es que estando el dicho don Hernando Cortés en la dicha ciudad de México con los españoles que con él estaban, con toda la paz y concordia que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y con todo el oro y joyas que ha dicho en las preguntas antes de ésta y estando en toda esta paz y concordia vino nueva a la dicha cibdad de México como el dicho Pánfilo de Narváez había venido al dicho puerto que la pregunta dice, con los navíos y gente y que este testigo no sabe cuántos navíos eran...

[*Episodio de Narváez*]

119. A las ciento y diecinueve preguntas, dijo que este testigo oyó decir y le dijeron algunas personas de los que iban y venían por mensajeros, que en presencia del dicho Narváez decían los de su compañía muchas cosas mal dichas en perjuicio del dicho don Fernando y de los que con él estaban, y que uno que se decía Fuentes había hecho juramento delante del dicho Narváez de cortar las orejas al dicho don Hernando y comerse la una de ellas y ansí decían otros, cada uno lo que se le antojaba en perjuicio de muchos caballeros hijosdalgo que estaban con el dicho don Hernando, y que el dicho Narváez pasaba por ello y no lo reprendía ni castigaba antes mostraba holgarse y placerse de ello y que esto sabe de esta pregunta como dicho ha.

135. A las ciento y treinta y cinco preguntas, dijo que este testigo iba con el dicho Sandoval, alguacil mayor, y cuando allegaron a la posada donde el dicho Narváez posaba vido este testigo al dicho Narváez con unas corazas vestidas y una adarga embrazada y su espada en la mano y con él cierta gente ansimesmo a punto de guerra, y salieron contra el dicho alguacil mayor y pelearon con él y con la gente que llevaba, y vido este testigo que un artillero que llevaba, por mandado del dicho Narváez llegó a poner fuego a la artillería contra el alguacil mayor y la gente que con él iba, y que este testigo vido caballos ensillados y frenos en las arzones como la pregunta dice y que esto sabe de esta pregunta porque ansí lo vido como lo ha dicho.

[*Rebelión de los indios y Noche Triste*]

150. A las ciento y cincuenta preguntas, dijo que... el dicho don Hernando Cortés entró en la dicha cibdad el día contenido en la pregunta y que aquella noche y otro día alzaron las puentes y pareció alboroto de guerra en la dicha cibdad por venir peleando contra los españoles y que este testigo cree que la causa del dicho ruido y alboroto fue la venida del dicho Narváez y lo que el dicho Narváez había inviado a decir a Montezuma, según que este testigo ha dicho; que era público entre los indios que el dicho Narváez les decía que venían a soltar a Montezuma y darle la tierra y a matar al dicho don Hernando y a todos los españoles que con él estaban porque eran malos y ladrones y por esto cree que se causó la dicha guerra, porque los dichos indios creerían lo que el dicho Narváez les dijese como es gente movible y esto sabe de esta pregunta y cree por lo que dicho ha.

151. A las ciento y cincuenta y una preguntas, dijo que lo que de esta pregunta sabe es que desde cuatro leguas de esta cibdad, antes que el dicho don Hernando llegase a ella veniendo del dicho pueblo de Cempoal, el dicho don Hernando invió a este testigo delante para que dije[se] a Montezuma como venía y que le rogaba que estoviese muy alegre y bien con él como siempre había estado con él, que él no traía enojo alguno y que le rogaba mucho que le saliese a ver como venía, que venían todos de regocijo; y que este testigo vino y se lo dijo y que el dicho Montezuma salió a ver al dicho don Hernando como entraba, a una azotea, y después vido este testigo que el dicho don Hernando le habló bien y le animaba mucho y ansí lo hacían los demás señores y principales para que todos estoviesen bien con él; y ansí mismo vido este testigo después que se dio la guerra que el dicho don Hernando procuraba con todas instancias con el dicho Montezuma para que cesase la guerra y se tomasen treguas y paces, y que ansí mismo lo hablaba a los demás señores y principales y lo encomendaba y encargaba a los capitanes que por donde querían que anduviesen o cometiesen hablarse de las paces y treguas porque él de voluntad los deseaba mucho, y que ansí lo encomendó a este testigo, y este testigo lo decía y publicaba a los naturales y que esto sabe de la dicha pregunta porque lo vido.

152. A las ciento y cincuenta y dos preguntas, dijo que... ansí lo vido y conoció las causas en la pregunta contenidas que ansí eran, porque este testigo vido que faltaba todo ansí munición como españoles porque estaban muchos heridos y otros que eran muertos; y que este testigo dijo un día al dicho don Hernando la falta que había de pilotos para el artillería y que no había plomo de qué se hiciesen, y que el dicho don Fernando dijo a este testigo y a un camarero y deciendo "sean de plata y oro de lo mío para que se hagan pelotas con que nos defendamos". Y porque los indios venían en crecimiento cada día se salieron de noche como la pregunta dice, que ansí lo vido.

153. A las ciento y cincuenta y tres preguntas, dijo que lo que sabe de la dicha pregunta es que el dicho don Hernando, pensando la dicha salida y preveniendo violencia había mandado hacer ciertas planchas para poner por puentes en las calles de agua donde estaban alzadas las puentes, con parecer de todos los que con él estaban, y vio este testigo como las dichas puentes se encomendaron a españoles que las llevasen y pusiesen y se dio la delantera al dicho Gonzalo de Sandoval que la pregunta dice.

154. A las ciento cincuenta y cuatro preguntas, dijo este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta al dicho Sandoval al tiempo que se le encomendó que llevase la delantera...

155. A las ciento y cincuenta y cinco preguntas, dijo que este testigo vido que el dicho don Hernando Cortés encomendó la retaguardia al dicho don Pedro de Alvarado, y que a este testigo que el dicho don Hernando puso la vanguardia, y que este testigo no miró en ello como era de noche por el trabajo que tenían cada uno en pelear y se defender.

156. A las ciento y cincuenta y seis preguntas, dijo que... estando este testigo fuera de todas las puentes de la calzada con el dicho don Hernando y otros que con él estaban, un cuarto de legua de esta cibdad poco más o menos, llegó nueva al dicho don Hernando y le dijo que en la retaguardia mataban toda la gente los indios y estaban en gran peligro, y que el dicho don Hernando comenzó a volver por la calzada hacia la cibdad, y que este testigo y otras personas que con él estaban le dijeron: "¿Dónde vais señor?", y que el dicho don Hernando dijo: "Vuelvo allá a socorrer lo que pudiere, que antes quiero morir que por poco proverná del peligro y muera"; y este testigo y los demás echaron mano diciéndole que dónde quería ir porque los que venían decían que ya no quedaba nadie atrás a quien se pudiese socorrer; y que el dicho don Hernando preguntó [a] algunos de los que venían y le dijeron que era ansí, que ya no quedaba nadie atrás y que por esta causa dejó de tornar a pasar todas las puentes, y que esto era ya que el dicho don Hernando había vuelto un rato por la calzada y había pasado ciertas puentes, y que esto sabe y vido...

157. A las ciento y cincuenta y siete preguntas, dijo que... sabe y vido que el dicho don Hernando recogió toda la gente que por la dicha calzada venía hasta que le dijeron que no había más atrás y que ansí recogida la llevó hasta el dicho pueblo de Tacuba que la pregunta dice,

peleando por el dicho camino, y ansí no recibió la dicha gente más daño alguno, aunque todavía peleaban los contrarios reciamente y que esto sabe y vido este testigo.

158. A las ciento y cincuenta y ocho preguntas, dijo que... vido como las partes donde el dicho don Hernando estaba y andaba recibían menos peligro y daño porque este testigo anduvo en su compañía la dicha noche y ausente de ella en partes peleando, y vido todo lo que dicho ha y lo que la pregunta dice.

159. A las ciento y cincuenta y nueve preguntas, dijo que este testigo vido como llegados al dicho pueblo de Tacuba el dicho don Fernando mandó a la gente de pie que caminase y que todos decían que no sabían por dónde y el dicho don Hernando dijo camina por aquí, tomando él un camino que le pareció; y este testigo cree que dicho camino no lo sabía él más de parecerle como la pregunta dice, y que este testigo iba con él y que vido que no murió alguno yendo el dicho don Hernando allí hasta que le dijeron al dicho don Hernando que en la retaguardia recibían daño la gente y mataban algunos, y que el dicho don Hernando volvió a la retaguardia y que le parecía a este testigo que había la dicha legua, contenida en la pregunta, desde el dicho pueblo de Tacuba hasta adonde este testigo se quedó; y el dicho don Hernando, por lo que le dijeron, volvió a tomar la retaguardia y que este testigo seguía la delantera con los que demás iban con él, peleando todavía...

160. A las ciento y sesenta preguntas, dijo que... vido después venir al dicho marqués con la demás gente que andaba en la retaguardia peleando, a donde la pregunta dice, y estando este testigo en el dicho *cu* que se dice Nuestra Señora de los Remedios, miró él y otros que con él estaban por el dicho camino y campo, que no parecía español alguno ni parecía el dicho capitán sino gran número de gente de los naturales que venían por el camino y por todas partes y que este testigo dijo a los que con él estaban, que serían hasta cuatro o hasta seis señores; "Ya no hay españoles ni parecían como veis porque esparecían [*sic*] el campo desde el dicho *cu*, porque está en un cerrico alto; pues ansí es y hemos de morir aquí todos, descendamos a pelear aquella gran presa que parecía allí abajo, allí muramos". Y que este testigo y los demás descendieron abajo y toparon algunos españoles que venían por el camino revueltos con los indios y heridos peleando; y que este testigo y los demás los socorrieron allí y pasaron adelante; y vido al dicho don Hernando luego como venía peleando dentro en un gran golpe de indios que sobre él venían, y él peleando con ellos y herido en una mano, y atada o revuelta la rienda del caballo a la muñeca del brazo, y que ansí lo topó este testigo de que hubo gran placer en topalle porque le parecía que después de él y la ayuda de Dios estaba la vida de todos que la vida del dicho don Fernando Cortés, y ansí se mostró aquel día y después que lo que peleó, que fue causa y mucha en todos los que se salvaron se salvasen, y que esto sabe y vido este testigo.

[*La batalla de Otumba*]

162. A las ciento y sesenta y dos preguntas, dijo que... este testigo vido como el dicho don Hernando salió de la dicha torre que agora se dice Nuestra Señora de los Remedios y llevando la retaguardia y a veces la vanguardia, peleando, porque los contrarios eran en tan gran cantidad y tantos que peleaban por todas partes, y este testigo vido que no murió en todo este tiempo algunos españoles ecebto uno que se apartó de la compañía, el cual dicho español dijo a este testigo que más quería morir que no pasar el trabajo que pasaba en pelear porque iba herido y ansí se quedó y apartó donde este testigo no lo vido más; y que sabe y vido que ansí fue el dicho don Hernando peleando y acudiendo a las partes que más necesidad habían, muchos días, que le parecía a este testigo que serían seis días; y que en lo que dice la pregunta de la batalla y reecuentro de Otumba es verdad que llegaron un día de mañana, que sería a las nueve u ocho del día, a la parte que la pregunta dice, que son unos llanos que agora se dice de Otumba, donde allí pareció tanto número de gente a todas partes, que mirando este testigo se admiraba de ver tanta gente junta, porque la vista no podía alcanzar, por algunas partes donde se esprendía [*sic*] el llano, de ver el cabo de la gente de los enemigos, y que aquí pareció juntarse toda la mayor parte de la tierra de lo cercano a esta cibdad; y que allí vido este testigo que acometieron la gente con tan gran alarido y grita que parecía que rompían el suelo, llegaban pie con pie a los españoles peleando con ellos; y que por una parte donde más priesa daban y más gente parecía pareció una seña o bandera en medio de la gente; y que el dicho don Hernando en todo este tiempo no cesaba a una y otra parte de pelear y viendo la dicha seña y aquella multitud de gente junta en más cantidad que por las otras partes arremetió a ella, y vido este testigo como se metió entre todos peleando y vido que dende a rato el dicho don Fernando vino a la gente y trajo la señal consigo que parecía que este testigo ha dicho, y que con el dicho don Hernando vino un Salamanca, que la traía y otros españoles, los cuales dijeron a este testigo que el dicho don Hernando había muerto al principal que venía con aquella seña, y que este testigo vido que después acudía tanta la gente [a] aquel lugar donde el dicho principal se decía que había muerto el dicho don Hernando, que desde allí tuvo la gente más lugar de caminar, tanto que de allí adelante por partes no osaban llegar los enemigos a los españoles con un tiro de ballesta; y que por esto y por otras cosas que este testigo vido hacer al dicho don Hernando, peleando y trabajando en la defensa de los españoles, este testigo cree y tiene por cierto que, después de la misericordia de Dios, el dicho don Hernando fue la principal causa del amparo de todos los españoles, y que esto sabe y vido de esta pregunta y es notorio.

[*Pérdida del quinto real en la Noche Triste*]

189. A las ciento y ochenta y nueve preguntas, dijo que lo que sabe de

la dicha pregunta es que al tiempo que el dicho don Fernando y los dichos españoles con él querían salir de esta cibdad por no poderse sostener en ella, este testigo tenía cargo de guardar una puerta y estando en la dicha guardia el dicho don Hernando invió a llamar este testigo y ansí hizo llamar todos los capitanes y personas honradas, y a los regidores y a Pedro de Alvarado, alcalde, y les dijo: "Señores, ya veis que hemos ganado y habido por nuestro trabajo este oro y lo que aquí tenemos, y tengo mucha pena del oro de Su Majestad que no querría que se perdiese", y diciendo esto hizo llamar a un Escobar que tenía cargo del oro de Su Majestad y lo tenía en guarda, y le mandó que trajiese e hiciese traer allí todo el oro de Su Majestad, y el dicho Escobar lo trajo e hizo traer en que le pareció a este testigo que podía haber ocho cajones de palo y otros ocho o diez bultos liados en cantidad cada uno de dos o tres arrobas de peso, y dijo que aquél era el oro de Su Majestad y que no había más ecebto plumajes con oro y ciertas joyas de oro; y que el dicho don Hernando dijo en presencia de este testigo y de todos los demás habiéndoles dicho y encargado la obligación que tenían de poner en cobro la hacienda de Su Majestad, que les mandaba y requería que tomasen aquel oro que era de Su Majestad y con la orden que viesen que convenía para salvarlo lo hiciesen sacar y poner en cobro y que él estaba presto de les hacer dar la gente que para lo guardar y llevar fuese necesaria, como ellos lo acordasen, y que ansí lo hizo el dicho don Fernando asentar por auto a Pedro Hernández, escribano; y que este testigo sabe y vido que se dieron para la guardia del dicho oro ciertos españoles; y este testigo acabando esto se volvió a su guardia y después mañana, estando en la dicha torre que agora se dice Nuestra Señora de los Remedios, salidos de esta cibdad, [preguntado] por algunos de los españoles por el oro de Su Majestad y le dijo un Valdelomar: "Yo fui de los postreros que salieron y topé en el camino ciertos cajones y bultos del oro que como se sentaba por de Su Majestad", y que este testigo procuró todavía de saber de él o si se había sacado algo y no supo que se salvase algo ni otra cosa de ello; y ansimismo oyó decir al dicho marqués que lo encomendó estando en la dicha torre a personas de los que con él estaban que procurasen de saber entre los españoles y entre los amigos indios qué se había escapado, si se había salvado algún oro de Su Majestad para que se pusiese en cobro, y que este testigo lo procuró por mandado del dicho don Hernando y otros, y que nunca hallaron ni supieron que oro alguno de ello se salvase y que esto sabe y vido de esta pregunta.

190. A las ciento y noventa preguntas, dijo que lo que de esta pregunta sabe es que el dicho oro de Su Majestad, como en la pregunta antes de esta este testigo ha dicho, estaba liado y para sacar y clavado en unos cajones y que fue muy notorio entre los españoles que se perdió el dicho oro y mataron a los que iban con él, y que este testigo vido que por las deligencias que el dicho don Hernando mandó hacer no pareció oro alguno de lo de Su Majestad y que el oro que se halló entre los españoles cree este testigo que no era de lo de Su Majestad,

porque este testigo vido todo lo que se cogió y era en pedazos lo más de ello.

[*Las pobrezas de don Hernando*]

199. A las ciento y noventa y nueve preguntas, dijo que este testigo cree lo contenido en la pregunta, que la fama que se echó en esta cibdad de la riqueza y tesoros del dicho don Hernando tenía era burla y levantado por personas que mal le querían, porque este testigo sabe y ha visto al dicho don Hernando en muchas y grandes necesidades así antes que se fuese a Honduras como después de venido, y para ellas pedía prestado a sus amigos dineros, y este testigo ansí lo veía y vido este testigo seyendo su mayordomo, que muchas veces faltaban dineros ansí para el gasto ordinario como para otras cosas necesarias, y que por no los haber en poder del dicho don Hernando este testigo empeñaba muchas veces joyas de la cámara del dicho marqués y fasta empeñar la plata en que comía o parte de ella, por donde cree este testigo que si toviera dineros y tesoro como decían, el dicho don Fernando no consintiera hacer los dichos empeños ni pasar necesidades que se pasaban que no se podían cumplir por falta de los dichos dineros, lo cual cree que las dichas necesidades no eran fengidas porque las vido y vido que el dicho don Hernando encomendaba y encargaba a este testigo muchas veces el secreto de sus necesidades y que no sintiesen ni supiesen que estaba tan pobre porque le pesaría de ello, y que esto sabe y cree de esta pregunta por lo que dicho ha y por lo que vido y ve agora que siempre está en necesidad y adeudado y pediendo prestado.

[*Matanza de Cholula*]

209. A las doscientas y nueve preguntas, dijo que... este testigo vido que en el dicho pueblo de Taxcala, mensajeros de Chilula con el mensaje que la pregunta dice y por razón de los dichos mensajes el dicho don Hernando se partió de Taxcala y fue a la dicha cibdad de Chilula con la gente que llevaba y entró en la dicha cibdad, y allí vido este testigo que una india de la dicha cibdad de Chilula descubrió en cierta forma lo que la pregunta dice y la traición que tenían ordenada, y ansimismo vio este testigo que el dicho don Hernando tomó ciertos principales en cantidad de más de ciento y les dijo como él sabía la traición que tenían ordenada, y muchos de ellos, cada uno por sí confesaban ser verdad; y este testigo vido y conoció en el recibimiento que se hizo y en el apercibimiento que los dichos indios de la dicha cibdad tenían de piedras en las azoteas y otras cosas que la dicha traición era cierta; y ansimesmo sabe y vido este testigo que preguntando a los de la dicha cibdad, antes que se supiese la traición, que por dónde iba el camino para esta cibdad de México, señalaban que por Guacachula, que es una parte y camino muy agro y de puentes, habiendo otros muy mejores y más cerca y más llano, y que fue público que tenían ordenado con los indios de guerra

que son los de Culúa que la pregunta dice, que allí en aquel mal camino y puentes tenían ordenado de dar en los españoles y matallos y que a esta causa se hizo el dicho castigo en matar los que murieron, y esto es lo que sabe y vido de esta pregunta.

210. A las doscientas y diez preguntas, dijo este testigo tiene por cierto que el dicho castigo que allí se hizo como este testigo ha dicho en la pregunta antes de ésta fue muy fecho y muy necesario y tanto que fue la principal causa para poder pasar adelante sin guerra como pasaron, porque el dicho castigo les metió miedo, y él no sabe cómo se había sabido lo que ellos tan bastamente tenían concertado, y que esto sabe y cree de esta pregunta como ha dicho y por las razones que ha dicho.

[Destrucción de los ídolos en el Templo Mayor]

220. A las trescientas [*sic*] y veinte preguntas, dijo que... este testigo pasó con el dicho don Hernando Cortés y le vido tener especial cuidado de destruir las dichas idolatrías con mucho cuidado y vigilancia y en lo que tocaba en este artículo con mucho atrevimiento, porque este testigo vido que dende a pocos días que entraron en esta cibdad el dicho don Hernando dijo: "Cómo no entendemos en las cosas de Dios y en su honra; por ella pasamos acá en quitar los ídolos y la veneración tan grande en que estos naturales los tienen", y que para ello ordenó un día entrar en el sitio de Huchilobos, que era el ídolo mayor que los dichos indios veneraban y honraban, y entrando dentro en el dicho sitio y patio, que era cosa admirable de contar lo que estaba dentro y la manera de los sacerdotes o papas que estaban allí para honra de los dichos ídolos, subió el dicho don Hernando a una torre alta que estaba en el dicho patio, más alta que otras que en él había, porque allí se decía que estaba el dicho ídolo, y subiendo pacíficamente por la escalera, que era muy agra, los dichos papas que allí estaban, que ansí se llamaban en su lengua, se llegaban al dicho don Hernando que iba en la delantera y con él este testigo y hasta diez españoles, poco más o menos, y como por vía de ruego los dichos papas decían al dicho don Hernando que no quisiese subir arriba; el que no embargante los dichos ruegos todavía subió y entrando en la dicha torre vido en lugar alto dos ídolos grandes cubiertos de ropa rica de la tierra, los cuales estaban labrados de piedra y de extraña manera y grandes y sobre la piedra oro y piedras de valor y pegadas con betún en tanta cantidad que cubrían la otra de debajo, y por las paredes de la dicha fortaleza mucha sangre en rostro de figuras de ídolos que estaban esculpidas en la cantería de la dicha torre, y otra mucha sangre en escudillas y en una pila y otras muchas cosas que era de poner espanto; y visto esto el dicho don Hernando dijo que pues eran venidos aquel lugar, que de cuanta ofensa habían fecho a Dios, que aquel [servicio] tan señalado se hiciese en quitar aquellos ídolos y destruillos y que él no [se] iría de allí sin lo hacer, y que hizo descubrir los dichos ídolos de las mantas que se

pareciesen bien y quitar las demás coberturas de otros ídolos; y envío a decir a Montezuma que él estaba allí y que él había subido a ver aquello, y porque quería poner en aquel lugar la imagen de Jesucristo y de su madre, que mandase que luego se quitase de allí aquellos ídolos y se limpiase aquel lugar muy bien; y en tanto el dicho don Hernando quitaba [con] los que con él estaban lo que manualmente se podía echar de la torre abajo ansí como ídolos pequeños y otras cosas de aparejos de sacrificios; y en esto llegó el mensajero de Montezuma y era un principal que se decía Atenpaneca, capitán general del dicho Montezuma, el que rogó al dicho don Hernando de parte del dicho Montezuma que no baje de allí los ídolos ni llegase a ellos, y veyendo que el dicho don Hernando no quería ni sus ruegos ni mensaje aprovechaba, dijo al dicho don Hernando: "Pues sabe que todos los señores grandes y pequeños y común los tenemos en tanto como si a nosotros mismos, ni a nuestros hijos ni padres cuanto aquestos dioses, y si tocas a ellos te has de morir tú y nosotros, porque la gente está armándose para venir de guerra por ver lo que has fecho". Y entonces el dicho don Hernando: "Esto es honra de Dios y ansí se ha de hacer", y tomó una barreta de hierro y comenzó a dar golpes en los ídolos, en las cabezas, ojos y rostros y desbaratarlos deciendo a este testigo y a los que con él estaban: "Pluyese a Dios que nos hiciese tanta merced que sobre este caso muriésemos todos si él fuese servido", y mandó a todos que todos quebrasen y echasen abajo de la dicha torre todo cuanto pudiesen, y mandó a un mensajero que secretamente los españoles que allí estaban en la cibdad con él, que eran pocos, se aderezasen y armasen para resistir los indios si en algo se [o]pusiesen; y oyó este testigo decir públicamente y ansí lo dijeron al dicho don Hernando que no había sino ciento y diez españoles porque los demás eran idos fuera de la cibdad por la tierra adentro con capitanes a ver la tierra; y ansí el dicho don Hernando y los que con él se hallaron continuaron en la dicha obra hasta echar todos los ídolos abajo, y aquellos grandes bajaron los indios porque eran muy grandes, y el dicho don Hernando y los que con él estaban no los podiendo revolver; y se fizo a limpiar toda la sangre y lo que allí estaba y hacer altares en dos partes de la torre y poner en ellos imágenes; y otro día fizo decir misa solemne allí, y ansí ha visto este testigo que siempre lo ha fecho el dicho don Hernando y mandado a sus capitanes y otras personas que se hiciese y lo demás contenido en la pregunta este testigo lo sabe porque lo ha visto y ansí es público y notorio.

[*Enemistad de Vázquez de Tapia con Cortés*]

320 A las trescientas y veinte preguntas, dijo que sabe y vido este testigo que el dicho Bernaldino Vázquez de Tapia fue proveído por procurador a España por los dichos Pero Almíldez y Salazar o por su industria y mandado de ellos porque a la sazón gobernaban, y que estando de camino para partir el dicho Bernaldino Vázquez dijo a este testigo que

había de ser en todo lo que pudiese hasta perder la vida, enemigo del dicho don Hernando por ciertas razones, entre las cuales fue la una que Gonzalo de Salazar le había mostrado una carta del dicho don Hernando que decía que por ciertas nuevas falsas que se decían que el dicho Bernaldino de Tapia había levantado, que [se] hiciese la información de ella y si le hallase culpado le diese ciento azotes, porque su persona ni linaje no lo reservaba de ellos, y que por esto y por otras cosas juró el dicho Bernaldino Vázquez, hablando con este testigo, de siempre ser enemigo del dicho don Hernando y hacerle todo el mal y daño que pudiese; y que esto era en el tiempo que el dicho Pero Almíndez y Gonzalo de Salazar estaban alzados y rebelados con la dicha gobernación de esta tierra, y que esto sabe y vido de esta pregunta.

321. A las trescientas y veintiuna preguntas, dijo que por tal como la pregunta lo dice este testigo tiene al dicho Bernaldino Vázquez de Tapia y le ha tenido del dicho tiempo a esta parte hasta agora, puede haber seis o siete meses poco más o menos, que dicen que el dicho Bernaldino Vázquez se ha confederado en amistad con[tra] el dicho don Hernando Cortés, y que esto es público.

[*El enredo de Juan Coronel, Juan de Almonte, Elvira Hernández y una yegua*]

372. A las trescientas y setenta y dos preguntas, que lo que sabe de la pregunta es que este testigo vido en esta tierra al dicho Juan Coronel luego como a ella vino, y oyó decir a la dicha Elvira Hernández que había sido casada con el dicho Coronel y que, a la sazón que el dicho Coronel vino, la dicha Elvira Hernández estaba en esta tierra y la tenía en su casa el dicho Almonte y la tuvo después que el dicho Coronel vino a la tierra; y este testigo vido después, estando la dicha Elvira Hernández en poder del dicho Almonte, al dicho Juan Coronel, en una yegua, y oyó decir este testigo al dicho Almonte y a la dicha Elvira Hernández que le habían dado al dicho Almonte aquella yegua porque dejase a la dicha Elvira Hernández y no la trajiese en pleito, y que esto era público a la sazón entre muchas personas y que esto sabe de esta pregunta según dicho ha.

CAPÍTULO SECRETO

[*Constancia de la fidelidad de Cortés*]

4. ... este testigo se acuerda que un día veniendo del campo con el dicho don Hernando, hablando solos él y este testigo, que venían de regocijo, dijo este testigo al dicho don Hernando: "Señor, que sería si Su Majestad proveyese otro gobernador en esta tierra y nos quedásemos todos ansí pobres, porque con los gastos que hacéis y hacemos todos tenemos poco", y que el dicho don Hernando respondió a este testigo con mu-

chos juramentos que le dijo:"De verdad digo que si Su Majestad tal proveyese y de ello fuese servido que tan a placer lo tomaría como en merced que Su Majestad hacía y ansí le entregaría la tierra al que viniese y Su Majestad inviase y procuraría de ir a ganar otra para Su Majestad", y que éste era su principal deseo y que esto sabe y vido de esta pregunta como dicho ha.

AGI, Justicia, leg. 223, 2, ff, 309 v- 434 v, fragmentos. Paleografió Miguel González Zamora.

128 ALGUNAS DECLARACIONES DE JUAN DE ORTEGA[1]

México, 22 de septiembre de 1534

CAPÍTULO SECRETO

[*Fidelidad de Cortés al rey*]

3. A la tercia pregunta, dijo que después que este testigo vino a esta Nueva España, que fue año de veintitrés, comunicó con él en público y en secreto siendo el dicho don Hernando gobernador en estas partes por Su Majestad, y siempre este testigo vio y conocio que el dicho don Hernando en sus obras y palabras ser leal vasallo y servidor de Su Majestad porque siempre en todas sus cosas ponía delante a Su Majestad y su real servicio, teniéndolo y amándolo mucho y así lo publicaba y decía a los indios naturales de estas partes que lo había de hacer porque Su Majestad era

[1] Del bachiller Juan de Ortega, paisano de Cortés, se ignora cuándo vino a la ciudad de México, pero debió ser hacia 1523, después de la conquista. Fue personaje sobresaliente, por sus letras, pues junto con Rodrigo Rangel fue alcalde ordinario de la ciudad de México en 1524. Mostró ser adicto a Cortés y hombre de gran energía y aun dureza cuando le tocó ser autoridad judicial.

Pocos meses después de haber sido nombrado alcalde, Ortega fue enviado por Cortés en la armada, al mando de Francisco de las Casas, despachada a las Hibueras con el encargo de hacer justicia en la insurrección de Cristóbal de Olid. El propio Ortega dice en sus declaraciones que iba como juez; y la suegra de Olid lo acusará más tarde de la muerte del capitán infidente.

De regreso en México, en 1526, Ortega es nombrado alcalde mayor y preside el cabildo del 29 de enero, cuando recuperan el mando Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz. Poco después ayuda a prender a Gonzalo de Salazar. Los partidarios de éste arman una conjura para asesinar a Ortega, son denunciados y el alcalde Ortega ordena prender a tres de los conjurados y ajusticiarlos en la plaza mayor de la ciudad. Otros conspiradores, que intentaban sacar de sus jaulas a Salazar y a Almíndez Chirinos, fueron condenados a la horca o a ser azotados.

Ortega casó con Isabel Delgado, fue visitador de la provincia de Michoacán y tuvo la encomienda de Tepozotlán hasta su muerte, el 2 de agosto de 1546.

Las declaraciones del bachiller Ortega en el juicio de residencia de Cortés, en contraste con las de Andrés de Tapia, fueron de extrema sobriedad. En principio, solo contestó de la pregunta 215 hasta el final del interrogatorio. Como letrado que era, no se compromete ni se entusiasma. Se limita a respuestas insubstanciales, muy breves, simplemente asintiendo o confirmando lo dicho en la pregunta. En sus respuestas al interrogatorio del "capítulo secreto" abona la fidelidad de Cortés para sus reyes y cuenta que el conquistador tenía en su habitación una tabla flamenca con pinturas del rey, la reina, las infantas y el rey de Hungría, y que al pasar frente a ellas se descubría.

señor del mundo y él y todos eran criados y vasallos, y que este testigo no vido otra cosa en contrario y si lo hobiera este testigo lo hobiera y supiera por tener tanta comunicación y conversación y participar tanto de los secretos del dicho don Hernando como los comunicaba; y antes vido un día, entrando en su cámara, una tabla pintada de Flandes en la cual estaba la figura de Su Majestad pintada y de la reina e infantas y rey de Hungría, su hermano, y este testigo vido en entrando el dicho don Hernando en la dicha su cámara y pasando se quitó el bonete, y este testigo queriendo ver la dicha tabla para ver las imágenes que tenía esculpidas abrió una ventana y vido la dicha tabla y preguntó al dicho don Hernando que qué eran las imágenes de la dicha tabla y él le dijo que era la figura de Su Majestad e infanta como ha dicho este testigo, que le habían traído pintada al propio y que después dende en adelante este testigo miró en ello y veía que el dicho don Fernando cada vez que pasaba por delante de las dichas figuras de la dicha tabla quitaba el bonete teniendo acatamiento a lo que mostraban y representaban las dichas figuras, y este testigo lo tuvo en mucho y lo guardó en sí sin decir nada al dicho don Hernando, y que esto sabe y vido de esta pregunta.

[*Lealtad de Cortés en ocasión de las amenazas de fray Tomás Ortiz*]

6. A la sexta pregunta, dijo que ... este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta al dicho fray Tomás Ortiz hablando con el dicho don Hernando y con otros religiosos y le decía el dicho fray Tomás al dicho don Hernando: "Señor, no entreguéis la tierra a Luis Ponce porque sabed que os viene a degollar", y que los frailes que estaban presentes se espantaron de tal cosa y cada uno de los dichos frailes dio a la plática del dicho fray Tomás su parecer y después que hobieron dicho todos el dicho don Hernando respondió y dijo que "Más quería morir leal y que le cortasen la cabeza por tal que vivir traidor, porque él no había hecho deservicio alguno a Su Majestad ni lo pensaba hacer en su vida sino serville hasta la muerte, y que él había de entregar la tierra y justicia de ella al dicho Luis Ponce como Su Majestad mandaba, y que el dicho Luis Ponce hiciese lo que Su Majestad le mandase y que este era su principal intento y deseo y así lo había de hacer y lo demás encomendaba a Dios que hiciese en ello lo que fuese servido y aclarase la verdad y que él así se lo rogaba", y rogó a los dichos religiosos que lo encomendasen a Dios porque él no quería ni deseaba más del servicio de Dios y de Su Majestad, y que después de esto dende en ciertos días el dicho fray Tomás, estando hablando con este testigo en su monesterio de Santo Domingo, queriendo ir a Castilla el dicho fray Tomás y viendo las cosas de la tierra como andaban, dijo a este testigo que había de hablar al rey para que no quitase la dicha gobernación al dicho don Hernando Cortés porque la tierra se perdería, y que esto sabe de esta pregunta porque este testigo se halló presente a lo contenido en ella, que ha dicho.

AGI, Justicia, leg. 224, 1, ff.152-189, fragmentos. Paleografió Miguel González Zamora.

129 ALGUNAS DECLARACIONES DE FRANCISCO DE TERRAZAS[1]

México, 28 de septiembre de 1534

[*La reconstrucción de la ciudad y la nueva traza*]

171. A las ciento y setenta y una preguntas, dijo que ... vido que fue necesario tomar y formar nueva traza en la dicha ciudad ansí por lo que la pregunta dice como porque la traza que tenían los indios en la ciudad y vivienda era al contrario de Castilla porque tenían mala orden en calles y entrada.

CAPÍTULO SECRETO

[*Elogio de la fidelidad de Cortés*]

3. A la tercera pregunta, dijo que... este testigo ha visto y conocido en el dicho don Fernando desde que vino a esta tierra que ha tenido mando

[1] Francisco de Terrazas nació en 1489 en la villa de Fregenal, Badajoz. En 1519 vino de Cuba a México en la misma nave que Cortés, participó como capitán en las conquistas de México y de Pánuco y en la expedición a las Hibueras. Durante el viaje de Cortés a España, de 1528 a 1530, Terrazas fue el mayordomo que le cuidó sus bienes, y le escribió en 1529 dándole cuenta de los despojos que había sufrido. Hacia 1532 casó con Ana de Castro, con la que tuvo cinco hijos, uno de ellos, su homónimo, primer poeta de lengua española nacido en México. Terrazas padre fue enviado por Cortés como veedor en la expedición que despachó en 1529, al mando de Francisco de Ulloa, que completó el descubrimiento de la península de Baja California. Tuvo la encomienda de Tulancingo y recibió merced de dos solares en la ciudad de México y una huerta en la calzada de Chapultepec. Su casa estaba a espaldas de las Casas Viejas de Cortés. Fue alcalde de la ciudad de México en 1538 y 1549, hasta el 9 de agosto en que murió.

Terrazas fue el decimocuarto testigo y en sus declaraciones contestó la totalidad de los dos interrogatorios. Ratifica en todo las preguntas y se muestra adicto a la persona de Cortés aprobando convencido sus hechos. Esta fidelidad no le impide ser cauto y en verdad educado. En las cuestiones escabrosas, cuando más confirma lo dicho en las preguntas y evita cuidadosamente los juicios de personas. En las respuestas al interrogatorio secreto, Terrazas elogió con calor la fidelidad de Cortés; no opinó en el espinoso asunto de la yegua que llevaba el tesoro del rey en la Noche Triste, porque se encontraba ausente; confirmó los generosos auxilios que daba Cortés a los pasajeros, y refirió los sentimientos que hizo éste por la muerte de su primera mujer.

en el servicio de Su Majestad, tener siempre celo al servicio real y con tal celo servir siempre a Su Majestad en lo que se ofrecía en el acrecentamiento de sus reinos y señoríos y ha visto este testigo que en todas las cosas que de importancia se hablaban y comunicaban el dicho don Fernando interponía el servicio de Su Majestad teniendo mucho delante y con este celo este testigo vido que hablaba a los señores y naturales de estas partes, así a los que apercibía con guerra diciéndoles el poder de Su Majestad y como los destruiría y atrayéndoles con miedo a que se diesen de paz, y a los que venían de paz diciéndoles las grandezas de Su Majestad y como él en su nombre los recibía y que él les haría crecidas mercedes y los ternía en paz y justicia; como Su Majestad lo enviaba a él y a los que con él venían y otras cosas de esta calidad; que este testigo como ha dicho conoció siempre en el dicho don Fernando ser leal vasallo y servidor de Su Majestad y nunca vido ni conoció otra cosa en contrario en todo el tiempo que este testigo conoció y conoce al dicho don Fernando, especialmente desde que pasó a estas partes, que este testigo lo conoce y lo ha tratado y conversado y que si otra cosa hobiera este testigo lo viera o supiera por la mucha continuación que tenía en la casa del dicho don Fernando y que esto sabe y [ha] visto de esta pregunta.

[*Los de la primera Audiencia despojaron a Cortés*]

25. A las veinticinco preguntas, dijo que así lo cree este testigo como la pregunta lo dice, porque vido que en todo lo que le podían dañar le dañaban y perjudicaban y que vido este testigo que le quitaron sus pueblos o la mayor parte de ellos y le vendieron sus haciendas en gran daño y perjuicio del dicho don Fernando; y que sabe y vido que el dicho don Fernando tenía cédulas de Su Majestad para que no le quitasen los dichos sus pueblos y que, no embargante las dichas cédulas y mandado de Su Majestad, se los quitaron como ha dicho, todo con odio y enemistad que le tenían, la cual era muy pública y notoria.

[*Auxilios generosos a los pasajeros*]

29. A las veintinueve preguntas, dijo que... este testigo vido que el dicho marqués hacía lo contenido en la pregunta y no obstante hacer plato a las personas que a su casa venían a comer, así en la guerra como fuera de ella, daba raciones en sus casas a otras personas y daba muchas ayudas a los que venían de Castilla con necesidades y hacía otros muy grandes gastos, por manera que gastaba mucho porque las cosas a la sazón valían a subidos precios, y que este testigo fue su mayordomo a la sazón, y antes y después y conoció de él tener muchas necesidades y andar a pedir prestado e importunar a sus amigos para remediar muchas necesidades que se le ofrecían.

[*Sentimientos de Cortés por la muerte de su primera mujer*]

33. A las treinta y tres preguntas, dijo que este testigo se halló presente al tiempo que la dicha doña Catalina Xuárez estaba muerta y vido que el dicho marqués hacía mucho sentimiento por ella y lloraba tan reciamente que este testigo y otros criados suyos que le querían consolar no podían por la mucha pasión que por ella tenía.

AGI, Justicia, leg. 224, 1, ff. 189-235, fragmentos. Paleografió Miguel González Zamora.

130 DECLARACIÓN DE FRAY TORIBIO MOTOLINÍA[1]

México, 16 de enero de 1535

El dicho fray Toribio, fraire de señor San Francisco, guardián de la cibdad de Cholula y los Ángeles, testigo presentado en la dicha razón,

[1] Toribio Paredes, llamado de Benavente por el lugar de su nacimiento hacia 1482/1491, tomó el hábito de San Francisco en la Provincia de Santiago. Vino a México en 1524 con el grupo de los Doce franciscanos, encabezado por fray Martín de Valencia. Al pasar por Tlaxcala y oírse llamar en náhuatl *motolinía*, "pobre" o "humillado", adoptó este nombre. Poco después de su llegada se le nombró guardián del monasterio de la ciudad de México, cargo que ocupó hasta 1527. Durante la ausencia de Cortés por el viaje a las Hibueras, el conquistador, que había hecho gran amistad con Motolinía, le encargó "el sosiego del país". Los oficiales reales, en quienes quedaba el gobierno, hostilizaron a los franciscanos por las facultades que se atribuyeron en el gobierno de los indios, y Motolinía se afilió decididamente al bando de los adictos a Cortés. El franciscano continuó siendo guardián de los monasterios de Tezcoco y de Huejotzingo, y en 1529 viajó a Guatemala y Nicaragua; en 1531 intervino en la fundación de Puebla de los Ángeles, y en 1533 volvió a Guatemala para establecer allí la orden de San Francisco. De regreso en México, siendo guardián del monasterio de Cholula, prestó juramento como uno de los defensores de Cortés en su juicio de residencia. En los años siguientes, Motolinía es guardián en los conventos de Tlaxcala y de Tezcoco e interviene activamente en tareas de evangelización, y viaja por tercera vez a Guatemala para fundar aquella provincia franciscana. Entre 1535 y 1543 redacta su gran obra histórica, que hoy conocemos con los títulos de *Memoriales* e *Historia de los indios de Nueva España*, libros que se complementan mutuamente y que constituyen la primera obra importante acerca de "las cosas de Nueva España y de los naturales de ella", como reza el subtítulo. En 1542 es electo viceprovincial de su orden en México y de 1548 a 1551 es el provincial. Viaja a Michoacán y Puebla. El 2 de enero de 1555 Motolinía suscribe en Tlaxcala su célebre "Carta al emperador", terrible impugnación e invectiva contra fray Bartolomé de las Casas, en la que hay una exaltación de la obra de Cortés. Motolinía murió en la ciudad de México, el último de los Doce, el 9 de agosto de 1569, y fue enterrado en el convento grande de San Francisco.

El haber logrado que Motolinía y sus hermanos de orden fueran a declarar en el juicio de residencia de Cortés debió requerir una cuidadosa negociación, que hizo sin duda el propio conquistador con el custodio de los franciscanos, que entonces era fray Joacobo Testera. Después de examinar los dos interrogatorios, los frailes convinieron en referirse únicamente a un punto, el contenido en las preguntas 5, 6 y 7 del interrogatorio del "capítulo secreto". El punto en cuestión se refiere a la llegada, en julio de 1526, de Luis Ponce de León, nombrado juez

después de haber jurado segund derecho y puesto la mano en su pecho y jurado según y como debía, prometió de decir verdad de lo que supiese, fue presentado para en la quinta y sexta y setena pregunta del interrogatorio pequeño y prometió de decir verdad, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho don Fernando Cortés, marqués del Valle, de once años a esta parte de vista, y trato y conversación.

Por las generales dijo que es de edad de más de cuarenta años y que las demás preguntas no le empecen y que dirá verdad porque a esto es venido, y llamado y rogado para ello.

A la sexta pregunta, dijo que lo sabe de la dicha pregunta es que puede haber ocho años y medio, poco más o menos, que al tiempo que el dicho Luis Ponce vino a esta cibdad o a esta tierra, el dicho fray Tomás Ortiz, fraire de la orden que la pregunta dice, vino con el dicho Luis Ponce en el navío y vino a esta cibdad y que se fue derecho al monesterio de señor San Francisco, donde este testigo es fraire, y que este testigo les dijo misa, como venían de camino, y que a la dicha misa que este testigo dijo estuvo el dicho Luis Ponce y el dicho don Fernando Cortés, marqués del Valle, y estuvo el dicho fray Tomás Ortiz; y que acabada la dicha misa el dicho fray Tomás Ortiz apartó a ciertos fraires de la dicha orden y casa y les dijo como venía el dicho Luis Ponce y que su venida no era buena para el dicho don Fernando Cortés porque él traía propósito de en tomando las varas y la justicia de le cortar la cabeza al dicho don Fernando; y que el dicho fraire después de pasadas y dichas estas palabras envió a llamar al dicho don Hernando Cortés con algunas de las personas que la pregunta dice y el dicho don Fernando se entró en el dicho monesterio y el dicho fray Tomás Ortiz, en

de residencia, quien vino acompañado por Marcos de Aguilar y el dominico fray Tomás Ortiz. Éste comenzó a propagar la noticia de que Ponce de León venía no solamente a desposeer de sus cargos a Cortés y a hacerle juicio de residencia, sino también a cortarle la cabeza; y ante Cortés mismo y los religiosos franciscanos, fray Tomás Ortiz había repetido la amenaza, aconsejando a Cortés que no recibiese ni obedeciese al juez Ponce de León. Frente a los frailes, según la pregunta 7a., Cortés había contestado:

> que Luis Ponce de León ficiese en él lo que quisiese, que él lo había de obedecer e recibir al cargo que traía por mandado de Su Majestad, que más quería morir leal que vivir traidor.

Tal muestra de fidelidad al rey, de parte de Cortés, estaba bien escogida. Además, la prevención de Ortiz, con la evidente intención de provocar desobediencia, y la respuesta dramática de Cortés habían ocurrido en presencia de los franciscanos. Parecía razonable, pues, que ellos hablaran para confirmar estos dichos.

Los tres frailes convocados lo ratificaron ampliamente. Motolinía, en su declaración, dice en sus generales que es de edad de más de cuarenta años, que es guardián del monasterio de Cholula y "de los Ángeles", que conoce a Cortés desde hace once años, y luego se limita a confirmar que escuchó la amenaza de fray Tomás y la respuesta de Cortés.

presencia de algunos frailes del dicho convento, le dijo las dichas palabras diciendo: "Señor, ya veis como el señor Luis Ponce de León viene a esta tierra con cargo de justicia y gobernador por Su Majestad, y él viene con intención de tomar la justicia en sí y en tomándola prenderos y cortaros la cabeza; por eso, para lo que conviene a vuestra vida y estado, no conviene que lo recibáis al dicho cargo", y le dijo otras palabras a esto semejantes más largas; que finalmente este testigo no se acuerda de ellas más que tuvieron el efecto que ha dicho; y sabe y vido que a las dichas palabras el dicho don Hernando Cortés respondió y dijo: "Bien podía yo enviarle por ahí como se viene pero nunca Dios quiera que yo tal haga si no obedecer en todo lo que manda Su Majestad y así lo haré, y el dicho Luis Ponce haga lo que Su Majestad manda, que más quiero morir leal que vivir traidor"; y que estas palabras dijo y respondió el dicho don Hernando Cortés al dicho fray Tomás Ortiz en presencia de este testigo y de otros religiosos que estaban presentes.

A la setenta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la sexta pregunta porque aquello es verdad y pasó segund este testigo ha dicho y es verdad por el juramento que hizo y firmólo. *Motolinía, Fray Toribio.*

AGI, Justicia, leg. 224, 1, ff. 457 v-460. Texto completo. Paleografió Miguel González Zamora.

131 DECLARACIÓN DE FRAY PEDRO [DE GANTE], FRANCISCANO[1]

México, 16 de enero de 1535

El dicho fray Pedro, testigo presentado en la dicha razón, fraire profeso del monesterio de señor San Francisco, testigo presentado en la dicha razón, después de haber jurado segund forma de derecho, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle, de diez años a esta parte de vista... y hablando se subieron arriba a lo alto a una sala y allí el dicho fray Tomás Ortiz, en presencia de otros fraires, habló al dicho don Fernando Cortés, y que este testigo no estuvo al razonamiento que pasó mas de que cree que la dicha plática fue sobre las palabras que la pregunta dice, que este testigo ha dicho, porque después fraires que se hallaron a la dicha plática dijeron a este testigo que el dicho fray Tomás Ortiz había dicho al dicho don Fernando lo contenido en la pregunta y que el dicho don Fernando le había respondido las palabras que la setena pregunta dice y que así había quedado la plática, y que vido que después el dicho don Fernando había recibido al cargo de justicia al dicho Luis Ponce como Su Majestad lo mandaba y que esto sabe de esta pregunta.

[1] Quien solo se presentó entre los declarantes del juicio como "Fray Pedro, franciscano", debió ser fray Pedro de Gante. Había nacido en Gante, hacia 1480, era pariente de Carlos V y se apellidaba Moor o Van der Moere o de Mura, como él lo latinizó. Estudió probablemente en Lovaina y aunque recibió licencia para recibir las órdenes sagradas, prefirió mantenerse como hermano lego. Vino a México en 1523 con otros dos franciscanos flamencos, fray Juan de Aora o Ayora y fray Juan de Tecto. Aprendió el náhuatl y fundó en Tezcoco una escuela para indios, y luego la de San Francisco de México, que tuvo cerca de mil alumnos. Con humanidad, Gante no solo se preocupó por las enseñanzas religiosas y de primeras letras sino que instruyó a sus alumnos en industrias, oficios y artes que permitieron a los indios mejorar su vida: pintores, cantores, músicos, bordadores, imagineros, albañiles, canteros, sastres, zapateros, enfermeros y catequistas. Gante decía que había hecho construir más de cien iglesias y bautizado a más de doscientos mil indios. De él se conservan varias cartas a Carlos V y a Felipe II y una *Doctrina cristiana en lengua mexicana* (1553). Murió en la ciudad de México en abril de 1572.

Gante declaró el mismo día que Motolinía, y dijo que conoce a Cortés desde hace diez años y precisó que, aunque no estuvo presente en la conversación de Ortiz y Cortés, supo lo que dijeron estos y que concuerda con lo afirmado en la pregunta 7a.

A la setena pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma y que esta es la verdad por el juramento que hizo y firmólo. *Fray Pedro.*

AGI, Justicia, leg. 224, 1, ff. 460 v-461. Texto completo. Paleografió Miguel González Zamora.

132 DECLARACIÓN DE FRAY LUIS DE FUENSALIDA[1]

México, 21 de enero de 1535

El dicho fray Luis de Fuensalida, guardián del monesterio de Texcuco, testigo presentado en la dicha razón, después de haber jurado segund derecho dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle, de más de diez años a esta parte.

Por las generales dijo que no le empecen algunas de ellas y que es de edad de más de treinta años.

A la sexta pregunta, dijo que lo que sabe de la dicha pregunta es que al tiempo que el dicho Luis Ponce vino a esta cibdad con el cargo que Su Majestad le enviaba, un día, que este testigo no se acuerda qué día era, el dicho fray Tomás Ortiz estando en la dicha casa de señor San Francisco y estando allí el dicho don Hernando Cortés y otros religiosos y presente este testigo, el dicho fray Tomás Ortiz dijo al dicho don Hernando, en presencia de los dichos fraires: "Señor, yo os quiero avisar y dijo que Luis Ponce de León viene con propósito y voluntad de cortaros la cabeza, ved señor lo que os cumple y no [lo] recibáis al cargo

[1] Fray Luis de Fuensalida el octavo de los Doce, tiene una biografía sucinta. Fray Gerónimo de Mendieta, cronista de su orden, relata:

> Tomó el hábito en la Provincia de San Gabriel; hombre muy prudente, amigo de su profesión y de toda virtud. Entendía moderadamente en la obra de los indios y de su conversión, por no perder sus ejercicios de oración y de devoción. Fue electo en segundo custodio después que lo dejó la primera vez el santo fray Martín de Valencia. Aprendió la lengua mexicana y predicó en ella primero que otro alguno de sus compañeros, y entre ellos fue el que mejor la supo. Diéronle el obispado de Michoacán, y para ello le enviaron cédulas del emperador Carlos V, mas por su grande humildad no lo quiso aceptar.
>
> *Historia eclesiástica indiana*, lib. V, parte primera, cap. xxiii.

Fuensalida dice en su declaración que es guardián del monasterio de Tezcoco, que es de edad "de más de treinta años" y que conoce a Cortés desde hace diez. El padre Fuensalida sí estuvo presente en la ocasión en que fray Tomás Ortiz comunicó a Cortés la amenaza y la sugerencia de que no obedeciese. Más explícito que Motolinía, repite la respuesta de Cortés, comenta lo dicho por el padre Ortiz y añade que estuvieron también presentes entonces fray Martín de Valencia, primer custodio de los franciscanos en México, fray Antonio de Ciudad Real, también uno de los Doce, "y otros de que no se acuerda".

que trae", y que esto sabe este testigo que pasó y el dicho fraire dijo al dicho don Hernando presente este testigo y otros religiosos en el dicho monesterio.

A la setena pregunta, dijo que sabe y vido que al tiempo en que el dicho fray Tomás Ortiz dijo las dichas palabras contenidas en la pregunta antes de ésta al dicho don Hernando, el dicho don Hernando respondió al dicho fray Tomás Ortiz las palabras contenidas en esta pregunta diciendo: "Señor padre, Su Majestad envía al señor Luis Ponce con este cargo, yo le tengo de obedecer en todo y por todo y cumplir lo que Su Majestad me manda y serle obediente todo el tiempo que viviere, y el dicho Luis Ponce faga en mí todo lo que quisiere y Su Majestad le manda, que más quiero morir leal servidor de Su Majestad que vivir traidor y esto tengo de hacer y cumplir y no otra cosa alguna"; y que este testigo se halló presente a estas palabras y las vido y pasaron segund ha dicho, y que así vido este testigo que el dicho don Hernando Cortés lo hizo segund lo dijo, obedeciendo al dicho Luis Ponce y a las provisiones de Su Majestad y cumpliéndolas como Su Majestad lo mandaba, y que esto sabe de esta pregunta y fue público entre los religiosos que allí se hallaron, que eran fray Martín de Valencia, y fray Antonio de Cibdad Rodrigo, y otros que este testigo no se acuerda; y que este testigo lo que conjeturó del dicho padre fray Tomás Ortiz que las dichas palabras las dijo al dicho don Hernando con buen celo y por amor que le tenía, diciendo que si tenía el dicho don Hernando culpas algunas que porque con rigoridad no fuesen juzgadas por el dicho Luis Ponce, que se dilatase hasta que Su Majestad fuese informado mejor y proveyese conforme a lo que fuese servido, y que esta intención de buen celo conoció del dicho fraire y que esto sabe de este caso y es la verdad por el juramento que hizo y firmólo. *Fray Luis de Fuensalida.*

AGI, Justicia, leg. 224, 1, ff. 462-464 v. Texto completo. Paleografió Miguel González Zamora.

133 ALGUNAS DECLARACIONES DE JUAN JARAMILLO[1]

México, 27 de enero de 1535

[*La salida en la Noche Triste*]

157. A las ciento y cincuenta y siete preguntas, dijo que sabe y vido que el dicho don Fernando volvió, dejando la dicha avanguardia, a recoger la gente que venía por la calzada desbaratada y desmandada y que fue

[1] Juan Jaramillo —o Alonso como a veces se le llama— fue originario de Villanueva de Balcarrota, en Badajoz. Su padre, Alonso Jaramillo, había sido conquistador en la isla Española y en Tierra Firme. Juan vino de Cuba a México con Cortés. En la derrota de la Noche Triste fue uno de los pocos soldados de la retaguardia que se salvaron. Durante el asedio a la ciudad de México fue capitán de uno de los bergantines y logró rescatar otro que había sido tomado por los mexicanos. Participó también en otras acciones militares y expediciones. En la de las Hibueras, a fines de 1524, cerca de Orizaba, Cortés dispuso que Jaramillo se casara con doña Marina, quien ya había dado al conquistador su primer hijo varón, Martín Cortés, nacido hacia fines de 1522, y legitimado por bula papal de 1529. Al volver de las Hibueras, durante el viaje, doña Marina y Jaramillo tuvieron una hija, María. Ya en la ciudad de México, Cortés lo nombró alcalde ordinario en 1526, cargo que volverá a ocupar en 1539. El conquistador, además, les dio por dote los pueblos de Olutla y Jáltipan, cercanos a Coatzacoalcos, en encomienda. En 1530, Jaramillo dio una muestra de su nobleza al rehuir el honor de sacar el pendón de la fiesta de San Hipólito, que recordaba el triunfo español sobre Tenochtitlán. Y aunque ya para entonces doña Marina había muerto, se ausentó de la ciudad para no cumplir el encargo, lo que el cabildo consideró desacato.

Jaramillo volvió a casar con doña Beatriz de Andrade, una de las hijas que trajo a México el comendador Leonel de Cervantes. Tuvo varias casas y huertas, intentó el cultivo de las vides y colonizó tierras de chichimecas. Murió antes de 1551.

Jaramillo contestó la totalidad de los dos interrogatorios, aunque con cierta brevedad, limitándose a confirmar lo que se le preguntaba o a decir que no lo sabe o no se acuerda, y pocas veces añadió nuevos datos o precisiones. En enero de 1535, dijo que era de edad "de más de treinta años", que fue maestresala de Cortés y que en la expedición de las Hibueras tuvo el cargo de alférez o portaestandarte. En el reparto del botín después de la toma de la ciudad de México, dice que a Andrés de Tapia se dieron 400 pesos de oro, y a él, Jaramillo, le tocaron 500 (respuesta 101), quizá por su actuación en los bergantines.

Sus relatos de la salida de la Noche Triste, de la pérdida del quinto real, y de la amenaza que la independencia del joven Xicoténcatl significaba para los espa-

gran parte para escapalla y reparalla porque la gente venía muy desmayada y desmandada y muy herida, y que la vista del dicho don Hernando los esforzó porque los recogió y concertó y así lo sacó la gente hasta el dicho pueblo de Tacuba como la pregunta lo dice.

[*Xicoténcatl, amenaza para los españoles*]

167. A las ciento y sesenta y siete preguntas, dijo que este testigo y los españoles tuvieron mucho miedo al dicho Xicutenga porque era mucha parte en la provincia de Taxcala y era bullicioso y hombre que alteraba la tierra, y que este testigo cree que si se levantaran lo pusieran en grande peligro.

[*La pérdida del quinto real en la Noche Triste*]

189. A las ciento y ochenta y nueve preguntas, dijo que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo la noche que el dicho don Hernando salió de esta cibdad ordenando la gente de la manera que había de ir y ordenó y mandó a Juan Velázquez, que este testigo cree que era uno de los oficiales que estaban puestos por Su Majestad, que se quedase, que quedase en guarda del oro de Su Majestad, y que yendo este testigo por el camino aquella noche, llegando en la torrecilla de la Victoria, preguntando este testigo por el dicho Juan Velázquez, le dijeron allá queda con el oro de Su Majestad, y este testigo preguntó dijo que por qué se quedó allá y que le dijeron porque le mandó el capitán que pusiese cobro en el oro del rey y que lo tuviese en guarda, y que este testigo no le vido más y que es notorio que le mataron allí aquella noche a él y a otros muchos que mataron en más cantidad que la pregunta dice, y que este testigo nunca supo más del dicho Juan Velázquez ni del dicho oro.

AGI, Justicia, leg. 224, 1, ff. 464 v - 528 v. Fragmentos. Paleografió Miguel González Zamora.

ñoles, son interesantes. En la cuestión tan debatida de la yegua que conducía el tesoro, precisa el nombre del español a cuyo cargo estaba: Juan Velázquez.

Como Terrazas, Jaramillo fue discreto para responder a las preguntas comprometedoras respecto a actos turbios de los acusadores y malquerientes de Cortés. Se trataba de hombres que seguían teniendo algún poder y con los que había que convivir. Por ello, no los juzga y se limita a reconocer que las acusaciones fueron hechos públicos.

134 ALGUNAS DECLARACIONES DE FRANCISCO DE MONTEJO[1]

México, 22 de abril de 1535

[Encuentro de Montejo y Olid cerca de Trinidad]

254. A las doscientas y cincuenta y cuatro preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe dijo que porque el navío en que venía este testigo era suyo y por hablarle arribó a él y para le aconsejar lo que había de hacer porque le habían dicho en la

[1] Nacido en Salamanca hacia 1479, Francisco de Montejo tuvo una larga y azarosa carrera como conquistador. En 1514 fue con Pedrarias Dávila a la conquista de Tierra Firme, en Cuba fue rico estanciero, y participó en las expediciones a tierras mexicanas de Grijalva y luego en la de Cortés. Éste trató siempre de atraerlo, pues conocía su amistad con Diego Velázquez. A Montejo y a Hernández Portocarrero los designó primeros alcaldes ordinarios del recién establecido ayuntamiento de Veracruz; y antes de internarse en territorio mexicano, Cortés envió a ambos, en julio de 1519, como procuradores ante el rey para llevarle el primer tesoro, así como cartas y memoriales en defensa de su causa. Al pasar por Cuba, Montejo se ingenió para informar a Velázquez del oro que llevaban, y aunque éste dispuso que dos naves los persiguieran, no lograron dar alcance al navío de los procuradores, que piloteaba Antón de Alaminos. En España, Montejo y Hernández Portocarrero fueron despojados de su nao y de sus bienes particulares, lograron entregar al rey las cartas y el tesoro y se les sometió a una probanza. Más tarde, el obispo Rodríguez de Fonseca puso en prisión a Hernández Portocarrero, quien murió en ella, mientras que Montejo, al que se había unido Diego de Ordaz, nuevo procurador, continuó ante la corte la defensa de Cortés, quien al fin logró su propósito.

Montejo volvió en 1524 a Nueva España, donde recibió encomiendas de Cortés, y en 1526 fue designado de nuevo procurador del cabildo de la ciudad de México, y una vez más viajó a Castilla. Casó en Sevilla con doña Beatriz Álvarez de Herrera y obtuvo de Carlos V una capitulación que lo autorizaba a conquistar y colonizar, a su costa y con el título de adelantado, la hasta entonces olvidada región de Yucatán. Organizó una bien provista y costosa armada, "la mejor que hubiese salido de Castilla", decía. La conquista, iniciada en 1527, fue ardua, por la resistencia indígena y la falta de bastimentos. Los indios de Chetumal, además, contaron con el auxilio táctico de Gonzalo Guerrero, el náufrago español que prefirió vivir como indígena. Con su ejército casi aniquilado y vencido por las hostilidades, Montejo viajó en 1528 a Nueva España en busca de refuerzos y bastimentos. La segunda fase de su conquista no fue más afortunada. Montejo volvió a la ciudad de México, a principios de 1535, y entregó entonces el mando de su conquista a su hijo homónimo, Montejo el Mozo, quien, con el

Trinidad que iba alzado y con ruin voluntad, y que luego como el dicho Cristóbal de Olid lo vido cerca mandó a los otros navíos que le cercasen y él con el suyo y todos puestos de guerra por los bordos del navío y por las gavias, y llamó en esto a este testigo que se le diese y este testigo se defendió de él y se salió de entre los navíos y siguió su viaje.

CAPÍTULO SECRETO

[*Hernán Cortés buen cristiano y servidor del rey*]

2. A las dos preguntas, dijo que del tiempo que este testigo ha que conoce al dicho marqués lo ha tenido y tiene por hombre temeroso de Dios y buen cristiano y le ha visto hacer obras de buen cristiano y así es público y notorio.

3. A las tres preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo lo conversó y trató el tiempo arriba contenido y siempre lo tuvo y tiene por servidor de Su Majestad y si otra cosa fuera que él lo hobiera conocido de él.

[*La fundición del oro*]

13. A las trece preguntas, dijo que en el tiempo que este testigo estuvo en esta cibdad, este testigo vido que el oro que el dicho marqués fundió

auxilio de buenos capitanes y refuerzos, logró terminar la conquista de Yucatán en 1546. Montejo el Viejo se instaló en Mérida, y en 1549 fue sometido a juicio de residencia y despojado de todos sus derechos. Pasó a la ciudad de México e intentó inútilmente su defensa, y en 1551 viajó a España con el mismo propósito. Nada consiguió. Murió pobre y olvidado en su nativa Salamanca, en 1553. (Véase Robert S. Chamberlain, *Conquista y colonización de Yucatán, 1517-1550* (1948), trad. de Álvaro Rodríguez Peón, revisada por J. Ignacio Rubio Mañé y Rafael Rodríguez Contreras, Prólogo de J. Ignacio Rubio Mañé, Biblioteca Porrúa, 57, Editorial Porrúa, México, 1974.)

Las declaraciones de Francisco de Montejo, en el juicio de residencia de Hernán Cortés, ocurrieron, pues, entre la segunda y la tercera fases de la conquista de Yucatán, cuando prácticamente había fracasado en su propósito. Montejo conocía a Cortés desde veinte años atrás. Durante la conquista de México y los años subsecuentes, le debió distinciones importantes y la primera misión como procurador ante la Corona. Así pues, Montejo sólo había participado en los preliminares de la conquista de México, hasta Veracruz, y luego estuvo en México en los años de la expedición a las Hibueras, en la que no participó. En su declaración en el juicio de Cortés, contestó completos los dos interrogatorios, aunque solo para decir de la mayor parte de las preguntas que las ignoraba. Así lo diga sin palabrería, hubiera sido preferible que señalara sus largas ausencias y se limitara a contestar acerca de los pocos hechos de que fue testigo.

Una de las contadas circunstancias interesantes que recuerda es que, cuando volvía de España en 1524, encontró en el camino, ya en las Antillas, las naves en que Cristóbal de Olid, rebelado, iba hacia las Hibueras, y con las que la nao en que

lo fundió en la casa de la fundición donde residían los oficiales de su Majestad, y lo demás que lo non sabe.

[*El despacho de las flotas*]

16. A las dieciséis preguntas, dijo que estando este testigo en la villa de la Veracruz cierto tiempo que allí estuvo vido que se despachaban muy bien los navíos con toda brevedad, y lo demás que lo non sabe.

[*La encomienda de los pueblos*]

19. A las diecinueve preguntas, dijo que a parecer de este testigo y a lo que ha visto en esta tierra el tiempo que ha estado en ella más provecho se sigue a Su Majestad que los dichos pueblos estén en personas particulares que no en *calpisques*.

[*Cortés quería bien a Catalina Xuárez*]

30. A las treinta preguntas, dijo que lo que de ella sabe es que estando este testigo en la isla de Cuba, vido que el dicho marqués trataba bien a su mujer y hacía vida maridable con ella y que le pareció a este testigo quererla bien en el dicho tiempo y que lo demás que lo non sabe porque no se halló en esta tierra a la sazón que en ella vino.

AGI, Justicia, leg. 224, 1, ff. 528-573. Fragmentos. Paleografió Miguel González Zamora.

él viajaba tuvo un incidente. Tienen cierto calor las respuestas de Montejo, en el "capítulo secreto", abonando la conducta de Cortés como buen cristiano y fiel al rey.

135 ALGUNAS DECLARACIONES DE JUAN DE SALCEDO[1]

México, 23 de agosto de 1535

[*Intervención de Salcedo en la preparación de la expedición a México*]

84. A las ochenta y cuatro preguntas, dijo que lo que de ella sabe es que este testigo vino con Juan de Grijalva a descubrir esta tierra como dicho tiene, y que como el dicho Grijalva llegó al puerto de La Habana de

[1] El hidalgo Juan de Salcedo —o Saucedo—, que estaba en Cuba, había participado en la expedición de Juan de Grijalva. Debió ser de los que regresaron con Pedro de Alvarado a traer el oro y noticias, y en 1518 lo comisionó Diego Velázquez para ir a la isla Española a gestionar con los padres jerónimos permiso para enviar una nueva expedición, que sería la de Cortés, hacia las tierras de Yucatán y de Culúa. Vino a México con Narváez, y aunque participó en las acciones principales de la conquista, su intervención no tuvo mayor relieve.

En Cuba ya era amigo de Cortés, y en sus declaraciones del "capítulo secreto" (respuesta a la pregunta 31), refiere que presenció uno de los desvanecimientos, presumiblemente ataques cardiacos, que sufrió Catalina Xuárez, primera mujer del conquistador, y que aun la levantó del suelo y la recostó en una cama. En México, o desde los años de Cuba, Salcedo casó con Leonor Pizarro, la "señora cubana" con quien Cortés había tenido una hija, Catalina Pizarro, probablemente la primogénita (*Testamento*, cláusula XXV y siguientes). Parece haber sido rico, pues prestó dineros a Cortés en sus apuros. Salcedo estaba en Coatzacoalcos en los años de la expedición a las Hibueras. En 1526 y 1527 fue regidor del ayuntamiento de la ciudad de México; el 2 de julio de este último año el cabildo lo nombró, junto con Alonso de Villanueva, diputado por el mes de julio; y el 13 de septiembre siguiente el mismo cabildo dispuso que se le pagaran 15 pesos por el toro que le mataron el día de San Juan, que debió ser en una corrida. Hacia 1531 Cortés lo envió a Pánuco como capitán. Y al formalizarse en Colima, el 9 de enero de 1535, el mayorazgo de Cortés, Juan de Salcedo fue uno de los testigos, lo que permite suponer que acompañó al conquistador en la expedición subsecuente a Baja California.

Como penúltimo testigo de descargo en el juicio de residencia de Cortés, Salcedo en su declaración dijo que es de edad de 50 años, "poco más o menos", y que conoce a Cortés desde hace veinte años. Aunque contestó la totalidad de los dos interrogatorios, de buena parte de las preguntas dijo que no las sabía o no se acordaba. Las pocas noticias relativamente originales o de alguna importancia fueron las antes señaladas.

Es curioso advertir que Cortés eligiera, entre sus testigos, a Jaramillo y a Salcedo, los dos maridos de mujeres que habían sido del conquistador. Salcedo le fue adicto y leal, así le faltara el entusiasmo de otros de sus amigos.

descubrir esta tierra, este testigo compró un caballo y se fue en él al puerto de Santiago, donde el dicho Diego Velázquez estaba, a le hacer saber las cosas de esta tierra y lo que habían descubierto y visto y en ello estuvo muy poco tiempo, aunque dende el Habana al dicho puerto donde estaba el dicho Diego Velázquez había más de trescientas leguas, y llegado le dijo e hizo saber todo lo que había visto y les había pasado en el dicho descubrimiento; y que visto por el dicho Diego Velázquez la riqueza de la tierra le dijo a este testigo: "¿Qué os parece que haga, porque la verdad es que yo he enviado a Hernando Cortés con cierta armada a la dicha tierra so color que va a buscar a Juan de Grijalva y no lleva poder para poblar, qué os parece que debo hacer y qué es lo que me aconsejaís?" Y que este testigo le dijo: "Lo que me parece es que vaís allá", y acordaron que este testigo fuese de parte del dicho Diego Velázquez a hacer relación a los frailes jerónimos que a la sazón gobernaban y residían en la isla Española y les hiciese relación de la tierra y de su prosperidad y riqueza y les pidiese que diesen licencia para poblar la dicha tierra pues era tan rica y tan próspera y en ello sería servido Dios y el rey, porque la color sola que él enviaba al dicho Hernando Cortés era para que fuese a socorrer a Grijalva, y pues ya los navíos del dicho Grijalva que venían de descubrir y los en que iba el dicho Hernando Cortés se habían topado, cesaba esta color y que para esto suplicase este testigo, en nombre del dicho Diego Velázquez, a los dichos frailes, que pues ya estaba hecho el gasto y la gente recogida y a pique, que suplicase a los dichos frailes gobernadores que diesen licencia para poder poblar en la dicha tierra, en la parte que mejor les pareciese; de manera que por razón de lo que dicho tiene este testigo sabe que el dicho marqués no traía poder para poblar sino para resgatar y socorrer al dicho Grijalva, y este testigo fue a la dicha isla Española en breve tiempo y negoció con los dichos frailes gobernadores todo lo que les pidió.

[*Le consta la pobreza de Cortés y le hizo préstamos*]

199. A las ciento y noventa y nueve preguntas, dijo que este testigo sabe y vido que todo lo que se ha dicho del dicho marqués cerca de lo contenido en esta pregunta ha sido traición y maldad que le han levantado los que le tenían mala voluntad, porque este testigo, viendo y conociendo la necesidad que tuvo el dicho marqués cuando fue a los reinos de Castilla, le prestó cierta suma de pesos de oro y después que vino le tornó a prestar viéndolo en necesidad para pagar los fletes mil y quinientos pesos de oro, y después este testigo le tornó a prestar para el armada que hizo para ir a descubrir donde agora está el dicho marqués, diez mil y quinientos pesos de oro, los cuales hoy día le debe y así es la verdad y público y notorio.

[*Alderete y el tormento a Cuauhtémoc*]

200. A las doscientas preguntas, dijo que... lo vido y se halló presente a

ello y vido cómo el dicho tesorero Julián de Alderete vino a la posada del dicho marqués a le requerir, con mucho enojo que traía, que atormentase a Guatemuz y a los otros principales que estaban presos porque se descubriesen los tesoros que tenía Montezuma, porque de ello sería servido Su Majestad, y así fue público y notorio que por pura importunación y requerimientos que el dicho Alderete hizo se dieron los dichos tormentos, no embargante que le pesaba mucho al dicho marqués.

[*Los ataques de doña Catalina Xuárez*]

31. A las treinta y una preguntas, dijo que este testigo sabe y vido que la dicha doña Catalina Xuárez, mujer que fue del dicho marqués, era muy enferma del mal de la madre y que muchas veces se amortecía y caía en el suelo como muerta, y que este testigo lo sabe porque un día estando en Barucoa, que es en la isla de Cuba, ya que querían comer, vino una india del dicho marqués dando voces diciendo: que está muerta su señora. Y este testigo y el dicho marqués fueron a ver qué cosa era y hallaron a la dicha doña Catalina Xuárez caída en el suelo como muerta, sin pulso, tanto que este testigo creyó ser muerta y la tomó en brazos y la echó sobre una cama y en tanto el dicho marqués hizo traer agua y se la echó en la cara de manera que estuvo amortecida más de una grande hora hasta tanto que él, haciéndole muchos beneficios volvió en sí.

AGI, Justicia, leg. 224, 1, ff. 660 v - 722. Fragmentos. Paleografió Miguel González Zamora.

136 REAL CÉDULA PARA QUE HERNANDO CORTÉS COMPAREZCA ANTE EL CONSEJO DE LAS INDIAS EN SEGUIMIENTO DE LA RESIDENCIA

México, 8 de febrero de 1537

Don Carlos, por la divina clemencia emperador *semper augusto*; doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Córdoba, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas de tierra firme del mar océano, condes de Barcelona e de Flandes e de Tirol etcétera. A vos, don Hernando Cortés, marqués del valle de Guaxaca, nuestro capitán general, salud e gracia: Bien sabéis la residencia secreta que por nuestro mandado os está tomada del tiempo que tuvistes en gobernación e administración esta Nueva España e de otras cosas segund que más largo en ella se contiene, de la cual e de los cargos que por ella contra vos resultaron os fue mandado dar e dado traslado y por vuestra parte han sido dados ciertos descargos en el término que os fue dado para probar, el cual es ya pasado de munchos días más, y agora la dicha residencia está conclusa para en definitiva e sacada en limpio para la enviar ante nos al nuestro Consejo de las Indias, en los navíos que al presente están prestos, e porque por nos está mandado que se envíe con toda brevedad e vos seades citado para que vayáis o enviéis vuestro procurador istruido e bien informado e con vuestro poder bastante, en seguimiento de la dicha residencia ante los del nuestro Consejo de las Indias a oír sentencia e os hallare presente a todos los demás autos que en ella hobieren de ser fechos hasta la final conclusión, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón e nos tovímoslo por bien, por la cual vos mandamos que luego que con ella fuéredes requerido parescáis por vos o por vuestro procurador suficiente istruido e bien informado e con vuestro poder bastante ante nos, en el nuestro Consejo de las Indias que con nos en la nuestra corte reside, en seguimiento de la dicha residencia a hallaros presente a la determinación della e a oír la sentencia y sentencias que en ella fueren dadas y a todos las demás autos que hobieren de ser fechos hasta la final conclusión inclusive tasación de costas si las y hobiere e si paresciéredes por vos o por vuestro procurador como dicho

es, la dicha sentencia y todos los demás abtos que en ella se hicieren vos serán notificados, en otra manera en vuestra absencia e rebeldía sin vos más citar ni llamar ni apercebir sobre ello habiéndola por presencia, después que fuere presentada la dicha residencia en el nuestro Consejo, así la sentencia que en ella se diere como todos los demás abtos que se hobieren de hacer hasta la final conclusión vos serán fechos y notificados en los estrados reales del nuestro Consejo, e os apercebimos que siendo allí notificados se abran por tan firmes e solenes como si en vuestra presencia fuesen fechos e notificados ca por la presente desde agora vos citamos e llamamos perentoriamente e para la notificación e citación desta nuestra carta nombramos y señalamos a Alonso de Paz, nuestro escribano, al cual mandamos que vaya a la villa de Cuernavaca donde al presente residís o a do estuviéredes e os la notifique y asiente la notificación della en forma en las espaldas porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la cibdad de México, a ocho días del mes de febrero, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e treinta e siete años.—Yo, Antonio de Turcios, secretario de cámara de Su Cesárea e Católicas Majestades la fice escrebir por su mandado, con acuerdo del presidente e oidores de su Real Abdiencia.—Revisada.—*Licenciado Herrera.*—Sin derechos.—Por chanciller, *Juan Pérez de Vergara.*—Corregido.—Para que el marqués del Valle vaya o envíe en seguimiento de su residencia.—*Don Antonio de Mendoza.*—*El Licenciado Ceynos.*—*El Licenciado Quiroga.*—*El Licenciado Loaiza.*

En la villa de Cuadnavaca, lunes, a doce días del mes de febrero de mil e quinientos e treinta e siete años, este dicho día podría ser ahora de vísperas yo, Alonso de Paz, escribano de Sus Cesárea e Católicas Majestades, leí e notifiqué esta carta e provisión real al señor don Fernando Cortés, marqués del Valle, en su persona, estando en las casas de su morada e le cité que vaya o envíe en seguimiento de su residencia como se contiene en la dicha provisión de Su Majestad, el cual dijo que la oía y questá presto de lo cumplir como en ella se contiene y quél tiene su procurador y procuradores en la Corte de Su Majestad, que responderán en su nombre, a lo cual fueron presentes por testigos Bernaldino del Castillo y Juan de Carasa, criados del dicho marqués.—*Alonso de Paz*, escribano de Su Majestad

Sumario de la Residencia, t. II, pp. 504-506.

137 EL MARQUÉS DEL VALLE PIDE QUE EL CONSEJO DE INDIAS SE DESISTA EN SU JUICIO EN VISTA DE SUS NOTORIOS SERVICIOS

Valladolid, 22 de septiembre de 1544

Muy poderoso señor: El marqués del Valle digo que aunque a Vuestra Majestad y en vuestro reinos e fuera dellos son notorios mis grandes servicios en haber ganado e descubierto tantas e tan ricas provincias de que Dios Nuestro Señor es tan servido y su fe es tan acrecentada y Vuestra Majestad ha sido tan bien servido y estos reinos muy aprovechados e que por esto merecía e merezco muy grandes mercedes e ansí las espero, e que no sería justo que en pago desto, no habiendo como no hay parte querellosa contra mí, que se viese proceso e informaciones viejas, hechas e causadas por personas apasionadas e que por particulares intereses e invidia me han tenido enemistad; pues Vuestra Majestad es servido que se vea mi residencia del tiempo que gané e conquisté la Nueva España (que ha veinte e cinco años) yo recibo merced porque demás de la notoriedad de mis servicios, por ella mesma se conocerán mejor. E para que mejor se pueda ver e conocer lo susodicho, suplico a Vuestra Alteza ante todas cosas se vea e provea en lo siguiente:

Que porque esta residencia se tomó por Nuño de Guzmán e licenciados Matienzo e Delgadillo, aunque estaba cometida a otros dos oidores juntamente con ellos que fallecieron,[1] y estos demás que notoriamente eran mis enemigos e antes e después han tenido voluntad de me dañar escureciendo mis servicios, fueron recusados por sospechosos por muchas causas e se les requirió que no examinasen testigos ni conociese de la causa, todavía en mi ausencia e con la enemistad que tenían procedieron a tomarla.

Ítem que con esta enemistad los testigos enemigos e que ellos conocían ser tales, porque en toda la Nueva España no había otros que me quisiesen mal sino quince o diez y seis hombres con los cuales hacen cien cargos e se hallaron en todos presentes (según ellos dicen) siendo cosa que parece imposible; y porque estos padecen muchas tachas; para que se vea la calidad dellos pido y suplico a Vuestra Alteza que antes que se vean sus depusiciones se conozcan las calidades de sus personas,

[1] Los licenciados Alonso de Parada y Francisco Maldonado, de la primera Audiencia, que murieron al llegar a México. (G.)

pues los jueces que los esaminaron tuvieron tanta pasión, e pues no hicieron lo que debían hacer; Vuestra Majestad es justo que los conozca primero.

Ítem que se entienda que de todo el tiempo que se tomó la residencia fue solamente del que me ocupé en descubrir y pacificar la tierra sin que se pueda decir que tuve la gobernación para poder entender en cosas de la justicia cuatro meses. Lo cual visto con mis descargos e limpieza, Vuestra Majestad puede probar lo que fuere servido haciéndome nuevas mercedes.

Al dorso se lee: Al Relator que al tiempo que se vea la residencia advierta desto.

Vista en Valladolid a XXII de setiembre de IU DXLIIII años *(hay una rúbrica)*.

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Residencias, Audiencia de México, est. 47, caj. 6, leg. 1/31.- Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. XXXVIII, pp. 229-231.

138 PROTESTA DE HERNÁN CORTÉS POR EL TRIBUNAL INCOMPLETO

Valladolid, 2 de junio de 1545

Muy poderosos señores: El marqués del Valle dice que para la vista de los capítulos remitidos de su residencia están nombrados el licenciado Mercado y el licenciado Montalvo del vuestro Consejo de la Justicia y el licenciado Salmerón, del vuestro Consejo de Indias, y agora es venido a su noticia que los quieren ver el dicho licenciado Salmerón y el dotor Hernán Pérez del dicho vuestro Consejo de las Indias sin los dichos licenciados Mercado y Montalvo, lo cual no ha lugar, ansí por estar nombrados, como porque la revisión se ha de ver por sala entera y puesto que haya de concurrir en la vista el dicho dotor Hernán Pérez, ha de ser con los dichos del vuestro Consejo de Justicia que están para ello nombrados.

Por ende, a Vuestra Alteza suplico mande que ansí se haga y cumpla en todo caso.

Otrosí suplico a Vuestra Alteza mande dar traslado de los capítulos que están remitidos para que los letrados del dicho marqués los vean, para lo cual imploro vuestro real oficio.

(Hay una rúbrica)

Al margen de este segundo párrafo, se lee:—Que cuando se vieren los capítulos, los que viere los proverá.

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Residencias, Audiencia de México, est. 47, caj. 6, leg. 1/31.—Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. XXXIX, pp. 233-234.

139 ALEGATO DEL MARQUÉS DEL VALLE Y SUS ASESORES SEÑALANDO FALLAS DEL PROCESO Y PIDIENDO SE DECLARE SU NULIDAD

Valladolid, 19 de septiembre de 1545

Muy poderosos señores: Don Hernando Cortés, marqués del Valle, alegando de mi derecho contra un proceso hecho de oficio por el presidente e oidores del Audiencia y Chancillería que a la sazón residían en la Nueva España y contra todo aquello que después se ha procedido en la causa por los del vuestro muy alto Consejo de Indias a instancia del licenciado Villalobos, fiscal en el dicho Consejo, en razón de la residencia que por Vuestra Majestad fue mandada tomar (el tenor de todo ello habido aquí por inserto) e fablando con todo debido acatamiento; digo que el dicho proceso e vista dél e autos en cuanto todo ello ha sido y es en mi perjuicio, fue y es ninguno: Lo uno, porque el dicho presidente e oidores de la dicha Audiencia de la Nueva España eran obligados de guardar la forma e orden que les fue dada por vuestra real provisión a ellos dirigida en el caso.

Lo otro, porque guardando aquella, ante todas cosas se requería que yo fuese legítimamente citado, por ser como es la dicha citación de derecho natural e principio e fundamento del proceso, y por defeto de ella todo lo que se hizo e procedió fue y es notoriamente ninguno.

Lo otro, porque no suple este dicho defeto la notificación que mandaron facer a ciertas personas diciendo que tenían poderes míos: Lo uno, porque la primera citación en cualquier causa ha de ser hecha al señor y mucho más en ésta que es de tan gran calidad e cantidad.

Lo otro, porque los dichos poderes no se entienden ni estienden a cosas tan arduas y de tanto perjuicio.

Lo otro, porque los dichos poderes al tiempo no estaban por ellos aceptado, ni ellos los querían acebtar de nuevo ni podían ni debían ser compelidos ni apremiados a ello, como lo fueron, y siempre ellos protestaron que compulsos e por temor de las penas que les fueron puestas e sin tener información alguna de lo que convenía alegar, entendían en ello.

Lo otro, porque ellos alegaron muy justas causas de mi ausencia por haber venido en cumplimiento de vuestros reales mandamientos, tales que se debían admitir.

Lo otro, porque pidieron término para consultar e fueles denegado por vía indireta porque tan solamente les fueron dados ocho días.

Lo otro, porque los dichos presidente e oidores me eran y fueron notoriamente odiosos y sospechosos y tales se mostraron en todos mis pleitos y causas y estaban por mí recusados en tiempo y en forma.

Lo otro, porque procedieron de oficio no lo pudiendo ni debiendo hacer ni interponelle a privada utilidad sin haber parte que se querellase ni me pidiese ni demandase cosa alguna.

Lo otro, porque antes y primero que se publicase ni apregonase la residencia recibieron testigos e ficieron muchos autos, como parece por la continuación dellos e por el día, mes e año en que se dieron los dichos pregones, no guardando el término del derecho ni de la dicha comisión.

Lo otro, porque ecediendo los términos della se entrometieron a tomar residencia del oficio de capitán que yo tuve en aquellas partes siendo esto contra todo derecho e fuera de lo contenido en la dicha comisión porque, puesto caso que en ella yo sea llamado capitán e gobernador por haber tenido entramos oficios, pero por eso no se entendía ni entiende serles mandado que se entrometiesen en residencia del dicho oficio de capitán ni de cosa dependiente dél ni concerniente a él, pues que no hay ley ni derecho que tal diga ni disponga ni nunca tal se proveyó ni mandó a capitán alguno general de los que han sido en estas partes y mucho menos en aquellas que son tierras tan estrañas y que jamás habían sido vistas y fueron mevamente por mí, en nombre de Su Majestad, conquistadas y con muy grandes trabajos y peligros e aventuras e derramamiento de sangre mía e de mis deudos y parientes y amigos y criados, e puestas debajo del cetro real de Vuestra Majestad, en la cual dicha conquista subcedieron tantos y tales casos y necesidades y aventuras que debían ser proveídos y remediados con tanta celeridad y ánimo e diligencia, que por cualquier cosa que se dejara de proveer y facer segund y como entonces fue acordado que se hiciese y proveyese, yo y cuantos cristianos conmigo estaban, perdiéramos las vidas y aquella tierra quedara perdida y rebelada para siempre y sin remedio alguno.

Lo otro, porque ansí mismo se entrometieron a publicar e tomar la dicha residencia del tiempo en que yo fui a conquistar aquella tierra, como vasallo y súbdito de Vuestra Majestad, a mi propia costa sin tener título de capitán ni gobernador della, lo cual no se contiene en la dicha provisión, la cual se ha de entender estrechamente en el caso e tiempo en que fabla e no se puede ni debe extender a otros casos ni a otros tiempos.

Lo otro, porque de todo aquello que precedió antes que por Vuestra Majestad me fuese dado título de capitán general y gobernador de aquellas tierras, yo envié muy cumplida e particular relación a Vuestra Majestad, de que se tuvo por tan servido como jamás lo fue rey e señor de vasallo suyo, e teniéndolo por bueno y justamente hecho y aprobándolo, me mandó dar título de capitán general y gobernador de aquellas tierras, por donde, en caso que en la conquista pasada y en la goberna-

ción hubiera habido algún eceso (que no hubo), fue visto dispensar en todo ello.

Lo otro, porque la residencia conforme a la dicha provisión había de ser de lo subcedido en la dicha gobernación, después que me fue dado el título della y me fue intimado y fue por mí aceptado y del tiempo que aquella duró, y no de lo de antes ni de lo de después ni del otro oficio de capitán general ni de cosa alguna a él tocante ni concerniente y todo ello se había de facer a pedimento de parte y no de oficio y dentro del término limitado en la dicha provisión y no antes ni después porque tan solamente por ella tenían jurisdición dentro de quellos días y no antes ni después y ansí todo lo que antes e después ficieron y procedieron, fue fecho sin tener comisión alguna para ello y es tal cual dicho tengo.

Lo otro, porque del mismo proceso resulta cómo no sólo procedieron fuera del tiempo de la comisión e contra la forma e orden que por ella le fue dada e sin yo ser citado legítimamente ni oído e sin que hobiese parte que me pidiese cosa alguna; mas ansí mismo recibieron y esaminaron testigos notoriamente apasionados e mis enemigos capitales y de parcialidades y bandos contrarios y odiosos y sospechosos e dejaron de recebir otros ansí en la pesquisa secreta como en la pública, que sabían muy mejor la verdad de todo lo que pasaba y la podían mejor declarar y averiguar por se haber hallado presentes a todas las cosas e por ser tales personas que por ninguna cosa dejaran de decir enteramente lo cierto de como las cosas habían pasado.

Lo otro, porque no solamente los dichos presidente e oidores no guardaron la forma de la dicha comisión y contravinieron en todo a ella, mas ansí mismo dejaron de cumplir todo aquello que para en caso de residencia de administración de justicia está dispuesto e mandado e ordenado por las leyes e premáticas destos vuestros reinos e por las leyes de latín.

Lo otro, porque sin haber determinado cosa alguna fue enviado el proceso a este vuestro real Consejo sin haber medio alguno por donde viniese a él ni cédula ni provisión de Vuestra Majestad por la cual se declarase la forma y manera de proceder que en esto se había de tener ni si se había de facer nuevo proceso ni de qué tiempo e cosas e oficios e cargos ni sobre qué.

Lo otro, porque los capítulos e cosas sobre que los dichos presidente e oidores de la dicha Audiencia comenzaron a proceder contra mí, que fueron enviados a este vuestro real Consejo, son tales y tantos en número e tan arduos e de tanta calidad y cantidad y están puestos en él tan general y tan confusamente, que para yo deliberar e para decir e alegar de mi legítima e necesaria defensión, tenía necesidad de ver y mirar e pensar mucho en ello segund el tiempo que ha que todo ello pasó, y estaba lo más dello olvidado y ansí los que se dijeron mis procuradores, siendo compelidos e apremiados e no estando informados, mucho menos podían decir ni alegar ni articular ni mostrar ni probar ni averiguar cosa alguna que a mí me conviniese.

Lo otro, porque el licenciado Villalobos, vuestro fiscal, no ha sido ni es parte para se entrometer a pedir cosa alguna del tiempo que precedió a la dicha provisión de gobernación ni de lo que subcedio después de haber espirado el dicho oficio de gobernador, ni de lo que toca al dicho oficio de capitán general de los mismos tiempos ni de otro alguno porque, como tengo dicho, la dicha provisión ni las leyes e premáticas de vuestros reinos que disponen cerca de las dichas residencias tan solamente han lugar en los oficios de justicia.

Lo otro, porque si algún derecho alguna persona particular o universidad pretende tener contra mí, hámelo de pedir en vía ordinaria y yo estoy presto y aparejado de responder segund y como deba. Mas de oficio, ni a pedimiento del dicho fiscal, no se pudo ni debió proceder contra mí por los dichos presidente e oidores ni menos ha lugar de proceder agora.

Lo otro, porque en lo que toca a la hacienda de Vuestra Majestad, la cuenta y razón de aquello se ha pedido y debió pedir a los oficiales que para ello fueron puestos y que para ello tuvieron poder de Vuestra Majestad y no a mí.

Lo otro, porque en los gastos que se hacen en semejantes conquistas y con tanta celeridad y en semejantes provincias y en partes tan remotas y estrañas, no se puede tener esa cuenta ni razón ni orden: basta que lo diga el capitán, el cual en semejante caso ha de ser creído, porque sería imposible haber otra cuenta ni otra razón de aquel tiempo segund el subceso de las cosas. Por las cuales razones a Vuestra Alteza suplico mande dar por ninguno todo el proceso hecho por los dichos presidente e oidores e ansí mesmo el que después se ha hecho y continuado en vuestro real Consejo y lo mande todo revocar como hecho fuera de los términos de la comisión e contra ella e contra todo derecho y orden dél y obmisos los medios que se requerían y mande declarar ya no ser obligado a facer residencia del dicho oficio de capitán y de gobernador de lo que pasó antes del tiempo que Vuestra Majestad me encargó el dicho oficio ni del tiempo en que duró ni de lo de después ni de otro tiempo alguno ni de cosa alguna dependiente del dicho oficio de capitanía general, mandándome dar por libre y quito de todo ello e imponiendo sobre ello perpetuo silencio al dicho fiscal, y ansí mismo no haber sido ni ser obligado a facer residencia del otro oficio de gobernador de justicia, sino tan solamente desde el tiempo que fui proveído del dicho oficio y me fue intimada la dicha provisión y le administré y no de lo de antes ni después. E que en aquello que duró el dicho oficio de gobernador de justicia no se haya podido proceder ni proceda contra mí de oficio ni a pedimento del fiscal sino de la parte que pretendiere haber recebido de mí algún agravio en las cosas de justicia e no en otras algunas, mandándome facer sobre este dicho artículo de la dicha nulidad ante todas cosas entero cumplimiento de justicia.

Otrosí, para que a Vuestra Alteza conste de lo susodicho, hago presentación de la provisión de capitán general y gobernador, refrendada de Juan de Sámano vuestro secretario.

Y ansí mismo, represento las dos cartas que Vuestra Majestad me escribió cerca de la relación por mí enviada muy particularmente de todo lo que antes había pasado.

Y ansí mismo, presento la relación y corónica de toda aquella conquista compuesta y ordenada y escrita por personas que lo vieron e supieron e dignas de fe y de autoridad y muy legales.

E ansí mismo, presento todas las probanzas de mis servicios que tengo hechas, en el otro pleito que el dicho fiscal comigo trata sobre la merced que por Vuestra Majestad me fue hecha.

E suplico a Vuestra Alteza mande que un traslado concertado con el original se ponga en este proceso o que los recebtores ante quien han pasado las den duplicadas para que el un oreginal se ponga en este proceso y el otro en el otro.

E ofrézcome a probar todo lo que demás fuere necesario por aquella vía de prueba que de derecho lugar haya en todas aquellas partes de Ultramar donde las cosas pasaron, e pido los términos ultramarinos que para hacer las dichas probanzas son necesarios según las distancias de las partes e lugares donde las dichas probanzas se han de hacer y donde cada una de las cosas por mí alegadas se han de probar.

Otrosí digo que en no haber dicho e alegado lo contenido en esta petición antes de agora y si tácita o espresamente yo o algunos de mis procuradores, ansí ante los dichos presidente e oidores como en este vuestro real Consejo, han dicho o alegado alguna en contrario de lo susodicho o se han ofrecido a lo probar o han hecho alguna probanza no tan cumplida como se pudiera e debiera hacer para mi defensa; en todo ello, y en otra cualquier negligencia que en este caso haya habido, yo he sido leso enormísimamente e danificado e por ser caballero de armada caballería a quien escusa la inorancia de los derechos e por mis ausencias en servicio de Vuestra Majestad, por la cláusula general *si qua ni quoro*[1] me competió y compete beneficio de restitución *in intregund*[2] contra todo ello, por ende yo la pido en forma por las causas susodichas e por cada una y cualquier dellas e por otra que mejor haya e pueda haber lugar de derecho, ansí para decir e alegar las dichas nulidades, como para probar e presentar las dichas escrituras y para todo lo demás y cada una cosa y parte dello. E juro a Dios que no la demando maliciosamente, y para en lo necesario vuestro real oficio imploro.

El doctor Lerma, el doctor Bonilla, el licenciado Burgos, el doctor Espinosa, el doctor Burgos de Paz, el licenciado Chaves *(rubricados).*

El marqués del Valle (autógrafa).

Al dorso se lee: – Traslado al fiscal sin perjuicio de la inclusión y determinación *(hay una rúbrica).*

[1] *Si quam ignoro*: "si algo ignoro".
[2] *In integrum*: "en su totalidad".

En Valladolid, a XIX de setiembre de IU DXLV años la notifiqué al fiscal en el pleno Consejo *(hay una rúbrica)*.

El fiscal concluye sin embargo *(hay una rúbrica)*.

Concluso y que el relator lo traiga el martes y sea para ver los letrados *(hay una rúbrica)*.

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Residencias, Audiencia de México, est. 47, caj. 6, leg. 1/31.—Cuevas, *Cartas y otros documentos*..., doc. XL, pp. 235-243.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Abodetras, puerto, 321
Adán, 153
Aguilar, Gerónimo de, 11, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 108, 160, 161, 228, 230, 231, 232, 289, 298, 349, 351
Aguilar, Marcos de, 11, 15, 18, 65, 124, 125, 126, 127, 128, 148, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 205, 206, 207, 252, 268, 277, 278, 293, 300, 327, 341, 369
Alaminos, Antón, 161, 223, 224, 320, 377
Alaminos, Antonio de, *véase* Alaminos, Antón
Alanís, Jerónimo de, 44
Alarcos, conde, 85
Albez, Baltasar, 203
Albornoz, Rodrigo de, 14, 22, 32, 43, 73, 74, 102, 124, 139, 143, 273, 318, 363
Alderete, Julián de, 37, 38, 58, 59, 109, 110, 114, 116, 117, 121, 161, 162, 164, 165, 168, 169, 175, 177, 256, 258, 259, 296, 329, 381, 382
Algarbes, 383
Algecira, 383
Almonte, 349
Almonte, Juan, 290, 361
Altamirano, Juan, licenciado, 98, 134, 135, 141, 142, 143, 145, 209, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 300
Alvarado, Gonzalo de, 109, 235, 254
Alvarado, Jorge de, 50, 51, 347
Alvarado, Pedro de, 29, 31, 34, 35, 37, 38, 40, 47, 48, 70, 71, 107, 120, 122, 157, 158, 161, 179, 180, 182, 183, 225, 231, 244, 248, 249, 250, 255, 268, 283, 295, 307, 338, 339, 347, 354, 380
Álvarez Chico, Rodrigo, 155, 245, 258
Álvarez de Herrera, Beatriz, 377
Amaya, 32
Amecameca, 163, 254, 294
América, 13
Andrade, Beatriz de, 375
Antequera, 214
Antillas, 378
Aora, fray Juan de, 371
Aquineuz, 65
Aragón, 383
Archidona, 326
Artiaga, 344
Ávila, Alonso de, 38, 53, 69, 70, 75, 91, 102, 116, 228, 234, 248, 263, 320
Ávila, Francisco de, 12, 217, 318, 323
Ávila, Juan de, 14, 287
Axayácatl, 138
Ayllón, Alonso Lúcas de, 152
Ayora, fray Juan de, *véase* Aora, fray Juan de

Badajoz, 301, 365, 375
Baja California, 349, 365, 380
Baracoa, 100, 382
Barcelona, 383
Barrios, Andrés de , 97, 144, 207, 300
Barrios, Leonor, 207
Bastida, 264
Bastidas, Rodrigo de, 119
Becerra, 119
Becerra, Diego, 264
Benavente, Cristóbal de, 98, 144
Benavente, fray Toribio de, *Motolinía*, 12, 368, 369, 370, 371, 373

Benavides, 169
Benítez, Alonso, 119
Berrio, Luis de, 48
Betanzos, fray Domingo de, 314
Bocanegra, 207
Bohemia, 118
Bonilla, doctor, 392
Bono, Juan, 95
Burgos de Paz, doctor, 392
Burgos, 95
Burgos, Juan de, 11, 53, 75, 119, 167, 168, 175, 193, 194, 264, 280, 281, 282, 283, 298
Burgos, licenciado, 392

Caballo, Alonso, 228
Cabo Catoche, 64, 223, 319
Cabo de Cruz, puerto, 322
Cáceres, Delgado, Joan de, 217
Cachula, 68, 251, 255
Caimanes, 65
Calpulalpan, 110, 164, 256
Campeche, 223
Caña, Diego de, 290
Canarias, 194, 283, 383
Canelas, Francisco de, 219
Cano, Francisco, 290
Canoas, río, 68, 69
Carasa, Juan de, 384
Carlos V, 13, 19, 118, 136, 371, 373, 377, 383
Carlos, 263
Carranza, 90
Carrasco, Gonzalo, 156, 246, 305
Carta, Joan de la, 218, 301
Carvajal, Antonio de, 11, 58, 60, 196, 198, 222, 268, 280, 284, 286, 290, 298
Cásares Delgado, Juan de, 56, 93
Casas, fray Bartolomé de las, *véase* Las Casas, fray Bartolomé de
Casas, Francisco de las, 33, 62, 123, 128, 130, 183, 189, 271, 272, 279, 315, 363
Castañeda, Rodrigo de, 194, 280, 284, 298
Castilla, 36, 38, 41, 45, 47, 49, 55, 58, 60, 71, 95, 108, 118, 122, 126, 128, 129, 138, 141, 142, 178, 182, 253, 263, 279, 286, 287, 290, 298, 314, 316, 364, 365, 366, 377, 381, 383
Castillo, 36
Castillo, Bernaldino de, 384
Castillo, Pedro del, 15, 16, 187
Castro, Ana de, 365
Castro, Francisco, 15, 16
Caycedo, Antón, 102
Cempoala, 31, 68, 69, 106, 111, 155, 156, 161, 163, 239, 254, 294, 303, 304, 305, 306, 324, 326, 328, 331, 335, 353
Cerdeña, 383
Cermeño, Diego, 42, 238
Cerón, Jorge, 203
Cervantes de Salazar, Francisco, 256
Cervantes, Ana de, 301
Cervantes, Leonel de, 301, 375
César, 42
Céspedes, 38, 116
Ceynos, licenciado, 384
Ciudad Real, fray Antonio, 373
Ciudad Rodrigo, fray Antonio de, 374
Coanacochtzin, 283
Coatlan, 111, 318, 331
Coatzacoalcos, 210, 273, 324, 375, 380
Cobos, Francisco de los, 20, 21
Colima, 130, 331, 380
Colón, Cristóbal, 349
Colón, Diego, 118, 223, 349
Contreras, Alonso, 269
Córcega, 383
Córdoba, 383
Coronel, Juan, 195, 222, 280, 285, 290, 298, 349, 361
Corral, Cristóbal, 94, 95, 115, 262
Corrientes, cabo, 228, 229, 303
Cortés, Francisco, 130
Cortés, Martín *el Viejo*, 375
Cortés de Monroy, Martín, 267
Coto, 104

Coyoacán, 32, 38, 41, 42, 47, 51, 53, 55, 56, 62, 70, 76, 78, 80, 81, 84, 90, 93, 94, 96, 99, 109, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 126, 161, 162, 167, 173, 177, 258, 259, 262, 264, 285, 327, 342
Cozumel, 64, 228, 229, 230, 231, 333
Cuauhtémoc, 52, 57, 59, 112, 168, 259, 329, 381, 382
Cuba, 31, 42, 47, 49, 78, 81, 82, 90, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 119, 163, 166, 183, 193, 194, 223, 225, 229, 235, 237, 242, 243, 247, 255, 257, 261, 269, 270, 295, 296, 301, 302, 303, 318, 319, 320, 324, 330, 334, 349, 365, 375, 377, 379, 380, 382
Cuco de Peñaranda, Alonso, 17
Cuéllar Verdugo, Joan de, 219
Cuernavaca, 59, 114, 170, 187, 261, 264, 277, 283, 284, 312, 384
Cuescomatepeque, 70
Cuevas, Mariano, 203, 209, 215, 386, 387, 393
Cuexco, 70
Cumpure, 324
Cuvanacan, 321

Chachula, 40
Chalchicueca, 237
Chalco, 138, 163, 255, 264, 294, 314
Chamberlain, Robert S., 378
Chapoton, 223
Chas, Alonso, 217
Chávez, licenciado, 392
Chetumal, 66, 377
Chiapas, 210
Chilula, 105
Chochocobos, 223
Cholula, 39, 114, 170, 171, 219, 239, 261, 335, 344, 349, 358, 368, 369

Dávila, Francisco de, *véase* Ávila, Francisco de
Delgadillo, Diego, 12, 73, 103, 135, 136, 138, 139, 140, 142, 145, 146, 202, 213, 214, 222, 260, 281, 291, 297, 298, 385
Delgadillo, Juan, 12
Delgadillo, licenciado, 131, 144
Delgado, Isabel, 363
Díaz de Aux, Miguel, 295
Díaz del Castillo, Bernal, 31, 42, 45, 67, 72, 164, 168, 229, 232, 238, 245, 251, 256, 267, 324, 331
Dorantes, Martín, 275
Dorantes de Carranza, 62
Dovalle, Gonzalo, 283
Duabán, río, 100
Duero, Andrés de, 101, 155, 226, 228, 270

Escalante, Juan de, 64
Escobar, 238, 357
Escudero, Juan, 42, 104, 238, 325
Escudero, Pedro, 238
Eslada, Bartolomé de, 144
Española, isla, 58, 70, 108, 118, 123, 184, 223, 242, 257, 296, 303, 319, 375, 380, 381
Especiería, 167, 207, 269
Espinosa, doctor, 392
Espíritu Santo, 210, 273
Estrada, Alonso de, 11, 14, 22, 32, 35, 41, 43, 49, 50, 73, 74, 102, 124, 127, 128, 143, 148, 166, 168, 183, 188, 189, 205, 206, 252, 259, 268, 273, 278, 293, 318, 327, 341, 363
Estrada, María de, 53

Farfán, Pedro de, 14
Felipe II, 371
Fernández, Diego, 14
Fernández, Pedro, 155, 240
Fernandina, isla, 103, 104, 151, 223
Fernando I, 118
Figueroa, Diego de, 193, 194, 283
Flandes, 364, 383

Flores, Cristóbal, 102, 278
Flores, Francisco, 218
Fonseca, Juan de, 153
Francia, 118
Francisco, 323
Fregenal, 365
Fuensalida, fray Luis de, 314, 373, 374
Fuente, fray Luis de, 219
Fuentes, Joan, 164

Galicia, 383
Gallarda, 95
Gallego, Francisco, 119, 264
Gallego, Pero, 44
Gallegos, Francisco, 228
Gante, fray Pedro de, 371, 372
Garay, Francisco de, 32, 33, 47, 54, 58, 62, 63, 66, 70, 71, 117, 120, 174, 175, 178, 179, 180, 181, 193, 194, 205, 206, 207, 213, 265, 266, 267, 283, 300, 301, 313, 314
Garayana, Vitoria, 72
García Alcaraz, Agustín, 295
García de Alburquerque, Domingo, 235
García de Llerena, 12, 103, 129, 132, 135, 141, 143, 144, 145, 201, 213, 222, 285
García del Pilar, 118, 121, 163, 164, 165, 170, 181, 182, 194, 222, 255, 280, 283, 289, 298, 310, 341, 342
García Torres, Vicente, 13
Gerhard, 162
Gibraltar, 383
Girón, Adriano, 218
Godina, Francisco de, 295
Gómez de Orozco, Federico, 42
González, Catalina, 71, 93
González, Francisco, 13, 74
González, Pero, 227
González, Ruy, 195, 280, 285, 298
González Dávila, Gil, 183, 271
González de Benavides, Gil, 102, 315
González de León, Joan, 142, 220
González Zamora, Miguel, 362, 364, 367, 370, 372, 374, 376, 379, 382
Grado, Alonso de, 29, 33, 34, 42, 44, 107, 157, 247, 248
Granada, 383
Grijalva, Juan de, 66, 150, 222, 224, 225, 227, 228, 232, 237, 318, 320, 321, 377, 380, 381
Grijalva, río, 232
Guacacombo, 108
Guacochula, 252, 358
Guachinango, 301
Guaniguanico, 243
Guatemala, 40, 51, 59, 210, 368
Guatepeque, 261
Guavecurgo, 335
Guayabas, 251
Guernica, Gaspar de, 218
Guerrero, Gonzalo, 66, 232, 377
Guevara, Juan Ruiz de, 32
Guillén, Alonso, 227, 332
Gutiérrez, Pero, 236
Gutiérrez de Badajoz, 169
Guzmán, Gonzalo de, 242
Guzmán, Nuño de, 11, 12, 58, 73, 103, 131, 135, 136, 139, 140, 142, 144, 145, 146, 202, 213, 214, 222, 260, 281, 285, 286, 291, 297, 298, 316, 385

Hatiz, Alonso, 119
Hernández, Elvira, 290, 349, 361
Hernández, María, 94
Hernández, Pedro, 357
Hernández de Córdoba, Francisco, 66, 222, 223, 224, 229, 232, 318, 319, 320, 331
Hernández Portocarrero, Alonso, 116, 238, 242, 244, 263, 302, 377
Hernando, 263
Herrera, Antonio de, 31, 67
Herrera, licenciado, 384
Hibueras, 11, 12, 31, 38, 55, 103, 123, 127, 162, 191, 192, 221,

254, 264, 270, 271, 273, 280, 312, 324, 349, 363, 365, 368, 375, 378, 380
Hinojosa, Joan de, 315
Hipólito, 375
Hodes, Diego de, 194
Honduras, 147, 183, 184, 188, 271, 273, 277, 280, 281, 284, 286, 289, 290, 293, 298, 343, 358
Honduras, cabo, 268
Hortigosa, 44
Huasteca, 120, 180, 267
Huejotzingo, 368
Huichichila, 138
Huichilobos, 359
Huicila, 138
Hungría, 363, 364
Hurtado, 305
Hurtado, Alonso, 156, 246
Hurtado, Diego, 269

Icarca, 252
Inglaterra, 118
Ircio, Pedro de, 35, 287
Ixtlilxóchitl, 121, 283
Iztapalapa, 59, 208

Jaén, 383
Jalisco, 331
Jáltipan, 375
Jamaica, 65, 227, 232
Jaramillo, Alonso, padre, 375
Jaramillo, Alonso, 53, 375
Jaramillo, Juan, 12, 53, 159, 220, 324, 375, 376, 380
Jaramillo, María, 375
Jerez, Pedro de, 226
Jiutepec, 312
Juana *la Loca*, 19, 383
Juárez Marcaida Catalina, *véase* Xuárez Marcaida, Catalina

La Habana Vieja, puerto, 228
La Habana, 223, 227, 228, 242, 269, 270, 302, 330, 332, 380, 381; *véase* La Habana Vieja
La Trinidad, 227, 302, 303, 332, 377, 378
Lares, Amador de, 226, 321, 322
Las Casas, fray Bartolomé de, 368
Lebión, licenciado, 195
León, 383
León, Juan de, 59, 155
León, Martín de, 195
Lerma, 310
Lerma, doctor, 392
Lerma, Francisco de, 56
Limas, Antonio, 135
Llanos, Beatriz de, 318
Loaiza, licenciado, 212, 384
López, Gerónimo, 15, 16, 213, 216
López, Juana, 75
López, Pedro, 47, 213, 268, 299, 300
López de Jimena, Joan, 218
López de Salcedo, Diego, 183
López Rayón, Ignacio, 13, 67
Lovaina, 371
Lucas, Alonso, 49, 135, 195, 208, 213, 214, 280, 290, 291, 298
Lucayos, islas, 319

Macaca, puerto, 227, 321, 322
Madrid, 20, 21, 142, 143
Madrid, Luis de, 210
Maldonado, Alonso, 216, 217, 218
Maldonado, Francisco, 385
Maldonado, licenciado, 98, 100, 318, 324, 331
Malinche,, La, véase Marina
Mallorca, 383
Maluenda, Pero de, 247
Malvenda, Pedro de, 157
Mansilla, Joan de, 275
Mansilla, Juan de, 45, 46, 184, 194, 195, 280, 284, 298
Manuel, 95
Mar del Norte, 269
Mar del Sur, 29, 57, 130, 167, 269
Marcaida, María de, 75, 76, 77, 78, 81, 84, 87, 97, 98, 100, 101
Marín, Luis, 12, 217, 229, 324
Marín, Rodrigo, 55

Marín de Gamboa, Cristóbal, 295
Marina, 45, 51, 61, 62, 67, 68, 71, 167, 236, 333, 375
Marroquino, Miguel, 203
Martín, Juana, 71
Mata, 154
Mata, Alonso de, 68, 164, 246
Mata, Cristóbal, 171
Mata, Pedro de, 106
Matal, 141
Matalango, 138
Matalcingo, 138, 141
Maya, 65, 262
Medellín, 35, 109, 130, 161, 295
Medina, Gerónimo de, 73, 214, 268
Mejía, 34
Mejía, Gonzalo, 11, 34, 45, 107, 108, 111, 158, 160, 165, 193, 194, 248, 280, 288, 298
Meléndez, Alonso, 216
Melgarejo, fray Pedro de, 38, 47, 70
Méndez, Rodrigo, 217
Mendieta, fray Gerónimo de, 373
Mendoza, Alonso de, 257, 297
Mendoza, Antonio de, 331, 349, 384
Mendoza, María de, 324
Mercado, licenciado, 387
Mérida, 378
Michoacán, 29, 138, 162, 207, 254, 255, 295, 328, 347, 363, 368, 373
Moguer, 232
Monjaraz, Andrés de, 196, 197, 280, 287
Montalvo, licenciado, 387
Montánchez, Lucas, 17
Montejo, 38
Montejo, Francisco de, 12, 31, 126, 220, 228, 237, 238, 242, 244, 262, 270, 277, 302, 320, 377, 378, 379
Morales, 232
Morán, 37
Morante, Cristóbal, 223, 224, 320
Morejón de Lobera, Rodrigo, 33
Moreno, Isidro, 76, 80, 87, 89
Moriano, Joan, 270
Morla, Francisco de, 256
Mota, 268
Motecuhzoma, 29, 31, 34, 35, 42, 44, 45, 52, 56, 58, 62, 67, 68, 71, 104, 107, 108, 112, 152, 155, 157, 158, 159, 238, 239, 240, 241, 242, 245, 248, 249, 253, 259, 306, 326, 331, 335, 336, 337, 338, 349, 350, 351, 352, 353, 360, 382
Motecuhzoma, Ana, 42, 44, 45, 71
Motecuhzoma, Inés, 45
Motecuhzoma, Isabel, 44, 248
Mujeres, punta, 229, 231
Murcia, 383

Nachencam, 66
Narváez, Pánfilo de, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 46, 47, 59, 60, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 104, 105, 106, 116, 119, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 205, 206, 230, 239, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 253, 254, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 311, 328, 338, 349, 352, 353, 380
Navarra, 383
Navarrete, Alonso de, 218
Nicaragua, 368
Nicuesa, Diego de, 65
Niño, Domingo, 280, 288, 298
Niño, Francisco, 232
Nuestra Señora de los Remedios, 250
Núñez de Balboa, Vasco, 65
Núñez Sedeño, Joan, 227

Oaxaca, 113, 138, 141, 162, 169, 197, 260, 264, 287, 318, 331, 383
Oaxtepec, 114, 179, 312
Ocampo, Diego de, 31, 38, 54, 71, 77, 79, 102, 120, 126, 135, 141,

142, 143, 179, 180, 193, 214, 265, 266, 277, 283, 313, 315
Oceanía, 13
Ocelotepec, 310
Ochoa de Caicedo, Lope, 223, 224, 320
Ochoa, Juan de, 213, 215
Ochoa de Lejalde, Juan, 30, 163, 165
Ojeda, Cristóbal de, 11, 47, 52
Ojeda, doctor, 213, 222, 280, 281, 282, 291, 298, 299
Olid, Cristóbal de, 31, 33, 40, 62, 91, 109, 110, 115, 123, 161, 162, 164, 183, 221, 228, 230, 250, 254, 255, 262, 269, 270, 271, 272, 273, 295, 328, 330, 363, 377, 378
Oliver, Antonio de, 102
Olmedo, fray Bartolomé de, 54, 79, 88, 91, 244
Olmos, 262
Olutla, 375
Ordaz, Diego de, 38, 64, 116, 227, 238, 283, 377
Orduña, Francisco de, 11, 13, 14, 58, 59, 196, 208, 255, 262, 270, 280, 286
Orizaba, 375
Ortega, Juan de, 12, 13, 62, 102, 204, 218, 290, 291, 363
Ortiz, Alonso, 264, 280, 288, 298
Ortiz, fray Tomás, 293, 364, 369, 370, 371, 373, 374
Ortiz de Matienzo, Juan, 12, 73, 75, 135, 136, 138, 139, 140, 142, 146, 202, 213, 214, 222, 260, 281, 291, 297, 298, 385
Osma, Hernando de, 287
Otumba, 70, 250, 263, 307, 340, 356
Ovalle, Gonzalo de, 120, 193, 194

Palacio, 119
Palacios, Joan de, 16
Palacios Rubio, 264
Palmas, río, 157
Palos, villa, 223
Pánuco, 32, 33, 63, 70, 73, 117, 120, 140, 156, 169, 173, 178, 193, 194, 210, 218, 260, 262, 265, 267, 383, 313, 314, 331, 351, 365, 380
Papantla, 349
Parada, Alonso de, 230, 385
Parada, licenciado, 183
Paradas, 270
Paredes, Alonso de, 145, 204, 210
Paz, Alonso de, 269, 384
Paz, Rodrigo de, 130, 160, 275, 281, 343
Pedrarias Dávila, 331, 377
Pedro, fray, 219
Peñaranda, 300
Penate, Alonso, 104, 238
Peñate, 325
Peralmíndez, Chirinos, 14, 22, 31, 43, 73, 74, 102, 132, 136, 137, 141, 149, 150, 192, 195, 207, 213, 270, 273, 278, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 298, 300, 348, 360, 361, 363
Pérez, Alonso, 62, 80, 92, 143, 197, 280, 287
Pérez, Hernán, 387
Pérez de Aguirre, Joan, 269
Pérez de Bocanegra, Hernando, 298, 300
Pérez de Valera, Alonso, 289
Pérez de Vergara, Juan, 384
Perú, 212
Pinedo, 68
Pinelo, 104, 105, 153
Pizarro, Catalina, 266, 380
Pizarro, Leonor, 380
Pochutla, 254
Ponce de León, Luis, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 28, 54, 58, 59, 60, 62, 71, 75, 112, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 148, 174, 184, 185, 186, 205, 206, 213, 275, 276, 291, 293, 299, 300, 364, 368, 369, 370, 371, 373, 374

Porcallo, Vasco, 264
Porras, Bernabé de, 71
Potuchan, 162
Potutla, 162
Prata, 252
Puebla de los Ángeles, 40, 368, 369
Pueblo Morisco, 164, 255, 256
Puga, 21

Quecholac, 40, 68
Quechula, 68, 154
Quesada, 68, 154
Quesada, Bernardino, 246
Quesada, Cristóbal de, 228
Quesada, Joan de, 106
Quesada, Rodrigo de, 228
Quevedo, Francisco, 94, 95
Quiahuiztlan, 237, 326
Quiaquitlan, 237
Quiñones, 38, 263
Quiñones, Antón de, 116, 249, 250, 306
Quiñones, Antonio, *véase* Quiñones, Antón
Quiroga, licenciado, 384

Rábida, puerto, 172
Ramírez, 164, 256
Ramírez, Francisco, 102
Ramírez, Juana, 290
Rangel, 35, 37
Rangel, Rodrigo, 102, 105, 110, 116, 119, 120, 122, 165, 179, 247, 264, 363
Rapapelo, 45
Ribera, Juan de, 38, 70, 116, 267
Río, Antón de, 245
Río, Juan del, 245
Riobó, Gonzalo de, 16
Ríos, Antón de, 156
Rodrigo, Baltasar, 102
Rodríguez, Alonso, 143
Rodríguez, Ana, 75, 79, 81, 85, 91
Rodríguez, Francisco, 61
Rodríguez, Hernán, 217, 218
Rodríguez, Juan, 79, 81, 91, 144
Rodríguez, Martín, 287
Rodríguez, Violante, 82, 84, 85
Rodríguez Alvanir, Juan, 53
Rodríguez Contreras, Rafael, 378
Rodríguez de Escobar, Pero, 219
Rodríguez de Fonseca, Juan, 377
Rodríguez de Ocaña, Gonzalo, 12, 219
Rodríguez de Villafuerte, Juan, 48, 102, 116, 127, 188, 277, 295
Rodríguez Peón, Álvaro, 378
Ruano, Joan, 271
Rubio Mañe, J. Ignacio, 378
Ruiz, Joan, 140, 142, 155
Ruiz, Marcos, 173, 280, 287, 288, 298
Ruiz de Guevara, Juan, 67, 105, 153, 247, 304

Saavedra, Álvaro de, *véase* Sayavedra, Álvaro de
Salamanca, 356, 377, 378
Salazar, 88
Salazar, Gonzalo de, 14, 22, 31, 43, 55, 57, 73, 74, 102, 126, 132, 136, 137, 141, 149, 150, 160, 161, 162, 166, 187, 192, 195, 196, 197, 198, 207, 213, 270, 273, 278, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 298, 300, 318, 348, 360, 361, 363
Salazar, Hernando de, 16
Salcedo, el Romo, 91
Salcedo, Juan de, 12, 102, 220, 380
Saldaña, Gregorio de, 208, 291
Salmerón, licenciado, 387
Samaniego, Lope de, 298
Sámano, Juan de, 198, 391
San Esteban, 210
San Francisco, 368
San Gabriel, 373
San Gil de Buenavista, 188
San Juan, 43, 290
San Juan, puerto, 223, 224, 237, 241
San Juan de Ulúa, 32, 103, 104, 115, 138, 150, 152, 243, 255, 259, 295, 296, 303, 324, 327

San Pablo, río, 224
San Pedro, río, 224
San Salvador de Bayamo, 322
Sánchez, Francisco, 16
Sánchez, Gaspar, 170
Sánchez de Zorita, Francisco, 15, 17
Sánchez Farfán, Pedro, 102
Sandoval, Gonzalo de, 32, 35, 67, 69, 102, 105, 106, 108, 109, 110, 115, 116, 120, 121, 122, 126, 127, 128, 148, 153, 156, 157, 161, 164, 181, 187, 188, 189, 235, 246, 247, 248, 249, 250, 256, 262, 267, 278, 279, 305, 306, 324, 353, 354
Sandoval, licenciado, 97, 100, 204
Sanlúcar de Barrameda, 324
Santa Clara, Antonio de, 226
Santa Clara, Bernardino de, 11, 119, 242, 264, 280
Santa Cruz, 255, 295
Santa Cruz, Francisco de, 220, 268
Santiago, 225, 226, 228, 229, 303, 321, 322, 330, 332, 368, 381
Santiago, apóstol, 55, 115
Santiesteban del Puerto, 140, 142, 178, 179, 290
Santo Domingo, 65, 142, 184, 273, 301, 364
Saucedo, 221, 229
Saucedo, Francisco de, 229, 324, 332
Sayavedra, Álvaro de, 102, 130, 272
Sayavedra, Luis de, 315
Segovia, 331
Segura, Rodrigo de, 220
Segura de la Frontera, 67, 163, 310, 329
Sepúlveda, 207, 300
Sepúlveda, Pedro de, 213
Serna, Alonso de la, 218
Serrano, Diego, 216
Serrano de Cardona, Antonio, 298
Sevilla, 13, 31, 98, 116, 290, 349, 377, 383
Sicilias, 383
Solís, 56, 88, 117
Solís, Diego de, 210
Solís, Francisco de, 12, 175, 218
Solís, Juan de, 262
Solís, Pero de, 67
Soria, 79, 82, 91
Soria, Diego de, 53, 84, 204, 293
Sosa, Hernando de, 143
Sosa, Isabel de, 349
Soto, Diego de, 30, 47, 70, 88, 91, 121, 126, 181, 267, 277
Suárez, Leonor, 300
Suárez, Lorenzo, 121, 122, 182
Suárez Marcaida, Catalina, *véase* Xuárez Marcaida, Catalina
Suárez de Peralta, Juan de, 301
Sultepec, 110, 256

Tabasco, 232, 333
Tacatelco, 111, 166
Tacuba, 41, 142, 159, 168, 250, 307, 354, 355, 376
Tacubaya, 318
Tamayo, 227
Tapia, Andrés de, 12, 59, 60, 64, 65, 208, 217, 290, 291, 293, 295, 349, 350, 363, 375
Tapia, Bernardino de, 171
Tapia, Cristóbal de, 32, 33, 41, 47, 60, 66, 70, 71, 108, 109, 110, 122, 160, 161, 162, 163, 205, 206, 253, 254, 309, 327, 328
Taxmar, 66
Tecamachalco, 40, 251
Tecto, fray Juan de, 371
Tehuantepec, 138
Téllez, licenciado, 98
Teopa, 252
Tepeaca, 40, 68, 115, 163, 164, 173, 251, 254, 255, 256, 294, 308, 309, 310, 329, 341
Tepeapulco, 263
Tepebcela, 310
Tepemaxalco, 310
Teposcolula, 254
Tepozotlán, 363
Términos, puerto, 232

Terrazas, Francisco de, 12, 219, 365, 376
Testera, fray Jacobo, 368
Teupa, 224
Texpexoyuca, 310
Tezcoco, 29, 41, 58, 60, 61, 110, 111, 113, 117, 121, 127, 130, 138, 164, 166, 167, 170, 175, 181, 220, 258, 260, 263, 264, 267, 268, 283, 296, 329, 330, 368, 371, 373
Tinales, Lorenzo, 144
Tintoreto, Ángel, 65
Tirado, Juan, 55, 164, 196, 280, 286, 287
Tirol, 383
Tlalmanalco, 138
Tlaxcala, 29, 31, 61, 103, 111, 127, 164, 167, 171, 188, 239, 250, 251, 256, 258, 261, 264, 296, 308, 309, 314, 335, 339, 340, 341, 344, 358, 368, 376
Tlaxiaco, 331
Toledo, 20, 383
Toluca, 138, 141
Tonameca, 254
Torquemada, fray Juan de, 31, 67
Torre, Juan de la, 51, 102, 278
Torre, Luis de la, 51, 102, 278, 279
Torre de Laguna, 198
Torresicas, 46
Triana, María de, 93
Trigueros, Pero, 247
Trujillo, 227
Tulancingo, 318, 365
Tunameca, 162
Turcios, Antonio de, 212, 213, 217, 218, 384
Turons, Antonio de, 219
Tustepeque, 247
Tutebeque, 105, 108
Tututepec, 113, 162, 169, 254, 255, 260, 295, 347
Tuxpan, 349, 351

Ulacaba, 105
Ulloa, Francisco de, 365
Umbría, Diego, 104
Umbría, Gonzalo de, 42, 238, 325,

Valdelomar, 357
Valdenebro, Diego de, 47, 70, 255, 342
Valdivia, 65
Valencia, 383
Valencia, fray Martín de, 368, 373, 374
Valiente, Alonso, 208, 275, 293
Valladolid, 385, 386, 387, 388, 393
Vallecillo, Joan de, 269
Vallejo, Pedro de, 179, 180
Vasco Porcallo, 119
Vázquez, Bernardino, 111
Vázquez, Juan, 212
Vázquez, Martín, 116, 217, 331
Vázquez de Ayllón, Lucas, 239, 242, 243, 247, 302, 303, 304
Vázquez de Tapia, Bernardino, 11, 29, 31, 42, 43, 44, 55, 58, 158, 162, 165, 182, 192, 193, 194, 198, 222, 280, 281, 282, 298, 349, 360, 361
Velasco, Luis de, 349
Velázquez, Diego, 42, 70, 101, 103, 104, 105, 149, 150, 151, 152, 153, 157, 176, 183, 196, 213, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 237, 241, 242, 243, 247, 270, 285, 302, 303, 319, 320, 321, 322, 330, 332, 349, 377, 380, 381
Velázquez, Juan, 68, 69, 304, 305, 376
Velázquez de León, Juan, 155, 156, 238, 245, 246
Velázquez Pucalpa, Joan, 110
Vélez, Joan, 105
Vera Cruz de la Villa Rica, *véase* Veracruz
Vera Cruz, *véase* Veracruz
Vera, María de, 53, 54, 79, 83, 85, 90
Veracruz, 33, 103, 138, 142, 163, 229, 237, 238, 255, 269, 271,

290, 293, 295, 324, 325, 326, 328, 329, 334, 349, 377, 378
Verdugo, Francisco, 11, 56, 119, 176, 195, 264, 280, 285, 286, 298
Vergara, Alonso de, 32, 67, 105, 153, 247
Viachila, 138
Víboras, 65
Villa Rica, 32, 35, 46, 47, 67, 70, 105, 107, 108, 109, 153, 157, 158, 161, 164, 229, 247, 248, 274, 332
Villafaña, 42
Villalobos, 391
Villalobos, Juan de, 212
Villalobos, licenciado, 388
Villalobos, Pero de, 247, 306
Villanueva, Alonso de, 12, 53, 76, 80, 82, 88, 89, 216, 217, 380
Villanueva, Cervantes, Agustín, 301
Villanueva Cervantes, Alonso de, 301
Villanueva Cervantes, Ana, 301
Villanueva Cervantes, Leonor, 301
Villanueva de Balcarrota, 375
Villanueva de la Serena, 301
Villanueva Tordesillas, Alonso de, 301, 308, 310
Villarroel, Antonio de, 31, 88, 194, 222, 280, 281, 283, 284
Warren, J. Benedict, 295

Xaltocan, 113, 169
Xamancona, 65
Xerez, Pedro de, 101
Xicayan, 162
Xicoténcatl, *el Joven,* 251, 341, 375, 376
Xuárez Marcaida, Catalina, 11, 12, 53, 54, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 121, 130, 145, 181, 206, 222, 299, 317, 367, 379, 380, 382
Xuárez, Diego, 78, 81, 84, 98, 100
Xuárez, Juan, 76, 77, 78, 80, 81, 83, 87, 88, 89, 90, 94, 96, 97, 98, 130, 293

Yautepec, 312
Yucatán, 64, 220, 223, 224, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 270, 319, 321, 349, 377, 378, 380
Yuste, Joan, 256

Zacatula, 29, 42, 295
Zamora, 58
Zarate, Bartolomé de, 298
Zuazo, Alonso de, 22, 37, 65, 273, 274
Zúñiga, Juana de, 324

ÍNDICE GENERAL

IV. *Juicio de Residencia. Primera Parte: Acusaciones. 1526-1530* 9

89. Acta de pregón para tomar la residencia de Hernando Cortés, 11 [Nota General, 11]; ***90.*** Cortés, por conducto de Sánchez Zorita, manifiesta estar dispuesto a que le haga la residencia Marcos de Aguilar. Éste se excusa, 15; ***91.*** Instrucciones de Carlos V a la Audiencia de Nueva España para que tome residencia a Hernán Cortés y a los oficiales reales, 19; ***92.*** Interrogatorios del Juicio de Residencia y del "capítulo secreto", 22; ***93.*** Algunas respuestas de Bernardino Vázquez de Tapia, 31 [Algunas respuestas en el juicio secreto, 41; Declaración complementaria: Cortés se echó con dos hijas de Moctezuma, 44]; ***94.*** Algunas respuestas de Gonzalo Mejía en el juicio secreto, 45; ***95.*** Algunas respuestas de Cristóbal de Ojeda, 47; ***96.*** Algunas respuestas de Juan de Burgos en el juicio secreto, 53; ***97.*** Una respuesta de Antonio de Carvajal en el juicio secreto, 58; ***98.*** Algunas respuestas de Francisco de Orduña en el juicio secreto, 59; ***99.*** Una respuesta del bachiller Alonso Pérez, 62; ***100.*** Algunas respuestas de Gerónimo de Aguilar, 64; ***101.*** Provisión por la que se manda tomar la residencia a Hernando Cortés y sus oficiales, 73 [Acta de pregón de dicha provisión, 73]; ***102.*** Averiguaciones por la muerte de doña Catalina Xuárez Marcaida, 75; ***103.*** Acusación de María de Marcaida y Juan Xuárez contra Hernán Cortés por la muerte de su esposa Catalina Xuárez, 76; ***104.*** Interrogatorio propuesto por Juan Xuárez, 78; ***105.*** Declaración de Ana Rodríguez, 81; ***106.*** Declaración de Violante Rodríguez, 84; ***107.*** Declaración de Isidro Moreno, 87; ***108.*** Declaración de María de Vera, 90; ***109.*** Declaración de Catalina González, 93; ***110.*** Declaración de María Hernández, 94; ***111.*** Causa seguida por María de Marcaida en contra de Cortés y sus descendientes por gananciales, 97 [Pide que el marqués declare lo de las preguntas siguientes, 97; Interrogatorio, 98; Declaraciones del marqués, 100]; ***112.*** Cargos que resultan

contra Hernando Cortés, 102; ***113.*** García de Llerena manifiesta que los noventa días de plazo de la residencia han pasado y que Cortés está ausente, 132; ***114.*** Recusación hecha por Hernando Cortés contra Nuño de Guzmán y los licenciados Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo por creerlos parciales en la residencia y otros documentos, 135;***115.*** Descargos dados por García de Llerena, en nombre de Hernando Cortés, a los cargos hechos a éste en la pesquisa secreta del Juicio de Residencia, 145; ***116.*** Cédula de la reina Juana a la Audiencia de Nueva España para que remita al Consejo de las Indias toda la documentación de la residencia de Hernán Cortés, 198

IV. *Juicio de Residencia. Segunda parte: Defensas. 1534-1545* 199

117. Prosecución del Juicio de Residencia a Cortés. Recusación y protestas. Carta del rey, 201; ***118.*** Descargos de Cortés a los once cargos de la instrucción secreta: ambición, tiranía, infidelidad, malas costumbres, asesinatos, rebelión y otros, 204; ***119.*** Juicio de Residencia. Solicitud de prórroga. Concesión y denegación por real cédula. Nuevo alegato en defensa, 210 [Cédula de Su Majestad la reina, 211]; ***120.*** Presentación y juramentos de los testigos de descargo de Hernán Cortés, 216; ***121.*** Interrogatorio general presentado por Hernando Cortés para el examen de los testigos de su descargo, 221 [Nota general, 221]; ***122.*** Interrogatorio presentado por Hernando Cortés para el examen de los testigos de descargo en el "Capítulo secreto", 292; ***123.*** Algunas declaraciones de Alonso de Villanueva, 301 [Del interrogatorio secreto, 315]; ***124.*** Declaraciones de Francisco Dávila, 318; ***125.*** Algunas declaraciones de Luis Marín, 324; ***126.*** Algunas declaraciones de Martín Vázquez, 331 [Del interrogatorio secreto, 346]; ***127.*** Algunas declaraciones de Andrés de Tapia, 349 [Capítulo secreto, 361]; ***128.*** Algunas declaraciones de Juan de Ortega, 363; ***129.*** Algunas declaraciones de Francisco de Terrazas, 365; ***130.*** Declaración de fray Toribio de *Motolinía* , 368; ***131.*** Declaración de fray Pedro [de Gante], franciscano, 371; ***132.*** Declaración de fray Luis de Fuensalida, 373; ***133.*** Algunas declaraciones de Juan Jaramillo, 375; ***134.*** Algunas declaraciones de Francisco de Montejo, 377 [Capítulo secreto, 378]; ***135.*** Algunas decla-

raciones de Juan de Salcedo, 380; ***136.*** Real cédula para que Hernando Cortés comparezca ante el Consejo de las Indias en seguimiento de la residencia, 383; ***137.*** El marqués del Valle pide que el Consejo de Indias se desista en su juicio en vista de sus notorios servicios, 385; ***138.*** Protesta de Hernán Cortés por el tribunal incompleto, 387; ***139.*** Alegato del marqués del Valle y sus asesores señalando fallas del proceso y pidiendo se declare su nulidad, 388

Índice onomástico 395

SUMARIO GENERAL
DOCUMENTOS CORTESIANOS

TOMO I

Introducción, bibliografías y listas
I. Expedición y conquista de México
1518-1521
II. Organización y expansión de la Nueva España
1522-mayo de 1526
III. Los años hostiles. Expedición a las Molucas. Conflictos
Junio de 1526-marzo de 1528

TOMO II

IV. Juicio de Residencia
Acusaciones (1526-1530)
La defensa (1534-1545)

TOMO III

V. El viaje a España (abril de 1528-1530)
VI. El marqués sin poder: Pleitos
Exploraciones en Baja California
Comercio con el Perú. Minas (1531-1532)

TOMO IV

VI. El marqués sin poder (1533-1540)
VII. El último viaje a España: Reclamaciones y litigios
El testamento (1540-1548)
VIII. Apéndice

Este libro se terminó de imprimir en abril de 1991, en Encuadernación Progreso, S. A. de C. V., Calz. de San Lorenzo, 202; 09830, México, D. F. La tipografía y formación se realizó en Promociones Azanca, S. A. y en Diez en Doce, S. R. L. M. I.; se usaron tipos Baskerville de 8:9, 9:10, 11:12, 12:14, 18 y 30 puntos. Se tiraron 3 000 ejemplares. Edición y corrección de José Luis Martínez con el auxilio de Alejandra García Hernández.

HERNÁN CORTÉS se distingue de sus contemporáneos por sus numerosos documentos. Además de las *Cartas de relación*, escribió, dictó o promovió ordenanzas, memoriales, demandas, defensas, interrogatorios, cartas personales, documentos sucesorios y testamento; y recibió cédulas, instrucciones, nombramientos, cartas reales o de los órganos de gobierno, informes, denuncias, reclamaciones, acusaciones y cartas privadas. Tal abundancia documental se debe a sus numerosas actividades públicas y también a sus negocios y pleitos que lo siguieron hasta su muerte y continuaron con sus sucesores. Ignoramos, en cambio, sus papeles íntimos y de las primeras etapas de su vida. Lo que nos queda es enorme y permite un conocimiento muy amplio de la personalidad y las acciones de Cortés y de la historia de su tiempo.

Con exclusión de las *Cartas de relación*, en los presentes *Documentos cortesianos* se incluyen, en primer lugar, los firmados por Cortés y los escritos en su nombre o por encargo suyo. En segundo lugar, los dirigidos a él o que lo afectaban de manera directa. Y, en fin, informes acerca de hechos que le interesaban, listas de aprovisionamientos o de bienes y de remisiones al rey o a particulares.

Los *Documentos cortesianos* —anotados y ordenados cronológicamente en ocho secciones— forman una unidad con el libro dedicado a *Hernán Cortés*. Una parte considerable de las referencias que aparecen en esta obra se apoya en los *Documentos*, y estos, a su vez, pueden encontrar su contexto y su sentido en aquellas exposiciones.

Este segundo volumen está dedicado al *Juicio de Residencia* de Cortés, sección IV, dividida en dos partes. La primera recoge las *Acusaciones* (1526-1530), y la segunda *La defensa* (1534-1545), con los documentos que van del 89 al 139.

Universidad Nacional Autónoma de México
Fondo de Cultura Económica

RSPT7.5.1,6A
F123
.D62
(JR-2